
HISTORIA DE CHILE.

AA00860c2

HISTORIA DE CHILE

DURANTE LOS

CUARENTA AÑOS

TRASCURRIDOS

DESDE 1831 HASTA 1871.

POR

DON RAMON SOTOMAYOR VALDES.

BIBLIOTECA NACIONAL
BIBLIOTECA AMERICANA
"DIEGO BARROS ARANA"

TOMO I

SANTIAGO DE CHILE.

IMPRESA DE "LA ESTRELLA DE CHILE."

19 J. - ACUSTINAS. - 19 J.

1875

BIBLIOTECA NACIONAL
BIBLIOTECA AMERICANA
"DIEGO BARROS ARANA"

RÉJIMEN PROVISIONAL.

CAPITULO PRIMERO.

Estado del pais despues de Lircai.—El Gobierno i el Congreso de Plenipotenciarios.—Se da de baja a diversos jefes i oficiales del ejército constitucional.—Actitud del coronel Viel i su pequeña division.—Reaccion en Coquimbo.—Unense las fuerzas de Viel i de Uriarte.—El jeneral Freire procura tomar bajo su direccion ámbas fuerzas, pero se inutiliza.—El jeneral Aldunate sale de Santiago con una division para resistir a Viel.—Crítica situacion del primero en el Choapa.—Invita a Viel a un avenimiento i celebra con él el pacto de Cuzcuz (17 de mayo de 1830).—Pormenores de este tratado.—El Gobierno le niega su ratificacion.—Precauciones de Viel.—Destierro de Freire.—El Gobierno rehusa someter a un consejo de guerra al jeneral Aldunate i lo envia como intendente a Coquimbo.—Reflexiones sobre el pacto de Cuzcuz i la conducta del Gobierno en este punto.—Una ojeada al réjimen político desde la caida de O'Higgins hasta la revolucion de 1829.—Filiacion de los partidos.

El triunfo de Lircai aseguró la preponderancia del partido conservador i echó los cimientos de un nuevo orden de cosas para la República. Conforme acontece en toda situacion anómala, cuando entra en el período de crisis que conduce al desenlace, los males del pais llegaron al exceso durante las vicisitudes ocurridas desde el pronunciamiento de Concepcion i del ejército del sur, hasta el combate de Lircai. La fuerza pública, ocupada en los combates civiles, dejó sin seguridad a muchos pueblos, i el robo i el salteo a mano armada, el asesinato i los ataques contra la seguridad individual, se multiplicaron extraordinariamente. La horda vandálica de los Pincheira aumentó su recluta i

continuó sus devastaciones. Las entradas públicas disminuyeron quedando insoluta la mayor parte de las obligaciones del Estado. El Gobierno se vió, en consecuencia, empeñado en la mas ruda i difícil tarea, por la necesidad de reparar los males antiguos i los nuevos i de llevar a todas partes una mano creadora, capaz de justificar la gran conmocion que le habia dado oríjen i de señalarla en la opinion contemporánea i en la historia como la revolucion matadora de las revoluciones, no debiendo ser Lircai sino la última de las batallas civiles.

Quedaban al frente de la nacion don José Tomas Ovalle, como vice-presidente de la República, don Diego Portales encargado del ministerio de lo interior i relaciones exteriores i del de guerra i marina, i don Juan Francisco Meneses, ministro de hacienda.

El Congreso de plenipotenciarios de las provincias, que habia sido elegido ántes de la batalla de Lircai i en consecuencia de la acta revolucionaria de noviembre de 1829 i de los tratados de Ochagavía, continuó funcionando bajo el doble carácter de un cuerpo consultivo i de una asamblea lejislativa. Componíase solo de seis miembros (1) decidida-

(1) Recordaremos que los plenipotenciarios debian ser ocho, uno por cada provincia; pero que el Congreso se instaló i continuó funcionando por muchos dias con los siguientes vocales: don Fernando Errázuriz por Santiago, don José Tomas Rodriguez por Aconcagua, don José Miguel Irarrázaval, suplente por Coquimbo, don José Antonio Rodriguez por Concepcion, don Ignacio Molina por la provincia del Maule, el clérigo don Manuel Cardozo por Colchagua.

Don Jorje Edwards, propietario por Coquimbo, se incorporó en la sesion de 1.º de marzo de 1830.

Habiendo rehusado el cargo de plenipotenciario de ^{Chiloé} Valdivia don Cárlos Rodriguez, se incorporó en su lugar el suplente don Fernando Antonio Elizalde. ^{Chiloé} Chile fué la última provincia que nombró plenipotenciario, recayendo este cargo en el jeneral don José Santiago Aldunate i el de sustituto en don Francisco Gana. Como resultasen tres individuos de este último nombre, el Gobierno ofició al intendente de ^{Chiloé} Chile para que, promoviendo una nueva eleccion de suplente, se salvase esta irregularidad. La nueva eleccion recayó en el ^{Chiloé} jeneral don Manuel Blanco Encalada. *don Luis María Beauregard, que resumió este cargo.*

Es muy probable que el primer sustituto elegido fuera don José Francisco Gana, mas tarde jeneral del ejército i afiliado entónces en el partido pipiolo, i que por es-

Blanco fué elegido por Chile, por cuenta el diputado propietario. Cárlos Rodriguez no aceptó el cargo; pero no asistió nunca al congreso. Su representante allí fué por el diputado suplente don Fernando Elizalde.

mente adictos a la causa del Gobierno, por lo cual prestaron a éste desde el principio todo jénero de arbitrios i elementos para afianzarse en el poder i reorganizar la administracion. Mas este vigoroso acuerdo entre los pocos individuos que componian el Gobierno i el Congreso, procedia mas bien de su comun deseo de anular el poderoso partido vencido en Lircai, i no de idénticas ideas en órden a los medios de reorganizar la nacion i asegurar su prosperidad, pues en este punto los hombres que dominaban la situacion, abrigaban propósitos i principios mui diversos. Portales, que por su carácter i sus tendencias, representaba, acaso sin saberlo, un elemento nuevo en el poder, estaba mui distante de poner su valimiento i sus recursos al servicio de ninguna personalidad política conocida o por conocer. Su carácter elevado i aun altanero no era capaz de doblegarse ante ninguno de esos pequeños ídolos que se llaman caudillos o jefes de partido i que los pueblos suelen magnificar i envilecer a las veces con asombrosa facilidad. Sin ser uno de esos inflexibles ideólogos que apagan la llama del corazon para conservar frio el cerebro e inmutable la voluntad, comprendia, no obstante, en su majestuosa abstraccion, la fuerza de la comunidad, el poder de la lei, el derecho, la razon de la autoridad, no mirando en los individuos, sino los instrumentos, o mejor dicho, los servidores accidentales de aquellos principios. Bajo este punto de vista el sistema de Portales tendia a la impersonalidad, importándole mui poco el bien o mal adquirido prestigio de los hombres de la época, a no

ta circunstancia, mas bien que por la coincidencia que se ha indicado, pidiese el Gobierno una nueva eleccion. Lo cierto es que no encontramos en las actas del Congreso de Plenipotenciarios ni el nombre del jeneral Aldunate, que por los sucesos que luego vamos a referir, procuró alejarse de la política militante, ni el nombre del sustituto don Manuel Blanco Encalada. — Archivo del Senado, fol. 68.

Figuraron tambien en el Congreso como suplientes: por Santiago don Joaquin Tocornal; por el Maule don Juan Francisco Meneses, i por Aconcagua don Felipe Fierro.

estar subordinado al fin capital del sistema que se proponía llevar a cabo. Por eso aplastó, como luego veremos, con atrevida i durísima mano a muchos notables personajes i procuró derribar del pedestal de su grandeza i de su culto a los mismos privilegiados de la gloria.

No por esto descuidaba Portales el carácter, las aptitudes i las inclinaciones de los hombres, tratándose de la táctica política que convenia adoptar para con ellos; que ántes bien este punto le preocupaba mas que ninguno, como que estaba convencido de que el muelle real de toda buena política consiste, para servirnos de sus propias palabras, "en saber distinguir al bueno del malo." (2)

No sucedia lo mismo con Rodriguez Aldea, que habia contribuido aun mas que Portales a la revolucion i habia sido en cierto modo su providencia. El antiguo ministro del director O'Higgins, en medio de la fecundidad de su cabeza i no obstante la claridad de su intelijencia, era un esclavo de sus afectos particulares. La adhesion a su antiguo jefe, con la cual se mezclaba sin duda el recuerdo del poder perdido, no se habia debilitado un instante desde la caida de aquel gobernante, de suerte que la constante preocupacion de Rodriguez, su sueño dorado, el fin de todos sus manejos i trabajos políticos, habia sido la restauracion de O'Higgins en el poder. Debia, pues, llegar un momento en que, vencido el peligro comun i restablecido el órden, viniesen a encontrarse en completo des-

(2) Carta de Portales a su confidente Gárfias. El autor de *Don Diego Portales*, que copia este documento, se apoya en él para calificar de *personal* la política de este ministro, sin advertir que no hai doctrina posible de gobierno, si no se elijen bien sus servidores. ¿Acaso el impersonalismo de los principios excluye el distinguir entre hombre i hombre? Cuestion distinta es que el error i la preocupacion estravien el juicio del hombre público al distinguir entre los amigos i los enemigos de sus principios, entre los que pueden servirlos con lealtad i los que pueden traicionarlos. Portales empleó toda la claridad de su juicio i toda la enerjía de su voluntad en establecer esta diferencia, i casos hubo, que el mismo Vicuña M. cita, en que sirvió como hombre a mas de uno de los que perseguia como magistrado.

acuerdo Portales i Rodriguez. Ambos corifeos tenian sus partidarios; pero la superioridad del carácter de Portales para los que le conocian de cerca i aun su reciente advenimiento al poder, daban pié para que se esperase de él mucho mas que de Rodriguez, harto probado ya en un réjimen que habia terminado herido de impopularidad.

Por lo que hacia al ministro de hacienda Meneses, sus antecedentes políticos no eran los mas a propósito para crearle simpatías, ya que eran mui conocidos sus servicios a las últimas autoridades de la colonia, en los cuales habia desplegado un celo fanático i cruel. Si el oleo del sacerdocio con que fué unjido mas tarde, habia borrado hasta cierto punto las huellas de aquellas aventuras, no las habia hecho olvidar del todo. El sacerdocio i su honesta conducta privada lo habian habilitado, es verdad, en el concepto público i aun permitiéndole tener mui pronto injerencia en las agitaciones de partido. Pero subsistia siempre el hombre avezado a las antiguas prácticas, el hombre de fé exclusiva en la autoridad, temeroso de toda libre ajitacion, incrédulo del progreso espontáneo de los pueblos i aprehensivo de las manifestaciones de la libertad. Todo esto, añadido a un carácter terco i apasionado habia hecho de Meneses un ajitador temible i un colaborador resuelto en tanto que se trató de derrocar un órden de cosas que no se ajustaba ni con sus hábitos, ni con sus principios; pero debia convertirle tambien en un cólega embarazoso, llegada la ocasion de tentar innovaciones árduas en el órden político.

Ademas de Rodriguez Aldea, figuraban como partidarios de O'Higgins en el Congreso, don Ignacio Molina, antiguo ajente político del primero en la provincia del Maule, i el acaudalado i bondadoso don José Tomas Rodriguez.

Don Fernando Elizalde, jurisculto distinguido i hom-

bre de carácter resuelto, se habia afiliado en la escuela liberal mas avanzada en la administracion de Freire i estaba ligado íntimamente a Portales.

El clérigo don Manuel Cardozo, plenipotenciario de Colchagua, se habia señalado como hombre de accion, mezclándose en los conciliábulos políticos i revolucionarios, ligado siempre a Infante, de cuyas ideas federalistas era un exaltado defensor.

Irarrázaval, miembro del Congreso de 1829, abogado, mayorazgo i representante de la mas alta aristocracia de la colonia, tenia la suficiente ilustracion i tacto para ceder a las nuevas exigencias de la época i a los principios políticos i sociales invocados desde la revolucion de la independencia, sin renegar por tanto aquella dignidad habitual, aquel sentimiento de superioridad jerárquica i esas distinciones de hecho que suelen sobrevivir por largos años a las instituciones aristocráticas. De esta manera de pensar o mas propiamente de sentir, eran los demas dignatarios del poder i en jeneral los hombres de decente posicion que habian impulsado o seguido el último movimiento revolucionario, como los Egaña, los Tocornal, los Renjifo, los Errázuriz, Benavente, Gandarillas i tantos otros.

En medio de este grupo de los representantes de la revolucion, el vice-presidente de la República don José Tomas Ovalle no era ciertamente el impulsor mas carecterizado, por mas que en la jerarquia legal ocupase el primer puesto, a donde habia llegado sin ambicionarlo. De carácter modesto i delicado, de naturaleza sensible en extremo, solo su patriotismo i aquella deferencia irresistible que las almas débiles, pero intelijentes i honradas suelen tener para con los espíritus audaces i elevados, le habian inducido a comprometerse en el espinoso camino de la revolucion, hasta venirse a encontrar a la cabeza de la nacion en

una de las situaciones mas complicadas i peligrosas. Su papel en la nueva administracion no consistió ni en la iniciativa de los negocios, ni en la solucion orijinal i suprema de los problemas difíciles; sino en una complicidad inteligente i bien intencionada con los hombres de mas poderosa accion i en particular con Portales, a cuyo ascendiente ni podia, ni queria resistir, i en cuya compañía se atrevió a desplegar una política ante la cual habria retrocedido en cualquiera otra circunstancia.

En efecto, el dia mismo que se libraba la batalla de Lircai, firmaba el vice-presidente en Santiago un decreto por el cual daba de baja al capitan jeneral Freire i a todos los jefes i oficiales i tropa que estaban en armas contra el Gobierno. Este decreto, que no se promulgó sino despues de recibirse en la capital la noticia de la victoria, borró de un golpe una larga serie de ilustres nombres en el escalafon militar. (3)

Ya ántes de Lircai habian sufrido esta misma pena diversos jefes de alto rango, por no haber querido prestar reconocimiento i obediencia al Congreso de Plenipotenciarios recién instalado, i fueron los jenerales don Juan Gregorio Las-Heras, don Francisco de la Lastra, don Francisco Calderon, don José Manuel Borgoño; los coroneles don Ramon Picarte, don Manuel Urquijo, i los tenientes coroneles Escanilla i Huitike (decreto de marzo 27 de 1830. *Boletin de las Leyes*, libro V, núm. 1.^o) El mismo jeneral Pinto debió ser comprendido en esta medida i no lo fué, por consideraciones particulares del presidente Ruiz Ta-

(3) En la memoria *Chile bajo el imperio de la Constitución de 1828* escrita por don Federico Errázuriz, se refiere este hecho en términos que se imputa al Gobierno la idea de haber concebido el decreto despues de la noticia del triunfo de Lircai i puéstole maliciosamente la fecha del dia mismo en que éste tuvo lugar, circunstancia que hacia inútil el 2.º artículo del decreto por el cual eran exceptuados los que hallándose en actitud hostil, depusieran voluntariamente las armas. La imputacion se funda en una simple conjetura.

gle, que expidió el decreto. Poco despues, sin embargo, Portales creyó conveniente enmendar esta contemporizacion, i el militar filósofo, que con sus modales de cortesano i su prestijiosa ilustracion, habia sido en cierto modo el mas bello ornamento del partido pipiolo, fué borrado tambien de la lista militar (decreto de 16 de mayo de 1830), apesar de que ya por este tiempo el descrédito en que habia caido, aun a los ojos de su propio partido, no le hiciese temible a los del Gobierno. Este acto no fué en verdad ni una venganza, ni una precaucion, sino simplemente la consecuencia de la aplicacion igual e inflexible de la severa política del gobierno o, mas bien, del ministro Portales. Así fué disuelto todo un ejército, sin que la mano que lo destruyó, vacilase un momento ante la aureola del heroismo i de la gloria.

Pero quedaba todavía en pié la columna de caballería del ejército vencido en Lircai, la cual en los primeros momentos del combate se habia aventurado en una impetuosa embestida con el arrogante coronel Viel a la cabeza, sin mas resultado que ser arrastrada por su ímpetu a una posicion peligrosa e insostenible que la obligó a escapar de los granaderos a caballo del ejército contrario.

Viel consiguió reunir como unos doscientos dispersos, veteranos los mas, i con ellos tomó el rumbo del norte con el ánimo de caer sobre la capital, casi indefensa en aquellos dias, i a donde habia marchado a refugiarse el jeneral Freire desde el campo de Lircai. Al pasar por el pueblo de Melipilla, donde con una lijera escaramuza dispersó a unos pocos milicianos que intentaron resistir, tomó una cantidad no despreciable de armas i municiones que allí encontró, i siguió su marcha hácia Santiago.

Entre tanto otro nuevo peligro se ofrecia al Gobierno por el norte. La provincia de Coquimbo, que a mediados de diciembre último se habia insurreccionado, mediante los

manejos i bajo la direccion de don Francisco Peña i don Pedro Uriarte, se habia reaccionado por obra de este mismo Uriarte, deponiendo a Peña de la intendencia i proclamando de nuevo las autoridades del gobierno caido. Uriarte formó una division de doscientos infantes, otros tantos soldados de caballería i treinta artilleros con dos piezas de campaña, i al frente de esta fuerza, cívica por la mayor parte, pero en la cual figuraban muchos oficiales veteranos, salió en expedicion sobre Santiago.

Oportunamente instruido de estos sucesos el jeneral Freire, escribió a Viel para que suspendiese su marcha a la capital i fuese a reunirse con la division de Uriarte; i luego abandonó su asilo para ir a tomar el mando de aquellas fuerzas, acariciando la esperanza de vengar la derrota de Lircai. Llegó hasta Aconcagua en tanto que Viel se dirigia por el camino de la costa a la estancia de Sotaquí (provincia de Coquimbo) donde incorporó a su division la de Uriarte.

Proseguia su camino el capitan jeneral por la serranía de Panquehue, cuando rodó violentamente con su caballo, quedando tan maltratado, que hubo de renunciar al deseo de tomar el mando de aquella division i regresó ocultamente a Santiago.

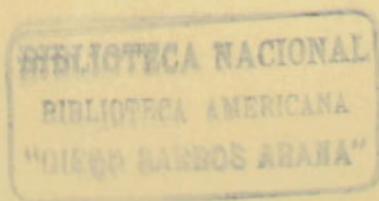
El coronel Viel no renunció, sin embargo, al plan de probar fortuna con el cuerpo de ejército que tenia bajo su mando. ¿Amagaria a Santiago? ¿Emprenderia una guerra de recursos en las provincias centrales? Parece que lo uno i lo otro entraba en sus miras, i así tomó el derrotero de la capital, pero marchando con una lentitud que probablemente nacia de la esperanza de promover i alentar la reaccion i de ver engrosarse sus fuerzas con nuevas partidas de voluntarios i desertores.

No contaba el Gobierno con mas fuerza en la capital que unas pocas i mal disciplinadas milicias i un escuadron de

doscientos jinetes que al mando del coronel Baquedano habia sido destacado del campamento de Prieto, en persecucion de Viel. El grueso del ejército permanecia en el sur. Con tan escasos elementos fué organizada en Santiago una division de poco mas de cuatrocientos hombres, incluso un piquete de quince artilleros con dos cañones, i para mandarla fué comisionado el jeneral don José Santiago Aldunate, el cual, gracias a su carácter moderado i caballeroso, se habia mantenido alejado de las últimas contiendas civiles, no agradándole el partido vencido a causa de su petulancia política i de su insuficiencia para dar solidez a la instituciones, ni pudiendo reconocer en el nuevo gobierno mas que un poder meramente revolucionario i por tanto inconstitucional. Esto no obstante, al ser requerido con los demas jefes del ejército para obedecer al Congreso de Plenipotenciarios, habia prestado su adhesion a él, reconociéndolo como una autoridad de hecho i capaz de "hacer entrar en vigor las leyes." Si algo faltaba de satisfactorio a este modo de reconocimiento, suplíalo el pundonor de Aldunate; con que no vaciló el Gobierno en comprometerle a salir al encuentro de Viel. Aldunate objetó la inferioridad de las fuerzas que se le daban e insinuó la conveniencia de evitar un combate i de reducir a Viel por arbitrios pacíficos, i pidió instrucciones escritas que precisasen su línea de conducta. Mas el Gobierno se limitó a instarle para que se pusiese en camino, prometiendo mandarle aquellas instrucciones i un refuerzo de tropas. Aldunate se dirijió al norte i fué a situarse a orillas del Choapa, lugar que ofrecia algunos recursos para las caballerías de su tropa i donde se propuso esperar una mitad del batallon Carampangue i un escuadron montado que con los comandantes Luna i Maruri marchaban a reunírsele. En esto supo que Viel se aproximaba a marchas redobladas, mediante el buen repuesto de caballos de que

disponia. La tropa de refuerzo no llegaba, ni aun sabia Aldunate cuándo podria contar con ella. El mayor temor de Aldunate era que Viel, aprovechando sus medios de movilidad, se avanzase al sur i dejase atras la division de Choapa, que por la escasez i mala calidad de sus caballos, no habria podido emprender la persecucion. En caso de un combate no veia tampoco mejores probabilidades. En esta situacion i para evitar una i otra aventura, se decidió a escribir a Viel proponiéndole un avenimiento. Convino el coronel en ello, i al efecto ámbos jefes se juntaron en el lugarejo de Cuzcuz, i allí celebraron el 17 de mayo una capitulacion en virtud de la cual quedó estipulado: que la division del coronel Viel cesaria en su actitud hostil i pasaria a las órdenes del jeneral Aldunate; que todos los jefes i oficiales continuarian con los mismos grados i empleos que tenian al tiempo de terminar la presidencia del jeneral Pinto, i los que no fuesen empleados por el Gobierno serian agregados a la plaza que les conviniera en conformidad con el decreto de 11 de agosto de 1824 i con opcion a su reforma militar; que el jeneral Aldunate interpondria su influencia cerca del Gobierno para que fuesen confirmados los empleos de jefes i oficiales conferidos por las autoridades provinciales; que ningun individuo de la division de Viel, cualquiera que fuese su empleo, podria ser reconvenido por sus opiniones o servicios en la actual guerra; que los soldados veteranos que no quisieran continuar en el servicio militar, recibirian su licencia absoluta, i las milicias provinciales regresarian a sus hogares. Por el último artículo de este pacto el jeneral Aldunate garantía su cumplimiento bajo su palabra de honor.

Desde que el coronel Viel se prestó a tratar con Aldunate, cayó en la desconfianza de muchos subalternos suyos, que comenzaron a sospechar de la honradez de su jefe i aun se propasaron a susurrar contra él el cargo de querer



sacrificar su division i traicionar la causa de su partido, con el propósito de obtener la gracia del Gobierno para sí. A estas murmuraciones respondió Viel con la siguiente nota, que añadió al pié del mismo tratado de Cuzcuz:

“El que suscribe, animado de los mayores deseos en órden al restablecimiento de la tranquilidad, i convencido hasta la evidencia que los elementos que tenia a su disposicion eran insuficientes para hacer triunfar la causa que en su concepto ha defendido legalmente; que la prolongacion de la guerra no habria tenido otro resultado que el hacer pasar adelante los males que aflijen al pais; i por otra parte privado de toda clase de noticias del excelentísimo señor capitán jeneral don Ramon Freire, cuyas órdenes obedecia, ha propendido a la celebracion del presente tratado; pero invariable en sus principios i opiniones, que son los mismos que han manifestado los señores jenerales Calderon, Las-Heras, Borgoño (4), Lastra i otros jefes, renuncia las garantías estipuladas en el art. 2.º, i solo se halla comprendido en la que se expresa en el art. 4.º”

Segun esto Viel renunciaba la garantía que le aseguraba la continuacion de sus grados militares, i solo se atenia a la inmunidad personal asegurada a todos, no obstante sus opiniones i servicios en aquella guerra. El pacto de Cuzcuz produjo la inmediata disolucion de las fuerzas del norte. Las milicias de las provincias del sur se pusieron en marcha para sus hogares bajo el mando del coronel graduado don Pedro José Reyes. Viel partió para Valparaiso, i Aldunate quedó al frente de su division esperando

(4) Se lee en la memoria de Errázuriz que Borgoño salió de Santiago hasta Ila-pel para ponerse al frente de la division de Viel, cuando venia por el norte; pero desistió, sin que se supiese el por qué. Páj. 238.—Nosotros atribuimos la desistencia de Borgoño a la situacion desesperada de su causa, por la poca importancia de la division de Viel.

confiado la ratificación de los tratados de Cuzcuz i nuevas órdenes del Gobierno.

Pero el pacto no fué ratificado, i cuando Aldunate reclamó su cumplimiento en nombre de su palabra de honor expresamente empeñada, se le contestó que en aquel caso no era dueño de su palabra de honor. (5) Este nuevo golpe del ministro Portales a los últimos sostenedores de la causa de 1828, produjo una profunda sensacion, i los enemigos del nuevo Gobierno pudieron convencerse de que lidiaban contra un poder dispuesto a sostenerse a todo trance.

El coronel Viel, que supo en Valparaiso el deshaucio de los tratados de Cuzcuz, creyó conveniente refugiarse en la corbeta francesa de guerra *Durance*, surta en la bahía de aquel puerto. Freire, que habia llegado a ser en los últimos tiempos el gran caudillo de la oposicion al nuevo orden de cosas, i que, como hemos dicho, habia regresado a Santiago despues del accidente que le impidió tomar bajo su mando la division de Viel, cayó en manos del Gobierno, que le remitió prisionero a Valparaiso i lo obligó a embarcarse con destino al Perú.

El jeneral Aldunate, descontento i agriado en consecuencia de la reprobacion del pacto de Cuzcuz, pidió que se le sometiese a un consejo de guerra; pero el Gobierno no consintió en ello, i seguro de que el jeneral no llevaria su descontento hasta la enemistad, le mandó en calidad de intendente a la provincia de Coquimbo, recién pacificada i convertida otra vez al nuevo réjimen político.

Mui duros comentarios se han hecho sobre la conducta del Gobierno en órden a las capitulaciones de Cuzcuz, llegando hasta hacerle el cargo de felonía. (6)

(5) Oficio de 24 de mayo.

(6) Vicuña Mackenna en *Don Diego Portales*, don Federico Errázuriz en la memoria ántes citada.—Lastarria en su Juicio histórico de don Diego Portales.—Don

No quisiéramos dar ni por un momento a estas páginas un carácter de controversia que conceptuamos inconveniente, ménos por el peligro de apasionarnos, que por el de que se nos crea apasionados. Pero, no podemos ménos de preguntarnos: ¿hubo en realidad felonía de parte del Gobierno en la reprobacion de los tratados de Cuzcuz? ¿Fué esta reprobacion obra del odio i de la venganza, o fué dictada por causas mas elevadas i mas lójicas?

Para nosotros es evidente que el Gobierno no traicionó a nadie al rechazar esos tratados. No al jeneral Aldunate, porque no estaba autorizado para tratar en aquella forma i comprometer al Gobierno de una manera definitiva e inapelable. Esa palabra de honor empeñada por el jeneral Aldunate, no podia, ni debia ser un compromiso absoluto para su mandante, a no ser que se establezca el peregrino principio de que un subalterno puede imponer su voluntad a sus jefes i hacerles respetar lo que ha pactado discrecionalmente, sin mas que empeñar su palabra de honor. (7) Al dar esta garantía el jeneral Aldunate bajo la presion de circunstancias que él estimó mui estrechas i angustiadas, no debia racionalmente creer que su obligacion llegase hasta hacer lo que no estaba en su ma-

Claudio Gay (tomo 8.º de la *Historia de Chile*) ha seguido las opiniones de estos autores al referir la negociacion de Cuzcuz i sus consecuencias. Nada extraño es que los tres primeros no hayan encontrado excusa a los procedimientos del Gobierno en este particular, una vez que el criterio con que juzgan, se resiente manifiestamente de su aversion contra el partido conservador.

En cuanto a Gay, que, sea dicho de paso, ha hilado con bastante lijereza sus últimos trabajos sobre la historia civil i política de Chile, i que parece no haber consultado mas que a los autores indicados al escribir los sucesos de 1829 i 1830, ya que en el negocio de Cuzcuz condena rotundamente a Portales, se complace, en cambio, en enaltecer su política considerándola como el fundamento de una organizacion séria i estable.

(7) *El Defensor de los militares*, periódico enemigo del Gobierno, decia en su número 2.º lo siguiente, a propósito de este tratado: "¿Tuvo el jeneral Aldunate autorizacion del Gobierno para tratar del modo que lo hizo o nó? Si lo primero ¿cómo es que no ha sido ratificado? I si lo segundo ¿cómo pudo un jeneral hacerlo suponiendo esa autorizacion?"

no, ni en su voluntad, esto es, ejecutar indefectiblemente lo pactado. Bajo este punto de vista tuvo razon el ministro Portales en decir que el jeneral no habia sido dueño de su palabra de honor. Por lo demas, la buena fé de Aldunate i sus reiterados empeños para hacer ratificar el tratado, llenaban la medida de la única obligacion que le incumbia como partícipe i signatario de aquél, sin que pudiera imputársele otra cosa que la excesiva injenuidad, por no decir atolondramiento, con que empleó tan fuera de lugar esa frase sacramental—palabra de honor.

I en cuanto al coronel Viel, ¿quién pudo persuadirle a firmar i ejecutar sobre la marcha aquella capitulacion, sin mas garantía que la palabra de honor de Aldunate? La verdad es que por mucho que esperase del pundonor de este jefe i de sus influencias cerca del Gobierno, alguna circunstancia mas lo indujo a celebrar aquel pacto de resultados probables, pero no seguros. Esta circunstancia, a nuestro juicio, está expresada en la misma nota añadida al tratado por el coronel Viel, en la cual dice hallarse “convencido hasta la evidencia de que los elementos que tenia a su disposicion, eran insuficientes para hacer triunfár la causa que en su concepto ha defendido legalmente.”

Cierto es que la division de Viel era mas fuerte que la de Aldunate por su número i aun por su equipo. (8) Podia aquel coronel esperar un triunfo inmediato sobre el jefe contrario; pero, en vez de limitar su vista, como éste, al corto espacio que ocupaban aquellas dos pequeñas divisiones i a su condicion respectiva, el antiguo capitán de la guardia imperial de Napoleon miró mas léjos, vió en pié

(8) Segun testimonio del mismo jeneral Aldunate, el total de sus fuerzas constaba de ciento noventa hombres de caballería, doscientos diez de infantería, quince artilleros i dos piezas de artillería; miéntras la division de Viel contaba cuatrocientos hombres de caballería, ciento noventa de infantería, treinta artilleros i dos piezas de artillería, i mas una buena cantidad de caballos de repuesto. (Carta de Aldunate inserta en la memoria *Chile bajo el imperio de la Constitucion de 1828.*)

el ejército del sur, ufano de Lircai i mandado siempre por Prieto; supo que dos cuerpos de tropa venian en auxilio de Aldunate, i renunciando por tanto a un triunfo momentáneo, efímero i sin gloria, se resolvió mas bien a aceptar la capitulacion honrosa que le ofreció este jefe, que era ademas su amigo i su deudo. Luego se dirijió a Valparaiso i no a Santiago, donde estaban sus relaciones i su familia. ¿Sospechaba acaso que el pacto seria rechazado por el Gobierno, juzgando en tal caso prudente esperar a la distancia el definitivo resultado?

Cualquiera que sea el peso de estas conjeturas, lo que es cierto es que la reprobacion del pacto de Cuzcuz no tiene la mancha de felonía que algunos le han atribuido.

Tampoco esa reprobacion fué obra de la venganza, ni del odio.

Siete años de incesantes conmociones i trastornos, de motines i traiciones en medio de un réjimen político que, a fuer de suave i condescendiente, se habia hecho cómplice del desórden i amparador de sus propios enemigos, debian naturalmente imprimir en el nuevo gobierno tendencias del todo opuestas a las del Gobierno derrocado; a la contemporizacion sistemática, debia suceder el rigor sistemático. Durante largo tiempo se habia visto conspirar contra el órden en los cuarteles, en las plazas, al aire libre, sin mas razon a veces que el gusto de contemplar el ruido i la perturbacion, o el favorecer a deudos o amigos ambiciosos. Cuerpos enteros de línea se habian desertado i amotinado para volver luego a la obediencia de las autoridades i tornar a la desercion i al motin. Los congresos no encontraban manera mas digna de ostentar su civismo i su independencia que ponerse en pugna con el gobierno i suscitarle dificultades; i el ejemplo de los congresos era imitado por las asambleas provinciales, por los cabildos i por los ciudadanos particulares. Entre tanto, para resolver

las complicaciones habíase empleado por parte del Gobierno la intimidacion, no aquella que nace del ejercicio del poder mismo i se apoya en la práctica de una lei severa; tampoco aquella intimidacion discrecional que se impone en nombre de la razon de Estado i de la salvacion pública, i cuya responsabilidad se asume con valor i con dignidad, sino aquella intimidacion en que un poder aparcerero i disimulado hace cómplice a la turba ignorante i a la misma fuerza armada, desmoralizando a la una i a la otra i criando esa potencia inconsciente e irresistible, como los elementos desencadenados, que en las grandes crisis sociales toma fatídicamente el nombre de voluntad del pueblo i es, sin embargo, la desesperacion de la república i de la democracia. El soldado era una máquina que andaba de mano en mano, de bandera en bandera, sin responsabilidad; i los jefes formaban una clase privilegiada que podia entrar impunemente en todo jénero de aventuras políticas i divertirse con los trastornos. Recordemos que en enero de 1827 el coronel Campino, ganándose alguna tropa indisciplinada, habia tenido la audacia de proclamarse en la misma capital jefe supremo de la República i de atropellar i disolver con fuerza armada al congreso nacional. Jamas se vió una revolucion mas aislada i mas ajena de toda justicia i de todo amparo popular. El coronel Campino, sin embargo, no sufrió mas que una corta relegacion en el pueblo de Illapel. (9) Por decretos de enero

(9) Parangonando el réjimen liberal con el conservador, dice don Federico Errázuriz en su citada memoria: "Antes de los acontecimientos que hemos narrado, no tenian las revoluciones en Chile ese carácter de encarnizamiento i ferocidad, que fué el sello de la de 1829, i que desgraciadamente se ha trasmitido hasta nuestros tiempos por la continuacion de la misma política que entónces se elevó al poder. . . . Cuando un militar aspirante (Campino) se levantó contra la lejítima autoridad i cometió el atentado inaudito de mandar disolver un Congreso con una partida de soldados, se le consideró bastantemente castigado con un corto destierro al pueblo de Illapel. Así, poco mas o ménos, fueron las consecuencias de las revoluciones anteriores a 1829, i rara vez se alzó el patíbulo, despues de mil pruebas de induljencia, contra

de 1826 i de octubre de 1827, llegóse a ofrecer un indulto absoluto i una gratificacion a la gavilla vandálica de Pincheira, con tal que depusiese las armas. (10)

La flaqueza del Gobierno para castigar nacia sobretodo de su consideracion por los hombres de posicion mas o ménos elevada, para perdonar a los cuales era preciso ser jenerosos con todos sus cómplices; i en las ocasiones que desplegó rigor fué para descargar inoportunamente la espada de la justicia sobre cabezas subalternas, como se vió en el fusilamiento del teniente Rojas i algunas ejecuciones mas; con que vino a ser evidente que el escarmiento de los humildes no tenia que hacer con los poderosos i bien relacionados, apesar del principio tan preconizado de igualdad ante la lei.

Pinto habia causado escándalo dando una amnistía que pudo i debió recabar del Congreso de 1829. Despues del pronunciamiento del 7 de noviembre, que envolvia una

unos cuantos discolos conspiradores consuetudinarios i de profesion. El ciego encarnizamiento, las persecuciones sistemáticas i los odios profundos estaban, por fortuna, desterrados de la politica de aquellos gobiernos paternales, que se ocuparon solamente de dar a la república organizacion i saludables instituciones."

Idéntico razonamiento emplea el autor de *Don Diego Portales* para pintar i comprobar las bondades del gobierno paternal de los pipiolo. "Despues que el coronel Campino (se lee en la página 42 del tomo 1. °) atropelló el Congreso a caballo i mandó hacer fuego sobre los representantes, no tuvo mas castigo que una lijera relegacion a Copiapó. Es sabido cómo terminó la revolucion de Urriola en 1828 por una conversacion entre el comandante Vidaurre i el presidente Pinto, que habia sido precedida de una conferencia popular en la sala del consulado, en la que apagaron las dos únicas velas de sebo que alumbraban el tumulto, desapareciendo uno de los candeleros, que era de plata. La misma revolucion del 7 de noviembre se habia organizado a la vista de las autoridades locales en la sala del consulado, que desde la deposicion de O'Higgins fué el Monte Aventino de los santiaguinos. El clérigo Meneses la habia capitaneado, i abriendo su manteo invulnerable con los brazos, habia hecho rendirse la guardia de las Cajas, donde penetró el tumulto para deponer a Vicuña."

No se necesita profundizar mucho en los arcanos de la historia i de la ciencia de gobierno, para comprender que el razonamiento de los dos escritores citados no enaltece mucho el réjimen que han pretendido defender, i acaso serviria mas bien para absolver a los que ellos condenan i condenar a los que absuelven.

(10) *Boletín*, libro III, núms. 3 i 10.

protesta contra las infracciones de la Constitución, el vicepresidente Vicuña, que pretendía sostener el régimen constitucional, lanzaba su decreto de 10 de noviembre, suspendiendo la libertad de imprenta i prohibiendo publicar papel alguno, sin la revision del ministro de lo interior: medida inútil para cortar la revuelta i que por el contrario debia corroborarla i estimularla.

Así habia andado tan desacertada la clemencia como el rigor. La moderacion fué el disfraz de la debilidad; los díscolos fueron ciudadanos independientes; i miéntras la lisonja convertia en ídolos a unos cuantos hombres de espada i cambiaba en flaquezas sus bondades, apresurábanse a aprovecharlas la codicia, la ambicion i el crímen mismo.

“La perversion de la moral pública (decia el circunspecto don Manuel Renjifo, aludiendo a esta época) hizo que las revoluciones se repitieran incesantemente, porque servian de medio para obtener destinos o de escala para lograr ascensos. Así hemos visto, aunque sea sensible este recuerdo, conspirar por adquirir un empleo i volver a conspirar para conservarlo.” . . . “El abandono de sus mas esenciales deberes (añadia con referencia a los empleados de hacienda) i los errores en que les hace incurrir la ignorancia, no han causado por cierto tantos perjuicios al fisco, si damos crédito a nuestra propia experiencia, como la ansiedad criminal de adquirir fortuna que ajitaba a esta clase de hombres, durante la efímera posesion de unos empleos que temian perder a cada instante.” I luego en defensa de la actitud severa del Gobierno conservador, se expresaba todavía en estos términos: “Nada fué mas natural que ver sublevarse los ánimos contra las medidas forzosas de represion tomadas por el Ejecutivo para contener a los perturbadores. Pero lo que parecerá increíble a quien no lo haya presenciado, es que llegó a tanto el

deslumbramiento de los disidentes, que a la induljencia misma apellidaron severidad, porque ya no bastaba templar el rigor de las leyes i conceder indultos, desde que se habia establecido dar a los revolucionarios una recompensa por cada asonada como el único medio para impedir que hiciesen otra." (11)

Entre tanto los ideólogos de la política se contentaban con ver la República en las leyes, miéntras, al son de la dulce música de sus teorías, los partidos i el pueblo en jeneral se entregaban a las saturnales de la anarquía.

Tal fué por punto jeneral el carácter de la época que terminó en 1830, i era mui natural que el Gobierno que sucedió a esta época, aleccionado por la experiencia, buscase por mui diverso camino la solucion del problema de la organizacion i prosperidad del pais. Los mas de los hombres que vinieron al poder, no eran por cierto inocentes de las turbulencias que tanto contribuyeron a desacreditar a los Gobiernos anteriores. El partido conservador, como el partido de O'Higgins i el federal, fueron ya de consuno, ya separadamente, cómplices i fautores de muchas intrigas, de muchas conspiraciones, de muchos escándalos desde la caida de O'Higgins. Nada mas distante de estos bandos, tomados en su conjunto, que la pureza i la honradez políticas. Respiraban la misma atmósfera que todos, vivian bajo el imperio de las mismas leyes i costumbres i de las mismas autoridades. Durante el réjimen liberal habian figurado en altos empleos los mas notables individuos que formaron en 1829 i 30 el núcleo del partido revolucionario. Egaña, Errázuriz, Benavente, Gandarillas, Elizalde, Eyzaguirre habiau sido todos ministros de Estado por mas o ménos tiempo. Ninguno habria tenido derecho para mirar en ménos a los caudillos i representan-

(11) Memoria de hacienda de 1834.—Documentos parlamentarios, tom. 1. °

tes jenuinos de un sistema político cuyo gran defecto, cuya inmensa desgracia consistió cabalmente en falsear o pervertir las buenas prendas personales de aquellos ciudadanos al aplicarlas inoportunamente a los resortes del Gobierno. Por lo demas, hombre por hombre, no se puede dejar de acatar la magnanimidad de Freire, la ilustracion i probidad de Pinto, el patriotismo i honradez de Vicuña, la buena fe i notables conocimientos del ministro Blanco, la noble i arrogante índole de Las-Heras, de Lastra, de Borgoño i tantos otros servidores del réjimen liberal, muchos de los cuales sirvieron a su vez mas tarde en altos destinos al Gobierno conservador.

El partido que se llamó *pipioló* i el de los *estanqueros*, que tanto odio llegaron a profesarse, no fueron en realidad mas que dos fracciones de un solo i único partido, al cual uno de sus mas distinguidos afiliados, don Manuel José Gandarillas, dió hácia 1824 el título de *liberal*, importado de la República Arjentina. Errázuriz, Guzman, Infante, Egaña habian dado espuela a la agitacion que produjo la deposicion de O'Higgins. Despues de la inmolucion de los Carrera, sus partidarios, como los Benavenante, Rodriguez (don Cárlos), Gandarillas i muchos otros, no hallaron bandera mas digna de sus simpatías i de los manes de sus ilustres jefes, que la destinada a simbolizar los principios liberales. Así es como llegó a formarse en 1823 en torno del jeneral Freire aquella inmensa asociacion política que parecia abarcar la República entera i que en realidad reunia lo mas sobresaliente del pais en inteligencia, en ilustracion, en civismo, en nombradía i en riqueza. Pero el ensayo del nuevo sistema fué fatal i una sorda fermentacion preparó el fraccionamiento sucesivo de aquel gran partido. Todos estaban de acuerdo en consolidar la república i la libertad; pero, en cuanto a los medios de realizar tan altos propósitos, dividiéronse las opi-

niones hasta el punto de enjendrar nuevos partidos. Apareció en primer término la oposicion de los *pelucones*. (1823-1824) (12). Diversos accidentes de la vida pública dieron lugar a contradicciones enojosas que añadieron a la oposicion de las ideas la oposicion de las pasiones. El contrato que puso el *Estanco* en manos de una compañía privada, dió márgen a intrigas i ataques virulentos que entorpecieron el cumplimiento de las obligaciones contrai-

(12) Este célebre partido que dió su nombre al réjimen político de los Gobiernos de Prieto i Búlnes, tenia una filiacion antigua. Durante la administracion de O'Higgins habia ido formándose un bando de oposicion compuesto de las mas altas familias de la colonia, muchas de las cuales, despues de haber trabajado con empeño por la independéncia i el establecimiento de un Gobierno regular, vieron con disgusto prolongarse el réjimen personal i autoritario de O'Higgins, en quien parecia haberse resumido el poder soberano de las autoridades de la metrópoli. O'Higgins, despues de la victoria de Chacabuco, se habia apresurado a extirpar por un decreto hasta los signos heráldicos que habian quedado como cosa olvidada en el frontispicio de algunas casas solariegas del ya extinguido Reino de Chile. Pero en pos de este alarde democrático, habia fundado la *Lejion de Mérito*, lo cual importaba crear una nueva jerarquía sobre las ruinas de la antigua. El orgullo de la aristocracia comenzó a resentirse al contemplar la política de un gobierno que, por no dar la libertad al pueblo, osaba ofrecerle la humillacion de las clases mas elevadas de la sociedad. O'Higgins habia querido borrar de un golpe en el espíritu de las costumbres lo que solamente la libertad, la educacion i el lento progreso de las ideas, podian extirpar sin violencia, a saber: la division jerárquica de la sociedad, que subsistia en las costumbres, sin estar ya autorizada por las leyes. El pueblo ni siquiera hizo caso de aquella nivelacion; pero la aristocracia, que tanta parte habia tomado en la guerra de la independéncia, en cuyas aras habia hecho el sacrificio espontáneo de sus antiguos privilejios, no pudo ménos de ofenderse de que se le quisiese enseñar la democracia prohibiéndole hasta el menor recuerdo de sus blasones, miéntras se alzaba orgulloso un gobierno cuyo único título para dominar el país consistia en la fortuna de la espada.

Despues de derribar la dictadura de O'Higgins, a quien habian opuesto por necesidad el prestigio militar de Freire, intentaron alejar a éste, pues los hombres de espada les causaban zozobra i el temor de recaer en una nueva dictadura militar. Pero Freire insistió a toda costa en llegar a la capital de la República i era preciso aceptarlo por jefe del Estado. Unos se adhirieron al nuevo jefe; otros tomaron una actitud reservada i expectante. Pero bien pronto se pronunció una abierta contradicción entre el Gobierno de Freire i aquel partido, que, asilándose en la Constitucion de 1823 i apoderado del *senado conservador*, hubo de caer en virtud de un verdadero golpe de Estado, que produjo la anulacion de aquella lei fundamental (julio de 1824) preparó una nueva asamblea constituyente. Fué hácia este tiempo cuando al título de *aristócratas* i *serviles* con que era apellidado este partido por sus enemigos, se añadió el apodo de *pelucones*, en tanto que el partido del Gobierno tomaba el nombre de liberal.

das por ésta, i concluyeron por convertirla en el núcleo de un partido político que tachó de débil e irresoluto al Gobierno i concibió un odio profundo al Congreso de 1826, que mandó la liquidacion del contrato. Al apodo de *estanqueros* con que fueron bautizados los de este bando, respondieron con el de *pipiolos* para designar a sus enemigos. (13) Entre tanto se habia formado el partido de la federacion, el cual, desmembrado tambien del gran partido liberal, llegó a dominar en aquel Congreso. Muchos hombres pensadores habian probado en el ejercicio del poder ejecutivo los estorbos i cortapisas de unas leyes que habian estrechado demasiado la esfera de accion de aquel poder, suscitándole conflictos sin solucion. Habia en los Congresos una tendencia manifiesta a maniatar a los Gobiernos. Gandarillas, ministro de lo interior en 1827, acusado por Infante ante el Congreso de haber infringido las leyes de imprenta i los límites de las facultades del Gobierno i de estar sembrando la discordia en el pais, contestaba de esta manera: “¿A dónde están las maniobras para sembrar la discordia? ¿cuáles son las operaciones del Gobierno que inspiran una idea tan degradante a su representacion?— Su marcha es mui conocida i solamente el frenesí de aclimatar en Chile la fiebre amarilla, que por tal se reputa el federalismo, puede haber emitido semejantes proposiciones. El gobierno ha respetado inviolablemente la senda que le demarcó el Congreso; ha cruzado los brazos delante de su autoridad, i si alguna imputacion se le hace, es la deferencia a esa corporacion contra quien se ha alzado el grito público por sus desaciertos. Tanto ha querido trabársele el poder de hacer algo, que solo se le ha dejado la facultad de aburrirse.” (14)

(13) *El Hambriento* (1828) órgano del partido de los estanqueros, designó tambien a los pipiolos con el nombre de *pelajianos*.

(14) Puede verse esta defensa íntegra en *El Cometa* de 5 de mayo de 1827.—Archivo del ministerio de lo interior.

Es preciso además no olvidar que el mismo Freire, ántes que se comprometiese por una série de circunstancias fatales en el movimiento reaccionario que produjo su derrota i su destierro, habia contribuido mucho al fraccionamiento del partido liberal. Acostumbrado a mandar i a las lisonjas de la vanagloria, dueño de un prestigio sin rival, que por largos años habia sido el conjuro obligado de las borrascas políticas i el pronto alivio de las dolencias de la nacion, concibió celos del jeneral Pinto, cuando le vió definitivamente sentado en la silla presidencial i rodeado de cierta aura popular. En 1828 era aliado de los estancieros; en 1829 era su jefe i su favorito, i tomó parte en las intrigas i se dejó arrastrar a todas las empresas en que aquel partido alentado i activo se comprometió.

Al terminar el año de 1828, la medida estaba llena i los partidos en aquel grado de irritacion que los hace sensibles a la mas lijera anomalía i espera por momentos la ocasion de estallar. Las votaciones para constituir las asambleas provinciales i el Congreso bajo el imperio de una Constitucion que acababa de jurarse, dieron la ocasion, pues fueron en realidad irregulares i violentas en diversos lugares, i luego aquel mismo Congreso de viciado oríjen puso el colmo al descontento, al designar, con desprecio de la lei, al vice-presidente de la República. Entónces sonó la hora de la revolucion.

La Providencia ha querido que los pueblos, como los hombres, hallen mas tarde o mas temprano dentro de sí mismos, en su experiencia i en su conciencia los elementos de su rejeneracion. Así es como de entre aquellos bandos lisiados de pasiones, que tanto habian abusado de las mismas debilidades de la administracion i contribuido a la aji-tacion, debia salir un partido confuso, heterojéneo al principio i sin mas lazo de union que su comun propósito de desquiciar al Gobierno; pero que, andando el tiempo, debia

depurarse i convertirse bajo la influencia de sus hombres eminentes en un poder homogéneo, disciplinado, activo que cambiaria por completo la faz de los negocios públicos i de la sociedad misma.

Ya hemos visto cuán anómala era i qué diversidad de pretensiones abrigaba la oposicion que triunfó en Lircai. En el curso de esta historia no tardaremos en ver sus depuraciones i transformaciones. Por ahora es bastante que dejemos sentadas las causas i antecedentes que impusieron la severidad inexorable como un convencimiento a los corifeos de ese partido, en particular a Portales, el mas inclinado por su índole a las medidas enérgicas i a las enseñanzas de la penalidad.

Tal fué la verdadera razon política de la reprobacion del pacto de Cuzcuz. En él se garantía a los capitulados la continuacion de sus grados i empleos. Respetar esta parte habria sido dejar en el mismo partido un elemento inconciliable con el nuevo órden de cosas i exponerse a cada instante a nuevos disturbios, volviendo otra vez al sistema de las contemporizaciones que tanto habian insoletado i desmoralizado a la fuerza armada i facilitado a los partidos el recurso inmediato i expedito de los motines i golpes militares. ¿Cómo restablecer la moralidad i disciplina del ejército i de la administracion, si se habia de condescender todavía a reconocer los grados i aceptar los servicios de jefes, de oficiales i de empleados que, por no contar con la seguridad de un triunfo definitivo, se prestaban a tratar con condiciones tan ventajosas para sí? Si el nuevo Gobierno era inconstitucional i, por tanto, debia, segun la opinion de algunos, tener mas miramientos con unos ciudadanos que al fin no hacian otra cosa que defender la causa de la Constitucion i del Gobierno lejítimo, semejante razon equivalía a exigir del partido triunfante que pusiese en tela de juicio su propia existencia. Se lle-

gaba al término de un período enteramente revolucionario. El Gobierno de 1828 habia desaparecido. El mismo Freire, el mismo Lastra habian obrado fuera de la Constitucion i, por consiguiente, revolucionariamente en los tratados de Ochagavía. El pais estaba en manos del partido triunfante i le obedecia. Los inspiradores i directores inmediatos de la política se sentian fuertes, tenian la conciencia de que eran Gobierno, i mal podian escrupulizar sobre los títulos i oríjen de su poder, cuando a mas de poseerlo, estaban seguros de lejitimarlos. Añadamos, por último, la tendencia fatal de todo poder político o de todo partido triunfante a obrar i proceder como autoridad consagrada por la lei de la necesidad. Así, pues, el deshucio de los tratados de Cuzcuz, si fué cruel, no fué una venganza de partido, ni ménos una venganza personal, sino la sancion de un sistema con que el nuevo Gobierno creyó poder asegurar su existencia i dar mas sólidas garantías a la tranquilidad de la nacion.

CAPITULO II.

Restitucion de los bienes de relijiosos.—Menéses deja el ministerio de hacienda; sus principales medidas.—Don Manuel Renjifo ocupa el mismo ministerio.—Antecedentes de este ministro.—Sus primeras medidas.—Providencias de Portales para perseguir los crímenes.—Su correspondencia con la Corte Suprema.—Ideas de la Corte sobre reforma de la lejislacion penal.—Reflexiones.—Mejoras en la policía de seguridad.—Procedimientos con relacion a la prensa.—*El Defensor de los militares*.—*El Araucano*.—Se reforma el jurado de Santiago.—Situacion anómala del Gobierno.—¿Cómo debe ser juzgada esta situacion?—Comunicaciones entre el vice-presidente Ovalle i el Congreso de Plenipotenciarios.—El coronel don José María de la Cruz, ministro de la guerra.—Su desavenencia con el Gobierno i su salida.—Portales reasume el ministerio de guerra i marina.—La Academia Militar.—La organizacion de la guardia civil.

Despues de arrollar por tales arbitrios a los enemigos armados, el Gobierno emprendió la tarea de organizar i regularizar la nueva faz de la república. La reaccion i la reforma se mezclaron i alternaron en su política. Por un espíritu intemperante de innovaciones los gobiernos anteriores se habian comprometido en reformas impopulares, tales como la confiscacion de las temporalidades de las asociaciones relijiosas, medida que, a pesar de las precauciones de piedad con que fué rodeada i de las obligaciones que el Estado se impuso con relacion a los conventos, debia producir como resultado inmediato el descontento de estos institutos i las murmuraciones de la devocion lastimada. El decreto de 6 de setiembre de 1824 (1) firmado por el supremo director don Ramon Freire i refrendado por su ministro don Francisco Antonio Pinto, verdadero autor del pensamiento del decreto, se habia propuesto “el

(1) *Boletín de las leyes*, lib. 2, núm. 5.

arreglo de las órdenes regulares i el cumplimiento de las santas promesas que hicieron a los pueblos cuando éstos las recibieron en su seno." Luego disponia que todos los regulares se recojieran a sus respectivos conventos a guardar vida comun i la observancia exacta de sus constituciones; proveia a la secularizacion de los que quisieran exclaustrarse; determinaba la edad de 21 años para tomar el hábito i la de 25 para hacer la profesion religiosa, repitiendo en esta parte el supremo decreto de julio de 1823; mandaba cerrar toda casa conventual que de prelado a lego tuviese ménos de ocho individuos profesos, i a vuelta de éstas i otras disposiciones, exoneraba de sus bienes a los conventos para que los regulares pudieran exclusivamente consagrarse a su ministerio i no fuesen distraidos por atenciones profanas. El Gobierno debia tomar la posesion de estos bienes, obligándose a suministrar por cada regular sacerdote una pension de doscientos pesos anuales, de ciento cincuenta por cada corista i de ciento por cada lego; ademas, un hábito por cabeza cada dieziocho meses, i por último, los gastos del culto conforme a un presupuesto que debian presentar anualmente los diocesanos.

No obstante la letra piadosa de este decreto, sus disposiciones se prestaban aun a los ojos del simple buen sentido a conceptos mui poco lisonjeros, i su ejecucion suscitó dificultades i resistencias que, aunque sordas e indirectas, no fueron por eso ménos poderosas a burlar las miras del Gobierno. Mirábase como ridículo i hasta imposible el compromiso del Estado para tomar sobre sí la manutencion de los regulares, i, como no se abrigaban ideas mui consoladoras sobre la ortodoxia i sentimientos religiosos del ministro Pinto, los hombres timoratos no vieron en la reforma de los conventos mas que un pretexto para arrebatarse a éstos sus bienes. I al fin ¿qué vendria a ser de los institutos monásticos i de sus temporalidades bajo la

tutela de un Gobierno afectado de escepticismo religioso i urjido por la pobreza?

Ya tendremos oportunidad de considerar detenidamente el estado de las congregaciones religiosas de la República i de referir las tentativas hechas en el curso de largos años para su reformacion. En este momento solo debemos hacer notar cómo de la política reformista del réjimen liberal con relacion a los conventos, el acto mas positivo, el hecho cierto i consumado fué solo la expropiacion de sus temporalidades, sin que el Estado alcanzase el mejoramiento económico que pretendia, miéntras por otro lado sublevó las conciencias creyentes i suscitó en la hora mas crítica un nuevo i poderoso elemento de oposicion a la política reinante.

El nuevo partido que habia contado por mucho con el descontento religioso para asestar sus golpes al réjimen pipiolo, no vaciló para devolver sus bienes a los conventos. A petición de algunas municipalidades de la República, el Gobierno sometió el asunto a la deliberacion del Congreso de Plenipotencionarios, el cual por lei de 14 de diciembre de 1830, mandó entregar a las órdenes religiosas sus temporalidades, a excepcion de las enajenadas con autorizacion de los cuerpos lejislativos, e impuso a cada convento la obligacion de sostener una escuela de primeras letras arreglada al plan jeneral que habia de dar el Gobierno, quedando el Estado libre de pagar los capitales, censos i congruas que anteriormente. Dejando a un lado los miramientos políticos i las ideas religiosas de los gobernantes, la medida indicada los libraba de un compromiso tan pesado de cumplir, como odioso de eludir.

Los bienes acumulados en manos de los regulares hácia la época en que se intentó su expropiacion, no eran a la verdad tan cuantiosos como para emprender esta medida ni en nombre del equilibrio económico, ni en nombre de

principio alguno. El derecho de asociacion virtualmente consagrado por la forma política adoptada desde la independencia de la nación; la historia i las creencias religiosas del pueblo chileno garantían la existencia de los establecimientos monásticos i, en consecuencia, su derecho a tener una propiedad de que vivir, pues, si bien se considera, la propiedad no es mas que una derivacion de la existencia misma. Si la Inglaterra i algunos países alemanes, al aceptar la reforma religiosa del siglo XVI; si mas tarde la Francia en su gran revolucion, i luego la España misma habian rescatado un excesivo cúmulo de riquezas estancadas en la propiedad del clero i del monaquismo; si entre los Estados de la América española, habia algunos que, como Méjico, ofrecian el fenómeno de una riqueza fabulosa en las congregaciones piadosas, al lado de una miseria sorprendente en el pueblo, fenómeno que, mas tarde o mas temprano, habia de tentar la sordidez de gobiernos aventureros i apurados i causar la ruina de aquellas instituciones (2), no se encontraba Chile en iguales circunstancias, porque las propiedades de manos muertas no presentaban aquel exceso que, estrechando las vías del trabajo i de la propiedad a la poblacion, provocan al cabo las medidas reaccionarias, que de ordinario, como lo atestigua la historia, no se han verificado con la calma i en la medida de la equidad i de las sanas doctrinas, sino bajo la formas violentas i atentatorias a que propenden las pasiones políticas i religiosas.

Antes de que el Congreso de plenipotenciarios decretase la restitution de las propiedades de regulares, averiguóse por la oficina de la Caja nacional de descuentos, a

(2) En 1856 i 1857, al emprenderse en Méjico la expropiacion de bienes de manos muertas, calculábase su valor total en 50 millones de pesos, perteneciente la mayor parte a las asociaciones religiosas. Memoria del ministro de hacienda don Miguel Lerdo de Tejada.—Méjico, 1857.

cargo de la cual corria el arreglo i liquidacion de dichas propiedades, que el Erario se hallaba notablemente reagravado por su deuda a favor de los conventos, lo cual tenia una sencilla explicacion. El producto de los prédios vendidos habia sido en primer lugar de poca monta, porque los escrúpulos relijiosos habian apartado a muchos capitalistas de optar por su adquisicion, deprimiendo por tanto su precio; i este producto habia desaparecido en los consumos del Estado (3). Los bienes restantes, fincas, censos, etc., administrados por cuenta del Gobierno producian aun ménos que bajo la administracion de los regulares, i sus rentas no alcanzaban para el pago de las asignaciones de congruas i demas gastos a que el Erario habia quedado obligado. De esta manera, el interes político i el interes económico concurrieron de consuno a la medida indicada.

Ya por este tiempo habia dejado las funciones de ministro de hacienda don Juan F. Meneses, cuyas aptitudes no eran las mas idóneas para aquel cargo, i cuyo carácter no se avenia de cerca con el ministro Portales; i por indicacion de éste, habia llegado a ocupar el mismo ministerio don Manuel Renjifo. (Decreto de 15 de junio de 1830).

Las mas notables providencias de Meneses como ministro de hacienda consistieron en rebajar temporalmente algunos derechos fiscales, entre otros el de 15 por ciento que desde el reinado de Carlos III pesaba sobre la imposicion de patronatos, capellanías i otras rentas perpétuas, derecho que por gravoso habia impedido o retardado el verifi-

(3) Por decreto de 31 de julio de 1824, el gobierno tomó en plena propiedad las haciendas denominadas el Bajo i Espejo, pertenecientes al Hospicio de San Juan de Dios i mandó proceder a su venta por hijuelas, obligándose a pagar a aquel establecimiento el interes de 4 por ciento sobre la suma de la tasacion. Una lei de 23 de abril de 1828 autorizó al gobierno para enajenar a dinero la hacienda llamada de Santo Domingo, de cuyo producto debia enviar a Lóndres 100,000 pesos, a cuenta de los dividendos caidos del empréstito ingles.—*Boletín de las leyes*, libro 2.º i 4.º

car muchas de esas imposiciones. Esto i la urgencia de dinero hicieron que el gobierno designase el término de un cuatrimestre dentro del cual las indicadas imposiciones no pagarian al Estado sino un derecho de 5, 7, 10 i 13 por ciento, segun se fundaran en el primero, segundo, tercero o cuarto mes, lo cual produjo algunos recursos al gobierno (4).

El último período revolucionario habia puesto el colmo al desarreglo fiscal; las obligaciones del Estado habian aumentado i sus entradas disminuido; el arreglo i pago de la deuda interna no habia pasado de una tentativa informe que las perturbaciones políticas dejaron a medio consumir; i sobre el país pesaba la vergüenza de no haber podido poner en corriente el pago de los intereses i amortización de la deuda contratada en Inglaterra a fines del gobierno de O'Higgins. Desde 1826, no se habia pagado ningun dividendo. Aun el abono de los sueldos civiles i militares sufría atrasos i contingencias que hacían temer por la honradez i obediencia de los empleados. Para el gobierno esta situación era tanto mas trabajosa, cuanto consideraba comprometido su honor al mejoramiento de la hacienda pública, i era urgente ante todo equilibrar los gastos con las entradas i ofrecer este equilibrio como primicias de la revolución consumada.

El nuevo ministro era un hombre de 37 años de edad, de suficiente penetración para medir i pesar las dificultades de su empleo i de suficiente tino i resolución para atreverse a vencerlas. En diversas especulaciones mercantiles que habia emprendido desde muy joven en Chile i en el Perú, ya que no consiguiera poner de su lado la fortuna, habia logrado una temprana práctica de los negocios, el conocimiento de los hombres i un gran tino para manejar-

(4) Boletín I. V, N. ° 3. ° En el mismo decreto se rebajó la alcabala por el término de un trimestre.

se en sus relaciones sociales; lo cual, unido a su circunspeccion, a su talento estudioso i observador i a su carácter apegado a la prolijidad i al arreglo, le señalaban como uno de los hombres mas competentes para la administracion de la hacienda.

En 1824, hallándose en el Perú, habia sido comisionado para arreglar la chancelacion de mas de seiscientos mil pesos que aquella república debia a la de Chile con motivo de haberle cedido ésta una parte del empréstito ingles de 1822. Nada pudo concluir por la ausencia de Bolívar i las circunstancias críticas del Perú, de donde hubo de ausentarse con otros chilenos en 1826 por la malquerencia i hostilidades que les declaró el gabinete de Lima. Al regresar a Chile encontró dividido al antiguo partido liberal. Nombrado miembro de la comision liquidadora de la empresa del Estanco, sentenció favorablemente para la compañía empresaria, lo cual le suscitó fuertes ataques del partido enemigo. Su honradez i desprendimiento, sin embargo, eran capaces de resistir las mas duras pruebas. En 1828, el comerciante español Arrué, antiguo patron suyo, quiso instituirle por heredero de su hacienda; pero Renjifo, apesar de su pobreza, rehusó la herencia i consiguió que Arrué hiciese aquella merced a la familia que le habia cuidado en su enfermedad (5).

Mezclado, aunque sin perder nunca su moderacion, en el movimiento de los partidos desde su regreso del Perú, Renjifo habia intervenido como secretario de los plenipotenciarios del jeneral Prieto en el armisticio que precedió a los tratados de Ochagavía.

Portales, con su ojo político i comerciante a un tiempo, habia penetrado bien la capacidad i demas prendas personales de Renjifo, i así no tardó en recomendarlo al jefe del Estado para la cartera de hacienda.

(5) Biografía de don Manuel Renjifo en la Galería Nacional, tomo 2. °

Con la paciencia i prolijidad que le eran características, Renjifo emprendió el estudio de la situacion económica del Estado, limitándose al principio a unas pocas medidas que la impaciencia de unos i el espíritu hostil de otros no tardaron en calificar de pobres e insuficientes. En ellas, sin embargo, el ministro diseñaba el plan de hacienda que habia de completar, andando el tiempo, i de exponer i defender con tanto lucimiento en su memoria de 1834. Arbitrar recursos sin reagravar a los contribuyentes, regularizar los gastos dentro de una economía rigurosa, prefiriendo la justicia a la jenerosidad; no prometer nada ántes de poder cumplir, i reducir el servicio del Estado al menor número de empleados compatible con la marcha regular de la administracion, tales fueron las miras del ministro de hacienda en sus primeros pasos. A la economía de los sueldos de tantos jefes i oficiales del ejército dados de baja, añadió el ministro la reduccion de numerosas plazas del ejército permanente. Una comision fué nombrada para visitar las oficinas fiscales i proponer, entre otros arreglos, la disminucion de empleados. Suprimiéronse algunos puestos diplomáticos, i en una palabra, el fisco tomó, por decirlo así, una actitud defensiva ante el conjunto de causas que hacian temer una merma segura en la renta pública de 1830 i mui probable en la de uno o mas años de los subsiguientes. La guerra civil que por aquel tiempo desolaba a las provincias arjentinas i habia paralizado nuestro intercambio i el comercio de tránsito con aquella República; la estagnacion del comercio interior nacida, por una parte, de la importacion excesiva de 1829, i por otra, de la desconfianza suscitada al jiro mercantil por la misma revolucion; el vandalismo que infestaba las provincias mas agricultoras de la República; los gastos extraordinarios ocasionados por la guerra civil; el desórden de las oficinas i mil otras circunstancias, daban sobrado fundamento a los

temores del ministro de hacienda, por lo cual no temió llevar su estrictez económica hasta la mezquindad, en tanto que, preocupado con la idea de garantir la propiedad i restablecer la confianza industrial, aplaudia la actitud inexorable de Portales en los ministerios de lo interior i de la guerra.

Portales, en efecto, continuaba desempeñando cada dia con mas resolucion i firmeza su papel de atalaya i campeon del órden público i no perdonaba arbitrio para conjurar el espíritu revolucionario, castigar los delitos i moralizar la administracion. Ya su impaciencia por perseguir a los reos de asesinato i salteo, que por todas partes pululaban, le habia llevado al extremo de proponer al Congreso de Plenipotenciarios en junio de 1830, la necesidad de crear comisiones ambulantes de justicia para que repartiéndose por los campos pusieran término a la multitud de crímenes que en ellos se cometian. A esta idea característica del ministro, respondió el Congreso de Plenipotenciarios disponiendo que el mismo gobierno encargase a la Corte Suprema de Justicia la preparacion de un proyecto de lei para abreviar la substanciacion de los procesos criminales, en particular los de asesinato i salteo, i la consultase al propio tiempo sobre si convendria mandar comisiones ambulantes para administrar justicia en los campos (6).

El gobierno acudió inmediatamente a la Corte Suprema. Seis meses despues le dirijia un nuevo oficio en demanda de las providencias necesarias para conjurar los delitos atroces. Las palabras del oficio revelaban una si-

(6) Esta idea de Portales hace recordar, por su semejanza, la célebre institucion del tribunal de la *Acordada* que durante mas de un siglo persiguió en Méjico a los ladrones i salteadores, sirviéndose de comisiones armadas en que iban jueces, actuadores i verdugos. Este tribunal de fuero privilegiado para los bandidos, se extinguió en 1809—Alaman, *Historia de Méjico*.

Véase ademas Boletin, libro V, N. ° 2, tomo 2. °

tuacion harto calamitosa. "El gobierno (decian) recibe frecuentes i amargas quejas de varios pueblos de la República por la continúa alarma en que pone a sus vecinos la repetición de atroces asesinatos i robos inauditos. Los hombres honrados se ven en la necesidad de halagar a los malhechores para ponerse a cubierto de los riesgos a que están expuestas sus propiedades i sus vidas. Los jueces contemporizan con los malvados, que pudieran aprehender, porque temen que, quedando impunes, la misma impunidad les aliente para descargar su saña sobre sus aprensos. El intendente de Colchagua asegura al gobierno que se estremece de oír tantos i tan enormes excesos como se cometen diariamente en los diversos departamentos de la provincia. En una visita de cárcel que practicó en Curicó, dice haber encontrado dieziocho facinerosos, de los cuales el que ménos habia cometido dos muertes; entre ellos habia uno que contaba ya veinte asesinatos, incluso el que perpetró en su propia mujer. Anuncia tener en su poder el sumario levantado a un reo que confiesa llanamente haber cometido un asesinato en Guacargüe, sin mas motivo que el gusto de asesinar, i acompaña a este crimen la notable circunstancia de haberse detenido en picar los ojos al cadáver del degollado. Noticia igualmente al gobierno hallarse plagada la provincia de los mas terribles facinerosos, que tienen sobrecojidos a los jueces i se pasean causando luto i amargura por todas partes i dando en sí testimonio de que la administracion de justicia se halla en un estado deplorable.

"La buena índole de los habitantes vive contradicha por sucesos que algunos atribuyen con horror al abandono del ramo mas importante de la administracion. El intendente de Colchagua anuncia, por último, que el bandido Pincheira contará siempre con un apoyo formidable en los facinerosos de la provincia."

El gobierno terminaba reclamando con vehemencia la accion i arbitrios de la Corte, para remediar tantos males i prometiendo por su parte ocuparse "séria e infatigablemente" en los deberes que en este punto le incumbian, segun la Constitucion del Estado (7).

La Corte Suprema de Justicia, contestando por medio de su presidente don Juan de Dios Vial del Rio, entró en consideraciones jurídicas e históricas de un carácter elevado para explicar bajo un punto de vista jeneral el repugnante cuadro de la criminalidad en la República. "La lejislacion criminal que nos rije (decia Vial del Rio) es del todo incompatible con nuestras costumbres actuales. . . La vaga aplicacion de las penas, su falta de graduacion, el olvido absoluto de algunos delitos, la suma severidad en el castigo de otros, son motivos que destruyen la proporcion que debe reinar entre el delito i la pena, animan a los malhechores a los mas horribles atentados i sirven de escollo insuperable a la administracion de justicia. . . . Si hemos tenido arbitrios para sacudir la dominacion política de España, aun yacemos bajo la servidumbre legal; éste es el mismo atraso que padecen las nuevas repúblicas de América, i que con sus terribles efectos tendrán que sufrir una serie de años quizas interminable. La organizacion del código criminal de un pueblo es una de las grandes épocas de la vida de las naciones, i no está en nuestras manos anticipar el tiempo i las circunstancias en que deba suceder, si alguna vez ha de llegar para nosotros esta época dichosa." (8)

Particularizando en seguida algunas de las anomalías legales mas inmediatamente amparadoras de la criminali-

(7) *Araucano* de 29 de enero de 1831.

(8) Precisamente cuando así se expresaba el presidente de la Corte Suprema, la República de Bolivia se daba nuevos códigos, bien que con una precipitacion inconveniente para la mas acertada elaboracion de ellos mismos. En cuanto a Chile, debian correr todavía muchos años para que llegase a tener sus principales códigos.

dad, el presidente de la Corte Suprema se fijaba en la lei que excusa de la pena capital al que comete homicidio en estado de embriaguez, i declaraba vituperable i antisocial la lei que autoriza las transacciones privadas entre el homicida i los representantes de su víctima para librar al primero de la pena de muerte. (Leyes de Partida.)

“La falta de penas que aplicar a los delincuentes (añadida) es otra de las causas mas directas del aumento de los crímenes. La de muerte fácilmente se elude o con los pretextos que se han explicado, o con los indultos que en otros tiempos han sido demasiado frecuentes. La falta de policía en los pueblos i de casas seguras de detencion i los repetidos movimientos políticos han abierto mui a menudo las cárceles a los delincuentes mas atroces. . . . En medio de tantas oscilaciones políticas no cesa el flujo i reflujo de mandatarios de partidos opuestos que llevan a sus destinos odios, parcialidades, i que disimulan los delitos por el empeño de formarse prosélitos; los delitos que cometen los prepotentes o ellos mismos, careciendo de celadores que los descubran, no pueden tener jueces que los castiguen. Es difícil tener datos fijos sobre el descuido de estos subalternos; pero una observacion sola es capaz de hacer ver el exceso a que puede llegar. Segun las razones recojidas por el juez de letras de esta capital, se cometieron cuarenta i un homicidios desde junio hasta mediados de noviembre del año próximo anterior en este departamento: solo la sesta parte pertenecian a este pueblo (Santiago) i de ninguno de ellos se formó sumario, ni se remitió al juez competente un solo acusado. Lo único que mandan es el cadáver con una nota en que se avisa el hecho i la evasion del autor. Si esto sucede donde la policía i el órden público se hallan mas bien sistemados i establecidos, aun mayores males i descuidos deben suponerse en los demas pueblos.”

Esta nota terminaba recomendando al gobierno la necesidad de una lei dirigida a castigar a los que cometen delito en estado de embriaguez con las penas separadamente determinadas para ésta i para aquél; a prevenir que ningun convenio privado podria excusar de la pena de sangre al delincuente que la mereciese, i a confiar los empleos ejecutivos i de policía a personas distinguidas i respetables, sin admitirles excusa. (9)

Las consideraciones del presidente de la Corte Suprema en órden a la incongruencia de la jurisprudencia criminal con las nuevas costumbres o mas bien dicho, con las nuevas instituciones del pais i con las nuevas ideas en materia de penalidad, señalaban, es cierto, un punto de gran importancia; pero tambien exajeraban la dificultad del remedio. El definir i clasificar los delitos, el determinar las pruebas judiciales i fijar las penas proporcionadas, que son los puntos esenciales de toda jurisprudencia criminal, ofrecen, sin duda, larga i paciente tarea al lejislador. Mas, por la misma razon esta tarea no se acomete una vez por todas, ni para emprenderla se ha de esperar a que la filosofía del derecho haya pronunciado su última palabra. La reforma i el desenvolvimiento paulatino de la lejislacion es el hecho constante en la historia, como que él coincide i corresponde con el movimiento de las ideas, costumbres e intereses de las sociedades. Disminuir hoi una pena excesiva, sustituir mañana una pena irreparable por otra que envuelve la expiacion i deja esperar la correccion; eliminar de las leyes delitos presupuestos por el error o la ignorancia; definir i castigar otros que un nuevo criterio social o una preocupacion ménos han puesto en claro; adaptar las pruebas i los procedimientos judiciales a la naturaleza de los delitos i de las costumbres, son los pasos ordinarios en el desenvolvimiento histórico de toda

(9) *Araucano* cit.

jurisprudencia criminal, i lo que constituye el mérito relativo de ésta en cada época.

Renunciar a esta reforma paulatina i parcial para relegar a un tiempo indefinido la formacion de un código mas o ménos completo, trae por consecuencia necesaria la relajacion de las leyes que han llegado a ser monstruosas, a las que sustituye una especie de práctica arbitraria en la administracion de justicia, cuyo inmediato resultado es la incertidumbre de la pena i la esperanza de la impunidad.

Era esto lo que pasaba precisamente en Chile, siendo de notar que la moda de criticar los códigos españoles desde la revolucion de la independendencia, exajerando sus monstruosidades, les habia acarreado el descrédito mucho ántes de que se pensase en sustituirlos.

Las vacilaciones de la Corte Suprema no podian ménos que contrariar al ministro Portales que en su carácter impetuoso i en su inexperiencia jurídica, habria querido ver allanadas como por ensalmo las vias de la justicia i presentar en poco tiempo a la República limpia de la plaga de los malhechores, plaga que la Corte Suprema corroboraba en su oficio con nuevos i alarmantes datos, no sin señalar entre sus causas mas eficaces los movimientos revolucionarios. (10)

(10) Tanta era la impaciencia de Portales por ver reformadas las leyes i reglamentos de administracion de justicia, que ya en oficio de 1.º de junio se habia dirigido ántes a la Corte de Apelaciones de Santiago encargando a sus majistrados la formacion de un nuevo reglamento de justicia o la correccion i adiccion del existente, debiendo incluirse en él "las obligaciones de los escribanos, receptores, procuradores, abogados i relatores;" fijar "los casos, modos i forma de los juicios de conciliacion," especificar "los de recusacion i sus motivos, i los de nulidad, en que parece que hai bastantes abusos." Debian tambien moderarse en él "los términos de ordenanza," hacer ménos costoso al Erario i mas expedito el despacho en las causas de hacienda, de comercio i minas, i en las militares. Esta grande i última obra (decia el ministro) la comete S. E. el vice-presidente al celo i conocimientos de la ilustrisima Corte, *esperando se concluya en el presente mes.*" Boletin libro V, número 1. Era imposible fijar plazo mas estrecho para obra de tamaño aliento. La Corte de Apelaciones, presidida entónces por don Gabriel José Tocornal, acometió, sin embargo, la empresa con tal teson, que el 1.º de marzo de 1831 remitia ya al

Por lo demas, las pocas indicaciones de la Corte en cuanto a la reforma de algunas leyes, fueron bien pronto atendidas. La legislatura de 1831 se apresuró a sancionar dos leyes: por la una quedó establecido que la embriaguez no se admitiria como excepcion para eximir al reo del castigo señalado por la lei a los delitos cometidos en sana razon; i por la otra se preceptuó que toda transaccion, perdon o composicion de las partes ofendidas con los responsables de un crimen, solo tendrian efecto en lo respectivo a la accion civil, no pudiendo mitigar la pena designada a los delitos. (11)

Despues veremos cómo la legislacion criminal tomó, segun era lógico, la senda de las reformas parciales, atravesando por vicisitudes e innovaciones empíricas, hasta llegar a un plan mas vasto i científico de reconstruccion.

Entre tanto los empleados en la administracion de justicia tuvieron ocasion de convencerse de que el gobierno espiaba con ojo vijilante su conducta, i el temor de una fiscalizacion celosa e inflexible reparó con mucho las negligencias i contemporizaciones en la persecucion de los delitos.

En cuanto a los medios preventivos i de vijilancia, Portales, a poco de su ingreso en el ministerio, había emprendido la reorganizacion de la policia de seguridad en los pueblos, particularmente en Santiago, a cuya municipalidad hizo que el fisco devolviese la renta de carnes muertas con la condicion de emplearla en el fomento de la policia. Creóse entónces el cuerpo de vijilantes para el que él mismo ministro dictó una severa ordenanza. (12)

gobierno un proyecto de reglamento de administracion de justicia que fué dado a luz en *El Araucano* con una invitacion a los hombres competentes en la materia para que hiciesen observaciones i sujiriesen enmiendas, a fin de mejorar el proyecto. *Araucano*, número 25 i siguientes.

(11) Boletín, libro V, núm. 4.

(12) Boletín, libro V, núm. 1.

Comprendiendo que las exajeraciones i los juicios apasionados de los escritores, propenden a inutilizar la fiscalizacion que ejercen con respecto a los empleados públicos i suministran una especiosa razon a los infidentes o ineptos para afectar desprecio contra los que por la prensa motejan su conducta, Portales concibió el célebre decreto de junio de 1830 en el cual se impuso a todo empleado tildado por la prensa en cuanto al ejercicio de sus funciones, la obligacion de acusar i vindicarse ante un jurado, pena, si no lo hacia, de ser suspendido del empleo i acusado por el fiscal ante el tribunal competente. (13)

Este orijinal arbitrio que tendia a dignificar igualmente al empleado que al escritor público, tenia para el gobierno el inconveniente de no poder ejecutarse sino ante jurados que, establecidos con anterioridad a la revolucion, llevaban por la mayor parte la estampa del bando político vencido, siendo de temer que en las acusaciones i conflictos que se suscitasen entre los empleados del nuevo réjimen i los escritores del antiguo, tirasen los jueces mas para su partido, que para la justicia. La experiencia habida en el corto tiempo que se habia ensayado el juicio por jurados para los abusos de la imprenta, era un testimonio elocuente de lo que importa esta institucion en paises nuevos, de escasísima ilustracion i divididos profundamente por las pasiones de bando.

Despues de Lircai, la prensa enmudeció. Los vencidos no osaron levantar la voz contra un gobierno que se habia estrenado con golpes de inaudita audacia i que estaba investido de un poder absoluto. Vuelta, empero, la calma a los espíritus, apareció en el mes de julio el periódico titulado: *El Defensor de los militares denominados constitucionales*, en donde algunos hombres distinguidos como don Ventura Blanco, ex-ministro de Pinto, don José Joa-

(13) Boletín, libro V, núm. 1.

quin de Mora, don Pedro Godoi, don José Francisco Gana i otros mas, no temieron hacer la defensa del partido vencido i dirigir a la política reinante amargas recriminaciones i los dardos del escarnio i de la ironía. (14)

De las filas del partido conservador se destacó entónces *El Araucano*, cuyo primer número apareció el 17 de setiembre de 1830. (15) Este periódico, que no llegó a tener carácter oficial sino mucho despues, se constituyó en defensor oficioso del gobierno, bajo la redaccion del antiguo escritor de *El Sufragante*, don Manuel José Gandarillas, a quien luego fué asociado el ya célebre erudito i li-

(14) Este periódico tomó en realidad la defensa de los militares dados de baja, i al efecto publicó una serie de artículos que principiaron con circunspeccion i acabaron sin ella, i en los cuales se usó con insistencia de los recursos forenses i jurídicos. Por lo demas, el periódico desplegó su guerrilla provista de armas no mui autorizadas. Ya en el núm. 3.º, bajo el rubro de *Pensamientos sueltos*, se expresaba así: "El cardenal Richelieu fué un gran político i al mismo tiempo el hombre mas vengativo de su época. Muchos ministros sumamente ignorantes i necios, no pudiendo imitar sus brillantes cualidades, han sido perfecto modelo de sus crímenes." Esto era para Portales. Continuaba en el núm. 7.º: "El que por si mismo i por sus propias ideas no puede dirigir una nacion (alusion al vice-presidente Ovalle) debe descender i dejar a otro mas digno en el puesto. Confiar la administracion a un ministro o dejarse llevar de las sujestiones i consejos de algun bribon, no puede tolerarse sino en los paises despóticos, donde no hai leyes i donde, si las hai, no sirven sino para autorizar el crimen". . . . En el núm. 13 un *Cuento* comenzaba así: "Un rei de la antigüedad mui leso i mui borrico, tenia un ministro que lo llevaba por la brida" etc. En el mismo número bajo el título de *Enciclopedia-Aritmética*: "aquí hai cuatro pesos, dos para mi i otros dos para mi i para mis amigos." *Filosofía moral*: la union de los malos dura poco". . . . En el núm. 18 saludaba al *Araucano* recién publicado con estas palabras: "¿No se avergüenzan Uds. de repetir esta palabra *pueblo* con tanto empeño i tan sin fundamento? Es posible que unos hombres que quieren aparecer como ilustrados en la infundada causa que defienden, se prostituyan hasta llamar en su apoyo las mismas victimas de su cólera establecida en medio de espectros i de horrores? Todos los defensores de la tiranía tomaron este mismo lenguaje". . . .

Al hablar de las acusaciones fiscales que este periódico sufrió, el autor de la memoria *Chile bajo el imperio de la Constitucion de 1828*, lo califica de periódico serio i de razonada discusion.

(15) En agosto habia salido a luz "El Juicio," periódico defensor de la administracion, dirigido i redactado por don Juan F. Meneses i don Nicolas Pradel. Su duracion fué mui limitada.

terato don Andres Bello. El nuevo periódico se propuso desde luego evitar toda controversia ardiente i apasionada i usar de un estilo templado i sereno aun en las cuestiones mas espinosas i personales.

Comentando la política del gobierno, decia en su primer número:

“Ya en Chile la palabra *partido* ha quedado sin significacion, porque no hai individuo en todo el territorio de la República, ni fuera de él que pueda señorear las opiniones; ya los hombres no dependen de la afeccion de éste o de aquel amigo; ya no influyen las sombras de los desgraciados Carreras; ya no domina el concepto de don Bernardo O’Higgins; ya el prestigio de don Ramon Freire se extinguió como un meteoro; ya don Francisco Antonio Pinto acabó su carrera pública.” . . . Luego con alusion a los jefes comprendidos en el decreto de 17 de abril, añadia el mismo periódico: “Cuando esos militares se resolvieron a hacer la guerra a los pueblos i a su gobierno, ¿presumieron acaso que, si eran vencidos, seguirian ocupando sus destinos? . . . A esos militares despues de su defeccion no se les podia guardar ninguna consideracion, porque habria que igualar al fiel con el traidor i hacer participar al crimen de las recompensas reservadas a la virtud . . . Se pasa revista a los antiguos servicios que en otro tiempo prestaron a la patria. ¿Pero, acaso por ese tiempo que sirvieron con fidelidad, adquirieron algun salvo-conducto para que se dejase impune el abandono que hiciesen despues del cumplimiento de sus deberes?” . . .

Conceptos tales vertidos por un periódico que, si no tenia carácter oficial, era, sin embargo, protegido por el gobierno i redactado por amigos de Portales, no dejaba ya duda alguna de que el ministro miraba como un carcomido andamio las viejas reputaciones militares, i de que se proponia resolver el problema de la organizacion de la

República bajo un plan nuevo i con elementos mui distintos de los ensayados hasta entónces,

Los partidarios de O'Higgins se sintieron alarmados, pues vieron que el gobierno no trabajaria por aquel caudillo que, apesar de los desaciertos de los gobiernos que le sucedieron, no habia conseguido recobrar el aura popular i permanencia siempre desterrado en el Perú. Rodriguez Aldea comprendia que era imposible un pronunciamiento nacional en favor de O'Higgins; pero abrigaba la esperanza de que el ejército no hubiera olvidado las glorias de su antiguo caudillo, i de que el jeneral Prieto, sobre todo, ligado como estaba con O'Higgins por los lazos de una antigua amistad, i talvez no mui contento de la actitud soberbia i satisfecha de los nuevos gobernantes, hiciese lo posible por entregar la suerte del pais al héroe de Rancagua i Chacabuco.

Mas el Gobierno no creyó bastante oponer la palabra a la palabra en una época de crisis i de ensayo en que la prensa podía en realidad exaltar los ánimos hasta el furor, a falta de un contrapeso propio de una opinion pública ilustrada, de instituciones cimentadas por el tiempo i los hábitos de paz.

En víspera de la publicacion de *El Araucano*, habia sido dos veces acusado *El Defensor de los militares*, por el fiscal público, i estas acusaciones habian puesto de manifiesto la disposicion de los jurados para eludir en lo posible su cargo, absteniéndose sobre todo de concurrir al juzgamiento. Con este motivo requirió el gobierno al congreso de plenipotenciarios para arbitrar medios de compeler a los jurados a prestar su asistencia, i de llenar otros vacios en la lei vijente sobre la materia. Fué acordado en consecuencia que sobre los 40 jurados establecidos por la lei para Santiago, se nombrasen otros 20; que se doblase el número de suplentes, dando mayor latitud al derecho

de recusar, i que la mayoría absoluta de los llamados a conocer en cada jurado, pudiese declarar incurso en la multa legal a los inasistentes (16).

De esta medida resultó para el gobierno la ventaja de aumentar el número de sus adictos en el jurado, pues correspondiendo al poder municipal el nombramiento de jurados i habiendo sido ántes renovada dictatorialmente por el mismo gobierno la municipalidad de Santiago, tomó ésta los nuevos jueces de entre los afiliados al partido triunfante (17).

A estos procedimientos, que estaban mui léjos de ajustarse a ninguna de las leyes anteriores a la crisis revolucionaria, se agregaron otros de un carácter mas personal i odioso, puesto que para prevenir o para reprimir las intenciones de revuelta, fueron arrestados i removidos de su domicilio diversos individuos de la clase militar i de la civil. Todos estos hechos daban pábulo a las acusaciones de los que no cesaban de confrontar los actos del gobierno con las leyes i, sobre todo, con la fundamental que él mismo habia invocado para derribar el réjimen de 1828 i cuyo imperio afectaba haber restablecido.

En este punto los acusadores del gobierno tenian razon. Los directores de la política vijente habian llegado a colocarse en una situacion contradictoria i anómala al invocar una constitucion que tenian necesidad de quebrantar a cada paso para sostenerse. Entre el gobierno que se desploma i el gobierno que se levanta, hai un abismo que se llama insurreccion, i que a nadie es dado atravesar en nombre de las leyes escritas i convencionales, porque no hai

(16) *El Araucano* de 2 de octubre de 1830.—Boletin, libro V, núm. 4.

(17) Errázuriz.—Memoria cit. A mediados de octubre siguiente fué acusado tercera vez por el fiscal *El Defensor de los militares*. El jurado falló declarándolo sedicioso en tercer grado, i el juez de derecho don José Gabriel Palma declaró incurso al acusado (Don Anacleto Lecuna) en la pena de expatriacion o presidio por cuatro años. (*El Araucano* de 23 de octubre de 1830).

ninguna que autorice el trastorno violento. Pueden ellas o mas bien, la infraccion de ellas, dar pié a las revoluciones; pero la lejitimacion del poder revolucionario no se hallará jamas en la letra de ninguna lei preexistente, i o es imposible, o se la encuentra al cabo en la lei suprema de la razon i del derecho de la humanidad. Por eso a toda revolucion se acostumbra oponer el lejitimismo o sea el réjimen anterior basado en las leyes, i por eso tambien toda revolucion se apoya jeneralmente en la lei de la necesidad, que implica la conservacion i el progreso de las sociedades humanas. El proceso i juicio de una revolucion no corresponde a las leyes escritas, sino a la conciencia de las generaciones i al criterio de la historia.

Tenemos por punto embarazoso i delicado el proceso de las revoluciones ante el tribunal de la razon universal, por la dificultad de definir en todos los casos el límite de la obediencia de los pueblos i el principio del derecho de insurreccion. Cuando se procede por via de abstraccion, colocando de un lado la violencia i la iniquidad, i del otro el sufrimiento i el derecho, es mui fácil decidir la cuestion, pero tambien en abstracto. Las dificultades comienzan en llegando al dominio de la historia, es decir, cuando se trata de compulsar los antecedentes, el estado social, las divisiones, las necesidades i demas elementos que entran en la vida compleja de las naciones. Vemos que algunos grados de flema i de paciencia han bastado a ciertos pueblos para derribar con lentitud, pero con seguridad, los mas recios estorbos del despotismo i de las preocupaciones, que otros pueblos ménos flemáticos han procurado arrollar con violencia i al precio de inmensos sacrificios, sucediéndoles con frecuencia entorpecer las reformas por el prurito de anticiparlas.

Ademas, es preciso considerar que en las revoluciones una parte de la sociedad está contra la otra parte, i que

no siempre la razon i la justicia acompañan a la que es mas fuerte.

Todavía es necesario tomar en cuenta la importancia de los bandos civiles no solamente en órden a sus deseos, a sus doctrinas i principios de organizacion; mas tambien en cuanto a la representacion que asumen de la sociedad o del pueblo. Ellos son por lo jeneral i mucho mas en las sociedades de escasa civilizacion, pequeñas minorías que hablan a nombre del pueblo i de la masa nacional, mientras ésta permanece indiferente, o acepta los hechos consumados, o cediendo a la presion, a la audacia, al engaño u otros móviles por el estilo, concurre con su número i con su fuerza material para decidir cuestiones que no entiende.

Prévios estos antecedentes, no diremos que el partido liberal de 1828 hubiese puesto al pais entre la insurreccion i la muerte. Sus doctrinas eran simpáticas, sus intenciones sanas, su patriotismo sincero. Pero su réjimen político presuponia en el pueblo cualidades que éste no tenia, i olvidaba los hábitos i defectos arraigados en el curso de largos años. Regalar a un pueblo repentinamente facultades con las cuales no sabe qué hacer, es convertirlo en cómplice ignorante o mas bien en instrumento inconsciente de ambiciosos perversos, es crear una especie de escamotadores políticos, que son los únicos que aprovechan de la libertad, dejando su sombra al pueblo, i en último resultado, es introducir una tiranía anónima i rastrera que se siente en todas partes, sin personificarse en ninguna.

Es cierto que este estado de cosas no puede eternizarse: al cabo la libertad, como el torrente, labra su camino, andando, bajo el seguro de que la vitalidad de los pueblos, como vitalidad de especie, resiste indefinidamente a los cataclismos mas récios i sobrevive a la anarquía i al depotismo mas prolongados. Mas ¡cuántos estragos i peligros án-

tes que el curso de la libertad llegue a tomar su nivel lógico, natural i conveniente!

He aquí el aspecto verdadero del réjimen de 1828. Para ahorrar los peligros de un largo ensayo político era preciso cambiar de sistema, fortaleciendo ante todo el principio de autoridad, en nombre de la paz pública i del progreso de las ideas, de la industria i de la moralidad, ventajas todas que los pueblos inexpertos o incipientes adquieren mas pronto bajo los auspicios de la autoridad, i que acaban por habilitarlos para el mas ámplio ejercicio de la libertad. Tal llegó a ser el programa político del partido conservador i tal la justificacion del movimiento revolucionario de 1829. Entre la política especulativa del partido pipiolo i la política experimental del partido conservador, la historia no puede vacilar.

Pero volviendo al criterio de las leyes escritas, preciso es reconocer que el cambio político operado por el partido conservador, fué ilejítimo, por mas que para su consumacion se alegase la conducta refractaria de las autoridades de 1829. Ilejítimos fueron la existencia i todos los actos de los poderes establecidos a consecuencia de la revolucion. El partido vencido, aferrándose al lejitimismo, tuvo razon en negar el derecho de vivir al gobierno conservador i protestar contra su existencia i contra sus actos. ¿Pero, ha debido juzgársele de la misma manera por las generaciones posteriores i por la historia?

Para nosotros la cuestion es ésta: ¿supo lejitimarse el réjimen de los conservadores? El curso de los sucesos va a respondernos.

Entre tanto, cabe observar que el Gobierno de 1830, al obrar como poder de hecho siguió la lei de todos los gobiernos de su especie: ellos nacen de la tempestad; pero no pueden vivir con ella, i en la necesidad de desarrollar el embrion de su vida, echan mano de lo que está escrito

i de lo que no lo está; su fortuna es conocer la hora en que viven i el terreno que pisan; su desgracia es olvidar todo esto por entregarse a los sueños de la ilusion.

El Gobierno de 1830 cubrió su desnudez con el ropaje de unas leyes que no habian sido cortadas para su talle i que por tanto debia desgarrarse i saltar en jirones en los bruscos movimientos de una lucha encarnizada. Así quedó pendiente de sus hombros, pero destrozada la Constitucion de 1828, i así se explica la contradictoria mezcla de legalidad i de arbitrariedad que caracterizó la primitiva política de aquel gobierno. Es curioso observar en los documentos oficiales de ese tiempo la alternativa de constitucionalidad i de dictadura en el ejercicio del poder, segun la evolucion de los sucesos. Ciertos síntomas que sobreexcitaron la desconfianza del Gobierno, lo habian inducido a providenciar la prision de algunos individuos conocidamente hostiles a la administracion. (18) La censura de los jurisperitos de la oposicion no se dejó aguardar. La misma Corte Suprema de Justicia reclamó ante el Gobierno por estos procedimientos, de lo cual se orijinó una competencia entre ámbos poderes, arguyendo la Corte estar encargada por la Constitucion de velar por el cumplimiento de las leyes i garantías judiciales, miéntras el Ejecutivo alegaba en su favor las facultades extraordinarias que le habian sido acordadas por el congreso de plenipotenciarios.

Mortificado con estos incidentes el vice-presidente Ovalle dirijió al congreso de plenipotenciarios un oficio en estos términos:

“Cuando el vice-presidente que suscribe, se resolvió a tomar las riendas del Gobierno en las apuradas circuns-

* (18) En agosto de 1830 fueron reducidos a prision i poco despues desterrados don Santiago Muñoz Bezanilla, último ministro de la guerra del Gobierno pipiolo, don Melchor Ramos i don Félix Antonio Novoa. Muñoz Bezanilla invocó la proteccion de la Corte Suprema de Justicia i acusó de arbitrariedad al jefe político de Santiago.

tancias que rodeaban a la patria, lo hizo con aquel conocimiento de que no podría extinguir la guerra civil que la devoraba, sujetándose a la observancia de fórmulas que, si son alguna vez las protectoras de la inocencia, lo son tambien con mayor frecuencia del crimen. Esto mismo expresó a los señores plenipotenciarios, i los términos en que está concebido el juramento que prestó el dia de su recibimiento, indican demasiado sus propósitos. Satisfecho el congreso de esta verdad, que solo la práctica de los negocios puede descubrir en toda su extension, i mereciendo el que suscribe su confianza, fué autorizado en sesion secreta de 7 de mayo último para destinar dentro o fuera del pais a los que se hicieron prisioneros de la division de don Ramon Freire i a cualesquiera otros individuos que fuese necesario para conservar el órden i tranquilidad pública. Usando de esta autorizacion ha procedido contra varios de los mas conocidos desorganizadores para contener en tiempo los progresos de la rebelion que comenzaba a amagar de nuevo la República; i atacado el Gobierno por semejante providencia que se supone haber tomado excediendo los límites de sus atribuciones, habria convenido publicar las facultades que tiene del congreso para poner coto a la calumnia, si la calidad de reservadas con que vinieron, no exijiese prévia autorizacion al efecto.

“El que suscribe tiene la honra de ponerlo en noticia del congreso para que, si estima conveniente que se publiquen dichas facultades, mas bien para satisfaccion de los ciudadanos pacíficos, que para complacer a los enemigos de la paz, le comunique oportunamente su resolucion.”

La firma del ministro Portales acompañaba la del vicepresidente al pié de este documento de un escrupuloso despotismo. El congreso de plenipotenciarios contestó accediendo a la demanda por un oficio donde hizo mérito en

términos jenerales de las causas de la revolucion i del nombramiento que las provincias, puestas de hecho en el pié de independendia, hicieron de sus plenipotenciarios para "restablecer el pacto de union i el imperio de la constitucion i de las leyes." (19)

Por este tiempo, Portales habia llamado un colega mas al ministerio, haciendo que el Gobierno confiase la cartera de guerra i marina al coronel don José María de la Cruz (decreto de 25 de setiembre) i reservándose solamente el ministerio de lo interior i relaciones exteriores. La obra de Portales en el ramo que dejaba a Cruz, habia sido sumamente laboriosa. El habia tenido que atender, en efecto, a todos los eventos i necesidades de la guerra civil; él habia seguido con ojo avizor los movimientos i vicisitudes de los ejércitos i providenciado a las infinitas exijencias de una campaña improvisada bajo mas de un aspecto; él habia lanzado los decretos mas comprometentes desde el que anuló el ejército de Freire, hasta los que acabaron con las fuerzas reunidas bajo el mando de Viel. Luego fijó su atencion en el arreglo de la contabilidad del ejército, en el equipo i disciplina de la guardia cívica; separó la comandancia jeneral de armas de la inspeccion je-

(19) Boletin l. V. núm. 2. Hállase aquí mismo la fórmula del juramento del vice-presidente, que el congreso de plenipotenciarios mandó publicar, i es la siguiente: "Juro ejercer la vice-presidencia de la República conforme al voto jeneral de los pueblos para que termine la guerra civil i se restablezca el órden moral i la constitucion." No hemos visto, sin embargo, publicado en ninguna parte el oficio *secreto* a que se referia el vice-presidente. Dicho oficio decia así: "El Congreso nacional de plenipotenciarios en vista de la comunicacion de S. E. el vice-presidente de la República por la que consulta al congreso sobre el destino que el jeneral del ejército deberá dar a los prisioneros de la jornada de Lircái, ha acordado en sesion secreta autorizar al ejecutivo para que destierre dentro o fuera de la República a todos los prisioneros que se han hecho i se hicieren de la division del jeneral Freire; extendiéndose la autorizacion igualmente a cualesquiera otros individuos que sea necesario para conservar el órden i tranquilidad pública de que está encargado. Con este motivo, etc.—ELIZALDE, presidente.—Varas, pro-secretario.—Folio 68 del archivo del Senado, libro 2. °

neral del ejército, i dictó disposiciones especiales para la vacunacion de los individuos de tropa. (20)

Al hacerse cargo del ministerio de la guerra el coronel Cruz, sus ideas i sus inclinaciones pertenecian por entero a la causa revolucionaria. Estaba ligado por los vínculos de la sangre al vencedor de Lircai i habia tenido una activa i eficaz participacion en las combinaciones que prepararon la revolucion de la provincia de Concepcion, donde habia nacido en 1801 i donde contaba con buenas relaciones. Aquella provincia habia sido tambien el teatro de algunas tempranas hazañas militares con que ilustró su nombre en la guerra de independenciam. Recordábase, entre otras, la audacia con que se habia conducido en el asalto de la plaza de Talcahuano (diciembre de 1817), cuando el director O'Higgins, aconsejado por el jeneral Brayer, intentó dar a los españoles aquel golpe, que salió fallido. Sus servicios a la causa conservadora lo habian obligado a desenvainar la espada en Concepcion, reaccionada en favor de los liberales con el auxilio de las fuerzas que allí condujeron a principios de 1830 los coroneles Viel i Tupper; i habiendo tenido que ceder el campo i retirarse con una escasa tropa al pueblo de Chillan, supo sostenerse aquí por algunos dias contra el asedio que le puso Viel, hasta que este jefe marchó a incorporarse en la division que reunió Freire en vísperas de Lircai.

Apénas llegó al ministerio el coronel Cruz se vió colocado en una situacion violenta i precaria, que ni él ni sus colegas habian previsto i que, sin embargo, era mui natural, atento el carácter i los antecedentes de cada uno. Por-

(20) Boletín de las leyes, tomo 2.º—Por decreto de 11 de junio de 1830 se mandó establecer en Santiago una junta propagadora de la vacuna i se le asignaron sus atribuciones. Con la misma fecha fueron nombrados los siete miembros que debian componer la junta, i el 24 de agosto fué sancionado por el Gobierno el Reglamento que aquellos le presentaron. Todas estas disposiciones están suscritas por Portales como ministro de lo interior.—Véase el mismo tomo del Boletín.

tales se habia desprendido de la cartera de la guerra; pero su personalidad continuaba llenando el gabinete entero en órden a todos los actos que él consideraba importantes i que con su jenial arrogancia dictaba en jefe o exijia que se le consultasen. Cruz no tenia, como Renjifo, el arte de evitar las contradicciones puntillosas, porque su amor propio le hacia quisquilloso i su carácter terco no sabia transijir ni convencer. A mas de esto prevalecia en el coronel el espíritu lugareño de sus coprovincianos, i como hijo de Concepcion estaba persuadido de que su representacion en el ministerio debia ser proporcionada a la importancia que aquella belicosa provincia habia tenido desde la guerra de independenciam hasta la última revolución. Por último, el ministro de la guerra era un partidario decidido de O'Higgins, a quien el gobierno dejaba olvidado adrede en el destierro, de lo cual era fácil presumir que no se queria contar con aquel antiguo caudillo de la independenciam i que los directores de la política abrigan propósitos que nunca sospecharon ni sus mas caracterizados cómplices en la revolución. (21) •

Con tales antecedentes no tardó en pronunciarse la antipatía i luego la contradicción entre Portales i Cruz; i la rigurosa unidad de miras i tendencias que aquél habia impuesto al gabinete, desapareció por las resistencias del ministro de la guerra. Aislado de sus colegas i en aquella situacion de espíritu que nos hace olvidar a los enemigos

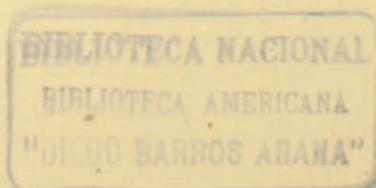
(21) Rodriguez Aldea habia influido para el nombramiento de Cruz. En una curiosa comunicacion dirigida por Rodriguez en 1831 al jeneral O'Higgins, bajo el título de *Suscinta idea de lo que ha ocurrido en Chile* (se halla entre los documentos de la obra *Don Diego Portales*, por Vicuña Mackenna) leemos: "Yo habia logrado ponerles de ministro de guerra a Cruz, i tuvieron que hacerlo por darme gusto; pero no lo tragaban. Segun se han ido afirmando, han ido dejando ver precauciones contra Ud. Yo los he estado observando diariamente, i por mas que les he dicho sobre lo que les interesa manifestarse amigos de Ud., que le restituyesen su empleo, que hablasen a su favor en los papeles públicos, etc., etc., no han convenido bajo varias disculpas." . . .

de ayer por los enemigos de hoy, i que suele modificar, particularmente en política, las ideas mas arraigadas i favoritas, el coronel Cruz comenzó a impresionarse con la suerte de los vencidos i halló demasiado tirante el réjimen de los vencedores, i esta manera de ver las cosas acabó por ser en él un convencimiento. Portales, comprendiendo que no podia domar el carácter de su colega de la guerra, contrajo su diligencia a obtener su renuncia, sin precipitarlo, no obstante, en las filas de la oposicion. El carácter caballeroso de Cruz lo allanó todo. Una vez convencido de la imposibilidad de hacer prevalecer sus opiniones en el gabinete i de quitar a Portales la menor influencia, presentó su renuncia al jefe del Estado i se retiró de los negocios públicos desengañado i despechado en verdad, pero sin olvidar sus antecedentes, ni su pundonor.

En los pocos meses que sirvió el ministerio su labor fué mui corta. La medida de mas valor que ha quedado registrada en el archivo oficial, consiste en el decreto de 12 de octubre de 1830, que estableció algunas reglas de procedimiento para el ajuste i pago de los alcances militares i para aclarar i uniformar la contabilidad del ejército. A mediados de enero de 1831, fué admitida la renuncia del coronel Cruz, confiándose de nuevo la cartera de guerra i marina a don Diego Portales.

Habian llamado desde ántes la atencion de este ministro la Academia Militar i la guardia cívica, instituciones que algunos le han atribuido como un pensamiento orijinal. A la verdad ámbas existian mucho ántes que Portales tomase las riendas del poder. (22)

(22) Los vocales de la junta de gobierno que terminó en marzo de 1814, pusieron bajo su direccion la Escuela Militar (dice Gay, *Historia de Chile*, tom. 6.º) conservándole el nombre de *jóvenes granaderos*; i mandaron que todos los habitantes de Santiago comprendidos en la edad de 15 a 49 años, fuesen rejimentados por barrios como *milicianos*, teniendo por jefe principal al prefecto del barrio respectivo."



Pero la Academia no fué suficientemente atendida, ni adquirió un réjimen disciplinario bastante, sino bajo el influjo de este hombre de Estado, que no cesaba, aun despues de haberse apartado del gabinete, de inculcar la necesidad de instruir i moralizar el ejército por la recta educacion de sus oficiales i jefes. El supo encontrar para aquel establecimiento al coronel Pereira, uno de sus directores mas competentes. (23)

En cuanto a la guardia cívica, el entusiasmo i eficaz atencion que el ministro le dedicó, las miras elevadas que fincó en ella, la disciplina que imprimió en sus cuerpos, particularmente en los que él se propuso instruir i dirigir, levantaron esta institucion de su estado informe i casi nominal al rango de una institucion viva i capaz de contrapesar la temible influencia del ejército.

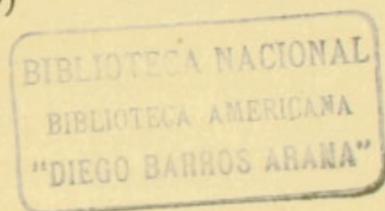
Portales iba aun mas léjos al proteger tan decididamente la guardia nacional, pues en ella veia nada ménos que un medio de moralidad para un pueblo cuya índole i costumbres conocia profundamente. Si tenia fé en la escuela como arbitrio de morijeracion, desesperábase ante su lentitud i ante la imposibilidad de ponerla por entónces al alcance de todos. Por otra parte, la escuela forma al niño; pero difícilmente reforma al adulto. Miéntas tanto, reconocer un cuerpo, vestir uniforme, obedecer a un jefe, emplear en ejercicios marciales las horas destinadas de ordi-

Diversas disposiciones del gobierno de Freire proveyeron al establecimiento de una Academia, cuya direccion fué confiada al coronel don Santiago Ballarna. En abril de 1823, el mismo gobierno de Freire mandaba tambien reformar i disciplinar el cuerpo de infantería cívica i algunos escuadrones sueltos de caballería que existian en Santiago i su distrito. Despues, en octubre de 1825 mandaba la organizacion de dos batallones de infantería en la expresada capital. Por último, en enero de 1830, la junta de gobierno que sucedió revolucionariamente al vice-presidente Viñaña, organizó en Santiago tres batallones de infantería cívica i dictó un estatuto o reglamento provisional para su disciplina.

(23) La Academia Militar no fué reinstalada bajo el pié de reforma que deseaba Portales, sino en febrero de 1832. Véase el mensaje del presidente Prieto en la apertura del Congreso de aquel año.—*Documentos parlamentarios.*

nario a un ocio corruptor, hallarse inscrito en un registro, tener una consigna, sentirse vijilado en el nombre del deber i del honor, ser amonestado o castigado a tiempo i estar constantemente bajo la mano del poder disciplinario, todo esto era un inmenso recurso para sujetar los desmanes del pueblo i mejorar sus hábitos. El ministro que pedía impacientemente a los tribunales de justicia i al poder legislativo medios expeditos i eficaces para perseguir el crimen, vió en la guardia nacional uno de los grandes arbitrios para prevenirlo.

En marzo de 1831 mandaba crear en Santiago el batallón 4.º de cívicos, del cual fué nombrado comandante por el gobierno (24). El 1.º de junio de este mismo año la guardia cívica de toda la República contaba veinticinco mil hombres bien disciplinados, estando la mayor parte de los batallones o cuerpos bajo la intelijente direccion de jefes veteranos. (25)



(24) En medio de sus muchas ocupaciones, Portales se propuso estudiar la táctica de las armas i el réjimen disciplinario del ejército. En poco tiempo se hizo un excelente jefe de batallón, i el núm. 4.º llegó a competir con los mejores cuerpos del ejército de línea. Lo veremos mui luego ser comisionado por el gobierno para formar otros cuerpos.

(25) Exposicion del vice-presidente de la República al Congreso Nacional, en 1.º de junio de 1831.

CAPITULO III.

El Congreso de Plenipotenciarios da una lei de elecciones.—Lei sobre reforma de la Constitucion de 1828.—Candidatos para la presidencia de la República: Portales, Ovalle, Prieto, O'Higgins.—Situacion de Prieto entre el partido de O'Higgins i el Gobierno.—El ministerio protege la candidatura de Prieto.—El vicepresidente Ovalle i la prensa de oposicion.—Ovalle renuncia la vice-presidencia ante el Congreso de Plenipotenciarios.—Contestacion del Congreso.—Fallecimiento del vicepresidente.—Honores públicos que se le decretaron.—Rasgos biográficos de don José Tomas Ovalle.

Entre tanto, otras atenciones de un órden primordial habian ocupado al Congreso de Plenipotenciarios i al Gobierno. Juntamente con declarar nulos todos los actos de las Cámaras de 1829, el Congreso de Plenipotenciarios habia mandado que en 1831 se verificaran en toda la República las elecciones de cabildos, asambleas provinciales, congreso nacional i electores de presidente i vicepresidente, a fin de “restablecer la union, restituir el pacto social, poner término a las discusiones i consultar la tranquilidad pública.” (1)

Fué sancionada con este motivo la lei de 25 de noviembre de 1830, que prescribió la forma i el tiempo de proceder en las elecciones directas e indirectas (2). Las elecciones de asambleas provinciales, cabildos i diputados al Congreso, eran directas o de primer grado, i las de presidente i vicepresidente de la República, senadores, intendentes i jueces letrados, indirectas. La eleccion de dipu-

(1) Decreto de 17 de febrero de 1830.—Boletín, libro IV, núm. 8.

(2) El 2 de setiembre anterior el Congreso de Plenipotenciarios habia sancionado una lei de calificaciones que está inserta en la acta de 1.º de setiembre de 1830.

tados debia tener lugar el primer domingo de marzo, i el número de ellos fué determinado en esta proporcion:

	PROPIETARIOS.	SUPLIENTES.
Por la provincia de Coquimbo.	6	5
Por Aconcagua	7	5
Por Santiago	11	7
Por Colchagua	9	4
Por el Maule	8	5
Por Concepcion	9	7
Por Valdivia	2	2
Por Chiloé	3	3

Las comisiones receptoras de votos en cada parroquia debian componerse del rejidor mas antiguo o juez territorial, del cura-párroco i tres ciudadanos elejidos a la suerte por la municipalidad. El acto de sufragar era indispensablemente personal. Concluída la votacion, cuyo período era de tres dias, debian ser depositados en una caja con tres llaves los escrutinios parciales practicados cada dia i el registro de calificaciones que habia servido para comprobar la autenticidad del sufragio. Reunidas las cajas de cada partido o circunscripcion municipal, la respectiva municipalidad en sesion pública i a presencia de un comisionado por cada mesa, debia proceder al escrutinio jeneral. Las asambleas provinciales tenian el derecho de proponer candidatos para intendentes i vice-intendentes de provincia i para jueces letrados de primera instancia. Las municipalidades elejian los gobernadores locales (3). Todas estas disposiciones estaban ajustadas a las prescripciones de la Constitucion de 1828.

Una cuestion capital comenzó en este tiempo a preocupar a los gobernantes i partidarios del nuevo réjimen, i fué la reforma de la Constitucion de 1828. No hai por qué

(3) Boletin, libro V, núm. 2.

negar a los mas de los hombres que formaban este partido, la idea de sostener i salvar incólume esta Constitucion, idea que sirvió de fundamento a la revolucion de 1829, pues el que procediesen mas tarde a reformarla, como luego veremos, aun ántes del tiempo señalado por ella misma, no es argumento decisivo contra la buena fé de los que invocaron esa lei durante el período revolucionario i aun despues de vencido el partido pipiolo, sino una prueba concluyente de lo difícil que es a toda revolucion fijar con exactitud el espacio que ha de recorrer, conspirando su propio ímpetu i mil otras circunstancias a arrastrarla mas allá de sus primeros propósitos. Ya hemos visto cómo la revolucion convertida en réjimen gubernativo, llegó a ser incompatible con la Constitucion que por otro lado pretendia sostener. El dilema era claro: o se reformaba la lei fundamental, o se continuaba en un réjimen provisional e incalificable que recibia la luz de la Constitucion de un lado para proyectar sombras del otro. La Constitucion, mal parada ya en tantos de sus artículos, no debia ser mas respetada en su artículo 183 que designaba el año de 1836 como el tiempo mas próximo para emprender su reforma. Fué la municipalidad de Santiago quien se encargó de iniciar esta trascendental cuestion en oficio de 17 de febrero de 1831, que dirijió al gobierno. "Siempre que las constituciones no están en armonía con las ideas (decia en ese oficio) sucede uno de estos dos males necesarios: la anarquía o el despotismo, porque, debilitada la accion del poder por la reaccion continúa, cede al desórden, o, irritado por la resistencia, subroga las medidas arbitrarias a las disposiciones legales. Las ideas jenerales están siempre en razon de la ilustracion de las masas, como que son su producto; i aunque nos sea lícito desear lo mas perfecto de la civilizacion, sin embargo, ni el tiempo, ni los medios empleados hasta ahora han sido suficientes para que

saliéramos de lo que permite nuestra reciente emancipacion. Así es que debiendo seguir, para constituirnos, la escala de nuestros conocimientos, hemos retrocedido tanto, cuanto nos hemos apartado de ella. Los principios jenerales, si no se rectifican por los secundarios i cambian con la posicion i circunstancias, producen constantemente aplicaciones falsas, i solo el tiempo i la experiencia pueden darnos la observacion que establece la armonía entre aquellos i las disposiciones físicas i morales de los pueblos. Con todo, hemos querido constituirnos sobre la cima de la libertad, cuando habíamos tocado su base. . . . El artículo 183, retardando la correccion de los defectos que el tiempo i la experiencia nos han hecho conocer, pone al Estado en la necesidad de sufrir males que pueden disolver el cuerpo político ántes de correjirlos.”

En pos de estas i otras consideraciones tan atinadas como oportunas, no obstante su forma desaliñada, la municipalidad pedia que se declarase llegado el caso del artículo 183, i que al efecto fuese elevada su representacion al Congreso de Plenipotenciarios (4). El gobierno pasó en efecto al Congreso la representacion de la municipalidad, i en consecuencia se dictó con fecha 22 de febrero de 1831 el siguiente acuerdo:

“Art. 1.º El Poder Ejecutivo hará imprimir i circular en todos los pueblos de la República la representacion del Cabildo de Santiago i este decreto.

“2.º El Congreso invita a las asambleas i electores para diputados, a fin de que expresen en sus sufragios, si dan a los senadores i diputados la facultad de anticipar i convocar la Gran Convencion.

“3.º En los pueblos donde se hubiesen hecho las elecciones, se convocará a los mismos electores, para que manifiesten su voluntad en el término de ocho dias.

(4) *Araucano*, núm. 23.

“4.º Las mesas receptoras formadas para las elecciones de diputados, recibirán los sufragios, i se agregará copia del acta a sus poderes.

“5.º Comuníquese al Ejecutivo para que a la mayor brevedad lo trascriba a quienes corresponde.”

El mismo día 22 recibió este decreto el cúmplase del gobierno. (5)

Otra cuestion capital era la eleccion de presidente de de la República. ¿Quién seria el elegido? Los amigos de Portales, que no eran pocos, le instaban por que les permitiese trabajar en favor de él. El ministro rehusaba, i con buena fé, la presidencia. Quería el poder, pero sin las ligaduras, sin los miramientos incómodos, sin la etiqueta obligada del primer puesto del Estado. Sus costumbres a un tiempo llanas i libertinas, sus pasatiempos favoritos entre amigos i camaradas (6), sus modales sueltos i sobrado francos, su caprichosa índole social que le hacia pasar del trato de los hombres mas sérios a la familiaridad con los mas locos i estrafalarios, i de la ruidosa compañía al silencio del aislamiento; su inclinacion a la ironía i a la chanza; su hacienda mal parada desde la liquidacion del contrato del *Estanco* (7), eran otras tantas causas que le

(5) Boletín, libro V, núm. 4.

(6) Llegó a tener cierta celebridad en Santiago la asociación que por algunos años sostuvo Portales con sus íntimos i que por chuscada, mas que por ningun otro jénero de pretension, llamaron ellos mismos *filarmónica*. De tiempo en tiempo i ordinariamente los domingos se reunian como alegres camaradas en una casa alquilada al efecto, i a estas reuniones invitaban a algunas mozas de modesta, pero no de vergonzosa condicion, i diestras sobre todo en el ejercicio de los instrumentos i bailes mas jenuinamente nacionales. Allí al son de la harpa i la guitarra se oían canciones i *tonadas* i se bailaba de preferencia la zamacueca. En medio de la confianza i de la alegría reinaba, no obstante, cierta decencia i compostura. Estas diversiones, sin embargo, fueron para la maledicencia de partido el objeto de indecorosos comentarios.

(7) A pesar del mal estado de su fortuna, Portales no quiso recibir jamas sus sueldos de ministro. Cuando se organizó el batallon 4.º de guardias cívicas de Santiago, Portales, que fué su primer comandante, le cedió el sueldo de ministro de Estado.

hacian mui amable la libertad personal, pareciéndole mil veces preferible dirigir la escena a ser el primer actor.

Dentro del círculo del Gobierno no habia sino dos candidatos que las circunstancias señalaban con precision: el mismo vice-presidente Ovalle i el jeneral Prieto. El primero habia sacrificado su reposo al triunfo de su partido i continuaba presidiendo el período trabajoso de pacificacion i organizacion. El segundo habia desenvainado la espada para dar la victoria a ese mismo partido i continuaba al frente del ejército del sur. Portales habria querido que la eleccion recayese en Ovalle, de cuya docilidad i consecuencia estaba seguro; pero desconfiaba del éxito, temiendo i con razon que el jeneral Prieto no fuese insensible a semejante preferencia i que los partidarios de O'Higgins aprovecharan esta circunstancia para comprometerle en favor de su candidato, lo cual podia mui fácilmente traer una séria perturbacion.

Los amigos de O'Higgins, rejentados siempre por Rodriguez Aldea, formaban por este tiempo un grupo político bien destacado i visible que, si no era poderoso, podia serlo, mediante el despecho de Prieto, que tenía buenas alianzas en el sur. Cruz era su sobrino. Búlnes, que ya tenia gran reputacion en el ejército, era tambien su sobrino.

El despecho habia ido forjando los lazos de una alianza política entre algunos pipiolos i el bando de O'Higgins, i la candidatura de este jeneral para la presidencia de la República i la de don Francisco Ruiz Tagle para la vicepresidencia, fueron presentadas como la mejor solucion de las dificultades de la época. Ambos candidatos habian sido protectores i continuaban siendo amigos del jeneral Prieto, a quien la oposicion asediaba con intrigas i empeños para decidirlo a poner su influencia al servicio de aquella combinacion política. La prensa opositora, en fo-

lletos i en periódicos, apuraba el arte para presentar un cuadro sombrío de la situación i proclamaba a O'Higgins como un salvador. (8) Desde Santiago se despachaban para las provincias comunicaciones i próclamas apócrifas en que se hacía hablar a la municipalidad de Santiago.

Estos estratajemas tenían lugar, sin embargo, contra la oposición i la voluntad de Rodríguez Aldea, que en esos días estaba convencido de la necesidad de decidirse por Prieto i acordarle la presidencia próxima, a trueque de comprometerlo a trabajar a su vez por O'Higgins. (9).

En medio de estas intrigas la prensa amiga del Gobierno amonestaba i lisonjeaba al jeneral Prieto como temerosa de que pudieran influir en él los manejos i artimañas de la oposición, que alguna vez llevó sus insinuaciones para con aquel jefe hasta la tosquedad.

“El jeneral Prieto, (decía *El Araucano* de 22 de enero

(8) El 18 de enero de 1831 salió a luz en Santiago *El O'Higginista*, cuyos principales redactores fueron don José Joaquín de Mora i don José Francisco Gana. Este periódico dió constantemente el nombre de *faccion odiosa* al partido del Gobierno. En el número correspondiente al 12 de febrero, se apostrofaba esta fecha gloriosa con estas palabras: “Día de Chile: Chile te acoje, no con la seguridad del goce, sino con el anhelo de la esperanza pidiendo al cielo que, cuando amanezcas en tu próximo período, el abominable, el inmoral, el fétido *Estanco*, los corruptores de la moral pública, los marchitadores de nuestros laureles, hayan desaparecido del suelo que deshonoran, i en su lugar brille el hombre inmortal, objeto de nuestros votos....”

(9) “Claro, Aris, Lopez i otros que están disgustados con el actual Gobierno (escribía Rodríguez a O'Higgins.—*Suscinta idea de lo que ha ocurrido en Chile*) han sido atraídos por los pipiolo bajo el acuerdo de ponerse en Ud. para la elección de presidente. Me hablaron ellos ahora tres meses; me les negué diciéndoles que Ud. no pensaba en eso, ni admitiría; que debíamos trabajar por Prieto; que esto era lo único que a Ud. le gustaría; que los estanqueros con todo su partido estaban en lo mismo; que no excitásemos celos; que yo no hallaba bueno en política el sistema que ellos adoptaban, ni sus desconfianzas..... Yo no hallo decoroso al rango de Ud. el que saque votos para vice-presidente, como quieren Claro i otros. Lo que quiero es que salga Prieto; que el Congreso restituya a Ud. sus honores; que secretamente se le llame a tomar el mando del ejército. La presidencia no conviene a Ud. ahora, porque entónces una porción de abarrajados i despreciables empezarian a pedir por premios condados i marquesados. Tampoco Ud. puede gobernar con esta Constitución. Ud. al frente del ejército i despues un nuevo Congreso, dando otra Constitución, ese es el tiempo de presidencia....”

de 1831) que en el curso de su vida pública solo ha dado pruebas de la firmeza de sus principios, aun en medio de esa oscuridad momentánea a que le condenaron su modestia i el espíritu de pártido, ¿podrá oír con agrado esas invitaciones corruptoras que le dirijen los enemigos del pais? El hombre célebre de la verdadera época de Chile, el jefe de los conquistadores del órden i de la libertad civil ¿arrojará sus laureles por hacerse el protector del partido de la desorganizacion? Jamas se ha visto cohechar a un hombre en público, insultándole al mismo tiempo. Al jeneral Prieto se le quiere cohechar por medio de la imprenta, i se le insulta manifestándole el fin del cohecho: que niegue la obediencia al Gobierno, que falte a las obligaciones que ha contraido con la nacion, i que se ponga a la cabeza de los desorganizadores." (10).

Portales, por su parte, se decidió a conferenciar con Prieto i fué a buscarle a Talca, haciendo un viaje rápido i reservado en lo posible. Que en esta conferencia tentase ante todo el ministro de inclinar al jeneral a la candidatura de Ovalle; que el jeneral la objetase seriamente i se mostrase mucho mas dócil a la candidatura de O'Higgins, i que Portales terminase por proponer a Prieto que él mismo fuese el candidato, cosas son que han quedado presumidas, pero no averiguadas. Lo cierto es que el jeneral Prieto vino a ser el candidato favorecido por las influencias ministeriales, i que el grupo O'Higginista quedó mas aislado e impotente. Prieto ademas se habia conducido, a pesar de su buena estrella en la guerra civil, con notable modestia i deferencia hácia el Gobierno i manifestaba un aprecio sincero a Portales. Tres dias despues del triunfo de Lircai

(10) En el mismo artículo de que copiamos estas palabras, se hace mérito de una singular imputacion a la revolucion de 1830. Primero dijeron los pipiolo que ésta se hacia a favor de O'Higgins, i luego, desengañados i unidos con algunos partidarios de éste, la atribuyeron a una "combinacion de monarquistas empeñados en subyugar al pais."

habia escrito desde Talca al ministro dándole cuenta de aquel hecho i manifestándole su complacencia de verle en el ministerio. “La noticia (añadia) de hallarse Ud. con carácter público en el Gobierno, ha sido bastante para entusiasmar a mis rotos i hacerlos pelear como diablos.” (11).

Entre tanto el presidente Ovalle no se hallaba en el caso de apetecer por mas tiempo la presidencia, puesto que de ella no habia tenido oportunidad de conocer mas que las amarguras i los peligros. Sus enemigos le pintaban como un estafermo de palacio, como el cómplice estúpido de una política de venganza, hueco, fastuoso, egoista, desvanecido con el oropel de la autoridad i satisfecho de su encumbramiento alcanzado a costa de la sangre i de las desdichas del pais. Estos conceptos que el odio político echaba a volar en pasquines i hablillas anónimas, pasaron luego a publicaciones periódicas que se leían con curiosidad i que escritas con la chispa del talento satírico, solian arrancar carcajadas a los mismos que formaban la camarilla del vice-presidente. (12).

Pero estos ataques disgustaban i herian profundamente al jefe del Estado. A pesar de su físico lleno i robusto, no estaba organizado Ovalle para luchar largo tiempo con la adversidad i los peligros. Al pisar los umbrales del pala-

(11) Vicuña Mackenna, *Don Diego Portales*, nota.

(12) Entre las producciones burlescas que circularon entónces, tuvo mucha boga una letrilla de don José Joaquin de Mora titulada *El uno i el otro*, la cual comenzaba así:

“El uno subió al poder
 Por la intriga i la maldad;
 I al otro sin saber cómo
 Lo sentaron donde está.
 El uno cubiletea
 I el otro firma i no mas;
 El uno se llama Diego,
 I el otro José Tomás.”

Los dos últimos versos servian de estribillo a todas las estrofas.—Véase *El Trompeta*.

cio en medio de las tremendas sacudidas de la revolucion, habia vuelto atras renunciando a tomar el puesto; pero el Congreso de Plenipotenciarios le cerró el camino i le obligó a entrar. Luego vió arreciar la tempestad i declinar el ánimo de muchos que se le habian ofrecido como auxiliares. Llamó entónces a Portales, que habia esperado la hora mas peligrosa para ofrecerle sus servicios i a quien por tanto era preciso entregar el poder sin condiciones. Habia gratitud i conveniencia en este jénero de confianza, pues Ovalle comprendia que aquel ministro o nadie seria capaz de salvar la revolucion i de salvarlo a él. Pero en la serie de acontecimientos que luego se consumaron, en la serie de golpes que tuvo que autorizar contra los adversarios de su gobierno, el vice-presidente, no teniendo enerjía propia, halló fuerzas en la fiebre que comenzaba a consumirle. Luego vino la venganza de los vencidos: el ridículo, el ultraje, la calumnia, que hicieron nueva mella en aquella organizacion resentida i gastada por el trabajo asiduo i las fuertes emociones.

En febrero de 1831, la Corte Suprema de Justicia, firme siempre en la idea de incumbirle la tuicion de las leyes i garantías individuales, sin excepcion de autoridad, tornó a formular sus reclamos al gobierno, con motivo de haber sido puesto en carcelería don José J. de Mora, don Antonio Gundian i don José Manuel Escanilla, sin hacerles saber la causa, ni iniciarles proceso, despues de pasado el término legal; i pidió que estos individuos fuesen juzgados conforme a las leyes. (13)

(13) Acababa de tener aviso el Gobierno del proyecto de expedicion revolucionaria de que hablamos poco mas adelante, i con esta ocasion fueron aprehendidos los sujetos indicados. La esposa de Mora, doña Fanny Delauneux, reclamó por su marido ante la Corte Suprema. *El Trompeta* de 25 de febrero de 1831 da cuenta de haber sido desterrado Mora juntamente con Gundian i Escanilla. En este periódico, que comenzó el 11 de diciembre de 1830, aun ántes que concluyera *El Defensor de los militares*, escribia Mora con don Melchor Ramos, don Pedro Godoi, don Ramon Cruz, don Manuel Cobo, don Pedro Lira i otros. En el número 2.º, bajo el

Recordando que el gobierno habia alegado ántes en un caso análogo el estar investido de facultades extraordinarias, la Corte empleó a su vez en esta ocasion el argumento de no haber sido publicadas, ni habersele notificado oficialmente al tribunal tales facultades. (14)

Abrumado el vice-presidente con estas disputas i viendo agitarse los partidos con la proximidad de las elecciones de presidente i congreso; informado de intrigas i maniobras que eran una nueva amenaza para la paz pública, i molesto con las injurias i destemplanza de la prensa, mandó su renuncia del poder al Congreso de Plenipotenciarios, acompañando orijinales ciertas comunicaciones en que el ministro de Chile en el Perú denunciaba un plan de conspiracion de los emigrados, i manifestando por tanto no serle posible responder de la tranquilidad, sin tomar enérgicas medidas. Agregaba el vice-presidente que habiendo sido presentado por algunos ciudadanos como candidato para las próximas elecciones, temía que se tomase por obra de ambicion lo que ejecutase por deber, i que, en esta virtud, ya que el Congreso no aceptara la renuncia, le declarase, al ménos, inhábil para ser elejido otra vez.

El Congreso de Plenipotenciarios respondió con su negativa a la renuncia, i en el oficio de contestacion agregó:

epígrafe de *Varietades*, se lee lo siguiente: "Cuestiones de que se ocupaba Ciceron en Formia.— Si es permitido hacer guerra i bloquear a la patria con el fin de libertarla de un tirano.—El mismo califica a Sila, dictador romano, de maestro de tres vicios pestíferos: lujuria, crueldad i avaricia. Dicen que P. . . . posee el retrato orijinal de Sila." . . .

En el número 12 del 12 de febrero de 1831 traia a cuento ciertas medidas del legislador Solon i recalca en ésta: "En caso que una administracion se elevara sobre las ruinas del gobierno popular, no descubrió otro medio para restablecer el sistema legal, que obligar a los majistrados a dimitir sus empleos, decretando que será permitido a cada ciudadano quitar la vida no solamente a un tirano i a sus cómplices, sino tambien al majistrado que continúa en sus funciones despues de la destruccion de la democracia." . . .

(14) Oficio publicado en *El Araucano* de 26 de febrero de 1831.

“El Congreso, fiel a los sagrados deberes que se le impusieron al encargarse de tan augustas funciones, no se cree con el poder bastante para destruirlos, ni ménos con la facultad de privar a los ciudadanos de la libertad de elejir la persona que debe gobernar al Estado, ni de privar a V. E. del derecho de ser electo. Si hai males que es necesario evitar; si los perturbadores del sosiego público aun amenazan con nuevos crímenes, V. E. está autorizado para evitarlos: el Congreso le faculta de nuevo, i aun le conjura por la patria a que no omita medio alguno de salvarla, i le hace responsable ante ella misma de cualquiera omision causada por esos sentimientos de pundonor, que solo puede imaginar la delicadeza de V. E.” (15).

Poco despues el melancólico vice-presidente estaba exhausto i desfallecido, i habiéndole prescrito los médicos el mas completo descanso, pidió al Congreso (5 de marzo) que se apresurase a darle el sustituto indicado por el art. 77 de la *Constitucion*. El Congreso creyó discutible la aplicacion de aquel artículo; pero designó inmediatamente a don Fernando Errázuriz para suplir la ausencia del vice-presidente. Ovalle se retiró a su hogar privado, pero sintiendo ya sobre su frente el hálito de la muerte. En efecto, el 21 de marzo expiró en el seno de la familia i de la amistad a los 43 años de edad. “Mártir de las injustas calumnias de partido (dice el historiador Gay) acababa de morir de pena!” (16).

Espléndidas exéquias se celebraron en su honra, i du-

(15) Este oficio está firmado:—FERNANDO ERRÁZURIZ.—Manuel C. Vial, secretario.—Boletín, lib. V. núm. 4.

(16) *Historia física i política de Chile*.—*Historia*, tom. 8. °

Segun el exámen practicado en el cadáver por los médicos don Guillermo Blest i don Cárlos Buston, el estado patológico que precedió a la muerte del vice-presidente, consistió en una afeccion al hígado, en la hepaticacion del pulmon derecho i en la ulceracion de los pequeños intestinos.—*Araucano* de 26 de mayo de 1831.

rante tres dias el estampido del cañon solemnizó el duelo público.

Don José Tomas Ovalle, hijo de don Vicente Ovalle i doña María del Rosario Bezanilla, habia nacido en Santiago en 1788. Alumno del Consistorio de San Carlos, se inició en los estudios forenses i obtuvo los grados de licenciado i doctor en la facultad de cánones i leyes en la Universidad de San Felipe (1809). Luego se dedicó al servicio público, en que desempeñó los destinos de juez, cabildante i diputado.

Por su filiacion política, derivada de sus antecedentes de familia, de sus ideas i carácter, perteneció desde temprano al antiguo partido que en la jerga lugareña recibió el nombre de pelucon, del cual fué el representante mas jenuino en el *Senado Conservador* de 1823. De los pocos contemporáneos que hoi existen, aquellos que no tuvieron o han olvidado las enconadas pasiones de entónces, convienen en que Ovalle fué, ante todo, un patriota honrado e intelijente, un ciudadano probo, dominado por el amor de la justicia. Mas amigo de pensar que de hablar, era claro i sobrio en el uso de la palabra, aun en medio del trato familiar. Sus modales llevaban la marca de la dignidad i de una afable cortesía. Moreno de rostro, de estatura un tanto levantada, de ojos negros i vivos, de facciones bien modeladas, de conflexion algo gruesa, tenia todos los accidentes externos que hacen simpático i respetable al hombre de mando, al representante de un alto poder.

El nuevo Congreso elejido aquel año, expidió con fecha 1.^o de octubre un decreto, por el cual declaró a don José Tomas Ovalle, benemérito de la patria en grado eminente, i dispuso ademas que su retrato fuese colocado en la sala del despacho de Gobierno; que se erijiese un monumento sepulcral, consagrado a su memoria; que sus hijos varones se educasen a expensas de la nacion en el Instituto Nacio-

nal; i para proveer a la educacion de sus hijas, asignó por una sola vez seis mil pesos que el gobierno deberia satisfacer de los fondos fiscales. (17).

(17) *Boletín*, lib. V. núm. 4.

CAPITULO IV.

El Congreso de Plenipotenciarios nombra Gobierno interino.—Intentona revolucionaria de algunos emigrados políticos.—Elecciones populares de 1831.—Concluye el Congreso de Plenipotenciarios.—Juicio sobre el carácter i trabajos de esta asamblea.—Apertura del Congreso de 1831.—El mensaje del vice-presidente Errázuriz i la contestacion de ámbas Cámaras.—El Gobierno llama la atencion del Senado sobre la necesidad de reformar la lejislacion.—Proyecto para reformar la Constitucion de 1828.—La minoría de la Cámara de Diputados.—Mocion de don Carlos Rodriguez para restituir sus grados a los militares dados de baja.—Debate de esta mocion: opinion de los diputados don Ramon Renjifo i don Antonio Jacobo Vial.—Réplica de Rodriguez.—Contestacion de don Manuel C. Vial.—Juicio sobre esta mocion i la conducta de la Cámara.—Don Diego Portales renuncia los ministerios de que está encargado.—Su renuncia de la vice-presidencia.—Algunos antecedentes biográficos i rasgos característicos de este hombre público.—Juicio sobre su conducta funcionaria.

Hemos visto que con motivo de la enfermedad de don José Tomas Ovalle, fué nombrado para suplir sus ausencias don Fernando Errázuriz. Muerto aquél, el Congreso de Plenipotenciarios volvió a elegir Gobierno provisional, i esta vez designó para la presidencia al jeneral Prieto i para la vice-presidencia al mismo Errázuriz. El jeneral Prieto, que se hallaba entónces desempeñando la intendencia de la provincia de Concepcion i el mando en jefe del ejército, dejó la presidencia interina en manos de Errázuriz i permaneció todavía en el sur para desbaratar ciertas tramas revolucionarias de que el Gobierno i él habian sido oportunamente informados. Ya dijimos que el mes de febrero se habian comunicado al Gobierno ciertos datos sobre un plan de invasion que intentaban ejecutar sobre las costas de Chile algunos de los refugiados en el Perú, i que esta circunstancia habia provocado los arrestos personales,

por los cuales la Corte Suprema se creyó en el deber de reclamar ante el Gobierno. Por comunicaciones que se hallaron mas tarde en manos de personas sindicadas de connivencia con los emigrados, tuvo el Gobierno nuevos detalles de aquel plan que, atenta su deformidad, se hubiera tenido por inverosímil, si el despecho político no fuese capaz de todo i si no hubieran concurrido testimonios indubitables. Tratábase, pues, de una expedicion que debian hacer desde Lima algunos emisarios de don Ramon Freire para desembarcar en las costas de Arauco, de Valdivia i de Chiloé, no sin intentar ántes sublevar de paso el presidio de Juan Fernández, donde con alguno que otro confinado político se hallaba un buen acopio de reos comunes.

Entre las medidas de precaucion que por entónces adoptó el Gobierno, es mui característica la de exigir que cualquiera persona sospechosa por sus opiniones, por su conducta o por ideas subversivas rindiese una fianza pecuniaria para asegurar tanto su comportacion, como su permanencia en el punto donde residiera. (1).

La intentona de los emigrados tuvo lugar en efecto.

El 30 de marzo se dejó ver sobre la costa de Arauco un pequeño buque, del que salieron cinco individuos que en una chalupa llegaron a tierra i tornaron a su embarcacion llevando consigo a un vecino con quien toparon al desembarcar. De todo esto tuvieron noticia las autoridades de Concepcion, que en el momento mandaron salir la corbeta de guerra *Colocolo* para apresar la embarcacion denunciada.

Al siguiente dia 31 desembarcaban en Colcura como unos dieziseis aventureros capitaneados por el coronel Barnachea, quienes perseguidos por los lugareños, que

(1) Comunicacion del vice-presidente Errázuriz al Congreso de Plenipotenciarios. 30 de marzo de 1831.—*Araucano*, núm. 29.

estaban sobre aviso, se escaparon en dispersion i a pié a los montes inmediatos, abandonando su equipaje. Los mas de ellos fueron aprehendidos, entre otros, don Pedro Uriarte, el agitador de Coquimbo, el capitán don Domingo Tenorio, un Búrgos, antiguo comisario de indíjenas, un Lucáres, habiendo conseguido Barnachea, La Rosa i otros pocos alejarse u ocultarse de sus perseguidores. Conducidos los presos a Concepcion i sujetos a un consejo de guerra presidido por el jeneral Prieto, declararon que habian sido transportados en el bergantin peruano *Flor del Mar*, mandado por un español Rodriguez; que el buque estaba armado en guerra, i que su flete i demas costos de la expedicion habian sido pagados en el Perú por don Ramon Freire, don Rafael Bilbao i don J. I. Izquierdo. Los declarantes confirmaron tambien que el objeto de su expedicion habia sido sublevar la guarnicion del presidio de Juan Fernández, armar a los detenidos i promover el alzamiento de los indios de Arauco.

Los efectos que habian alcanzado a desembarcar los expedicionarios, mas que una provision de guerra, parecian la pacotilla de un buhonero: algunos fardos de paño burdo i de bayeta, un cajon de pañuelos de narices, un fardo de tabaco, una caja de chaquira, otra pequeña de municiones, tres paquetes de botones amarillos, dos zurrones de añil, una bolsa con piedras de chispa i otras menudencias. Pero los mas de estos objetos estaban destinados para agasajar a los indios. La investigacion no dió otro resultado, por mas que la locura de aquella intentona dejaba presumir que se habia contado por mucho con la cooperacion de otros agentes i correligionarios políticos dentro de la República. El bergantin *Flor del Mar* dió la vela a tiempo para burlar la persecucion de la *Colocolo*.

El consejo de guerra no se atrevió a condenar a muerte a los reos de aquel plan desatentado. El jeneral Prieto,

que en aquellos días ocupaba la atención de la República entera i que pocos meses despues debia entrar en el ejercicio de la presidencia, no creyó sin duda conveniente apurar la severidad hasta donde lo consentia la letra de la lei. Trujillo fué enviado a Inglaterra, Tenorio i los demas compañeros marcharon a Juan Fernández.

Entre tanto se habian verificado ya las elecciones de presidente i vice-presidente de la República i de diputados i senadores. La oposicion desorganizada i sin recursos abandonó casi en todas partes el campo al partido del Gobierno, por lo cual el jeneral Prieto obtuvo todos los sufragios de los colejos electorales para la presidencia, i cupo a Portales una gran mayoria para la vice-presidencia. (2).

El 1.º de junio de 1831 se abrió el Congreso Lejislador, el cual elejido en una forma constitucional i compuesto de 16 senadores i de 56 diputados, sucedió a aquella especie de consejo veneciano, que bajo el nombre de Congreso de Plenipotenciarios habia desplegado tanto celo i actividad en favor del nuevo réjimen, aterrando con frecuencia a sus adversarios.

Hasta el momento de disolverse esta pequeña corporacion, permaneciéó íntimamente ligada al Gobierno, por la necesidad de conjurar los peligros de la situacion i vencer todas las resistencias. A pesar de esto, el Congreso de Plenipotenciarios no fué un mero instrumento del Gobierno; ántes bien asumió desde su nacimiento una actitud resuelta i poderosa i aceptó con valor la inmensa responsa-

(2) Hé aquí el resultado de esta eleccion:

Para presidente.—Don Joaquin Prieto.....	207	votos.
“ vice-presidente.—Don Diego Portales.....	187	“
“ “ “ Francisco Ruiz Tagle....	18	“
“ “ “ José S. Aldunate.....	2	“
“ “ “ Fernando Errázuriz.....	1	“

Acta del Congreso del 2 de junio de 1831.

bilidad de sus actos. Cuando vió a Ruiz Tagle, a quien él mismo habia investido de la presidencia de la República, negociar i vacilar en presencia de la tormenta revolucionaria, lo obligó a renunciar, i alentó a Ovalle hasta inducirlo a lanzarse al puesto peligroso. Satisfecho de la lealtad, aunque no de la fuerza del vice-presidente, supo exaltar su corazon en medio de los peligros, mostrándole la gloria de vencerlos, i le hizo apurar el último esfuerzo para sobrellevar el peso enorme de la dictadura. En la session de 1.º de abril de 1830 el presidente del Congreso, despues de poner a Ovalle en posesion del mando de la República i de recibir su juramento, hizo en breves palabras el bosquejo sombrío del presente, i luego añadió: "Males tan enormes traerian a la nacion un porvenir mas funesto, si a V. E. no estuviese reservada la gloria de vencer peligros que amenazan su último exterminio. Al efecto se depositan desde hoi en manos de V. E. el poder i todos los elementos necesarios para la consumacion de esta obra tan ansiada. El Congreso Nacional de Plenipotenciarios recomienda a S. E. las providencias rápidas i enérgicas que son indispensables para que el triunfo no se haga ilusorio." (3) I ésta fué siempre la regla fundamental que guió los pasos del Congreso. Nunca se le vió vacilar en las consultas que a menudo le hacia el Gobierno, siendo de notar que rara vez empleó la reserva en sus debates i resoluciones. Aquel puñado de hombres daba leyes, aconsejaba i amonestaba al Gobierno i entendia en todas las medidas de administracion. El mismo Portales, con toda su osadía, rara vez dejó de consultar al Congreso las providencias administrativas i la mente de las leyes. Requerido el Congreso por el Gobierno para declarar si seria lícito a los jurados de imprenta desempeñar destinos rentados provistos por el Ejecutivo, contestó: "Elija la Mu-

(3) Actas del Congreso de Plenipotenciarios.—Folio 68 del Archivo del Senado.
H. DE C.—T. I.

nicipalidad de Santiago nuevos jurados que sustituyan a los que obtuviesen o hayan obtenido del Gobierno algun empleo lucrativo durante el tiempo de su nombramiento." (4) La Municipalidad de San Fernando pidió al Congreso con gran empeño que otorgase a la villa cabecera de Colchagua el título de *ciudad popular*. A este rasgo clásico de la trivialidad de las autoridades locales i de los vecinos de las villas i pueblos de mas de una provincia, contestó el Congreso que la forma republicana no sufría títulos como el que se pedia, i que la villa seria en adelante ciudad de San Fernando.

En los quince meses que duró en sus funciones se hizo reconocer en todas partes, pidió un sometimiento expreso a todas las autoridades que encontró constituidas, removiendo las que no quisieron reconocerlo, i desplegó una actividad asombrosa. A sus mismos vocales exijió una consagracion i desinterés que para algunos rayaba en el sacrificio. Ninguno gozaba sueldo. Habiendo quitado a don Ignacio Molina, plenipotenciario por el Maule, el cargo de secretario para confiarlo al intelijente pro-secretario don Miguel Varas, aconteció que, herido aquél en su amor propio, envió la renuncia de su plenipotencia en una nota quejumbrosa e hiriente, i como ántes de recibir contestacion, reiterase la renuncia en términos aun mas inconvenientes, el Congreso acordó no entender en ella, que se devolvieran al resentido vocal las indicadas notas, sin admitirle otras sobre el mismo asunto, i que se le apercibiese bajo conminacion para que continuase cumpliendo con su deber (5).

(4) Sesión del 3 de setiembre de 1830.

(5) Molina se obstinó en no asistir a las sesiones del congreso, i éste en no devolverle la secretaría, apesar de que don Miguel Varas, a poco de haber sido nombrado secretario, se inutilizó por enfermo. Con este motivo i por consideracion a las virtudes i laboriosidad de este jóven entró a suplirlo gratuitamente en el cargo don Manuel Camilo Vial.—En cuanto al asiento de plenipotenciario que que-

Por lo jeneral el Congreso no funcionó sino una o dos veces por semana. Mas estas sesiones eran laboriosas; en ellas no habia largos discursos, ni se hacia gala de elocuencia; se conversaba mas que se peroraba (6). Pero en aquella conversacion se tocaban los asuntos mas árduos i se resolvia la suerte de la nacion. En diciembre de 1830 declaró que, habiendo dado la lei de elecciones, debia, segun el acuerdo de 17 de febrero, cesar en sus funciones legislativas, para desempeñar solamente las atribuciones de la comision permanente establecida por la Constitucion de 1828. El 25 de mayo cerró sus sesiones i se disolvió sin solemnidad ninguna. Los mas de sus miembros pasaron a figurar en el Congreso de 1831 (7).

El vice-presidente Errázuriz concurrió para declarar i solemnizar la instalacion del nuevo cuerpo legislativo. “Bajo los mas felices auspicios (dijo en esta ocasion) vais a dar principio al desempeño de las altas funciones a que sois llamados por los pueblos. La voluntad jeneral, libre, solemne i legalmente pronunciada os fía el ejercicio de la primera, la mas noble de sus atribuciones soberanas. Ideas perturbadoras se han desvanecido, la tranquilidad se solida; el órden i la union renacen en toda la república. Invoco, pues, vuestros conocimientos, vuestros trabajos para

daba vacante, se ofició a las autoridades del Maule para que promoviesen la eleccion de un plenipotenciario suplente, i habiendo sido elegido don Juan Francisco Meneses, se incorporó al congreso en octubre de 1830. Molina desahogó su despecho en un manifiesto contra la junta de plenipotenciarios i buscó en su provincia alianzas políticas que lo hicieron sospechoso a las autoridades. Segun el testimonio de un periódico opositor de la época (*El Trompeta* de 7 de enero de 1831) Molina fué relegado por algun tiempo a Tucapel.

(6) No se hizo el proceso verbal de estas sesiones, como tampoco el de las sesiones de los congresos subsiguientes hasta 1846, época en que comenzó a formarse el protocolo íntegro de los debates de úmbas cámaras.

(7) Rodriguez Aldea, Errázuriz, Irarrázaval i Meneses en el senado. Elizalde don Joaquín Tocornal, que se incorporó en el congreso de plenipotenciarios como sustituto de Errázuriz, fueron a la cámara de diputados. Perteneció a la misma el jeneral don José Santiago Aldunate.

la grande obra de darnos leyes filantrópicas i sabias. Chile todo fija los ojos en vosotros i espera que vuestro celo i sabiduría le afianzarán su libertad, sus garantías, el sosiego que se ha adquirido a tanta costa, i le colocarán en el lugar privilegiado que la feracidad de su suelo, su riqueza i la noble índole de sus habitantes le preparan. Hacedle feliz i vuestros nombres se transmitirán con reconocimiento a las jeneraciones venideras. A este objeto queda instalado el Congreso.”

Despues de prestar los senadores i diputados el juramento prescrito por la Constitucion, el ministro de lo interior leyó la exposicion en que el vice-presidente daba cuenta de la política del Gobierno i del estado de los negocios públicos. (8) El acto terminó con una breve alocucion del presidente accidental del senado. En seguida el vice-presidente i las cámaras asistieron a un solemne *Te Deum* que se celebró en la iglesia catedral para dar la santificacion relijiosa al gran acto político del dia.

Las mayorías de ambas cámaras estaban íntimamente adheridas a la política reinante. El senado se apresuró a contestar el discurso del vice-presidente de la república, (9) en términos harto lisonjeros. “El pueblo chileno (dijo) ha sentido por propia experiencia cuántos males prepara a una nacion la exajeracion de ciertos principios, i la indefectible licencia que ellos producen. Máximas desorganizadoras i teorías de libertad mal entendidas e inaplicables a la política, no podian dejar de traer consigo los horribles males que acabamos de sufrir. En las circunstancias eminentemente difíciles en que se vió constituido el Gobierno, era justa i necesaria la medida que tomó el Con-

(8) Se encuentra este discurso sobrio i razonado en *El Araucano* de 4 de junio de 1831, núm. 38.

(9) El congreso confirmó en la vice-presidencia a don Fernando Errázuriz hasta el tiempo en que debia recibirse el presidente electo.

greso de Plenipotenciarios de autorizarle con facultades extraordinarias. Después de una serie de años de convulsiones, desórden i malos ejemplos, la patria necesitaba de un gobierno restaurador, i para ello de un gobierno tan justo como vigoroso" (10). No fué ménos explícita i deferente la cámara de diputados en su contestacion al discurso del vice-presidente, si bien es de observar que en la deliberacion se mezclaron dificultades i objeciones que la prolongaron hasta el 30 de julio.

A poco de haberse instalado el Congreso de 1831, el ministro Portales requirió la atencion del senado sobre la necesidad de la reforma de la lejislacion i le pidió que autorizase al Gobierno para encargar este interesante punto a una comision competente. El senado recibió con interes esta iniciativa; pero exijió al Gobierno algunas explicaciones sobre el modo i forma en que pensaba encargar la tarea, lo cual dió lugar a que el ministro expusiese sus ideas en este asunto.

"Ha sido mui oportuno i conforme a los deseos del Gobierno (contestó el ministro) el informe que le encarga la Cámara de Senadores, para satisfacer algunas observaciones que han ocurrido en los debates.

"No ha pensado el Gobierno, ni seria exequible que los códigos de lejislacion que deben trabajarse, se redujesen a una compilacion de las leyes actuales de Castilla e Indias, porque siendo tan opuesto a nuestro sistema político i a las actuales luces i costumbres el réjimen i principios establecidos en aquellos códigos, resultarian la misma confusion i embarazos en que hoi tropieza la administracion pública. Desde que se emprendió el organizar el ramo de administracion de justicia halló el Gobierno inmensos vacíos, que apesar de la instruccion i práctica de la majistratura encargada para este proyecto, no pudieron

(10) *Araucano*, núm. 39.

llenarse, sin una absoluta oposicion a la lejislacion española, donde el monarca reunia en un grado exorbitante todos los poderes i donde las prácticas judiciales, el sistema penal etc., son tan contrarios a los principios expeditivos, filosóficos i liberales de las instituciones de nuestro siglo. Ha deseado, pues, el Gobierno (i lo encargará especialmente al comisionado) que en cuanto sea compatible con nuestra situacion i costumbres, acomode sus proyectos a los códigos que rijen en los pueblos mas ilustrados de Europa" (11).

El ministro discurria en seguida sobre la manera de practicar un plan sencillo i uniforme para dar unidad a la codificacion, i se decidia por la eleccion de un solo comisionado para la combinacion jeneral de la obra, debiendo ser auxiliado en cuanto al estudio i acopio de los elementos necesarios por otros talentos competentes. "La empresa que el Gobierno encargará al comisionado (continuaba diciendo el ministro) es la lejislacion principal comprendida en los grandes códigos civil, penal i de procedimientos criminales i civiles. Los códigos reglamentarios, dirijidos a la organizacion i economía de la hacienda fiscal, del comercio i del ejército i marina, que regularmente distinguimos con el nombre de ordenanzas, son ciertas instituciones gremiales que no pertenecen a la lejislacion jeneral de un pueblo, sino en cuanto allí se contienen sus bases

(11) Es mui particular que, apesar de los principios que en este, como en tantos otros documentos i hechos bien comprobados, diseñan con precision las ideas i tendencias de Portales como hombre de Estado, no haya faltado quienes le acusen i pinten como al caudillo mas audaz de la *reaccion colonial*. Es imposible llevar mas adelante las preocupaciones de partido i de escuela política. (Véase *Don Diego Portales*.—Estudio histórico por don José Victorino Lastarria). Hai hombres que permanecen, por decirlo así, escondidos detras de su celebridad, como el cuerpo demasiado luminoso se oculta en su propia luz. Todo el mundo habla de esos hombres, como si los conociese, sin haberse tomado la pena de contemplarlos con ojo escudriñador.

Portales es uno de ellos.

primordiales, que siempre son las mismas en toda legislación. Estos ramos inconexos los encargará el Gobierno a otras personas, teniendo presente que sus trabajos son mas fáciles i expeditos, porque, en efecto, estas ordenanzas, como mas recientes i reformadas con frecuencia en España, i sobre todo como adaptables en su mayor parte a cualquier sistema político, no adolecen de los defectos que se encuentran en la legislación jeneral española, obra de siglos anticuados i de instituciones políticas tan distintas i aun opuestas a las nuestras." (Oficio de 2 de agosto de 1831).

Entre tanto el senado se contrajo con extraordinaria actividad al debate del proyecto de reforma de la Constitución, que fué presentado por el senador don Manuel J. Gandarillas. En este proyecto se disponia simplemente que ambas cámaras procediesen a nombrar de dentro o fuera de su seno ocho representantes de la República para formar la Gran Convencion, a la que se añadirían tres oradores nombrados respectivamente por el Gobierno, la Cámara de Senadores i la de Diputados, a efecto de representar i discutir a nombre de sus respectivos comitentes las reformas propuestas. La Gran Convencion debia terminar su cometido en el término de dos meses, durante los cuales el Congreso ordinario cerraria sus sesiones. Verificada la reforma, el Ejecutivo la haria promulgar i jurar en los mismos términos que fué promulgada i jurada la Constitución de 1828.

Gran alarma causó este proyecto en los partidarios del antiguo réjimen, que ya de antemano habian rechazado por el órgano de la prensa toda reforma del código fundamental.

En medio de rumores siniestros sobre próximas pobladas i conmociones terribles, el senado discutió con resolución i serenidad el proyecto, siendo de notar que el pun-

• to mas sério de discordancia entre los miembros de aquella corporacion fué sobre si se debia esperar, para emprender la reforma, la época designada por la misma Constitucion. Prevaleció, empero, la opinion de los que sostenian estar allanado este obstáculo por el hecho solo de haber los pueblos facultado a sus representantes para anticipar aquella época (12).

El proyecto orijinal fué, no obstante, modificado por el senado, que entre otras alteraciones, introdujo la de aumentar el número de vocales de la Gran Convencion i someter la reforma que dictase a la sancion definitiva del Congreso. La Cámara de Diputados introdujo nuevas modificaciones en el proyecto del senado, hasta que del acuerdo de ámbas cámaras resultó la lei promulgada el 1.º de octubre de 1831, (13) en la cual se declaró que la Constitucion chilena de 8 de agosto de 1828 necesitaba reformarse i adicionarse, i se mandó al efecto reunir a la mayor brevedad i siguiendo el modelo señalado por la misma Constitucion, una convencion a que serían llamados 16 de los representantes que componian la Cámara de

(12) Es mui curioso cómo esta objecion que los lejistas de 1828 hicieron constantemente a la reforma de la Constitucion se perpetuó hasta llegar a ser por el espacio de algunas jeneraciones un título de nulidad, invocado contra la Constitucion de 1833, no solamente por la oposicion militante en cada época, sino por mas de un maestro de derecho público. (Véase *Don Diego Portales*, estudio histórico por don José V. Lastarria, i *La Constitucion política de Chile comentada* por el mismo autor.) Ateniéndonos nosotros al criterio con que hemos juzgado los actos capitales del gobierno *revolucionario* de 1830, decimos que la reforma anticipada fué *inconstitucional*, por cuanto la Constitucion no autorizaba al Gobierno, ni al pueblo, ni a nadie para modificarla ántes de 1836; que hecha la reforma en este mismo año habria sido siempre *inconstitucional*, porque ni el Gobierno de 1830, ni el Congreso de Plenipotenciarios, ni las cámaras de 1831 traian su orijen de la Constitucion de 1828. La reforma anticipada fué una consecuencia de la revolucion, una condicion de existencia i añanzamiento para el nuevo poder, un acto *revolucionario*, en fin, en el que se cuidó de comprometer al pueblo en jeneral para cubrir al juez con la capa del cómplice. Despues de todo, la legitimacion de las reformas que se hacen por vía de revolucion, no se encuentra sino en el trascurso del tiempo i en la sancion de la práctica.

(13) Cupo al presidente Prieto i su ministro de lo interior don Ramon Errázuriz promulgar esta lei.

Diputados de 1831, i 20 ciudadanos mas de conocida probidad e ilustracion, debiendo hacerse la eleccion de unos i otros por ámbas cámaras reunidas en número no menor de los dos tercios del total de sus miembros respectivos. La eleccion se haria por mayoría absoluta de sufragios. El Gobierno i la comision permanente podian nombrar los oradores que tuviesen a bien para asistir sin voto a las sesiones de la convencion, a fin de proponer i discutir cualesquiera reformas. Todos los cuerpos públicos, como los ciudadanos particulares quedaban autorizados para dirigir por escrito a la convencion peticiones relativas a la reforma. Durante las sesiones de la convencion podian las cámaras reunirse extraordinariamente en los casos prevenidos por la Constitucion. Una vez reformado el Código fundamental, los miembros de ámbas cámaras, reunidos en una sesion, debian prestar, uno por uno, el juramento de obediencia i llamar en seguida al gobierno para el mismo efecto (14).

Antes que esta lei de reforma de la Constitucion fuese definitivamente sancionada por ambas cámaras, ocupóse la de diputados en el debate de un proyecto que produjo una recia excitacion en los ánimos por la recrudesencia de las pasiones de partido. Figuraba en aquella cámara una pequeña, pero escojida minoría de oposicion, cuyos miembros, aunque no cobijados por una misma bandera de principios, eran mas o ménos adversarios del nuevo réjimen. Allí estaba don José Miguel Infante, el antiguo campeón de la causa de la independenciam i de la república en 1810 i en 1813, el agitador de 1822 i 23 en nombre de la libertad contra la dictadura de O'Higgins; miembro de la junta de gobierno que sucedió a esta dictadura; ministro del director Freire; majistrado judicial; agitador de nuevo en 1826 en favor de la forma federativa, la cual habia llega-

(14) Boletín de las leyes, libro V, núm. 4.

do a ser su ensueño mas grato, su convencimiento mas radical, su monomanía incurable, a pesar de todos los desengaños recojidos, i a pesar del descrédito i aislamiento en que habia quedado ese sistema. (15)

Allí estaba Rodriguez (don Cárlos) que, a parte de su talante tribunicio, llevaba en sí algo como el reflejo de su inmolido hermano don Manuel, circunstancia que habia ayudado mucho a labrarle su alta posicion de ministro de Estado i vocal de la Corte Suprema en el réjimen liberal. Era tambien miembro de la minoría don Manuel A. Gonzalez, diputado por Coquimbo, antiguo juez de esa provincia, hombre de carácter tenaz i exaltado, siendo su sustituto don Pedro Félix Vicuña, hijo del último presidente accidental del período pipiolo, i que por la naturaleza de sus ideas i de su carácter, estaba destinado a ser por muchos años el infatigable defensor del sistema que habia naufragado con su padre.

Otros pocos diputados habia que, ora por sus antecedentes políticos, ora por su carácter personal, se reservaban una independencia incompatible con toda disciplina de partido. De este número era el jurisconsulto don Gaspar Marin, que habia simpatizado con el pronunciamiento de 1829; pero que en su carácter altivo, bondadoso e injénuo gustaba mas de honrar al abatido, que de cortejar al poderoso, i en cuyas maneras oratorias chispeaba el ingenio entre los arrebatos de la vehemencia (16). Marin

(15) Infante, que habia visto sin pena caer el sistema constitucional de 1828, comprendió luego que el nuevo gobierno estaba mui distante de aceptar el sistema federal; i así no tardó en continuar publicando su periódico *El Valdiviano Federal*, que habia fundado en 1827, i en entregarse a las elucubraciones de su idea favorita i a la crítica, harto amarga a veces, de la política del nuevo gobierno.

(16) Sus simpatías por la desgracia lo convirtieron en admirador de don Manuel Rodriguez. En 1827 con ocasion del acuerdo lejislativo que decretó honores fúnebres a los infortunados Carrera, propuso al Congreso de que era miembro, un proyecto para dispensar iguales honores a aquella víctima. Cinco años mas tarde, en 1832, pedia al Congreso que O'Higgins fuese llamado a la tierra natal i se le restitu-

habia pertenecido al Congreso que dió la Constitución de 1828, por la cual conservaba una respetuosa deferencia, siendo por lo mismo de los que con mas sinceridad lamentaron el atropello que de sus preceptos hicieron en 1829 las mismas autoridades enjendradas por ella. (17)

En las primeras sesiones de la Cámara, el diputado don Carlos Rodríguez, presentó una mocion cuya parte dispositiva estaba resumida en los siguientes artículos:

“1.º Estando los chilenos en el pleno goce de sus derechos, restitúyanse a sus hogares los que con motivo de la guerra civil fueron separados temporalmente.

“2.º Repóngase en sus empleos i honores a todos los militares dados de baja, sin que la deposicion que sufrieron les cause el menor perjuicio en sus derechos, ni en los de sus familias.

“3.º Nadie podrá exigir por los males que se le hayan inferido a consecuencia del pasado órden de cosas, otra reparacion que la que esta lei determina.”

El preámbulo de esta mocion estaba concebido en términos declamatorios i en algunas partes sarcásticos. Intercalando en él algunas aserciones del discurso o mensaje del vice-presidente al Congreso en 1.º de junio, decia el autor de la mocion: “Cuando el aspecto consolador de la unanimidad de las provincias i de todas las clases de ciudadanos ha sucedido a los horrores de la discordia; cuando el gobierno se lisonjea de ver terminada la guerra ci-

yeran sus grados, sueldos i honores (don Gaspar Marin.—*Galería Nacional*). Solo Freire fué una excepcion de esta regla, pues Marin refrescó todavía ante la Cámara de Diputados de 1831 una representacion pendiente desde 1826, en la cual acusaba al antiguo Director Supremo de haberle suspendido de la magistratura i desterrado en 1825, sin oirlo, ni procesarlo, a pesar de sus inmunidades de diputado i por obra de sospechas infundadas.—Libro de actas de la Cámara de diputados de 1831.

(17) Son dignos de nota algunos artículos que don Ventura Marin, hijo de don Gaspar, escribió en oposicion al proyecto de reforma de la Constitución de 28 i que con las iniciales J. R. se publicaron en *El Araucano* de 1830, a pesar de la decidida opinion de sus redactores per la reforma inmediata.

vil, sin ejecuciones sangrientas, sin las grandes listas de proscripción que han afeado en todas partes el desenlace de las convulsiones políticas; cuando vemos al poder ejecutivo separado ya de las facultades extraordinarias con que fué investido en circunstancias difíciles; cuando miramos que han cesado los motivos que le obligaron a separar temporalmente del país a varios ciudadanos beneméritos; cuando oímos a ese mismo gobierno confesar la inculpabilidad de esos patriotas, asegurando que su destierro fué una medida defensiva i no una pena; i cuando en fin, los chilenos se prometen la extinción de los partidos, la consolidación de los principios, i que se hagan efectivas las garantías; la representación nacional por su parte debe contribuir a tan grandes objetos, sobreponiéndose a pequeñas dificultades i ocupando los primeros días de sus sesiones en restablecer la unión, i cerrar para siempre el período lamentable de las revoluciones. . . . Bajo cualquier aspecto que se mire el proyecto que presento, su sanción produce inmensas ventajas. El gobierno hará ver al mundo entero que nada teme, que descansa sobre bases sólidas, i que cuenta con la opinión jeneral. El Congreso habrá ejercido un acto que reclaman la justicia i la humanidad a la vez, i la nación traerá a su seno a esos ciudadanos que en diferentes ocasiones le han prestado importantes servicios. Su vuelta en nada puede alterar el actual órden de cosas, principalmente si atendemos a que la libertad ha echado hondas raíces en los corazones chilenos. . . . Reducidos a la vida privada se contraerán al cumplimiento de sus deberes, i cuando vean respetados los principios, observadas las leyes i constituido el país, se olvidarán de sus padecimientos i marcharán al lado de los hombres que hayan hecho tantos bienes a su patria. Tenerlos por mas tiempo fuera de ella seria una crueldad inaudita, seria infringir las leyes i sobreponernos a los principios de equi-

dad i justicia. Restablecida la Constitución en todas sus partes, no podemos, sin declararlos excluidos de la sociedad chilena, negarles los derechos que ella les concede. Si el imperio de las circunstancias u otros motivos poderosos obligaron al gobierno a separarlos temporalmente sin precedente causa, estos han ya desaparecido i llegado el tiempo en que se manifieste que no una siniestra voluntad es la que dirige al gobierno cuando llega a poner una mano fuerte sobre el ciudadano. . . . Yo aseguro, señores, que no pensaba redactar este proyecto, persuadido que el Congreso por un acto espontáneo lo hubiese decretado. . . . ¿Es posible que los representantes del pueblo chileno no hayan aliviado los males de tantos patriotas, de tantos defensores de la independencía? . . . Si el gobierno en los mas críticos momentos i en medio del acaloramiento de los partidos creyó conveniente separarlos de sus empleos, ahora ni el gobierno, ni el Congreso pueden, sin la mas negra ingratitud, llevar adelante semejante medida. Sus grados los deben a la nacion; los han adquirido a costa de su sangre i son el único patrimonio de sus hijos." . . .

La comision de gobierno (18) de la Cámara de diputados informó que la mocion debia ser devuelta a su autor, por no estar autorizada la cámara para conocer en ella.

Rodriguez, cuya diputacion estaba en tela de juicio a consecuencia de un reclamo de nulidad i que, por esta causa, se habia separado de la cámara, volvió a ella para sostener su proyecto. Empeñóse con este motivo un caloroso debate sobre el fondo mismo de la mocion, en el cual los secuaces del gobierno no veian mas que un buscapié de partido, una provocacion que, so capa de propósitos magnánimos i jenerosos, tendia solo a sobreexcitar el encono

(18) Compuesta de don Juan de Dios Vial del Rio, don José M. Astorga, don Santiago Echeverz i don Manuel Camilo Vial.

de los vencidos i a pintar al gobierno obcecado por el odio perseguidor.

El diputado don Ramon Renjifo, rompió el fuego contra el proyecto. Sus armas habian sido bien preparadas. "Difícilmente (dijo) se presentará a la sala un proyecto de lei en que, como el que se discute, se ofrezcan tan invencibles inconvenientes para ser sancionado. El, en mi concepto, debe considerarse mas bien como un rasgo de filantropía, que como un proyecto de lei, porque para que tuviese este carácter, era necesario que se hubiese consultado la necesidad, la justicia i la conveniencia pública. . . . El llanto i la miseria de las familias i el deplorable estado a que se hallan reducidos los militares dados de baja, cuyo cuadro se ha ofrecido ántes de ahora a la consideracion de la sala, son a la verdad excelentes resortes para emplearlos en inclinar el corazon humano a dispensar una gracia en favor del infortunio; pero jamas han pesado en la balanza de la estricta justicia". . . .

Despues de varias consideraciones sobre este punto, precisó la cuestion en estos términos: "Se ha querido justificar a esos infortunados vencidos presentándolos como fieles observadores de las leyes militares, i ¿ante quién se encarece esta recomendacion? Ante la nacion misma a quien han dañado con esa figurada observacion; razon que podrian alegar los españoles nuestros enemigos i cualesquiera otros que quisiesen hacernos la guerra. Podrá decirse que esos militares servian a la nacion representada en las autoridades que ellos debian sostener. Pero esas autoridades desaparecieron a la voz imperiosa de los pueblos, i cuando la nacion nombró otras, algunos de esos militares se negaron a reconocerlas i otros continuaron con las armas disputando los derechos de la soberanía popular. I ¿no es lo mas extraño que, a pesar de esta verdad, que nadie ha podido ignorar, se pregunte en la mo-

cion qué delitos han cometido los militares? No se entienda por esto que yo trate de fortificar mi opinion extendiéndome en hacer acriminaciones a individuos que compadezco en su desgracia, cuando solo intento combatir un proyecto de lei que creo injusto, i cuando son tantos los recursos con que cuento para impugnarlo. No necesito, pues, ni aun considerar delinciente a los militares para persuadir a la sala de que la destitucion de éstos fué una medida aconsejada por la prudencia i autorizada por el derecho. Quiero prescindir de la legitimidad de la revolucion, de la existencia de las autoridades constituidas a consecuencia de ella, i de lo que debe entenderse por voluntad jeneral, cuando un pais se divide en dos partidos: i me propongo únicamente considerar a la nacion en el estado de guerra civil en que el autor de la mocion dice que estuvo. En este caso, segun Wattel, el derecho de jentes debe ser estrictamente observado por uno i otro de los partidos, que no reconociendo superior, recurran a las armas para disputarse el triunfo. Examínese lo que ese derecho de jentes permite respecto del enemigo, i se hallará que terminantemente autoriza cuanto concierne a debilitarlo hasta ponerlo en absoluta imposibilidad de hacer males i de hacer la guerra. De aquí resulta que hubo derecho para destituir a los militares que la hicieron; i no pudiendo haber justicia contra derecho, es evidente que bajo ningun aspecto hai principio de justicia en que la mocion que se discute pueda apoyarse."

Despues de colocar así la cuestion en el terreno de la alta política i de la razon de Estado, el orador se despeñó en una argumentacion de mezquino i odioso fiscalismo, entrando a manifestar cómo la rehabilitacion de los militares dados de baja iba a costar al Erario no ménos de ciento veinticinco mil pesos anuales, a mas de abrir la puerta a numerosos reclamos de parte de los empleados que habian

perdido sus destinos, i de parte de todos los perjudicados de una manera o de otra por la revolucion.

Este linaje de razones no era digno de una cuestion en que se debatian los derechos que un partido tiene para defenderse de su rival, cuando ambos están con las armas en la mano i acuden, en último resultado, a la decision de la fuerza i de la fortuna.

Por lo demas, el discurso de Renjifo debia causar, como causó en efecto, una fuerte impresion en los ánimos, sin que pudiera mitigarla la palabra calorosa, pero improvisada i chavacana del autor de la mocion, quien, a pesar de la jenerosidad ostensible de su proyecto, descendió con frecuencia a juicios picantes i aserciones ofensivas que pusieron de peor condicion la causa de sus defendidos.

“Se demanda de ese modo la justicia (dijo don Antonio Jacobo Vial). Irritar para pedir perdon estaba reservado al autor de la mocion, i amenazar para pedir justicia no era la doctrina que convenia difundir a un juez diputado. . . . Es un principio natural i de toda lejislacion que en los casos extraordinarios deben serlo los remedios: por eso no se viola la propiedad cuando por cortar un incendio se arruina la casa vecina; no se ataca la seguridad cuando se mata al agresor en propia defensa, ni se ofende la libertad cuando se encierra a los criminales i a los locos. . . . En igual i aun en mas fuerte caso tomó el gobierno de acuerdo con el Congreso de Plenipotenciarios las medidas que se reclaman por la mocion. Subsisten la propia inobediencia de parte de unos, las maniobras de otros, i la hostilidad mas feroz i bárbara de los caudillos que no han vacilado en concitar a los bárbaros contra su patria, expedicionar contra ella, dar el grito de union a sus antiguos cómplices i preparar nuevas tramas i nuevas expediciones.”

Luego, comentando algunas frases de la mocion, añadió

con la exaltacion de un sectario: "*Los chilenos están re-
puestos a sus derechos. ¿Por qué no se han de recojer los ex-
patriados i reponer los destituidos?* Tambien son chilenos
los que ocupan las cárceles, los que infestan los campos,
los que amagan la patria con los bárbaros mismos. ¿Por
qué no se ha de poner en libertad a aquellos, proveer de
armas a éstos i entregar el mando de la fuerza a los otros?
Este es el medio que se nos propone para que haya paz,
tranquilidad i órden. De otro modo "la desunion amena-
za al pais, serán seguras las revoluciones, si no vuelven
todos al seno de la patria." ¿Conque, si no se capitula con
el crimen, somos todos perdidos? Horrenda máxima, prin-
cipio de desmoralizacion. El premio i el castigo son las
únicas bases sobre que descansan el órden, la paz i la di-
cha."

"Tomó el señor Rodriguez la palabra por tercera vez
(dice un periódico de la época (19) i oprimido con el peso
de las razones con que se habia refutado su proyecto, salió
de la cuestion i solo dijo acerca de ella que habia oido dis-
cursos pomposos en que se trataba de acriminar a los mi-
litares, i se remontó al oríjen de la revolucion, que en su
concepto fué la obra de unos pocos hombres reunidos el 7
de noviembre de 1829 en la sala del consulado. Preguntó
con este motivo quiénes habian sido los causantes de la
revolucion i quiénes los autores, i concluyó exponiendo
que esta cuestion era odiosa i delicada i que, prescindiendo
de ella, era necesario ser jenerosos con los militares
dándoles sus sueldos i empleos; que valia mas ahorcarlos
que tenerlos pereciendo, i que si él hubiese previsto que
habia tanta oposicion para restituirlos a sus destinos, se
habria opuesto a la eleccion de los señores Prieto i Por-
tales para presidente i vice de la República, la noche que

(19) *Araucano* núm. 50, de donde hemos tomado los pormenores i discursos de
este debate, no encontrándolos en ninguna fuente oficial.

en la reunion de ambas cámaras se proclamó su eleccion."

A lo que el jóven diputado don Manuel C. Vial contestó de este modo: "Los autores de la revolucion fueron don Francisco Antonio Pinto i las cámaras refractarias, porque violada por ellos la Carta cuya observancia i cumplimiento les habia encargado la nacion, reasumió el poder que les habia confiado para velar sobre su seguridad i conservacion. Esa revolucion no fué la obra de un corto número de hombres, como mui a su pesar lo ha visto el señor diputado que acaba de hablar. Fué el resultado del consentimiento i de la voluntad de todos los chilenos. De aquí nació esa autoridad establecida por la nacion que invitó a esos militares a que dejasen las armas, i que reconociendo su lejitimidad, restaurasen el órden i la paz pública. No quisieron hacer ni uno, ni otro. . . . Los que, sin haber tomado las armas, desobedecieron al gobierno, se separaron voluntariamente del servicio, renunciaron de sus destinos a la faz de la nacion. . . . Cuando se finje desconocer la justicia con que esos militares fueron dados de baja, para suponer gratuitamente la obligacion de reponerlos, méditese siquiera el horrendo ejemplo de corrupcion que se presentaria por las autoridades nacionales, si se accediera a la mocion del señor diputado. . . . La jenerosidad es una cualidad mui loable en el hombre privado; pero exijirla de los diputados de la nacion en el carácter de administradores de sus intereses, es pedirles que falten a la confianza con que los pueblos los honraron. . . . Esa jenerosidad nada ménos importa que una lei por la cual se destinan fondos del Erario público para poner en ejecucion otra lei que, erijiendo la impunidad en deber, le decreta premios. Los servicios pasados de los militares no son salvoconductos para revolucionar, para desmoralizar i para devastar a la patria, a pretexto de la independencia a que contribuyeron. . . . No es posible, ni justo volver las ar-

mas a hombres que abusando de ellas, perdieron el derecho de recuperarlas. . . . La compasion no hace las leyes, sino la justicia." . . .

La mocion fué desechada por todos los votos de la cámara, ménos cinco. (20)

Diremos en resolucion, que si la mocion de Rodriguez tuvo una forma imprudente i acaso provocativa, su rechazo absoluto tuvo mucho de cruel i aun de impolítico, pues los mas de aquellos militares habian quedado en el desamparo i la miseria, no siendo de esperar que se conformasen con un réjimen que tan dura condicion les imponia; i mas acertado habria sido concederles el retiro o la reforma, segun las mismas leyes vijentes, sin perjuicio de mantenerlos alejados de la patria el tiempo suficiente para que el árbol plantado, a despecho de ellos, se desarrollase i pudiera, ofreciéndoles su sombra i sus frutos, quitarles la tentacion de destruirlo.

Poco despues de terminado este debate, que dejó bien probado el íntimo acuerdo de la mayoría de la cámara con el Gobierno, don Diego Portales renunció los dos ministerios que desempeñaba. "Contrariando sus propios sentimientos, S. E. el vice-presidente (se dijo en una circular oficial el 3 de agosto) no ha podido dejar de admitir la renuncia que ha hecho el señor don Diego Portales de los ministerios del interior i relaciones exteriores, guerra i marina de que estaba encargado. Ha creído que abusaba de la jenerosidad de este respetable ciudadano, negándose por mas tiempo a sus repetidas instancias de que se le dejase en libertad de retirarse al sosiego de la vida privada, que en las circunstancias mas peligrosas sacrificó en favor de la causa pública."

Esta renuncia contrarió en realidad a los mas sinceros

(20) Acta de la sesion de 24 de agosto. En la parte referente a este debate el acta omite todo incidente de interes i se estrecha en un laconismo desesperante.

amigos i partidarios del Gobierno, que consideraban demasiado vinculada la estabilidad i consolidacion del nuevo órden político a la permanencia de Portales por algun tiempo mas en el ministerio. Pero al retirarse de los negocios de Estado este ministro para abrir en Valparaiso su escritorio de comerciante i atender a su ruinoso situacion privada, llevaba no solamente su prestigio i sus hábitos de gobernante, causas ámbas que habian de arrastrarlo siempre, aun contra su voluntad, a influir i mezclarse en los negocios públicos, mas tambien el rango de vice-presidente de la República, que en dos ocasiones habia renunciado, sin conseguir que el Congreso aceptase su renuncia (21).

(21) En efecto, el 13 de junio de 1831 dirijió al Senado este oficio: "Llamado por el voto de los pueblos a la vice-presidencia de la República, creo de mi deber expresarles por el órgano de la representacion nacional, mi profunda gratitud por este lisonjero testimonio de confianza i de su aprobacion a los pequeños servicios que he podido prestar a la patria.

"Pero penetrado de mi insuficiencia para ejercer dignamente las funciones de la primera majistratura ejecutiva, si por algun accidente llegase a vacar, i obligado a volver dentro de breve tiempo a la vida privada, a donde me llaman urjentemente consideraciones que no puedo desatender, me hallo en la precision de suplicar, como suplico al Congreso Nacional, se sirva aceptar la formal i solemne renuncia que hago en sus manos.

"La Nacion i el Congreso me harán sin duda la justicia de creer que no he tomado esta resolucion sino porque despues del mas detenido i maduro exámen la he creido absolutamente necesaria i por consiguiente irrevocable."

La Cámara contestó con este acuerdo: "Considerada por el Senado la representacion de don Diego Portales en que hace dimision de la vice-presidencia de la República, ha resuelto acto continuo por unanimidad lo siguiente: no ha lugar a la admision de la renuncia."

Un mes despues contestaba Portales al Senado reiterando su renuncia con la siguiente comunicacion:

Santiago, julio 15 de 1831.

Mi ausencia de la capital no me ha permitido contestar hasta ahora al oficio de V. E. de 16 del próximo pasado junio, en que se sirvió informarme que la Cámara de Senadores no habia admitido la renuncia de vice-presidente del Estado que tuve el honor de dirijirle.

En medio del reconocimiento que me inspira esta resolucion del Senado i de la deferencia que desearia mostrar a su determinacion, debo exponer a V. E. que despues de una renuncia hecha con la mas detenida i madura deliberacion, como aquella lo ha sido, la comunicacion de V. E. no ha podido ménos de causarme la mayor sorpresa. Ella me pone en el caso de repetir que me hallo en la imposibilidad de

En los diez i seis meses que sirvió como ministro, Portales fué sin duda la figura mas descollante en la esfera del poder, en cuyo ejercicio supo desplegar las dotes indispensables para organizarlo i robustecerlo i para imprimir a la administracion i gobierno de la República una marcha definida i tal concierto i unidad, como no era dado presumir que en tan corto espacio sucediera.

¿Dónde habia adquirido Portales esas dotes? Su instruccion era escasa. En el colejio habia estudiado, sin sobresalir, los pocos ramos de humanidades preparatorios al curso del derecho, que tambien estudió, alcanzando a iniciarse en la práctica forense bajo la direccion de don Agustin Vial Santelices.

Siendo mui jóven, tomó algunas nociones de docimacia para entrar como ensayador jeneral en el servicio de la casa de Moneda, de la cual era superintendente su

aceptar aquel nombramiento; i que nada me sería mas sensible que verme otra vez obligado a manifestar a los deseos del Senado una resistencia que repugna a mis sentimientos de respeto, pero que fundada en los mas justos motivos es i debe ser inalterable.

Espero, pues, que V. E., al trasmitir otra vez mi renuncia a la Cámara de Senadores, tenga la bondad de hacerle presente que no me es dado volver atras i que pesadas de nuevo todas las circunstancias que pudieran influir en mi determinacion, la miro como irrevocable, i suplico a la Cámara se sirva proceder en este concepto.

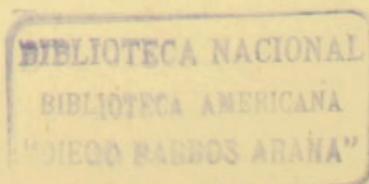
Dios guarde a V. E.

DIEGO PORTALES.

El Senado, en sesion de 2 de agosto, acordó lo siguiente:

“Llévese adelante la resolucion de 14 de junio, en que el Senado permanece irrevocablemente.”

El Senado no solamente mostró esta insistencia por conservar a Portales con el carácter de vice-presidente de la República, sino que tambien aprobó un proyecto para aumentar a 15,000 pesos la renta del Presidente de la República, que era solo de 12,000, asignando 6,000 para el vice-presidente en caso que desempeñase una comision cualquiera del servicio público. Esta resolucion, tomada indudablemente con la idea de complacer a Portales, olvidando el ejemplar desprendimiento que éste habia mostrado desde su exaltacion al poder, le causó un positivo disgusto. La Cámara de Diputados, en sesion de 14 de octubre, desechó el proyecto del Senado, bien convencida de que al obrar así, correspondia mejor al carácter i a los deseos del vice-presidente.



padre. Aquel empleo, de mezquinos emolumentos, no bastaba ni a las necesidades del hogar que acababa de establecer, casándose con una prima suya, ni podía contentar su jenio levantado i activo i su ambicion de vivir con holgura e independenciam, por lo cual se consagró al comercio, mediante la modesta proteccion de un tio de su esposa. Habiendo perdido a ésta, marchó al Perú, donde continuó sus negocios mercantiles i regresó a Chile despues de tres años. Ya por este tiempo estaba asociado con el comerciante don José Manuel Cea. En 1823 esta compañía era respetable, i Portales debia de gozar mui buen concepto en la opinion del Gobierno i de la sociedad, puesto que el Senado le nombró en abril de aquel año miembro del tribunal jeneral de residencia para juzgar a los funcionarios públicos (22). Portales llegaba entónces a los treinta años de su edad.

Hasta esta época se habia mantenido alejado de las ajiaciones de partido, así como en su adolescencia i en los primeros años de su juventud no se habia tentado a tomar parte activa en las gloriosas campañas de la independenciam política, apesar de su jenio inquieto i batallador. No por eso debemos creer que los acontecimientos hubiesen pasado sin dejar nada en su alma. Portales era observador i estudiaba los sucesos i los hombres. Sin tiempo ni aficion para las elucubraciones pacientes de gabinete, habia sabido aprovechar la sociedad de los hombres ilustrados, la experiencia de los hombres de negocios i las diversas relaciones que su industria i sus viajes le habian proporcionado, llegando a formarse, no obstante las anomalías de su naturaleza orijinal, aquel tacto seguro i aquel criterio

(22) Esta alta magistratura, creada por el estatuto o reglamento orgánico del Congreso de Plenipotenciarios de 1823, se componia de cinco vocales i un fiscal. El tribunal se constituyó en esta forma: don José Antonio Ovalle, presidente, don Bernardo Vera, don Lorenzo Fuenzalida, don Diego Portales i don Pedro N. Luco. —Don Hipólito Villegas, fiscal. —Bol. lib. 1. ° núm. 4.

superior de quien estudia el mundo en el mundo. Si los hombres de esta especie, que son pocos, necesitan a menudo en las grandes cuestiones asesorarse con el númen del saber, son ellos los que al fin dan la fórmula para resolverlas. Fué ésta, sin duda, la causa que movió al Senado de 1823 a asociar a Portales con Vera, Fuenzalida i demas jurisconsultos en el tribunal llamado a juzgar a los funcionarios públicos.

En octubre de 1825 Portales fué nombrado miembro del *Consejo Consultivo* que el Supremo Director Freire instituyó de propio motivo, despues que la incompleta Asamblea Constituyente de aquel año se disolvió, sin poder cumplir su mision.

En agosto de 1824 la sociedad de Portales i Cea celebraba con el Gobierno el célebre contrato que puso el monopolio del tabaco i otras especies en manos de aquella compañía, i que habiendo suscitado desde el principio rivalidades i oposiciones, fué la ocasion de un nuevo fraccionamiento del partido liberal, convirtiendo la empresa en el foco de un nuevo bando político. A los dos años la sociedad del estanco caía arruinada; pero sobre sus ruinas se ostentaba en actitud poderosa i resuelta un nuevo partido, cuyo jefe mas caracterizado era Portales. Las inmensas dificultades con que este hombre habia luchado en aquel malhadado negocio, las tramas que habia desbaratado, la tenacidad i carácter impertérrito que habia desplegado, sobre todo al arrojarse al piélagos de las cuestiones políticas; su destreza para imponer o para seducir a los hombres, i su denuedo para hacer frente a la mas peligrosa responsabilidad, le habian labrado una gran reputacion i mui fuertes simpatías no solo entre sus compañeros de negocios, sino tambien entre muchos políticos de diversos partidos, que percibiendo mas bien el carácter que las ideas de Portales, habian dicho para sí: este hombre sería

una buena adquisicion. El hombre revolucionario estaba a la vista de todos, no siendo pocos los que presentian al futuro hombre de Estado.

Al ejecutar el coronel Campino su pronunciamiento de 1827, tuvo la precaucion de arrestar a Portales, comprendiendo que pues no le tenia por cómplice, debia temerle como a enemigo. Portales, desde su prision, contribuyó a contrarrestar aquel motin desatentado, i ya que no pudo ayudar con su persona, ayudó con su dinero a la reaccion de la tropa amotinada.

Al terminar el año de 1827, los pipiolos formaban el partido del Gobierno; Portales i sus amigos la parte mas activa de la oposicion. Salió entónces *El Hambriento*, para lanzar a manos llenas la diatriba i la burla, el ridículo i el chiste. Aquel periódico era el eco de las carcajadas de la tertulia política de Portales, quien con su jenio zumbon i su destreza para descubrir el lado flaco de los caractéres, era una abundante fuente de temas i argumentos que aprovechaban i desenvolvian otros amigos mas competentes en el arte de escribir.

No es, pues, extraño que el partido de los O'Higginistas, i sobre todo el de los pelucones, buscasen la alianza de Portales, que al fin debian conseguir.

Hecha la revolucion de 1829, pero no vencidas las fuerzas del Gobierno liberal, aprestadas las armas para el último combate, hubo dias de vacilacion i de congoja para el nuevo poder, enjendrado por aquel pronunciamiento. Cuando el vice-presidente Ovalle, divisando al jeneral Freire blandir su famosa espada a la cabeza de los mejores cuerpos del ejército pipiolo, echó en torno de sí una mirada para contar sus fuerzas i reconocer sus auxiliares, se vió casi aislado en el palacio. Esperaba a dos ministros que acababa de nombrar. Los momentos eran supremos i los ministros no llegaban. Al lado de aquel mandatario cons-

ternado solo habia un sacerdote, Meneses, investido del carácter de ministro de hacienda, i un reducidísimo círculo de amigos, entre los cuales estaba Portales, revolucionario, pero sin haber contraído ningun compromiso especial con la revolucion, i que, segun todas las apariencias, estaba a punto de emprender un viaje por sus negocios. Ovalle desesperaba de poder constituir un ministerio en aquel aprieto. Fué entónces cuando Portales creyó obligada su hidalguía a resolver el conflicto, i tomando en sus manos la bandera de aquel poder vacilante, se lanzó audazmente al peligro. Su fortuna fué digna de su audacia. En pocos meses anuló a un partido que civil i militarmente considerado, era formidable. Pero en tanto que así comprometia la gratitud de sus aliados, emprendia un trabajo de reconstruccion que no era, por cierto, del gusto de todos ellos i al que, sin embargo, no podian negar su cooperacion, hallándose todavía en la necesidad de defenderse del enemigo comun. De esta suerte el ministro Portales obraba una revolucion dentro de la revolucion, pues se apartaba de las miras de los O'Higginistas i no hacía caso alguno de las ideas de los federales; i cuando los aliados creyeron poder trabajar por su cuenta, hallaron tomados todos los caminos i el tiempo demasiado avanzado. Todo un órden nuevo; las majistraturas en manos de hombres sinceramente adictos a este nuevo órden; el ejército reformado i pagado con exactitud, lo cual aseguraba su obediencia; la guardia cívica bien organizada; los funcionarios públicos respetados i atentos a su deber; los pueblos poco dispuestos a dejarse conmover ni por promesas peregrinas, ni por antiguos prestijios; elegido un nuevo Congreso; la presidencia adjudicada por eleccion popular al jeneral Prieto; los hombres ilustrados ocupados con preferencia en cuestiones sobre mejoramientos materiales i sociales, sobre reforma de la lejislacion civil i criminal,

sobre instruccion pública i otros ramos dignos de atencion; i en medio de todo esto la autoridad del Gobierno levantada a una altura extraordinaria i afanosa por impulsar, mediante su iniciativa, el desenvolvimiento del pais. De los diversos bandos políticos que contribuyeron a la revolucion de 1829, solo el de los pelucones estaba satisfecho; pero en sus filas vinieron a alistarse numerosos convertidos, que tanto puede la bandera que triunfa en las luchas políticas.

Así desempeñó su mision en el gobierno el ministro Portales. Al retirarse del ministerio no llevaba ni sus sueldos de empleado. Llevaba, es verdad, la investidura de vice-presidente de la República. Pero este hombre raro, con quien en la averiguacion de los sucesos de aquel tiempo es forzoso encontrarse a cada paso hasta llegar a su tumba, creyó conveniente dar a su altivez las formas de la modestia, i así habia renunciado con insistencia, segun hemos referido, el cargo de vice-presidente, considerándolo por una honra mui superior a lo que él llamaba "sus pequeños servicios a la patria," en lo cual dió un bellissimo i patriótico ejemplo a los ambiciosos de su época i de las futuras, pero ejemplo que no habia de encontrar muchos imitadores.

Para rematar el período del réjimen que hemos llamado i que fué realmente provisional, réstanos solo echar una ojeada al estado de la República en lo tocante a la instruccion, al movimiento de las ideas i a las relaciones con las demas potencias. Puntos son estos en que todavía tenemos que considerar la influencia de Portales, como que tambien desempeñó la cartera de relaciones exteriores, estando agregados al ministerio de lo interior los ramos de justicia, de instruccion pública i del culto. (23)

(23) Reservamos para mas adelante lo relativo a este último ramo.

CAPITULO V.

Instrucción pública: el Instituto Nacional.—Otros establecimientos.—Datos estadísticos.—Profesores notables: Gorbea, Mora, Bello, Varas, Marin, Ocampo, Vial.—Colejios i escuelas de provincia.—Estado de la prensa: antiguos escritores.—Publicistas de la oposicion: Infante, Mora, Melchor Ramos i otros.—Publicistas ministeriales: Gandarillas, Bello, Renjifo.—Viaje científico: don Claudio Gay i su contrato con el Gobierno.—Relaciones exteriores: tentativas de nuestros gobiernos para entablar relaciones internacionales con los Estados europeos i actitud de algunos de éstos con respecto a la República.—El gobierno frances despues de la revolucion de julio de 1830 resuelve tratar con las repúblicas hispano-americanas.—El cónsul La Forest i sus reclamos.—El gobierno de Inglaterra se allana tambien a entrar en relaciones diplomáticas con Chile i otros Estados americanos.—Relaciones de Chile con los Estados Unidos de la América del Norte.—Tratado con los Estados Unidos mejicanos.—Nuestras relaciones con Colombia.—Mediacion de Chile en la cuestion Perú-boliviana de 1831.—Carácter de los tratados que se celebraron con esta mediacion.—Chile i el Perú.—Chile i la República Argentina.—Carácter jeneral de la diplomacia del gobierno chileno en aquella época.

Bajo el gobierno de Ovalle no pudo prestarse gran atencion al progreso de la enseñanza e instruccion de la juventud. Esto no obstante, el movimiento reformador comunicado a la enseñanza de los colejios bajo los auspicios del gobierno de Pinto, continuó desarrollándose. Tomáronse algunas medidas de importancia con relacion al primer establecimiento del Estado—el Instituto Nacional. Recordaremos que el Instituto, fundado en 1813, abolido por la reconquista en 1814, fué restaurado en 1818 por el gobierno de O'Higgins, que lo puso bajo la intelijente i activa direccion del presbítero don Manuel Verdugo. Al tiempo de ser fundado este establecimiento se le habia incorporado el Seminario Conciliar de Santiago, trasladándose tambien a él las rentas i cátedras de la antigua Universidad de San Felipe, que aun ántes de la independencia de la colonia habia entrado en un período de deca-

dencia i descrédito, siendo mui pocos los que en esta época optaban a los grados universitarios, por haber llegado a ser mas costosos que honoríficos (1).

En 1830 los estudios de aquel establecimiento comprendian los idiomas castellano, latino, ingles i frances, la jeografía, la historia, la mitolojía, algunos ramos de matemáticas puras, la física experimental, filosofía, teolojía i cánones, oratoria, derecho natural, de jentes i civil, economía política, la música vocal e instrumental.

Segun un estado oficial formado a fines de 1830 (2) tenia el Instituto en dicho tiempo trescientos cuarenta i ocho alumnos. Dispensábase, ademas, la instruccion superior i científica en mayor o menor escala en cinco o seis establecimientos de empresa particular que habia en Santiago, siendo los mas notables el Liceo de Chile, fundado en 1828 por don José Joaquin de Mora, i el Colejio de Santiago, que se abrió en 1829 con el cuerpo de distinguidos profesores contratados en Europa por Mr. Chapuis.

Existia tambien un establecimiento de instruccion en el convento de San Francisco i otro en el de Santo Domingo. Este conservó por algun tiempo el carácter de universidad.

En todos estos colejios cursaban, segun el estado que acabamos de citar, setecientos setenta i dos alumnos, incluso los del Instituto. (3)

(1) En diciembre de 1823 fué creada por decreto del Gobierno la *Academia chilena*, "como seccion primera i principal ornamento del Instituto Nacional," la cual debia constar de tres secciones, a saber: de ciencias morales i políticas; de ciencias físicas i matemáticas, i de literatura i artes. El Gobierno designó sus primitivos miembros, entre los cuales figuraron casi todos los extranjeros de alguna nombradía científica que por entónces habia en Chile. Esta institucion, de efimera existencia, no prestó servicio alguno que sepamos al progreso intelectual del pais. (Bol. L. 1.º, núm. 24.)

(2) *Araucano*, núm. 18.

(3) Como hechos de estadística que pueden ser útiles, aunque limitados al solo distrito de Santiago, añadiremos del mismo cuadro citado, los siguientes datos: las

El gobierno de Ovalle nombró una comision para preparar un plan jeneral de estudios i un reglamento interior para el Instituto Nacional. Antes de esta medida el ministro Portales habia procurado adelantar los estudios de agrimensor, decretando un aprendizaje mas vasto que el acostumbrado, para obtener el título de agrimensor jeneral de la República. (4)

Muchos de los ramos de instruccion superior i profesional contaban con profesores sobresalientes. El español don Andres Gorbea difundia las ciencias matemáticas con una ilustracion profunda i un método digno de su ilustracion. Mora (don José Joaquin) literato i escritor eminente, propagaba los conocimientos de la retórica i de la gramática, de la filosofía i de los principios del derecho. Bello (don Andres) venezolano de una vasta i variada instruccion, que despues de mil vicisitudes políticas i de largos viajes habia llegado a Chile en 1829 pobre i desvalido, i a quien la fortuna reservaba la envidiable mision de formar la intelijencia de una série de jeneraciones en este pais, se hacia cargo de dirigir el Colejio de Santiago recién fundado, i de influir con su experiencia i sus profundos conocien-

escuelas de instruccion primaria del distrito que corrian a cargo de la municipalidad, de los conventos, de los mismos colejios de instruccion superior i de algunos particulares, llegaban a veintiseis con mil seiscientos cincuenta i cuatro alumnos, sin contar otras pocas escuelas de instruccion mui rudimental, que eran rejentadas tambien por particulares.

En órden a la instruccion del bello sexo, proporcionábanla en la capital cinco colejios, de los cuales fueron los mas reputados el de la señora de Mora i el de la señora Versin. El total de alumnas de estos establecimientos era de trescientas veintiocho en diciembre de 1830.

En cuanto al resto de la República, no hemos encontrado datos bastantes para formar un cuadro completo de la enseñanza en esa época.

(4) Boletin, libro V, núm. 4. Segun el decreto se requeria, para obtener título de agrimensor, haber estudiado aritmética, álgebra, jeometría expeculativa, trigonometría rectilínea, jeometría práctica, jeometría descriptiva, topografía i dibujo; haber sido examinado i aprobado en el Instituto Nacional, practicar durante un año i rendir exámen jeneral ante una comision de tres agrimensores.

tos en la seriedad i progreso de nuestros estudios (5). Don Miguel Varas i don Ventura Marin, dos intelijencias privilegiadas, sacaban la filosofía del carril de la escolástica, para colocarla en el teatro de la observacion i de la experiencia, sin salir, no obstante, de la rejion de la metafísica pura i sin tocar aquellas cuestiones fisiológicas que mas de cerca se relacionan con el ejercicio i desenvolvimiento de las facultades del alma. (6)

(5) Las cuestiones políticas en que Bello i Mora se mezclaron, aquél por necesidad i éste por inclinacion, convirtieron a estos dos dignos émulos en adversarios odiosos que, por desacreditarse i zaherirse mutuamente, prostituyeron la crítica literaria con sutilezas i nimiedades indignas de su saber i elevados talentos. Mora, que hacia de oráculo de los liberales, habia intentado con todas sus fuerzas impedir el establecimiento del Colejio de Santiago, procurando desacreditar i desbaratar la colonia de profesores traída por Chapuis para fundar dicho colejio, lo cual habia empeñado a los mas notables enemigos del partido liberal en prestar su proteccion al establecimiento. Aparte de diversos articulejos en que Mora menudeó la diatriba contra el Colejio de Santiago, lo atacó todavía en un discurso con que inauguró en su Liceo la clase de elocuencia. Bello hizo una crítica zahiriente de esta alocucion en *El Popular*, periódico ministerial que comenzó a publicarse en marzo de 1830. La réplica de Mora no fué ménos acre. Así se empeñó una odiosa polémica entre los dos. Bello no tuvo razon en impugnar a Mora como hablista i literato, túvola sí al criticar su *Catecismo de gramática castellana* publicado en Lóndres. Indudablemente Mora no era un gran filólogo; pero tenia mucho talento i escribia con extraordinaria correccion, elegancia i fecundidad.

(6) Estos dos jóvenes chilenos, ligados por la amistad i por su comun amor a la ciencia, rejentaban respectivamente dos cátedras de filosofía en el Instituto Nacional. En 1830 dieron a luz sus *Elementos de ideología*, pequeño texto escrito de comun acuerdo para guiarse en sus lecciones.

Es mui particular la suerte que cupo a estos dos profesores. Varas, que a un tiempo daba lecciones de filosofía, seguia el estudio del derecho, servia la secretaria del Congreso de Plenipotenciarios i se entregaba a una asidua lectura, experimentó pronto un trastorno mental, que lo inhabilitó completamente para continuar en sus tareas. El Congreso de 1831 le concedió su jubilacion con el goce de quinientos pesos anuales en tanto que durase su enfermedad. Varas emprendió algunos viajes al sur de la República para restablecerse. Regresaba de Concepcion un tanto mejorado en el bergantin *Infatigable* en 1832 i con el propósito de contraer un matrimonio ya estipulado con una señorita de Santiago, cuando al pasar por el puerto de Constitucion, sucumbió en un naufragio ocasionado por la mala estiva del buque. Don Ventura Marin, a quien esta desgracia afectó profundamente, continuó, no obstante, en su habitual dedicacion al estudio de las ciencias, en particular de la filosofía. Fruto de estos estudios fueron sus *Elementos de la filosofía del espíritu humano* publicados en 1834, libro escrito con método científico i con gran correccion de estilo, donde con un conocimiento extenso de los maestros desde Aristóteles i Platon

Don José Gabriel Ocampo, natural de la República Argentina i una de las mas altas capacidades del foro chileno, rejentaba en el Instituto la cátedra de derecho civil, en tanto que el jóven don Manuel C. Vial daba en el mismo establecimiento lecciones de lejislacion, de derecho internacional i de economía política, siguiendo por punto jeneral las respectivas doctrinas de Bentham, de Wattel i Juan B. Say.

Miéntras tanto se aproximaba el tiempo en que la profesion médica, tan injustamente desdeñada por los hijos del pais, debia ofrecérseles, mediante la empeñosa proteccion del Gobierno, como una carrera igualmente honrosa que útil, bajo la enseñanza de hábiles profesores extranjeros.

Por lo que hace a las provincias, solamente Coquimbo i Concepcion tenian sus respectivos liceos auxiliados con fondos públicos; pero el estado de ámbos establecimientos resentíase de la falta de profesores competentes i los alumnos que concurrían a las aulas, eran mui pocos.

Unas cuantas escuelas, la mayor parte de empresa particular, mal rejentadas i sin vijilancia i con escasísima

hasta Locke i Dugald Stewart, Larromignière i Cousin, expuso los principios de la ciencia, sujetándolos siempre al razonamiento i a la observacion i sentando opiniones orijinales en mas de un punto. En esta obra es mui notable la seccion destinada al estudio de los sentimientos morales, donde el autor expone con mucha sencillez i claridad los móviles de la voluntad, establece la filiacion de las virtudes i las reduce todas a la virtud cristiana por excelencia—la caridad.

El mismo autor revisó i castigó su obra en una segunda edicion que tuvo lugar en 1841. Poco tiempo despues nuestro filósofo, que estaba dotado de una sensibilidad exquisita i de una organizacion delicada, caía en la misma enfermedad de su malogrado amigo i compañero de estudios. Veinte años pasó inutilizado para todo trabajo sério, al cabo de los cuales recobró su juicio en términos de poder desempeñar, como hoi lo hace en su modesta i reservada vida, las mas variadas labores intelectuales. En 1872, hizo una tercera edicion de sus *Elementos de filosofía* con adiciones i correcciones que, ante todo, han tenido por objeto perfeccionar la concordancia de la obra con los principios de la doctrina católica. En 1873 i 74, dió a luz algunos trabajos poéticos de carácter místico, en los cuales se descubre una rara facilidad para la versificacion i el manejo de la lengua.

asistencia de alumnos, eran los únicos establecimientos destinados en los pueblos de provincia a suministrar la enseñanza elemental. De aquí tomaba pié un periódico de la época (*El Valdiviano Federal*) para hacer resaltar el contraste que en materia de instrucción presentaba Santiago comparado con las provincias, i de ello culpaba al sistema unitario, para mostrar el remedio en la federación de las provincias.

¿Cuál era en esta misma época el estado de la prensa? De la antigua falange de escritores i de controversistas políticos i de circunstancias, algunos, i de los mas notables, habian desaparecido. El padre Henriquez, el mas avanzado i profundo de los escritores contemporáneos de la independencia, se habia extinguido en 1825 como una lámpara que se trastorna en la soledad i el silencio. Don Bernardo Vera, su antiguo colaborador, habia muerto en 1827 casi en la indijencia, pero sentido i honrado por sus contemporáneos. El suave i fecundo don Juan Egaña, gran hacedor de constituciones i antiguo oráculo de la alta política, arrastraba una vida aprehensiva i valetudinaria, próxima a extinguirse. Don Manuel Salas, este escritor espiritual, que por su filantropía i buen sentido parecia haber sido hecho en el molde de los Franklin, agobiado por los años, no era mas que un monumento vivo. Don Antonio José de Irizarri estaba ausente.

Para los que estaban en el auge de la vida la situación política no ofrecia estímulos a la libre manifestación del pensamiento, cuanto mas que, siendo las elucubraciones políticas la tendencia jeneral de las espíritus, toda cuestión de este jénero debia ser espinosa en presencia de un gobierno receloso, i todo otro punto diverso de la política, insípido i pesado de estudiar, precisamente a causa de la división i de las pasiones de la época.

A pesar de todo, don José Miguel Infante, mas orador

que escritor, continuó en el período de Ovalle la publicacion de *El Valdiviano Federal*, siempre con la idea de convencer que en la forma federativa se halla la solucion del problema político i sin dejar de juzgar severamente la marcha de la administracion. Otros escritores, como Mora, don Ventura Blanco, el jóven coronel don Pedro Godoi, don Melchor Ramos, don Bruno Larrain i otros pocos partidarios del réjimen de 1828, desafiaron las iras del Gobierno con artículos i producciones literarias en que mezclaron la seriedad con la burla i el razonamiento con la virulencia (7).

Mora era, no obstante su nacionalidad, uno de los representantes mas conspicuos del sistema de gobierno de 1828. El habia sido el consultor e inspirador de muchas medidas de importancia; él habia redactado el proyecto primitivo de la constitucion de aquel año; él habia alcanzado la intimidad i la proteccion del presidente Pinto, por cuyo influjo se incorporaron en el liceo de Chile cuarenta i dos becas que debia costear el Estado. Con estos antecedentes, con un carácter inquieto i amigo de novedades i con unos principios políticos que lo habian obligado a dejar

(7) Hemos indicado ya algunos de estos periódicos: *El Defensor de los militares*, *El Trompeta*, *El O'Higinista*, etc.

Añadiremos, como un dato estadístico, que desde principios de 1830 hasta la inauguracion de la presidencia del jeneral Prieto, asomaron a la luz pública en el país unos veinticinco periódicos, casi todos eventuales i de mas o ménos corta duracion. Fueron notables entre los periódicos de oposicion, a mas de los que acabamos de nombrar, *El Muchacho del cura Monardes*, que alarmó al Congreso de Plenipotenciarios i fué suprimido; *El Avisador imparcial*, redactado por el célebre clérigo don Juan Fariñas, senador de la República en el gobierno de Pinto i uno de los mas audaces sostenedores del réjimen liberal, i *El Amigo de la Constitucion*, redactado por don Joaquín Trucios i don Bruno Larrain. Entre los periódicos ministeriales se distinguieron *El Araucano*, que aseguró su existencia con pasar mas tarde a ser el periódico oficial del Gobierno; *La Opinion*, redactado por don Ramon Renjifo; *El Juicio* i otros pocos. La duracion media de estos periódicos eventuales no pasó de ocho o diez números, por obra de esa intermitencia del pensamiento que es propia de las épocas de agitacion i de crisis. (Véase *Estadística bibliográfica de la literatura chilena*, por don Ramon Briseño.)

su tierra natal, no pudo resistir a mezclarse en las filas activas de la oposicion al Gobierno, apesar de la circunspeccion a que estaba obligado como director de un establecimiento de enseñanza. Portales no perdonó a Mora su actitud de adversario, en la cual era temible no solamente por su talento, su chiste, sus dotes literarias i su fecunda pluma, sino tambien por las relaciones e intelijencia que conservaba con los mas exaltados enemigos del Gobierno. En mayo de 1830 el ministro hizo trasladar al Instituto las cuarenta i dos becas que el Estado pagaba al liceo de Chile, i el mismo Mora, sindicado de conspirador al año siguiente, fué expulsado del territorio de la República.

El destierro arrebató tambien a una de las mas altas intelijencias del partido pipiolo, el jóven chileno Melchor Ramos, que pocos meses despues murió en el Perú (8).

Entre tanto el Gobierno i los escritores que lo defendian, se esforzaban por cambiar el rumbo de las ideas i por atraer el espíritu de mejoramiento i de reforma a la esfera de cuestiones mas prácticas, como la administracion de justicia, el sistema penal, las leyes civiles i de procedimiento, la organizacion económica i otros puntos de interes inmediato i positivo. Al frente de este movimiento se presentaron algunos hombres sobresalientes. Gandarillas (don Manuel José), jurisconsulto notable, alma ardiente, escritor fácil i claro, que en las vicisitudes

(8) Melchor José Ramos era hijo del portugués don Antonio Ramos i de doña Juana Josefa Font, chilena. Recibió en Lima una parte de su instruccion literaria i continuó los estudios forenses en el Instituto Nacional de Chile, donde desempeñó una cátedra de matemáticas i enseñó el arte de la taquigrafía. Luego fué llamado a ocupar el puesto de oficial mayor del ministerio de lo interior, en que permaneció desde 1826 hasta la caida del partido pipiolo. Fué miembro de los Congresos de 1828 i 1829. Escribió con lucimiento en diversos periódicos, como *El Cometa*, *La Clave*, *El Comercio mercantil* i otros. Dotado de mucha firmeza, atacó desembozadamente al gobierno pelucon. Las persecuciones que provocó contra sí i el mal estado de su salud, lo obligaron a trasladarse al pais donde habia recibido su primera educacion. Ramos murió en Jauja el 19 de abril de 1832, a los 27 años de edad.

de la política habia dado larga tarea a su pluma, desde *La Aurora de Chile*, donde hizo sus primeros ensayos al lado de Camilo Henriquez (1812), hasta *El Sufragante*, que escribió en 1829, redactaba en jefe, segun ya dijimos, *El Araucano*, con la ilustrada colaboracion de don Andres Bello, que se hizo cargo de la parte amena i literaria del periódico i escribió artículos con el objeto de desenvolver el gusto por las bellas letras, por las ciencias, por los estudios filolójicos, i aun intentó desarraigar con sencillas advertencias las viciosas e inaguantables locuciones de que estaba i aun continúa plagada la lengua castellana entre nosotros (9).

Otro notable escritor i controversista político que sirvió desde el principio a la causa del gobierno conservador, fué don Ramon Renjifo, intelijencia clara i perspicaz, que así sabia adaptarse al estilo familiar i lijero, como al solemne i sentencioso. Renjifo estudiaba para escribir i estudiaba para hablar, no obstante su facilidad en el uso de la palabra escrita o hablada. El periodismo fué el teatro principal de su actividad intelectual, i la imprenta su especulacion preferida.

Tócanos hablar ahora del viaje científico que bajo los auspicios del gobierno de Ovalle emprendió el naturalista frances don Claudio Gay, i que dió oríjen a la reunion de datos i elementos para una obra que habia de ilustrar el nombre del autor i hacer conocer del mundo civilizado a esta remota i entónces oscura República. Gay habia venido a Chile en la colonia de profesores traída a fines de

(9) Véase *El Araucano* desde diciembre de 1833. Son dignos de notarse los artículos que allí se encuentran bajo el epígrafe de *Advertencias sobre el uso de la lengua castellana dirigidas a los padres de familia*, etc., las que el prudente maestro empleaba a guisa de calmante para corregir por de pronto los defectos que el ilustrado, pero maligno Mora resumia en el siguiente verso de un soneto humorístico contra Chile:

“Lengua española vuelta algaravía.”

1828 por Chapuis i tomó a su cargo el curso de ciencias naturales en el colejio de Santiago. Pero el ilustrado viajero deseaba ante todo escudriñar nuestra naturaleza i necesitaba viajar por nuestro suelo para adelantar la estadística i los principios de su ciencia, i con este motivo dejó la cátedra prefiriendo celebrar con el Gobierno un contrato en virtud del cual se obligó a hacer un viaje por todo el territorio de la República en tres años i medio para investigar su historia natural, su jeografía i estadística, su industria, comercio i administracion, debiendo presentar al cabo de cuatro años a una comision del Gobierno un bosquejo (así dice el contrato) de la historia natural jeneral de la República, con la descripcion de casi todos los animales, vejetales i minerales, i con láminas iluminadas de los objetos descritos; otro bosquejo de jeografía física i descriptiva de Chile, con cartas jeográficas de cada provincia i con vistas i planos de las principales ciudades, puertos i rios; otro de jeología, destinado especialmente a la composicion de los terrenos, de las rocas i de las minas, i otro, en fin, de estadística jeneral i particular de la República. Obligábase tambien a formar un gabinete de historia natural con las mismas producciones del suelo de Chile, i un catálogo de todas sus aguas minerales con sus análisis químicos. Gay debia remitir sus trabajos a la comision del Gobierno a medida que avanzase en ellos, i publicarlos todos, tres años despues de terminar su viaje. Todas estas obligaciones las garantía Gay con la prenda de su biblioteca i de sus colecciones i dibujos de historia natural. En reciprocidad el Gobierno se obligó por este contrato a pagar durante cuatro años al naturalista la suma de ciento veinticinco pesos mensuales, a prestarle los instrumentos necesarios para las observaciones jeográficas, a concederle un premio de tres mil pesos, al ménos, en caso de cumplir satisfactoriamente su

compromiso, i por último, a proporcionarle el auxilio i cooperacion de las autoridades locales en cuanto a las noticias que pudieran comunicarle para el mejor desempeño de su comision (10).

A juzgar literalmente este contrato, preciso es convenir en que era punto ménos que imposible el cumplirlo. La tarea era inmensa, el tiempo para desempeñarla estrecho, mezquina la compensacion, indecorosa la garantía. Pero el pais estaba pobre i el tiempo iba de economías. El ilustrado viajero no hacia un negocio, sino solo queria un auxilio para servir a la ciencia, i seguro de su honradez i de sus fuerzas, i bastante sagaz para disimular reservas i exigencias que nacian de no conocerle bastante i del mismo interes que el Gobierno tenia en la pronta realizacion de la empresa, se apresuró a acometerla, fiando a la obra misma el cargo de recomendarle. En efecto, el ministro Portales, que habia firmado el contrato, vió con entusiasmo prepararse al viajero científico i trabajó para proporcionarle nuevas facilidades. Gay partió para la provincia de Colchagua i sobre la marcha entabló una série de comunicaciones científicas que envió a don José A. Bezanilla, don Francisco García Huidobro i don Vicente Bustillos, que componian la comision nombrada por el Gobierno (11). Pero no es este el lugar de seguir a este viajero en sus investigaciones, i mas tarde tendremos ocasion de hablar de sus expediciones i de la obra con que terminaron (12).

(10) Contrato de 14 de setiembre de 1830. Bol. lib. V, núm. 4. °

(11) En una de estas correspondencias comunicó el sabio viajero haber hallado la patata en las montañas incultas de Colchagua, con circunstancias tales, que ele vaban al grado de un hecho evidente la opinion del abate Molina i las conjeturas de Humboldt i de Bompland sobre ser orjinarío de Chile aquel tubérculo. (Véase *El Araucano* de 25 de junio de 1831.)

(12) Por decreto de 26 de junio de 1823 fué comisionado el frances don Juan José Dauxion Labaysse para hacer un viaje científico por todo el territorio de Chile, a fin de examinar la jeolojía i en jeneral la historia natural del pais, formar la mas

Pasemos a las relaciones exteriores.

En 1830, nuestra independencia política no estaba aun reconocida por ninguna potencia europea. Dos plenipotenciarios, Irizarri i Egaña habian sido sucesivamente acreditados (1818-1824) para negociar este reconocimiento; mas no habian podido obtenerlo. El jenio mercantil de la Gran Bretaña, anticipándose a la política de su gobierno habia, sin embargo, suministrado a Chile los fondos del primer empréstito extranjero en que se comprometió la República (1822). Pero las contingencias i atrasos en el pago de los dividendos, las perturbaciones i mudanzas violentas en el órden político de nuestro pais, habian retraido al mas liberal de los gabinetes de Europa de entrar en relaciones diplomáticas con nuestro gobierno. Don Mariano Egaña, investido del carácter de plenipotenciario i enviado extraordinario para ante los gobiernos de Austria, Rusia, Francia, Inglaterra, España i Paisés Bajos, habia conseguido apénas, despues de largos meses de residencia en Lóndres i despues de obstinados empeños, ser oido en conferencia privada del secretario de R. E. del Reino Unido, Mr. Canning, quien, apesar de su decidida simpatía por las nuevas repúblicas de la América Española, se habia limitado a decir al plenipotenciario chileno que la Inglaterra no podia tratar sino con paisés rejidos por gobiernos regulares i establecidos. Despues de esto el

exacta estadística, estudiar los rios i puertos para el mejor sistema de comunicacion, i designar los lugares i medios mas oportunos para el desarrollo de la agricultura i establecimiento de fábricas. En el mismo decreto se asignó al comisionado un sueldo de cuatro mil pesos anuales. (Bol. Lib. 1.º n.º 13.) Las circunstancias políticas i mas que todo la incompetencia del viajero burlaron los propósitos de este decreto. Labaysse no acertó a reunir mas que algunos datos fútiles i vulgares que se publicaron en diversos números de *La Década araucana* (1825-1826). Sobre este particular i sobre los antecedentes de Dauxion Labaysse acabamos de leer algunos pormenores dignos de nota en un artículo intitulado *Don Claudio Gay i su obra*, escrito por don Diego Barros Arana e inserto en *La Revista Chilena*, n.º 5 de 1.º de mayo de 1875.

enviado de Chile no se habia atrevido a intentar igual jestion ante el gobierno de la Francia, que, como los demas que componian la *Santa Alianza*, contemplaban con profunda repugnancia la independendencia de las colonias americanas, no tanto por respeto a los derechos del trono español, segun decia el ministro Egaña en su interesante correspondencia con nuestro Gobierno, cuanto por que veian ensayarse en ellas el sistema republicano (13). Fernando VII, cada dia mas despechado i ménos. tratable, aprestaba recursos i los esperaba de aquella liga de soberanos absolutos, para reconquistar el antiguo dominio de la América. La Francia, no obstante, habia constituido en nuestro suelo, como en otros puntos de la América Española, agentes o inspectores de comercio que, aparte de su mision ostensible, estaban encargados de comunicar a su gobierno la verdadera situacion política de estas repúblicas, no sin que se sospechase de ellos alguna vez el estar instruidos i autorizados para aprovechar i fomentar cautelosamente cualesquiera circunstancias favorables para sofocar el embrion democrático que se cultivaba en estas comarcas. (14)

La revolucion de julio de 1830, que arrojó del trono de Francia la rama primojénita de los Borbones para colocar en él a Luis Felipe, facilitó el reconocimiento de los Estados hispano-americanos por parte de aquel monarca, que tuvo el arte de ganar un cetro a fuerza de lisonjear los instintos liberales i democráticos de su nacion.

En enero de 1831, el vice-presidente Ovalle daba cuenta al Congreso de Plenipotenciarios sobre las buenas disposiciones del gobierno de Luis Felipe para el reconocimiento de los nuevos Estados hispano-americanos, con

(13) Correspondencia de Egaña de 1824 a 1829 en el Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

(14) Correspondencia citada.

cuyo motivo habia nombrado Encargado de Negocios cerca de aquel gobierno a don Miguel de la Barra, antiguo secretario de don Mariano Egaña i que, al regresar éste de Europa (1829) habia quedado como cónsul jeneral de Chile. Al mismo tiempo el vice-presidente requería al Congreso a resolver en el reclamo de indemnizacion entablado por el cónsul frances La Forest a consecuencia del saqueo que en su domicilio habia practicado el populacho de Santiago en union con algunas fuerzas dispersas del ejército revolucionario del sur el dia mismo del combate de Ochagavía (14 de diciembre de 1829). (15)

Este suceso, que nos habia malquistado con la Francia mucho ántes de que nos reconociese como Estado soberano, preocupaba particularmente al Gobierno, que deseaba la amistad de aquella nacion i que por otra parte no encontraba justa la indemnizacion pecuniaria, exorbitante por demas, que pedia La Forest. El Congreso de Plenipotenciarios autorizó al Gobierno para ajustar con el cónsul un arreglo equitativo sobre indemnizacion, no porque ésta se le debiese de justicia, sino por manifestar deferencia i buena amistad a la nacion francesa.

El Gobierno ofreció veinticinco mil pesos a La Forest; pero el cónsul insistió en cobrar para sí mayor suma i apoyó ademas los reclamos de otros franceses que habian experimentado perjuicios por el saqueo de diciembre de 1829. Interviño oficiosamente en este negocio el comandante de las fuerzas navales francesas en el Pacífico, M. Ducamper, cuya presencia en Chile no contribuyó poco a

(15) La Forest llegó a Chile el año 1826 con el carácter de *inspector jeneral del comercio frances en Chile*, i en setiembre de 1827 fué reconocido en virtud de nuevas letras patentes como cónsul jeneral de Francia. Todo esto no importaba el reconocimiento de la independendencia de Chile por parte de la Francia. Por lo demas aquel ajente frances se hizo mui odioso al Gobierno chileno i a la sociedad de Santiago por su carácter codicioso i turbulento.

fomentar la impertinencia i descomedimiento de los reclamantes. De las discusiones entre el ministro Portales i Ducamper resultó un arbitrio singular: el ministro convino en que se pagarian a La Forest los veinticinco mil pesos ofrecidos, remitiéndose en cuanto al excedente de la indemnizacion al arbitraje del nuevo rei de los franceses Luis Felipe.

Ducamper i el antiguo cónsul de Cárlos X se vieron en la precision de aceptar. En su lugar diremos como correspondió Luis Felipe a esta lisonjera muestra de confianza.

Diremos solo ahora que en julio de 1831 fué recibido nuestro Encargado de Negocios por el gobierno de Francia, quedando así iniciadas las relaciones internacionales de Chile con aquella potencia.

En julio de 1831 recibia tambien el Gobierno un oficio en que el cónsul de Chile en Lóndres le comunicaba que por informes del jeneral Wilsson, autorizado por el primer secretario Palmerston, sabia que el gobierno de Inglaterra habia resuelto reconocer la independenciam de Chile, Perú i Guatemala, i que el complemento de este acto seria la celebracion de tratados de amistad, comercio i navegacion. El gobierno ingles, del mismo modo que la Francia, tenia desde mui atras sus cónsules i ajentes confidentiales establecidos en diversas secciones de la América Española, i a los informes de estos ajentes estaba atendido para formar concepto de las vicisitudes políticas i de la naturaleza de los gobiernos en estos nuevos Estados. Desde 1824 habia en Chile un ajente de esta clase con el título de cónsul jeneral de S. M. B., aparte de otros ajentes subalternos que residian en diversas plazas mercantiles de la República. Análogos empleados manteniam tambien en nuestras principales ciudales el reino de los Países Bajos.

Tal fué el estado de nuestras relaciones con la Europa

en el réjimen provisional que precedió a la administracion del jeneral Prieto.

Tocante a las naciones americanas, si virtualmente estábamos reconocidos por todas ellas como nacion soberana i cultivábamos amistosas relaciones con las mas, aun no habia llegado el tiempo de definir las i sancionarlas por tratados que formasen nuestro derecho internacional positivo.

Con los Estados Unidos de la América del Norte, que habian saludado nuestra independenciam desde los primeros tiempos, debatíamos cuestiones delicadas en que se nos exijian indemnizaciones i satisfacciones valuadas por la fuerza, mas que por la justicia. Referíanse principalmente estos reclamos a dos sumas de dinero tomadas como propiedad enemiga a bordo de un buque norte-americano en un puerto del Perú, cuando nuestras armas bloqueaban las costas de aquel vireinato, i a la compensacion i satisfaccion por los perjuicios i padecimientos causados al capitan i tripulacion del bergantin *Guerrero*, detenido en Coquimbo por la escuadra chilena hácia aquel mismo tiempo (16). Con este motivo habia sido acreditado como plenipotenciario cerca del gobierno de los Estados Unidos don Joaquin Campino, que despues de inútiles jestionés, fué retirado por el gobierno del jeneral Pinto en 1829 i acreditado por él mismo con el rango de plenipotenciario para las repúblicas de Méjico i de Guatemala.

En marzo de 1831, celebró nuestro plenipotenciario con el gobierno de la primera de estas repúblicas un tratado de amistad, comercio i navegacion. Era el primero de esta especie que celebraba la República de Chile. A mas de los principios i garantías usuales en esta clase de tratados, introdujéronse en éste estipulaciones de un ca-

(16) *Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores presentada al Congreso Constitucional del año de 1829.*

rácter particular, que eran la expresion de una política ilusoria, pero jenerosa, que en aquel tiempo preocupaba a muchos gobiernos americanos en órden a sus relaciones mútuas para lo porvenir. "Con el fin de arreglar puntos sumamente importantes i de comun interes a todas las nuevas repúblicas de la América ántes española (decia el artículo 17) las dos partes contratantes se comprometen a promover con ellas el nombramiento de ministros o agentes bastante autorizados, para la formacion de una asamblea jeneral americana, que podrá reunirse en Méjico o en el punto que acordare la mayoría de los gobiernos de dichas nuevas repúblicas." Por el artículo 15 se comprometieron ámbas partes a incluirse mútuamente en las negociaciones que pudieran entablarse entre cualquiera de ellas i la corte de Madrid para asegurar la independenciam i la paz, i se obligaron ademas a influir con las otras repúblicas hispano-americanas para que en su caso obrasen de la misma manera (17).

Por un artículo adicional se declaró que, al convenir ámbas repúblicas en tratarse mútuamente como *a la nacion mas favorecida* en punto a la imposicion de derechos i gravámenes, no debian comprenderse en esta estipulacion aquellos favores i particulares ventajas que Chile hubiese contratado o contratara en adelante con "cualquiera gobierno de los paises de la lengua española, con quienes hasta el año de 1810 formaba una misma nacion," favores i ventajas que Méjico i Chile podrian concederse igualmente por tratados o convenciones especiales (18).

Despues de la victoria de Ayacucho, nuestras relaciones con Colombia presidida, o mejor dicho, dominada por

(17) No tenemos noticia, sin embargo, de que Méjico, que fué la primera en ajustar con la España un tratado de independenciam, amistad, etc., (1830) hiciese la menor dilijencia en favor de Chile.

(18) Boletin, libro V, núm. 2. Este tratado, que fué discutido por el Congreso de 1831, no fué sancionado i promulgado por el Gobierno hasta agosto de 1832.

Bolívar, habíanse resentido de cierta desconfianza nacida de la actitud de aquel gran caudillo, a quien el jenio i la fortuna habian entregado los destinos de la nacion colombiana, i los del Perú i Bolivia, i del cual se temia que deslumbrado por su propia gloria, no respetase la libertad e independenciam de los otros Estados. La acojida amistosa que el Libertador habia hecho en Lima al jeneral O'Higgins, despues de su caida, i el deseo que habia manifestado de tomar por su cuenta la reduccion de Chiloé, ocupada todavía por las armas españolas, habian fomentado los recelos de nuestros gobiernos, comprometiéndolos a tentar el último esfuerzo para derribar, como derribaron al fin, el poder colonial en aquel último baluarte. Si estos recelos fueron encubiertos por la política circunspecta de nuestro gabinete, la prensa, no obstante, sembró la alarma i reprodujo las incriminaciones hechas al Libertador por sus enemigos en el Perú i en la República Arjentina (19).

En 1830, cuando el poder conservador se organizaba en Chile, la situacion de Bolívar no tenia nada de temible, i ántes bien ofrecia a la contemplacion aquel cuadro de trájicas vicisitudes con que la fortuna prueba a los héroes i se rie de los ambiciosos. El Perú habia rechazado el gobierno i las leyes fundamentales del Libertador (1827) i llevádole la guerra al mismo suelo colombiano; Sucre, el mas noble i leal de sus amigos habia tenido que renunciar el gobierno de Bolivia i abandonar su territorio (1828) para sucumbir poco despues a manos de asesinos políticos; i el mismo Libertador, fluctuando en el torbellino de los partidos, acosado de los odios políticos, enredado en la tela de mil maquinaciones e intrigas, eclipsado su jenio, apuraba la vida misma para impedir el fraccionamiento de

(19) *Ensayo sobre la conducta del jeneral Bolívar*. Opúsculo publicado en Santiago en 1826.—Véase tambien el periódico titulado *El Cometa* de marzo de 1827.

la primera república que habia fundado i que habia de morir juntamente con su fundador.

En diciembre de 1830, Bolívar habia muerto. El gobierno de Chile honró su memoria, mandando que todos los funcionarios públicos vistieran luto durante ocho dias, como "una solemne manifestacion de respeto al Libertador de Colombia i del Perú; de profundo dolor por tan triste pérdida, i de gratitud por la larga carrera de servicios gloriosos prestados por este ilustre caudillo de la independencia americana." (20)

La anarquía que se siguió en Colombia retardó todavía la oportunidad de estrechar nuestras relaciones con los Estados en que se dividió aquella república.

Nuestro trato con el Perú i Bolivia se hizo mas confiado i amistoso despues que estas repúblicas sacudieron la influencia de Bolívar.

No sucedió lo mismo en las relaciones que el Perú i Bolivia cultivaban entre sí. Los mismos que en ámbos países habian combatido la política que llamaron colombiana, en nombre de la libertad e independencia respectiva de cada Estado, diéronse a parodiar esa misma política degradándola a un sistema de cábalas i enredos que habia de embarazar por largos años la buena amistad de ámbas repúblicas i fomentar sus mismas disensiones intestinas. De insidia en insidia i de precaucion en precaucion, habian llegado el jeneral Gamarra, presidente del Perú i el jeneral Santa Cruz, presidente de Bolivia, a reunir tropas en actitud amenazante sobre la línea divisoria de ámbos países. Sucedia esto en los primeros meses de 1831, i el rompimiento entre las dos repúblicas parecia inminente, cuando el cónsul jeneral de Bolivia en Chile, don Dámaso Uriburu, solicitó a nombre de su gobierno la mediacion amistosa del nuestro para poner término al

(20) Circular del ministro Portales de 13 de abril de 1831.

conflicto. El gobierno chileno aceptó de buen grado el papel de mediador, i por medio de su ministro plenipotenciario en Lima don Miguel Zañartu, ofreció su mediación al gobierno peruano, que tambien la aceptó.

De esta negociacion nacieron dos tratados concluidos en Arequipa en noviembre de 1831 a presencia i con la mediación del ministro de Chile. Uno de ellos era de paz i amistad, el otro de comercio.

A la verdad el gobierno mediador habia comprendido desde mui temprano que la raiz orijinal de todo aquel conflicto no era otra que la mal disimulada pretension de ámbos gobiernos de injerirse el uno en los negocios del otro i de agrandar el dominio de sus respectivas repúblicas, por anexiones de la una a la otra. Gamarra, mas belicoso i mas fuerte por el momento, se inclinaba a la guerra; Santa Cruz, mas político i mas débil por entónces, preferia negociar i esperar a que el tiempo le asegurara el éxito de sus planes. Por eso fué el primero en solicitar la mediación de Chile i se apresuró a ratificar i promulgar los tratados de Arequipa que, despues de todo, no fueron mas que una simple tregua, apesar del carácter fundamental que se les dió.

Conviene para la mejor apreciacion de los sucesos que hemos de referir mas tarde, anticipar en este lugar las principales estipulaciones del tratado de paz i amistad. Comenzábase en él por establecer el desarme proporcional de las fuerzas de ámbos Estados, debiendo quedar el ejército de Bolivia en el pié de dos mil hombres de todas armas, i no pudiendo pasar de tres mil el ejército del Perú. "Ninguna de las dos repúblicas podrá intervenir (decia el artículo 10) directa o indirectamente, ni bajo pretexto alguno en los negocios interiores de la otra: cada Estado obrará en ellos como juzgue conveniente a sus intereses."

Vése aquí el dedo de la potencia mediadora señalando con toda fijeza la raiz del mal i su remedio.

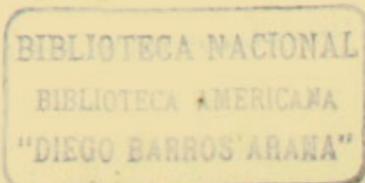
En punto a límites, se estipuló (artículo 16) el nombramiento de una comision destinada a levantar la carta topográfica de los territorios fronterizos i a formar la estadística de los pueblos situados en ellos para preparar la mas exacta i natural demarcacion de la línea divisoria, debiendo entre tanto (artículo 17) reconocerse i respetarse los límites actuales.

Por el artículo 20 se estipuló lo siguiente: "Si por cualquiera de las partes contratantes se infrinjere alguno o algunos de los artículos contenidos en este tratado, ocurrirán a la potencia que los garantiza para que declare cuál de éstos ha recibido la injuria, i en union de ésta exija de la otra la satisfaccion o indemnizacion debida." "Artículo 21: Las partes contratantes reclamarán del gobierno de Chile, o, en caso de negarse éste, del de los Estados Unidos de Norte América, o, en su defecto, del de cualquiera nacion libre europea, que garantice el cumplimiento de todos i cada uno de los artículos del presente tratado." (21)

Aunque el plenipotenciario chileno firmó como mediador este tratado, el gobierno de Chile se guardó bien de salir garante de un pacto que lo habria obligado a romper mui pronto la pauta de neutralidad que se habia propuesto observar en los negocios internacionales de la América. Ni mereció tampoco su aprobacion lo demas que se dispone en el artículo 21 para el caso en que Chile no diese su garantía al tratado, pues la de cualquiera otra potencia envolvia mui serios peligros.

Pero los tratados de Arequipa no tuvieron la definitiva sancion del Perú, i solo produjeron, como ya indicamos,

(21) Este tratado i el de comercio se hallan insertos en *El Araucano* del 26 de mayo de 1832.



los efectos de una tregua. La mediacion de Chile fué la obra de una cuerda política i la ocasion para nuestro gabinete de estudiar i profundizar los secretos de un maquiavelismo político que continuó espiando con atenta consideracion i cuyas mas árduas i atrevidas empresas supo desbaratar pocos años mas tarde.

Por lo que hace a nuestras relaciones particulares con el Perú, a quien nos ligaban intereses mercantiles de primer órden en esa época, inútiles habian sido los esfuerzos de nuestro gabinete para lograr un tratado que regularizase el comercio entre ámbas repúblicas i la forma de chancelacion de los capitales que aquel Estadodebia a Chile.

No presentaban tampoco una forma mas regular nuestras relaciones con la República Arjentina, que, envuelta en una horrible conflagracion civil por el desacuerdo de sus provincias, se desangraba por todas sus venas i parecia próxima a un aniquilamiento (22). La provincia de Mendoza, tan íntimamente ligada a nuestros intereses, habia llegado a solicitar auxilios militares de Chile. El gobierno de 1830, no quiso salir de los límites de la neutralidad; pero ofreció su mediacion para promover la concordia entre aquellas provincias. Muchas de ellas se mostraron dispuestas a entablar negociaciones de paz; pero el empecinamiento de las provincias litorales inutilizó los buenos oficios de Chile, i la guerra continuó con todos sus horrores.

Nada mas hai que observar sobre la política exterior del primer gobierno conservador: su actitud ante los gobiernos de Europa fué modesta, pero digna. Su interes

(22) Un honroso pacto habíamos celebrado con la República Arjentina en 1819: fué el que tuvo por objeto poner término a la dominacion española en el Perú i que produjo la expedicion libertadora de 1820. — Coleccion de tratados celebrados por la República de Chile con los Estados Extranjeros.

no
 como de Buenos Aires me anunció ese pacto.

por la paz i el progreso de las naciones americanas fué sincero, i sus arbitrios de influencia internacional no pasaron del consejo i la mediacion amistosa. En el discurso inaugural de las cámaras de 1831 el vice-presidente de la República resumió con exactitud la política exterior americana del Gobierno en estas palabras: "Incapaz de la pretension insensata de dirigir la marcha política de sus vecinos, i tan atento a respetar los derechos de los otros pueblos, como celoso de los suyos propios, Chile cultiva con todas las nuevas naciones americanas una paz fraternal, i en las discusiones que desgraciadamente las ajitan, observa una neutralidad rigurosa."

G O B I E R N O

DEL

J E N E R A L P R I E T O .

CAPITULO PRIMERO.

El jeneral don Joaquin Prieto se recibe de la presidencia de la República.—Fiestas del 18 de setiembre de 1831.—Organizacion del ministerio.—Biografía de don Joaquin Prieto.—Su actitud en el poder.—El ministro don Ramon Errázuriz.—Nombramiento de intendentes i vice-intendentes de provincia.—El ejercicio de los altos poderes asume una forma mas constitucional.—Se promulga la lei de convocatoria de la Gran Convencion.—Reglamento interior del Instituto Nacional.—Junta directora de los estudios en este establecimiento.—Institucion de las juntas de beneficencia i salubridad pública.—La *escarlatina* en Valparaiso i Santiago.—Decretos del Gobierno sobre honorarios de los médicos.—Mortandad comparativa de los años 1831 i 1832.—Hijiene pública.

El 18 de setiembre de 1831, el jeneral don Joaquin Prieto recibió la investidura de la presidencia de la República en presencia de las cámaras legislativas i prestó el juramento de su cargo. La ceremonia se hizo con gran solemnidad. La coincidencia del aniversario de la independencia con la instalacion del nuevo Gobierno, era un feliz presajio para el partido que habia tomado la direccion de los negocios públicos. El nuevo presidente asistió rodeado de un numeroso i brillante cortejo, a la solemnidad relijiosa consagrada desde años ántes a la conmemoracion del gran dia; i luego se dirijió al palacio presidencial, donde oyó los discursos de felicitacion que, a nombre

de diversas magistraturas e instituciones, fueron pronunciados. Dos mil hombres de la guardia nacional de Santiago hicieron al presidente los honores de ordenanza. "Muchas veces habíamos visto (dice *El Araucano*, describiendo aquella fiesta) hombres armados solemnizar las fiestas cívicas; pero un secreto terror nos alejaba de su presencia, i el gusto aparente del semblante era contradicho por una tristeza real del corazon. Cada cívico de 1831 ha excitado infinitas reflexiones de admiracion i de esperanza en los patriotas. La disciplina i la moral han reunido en un mismo individuo al proclamador de la libertad i a su constante defensor. Ya el cívico no es el ajente de las facciones, sino el guarda de la lei i el apoyo de un gobierno justo, así como será el moderador del que se exceda."

Al anochecer sé sirvió en el palacio un gran banquete en que el jeneral Prieto conmovió a los concurrentes alzando la copa en honor del vice-presidente Ovalle. Este brándis, aparte de refrescar un dolor aun no extinguido, tenia una alta significacion política, pues queria decir que el gobierno que se inauguraba, reconocia la filiacion que lo ligaba al réjimen presidido por aquel malogrado ciudadano. Don Diego Portales estaba presente; su brándis no fué ménos significativo: "Hemos conquistado la independenciam (dijo) por la justicia i el valor; brindo porque conservemos la libertad por la lei i las virtudes." "Que los que han trabajado en establecer el imperio de la lei i la justicia (dijo el clérigo Menésés) continuen prestando sus servicios, sin negarse por consideraciones algunas a los que les exija la causa pública." Estas palabras aludian evidentemente a Portales, que acababa de dejar el ministerio, i cuya renuncia a la vice-presidencia de la República habia sido combatida por Menésés en el senado.

Palabras mas explícitas i comprometentes cambiaron en-

tre sí el presidente i el ex-ministro en otro banquete mas concurrido i de carácter mas popular que se dió el 22 de setiembre en el recién llamado *Parque de la Libertad*, i con el cual se cerraron las fiestas cívicas de aquel año (1). “Que el jenio creador de la milicia cívica (fueron las palabras del presidente) sea su jefe nato i tan inse-

(1) Se dió entónces el nombre de *Parque de la Libertad* al conocido vulgarmente con el nombre de Parral de Gomez, situado en la calle de Duarte a dos cuadras del paseo de las Delicias.

Como rasgo de costumbres digno de tenerse presente para poder seguir el desenvolvimiento de nuestro progreso i el cambio de nuestros hábitos, recordaremos algo de las fiestas cívicas de aquel año, que, segun el testimonio de los contemporáneos, fueron espléndidas. A lo que parece, desde 1831 las autoridades prestaron mas diligencia para solemnizar las fechas memorables de la República, en particular el 18 de setiembre, que poco a poco fué resumiendo en sí todas las demas, hasta llegar a ser la fiesta por excelencia, la fiesta mas espontáneamente popular que haya tenido jamás un pueblo libre. Ateniéndonos a la crónica de 1831, el día 18 de setiembre de aquel año se repitieron, pero con mas espléndidez las muestras de regocijo i las solemnidades ya acostumbradas: la saluacion matinal a la patria con la cancion nacional que ejecutaron esta vez mas de mil alumnos de las escuelas; luego el oficio relijioso celebrado en la Catedral con asistencia de todas las autoridades i corporaciones; la parada militar en el centro de la ciudad, alegre, aseada, coronada por una haz inmensa de banderas i ostentando aquí i allá arcos triunfales i decoraciones improvisadas; en la noche iluminacion jeneral. El 19, segun *El Araucano*, de donde tomamos estos datos, se ofreció al pueblo un espectáculo nuevo: un simulacro de batalla en el campo de instruccion (Campo de Marte), que fué mui bien ejecutado por cuatro batallones i cuatro escuadrones de la guardia cívica i una parte de la tropa de línea. Aquel campo inculto i solitario de ordinario, no obstante los paisajes espléndidos que decoran su horizonte, se convirtió aquel día en el hervidero de mas de treinta mil almas. Fué aquello el estreno de un inmenso coliseo en que un pueblo entero, actor i expectador a un tiempo, debia desde entónces explayar su inmensa alegría en honra de su independenciam i libertad. Siguiéronse en los dias 20 i 21 los juegos de alcancias i cabezas que, no por haber sido tan del gusto de la colonia, debian divertir ménos a la nueva República, puesto que en ellos se hacia alarde de destreza en el manejo del caballo i se cultivaba esta aficion tan profundamente arraigada en las costumbres chilenas, que no se desdeñaban de tomar parte en aquellos ejercicios los jóvenes de las mas encumbradas familias. Por lo demas, si se conservaron por largos años en el programa de las fiestas cívicas ciertos juegos frívolos que aun vemos en alguno que otro pueblo de provincia, como la cucaña i otros espectáculos no ménos triviales, justo es reconocer que las autoridades eliminaron al ménos la parte mas cruel de las antiguas diversiones populares. El espectáculo de la lidia de toros estaba expresamente prohibido desde 1823. A partir de 1831 las fiestas de setiembre fueron haciéndose mas i mas notables, siguiendo el curso del mejoramiento social, hasta llegar a ser, como lo vemos hoi día, un verdadero alarde de progreso i civilizacion.

parable del Gobierno, como lo será siempre de mi amistad." Portales contestó: "A la patria, a la libertad, a la lei, al órden público: por que todo prospere en la administracion de mi ilustre amigo, el benemérito don Joaquin Prieto, i por que se radique mas i mas la justa confianza que inspiran a los buenos chilenos las laudables intenciones i honradez de este jefe."

El 19 de setiembre el presidente habia organizado su ministerio, confirmando en sus respectivos puestos al ministro de hacienda don Manuel Renjifo i al ministro de lo interior i relaciones exteriores don Ramon Errázuriz, que habia sucedido a Portales en este ministerio, por nombramiento del vice-presidente don Fernando Errázuriz. Los ramos de la guerra i marina habian quedado accidentalmente en manos de los respectivos oficiales mayores. El presidente intentó confiar estos ramos a Portales, i al efecto le expidió el nombramiento por decreto de 26 de setiembre. Portales, que no creia ya necesaria su presencia en el gabinete, i que tenia urgencia de enderezar el estado de sus negocios privados, rehusó tenazmente aquel cargo; pero convino al fin en conservarlo nominalmente, pudiendo entre tanto hacer uso de su libertad, mediante una licencia del presidente, i con esto dejó la capital para establecerse en Valparaiso.

Tiempo es ya de que detengamos nuestra atencion en el nuevo jefe del Estado.

Abonaban al jeneral Prieto i enaltecian su nombre, no aquellos sucesos mas felices, que meritorios, que en las guerras civiles improvisan las nombradías i encumbran inopinadamente a los hombres, sino una série de servicios prestados con abnegacion a una causa sin tacha, cual la de la independendencia del pais, a la que, en efecto, habia consagrado los mas bellos años de su vida. Aun ántes de 1810, habia adquirido cierta instruccion militar con ha-

berse alistado como teniente en un rejimiento de milicias de caballería de la provincia de Concepcion, i apénas organizada la primera junta de gobierno nacional, se puso a su servicio i se aprestó para los dias de prueba, que no tardaron. Prieto comenzó a figurar en una multitud de campañas i aventuras guerreras, desde la expedicion de los auxiliares que con el capitan Alcázar envió a los insurjentes de Buenos Aires el gobierno chileno en 1811, hasta el célebre combate de las Vegas de Saldías (octubre de 1821) en que como jeneral en jefe del ejército derrotó al audaz i temible Benavídes. En este intervalo de diez años no solamente habia recojido, en union de los mas bravos militares, los laureles de Talcahuano i Concepcion, del Roble, de Quechereguas i de Chacabuco, mas tambien desplegado un ánimo firme, paciente i organizador en los dias de adversidad i angustia para los defensores de la independenciam. Despues del desastre de Cancha Rayada (1817) donde no se encontró, Prieto fué uno de los que mas contribuyeron a esperaranzar los corazones con el ejemplo de la serenidad i el activo acopio de elementos para resistir al enemigo. Desempeñaba entónces la comandancia jeneral de armas de Santiago, i con su actividad i diligencia pudo en pocos dias equipar e instruir medianamente una division de reserva que llegó al campo de Maipú en el momento que la victoria coronaba nuestras armas.

Así continuó prestando sus servicios en el ejército, durante toda la administracion del Supremo Director O'Higgins, a quien ayudó en sus mas bellos designios i de quien mereció tambien mui señaladas muestras de amistad i de estimacion. Despues de la abdicación de O'Higgins, llegó para el vencedor de Benavídes una época de oscuridad relativa, puesto que el jeneral Freire miró con desconfianza a todos los partidarios i amigos del ex-director. Pero esto mismo hizo que el partido vencido i muchos otros

descontentos políticos mirasen a Prieto con mas viva simpatía i trabajasen por darle un lugar notable en las filas políticas. Prieto llegó de esta suerte a figurar en el senado conservador de 1823, en las asambleas de 1824 i 1828 i en el senado de 1829, pero sin dejar su actitud tranquila i reservada. (2)

En 1825, cuando el director Freire abandonó la capital de la República por no prestar obediencia a la asamblea constituyente que se habia instalado con solo los diputados de la provincia de Santiago, i cuando el grupo O'Higinista de esta corporacion resolvió con este motivo nombrar Director Supremo, fijó al efecto sus ojos en Prieto, si bien acabó por nombrar al coronel Sanchez, a causa de estar éste apoyado en un buen rejimiento. (3)

(2) Leemos en la memoria *Chile bajo el imperio de la Constitucion de 1828*, página 94: "El jeneral don Joaquin Prieto pasó algunos años en Santiago inactivo i sin ocupacion. Afiliado en los clubs liberales, se hacia siempre notar porque proponia las medidas mas enérgicas contra los enemigos del Gobierno, queriendo anonadar a las facciones que lo combatian. No por esto habia logrado atraerse las simpatías i confianza del partido liberal; pero por influencia del señor Ruiz Tagle lo nombró Pinto en 22 de diciembre de 1828 de jeneral en jefe provisorio del ejército del sur por enfermedad del jeneral Borgoño, que lo era en propiedad."

Es absolutamente erróneo el juicio aquí expresado sobre el papel político de Prieto en la época a que se alude, esto es, en la administracion del jeneral Freire. Estaba en la lójica de las cosas el que Prieto pasase "inactivo i sin ocupacion" militar en tanto que el rival de O'Higgins estuvo en el poder. Prieto habia sido consecuente con el Dictador hasta el último instante. Poco ántes que estallase la revolucion de la capital que produjo la renuncia de O'Higgins, éste habia confiado a Prieto el encargo de combatir a Freire rebelado con el ejército del sur; pero lo mejor de la tropa que debia hacer esta campaña, se amotinó en Rancagua por incitaciones del capitan Ildelfonso Rodriguez, a quien don Francisco Bülnes, comandante de uno de los cuerpos expedicionarios, acometió e hirió con su sable, sin conseguir por esto contener el motin, que al fin desbarató aquella expedicion. Despues de esto i terminado el gobierno de O'Higgins, Prieto se retiró a trabajar en su finca de *Cerro Negro*, a pocas leguas de Santiago, i llevó una vida sosegada, sin dejar por esto de cultivar la amistad de los O'Higinistas, que fueron los que mas perturbaron el gobierno de Freire. Lo de estar afiliado el jeneral Prieto en los clubs liberales i proponer en ellos medidas enérgicas contra los enemigos del Gobierno, no tiene explicacion ni como ardid político, pues para ganarse por este arbitrio la confianza de los gobernantes habria sido necesario, al ménos, que disimulase i ocultase sus relaciones con los O'Higinistas.

(3) Concha i Toro. — *Chile durante los años de 1824 a 1828.*

No es de creer que aquel nombramiento revolucionario i atolondrado lo hubiese aceptado Prieto, que sobre ser modesto por carácter, tenia bastante prudencia i discrecion para dejarse arrastrar a donde no le convenia. Sanchez fué por veinticuatro horas el héroe de aquella aventura tan en mal punto intentada, miéntras Prieto esperaba sin impaciencia i sin ambicion que el curso de los acontecimientos le designase su hora. Desempeñando la vice-presidencia de la República el jeneral Pinto, que se lisonjaba de ser mas conciliador que Freire, no creyó conveniente dejar por mas tiempo olvidado a un hombre como Prieto, que desde años atras tenia el alto grado de mariscal de campo i ostentaba en su pecho las medallas de Chacabuco i de Maipú i habia alcanzado las condecoraciones de la Lejion de Mérito de Chile i de la Orden del Sol del Perú, mereciendo esta última por la esforzada i eficaz dilijencia con que ayudó a preparar la expedicion libertadora de aquel vireinato, i que con poseer tantos honores, estaba, sin embargo, léjos de aquel período de la vida en que los hombres suelen perdonar el olvido por la necesidad del reposo. Prieto tenia solo cuarenta i dos años en 1828 (4). A fines de este año le comisionó el Gobierno para reemplazar interinamente al jeneral Borgoño en el mando del ejército del sur, debiendo contraerse, ante todo, a hostilizar la hueste de bandidos capitaneada por los hermanos Pincheira: encargo que por hacerse al vencedor de Benavídes, debió de parecer mui acertado.

Hallábase el jeneral Prieto al frente del ejército en el sur, cuando tuvieron lugar las elecciones que dieron a Pinto en setiembre de 1829 la presidencia de la República. En esas elecciones figuró Prieto entre otros candi-

(4) Don Joaquin Prieto nació en Concepcion en agosto de 1786 i fueron sus padres don José María Prieto i doña Cármen Vial.

datos para la vice-presidencia, cabiéndole la segunda mayoría de los votos dispersos. Según la constitucion de 1828, en caso de no reunir ningun candidato mayoría absoluta de sufragios, tocaba al Congreso elejir el presidente entre los que hubiesen obtenido "mayoría respectiva, i despues el vice-presidente entre los de la mayoría inmediata." (Art. 72.)

Sobre la eleccion de presidente no ocurrió duda, porque el jeneral Pinto reunió la mayoría absoluta de sufragios. Pero los demas votos habíanse esparcido nada ménos que entre dieziocho candidatos, siendo los mas favorecidos don Francisco Ruiz Tagle en primer término, en segundo don Joaquin Prieto, en tercero don Joaquin Vicuña, luego don José Gregorio Argomedo, etc. ¿Quién debia ser el vicepresidente? De la embrollada redaccion del artículo 72 de la constitucion nació una gran disputa. Las cámaras, compuestas, por la mayor parte, de pipiolos, se creyeron facultadas para desechar a Ruiz Tagle i a Prieto, que no eran de aquel partido, i elijieron a don Joaquin Vicuña. Los O'Higginistas, estanqueros i pelucones protestaron i dieron por infrinjida la constitucion. Tal fué una de las causas ocasionales de la insurreccion de 1829, insurreccion que, segun ya hemos observado ántes, estaba preparada en los ánimos por el concurso de muchas i variadas causas, i que, comenzada en las provincias de Concepcion i del Maule, no tardó en ser apoyada por el ejército de Prieto i en tener eco en el norte i sobre todo en la capital de la República, donde se hallaban los mas hábiles i alentados caudillos de la oposicion. Así se vió envuelta la nacion en la guerra civil hasta el desenlace de Lircai.

Cauto, cortés, diplomático, ejercitado en las prácticas palaciegas, que habia aprendido en la pequeña corte de los capitanes jenerales de la colonia ántes de la revolucion de 1810; relijioso de corazon, frio por carácter i afi-

cionado a instruirse (5), el jeneral Prieto no tenia, talvez por influjo de estas mismas cualidades, aquellos perfíes i rasgos romanescos que tanta popularidad habian granjeado a otros caudillos militares de la independendencia, singularmente a Freire. Para hacerse dueño del aura popular habia faltado a su valor cierta arrogancia caballeresca i a su ambicion cierta audacia.

No sabriamos decir si por precaucion o por delicadeza Prieto retardó el movimiento militar de 1829 a que la oposicion le estaba invitando desde muchos meses ántes, hasta que vió a la revolucion tomar cuerpo en las principales provincias de la República. Entónces movió su ejército hácia la capital i acampó en la heredad llamada de Ochagavía, donde el 14 de diciembre de 1829 se batió con el jeneral Lastra, que mandaba las fuerzas del ya desorganizado i prófugo gobierno pipiolo. Este combate indeciso i lleno de alternativas terminó por un tratado, sobre cuya ejecucion se suscitaron nuevas disputas entre las dos partes. Ambas habian llamado al jeneral Freire como mediador i comprometídose a poner bajo su mando sus respectivas fuerzas, abrigando la secreta esperanza de encontrar en aquel tan gallardo militar, como desmazelado político un cómplice de sus particulares miras. Freire, a quien las intrigas i los empeños i por ventura su antigua rivalidad con Prieto, habian decidido en el último instante a favor de la causa del bando pipiolo, se creia con derecho de disponer a su albedrío, segun la letra del tratado, de las tropas de uno i otro partido (6). La disolucion

(5) El jeneral Prieto no solamente tenia mas instruccion militar que muchos de sus mas notables compañeros de armas, siendo la artillería su arma mas conocida, sino que tambien gustaba mucho de la lectura variada e instructiva, conocia el idioma frances, i en cuanto a la lengua castellana, era capaz de sentir sus escrúpulos gramaticales.

(6) El jeneral Freire i don Agustin Vial Santelices, fueron nombrados plenipotenciarios por parte del ejército de Prieto, para concurrir a los tratados de Ochagavía, en cuyo art. 1.º se estipuló lo siguiente: "Ambos ejércitos se ponen bajo las

del ejército del sur, o por lo ménos la separacion de Prieto, era inminente, i todos los trabajos de la revolucion debian quedar frustrados (7). Prieto pidió explicaciones sobre el destino que se pensaba dar a aquella division i la retuvo, alegando no estar obligado, segun el tratado de Ochagavía, a entregar a la discrecion de Freire otras fuerzas que los auxiliares que se habian agregado al ejército del sur en su tránsito para la capital. Esto era hablar como un casuista político. Fué imposible entenderse sobre punto de tamaña importancia. Freire, indignado salió de Santiago para reunir las fuerzas que aun le eran fieles, i Prieto acuarteló las suyas en la capital. Entre tanto la junta de gobierno provincial erijida en consecuencia de la revolucion de 7 de noviembre, entregó a Prieto el mando militar de la provincia, i en conformidad con el tratado de Ochagavía invitó a las demas provincias a enviar a la capital sus respectivos plenipotenciarios para constituir por su medio un nuevo gobierno nacional. Cuando Freire apareció con su division a orillas del Maule, el jeneral Prieto marchó a su encuentro, i viéndole situarse desatinadamente en el campo de Lircai, lo obligó a dar batalla i lo derrotó con facilidad. (17 de abril de 1830.)

Tal habia sido la vida pública del jeneral Prieto. Como hombre privado, era de costumbres intachables. En su primer viaje a la República Argentina con la expedicion

órdenes i mando del excelentísimo señor capitan jeneral don Ramon Freire, que dispondrá su destino o acantonamiento como estime conveniente al mejor servicio del Estado, su seguridad i tranquilidad pública."

(7) A consecuencia de ciertos incidentes que ocurrieron en Ochagavía, durante una suspension de armas, creyóse ofendido individualmente de Prieto el coronel don Benjamin Viel, i con este motivo le dirijió cuatro dias despues (18 de diciembre) un cartel de desafio. El jeneral Prieto, que veia pendiente de su vida i de su espada la suerte de todo un partido, respondió a este reto aplazando para despues del desenlace de aquella crisis, la ejecucion de este duelo, que los acontecimientos políticos hicieron imposible. (*Chile bajo el imperio de la Constitucion de 1828.*)

auxiliar mandada por Alcázar, contrajo matrimonio en Buenos Aires con doña Manuela Warnes, de una familia distinguida por su patriotismo i destinada a dar mas de un guerrero ilustre a la causa de la independendencia sud-americana. Entre los chilenos de la expedicion no fué Prieto el único sensible a las gracias de aquella beldad arjentina; pero fué el único que supo encontrar en ella una decidida correspondencia, como que a la afabilidad i buen gusto de sus modales reunia Prieto el atractivo de una bella configuracion, siendo de estatura bien proporcionada, de ojos hermosos i benévolos, de rostro blanco i apacible, i distinguiéndose en particular su continente por lo marcial i donairoso. (8)

Al llegar al primer puesto de la administracion de la República el jeneral Prieto se mostró penetrado de la importancia de la mision que le tocaba desempeñar en el poder, i con la modestia que le era característica, dijo a sus ministros en la primera conferencia que tuvo con ellos: "En mí no encontrareis ciencia, señores; pero sí honradez, patriotismo i un decidido deseo de hacer el bien."

Hemos visto que el Presidente, al constituir el ministerio, no habia hecho mas que confirmar en sus respectivas carteras al ministro de lo interior i relaciones exteriores don Ramon Errázuriz, i al de hacienda don Manuel Renjifo, otorgando nombramiento i licencia al mismo tiempo a don Diego Portales como ministro de la guerra. En esta combinacion ministerial habia por parte del presidente un profundo respeto al partido vencedor, que necesitaba continuar su obra con elementos homojéneos.

El hombre nuevo en esta combinacion era Errázuriz,

(8) Hemos tomado las noticias sobre la vida del jeneral Prieto hasta 1829, de la obra del padre Guzman *El chileno instruido en la historia topográfica, civil i política de su pais*, tom. 2.º Hállase tambien en la *Galería Nacional* una biografía del jeneral Prieto escrita por don Diego Barros Arana.

quien, apesar de contar ya en ese tiempo sobre cincuenta años de edad, aparecia por la primera vez en la escena política. Explicábase, no obstante, este tardío estreno por el jenio tibio i exento de ambicion que habia mostrado hasta entónces, por su dedicacion a los negocios mercantiles i por haber estado alejado de su patria durante algunos años que viajó por Europa, habiendo pasado en España la mayor parte de ellos. Por lo demas, las ideas, la educacion, las relaciones de parentesco i de amistad del nuevo ministro, concurrían a recomendarle como uno de los miembros mas caracterizados del partido conservador. Uno de los pelucones mas conspícuos, el vice-presidente don Fernando Errázuriz, su hermano, era quien lo habia llamado a suceder a Portales en el ministerio, llamamiento que indudablemente debió de hacerse con el beneplácito de Portales mismo.

El nuevo ministro comenzó respetando en lo posible el personal de la administracion que encontró ya establecido, sin verificar otros cambios que los consiguientes a la renovacion de poderes prescrita por la lei en aquellas circunstancias. De las ternas presentadas por las asambleas provinciales fueron designados los intendentes i vice-intendentes de cada provincia. (9)

El ejercicio del poder ejecutivo tomó una forma mas

(9) Decreto de 1.º de octubre de 1831, segun el cual fueron nombrados los jefes de provincia en esta forma: intendente de la provincia de Coquimbo el jeneral don José María Benavente, vice-intendente el jeneral don José Santiago Aldunate.

Intendente de Aconcagua don Juan Evanjelista Rosas, vice-intendente don Tomas Rodriguez.

Intendente de Santiago el coronel don Pedro N. Uriondo, vice-intendente don Pedro Urriola.

Intendente de Colchagua don Feliciano Silva, vice-intendente don Domingo Lavín.

Intendente de la provincia del Maule don Domingo Urrutia, vice-intendente don José Miguel Arce.

Intendente de Concepcion don José Antonio Alemparte, vice-intendente don Domingo Binimelis.

Intendente de Chiloé don Anjel Argüelles.

regular i ajustada a la constitucion de 1828, que se consideraba vijente. Las dos cámaras lejislativas continuaron el período ordinario de sus sesiones con igual regularidad, i las asambleas provinciales, que tanto habian dado en que entender a los gobiernos, promoviendo o impulsando las revueltas desde los primeros ensayos de la República, docilitáronse al nuevo réjimen. Pero este estado de cosas era debido en gran parte a la dictadura del Gobierno que acababa de terminar, cuya viva encarnacion contemplaban los partidos en Portales, no siéndoles fácil persuadirse que este hombre, aunque apartado voluntariamente de los negocios públicos i encerrado en su escritorio de comerciante, no empuñase las riendas del poder al menor síntoma de anarquía en el pais o de desconcierto en la administracion.

Si el órden público parecia ajustarse al plan de la constitucion, no por esto se creia que la constitucion fuese el verdadero fundamento del órden público. De esta opinion debió de ser el ministro de lo interior, cuando, apénas terminada en el Congreso la lei sobre convocatoria de la gran convencion, se apresuró a sancionarla i promulgarla. (1.º de octubre.)

Otros trabajos de importancia probaron la laboriosidad del ministro. El Instituto Nacional recibió un nuevo reglamento que mejoró su réjimen interior, i en tanto que se aguardaba a que el congreso nacional dictase una lei para el fomento i direccion de la instruccion pública, el Gobierno puso aquel establecimiento bajo la superintendencia de una junta, a la cual señaló atribuciones de mucha trascendencia i gravedad.

En efecto, esta junta (10) que debia celebrar sus sesio-

(10) Formaron la primera junta de instruccion don Juan de Dios Vial del Rio, don Andres Bello i don Diego José Benavente, como propietarios, i como subrogantes don José Miguel Irarrázaval i don Diego Arriarán. (Decreto de marzo 30 de 1832.)

nes ordinarias cada quince dias, quedó encargada de proponer al Gobierno las personas idóneas para los cargos de rector i vice-rector del establecimiento, i de velar sobre el desempeño de las obligaciones de todos sus empleados, por medio de visitas periódicas a las aulas i demas departamentos de la casa. La junta debia tambien presidir las oposiciones a cátedras i elejir al mas apto entre los opositores; designar los métodos de enseñanza i los textos de estudio, prévio el dictámen del consejo de profesores; reformar el plan de estudios i el reglamento interior con acuerdo del Gobierno; ofrecer todos los años tres premios para las tres mas sobresalientes composiciones sobre materias de literatura i ciencias, i ejercer otras atribuciones referentes a la administracion económica del establecimiento. (Decreto de 20 de marzo de 1832.) (11)

Los institutos de beneficencia i la salubridad e hijiene públicas fueron tambien sometidos a la inspeccion de una junta central en Santiago, i de juntas provinciales, cuya institucion, concebida con fines mui filantrópicos, pero demasiado vastos i complicados, reclamaba el servicio de hombres tan amantes de la humanidad, como entendidos en cuestiones sociales de alta importancia. En efecto, a las juntas de beneficencia i salud pública, como fueron llamadas por el decreto de institucion, incumbia no solamente la vijilancia sobre todos los establecimientos de beneficencia i sobre los conventos, casas de educacion, cuarteles, cárceles, etc., en lo tocante al réjimen hijiénico, mas tam-

(11) Por aquel tiempo (diciembre de 1831) algunos vecinos de la ciudad de Talca, con un civismo digno de aplauso, formaron una sociedad para fomentar la ilustracion de aquel pueblo, mediante el establecimiento de dos colejos, uno para varones i otro para mujeres, que debian ser costeados con las erogaciones de los mismos socios. La sociedad fué instalada, i aunque pidió la "aprobacion i alta proteccion" del Gobierno para su instituto, se reservó expresamente "el derecho de inspeccionar, rectificar, reparar i modificar cuanto sea concerniente al fomento de la ilustracion en ámbos colejos i tenga relacion con sus adelantamientos," etc.

bien el observar el movimiento de la poblacion, i en caso de no ser éste favorable, indagar sus causas i proponer remedios, i promover los ramos de industria mas a propósito para la clase indijente, i observar la naturaleza de las enfermedades reinantes, los mejores métodos curativos comprobados por la práctica, etc. (Decreto de abril de 1832.) (12)

La junta de beneficencia i salud pública se apresuró a organizarse i formó su reglamento interior en congruencia con los altos propósitos de su institucion. De esta manera se formaron en el seno de aquella corporacion cinco secciones o comisiones diversas, a saber: de educacion i culto; de hospitales i cementerios; de casas de expósitos, correccion, cárceles, cuarteles i conventos; de policía de salubridad, comodidad i ornato; de agricultura, industria i comercio. (13)

Estrenóse la institucion de las juntas de beneficencia i salubridad pública, cuando una gran calamidad aflijia a las familias en Santiago i Valparaiso i traia preocupados al Gobierno i a la sociedad. A fines de 1831 apareció en el pueblo de Valparaiso la enfermedad llamada *escarlantina*, cuyos primeros casos no causaron alarma a los médicos, los mas de los cuales los calificaron de pasajeros i de

(12) Formaron la primera junta central de beneficencia i salud pública los siguientes ciudadanos: don Manuel Blanco Encalada, presidente, don Diego Antonio Barros, vice-presidente, don Antonio J. Vial, don Ignacio Reyes, don Antonio Vidal, el presbítero don José Miguel Aristegui, don Pedro Urriola, don Estanislao Portales, don Rafael Valdivieso, don Javier Riesco, don Guillermo Blest i don Manuel Carvallo. (Decreto de abril de 1832.)

La institucion de la junta de beneficencia i salud pública, dió márgen a una protesta de la municipalidad de Valparaiso por mocion de uno de sus vocales, don José Piñero. La municipalidad consideró invadidas sus atribuciones por parte del Gobierno i acudió a la asamblea provincial para que consultase al Congreso sobre el particular. La asamblea, despues de oír a una comision especial de su seno, rechazó por injusta la pretension de la municipalidad de Valparaiso. (*Correo Mercantil* de junio de 1832.)

(13) *Araucano* de 28 de abril de 1832.

poca importancia. La enfermedad, ya conocida i clasificada en sus variedades por la ciencia médica en Europa, se presentaba, a lo que parece, por primera vez en Chile, por lo cual, mas que por su gravedad, produjo desde el principio gran terror en el pueblo. Aquella fiebre epidémica continuó desarrollándose, apesar de las precauciones de la autoridad i de los médicos, i no tardó en tomar un aspecto inflamatorio i violento (escarlatina anjinosa) que arrastró al sepulcro buena cantidad de víctimas, particularmente entre las personas jóvenes. En los primeros meses de 1832, este azote invadia la capital i aumentaba el pánico de su poblacion. De todas partes i a cada instante se pedia la asistencia de los médicos, que, sobre ser mui escasos aun en tiempos ordinarios, acababan de ser sometidos a las prescripciones de un decreto que ajustaba sus servicios a un antiguo arancel. (14)

(14) El cuerpo de médicos que existia en la capital en aquel tiempo, constaba solamente de los señores don Cárlos Buston, don Nataniel Cox, don Guillermo Blest, don Juan Blest, don Tomas Armstrong, don Blas Saldes, don Pedro Moran, don Juan Miquel i don José Mariano Polar.

En Valparaiso ejercian la medicina los señores Torres, Leighon, Meni i Blest, (don Andres). En las demas provincias el ejercicio de esta profesion estaba en manos de alguno que otro empírico.

Recordaremos en este lugar algunas disposiciones relativas al honorario de los médicos.

Por decreto de 2 de setiembre de 1823, se declaró que los médicos existentes en Santiago, no debian exigir a los enfermos por cada visita mas que cuatro reales, *en atencion a que éste ha sido en todos tiempos el salario que han percibido los facultativos por arancel.* (Boletin, lib. 1.º, núm. 17.) Por decreto de 28 de noviembre de 1831, autorizado por el ministro Errázuriz, se ratificó el anterior, a consecuencia de haber sido informado el Gobierno de que algunos médicos nó respetaban el arancel vijente. Pero el nuevo decreto añadió otras disposiciones. El precio de cuatro reales quedó para las visitas ordinarias dentro de la ciudad, i se fijó un peso para las que tuvieran lugar entre las doce de la noche i las seis de la mañana, no siendo pobre el enfermo, i para las que se hiciesen en junta o consulta. El que contraviniese a estas disposiciones debia incurrir por la primera vez en la multa de doce pesos; por la segunda en la de veinticinco i privacion de su oficio por un mes; i por la tercera en la multa de cien pesos i privacion de su oficio por un año. El médico que se negase a visitar un enfermo, sin causa lejitima, era penado con veinticinco pesos de multa i privacion de su oficio por tres meses. (Boletin, lib. V, núm. 4.) Pocos meses despues otro decreto del ministro don Joaquín Tocor-

La estadística de la mortandad de aquella época no presenta un cuadro especial i completo de los casos de muerte por escarlatina; i solo es posible conjeturar por los resultados jenerales los estragos de esta enfermedad en la poblacion de Santiago. En el primer semestre de 1831, fueron sepultados en el cementerio jeneral de la capital mil cuatrocientos nueve cadáveres, i en el segundo semestre dos mil doscientos noventa i seis. Miétras tanto, en el primer semestre de 1832, época en que la epidemia hizo su curso en la capital, fueron enterrados tres mil trece cadáveres, a saber: mil sesenta i cinco hombres, novecientas siete mujeres, mil cuarenta i un párvulos (15). Segun estas cifras la malignidad de la epidemia no correspondió al pánico que ella infundió, i menor habria sido, a no tener en Valparaiso i Santiago como elementos auxiliares, el desaseo de la poblacion, las malas costumbres del pueblo i la falta de hijiene pública i privada. En la ciudad de Valparaiso, tan embarazada por su propia topografía para todo lo que mira al aseo público i la hijiene,

nal, que sucedió a Errázuriz, dispuso que, habiendo cesado la epidemia que obligo al Gobierno a expedir el decreto de 23 de noviembre de 1831, se continuase respetando el arancel regulador del honorario de los médicos, arancel "que se hallaba en práctica desde tiempo inmemorial, i declaró en consecuencia el precio de cuatro reales por cada visita en las enfermedades de medicina; ocho en las de cirujía práctica, debiendo entenderse por tales aquellas en que sea precisa la asistencia manual del profesor; i cuatro pesos por la concurrencia a las juntas. Habiendo contraído los profesores (dice el 2.º art. de este decreto) bajo de juramento, la responsabilidad de curar sin el menor interes a todos los indijentes, como lo dispone el párrafo 1.º, cap. 13, de las ordenanzas de su instituto, cuyo cargo incumbe tambien por las leyes a todas las profesiones exclusivas, el Gobierno declara que deben cumplir con esta obligacion."

Hemos entrado en estos pormenores, porque, si no nos equivocamos, deben ser una verdadera curiosidad en los tiempos que corren.

(15) *Araucano* de 20 de julio de 1832. Segun el censo levantado en 1830 en el departamento municipal de Santiago, en que a mas de la ciudad propiamente tal, estaban incluidas las subdelegaciones de Renca, Lampa, Ñuñoa, Colina, San José, San Bernardo i Tango, la poblacion llegaba a ciento once mil ochocientos setenta i seis habitantes, no siendo la poblacion propiamente urbana sino de sesenta i siete mil quinientos tres individuos próximamente.

se denunciaron a la autoridad abusos tan notables como el sepultar clandestinamente en el atrio de los templos, por no pagar los derechos de cementerio público. Desde entónces el Gobierno ayudado por la junta de beneficencia tan oportunamente creada i por la filantropía de algunos particulares, desplegó mayor celo por fomentar i regularizar la policía de salubridad en los principales centros de poblacion. Para el mejoramiento de la hijiene de Santiago hiciéronse multitud de indicaciones útiles, entre otras la necesidad de regularizar el curso de las aguas por el interior de la ciudad i de dejar el agua malsana del Mapocho por la de fuentes mas puras, como ha venido a realizarse mas tarde. Lo cierto es que la escarlatina produjo un terror que bajo el punto de vista de la hijiene, podria calificarse de saludable, pues desde la aparicion de esta epidemia data el plan progresivo de mejoras en el aseo i salubridad de los pueblos de la República.

CAPITULO II.

Planes diversos de conspiracion para derribar al Gobierno: el capitán don José María Labé intenta sublevar el escuadrón de húsares i el de cazadores en Santiago.—Es denunciado i procesado.—Don Carlos Rodríguez i su oposicion al Gobierno.—Anécdota.—Causa criminal iniciada a Rodríguez.—Su expatriacion con otros ciudadanos.—Conspiracion de don Pedro José Reyes, don Eusebio Ruiz, don Basilio Venegas i otros.—Proceso.—Oficio del Gobierno al Congreso en favor de los reos.—Alzamiento de los presidiarios de Juan Fernandez.—Los sublevados llegan a Copiapó, saquean este pueblo i pasan a la República Argentina.—Las autoridades de la Rioja los detienen i entregan al Gobierno de Chile.—Proceso de los reos.—La *montonera* de los Pincheira.—Oríjen i aventuras de esta banda de malhechores.—El Gobierno se propone exterminarla i fia la empresa al jeneral don Manuel Búlnes.—La campaña de enero de 1832.—Sorpresa i matanzas en las lagunas de Palanquen (14 de enero de 1832).—Botín, prisioneros, cautivas.—José Antonio Pincheira capitula en Malalhué i se entrega al jeneral Búlnes.—Se manda restablecer el colejio de misioneros de Chillan para la conversion i civilizacion de los bárbaros.

Durante el ministerio de Errázuriz, no faltaron algunas intentonas de conspiracion para derribar al Gobierno; pero fraguadas por la desesperacion o el atolondramiento, que no por la prudencia, fueron cruzadas oportunamente i solo sirvieron para volver mas dura la condicion de sus fautores. Una de las mas notables de estas intentonas fué obra del antiguo i bravo oficial don José María Labé, el cual se habia batido en las filas del jeneral Freire en Lircái con el grado de capitán. Dado de baja i obligado a buscar la vida por otros medios, se habia desposado con una viuda medianamente acomodada i emprendido una negociacion de comercio que cercenó considerablemente en pocos meses la hacienda de la esposa i que fué preciso suspender ántes que tocase en ruina. El ex-capitán i ex-comerciante desengañado se lanzó a las aventuras políti-

cas con el propósito de mejorar su condicion, i contando con los pocos recursos que aun quedaban en pié, contrajo sus primeras diligencias a seducir por sí mismo i con auxilio de su dinero a algunos sarjentos i cabos del escuadron de húsares, i a ganarse por medio del oficial Gregorio Murillo, a otros oficiales i clases de un cuerpo de cazadores a caballo que residia en la capital. Para el caso de que este motin no hallase eco en Santiago, ni fuese bastante para conmover en su quicio el órden político establecido, esperaba Labé poder retirarse, rumbo del sur, con las fuerzas sublevadas, aumentando su recado militar en algunos de los pueblos del tránsito, hasta introducirse por la tierra araucana, tierra de promision para la guerra de recursos i puerto de salvacion lo mismo para los enemigos de la sociedad, que para los enemigos del Gobierno. Labé i su cómplice Murillo fueron felices en sus primeros pasos, pues consiguieron en realidad atraerse i comprometer a algunos sarjentos i cabos de húsares i cazadores a caballo. Habíase convenido entre los complotados tener una entrevista cierta noche en un lugar solitario, i al tiempo que ésta tenia lugar, les cayó de improviso una partida de húsares disfrazados que hizo presa de los conjurados. (28 de octubre de 1831.)

La delacion de un oficial llamado Francisco Rojas, confidente de Labé, desbarató todo el plan (1). Rojas, en efecto, lo habia comunicado con bastante anticipacion al comandante de húsares don Pedro Soto Aguilar, el cual se propuso espiar el desenvolvimiento de la trama hasta aquel punto en que el delito fuese de fácil comprobacion, encomendando así al espionaje la tarea de facilitar el futuro

(1) Francisco Rojas, que era porta-estandarte del escuadron de húsares, declaró judicialmente que Labé lo habia invitado a una revolucion, prometiéndole tres grados mas, o diez mil pesos, si no queria continuar en la carrera militar. Ademas de Rojas denunciaron la conspiracion de Labé los cabos Pascual Vivancos i Feliciano Huerta. (Declaracion del comandante Soto Aguilar en el proceso de esta causa.)

proceso. Luego dió cuenta de todo al presidente de la República, con cuya órden verbal procedió a ejecutar la aprehension de los conspiradores.

Aunque Labé se obstinó en negar todos los cargos, en realidad la tarea del consejo de guerra fué mui fácil en cuanto al esclarecimiento i próbanza de los hechos, si se exceptúa el papel que Murillo desempeñó en aquel complot, pues este oficial, que no habia asistido a la cita del 28 de octubre, pero que tambien fué reducido a prision, sostuvo desde la iniciacion de la causa, no haber tomado parte en la conspiracion, sino de mala fé i con el solo propósito de obtener dinero de Labé, circunstancia que, si lo entregó al desprecio de las jentes honradas, le alcanzó la libertad aun ántes que se terminase el proceso i libró igualmente a los cómplices de Murillo en el escuadron de cazadores. Labé, el sarjento de húsares José Manuel Subicueta i los cabos del mismo cuerpo Domingo Muñoz, Manuel Aravena i Fernando Vidal, fueron condenados a muerte; pero la corte marcial cambió esta pena en destierro de ocho años para el primero i de seis para los demas. (2)

Al mismo tiempo que Labé i sus cómplices eran espia-dos hasta ser sorprendidos en el conciliábulo de 28 de octubre, otro personaje mucho mas notable por sus antecedentes i el alto empleo que desempeñaba como ministro de la suprema corte de justicia, suscitaba tambien vehementes sospechas contra sí i algunos de sus amigos, hasta el punto de que les iniciara causa de conspiracion. Este personaje era don Cárlos Rodriguez, uno de los pocos

(2) Sentencia de 24 de febrero de 1832. Causa criminal seguida contra los reos don José Labé, etc., en el archivo de la comandancia jeneral de armas de Santiago.

A súplicas de Labé el Congreso resolvió pocos meses despues que las tres cuartas partes del tiempo que debia durar el destierro o confinamiento de aquél, se conmutase en expatriacion por igual tiempo a disposicion del Presidente de la República, quien lo destinó al Perú.

hombres que habian pasado del antiguo al nuevo réjimen político, sin perder ni su ardoroso apego al primero, ni su empleo judicial. Despues de su ruidosa mocion en la Cámara de Diputados para dar de alta a los militares vencidos en Lircai, el odio de Rodriguez para con el Gobierno habia ido tomando la forma de cierta manía, que a influjos de un carácter tenaz i rijoso i de unos hábitos un tanto destemplados i extravagantes, llegó a dar buenos temas a las hablillas i chismografía de los partidos. (3)

(3) Vaya de ejemplo la anécdota que vamos a transcribir del tomo 1.º, páj. 63, de la obra *Don Diego Portales. Despues de dar cuenta de la sesion de 24 de agosto de 1831*, en que fué desechada por la Cámara de Diputados la mocion de don Carlos Rodriguez sobre restituir sus grados a los militares dados de baja en virtud del decreto de 17 de abril de 1830, el autor de la expresada obra dice: "Pocas sesiones mas tarde, a consecuencia de una cuestion de debate que habia iniciado el diputado Vicuña i sostenia con su exaltacion habitual don Carlos Rodriguez, el diputado don Enrique Campino dijo en alta voz: "echen fuera ese diputado borracho." A lo que Rodriguez, murmurando un sarcasmo contra su interpelante, se levantó de su asiento asiendo de un puñal que llevaba siempre en el pecho i que él llamaba el *limpia dientes*. Campino echó mano a un candelero, pero fueron separados cuando iban a acometerse. La sesion se levantó, sin embargo, en medio de un indescribible tumulto. A la sesion siguiente, el diputado don Ramon Renjifo dijo de nulidad de las elecciones de los representantes Infante, Rodriguez i Vicuña, como hubiera podido decirlo del candelero del coronel Campino o del *limpia dientes* de don Carlos, i la Cámara los expulsó incontinenti por unanimidad i porque eran los tres únicos pipiolos del Congreso."

Esta escena del *limpia dientes* de Rodriguez i del candelero, que por su afeite de amenidad escandalosa puede parecer interesante a mas de un lector, no la hemos encontrado, ni por asomos, en documento alguno; pero habiendo interrogado a personas fidedignas i contemporáneas de los debates de la Cámara de 1831, nos han asegurado unas no haber tenido noticia de semejante escándalo, i otras aseveran que el hecho tal ocurrió i que lo presenciaron; pero dicen de nulidad del *limpia dientes* habitual de Rodriguez, pues a este señor, aunque extravagante, le faltaba mucho para majo. El puñal de que se sirvió esta vez le fué suministrado por un individuo de la barra, el cual creyó oportuno llevar esta arma, previendo que la sesion habia de ser mui borrascosa, como en efecto lo fué. Dicho esto en obsequio de la verdad i de la decencia, añadiremos que la diputacion de Rodriguez, como la de Infante, fueron objetadas de nulidad desde las primeras sesiones de la Cámara, no por don Ramon Renjifo, sino por vecinos i sufragantes de los mismos departamentos diputados, cuyos reclamos i documentos trasmitió el Gobierno a la Cámara. (Actas de las sesiones de 3 de junio i 15 de julio de 1831). La actitud de la minoría opositora que se propuso impedir en lo posible los debates i que con este fin prolongó desmesuradamente la discusion del reglamento interior, hizo que la mayoría acojiese aquellos reclamos tal vez como un recurso de partido i las diputaciones objetadas

Ello es que cierta noche (20 de octubre de 1831) hallándose Rodriguez en la fonda conocida con el nombre de *El parral de Gomez*, donde acostumbraba cenar, vió que unos tres jóvenes, dos de ellos militares, cenaban tambien en compañía, a poca distancia de él, i aunque no los conocía, trabó conversacion con ellos i los atrajo a su mesa. Los militares eran el capitán de húsares don José Sotomayor (4) i el alférez del mismo cuerpo don Antonio Millan; el compañero de éstos era el paisano don Antonio Gatica, joven matemático, mui adicto al órden político reinante. Apénas impuesto del apellido de estos individuos, el ministro de la corte suprema los invitó a beber por la libertad i, menudeando las copas, desató la lengua contra el gobierno del jeneral Prieto, expresando ademas mui lisonjeras ideas acerca del jeneral Pinto. Aunque los dos militares le contradijeron, no se turbó por eso el buen humor de la compañía, i la conversacion continuó hasta media noche, hora en que Rodriguez tomó el camino de su casa con sus improvisados amigos. Hízolos entrar i las libaciones continuaron. Rodriguez apuraba por momentos

fueron declaradas nulas. En cuanto a don Pedro Félix Vicuña, que solo era diputado suplente por Coquimbo, siendo el propietario don Manuel A. Gonzalez, su diputacion jamas fué objetada, ni el arrojado de la Cámara, i ántes bien consta que en 22 de agosto de 1831 (acta de la sesion de este dia), dió aviso por escrito de haber resuelto no asistir a las sesiones, por haber terminado la licencia concedida a don Manuel A. Gonzalez. Cerca de un año mas tarde, en julio de 1832, el diputado Vicuña enviaba dos oficios a la Cámara comunicándole por uno de ellos haber recibido un oficio de citacion, i renunciando por el otro el cargo de diputado. (Acta de 11 de julio de 1832.)

Rectificaciones son éstas en que no hemos entrado sino para decir una vez por todas que errores de esta especie encontramos con demasiada frecuencia en la obra intitulada *Don Diego Portales*, libro que por otra parte contiene mui bellas pájinas i que conceptuamos como el mas donoso, el mas estudiado i mejor documentado entre los que han salido de la misma pluma.

(4) Segun Vicuña M. este militar se decia hijo, sin serlo, del patriota don Manuel Sotomayor. (*Don Diego Portales*.) El auditor de guerra, don Manuel José Gandarillas, en un dictámen de 15 de noviembre de 1831, llama a este mismo individuo "el capitán don José Soto" i opina que debe ser puesto en libertad, por no resultar culpable. (*Causa criminal seguida contra los reos don José Labé, etc.*)

su afabilidad para con el capitán de húsares i, como muestra de extraordinaria estimación, le regaló un sable que conservaba de su hermano don Manuel, el célebre comandante de los *Húsares de la muerte* en 1817.

Tras nuevas imprecaciones a la administración del jeneral Prieto, siguiéronse las amonestaciones sobre el deber de los militares de no emplear la espada sino a favor de los buenos gobiernos, i de combatir los inícuos. Entre tanto, el alférez Millán i Gatica se habian ido, i con el pesado amanecer que se sigue a una noche de velada i disipación, el capitán de húsares salió de la casa de Rodríguez, dejándole entregado a un profundo sueño.

El capitán tuvo la desgraciada ocurrencia de revelar todo esto al comandante de su cuerpo Soto Aguilar, de lo cual se siguió el asecho del espionaje i luego la sustanciación de un proceso criminal que por falta de elementos no podía rematar en la condenación de ningún delito definido. A la verdad, aquella manera de conspirar era para causar lástima por su torpeza i su ineficacia.

Pero el nombre de Rodríguez habia sonado también en las revelaciones de Murillo referentes a la conspiración de Labé. En efecto, aquel oficial habia declarado judicialmente que Labé le habia hecho entender que los principales en el movimiento proyectado eran los jenerales Pinto, Borgoño i Las Heras, don Carlos Rodríguez i don Joaquín Campino; que se contaba con el coronel Vidaurre en Valdivia i con Barnachea en el territorio araucano; que habia millón i medio de pesos disponibles, etc. Esto i las escenas ya referidas dieron márgen a que se creyese a Rodríguez cómplice del plan de Labé, de donde resultó que se siguiese por la misma cuerda el proceso de ámbos. Nada pudo avanzarse en cuanto a la criminalidad de Rodríguez, i su enjuiciamiento fué suspendido. Con todo, Rodríguez fué expatriado junto con don Francisco Porrás, don

Nicolas Ibañez i don Pablo Huerta, en virtud de un decreto del Gobierno, que mal aconsejado por sus vehementes sospechas, dió este paso dictatorial, recordando las facultades extraordinarias otorgadas por el Congreso de Plenipotenciarios. (5)

Otra conspiracion en que se dieron pasos mas positivos i de mas trascendencia fué la encabezada por don Pedro José Reyes i don Eusebio Ruiz, oficiales de los que habian capitulado en Cuzcuz. Ambos eran orijinarios de Concepcion, a donde se dirijian con algunos milicianos en cumplimiento de aquella capitulacion, cuando fueron detenidos en Santiago por no haber obtenido dicho pacto la sancion del Gobierno. Licenciados luego para restituirse a su provincia, pero dados de baja, continuaron, no obstante, en

(5) Este decreto se halla a fojas 46 del proceso seguido a Labé i cómplices. Hé aquí sus términos:

“Santiago, noviembre 8 de 1831.—S. E. el Presidente de la República se ha servido decretar con esta fecha lo que sigue: El Presidente de la República de Chile, considerando: Que no han sido suficientes los medios de lenidad para retraer a los enemigos del órden de las maquinaciones subversivas con que quieren trastornar el pais; que últimamente se ha descubierto una conspiracion para sublevar algunos cuerpos del ejército con el objeto de llevar a cabo sus inícuos planes, como consta del proceso que se está signiando a los agentes de ella, sorprendidos en el crimen; que por los datos que suministra este proceso i por los avisos i denuncios que ha tenido el Gobierno, se ha penetrado de que otras personas influyen en estos desórdenes; que la presencia de estos jenios revoltosos que solo pueden vivir en el desórden i en la anarquía, ocasionan a la República los males mas terribles, desacreditándola en el exterior, fomentando en el interior la discordia, la insubordinacion i descontento, impidiendo así al ciudadano contraerse a sus obligaciones, i últimamente, teniendo a las autoridades en una continúa alarma, sin dejarlas ocuparse del bien público. Usando de las facultades extraordinarias acordadas por el Congreso de Plenipotenciarios, he venido en decretar i decreto:—Los individuos don Cárlos Rodríguez, don Francisco Porras, don Nicolas Ibañez i don Pablo Huerta, se mandarán en el término de ocho dias a disposicion del gobernador de Valparaiso para que a la mayor brevedad los destine fuera del territorio de la República, a la que no podrán volver sin expreso permiso del Supremo Gobierno. El gobernador local de esta ciudad queda encargado de hacer cumplir esta resolucion. Comuníquese a quien corresponda.”

Lo comunico a Ud. para su intelijencia i a fin de que no incluya a estos individuos en el proceso que sigue a los demas conspiradores.—Dios guarde a Ud.—R. ERBÁZURIZ.

la capital con otros compañeros de armas, con la esperanza, al parecer, de alcanzar del Congreso que debía reunirse en 1831, alguna providencia para remediar su desamparada suerte. No bien comenzó a funcionar dicho Congreso, Reyes elevó a la Cámara de Diputados (6) una solicitud en que por sí i a nombre de don Francisco Formas, de don José Labé, de Barreda, Acevedo, Novoa i otros de los comprendidos en las capitulaciones de Cuzcuz, pedia que la Cámara los declarase comprendidos en el artículo 2.º del supremo decreto de 17 de abril de 1830, por haber depuesto las armas i pasado a recibir órdenes del Gobierno (7). Viendo mal acojida su representacion, no tardaron algunos de estos militares en entretener sus ocios i engañar su pobreza con planes de conspiracion que, a juzgar por las investigaciones judiciales de que fueron objeto, no tuvieron concierto, ni unidad, i fueron, por el contrario, tentativas mas o ménos aisladas.

Poco hacia que habia fracasado la intentona de Labé, cuando Ruiz i Reyes en combinacion con el clérigo don Luis Solís, cura de una de las parroquias de Talca, con el ex-capitan La Rivera, con Venegas (don Basilio) i don Juan P. Ramirez, vecino de Rancagua, i un bodegonero apellidado Candia, se propusieron armar una montonera que debian engrosar tomándose los cuarteles cívicos de San Fernando i Rio Claro e imponiendo una prorrata de dinero i caballos. Entraba tambien en el plan el seducir un cuerpo de cazadores a caballo acantonado en Quechereguas, de lo cual se encargó Reyes, i el arrebatarse una conducta de dinero (18,000 pesos) que debia salir de Santiago para el ejército del sur.

(6) Acta de 13 de junio de 1831.

(7) Algunos de estos oficiales se habian batido en Lircai i continuado la campaña con el coronel Viel; otros se habian incorporado mas tarde como voluntarios en la division de éste.

Dados los primeros pasos en ejecucion de este proyecto, fueron capturados los autores (marzo de 1832) a consecuencia de un misterioso denunció, i despues de un enjuiciamiento militar que se prolongó muchos meses, fueron condenados a muerte Ruiz, Reyes, Rivera, Candia i Benegas; a seis años de destierro Ramirez, siendo absuelto Solís (8). En tanto que se seguia la causa en apelacion, Reyes, Rivera i Candia ocurrieron al Gobierno implorando su clemencia para que se les conmutase la pena en expatriacion (9). El Gobierno, en oficio de 21 de setiembre de 1832, se dirijió a la Cámara de Diputados pidiendo la conmutacion a favor de los sentenciados a muerte, a quienes designaba nominalmente, sin mencionar a Ruiz, sin duda, porque acababa de escaparse de la prision. (10) “Los

(8) El clérigo Solís i don Manuel Alvarado, vecino de Talca, que, segun su declaracion judicial habia venido a Santiago a seguir un pleito de divorcio i en cuya casa se reunian los principales conjurados, son los dos individuos que en el proceso aparecen revelando toda la trama de la conspiracion. Alvarado protesta que invitado a tomar parte en ella, no quiso, i que así se lo aconsejó Solís, i éste confiesa que, si bien se comprometió al principio en el plan, luego se arrepintió i juró no tomar parte en su ejecucion. Reyes i su defensor imputaron a Solís el propósito de forjar toda aquella conspiracion que califican de calumniosa, para congraciarse con las autoridades i sobre todo con el diocesano, que le tenia recluido en el convento de San Agustin i suspenso de oficio i beneficio, por varios delitos.

Durante la secuela de esta causa, se suicidó en la prision uno de los cómplices llamado Leonardo Guajardo. (Proceso contra Reyes, Ruiz, etc., en la comandancia de armas de Santiago.)

(9) Fué la esposa de Reyes quien primero anticipó este recurso, pidiendo al Gobierno que la pena de muerte a que su marido acababa de ser condenado *por delitos imaginarios*, se convirtiese en destierro, sin perjuicio de lo que sobre su inculpabilidad decidiera la corte marcial.

(10) En los primeros meses de 1834, fué aprehendido Ruiz i obligado a cumplir la pena a que estaba condenado. Por el mismo tiempo regresó Benegas del Perú, ántes de que expirase el tiempo de su expatriacion. Sospechóse que hubiese venido a conspirar, trayendo instrucciones de don Ramon Freire. Benegas, sabiendo que se le buscaba, pidió a don Antonio José de Irizarri i a otros amigos del Presidente de la República, que se empeñasen para que se le dejara vivir en Chile; pero el Presidente no creyó conveniente acceder, i solo se allanó a ofrecer a Benegas, por medio de Irizarri, un pasaporte para el exterior. Benegas no aprovechó esta oferta, i habiendo sido capturado, solicitó indulto del Gobierno en setiembre de 1834, i le fué otorgado bajo de fianza, sobreseyéndose en la causa que se le estaba siguiendo. (Proceso criminal de Reyes, Ruiz, etc.)

servicios que en otro tiempo prestaron a la patria algunos de ellos (añadía el oficio del Gobierno); el lamentable abandono en que quedarían sus familias, si la sentencia se confirmase por la corte marcial, i la circunstancia de solicitarse esta gracia en el día memorable de Chile, invocando los recuerdos mas gratos a la patria, son las consideraciones que mueven al Gobierno a pedir al Congreso Nacional que por un acto de clemencia, conmute a todos ellos la pena de muerte a que han sido condenados, en la de destierro fuera del territorio de la República, por el tiempo que tuviere a bien. Si ellas pesan del mismo modo en el ánimo del Congreso, el Gobierno tendrá la satisfacción de haber contribuido a enjugar las lágrimas de cuatro familias desgraciadas, i la patria, que afortunadamente goza las dulzuras de la paz, no será consternada con espectáculos sangrientos."

Este oficio, autorizado por el ministro don Joaquin Tocornal, que habia sucedido a Errázuriz, fué bien acogido por el Congreso, que en octubre decretó la conmutacion (11). En los primeros días de diciembre siguiente la corte marcial pronunció sentencia, revocando la de primera instancia i reduciendo la pena de todos los reos a dos años de destierro.

Otro suceso de ménos importancia política, pero que por su naturaleza i las circunstancias en que ocurrió, produjo una fuerte alarma, fué el alzamiento de los presidiarios de la isla de Juan Fernandez. Este peñon escarpado i a duras penas aportable, que la leyenda de Robinson Crusoe habia hecho célebre i al que añadieron veneracion las lágrimas de aquellos de nuestros patricios que en él expiaron su patriotismo, continuó sirviendo como presidio i establecimiento penal bajo los gobiernos independientes.

(11) Segun la Constitucion de 1828, la facultad de indultar correspondia al Congreso.

Entre un número considerable de forajidos i delincuentes ordinarios que estaban confinados en la isla en 1831, hallábanse tambien algunos reos de conspiracion, entre ellos el ex-capitan Tenorio, que habia acompañado a Barnachea en la malograda expedicion sobre la costa de Colcura. Tenorio concibió el proyecto de promover un alzamiento entre los presidarios, i puesto de acuerdo con algunos de ellos i en particular con el cabo de la guarnicion Pedro Camus, logró sorprender durante el sueño a los pocos soldados que la formaban (20 de diciembre de 1831). Los sublevados se apoderaron de las armas, de los víveres i dinero que habia en la isla, i arrestaron al gobernador Sopeni, a quien se culpó mas tarde o de sobrada torpeza o de solapada complicidad en el suceso. (12)

Pocos dias despues vieron llegar un buque norte-americano, del que se apoderaron sin mucho trabajo, i en el cual se dirijieron a la costa de Copiapó, donde desembarcaron, dándose los aires de revolucionarios i sembrando la noticia de estar en armas Concepcion i Coquimbo, a nombre del jeneral Freire. (13)

Los sublevados eran poco mas de ciento, sin contar unos doce soldados que llevaban de la guarnicion. La calidad i antecedentes de estos hombres, las buenas armas de que disponian i la insignificancia de los medios de defensa de la pequeña poblacion de Copiapó, alarmaron sobremana a sus vecinos i autoridades, que en vano parlamentaron con los invasores, viéndose al fin obligados a abandonarles sus hogares i a sufrir un saqueo i las torpezas de la depravacion. Algunos vecinos murieron asesinados i un grupo de valientes pésimamente armados que intentaron

(12) Parte de don Pedro Angulo, a quien el Gobierno envió con la goleta *Colocolo* a la isla tan pronto como tuvo noticia de la sublevacion. (*Araucano*, núm. 71.)

(13) Tenorio decia tener órdenes de Freire para ocupar la plaza de Copiapó, i segun el citado parte de Angulo, Tenorio recibió en la isla, poco ántes de la sublevacion, ciertos papeles del Perú.

resistir, fué deshecho, muriendo muchos de ellos. Despues de esto Tenorio i los mas de sus compañeros trasmontaron los Andes i llegaron a la provincia de la Rioja (República Argentina) donde afectando el carácter de emigrados políticos que a toda costa habian querido escapar de un yugo insoportable, se pusieron a disposicion del gobernador de aquella provincia i del jeneral arjentino don Facundo Quiroga, que en aquel tiempo ejercia un gran influjo en los pueblos de allende los Andes. Pero Quiroga i el gobernador de la Rioja, que alguna noticia tenian ya de aquellos aventureros, i prevenidos ademas por las activas diligencias del *comisionado* (cónsul) de Chile en Mendoza, don Juan de Dios Romero, mantuvieron en seguridad a aquellos huéspedes hasta entregarlos a las autoridades chilenas. (14)

Esta buena disposicion de las autoridades arjentinias para la extradicion de aquellos reos alzados, nació particularmente del sobresalto i continúa inquietud en que de antiguo vivian las comarcas de la provincia de Cuyo, por las frecuentes correrías de los pelotones de indios i bandidos que destacaban desde las cerranías de Chile los caudillos Pincheira.

Dos hermanos de este apellido (Pablo i José Antonio) oriundos de la provincia del Maule, dotados de inmensa osadía i de no escaso entendimiento, se habian manchado desde temprana edad con salteos i otros crímenes que les concitaron la persecucion de las autoridades. Con el

(14) Fueron procesados en consejo de guerra i condenados a la última pena Tenorio, Pedro Camus i los soldados Martinez i Medina. Sorteáronse dos reos entre los mas criminales para ser ejecutados en la misma isla de Juan Fernandez. Siete u ocho fueron condenados a volver al presidio con seis años de recargo sobre la pena primitiva, i los demas a cumplir simplemente el término de su primera condena. Los informes de Sopeti, administrador i gobernador de la isla, sirvieron particularmente al consejo de guerra para graduar la criminalidad i la pena de los diversos reos. (Proceso de los presidiarios sublevados en Juan Fernandez. Archivo de la comandancia jeneral de armas de Santiago.)

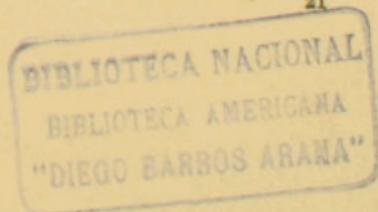
conocimiento práctico de las intrincadas sendas i de la topografía de la cordillera, en cuyas dehesas encontraban caballos i víveres en abundancia, i con las relaciones i alianzas que supieron proporcionarse entre los indios araucanos i pehuenches, los Pincheira pudieron reunir en poco tiempo una horda bien montada i guarecida que estableció el pillaje i el terror en las mas granadas provincias del sur. Dividida la República en bandos civiles, debilitada la autoridad del Gobierno, empobrecido el erario nacional, mal pagado i desmoralizado el ejército, entorpecida la accion de la justicia por la falta de policía i de un réjimen penitenciario bien cimentado, viéronse los indios del sur entregados a las depredaciones i atrocidades de los bárbaros i a las fechorías todavía mas abominables i por desgracia jeniales de los bandidos criollos de nuestro suelo, para quienes el asesinato es el complemento del despojo de la propiedad. Las sorpresas nocturnas en las aldeas i pueblos, el incendio, el robo de mujeres i de animales, extinguieron diversos centros de poblacion i acabaron con la agricultura i ganadería en muchas haciendas de cordillera. (15)

Lo particular es que los jefes de esta horda afectaban sostener el réjimen colonial i se llamaban defensores del rei de España, como si a la causa vencida en nuestro suelo con Marcó i Ossorio, con Sanchez, Ordoñez i Quintanilla, hubiese estado deparada la afrenta de ser invocada

(15) "La pasion de matar era tanta (leemos en una relacion del *Araucano*, núm. 72) que aun se aprovechaban de las noches tempestuosas para despachar partidas de degolladores, sin mas objeto que asaltar a los vecinos desprevenidos, asesinarlos i desnudar sus familias. En estas correrías perecieron los mui conocidos don José Carrasco, don Manuel Fuentes, don Miguel Guerrero, don Andres Muñoz, don Juan Manuel Saldaña, i podria nombrarse infinitos mas, cuyas familias quedaron reducidas a vivir de los auxilios de la compasion. . . . En 1824, asaltó una partida la aldea de Niquen, a las inmediaciones de la montaña, en donde despues de haber robado cuanto tenian aquellos infelices habitantes, encerraron en la capilla a catorce mujeres ancianas, i le pegaron fuego con las demas casas de la poblacion, i se llevaron todas las jóvenes." . . .

H. DE C.—T. I.

21



por los salvajes i los malvados. Despues del exterminio de Benavídes i del trájico fin del cura Ferrebú i del comandante Pico, jefes todos que impulsados por la supersticion i por una idolatría delirante hácia el sistema colonial, no habian vacilado en librar su sostenimiento a los bárbaros i a los bandidos, la montonera de los Pincheira habia recojido junto con los restos dispersos de aquellas guerrillas, la enseña de la causa que habian invocado i que vencida de todas maneras, no podia ya continuar siendo mas que un ridículo pretextó para alzarse contra la sociedad i sus leyes mas sagradas.

Hácia 1825 se habia unido con estos guerrilleros el español Senosain, que tan astuto en combinar planes i extratajemas, como atrevido para ejecutarlos, hizo mas formidable el poder de aquella banda, cuyas excursiones i empresas fueron extendiéndose mas i mas hasta comprender el territorio que se dilata desde la cordillera de Chillan, su centro principal de reunion, hasta las provincias de Cuyo, i desde la provincia de Valdivia hasta Rancagua. Su número no pasaba de cuatrocientos hombres entre indios i criollos; pero su atrevimiento, su astucia, su estrategia basada en el prolijo conocimiento de la fragosidad de las montañas, les daban un poder temible i eran la desesperacion de las autoridades de los pueblos.

En diciembre de 1825 intentaron un golpe sobre el pueblo de Chillan, i habiéndoles salido al encuentro el comandante don Manuel Jordan con alguna jente colecticia i un escuadron de caballería, acometieron i destrozaron esta fuerza en Longaví con tal encarnizamiento, que apénas escaparon con vida un subteniente i seis soldados. Por los años de 1826, 27 i 28 habian hecho sus irrupciones por los partidos de Cauquenes i San Fernando, arrebatando enormes masas de ganado, cuya cifra se calculaba en mas de nueve mil cabezas de toda especie.

En 1829 José Antonio Pincheira habia caído sobre Mendoza i puesto tal miedo a las autoridades de aquella provincia mal defendida, que no vacilaron en tributarle los honores de un jefe militar i en celebrar con él un tratado de alianza i amistad en el cual el gobierno de Mendoza reconoció a Pincheira el grado de coronel de la provincia, obligándose a suministrar a su tropa "todo lo que necesite con arreglo a las circunstancias del erario." (16)

A tal punto habia llegado el poder i la osadía de aquella desalmada jente, cuando el gobierno del jeneral Prieto se propuso exterminarla a toda costa. Al feliz vencedor de Benavídes, una vez exaltado a la presidencia de la República, habia sucedido en el mando del ejército del sur, su animoso i arrogante sobrino don Manuel Búlnes, elevado a jeneral de brigada despues de Lircaí, quien a su penetracion natural unia la experiencia i conocimiento de los indios i de sus artimañas i manera de guerrear. El jeneral Búlnes permaneció algun tiempo en una actitud defensiva en tanto que mejoraba la instruccion i disciplina de la tropa i adelantaba él mismo su conocimiento de las localidades, introducía espías i se ganaba aliados entre los mismos bandidos. Sentadas las bases de un plan de operaciones en que la engañifa tenia que entrar forzosamente como arbitrio de guerra, el jeneral entabló correspondencia con el jefe de mas consideracion entre los bandidos (José Antonio Pincheira), el cual se mostró dócil a tratar i terminar la guerra, pero con condiciones ridículas que solo podia discurrir la osadía i la ignorancia. Proponia,

(16) Tratado de San Juan de 15 de julio de 1829. Es curioso el artículo 5.º de este tratado. Dice así: "Siempre que la provincia de Mendoza haya de hacer guerra ofensiva contra la República de Chile, no se obliga la fuerza de dicho jeneral (Pincheira) sino en el caso de la defensiva." Puede verse este tratado en el tomo 10 de la *Coleccion de impresos publicados en Chile*.

en efecto, Pincheira un tratado parecido al que habia celebrado con el gobierno de Mendoza, es decir, una especie de alianza con el Gobierno de la República, para el caso de combatir con un enemigo extranjero, ménos la España, de quien se declaraba adicto i partidario; el Gobierno de la República debia reconocerle el grado que él mismo se habia dado de coronel del rei de España, i dejar siempre a sus órdenes la fuerza de que disponia i aun asignarle una subvencion para mantenerla. Pendiente la correspondencia i no contestadas aun estas disparatadas proposiciones, súpose, por aviso del mismo gobierno de Mendoza, que Pablo Pincheira se aprestaba para una invasion, i con esta noticia el jefe del ejército de la frontera determinó anticipar el golpe que hacía tiempo preparaba a los enemigos, con el auxilio de diversos desertores mui conocedores de las trazas i maniobras de los montoneros i mui peritos en el laberinto de las montañas donde hallaban éstos su mas seguro abrigo. No pocos individuos que habian figurado con grados de oficiales en las filas de Pincheira i cuya defeccion habia negociado el mismo jeneral Prieto ántes de dejar el mando en jefe del ejército del sur, hallábanse incorporados en éste i ayudaron eficazísimamente al jeneral Búlnes a fijar con acierto el itinerario de la expedicion. Los mas notables entre estos desertores auxiliares fueron Zúñiga, Rojas, Zapata, Gatica, Yañez i Vallejos, que habian servido en las antiguas guerrillas realistas e incorporándose en la de los Pincheira, con la ilusoria esperanza de continuar defendiendo la causa del rei de España. Así no ofreció gran dificultad la defeccion de estos hombres, que vinieron a ser una adquisicion valiosa para las armas de la República en aquella campaña contra el vandalismo.

El 10 de enero de 1832, salió del acantonamiento de Chillan el jeneral Búlnes al frente de una division de po-

co mas de mil hombres (17) i despues de un dia de marcha tomó cordillera adentro en direccion al lugar llamado Lagunas de Palanquen, donde, segun informes anticipados, debia encontrar el grueso de las fuerzas de Pincheira. Tres dias de marcha apénas llevaba la division, cuando una partida de descubierta mandada por el alférez don Pedro Labanderos i guiada por Rojas i algunos antiguos soldados de la temida montonera, sorprendieron en la estancia de un Vallejos en la meseta de *Roble Huacho* a Pablo Pincheira i cuatro o cinco bandidos mas, todos los cuales fueron luego fusilados. Esta fácil sorpresa era un indicio de que en el campamento de los Pincheira no se sospechaba siquiera la expedicion que iba contra ellos; pero temeroso el jeneral Búlnes de que el secreto de su empresa se descubriese ántes de tiempo, apuró sus precauciones, adelantando partidas para tomar los caminos i acelerando las marchas, apesar de la fragosidad del terreno. La division despues de serpentear por riscos i gargantas casi inaccesibles i habiendo hecho un camino de ochenta leguas, caia sijilosamente al campo de las Lagunas ántes de rayar el alba del 14 de enero.

Es aquel uno de los muchos vallecicos amenos que, como otros tantos oasis oculta la cordillera en sus mas profundos senos i defiende con breñas i cumbres escarpadas. Está situado al este de Chillan i tiene a espaldas, mas al oriente, la dilatada comarca de los pehuenches, que se extiende al sur de la provincia de Mendoza. En diversas oquedades que se hacen en aquella hondonada, van a de-

(17) Componíase de doscientos sesenta i cuatro infantes del batallon Carampangue mandados por el teniente coronel don Estanislao Anguita; doscientos cuarenta del Maipo al mando del coronel don José Antonio Vidaurre; doscientos granaderos a caballo a las órdenes del coronel graduado don Bernardo Letelier; doscientos soldados del batallon Valdivia mandados por el capitan don Juan Barbosa; treinta milicianos mandados por don Ramon Pardo i ochenta indios pehuenches mandados por el capitan don Domingo Silva.

positarse las aguas llovedizas i las que fluyen de las cimas nevadas, formando las lagunas que le dan nombre.

Allí estaba José Antonio Pincheira con todos los suyos, que reposaban descuidados. Pocas horas ántes habíanse escurrido por un monte vecino al campamento algunos emisarios secretos de la division expedicionaria, los cuales habian ido a poner sobre aviso a ciertos individuos que estaban en connivencia con los agentes del jeneral Búlnes. En consecuencia de este aviso habian sido sacados del campamento de Pincheira los mejores caballos de su montonera; pero habiendo ido a buscarlos algunos indios, descubrió uno de ellos en el bosque al antiguo capitán Gatica, que habia abandonado la horda para pasarse al ejército del Gobierno. Quiso prenderle; mas no pudo, i corrió a dar cuenta del caso a Pincheira, que no dió importancia al incidente, pero hizo, sin embargo, traer cerca de sí los caballos de su uso i colocó una corta avanzada en el estrecho formado por dos lagunas. La avanzada fué sorprendida i pasada a cuchillo. A favor de la oscuridad i de la cautela pudo la division del jeneral Búlnes tomar los atajos del campamento i dió el salto del tigre contra aquella toldería ambulante donde se abrigaban dos mil personas, indios, criollos, mujeres i niños. La resistencia era imposible, i la tarea de la fuerza asaltante consistió mas en fusilar que en combatir. Solo los indios pehuenches que intentaron retirarse, opusieron una desesperada resistencia a la caballería; mas ésta les signió el alcance i los acuchilló de manera, que dejó el camino sembrado de cadáveres. Tres caciques famosos por su osadía, Neculman, Coletto, hijo suyo, i Tricaman, que ejercian una gran influencia en la numerosa tribu de los pehuenches, sucumbieron tambien en aquella persecucion. De los bandidos criollos, que casi todos fueron rendidos o capturados, fué pasado por las armas un crecido número com-

puesto de aquellos mas afamados, entre éstos un Loaiza, un Hermosilla i un Fuentes, que eran tenidos por mas criminales i temibles que el mismo Pincheira. Entre tanto este temerario caudillo, cuya captura era tan deseada, habia desaparecido en el primer momento de la sorpresa, trepando a caballo, con doce montoneros mas, una escarpadísima cumbre. El resto de la gavilla rendida, quedó en poder del vencedor i con ella todos los artículos de guerra i una gran cantidad de caballos i de vacas. Hubo, empero, un botin que hizo latir los corazones con la piedad i la indignacion, i fué la caterva de mil cautivas, arrebatadas en diversos tiempos del hogar de sus padres o de sus esposos, de las cuales ciento setenta i ocho eran ya madres de doscientos ochenta i un hijos de forajidos. (18)

El jeneral Búlnes no quedó todavía contento con el éxito de esta empresa, puesto que el caudillo principal de los bandidos se le habia escapado, pudiendo con su fama i atrevimiento reclutar nuevas cuadrillas entre los indios i los facinerosos, i así despachó en persecuimiento de José Antonio Pincheira, una partida de cien hombres mandados por don Antonio Zúñiga, que al cabo de pocas jornadas capturaron las reliquias de la montonera entre los rios Latué i Salado. Todavía logró el caudillo escapar de esta embestida, hasta que arrinconado al fin en un punto situado entre la cordillera i el rio Malalhué, mandó pedir una entrevista al alférez Labanderos, que iba entre sus perseguidores, en la cual le declaró estar dispuesto a entregarse, pero no a Zúñiga, sino al mismo jeneral Búlnes. El 11 de marzo aquel terrible caudillo, que durante mas de diez años habia sido el terror de los pueblos meridionales de Chile i de los orientales de la República Arjen-

(18) Segun el padre Guzman (*El chileno instruido*, etc., tomo 2.º) en el combate de las Lagunas el número de prisioneros fué de setecientos, el de enemigos muertos pasó de doscientos, la mayor parte indijenas; "los cautivos i cautivas pasaban de mil jóvenes."

tina, llegaba custodiado por Labanderos al cuartel jeneral de Chillan i presentándose al jeneral Búlnes ofrecia su su-
mision al Gobierno (19). Despues de las matanzas eje-
cutadas en las Lagunas, el Gobierno cedió a los impul-
sos de la clemencia. José Antonio Pincheira fué indultado,
pero quedando por mucho tiempo bajo la mas estricta
vijilancia. Los demas prisioneros fueron igualmente indul-
tados i aun muchos de ellos fueron distribuidos en diver-
sos puntos de las provincias, donde se les adjudicó peque-
ños lotes de tierra para que trabajasen.

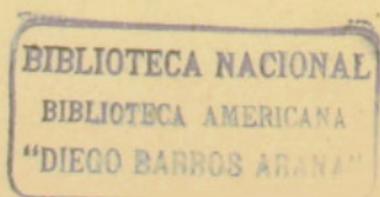
Así terminó aquel vandalaje que iba calcinando a toda
prisa las mas feraces provincias i cuya sola persecucion
costaba ya muchos millones de pesos a la República. (20)

En tanto que se habia estado preparando este gran gol-
pe a los forajidos i a los bárbaros, el Gobierno meditó
otros arbitrios mas dignos de una política humana i jene-
rosa, para ver de poner a raya los feroces instintos de las
tribus indígenas e incorporarlas en la familia de los pue-
blos cristianos i civilizados. Con este objeto procuró im-
pulsar de nuevo las reducciones i misiones cristianas en la
Araucanía, que habian quedado en el abandono desde la
abolicion del antiguo i célebre colejio de misioneros fran-
ciscanos de Chillan; i al efecto, ordenó por decreto de 11
de enero de 1832 el restablecimiento de dicho colejio, de-
signándole la obligacion de mandar conversores entre los
indios i de instruir i civilizar a aquellos de estos mismos
que quisieran venir a educarse en el convento. (21)

(19) Parte del jeneral Búlnes de 12 de marzo de 1832.

(20) Se nos ha asegurado que José Antonio Pincheira vive aun, dedicado al cul-
tivo de una pequeña heredad en la provincia de Concepcion, donde lleva una vida
solitaria i humilde desde muchos años ha.

(21) Devolvióse al colejio para su manutencion, segun lo dispuesto por este de-
creto, la estancia de los Guindos. La casualidad hizo que por aquel tiempo aportase
en Chile de paso para Bolivia una colonia de relijiosos misioneros de la misma ór-
den bajo la direccion del padre español Herreros, que se comprometió con el Go-
bierno a volver a Europa i traer, como trajo en efecto, para el colejio de Chillan,
algunos misioneros italianos i españoles.



CAPITULO III.

Oposicion contra el ministro Errázuriz.—Cargos que se le hacen por medio del periódico titulado *El Huron*.—Rasgos individuales del ministro que contribuyeron a fomentar la oposicion.—Cuestion entre el vicario apostólico de Santiago i el cabildo eclesiástico.—Escision en el partido conservador i en el ministerio.—Actitud de Portales.—El ministro Errázuriz renuncia la cartera.—Juicio sobre su conducta ministerial.—Oríjen del partido filopolita.—Una manifestacion de Errázuriz por medio de la prensa.

El ministro Errázuriz, no obstante su buena voluntad de servir al pais, hubo de bajar pronto del gabinete, a influjos de una oposicion que nació en el seno del mismo partido del gobierno i que apoyó Portales desde Valparaiso, aunque de un modo indirecto. En los primeros dias de marzo de 1832 salió a luz en Santiago el periódico llamado *El Huron*, que desde sus primeros números hizo diversos cargos al ministro de lo interior, imputándole indolencia i poca actividad para corregir a los revoltosos, i mucho descuido en órden a las providencias para la buena administracion de justicia, i en comprobante de lo primero citaba cierta asonada escandalosa habida en el pueblo de Petorca, i para probar lo segundo argüia con el lamentable estado de la administracion de justicia en Valparaiso, donde una lójia de vecinos i comerciantes sin honradez, se habian propuesto aburrir i desterrar a todos los jueces letrados que no fuesen de su amaño. Pero el cargo de mas importancia referíase a la conducta vacilante del ministro en una disputa ruidosa del cabildo eclesiástico de la Catedral de Santiago con el obispo i vicario apostólico de la diócesis don Manuel Vicuña. En un artí-

culo en forma de comunicado, despues de recapitular los diversos cargos contra Errázuriz, el citado periódico se expresaba así: "Un ministro ha sido reconvenido sobre varios puntos de un modo incontestable; él ha oído . . . que el público todo critica sus providencias, i sin embargo, permanece en el destino en que despues de los pasos criticados, ya no puede hacer el bien, porque para ello le falta la opinion, sin la cual es imposible dar una providencia agradable. De aquí las divisiones i los males de que ellas son madres fecundas, sin que pueda esperarse otra cosa miéntras dure la administracion presente, por mas bondad i amor público que tenga el señor ministro." (1).

A la verdad, si habia en el carácter del ministro cierta tibieza e indecision, no estaba aquí la causa principal del descontento de los que le motejaban su conducta. Pero Errázuriz se habia esforzado desde su entrada en el gabinete por ostentar cierta independendencia i acentuar su política de un modo exclusivo e individual; i no estando ni en su naturaleza, ni en sus ideas el poder apartarse del réjimen establecido, presumió servirlo a su manera, desdeñando el consejo i las influencias de los poderosos del partido, cuya opinion, sin embargo, le preocupaba en extremo. Temiendo que lo tachasen de débil, apuró la enerjía hasta hacer retroceder el Gobierno a la dictadura, expatriando, como hemos visto, por un simple decreto a Rodriguez i otros ciudadanos; su celo por el buen servi-

(1) *El Huron*, núm. 6, de 10 de abril de 1832. Este periódico fué redactado por don Juan Francisco Meneses, don Diego Arriarán i don Fernando Urizar Garfias. En sus ataques al ministro, usó de moderacion, respetando al hombre privado. En el núm. 7, de 17 de abril, tres dias despues de la renuncia de don Ramon Errázuriz, decia contestando a un artículo de *El Mercurio* de Valparaiso: "Hemos censurado la conducta del ministro del interior únicamente como funcionario público. En clase de individuo particular es para los editores de *El Huron*, como para todos sus compatriotas, una persona respetable por su probidad, su civismo i su decision por el órden; pero no todo el que posee estas preciosas cualidades, ha de ser precisamente un excelente hombre de Estado."

cio público le hizo olvidar alguna vez los miramientos que se deben a la ajena dignidad; (2) al paso que deseando dejar bien sentada su prudencia i liberalismo con ocasion de otras cuestiones de alto interes, las dejó tomar creces i complicarse, sin acertar a resolverlas. Esto sucedió con la discordia entre el vicario apostólico i el cabildo eclesiástico de la diócesis de Santiago, cuestion que traia ajitados los ánimos de tiempo atras i cuyos antecedentes creemos oportuno exponer.

Desde la expatriacion del obispo Rodriguez (1825) cuyas opiniones realistas lo hicieron sospechoso al Gobierno de la República, la diócesis de Santiago comenzó a sufrir los inconvenientes de la acefalía i del cisma. La precipitada salida del obispo i consiguiente conturbacion de su ánimo, no le permitieron por el momento proveer al Gobierno de la iglesia durante su ausencia, i solo en el puerto de Acapulco (Méjico) donde desembarcó, tuvo oportunidad de despachar el nombramiento de gobernador del obispado al prebendado don José Alejo Eyzaguirre. Entretanto el cabildo eclesiástico, que se creía con derecho de nombrar vicario para suplir la ausencia del diocesano, habia designado para aquel cargo al dean de la iglesia Catedral don José Ignacio Cienfuegos, que ya en ocasiones anteriores habia gobernado la diócesis i que entró inmediatamente en el ejercicio de sus funciones. Cuando llegó a Santiago el título del nombramiento expedido para el prebendado Eyzaguirre, el cabildo eclesiástico i el mismo Gobierno del Estado se negaron a reconocerle como gobernador de la diócesis. Así vino a encontrarse la iglesia de Santiago con dos cabezas i los fieles en el conflicto de no saber a cuál de ellas atenerse, de que resultó que los

(2) Así sucedió en un oficio en que con dureza i desconfianza pidió cuenta de las entradas i gastos i del estado de los hospitales de Santiago al anciano i honrado don Manuel Ortúzar, superintendente de estos establecimientos.

sacerdotes i en jeneral las personas timoratas acudiesen en público para el despacho i provision de los negocios espirituales i de conciencia, al vicario nombrado por el cabildo, i en privado al gobernador nombrado por el obispo, para que autorizase i subsanase los actos jurisdiccionales de aquél. En esta violenta situacion creyó conveniente don José Ignacio Cienfuegos emprender un segundo viaje a Roma, i con motivo de su ausencia el cabildo de la Catedral nombró nuevo vicario, que fué el canónigo don Diego Antonio Elizondo, sin querer reconocer todavía al instituido por el obispo. Informado el Papa Leon XII de estos particulares por el mismo Cienfuegos, procuró resolver la dificultad nombrando vicario apostólico de Santiago al clérigo don Manuel Vicuña, para el cual despachó ademas las bulas de obispo de Ceram (*in partibus infidelium*) El mismo Cienfuegos, en un documento público ha dejado referido que el Papa, ántes de tomar esta determinacion, quiso proclamarle obispo de Santiago o de Concepcion (3) a consecuencia de haber sido postulado para una u otra diócesis por el presidente don Francisco Antonio Pinto; pero que se negó a aceptar diciendo que "no admitia gobierno de iglesia alguna, i solo admitia un obispado titular para consagrar los obispos que se nombrasen para Chile i ayudar en lo que pudiese." En consecuencia regresó a Chile en los últimos meses de 1829 consagrado obispo titular de Rétimo i con las bulas de obispo de Ceram i vicario apostólico para don Manuel Vicuña, que recibió la dignidad del episcopado en marzo de 1830 i cuando el pais se hallaba en plena revolucion.

En abril de este mismo año el obispo de Ceram solicitó del Gobierno el pase respectivo para el breve por el cual

(3) Hallábase tambien vacante este obispado desde 1825. No estará de mas advertir que hasta 1842 no hubo en Chile mas que las dos grandes i antiguas diócesis de Santiago i de Concepcion.

habia sido instituido vicario apostólico de Santiago. El Gobierno sometió el asunto al Congreso de Plenipotenciarios, que autorizó el pase a dicho breve, no obstante haber sido expedido por el Pontífice sin postulacion del Gobierno (4). La urgencia del caso, las calidades del eminente sacerdote designado para vicario i muchas otras circunstancias, concurrieron a acallar los escrúpulos regalistas de gobernantes i lejisladores en órden a la sancion del breve pontificio. Aunque ocurrieron algunas disputas entre el cabildo i el vicario sobre ceremonial i ciertas ritualidades referentes a la dignidad del último, lo cierto es que e lobispo de Ceram entró en posesion del gobierno de la diócesis. Mas habiendo procedido a nombrar un provisor i vicario jeneral, sin consentimiento del cabildo eclesiástico, protestó éste contra la medida, por considerarla extraña a las facultades jurisdiccionales concedidas por el breve de institucion al vicario apostólico. La cuestion era de interpretacion; pero en este punto la opinion del cabildo era antojadizamente restrictiva. No pudiendo el vicario convencer al cabildo, le impuso precepto de obediencia, de lo cual se orijinó que esta corporacion entablase recurso de fuerza ante la corte suprema de justicia, miéntras el vicario a su vez acudió al Gobierno para que lo hiciese respetar. A este punto habia llegado el conflicto eclesiástico, cuando don Ramon Errázuriz se incorporó en el gabinete.

No faltaban jurisconsultos i canonistas que eran de parecer que la cuestion no se prestaba al recurso de fuerza, puesto que estribaba en la intelijencia de las expresiones del breve pontificio relativas al poder jurisdiccional del vicario, i en caso de ser éstas dudosas, era al mismo Pontífice a quien correspondia la resolucion. El arzobispo

(4) Acta de 18 de marzo de 1830. Bol. L. IV, núm. 9, donde se encuentra el breve pontificio i los decretos referentes a él.

de Tarzo, delegado apostólico en el Brasil, intervino oficiosamente en la discordia dando la razon al vicario en una carta que dirijió al dean de la Catedral de Santiago. Esto no obstante, la corte suprema, que durante largos meses se habia abstenido adrede de resolver en el recurso de fuerza de los canónigos, decidió al fin que debia cesar en el ejercicio de sus funciones el provisor nombrado por el vicario apostólico. Léjos de terminar el conflicto con esta resolucion, el vicario protestó contra ella i pidió de nuevo la proteccion del Gobierno.

El cabildo continuó obstinado. En estas circunstancias parece que ocurrió al ministro Errázuriz el expediente de proponer un arbitraje para dirimir la discordia. Los partidarios del vicario, que formaban la parte devota del partido conservador, tuvieron a mal la proposicion, i el mismo vicario la objetó i rechazó con enerjía, e indicó al Gobierno el único camino que en justicia debia tomar. "Si V. E., dijo, quiere terminar de una vez la terca oposicion que tanto daño ha causado i causa; si quiere que no progresen mas sus lamentables consecuencias, un solo arbitrio se presenta: él no puede ser mas llano, ni mas fácil i practicable, porque está reducido a mandar que entren en su deber los individuos conmemorados que se me oponen con desprecio del voto comun: haga S. E. que el cabildo me reconozca, como debe, por su prelado, i todo está concluido; pero sujetar a árbitros este reconocimiento no traerá otra cosa que abrir un nuevo campo a escandalosas discusiones." . . . (5)

El ministro, sin embargo, insistió en no tomar ninguna resolucion gubernativa, i para cohonestar esta actitud vacilante i en cierto modo favorable a la causa de los canónigos, graduó la cuestion de mui difícil i trascendental, i

(5) Este oficio del vicario se halla publicado en *El Huron*, núm. 7.

haciendo terciar en ella la política, motejó como "paso falso dado en desdoro de la nacion" el *exequatur* acordado por el Congreso de Plenipotenciarios al breve por que fué nombrado el vicario apostólico, lo que importaba decir que el gobierno de Ovalle habia tenido poco miramiento con las regalías de la República. La parte devota del peluconismo miró con indignacion esta opinion del ministro, i acentuó mas sus quejas al verle prolongar el cisma de la iglesia por una conducta que, al parecer, nacia mas bien de cierta especie de escepticismo, que del propósito de conservar incólume el patronato.

La division se introdujo en el mismo gabinete ministerial, pues Portales, que aun conservaba el título de ministro de la guerra i que habia mirado con desabrimiento al ministro de lo interior desde que comprendió su presuncion, fomentaba desde Valparaiso las hablillas i el descontento contra aquél i aun encontraba poco franca i enérgica la oposicion que hacian sus amigos en las columnas del *Huron*. Portales creia descubrir en su sucesor en el ministerio de lo interior tanta debilidad como orgullo, mucha tolerancia con el escándalo i una tenacidad petulante, de todo lo cual deducia que Errázuriz, sin quererlo, ni pensarlo talvez, propendia a relajar el réjimen político i a fraccionar el partido del Gobierno. Pero lo que es de presumir, sobre todo, que tuviese resentido i aun despechado a Portales, acostumbrado como estaba a ejercer la dictadura en el consejo i en la accion entre sus amigos políticos, era un cierto desvío que de él afectaba el ministro Errázuriz, desvío en que era fácil divisar un síntoma de rivalidad. El mismo Presidente de la República, que manifestaba una gran confianza en Errázuriz, lo habia señalado con esto a los celos del antiguo ministro dictador, resultando de aquí entre el presidente i Portales un resfriamiento que en el alma soberbia del último se convirtió

luego en disgusto i lo arrastró a la reconvencion i a la crítica de los actos del Gobierno.

La oposicion al ministro Errázuriz triunfó, sin embargo, siendo mucha parte para este triunfo el carácter demasiado delicado i agraviadizo del ministro, que no pudo aguantar por mucho tiempo la crítica de sus actos i presentó su renuncia al presidente el 11 de abril. El presidente se negó a admitirla en un documento honroso para Errázuriz. (6)

Insistió éste, sin embargo, i al reiterar su renuncia en un oficio dirijido al oficial mayor del ministerio de lo interior, se expresó en estos términos: "Al presentar a S. E. mi renuncia le manifesté verbalmente las causas que me impelian a hacerla: estas mismas causas existen, i seria traicionar mi conciencia i esa misma confianza con que me favorece, si no llevara adelante mi determinacion. No son sentimientos de egoismo los que me animan: deseo ser útil a mi pais, i lo probaré siempre que se me encarguen cosas que pueda desempeñar. Tampoco me arredran los insultos que últimamente se han publicado contra mí por medio de la prensa; estos son la expresion de las viles pasiones que miro con el desprecio que se merecen i con el que estoi seguro los mirará todo hombre sensato. En virtud de esto espero que V. se dignará hacer presente a S. E. el Presidente de la República, que mi honor i el deseo de corresponder a los sentimientos que me ha manifestado, hacen que mi resolucion sea firme e inalterable" (7).

(6) Hé aquí los términos del decreto de 12 de abril de 1832: "Satisfecho de los buenos servicios que ha prestado a la nacion el ministro secretario de Estado en los departamentos del interior i relaciones exteriores, i siendo necesaria la permanencia en el ejercicio de estos cargos, no ha lugar a su renuncia."

(7) Oficio de 13 de abril.

La renuncia fué aceptada, no sin que el Presidente expresase en el respectivo decreto el testimonio de estar enteramente satisfecho de la conducta del ministro. Don Ramon Errázuriz fué, sin duda, un ministro laborioso i patriota i se mostró penetrado del deseo de contribuir al progreso de su pais, como lo prueban las instituciones i reformas que introdujo en diversos ramos de la administracion. Pero su carácter no estaba templado para el manejo de aquella táctica política que se roza con los intereses i las pasiones de partido. No siendo bastante dócil para sufrir influencias ajenas, ni bastante fuerte para dominarlas o no haberlas menester, su presencia en el ministerio, sin dejar de ser útil a la administracion de los negocios públicos, perturbó la unidad del Gobierno i relajó la union del mismo partido conservador. Talvez abrigó la ambicion de ser el jefe de un nuevo partido; pero le faltó la paciencia i la osadía, teniendo, como hombre público, el inconveniente de aspirar demasiado al aplauso popular i de no aguantar un dia de impopularidad. Errázuriz, sin embargo, alcanzó a desgajar del árbol conservador una pequeña rama que dos años mas tarde debia aparecer arraigada con el nombre de *filopolitismo* i en oposicion al tronco principal. Fué, en efecto, don Ramon Errázuriz el que, al retirarse del poder, formó con sus íntimos amigos i no poca parte de su parentela el núcleo político que fué tomando cuerpo i que en 1834 recibió el nombre de partido filopolita.

Por lo demas Errázuriz desahogó particularmente sus resentimientos contra los hombres timoratos del peluconismo, que fueron los que mas cruda guerra le declararon con motivo de la cuestion eclesiástica. Apénas dejó el ministerio, ocurrió a la prensa i los desafió, por medio de ella, a que le hicieran sus cargos a cara descubierta, prometiendo contestarlos i haciendo de paso reflexiones i

cargos que se enderezaban nada ménos que al solio de los Pontífices romanos. (8)

(8) Hé aquí un artículo que hizo publicar por vía de comunicado en *El Araucano* núm. 84, de 21 de abril de 1832: "Jamás he pretendido ser hombre de Estado i mucho ménos me he creído capaz de desempeñar los ministerios que se me habian encargado. Esto mismo hice presente cuando se me llamó a ocupar este destino; me resistí cuanto me fué posible; i si lo admití, fué porque no se creyese que me negaba absolutamente a servir. Así pues se engañan mis enemigos cuando creen ofenderme repitiendo lo mismo que yo francamente habia confesado. Sin embargo, he creído i creo injustas las acriminaciones que se me han hecho. En este concepto contesté al primer número del *Huron*, juzgando que sus autores obraban de buena fé. Mas cuando ví que desenteniéndose de las razones, apelaban a los insultos i que el interes particular era el único agente que a esto les movia, me abstuve de sostener una disputa que hubiera sido indecorosa al puesto que ocupaba. Ahora que no tengo compromiso alguno, estoi pronto a contestar a mis detractores, siempre que no se sirvan del puñal del traidor, que no se oculten, que combatan a cara descubierta; para que sea igual el partido.

"En tal caso haré ver que no fué irresolucion la que demoró el negocio entre el vicario apostólico i el cabildo eclesiástico, como no creo lo fuese lo que le hizo dormir mucho mas tiempo ántes de mi entrada al ministerio; que la cuestion no es tan sencilla como se quiere presentar por los que solo miran la superficie de las cosas, que ya que se dió *un paso falso en desdoro de la nacion*, era preciso contener o restringir sus funestas consecuencias. En apoyo de mis opiniones expondré cuál ha sido la conducta de la Curia Romana desde que logró algun poder hasta que la ilustracion de los pueblos puso un dique a sus usurpaciones i descubrió las arterias de que se valia para someter las naciones a su yugo o ejercer en ellas una peligrosa influencia; manifestaré igualmente cuál es la conducta que en el dia observa con los paises de América que tuvieron la desgracia de pertenecer a la España, i entónces el mundo imparcial e ilustrado decidirá si mi intencion ha sido recta.

"Contestaré, en fin, con datos convincentes a otras falsas imputaciones, siempre que, como he dicho, se descubra su autor i no se ponga por delante un estafermo, como suele hacerse en estos casos.

"No exceptúo de esta inquisicion ni mi vida privada; i no lo digo por arrogancia, sino porque mi mejor apoyo lo veo en el testimonio de mi conciencia, sin tener que apelar al recurso de los hipócritas i fanáticos.—Santiago, abril 20 de 1832.—R. E."

CAPITULO IV.

Sucede a Errázuriz en el ministerio don Joaquin Tocornal.—Antecedentes del nuevo ministro.—Desenlace del conflicto eclesiástico.—Se decreta una visita a la Catedral de Santiago de parte del patronato.—El sistema de las regalías bajo los gobiernos conservadores.—Algunos antecedentes históricos sobre esta materia.—Política celosa de Portales en cuanto a los derechos del patronato.—Curiosa comunicacion del obispo Cienfuegos.—El Papa Gregorio XVI i las regalías de los gobiernos hispano-americanos.—Palabras del jeneral Prieto al inaugurar la sesion lejislativa de 1832.—Conducta del Gobierno con motivo de la bula del Romano Pontífice para instituir obispo de Concepcion.—Política interior del ministro Tocornal.—Lei de gastos secretos.—Decreto del Congreso en favor de algunos militares dados de baja.—Proyecto para restituir a O'Higgins sus grados militares i llamarlo al pais.—Renuncia Portales la cartera de la guerra.—Voto de gratitud del Gobierno i del Congreso.—El ex-presidente don Francisco R. Vicuña i su juzgamiento por el Congreso de 1832.

La renuncia de don Ramon Errázuriz debia traer por consecuencia el nombramiento de un sucesor tomado de las mismas filas de los que habian hecho oposicion a aquel ministro, pues como quiera que el Presidente de la República hubiera dispensado su confianza a Errázuriz i aun tratado de sostenerlo en el poder, bien habia llegado a persuadirse de la necesidad de integrar el ministerio con un hombre que mereciese las simpatías de la oposicion i sobre todo de Portales, cuyo descontento la fuerza de las circunstancias hacia temible. De aquí nació el nombramiento de don Joaquin Tocornal para el ministerio de lo interior i de relaciones exteriores (17 de mayo de 1832) nombramiento que aplaudió de buena voluntad *El Huron*, que aun se mantenía en pié como en expectacion de los acontecimientos. Con relacion al nuevo ministro dijo aquel periódico: "tiene probidad, luces, amor público, firmeza

de carácter, opinion i buenos amigos, sin qué en todo el curso de su vida haya recaído sobre su reputacion alguna mancha que desluzca tantas i tan preciosas cualidades." (1)

El encomio hecho por aquel papel público era merecido. Don Joaquin Tocornal, por mas que se mostró confundido i opuso la resistencia de la modestia, cuando se le ofreció la cartera ministerial, tenia sobrados antecedentes para merecerla. Su carrera pública databa desde 1813 (2) en que habia pertenecido como rejidor a la municipalidad de Santiago, habiendo probado su patriotismo i su decision por la causa de la independencia desde las primitivas reuniones populares que prepararon la primera junta de gobierno nacional. Comandante de milicia cívica en 1814, miembro del tribunal del consulado de Santiago, vista i mas tarde tesorero de la aduana principal establecida en esta ciudad, diputado al congreso nacional de 1822, de la asamblea provincial de Santiago en 1827, visitador de oficinas fiscales en 1829, habia adquirido en tantos i tan variados destinos i comisiones un buen caudal de experiencia política i administrativa i otro no menor de relaciones personales que cultivaba con la afabilidad i cortesanía que le eran características. Sus ideas, sus inclinaciones i amistades le hicieron simpatizar con el movimiento revolucionario de 1829, i por esta razon llegó a ocupar el puesto de vocal de la asamblea de plenipotenciarios de 1830, para pasar luego a figurar como representante de Santiago en la cámara de diputados de 1831, que presidió desde sus primeras sesiones, hasta que fué llamado al ministerio.

La cuestion eclesiástica, que tanto habia contribuido a la caida del ministerio Errázuriz, tenia preocupado a su su-

(1) *El Huron*, núm. 12 de 22 de mayo de 1832. Satisfecho con su doble triunfo, este periódico salió a luz, segun parece, por la última vez en la fecha indicada.

(2) Tenia entonces veintiseis años, habiendo nacido en 1787 en Santiago.

cesor, pues piadoso como era i mui dado a las prácticas devotas, habia mirado con viva curiosidad e interes todas las incidencias del conflicto i tomado partido por la causa del obispo; de suerte que, al llegar al ministerio, cuando aquella cuestion estaba aun pendiente, debió de considerarse estrictamente obligado a resolverla. Como tres meses corrieron, no obstante, sin que el nuevo ministro diese paso alguno para resolver aquella dificultad, hasta que un suceso con el cual no se habia contado, si bien era de esperarse, apresuró el desenlace del conflicto. Este suceso fué la muerte del anciano i fatigado obispo Rodriguez, acaecida en España el 20 de marzo de 1832, cuando ya el gobierno de Chile le habia levantado la expatriacion, aunque apenas era probable que la edad i los achaques permitieran al obispo restituirse desde tan larga distancia a su diócesis. (3)

Esperábase que la noticia del fallecimiento del obispo propio redujera al cabildo eclesiástico a los términos de la obediencia, induciéndole a reconocer las facultades del vicario apostólico. Pero no sucedió así, puesto que en oficio de 9 de octubre de 1832 el cabildo anunció al Gobier-

(3) Entendemos que la medida de hacer regresar al obispo fué un acto oficioso del jeneral Prieto en los primeros dias de su gobierno.

Don José Santiago Rodriguez, despues de desembarcar en Acapulco en 1825, continuó su viaje a la capital de los Estados Unidos Mejicanos, donde fué mui bien acogido por el clero; pero de donde el gobierno, informado de las ideas políticas del desterrado, le hizo salir pronto. El obispo se dirijió a Nueva York i de allí a Francia i luego a España, a donde llegó en diciembre de 1826. Don Mariano Egaña, que a la sazón se hallaba en Lóndres, dió informe al gobierno en oficio de enero 1827 (Correspondencia diplomática de 1824 a 1829) sobre el itinerario del obispo, no sin manifestar fuertes sospechas a cerca de sus intenciones políticas. Con esta ocasion el gobierno retiró al diocesano la pension que le habia asignado para su peregrinacion.

En *La Lucerna*, periódico ministerial, pero independiente, que comenzó el 11 de julio de 1832, dióse noticia del fallecimiento del prelado, añadiéndose algunos rasgos biográficos mui sentidos i favorables. Allí se dice que su viaje a España fué motivado por la indijencia en que se encontró en Francia, pues en España tenia parientes i amigos. (Véase el número correspondiente al 25 de agosto de 1832.)

no la resolución en que estaba de elegir vicario capitular, en ejercicio de su derecho propio, con motivo de la muerte del diocesano. I luego añadía: "Deseosa, no obstante (la sala capitular) de dar a Su Excelencia reiteradas pruebas de su consideración i respetos, se apresura a elevarlo a su conocimiento, a efecto de que se sirva indicarle si hai por su parte algun inconveniente, como asimismo, si en el caso de haberle, el cabildo podrá usar o nó de los recursos legales que le competen para su remoción." La contestación del Gobierno fué perentoria esta vez. "Habiendo obtenido el breve del Santo Padre Leon XII, dado en Roma en 22 de diciembre de 1828 (respondió el ministro Tocornal en oficio de 10 de octubre) el carácter de lei del Estado, mediante el pase que se le dió por el Congreso de Plenipotenciarios i cúmplase del Gobierno, Su Excelencia no puede menos que hacer respetar sus disposiciones, entre las cuales se encuentra la suspensión que hace la Santa Sede del ejercicio de la jurisdicción ordinaria respecto de todo otro que no sea el vicario apostólico allí nombrado, i su expresa decisión de que subsista la administración de esta iglesia a cargo del mismo vicario apostólico hasta que de cualquier otro modo proveyese la silla apostólica *el réjimen de dicha iglesia*. Como además es punto asentado i conforme a las disposiciones canónicas, que habiendo vicario nombrado por la silla apostólica, cesa en los cabildos el uso del derecho de elegir vicario capitular, cree Su Excelencia el presidente que V. S. no debe proceder a la elección que se proponía hacer el 11 del corriente, sin que por esto sea su ánimo coartar los recursos legales que, supuesta esta decisión del Supremo Gobierno, a quien seriamente corresponde el ejercicio de la alta protección en materias eclesiásticas, pueda competir al cabildo o a cualquiera otra autoridad o persona particular."

El vicario apostólico entró en el pleno ejercicio de sus

atribuciones i jurisdiccion, pero sin tomar el título de obispo de Santiago, en atencion a no haber sido postulado para tal por el Gobierno de la República.

Ni fué ésta la única cuestion en que el nuevo ministro venció las resistencias del cabildo eclesiástico de Santiago, pues ya ántes había autorizado i hecho practicar, por parte del patronato nacional, no obstante la oposicion del cabildo, una visita de la Catedral, a fin de examinar la observancia de las constituciones relativas a su ereccion i a su servicio i las disposiciones establecidas por las leyes de Indias en lo tocante a catedrales, debiendo en consecuencia averiguarse si estaba completo el número de los ministros de la Iglesia i provistos sus destinos i empleos con arreglo a las leyes del patronato, i cuál era el estado de las rentas i administracion de fábricas, etc. (4)

I aquí es oportuno observar que el cargo hecho por el ministro Errázuriz al gobierno de Ovalle i al Congreso de Plenipotenciarios sobre haber dado un paso falso en desdoro de la naeion, al autorizar el breve en que se nombró vicario apostólico a don Manuel Vicuña, ni era suficientemente fundado, ni daba pié para considerar a los hombres públicos de aquel réjimen ménos celosos que los gobiernos precedentes, ni que ningun gobierno respecto a las regalías del poder civil. Para decir la verdad, el partido que se apoderó de los destinos de la República en 1830, era i continuó siendo eminentemente regalista.

Es bien sabido que la revolucion de la independenciam hispano-americana arrastró en sus oscilaciones i vicisitudes el réjimen de la iglesia de las diversas colonias, produciendo en él una larga i profunda crisis. Roma, colocada entre el influjo secular de la España i la revolucion de unas colonias remotas compuestas de pueblos i razas sin

(4) Decreto de 21 de julio de 1832. Bol. I. V, núm. 10.—En el mismo decreto fué nombrado visitador don Mariano Egaña.

civilizacion i mal amalgamados, en los cuales la guerra de la independencia fué una verdadera guerra intestina, sin que faltasen al partido peninsular secuaces de mucha importancia i los mas altos dignatarios de la iglesia americana, Roma, decimos, tomó una actitud de reserva i aun de desconfianza para con los nuevos Estados de la América española, durante el período de su transformacion política, al paso que los gobiernos que representaban a estos nuevos Estados vindicaron uniformemente para sí, como impulsados por un sentimiento de conservacion, los derechos que por costumbre inmemorial, por concesiones pontificias i por otras leyes, ejercian con respecto a las iglesias coloniales los reyes de España; de lo cual resultó que muchas iglesias americanas fueron quedando sin pastores, a consecuencia de no ser aceptado el patronato de los nuevos Estados i de no hacerse las presentaciones por el rei de España, que ni podia ejercer de hecho sus regalías, ni queria renunciarlas. Cuando Leon XII, constreñido sin duda por la corte de Madrid, dió a principios de su pontificado la encíclica de setiembre de 1824 en que aconsejaba a los obispos de América que recomendasen la obediencia al rei Fernando VII, la alarma de los gobiernos americanos llegó al colmo i mas que nunca miraron los derechos del patronato como la salvaguardia de la independencia i soberanía de sus respectivos Estados.

En mayo de 1825, don Mariano Egaña, oficiaba al Gobierno chileno desde Lóndres enviándole el periódico nombrado *Ocios de españoles emigrados*, que se publicaba en aquella capital, en el cual estaba inserta i comentada la referida encíclica. Aquel insigne regalista i celoso defensor de la independencia de su patria, que aun no habia podido conseguir una audiencia del gabinete inglés para demandarle el reconocimiento de Chile como Estado soberano, consideraba como un peligro mui serio e inminente

el que so capa de relijion se intentara en Chile una reacion colonial. (5)

Bajo el dominio de estos temores i de estas ideas se habian ido sucediendo los gobiernos i las constituciones, i no es de extrañar que la doctrina del patronato nacional tuviese el comun apoyo de todos los partidos. Apénas habia tomado la direccion de la República el conservador, cuando Portales dió un ejemplo estrepitoso de sus ideas en este punto, con ocasion de haber sido publicada en un periódico de Nueva York una comunicacion en que el Gobierno de Colombia decia al jefe superior de Venezuela reservadamente, que por informes del ministro de Colombia en Roma sabia que don José Ignacio Cienfuegos, canónigo de Chile, se habia dejado ganar por la corte romana i habia partido para Chile, siendo portador de una carta encíclica dirigida a los obispos de América. "Se asegura (continuaba esta comunicacion) que en esta bula se les exige una sumision absoluta en lo espiritual i temporal a la Silla Apostólica, informes de todas clases, i se les previene que impidan a los nuevos gobiernos el ejercicio del patronato i el uso de los diezmos i bienes eclesiásticos. V. E. conoce cuán atentatoria seria esta bula a la autoridad del Gobierno de la República i a sus mas preciosos derechos. Así el Libertador Presidente me manda prevenir a V. E. que con el mayor sijilo supervijile al prelado o prelados eclesiásticos del distrito de su mando, espianando sus operaciones hasta descubrir si ha llegado a sus manos tal bula. En caso de descubrirla, se recojerá inmediatamente, i se hará una informacion para acreditar la persona o personas que la hayan recibido; si han dado o no cuenta de ella i lo que se haya practicado en su cumplimiento. La corte de apelaciones respectiva procederá en virtud de

(5) Correspondencia de Egaña de 1824 a 1829.

estos documentos contra los eclesiásticos que resulten culpados i conforme a la lei de patronato." (6)

No bien tuvo noticia de este documento el ministro Portales, cuando en oficio de 19 de febrero de 1831, requirió al obispo de Rétimo, a la sazón vicario capitular de la diócesis de Concepcion, para que contestase i desmintiese las imputaciones que se le hacian en esa comunicacion del Gobierno de Colombia. "En algunos periódicos de América (dijo en el oficio) se ha publicado la adjunta comunicacion del ministro del interior del Gobierno de Bogotá, cuyo contenido vulnera el honor i patriotismo de V. S. I. suponiéndole haberse dejado ganar por la corte romana para conducir a los obispos de América una bula encíclica subversiva del órden establecido i abiertamente contraria a las constituciones de las nuevas repúblicas. El Gobierno está mui distante de dar crédito a tal imputacion; mas, viendo comprometido el honor de un ciudadano del Estado con un hecho de tanta trascendencia, desea que V. S. I. la contradiga, la desmienta i satisfactoriamente se vindique a los ojos del mundo entero."

En la contestacion del obispo de Rétimo, fecha en Concepcion a 14 de marzo de 1831, alternan la entereza i la humildad i hai revelaciones harto dignas de curiosidad. "Aseguro a V. S. (dijo el prelado) que no me causa mucha commocion de ánimo la comunicacion del ministro de Colombia ante la corte de Roma, que talvez por lijereza o por malicia de *los conductos seguros*, segun dice, ha dirigido a su Gobierno; pues no es la primera ocasion que en aquella misma corte he sido calumniado, como lo hizo en mi segundo viaje el embajador de España don Pedro La-

(6) Comunicacion fechada en Bogotá a 30 de noviembre de 1829 i firmada por el ministro don José Manuel Restrepo. Este documento, como los oficios a que dió orijen entre el ministro Portales i el obispo Cienfuegos, fueron publicados en *El Araucano*, núm. 32.

brador, denunciándome secretamente al Papa, de que yo había ido a Roma con el objeto de formar revolucion, i que para el efecto llevaba cajones de medallas de oro i plata; de cuya criminal imputacion me salvó la juiciosa conducta que había observado en mi primer viaje, i un raro accidente por el que plenamente quedó Su Santidad convencido de mi inocencia. Pero sí consterna demasiado el deseo de ese Supremo Gobierno de que yo *contradiga i desmienta satisfactoriamente a los ojos del mundo entero* la simple comunicacion del ministro de Colombia que me imputa unos crímenes que no se han justificado, ni se podrán justificar. ¿Es posible, señor ministro, que se presuma deba causar mayor impresion en la América el relato de esa comunicacion, que la honrada conducta política que sin interrupcion he observado? ¿He sido acaso del número de aquellos patriotas que se han mantenido en la oscuridad? (7) ¿No es constante que desde el principio de la revolucion americana he sido colocado en las primeras sillas de los gobiernos políticos i eclesiásticos, i siempre con firmeza i honor he sostenido los sagrados derechos de la religion i libertad política, sin haber dado jamas la menor nota de debilidad o infidelidad a mi patria? ¿I no deberian ser suficientes veinte años de servicios de esta clase para calificar justamente de loable la conducta política i religiosa de uno de los mas antiguos patriotas? ¿Cómo es, pues, que por el solo relato de un periódico, sin manifestar documentos, ni hechos, se me pide que desmienta satisfactoriamente la comunicacion del ministro de Colombia? . . . Sin embargo, accediendo a los deseos de S. E. el Presidente de la República, haré lo que únicamente puedo, i es:

(7) Talvez aludía con estas palabras al mismo Portales, que no tomó parte alguna en la revolucion i campañas de la independencia, i es muy probable que así lo entendiese el ministro. Lo cierto es que entre las cartas privadas de Portales que Vicuña Mackenna ha publicado en su libro sobre este hombre celebre, una hai en que ridiculiza al obispo Cienfuegos, probando tenerle muy mala voluntad.

Protesto ante la presencia de Dios i de todo el mundo, que me hallo inocente de los enormes delitos que se me imputan por el ministro de Colombia; i así descanso sobre el testimonio de mi conciencia, que no me acusa ni aun de un pensamiento en semejantes materias; que no he traído de Roma bulas o breves encíclicos en que se les exija a los obispos de América una absoluta sumision a la Silla Apostólica en lo temporal i espiritual, informes de todas clases, i que impidan a los gobiernos el ejercicio del patronato i el uso de los diezmos i bienes eclesiásticos. ¡Oh, Santo Dios! ¿habrá hombre, a no ser que sea un mentecato o loco, que se haga cargo de tan árduas i descabelladas comisiones? I por lo que respecta a Su Santidad el señor Leon XII, que en mi segundo viaje a Roma gobernaba la Iglesia, no puedo persuadirme que reservase en su pecho tan avanzadas i estrepitosas ideas, pues en ninguna de las ocasiones que me dió audiencia, me habló sobre patronato, diezmos, breves eclesiásticos, juramentos de obispos, etc., ni manifestó la menor nota de oposicion a la libertad americana. Así fué que, cuando determinó celebrar consistorio para proveer obispados vacantes, se enfermó, como se dijo en Roma, por la oposicion que hizo el embajador de España para que no se nombrasen obispos para la América; i luego Su Santidad mandó escribir una carta mui enérgica al rei de España haciéndole presente que no podia prescindir de la obligacion que tenia, como pastor universal, de socorrer las necesidades espirituales que padecia la iglesia americana por la ausencia de obispos; i a vuelta de correo contestó el rei, segun se dijo, que Su Santidad hiciese sus deberes; pero que él no podia renunciar sus derechos sobre la América. I de facto comenzó luego Su Santidad a proveer los obispados vacantes de América, i a mí me dijo en aquellas circunstancias: que estaba pronto a conceder todos los obispos que le pi-

diesen los gobiernos de América, como lo hizo para San Juan con un solo oficio petitorio que le mandó el gobernador de aquella provincia; i con este motivo informándose de mí verbalmente Su Santidad sobre la conducta del presentado para aquel obispado, me dijo: estoi informado de que este eclesiástico es de los liberales mui exaltados, los que suelen ser mui anti-relijiosos: i habiéndole yo contestado que era patriota liberal, pero que nunca habia oido decir lo menor contra sus sentimientos relijiosos, ántes por el contrario siempre habia observado en él una conducta ejemplar i virtuosa, me respondió Su Santidad: pues está bueno, i se le dió el obispado."

Despues de referir el obispo en este mismo oficio, cómo el Papa quiso nombrarle obispo de Santiago o de Concepcion, a lo que no accedió, segun ya hemos narrado, continúa: "El Santo Padre me respondió a esto:—pues en tal caso me darás una lista de los eclesiásticos que conceptúes ser dignos de obispado.—Yo le dije: Santísimo Padre, no puedo dar semejante lista, porque no tengo para ello órden de mi gobierno. Traicionaria a mi gobierno, si me abrogase tal facultad; i debo prevenir a Vuestra Santidad que el Gobierno de Chile i creo que todos los de la América, están íntimamente persuadidos de que la presentacion para los obispados les es privativa por un derecho imprescriptible e inamisible, i que se expondrá Su Santidad a que no le den pase a las bulas que expidiese para el efecto.—Su Santidad a esto me respondió: No te pido esa lista para nombrar obispos, sino para tener un conocimiento privado de los eclesiásticos meritorios de tal dignidad, como lo he practicado con los que me ha pedido el jeneral Bolívar, cuya lista pasé al obispo de Mérida para que me informase, i les mandé despachar las bulas.—Siendo solo para este efecto, respondí a Su Santidad, daré la lista que me pide, como lo efectué.

“Mas como a los pocos dias el secretario del consistorio me avisase que el presbítero don Manuel Vicuña debia ser nombrado obispo titular i administrador del obispado de Santiago, le dije con fuego: que semejante providencia debia exaltar al Gobierno de Chile i aun a toda la América, i que creia que no admitirian las bulas. Pusieron esto en noticia de Su Santidad, i luego me mandó llamar: fuí a la hora que se me designó, i como inmediatamente se moviese la materia, dije a Su Santidad: ¿cómo es, Santísimo Padre, que Vuestra Santidad ha nombrado obispo i administrador de la diócesis de Santiago al presbítero don Manuel Vicuña, habiéndome asegurado que no me pedia la lista para nombrar obispos?—Su Santidad me respondió: nadie me puede quitar la facultad que tengo para nombrar administradores en las iglesias que sé hallan vacantes por expulsion o ausencia notable de sus obispos propios, como lo he hecho en la iglesia de Lyon de Francia, poniendo un obispo administrador, porque aquel gobierno habia expulsado al arzobispo propio de aquella iglesia, por ser tio de Napoleon.—A esto le dije: pero Su Santidad lo haria con anuencia del rei de Francia.—Me respondió que sí.—Luego le dije; pues ¿por qué no se observa esto mismo con el Gobierno de Chile?—I concluyó diciéndome: porque me habeis informado que el presbítero Vicuña tiene en Chile opinion por su virtud, i me persuado que aquel gobierno no lo repugnará. (8)

“Despues de esto habia determinado Su Santidad escribir a S. E. el Presidente de la República de Chile, segun me aseguró su secretario, i el mismo Santo Padre, cuando

(8) Precisamente de esta circunstancia hizo mérito el Congreso de Plenipotenciarios en su decreto de 18 de marzo 1830 por el cual autorizó el pase al breve referente al nombramiento del vicario apostólico.—“Teniendo consideracion a que el nombramiento de vicario apostólico ha recaido en un ciudadano de Chile, cuyas virtudes cívicas i evanjélicas hacen su ornamento i dan las mas fundadas esperanzas a la relijion i al Estado, ha acordado, etc.”—Bol. I. IV, núm. 9.

me fuí a despedir, me dijo que me escribiría a Jénova por el conducto del cónsul romano que reside en aquella ciudad; i me persuado sería para este efecto i para que se restableciesen las misiones de los indios en que se interesaba Su Santidad, a fin de que el Gobierno de Chile tomase empeño en esa materia. Mas como al poco tiempo despues de mi partida de Roma, murió Su Santidad, no se efectuó su determinacion.

“Mas si el actual Papa, el señor Pio VIII, ha dictado algunas providencias sobre las materias de que habla el ministro de Colombia, yo lo ignoro, porque como tengo dicho, no he recibido comunicacion alguna de aquella corte.

“Me persuado que será demasiado molesta a V. S. la prolija relacion que he hecho; pero a falta de documentos, me ha sido indispensable para manifestar el piadoso carácter i sentimientos políticos del señor Leon XII, i la injenuidad i firmeza con que yo sostenia las prerogativas i libertad política del supremo Gobierno de Chile, a fin de refutar la infundada comunicacion del ministro de Colombia, en la justa intelijencia de que ninguna cosa de cuanto he dicho podrá ser desmentida, i de que sé distinguir entre los derechos de la patria i de la relijion contenidos en el Santo Evangelio: *dad al César lo que es del César i a Dios lo que es de Dios*. Así es que, si me lisonjéo de haber como fiel ciudadano trabajado por las libertades políticas o civiles de mi cara patria, tengo igualmente la gloria de ser uno de los alumnos amantes i celosos de nuestra adorable relijion.” (9)

Parece que los escrúpulos regalistas del Gobierno quedaron por entónces satisfechos.

(9) Se ve por las revelaciones del obispo Cienfuegos, que el Papa Leon XII estaba mui léjos de las ideas i propósitos contenidos en la encíclica de setiembre de 1824, lo que no prueba que este documento fuese apócrifo, sino solo que el Santo Padre, con mejor discurso, echó a un lado i mui pronto los miramientos políticos con la corte de Madrid, como que en efecto mucho ántes de la época a que se refiere

Mas, si por la consolidacion de la independenciam de la República, como de los demas pueblos americanos, no era ya de temer la interposicion de la metr6poli, ni que por influjos de ella quedaran desatendidos los asuntos religiosos en Am6rica, otro peligro mas s6rio i duradero vino a tomar cuerpo mui pronto i a convertirse en un conflicto tradicional que ha perturbado hasta hoi las relaciones entre el Estado i la Iglesia. La Santa Sede se neg6 a reconocer el patronato que los gobiernos hispano-americanos se habian reservado desde su nacimiento como un derecho propio. Fu6 Gregorio XVI, que ascendió al trono pontificio en enero de 1831, el primero que di6 una forma mas precisa i concreta a esta cuestion, reservando expresamente a la Silla Apost6lica la provision exclusiva i directa de los obispados vacantes o que vacasen en adelante, i descartando de esta cuestion la parte pol6tica, de manera que la Curia romana pudiera entenderse, para el ejercicio de aquella atribucion, con cualquiera autoridad o gobierno de hecho o de derecho i designarlos con sus t6tulos de honor i dignidad, sin que por esto debiera entenderse que el Romano Pontífice daba, ni negaba la razon a ningun príncipe ni gobierno en las disputas sobre soberanía i poder civil. De esta suerte crey6 el Pontífice conjurar los celos del Gobierno de España i entrar de lleno en la administracion de los negocios eclesiásticos de los nuevos Estados americanos; pero se encontró con que los gobiernos de estas naciones defendian los derechos del patronato con la mas firme resolucion, orijinándose de aquí las mútuas protestas i salvedades de ámbos poderes cada vez

la relacion del obispo de Rétimo, el ministro plenipotenciario don Mariano Egaña, en oficio fecho en L6ndres el 15 de diciembre de 1825, decia a nuestro gobierno que el Papa parecia ya separarse de las ideas de aquella encíclica, i que, por medio de su nuncio en Madrid, acababa de significar al rei de España, la resolucion en que estaba la Santa Sede, de proveer a las necesidades de la Iglesia en los pueblos americanos, cuyos intereses religiosos no podian continuar desatendidos.

que concurrieron a la institucion de las altas autoridades de las iglesias nacionales.

En el discurso inaugural de la legislatura de 1832 el Presidente de la República dirijió al Congreso nacional palabras mui explícitas sobre esta materia. "Vindicadores celosos de los derechos del patronato, (dijo) que son los derechos mismos de la soberanía, toca a vosotros prescribir las formas legales de nuestras relaciones con el Pontífice romano. Es de esperar que el ominoso influjo de algunas monarquías de Europa no embarazará mas tiempo la libre comunicacion que debe existir entre el padre comun de los fieles i los gobiernos americanos, representantes naturales de una porcion tan numerosa de la cristiandad i tan adicta a la Silla Apostólica."

En octubre de 1831, siendo ministro de lo interior don Ramon Errázuriz, fué elejido don José Ignacio Cienfuegos, en virtud de los derechos del patronato nacional i segun los trámites de la constitucion de 1828, para ser presentado a la Santa Sede como obispo de la diócesis de Concepcion. En diciembre del año 1832 el Papa Gregorio XVI expidió la bula de institucion; pero en este documento no solamente estaba omitida la circunstancia de haber sido presentado i postulado el elejido, sino que tambien hacía mérito el Pontífice de haberse reservado las provisiones de las iglesias vacantes. No se dió el pase a esta bula, sino en agosto de 1834, siendo ministro de lo interior don Joaquin Tocornal i cuando rejia la constitucion de 1833, no ménos amparadora del patronato que la precedente. En el decreto del caso añadió el Gobierno esta protesta: "Suplíquese reverentemente a Su Santidad de las palabras de la bula siguientes: "supuesto que reservamos tiempo hace a nuestra ordenacion i disposicion las provisiones de todas las iglesias entónces vacantes o que en adelante vacaren, decretando desde entónces que fuese nulo i de

ningun valor lo que en contrario por cualesquiera personas o por cualquiera autoridad a sabiendas o por ignorancia, llegare a atentarse sobre ella”—en cuanto a que el Gobierno de Chile entiende que dicha reserva que hace el Santo Padre es meramente respectiva a la institucion de obispos. En consecuencia, i ántes de prestar el reverendo obispo de Concepcion el juramento prevenido en la expresada bula, lo exhibirá préviamente ante el ministro del interior, a favor del patronato nacional que ejerce el Presidente de la República, i de no ofender en manera alguna sus regalías, en la forma prevenida por la lei 1.^a, tít. 7, lib. 1.^o de las municipales, agregándose al espediente de la materia la fé de haberse así verificado.” (10)

Tal fué la forma que tomó en adelante la cuestion del patronato, i tal la regla de conducta que se impusieron todos los gobiernos nacidos del partido conservador. En el curso de esta narracion veremos las vicisitudes i conflictos derivados de este problema irresoluto, i cómo, andando el tiempo, se desenvolvieron dentro de la República las doctrinas contrarias al patronato hasta formar una escuela compacta i poderosa, que por la naturaleza misma

(10) Véase la forma del juramento segun aparece en el siguiente certificado:

“Santiago, setiembre 1.º de 1834.—Certifico haber comparecido en ésta a la sala de Gobierno el Ilustrísimo señor doctor don José Ignacio Cienfuegos, dignísimo obispo de la Santa Iglesia Catedral i diócesis de Concepcion de Chile, a efecto de prestar el juramento prevenido en el anterior supremo decreto de la vuelta ante el señor ministro del interior, secretario de Estado don Joaquin Tocornal, que leyó de principio a fin de la lei 1.ª, tít. 7.º, lib. 1.º de las municipales i la lei 3, tít. 3.º, lib. 1.º de la Recopilacion, de cuyo contesto se penetró Su Ilustrísima, i en consecuencia puso la mano sobre el libro de los Santos Evangelios i le interrogó el expresado señor ministro: *¿Jurais in verbo sacerdotis* por Dios i los Santos Evangelios reconocer en el ejercicio del Episcopado el patronato nacional que compete al Presidente de la República, i de no ofender en manera alguna sus regalías, con arreglo a lo prevenido en las citadas leyes?—Contestó: sí juro, i el señor ministro le repuso que si así lo hacia, Dios le ayudase, i que si no, le hiciese cargo; con lo que quedó concluida esta diligencia que firmó Su Señoría Ilustrísima, con el señor ministro, en Santiago i setiembre 1.º de 1834.—José Ignacio, obispo de la Concepcion.—Joaquín Tocornal.—Ante mí, Juan Lorenzo Urra, escribano de Cámara i público.” (Bol., Lib. 6.º, núm. 6.)

de sus principios no podia dejar de tomar interes por todos los negocios de política i administracion en cuanto atañen a la relijion.

Para no salir del plan que nos hemos trazado, nos limitamos solamente a dejar sentado con lo que acabamos de referir, el oríjen i forma del largo debate entre el poder eclesiástico i el poder civil, desde que, eliminada la autoridad de la metrópoli española de la administracion de sus antiguas colonias, fué necesario que la Santa Sede entablara relaciones directas con los gobiernos de los nuevos Estados americanos, a fin de proveer a sus necesidades relijiosas.

Por lo que hace a la política interior, el ministro Tocornal desplegó firmeza i moderacion al mismo tiempo para consolidar la paz pública, i bastante actividad para impulsar el progreso de los ramos comprendidos en su ministerio. Aunque deseoso de complacer a Portales, con quien estaba ligado por la amistad i por unos mismos principios políticos, no por esto creyó necesario practicar las máximas de excesivo rigor que constituian el fondo de la política individual de aquel hombre de Estado con relacion a los perturbadores de la paz pública; i así interpuso mas de una vez los oficios del gobierno para obtener del congreso medidas de clemencia a favor de los reos de conspiracion, como incidentalmente referimos que lo hizo con motivo de la sentencia pronunciada en primera instancia contra el coronel Reyes i sus cómplices. Pero preocupado el ministro con la idea de prevenir las revueltas i poner al gobierno en situacion de conjurarlas en tiempo oportuno, se propuso establecer i sistemar el arbitrio de los gastos secretos, a cuyo efecto sometió al congreso en julio de 1832 un proyecto sobre autorizar al gobierno para invertir reservadamente hasta la suma de seis mil pesos, por la necesidad de "prevenir los males en su oríjen." "En mil

ocasiones (decía el proyecto) podría evitarse el estallido de una conjuración, los crímenes i horrores que la siguen i los exorbitantes gastos que demandaría la restitución del órden, sofocándola en tiempo por medio de agentes a quienes debería recompensarse de un modo privado." . . . Este peligroso proyecto, que ponía a dura prueba la docilidad del congreso i la confianza i crédito del gobierno i, sobre todo, del ministro, alcanzó, no obstante, la sanción de los lejisladores.

Por aquel mismo tiempo procuró tambien el congreso moderar, aunque tímida i parcialmente, la dura condición en que yacían los militares dados de baja en el año de 1830. A consecuencia de una solicitud en que el antiguo jeneral don Francisco Calderon pedía una pensión para el sostenimiento de su familia, proveyó el congreso en un acuerdo que a los individuos dados de baja que hubiesen servido cuarenta años, se les reconociera como pensión pía las tres octavas partes del sueldo correspondiente a su último grado. Calderon obtuvo además la gracia de que su familia fuese habilitada para el goce del montepío con arreglo a ordenanza.

Otra medida destinada, al parecer, a impedir las maquinaciones revolucionarias de un partido pequeño, pero resuelto, cual era el O'Higinista, fué la presentada en proyecto a la cámara de diputados por don Gaspar Marin, para que "en desagravio del honor nacional" fuese llamado a la patria don Bernardo O'Higgins i se le restituyesen sus grados i honores militares (11). Mas este proyecto de acuerdo que el diputado Marin presentó con la espontaneidad e independencia que le eran características, pareció peligroso a los directores de la política, sobre todo a

(11) El capitán jeneral don Bernardo O'Higgins fué dado de baja en 1826 a consecuencia de la revolución de Chiloé hecha en su nombre i con su acuerdo. (Concha i Toro. Memoria citada.)

Portales, que creía que el regreso de aquel ilustre militar en aquellas circunstancias, solo serviría para alentar a sus partidarios a nuevas i mas eficaces intentonas revolucionarias, por lo cual quedó postergada la consideración del indicado proyecto (12).

La presencia de Tocornal en el ministerio restableció la armonía entre el Gobierno i Portales, que aun conservaba la cartera del ministerio de guerra i marina, pero sin poder consagrarle el tiempo i actividad que ella requeria. Con este motivo i estando bien seguro de hacerse subrogar por un hombre de su confianza, Portales resolvió renunciar el ministerio, al terminar la licencia de cuatro meses que le habia dado el Presidente de la República, i al efecto dirijió un oficio desde Valparaiso al ministro de lo interior (30 de julio). La renuncia fué aceptada (17 de agosto), mas no sin que el renunciante recibiese con esta ocasion uno de los mas halagüenos testimonios de la consideracion que le tenia el partido dominante. A insinuacion del ministro Tocornal acordó el Gobierno comunicar al Congreso esta renuncia i pedirle un voto de gracias, como "la expresion del reconocimiento nacional" al ex-ministro de la guerra, a lo que se prestó de buen grado el Congreso, contestando con el siguiente decreto:

"El Congreso nacional teniendo en consideracion que don Diego Portales entró a servir los ministerios del interior i de la guerra en la época mas angustiada de la patria, cuando destruido el imperio de las leyes i encendida la guerra civil, la anarquía i el desórden amenazaban la ruina política de la nacion, en cuyas circunstancias, desplegando un celo, vigor i patriotismo extraordinarios, consiguió con la sabiduría de los consejos i el acierto de las

(12) En un *Alcance al Correo Mercantil* de 16 de julio de 1832 los amigos de O'Higgins encomiaron al gobierno i al congreso con la esperanza de que aprobasen la mocion de Marin.

medidas que proponia en el gabinete restablecer gloriosamente la tranquilidad pública, el orden i el respeto a las instituciones nacionales, decreta:

“Que el Presidente de la República dé las gracias a don Diego Portales, a nombre del pueblo chileno, i le presente este decreto como un testimonio de la gratitud nacional debida al celo, rectitud i acierto con que desempeñó aquellos ministerios, i a los jenerosos esfuerzos que ha consagrado al restablecimiento del orden i tranquilidad de que hoi disfruta la patria.”

“Cumpliendo con tan grato deber (añadió el ministro de lo interior en oficio de 24 de setiembre) me ha ordenado Su Excelencia trascribirlo a Ud., i recomendado que a su nombre i al de la nacion que preside, le manifieste la eterna gratitud a que le hacen acreedor sus importantes sacrificios en favor del orden, a los cuales debe la patria la existencia feliz de que hoi goza.” (13)

En tanto que así se levantaba hasta la altura del desvanecimiento al mas conspicuo de los vencedores del partido pipiolo, seguíase en el seno del Congreso una causa criminal al infortunado presidente que habia caido con aquel partido, viniendo a sentarse en actitud resignada en medio de sus ruinas.

En efecto, el ex-presidente de la República don Fran-

(13) Hé aquí la contestacion de Portales: “Santiago, setiembre 26 de 1832.—El oficio que V. S. se ha servido dirigirme con fecha 24 del que rije, i el decreto del Congreso inserto en él manifestándome la aceptacion que han merecido mis servicios, son una recompensa que excede en mucho al valor de ellos. Obligado a entrar en la vida pública contra mis deseos e inclinaciones, i mientras no me era permitido dejarla, creo no haber hecho mas que cumplir imperfectamente, aunque del mejor modo que pudieron mis débiles fuerzas, con las obligaciones que todo ciudadano debe a su patria. Permítame V. S., pues, que penetrado del mas profundo reconocimiento por esta demostracion, le manifieste mi sorpresa por una honra tan inesperada, i que le ruegue sea el órgano por donde espresé mi gratitud a este jeneroso testimonio de la induljencia de S. E. el Presidente i del Congreso, no ménos que de mi confusion por no haber acertado a merecerlo.—Dios guarde a V. S. muchos años.—DIEGO PORTALES.”—*Boletín*, L. V, núm. 13.

cisco R. Vicuña, se hallaba procesado como infractor de las garantías individuales.

La viuda del oficial don Pedro Rojas, que fué fusilado por el delito de sedicion en los primeros dias del gobierno de aquel majistrado, entabló acusacion criminal contra él ante la Cámara de diputados en 1831, fundándose en haber mandado el vice-presidente ejecutar la sentencia del consejo de guerra contra Rojas, sin oír el dictámen del auditor de guerra, ni esperar a que la corte marcial entendiese en el proceso. La Cámara de diputados declaró haber lugar a formacion de causa i nombró una comision para formalizar la acusacion ante el Senado. Dióse prevencion al acusado para su defensa i se le señaló por cárcel el recinto de la ciudad de Santiago.

Verdaderamente el senado hubiera preferido no conocer en aquella causa, o mas bien que tal causa no hubiera sido promovida, ya que en ella se trataba de un suceso que tuvo lugar bajo la mas enfadosa competencia entre el Gobierno por una parte i las dos altas cortes de justicia por otra, no sin que las pasiones políticas tomasen una parte activa en esta discordia. (14) Ademas el acusado era

(14) En el gobierno del jeneral Pinto la Corte de Apelaciones i aun la Suprema reclamaron mas de una vez de los procedimientos de los consejos de guerra en las causas criminales por motines i sediciones, consiguiendo evitar la última pena a los reos condenados por los consejos. El Gobierno, sin embargo, estaba convencido de que estos juzgamientos eran legales i de que las competencias suscitadas por las cortes de justicia eran mas bien la obra de pasiones i cálculos políticos. Al asumir la vice-presidencia de la República don Francisco Ramon Vicuña, la discordia entre el Gobierno i los altos tribunales habia tomado el aspecto de una hostilidad sistemada i enconosa. En estas circunstancias fué condenado a muerte por causa de sedicion. entre otros, el teniente del batallon Maipú don Pedro Rojas, mas de una vez procesado e indultado como sedicioso. Resultó de aquí que deseando el vice-presidente dar un ejemplo de enerjía para imponer a los revolucionarios i a las altas cortes de justicia, que negaban al Presidente de la República la facultad de aprobar las sentencias de los consejos de guerra, aprobó e hizo ejecutar la pronunciada contra el teniente Rojas, segun la ordenanza militar. Pueden verse los antecedentes i pormenores de este hecho en la Memoria *Chile bajo el imperio de la constitucion de 1828*.

un anciano de antecedentes honrosos i de índole inofensiva, que despues del naufragio del réjimen que habia presidido accidentalmente, sufriendo sus últimos i penosos vaivenes, habíase acojido al hogar doméstico, sin mas anhelo que vivir en el sosiego.

Como quiera, el Senado, constituido en tribunal de justicia, segun la Constitucion, hizo comparecer a Vicuña, que llevaba su defensa escrita. Lo esencial de ella se reducía a justificar con los preceptos de la ordenanza militar, el hecho de que se le acusaba, habiendo opuesto previamente la excepcion de prescripcion, por no haberse interpuesto la acusacion dentro del año designado para este caso por la misma lei fundamental. Leida la defensa por un deudo del acusado, la Cámara, que se propuso ahorrar trámites en esta causa, se apresuró a pronunciar la siguiente breve sentencia con fecha 17 de octubre:

“La Cámara de Senadores de Chile:

“Teniendo presente lo dispuesto en el art. 82 de la Constitucion;

“Considerando ademas el mérito que resulta del proceso;

“Absuelve a don Francisco Ramon Vicuña, ex-presidente de la República, del cargo que se le hace en el juicio nacional intentado por la Cámara de diputados por infraccion de la Constitucion en haber aprobado i mandado ejecutar la sentencia pronunciada por un consejo de oficiales jenerales contra el teniente don Pedro Rojas.”

Hai casos en que acusar a un hombre es acusar a una época, i si hai razon para condenar a ésta, la equidad suele estar a favor de aquél.

CAPITULO V.

La hacienda pública: diversas contribuciones vijentes.—Abolicion de algunos ramos de la alcabala i su reemplazo por el catastro. — Mejoramiento del réjimen aduanero.—Medidas sobre almacenes de depósito i comercio de tránsito.—Producto de la renta pública en 1831 i 1832.—La deuda del Estado: providencias de diversos gobiernos para arreglarla i sistemar el crédito público. —Estado de la deuda interior al principio del ministerio de Renjifo.—Plan de amortizacion que adopta este ministro.—Resúmen de la deuda interior; su estado en 1833 i 1834.—Deuda exterior.—Causas que obligaron al gobierno a retardar su pago.—Algunas medidas de proteccion a la industria nacional.—Lei sobre patentes.—Lei sobre la tarifa de avalúos.—Lei sobre derechos de importacion.—Entradas i gastos fiscales en 1833.—El descubrimiento de Chañarcillo añade nuevas bases a la prosperidad económica del pais i del gobierno.—Produccion de plata: comparacion.—Precio fiscal de los metales preciosos.—Amonedacion.

En el curso de los sucesos que hemos referido, verificáronse notables adelantamientos en el sistema i administracion de la hacienda nacional, gracias al órden público que ninguna de las intentonas revolucionarias habia podido interrumpir i que el ministro Renjifo supo aprovechar para adelantar i poner por obra su plan de reformas fiscales.

El sistema de hacienda de la República, obra casi todo él de la lejislacion española, habia ido recibiendo sucesivas modificaciones de los gobiernos nacionales, sin adquirir, no obstante, la simplicidad, proporcion i equidad tan recomendables en todo sistema de impuestos públicos. Constituian las fuentes principales de la renta fiscal, en primer término, las aduanas, cuyo réjimen jeneral continuó todavía sujeto en los primeros años del gobierno del jeneral Prieto al reglamento de comercio de 1813, ampliado en 1823. En segundo lugar el Estanco del tabaco i naipes,

cuyo monopolio continuó de su cuenta el fisco, despues de liquidado el contrato que en 1824 puso esta negociacion en manos de una empresa particular. Seguíanse en el importe del rendimiento, el diezmo, diversas especies de alcabala, la contribucion de patentes i de papel sellado, el peaje o contribucion de caminos, el producto de la casa de Moneda i de los correos. Formaban ademas parte del sistema tributario otros ramos menudos i de menor rendimiento, como los proventos de las temporalidades de jesuitas, los derechos sobre martillos o remates, sobre habilitacion de edad i cartas de ciudadanía, la media annata secular i otros pocos de menor importancia.

Entre estos diversos impuestos, uno habia que ni el curso mismo del tiempo, que tanto influye para dar la consistencia del hábito a las mas monstruosas combinaciones económicas, habia podido hacer confirmar por el asentimiento de los contribuyentes. Este impuesto era el de las alcabalas subastadas, que gravaban la mayor parte de los productos de la agricultura i fábricas del pais i cuya renta era costumbre arrendar a asentistas, que, aparte de la sordidez casi conjénita a esta clase de especuladores, eran constreñidos por la naturaleza misma de sus contratos con el fisco, a ejercer un espionaje vejatorio e incómodo para los contribuyentes. El ministro Renjifo se propuso abolir la parte mas odiosa de esta gabela i al efecto sometió al Congreso de 1831 un proyecto de lei que obtuvo pronto la sancion lejislativa. Por lei de 18 de octubre de 1831 fueron extinguidas las alcabalas subastadas i el derecho llamado de cabezon (1), habiendo de subrogar a este ramo un

(1) El impuesto del cabezon era una variedad de la alcabala i consistia en el seis por ciento sobre las ventas al menudeo i por mayor que se hacian en las fincas rústicas, en las tiendas de comercio de frutos del pais i en otros establecimientos, todos los cuales estaban inscritos o registrados en una matricula que, en el lenguaje fiscal de algunas provincias de España, se llamó cabezon. Los arrendatarios de este derecho, pues tambien se subastaba, entraban en composiciones i convenios con los que

impuesto directo sobre la renta calculada de todos los predios rústicos, el cual debia producir la cantidad de cien mil pesos al Erario. Para hacer efectivo este impuesto, que se llamó *catastro*, fué autorizado el Gobierno a nombrar una junta central compuesta de cinco individuos i con facultad de nombrar comisiones departamentales i de tomar las medidas necesarias para precisar la base de la contribucion i hacer el reparto proporcional. La recaudacion directa del catastro quedó a cargo de la factoría jeneral del Estanco i sus dependencias, sin mas premio que un cinco por ciento de la cantidad colectada (2). La misma lei redujo el seis por ciento de la alcabala de contratos al cuatro por ciento para los predios rústicos i urbanos, i al tres por ciento para los sitios eriales de las poblaciones.

Diversos inconvenientes retardaron hasta 1835 el ensayo de esta nueva contribucion, que por su naturaleza estaba destinada a preparar la abolicion de los diezmos i su sustitucion por un impuesto jeneral sobre la renta calculada de los predios rústicos. A pesar de esto i de los grandes compromisos del Gobierno, las alcabalas suprimidas dejaron de cobrarse desde 1833. El ministro de Hacienda,

debian pagarlo; mas no por esto se evitaba el impertinente espionaje i otras odiosas precauciones para hacer efectivo el impuesto. En cuanto a las alcabalas subastadas, llamadas tambien del viento, su recaudacion era todavía mas difícil i vejatoria, pues este derecho se cobraba a la mayor parte de los productos rurales i artefactos nacionales al tiempo de su introduccion en el mercado de las villas i ciudades. Era propiamente la contribucion de aduanas interiores o de consumos que subsistió en España hasta la revolucion de 1854, i que ha continuado en mas de un pueblo de la América española.

Habia además otra especie de alcabala, llamada de contratos, la cual, siendo mas segura i fácil en su imposicion i recaudacion, era cobrada directamente por el fisco. Esta alcabala fué la única que se dejó subsistir i que subsiste hasta hoy, reducida a un derecho sobre la trasmision de dominio de los inmuebles rústicos i urbanos, i de las minas i buques.

(2) Las oficinas de recaudacion para todas las contribuciones existentes, eran: la Tesorería jeneral de Santiago i las Tesorerías de provincia que le estaban subordinadas; las oficinas del Estanco, las aduanas, las oficinas de correos i la casa de Moneda.

firme en su propósito de reducir los gastos públicos a su mas estricta escala, miró sin pena el déficit consiguiente a la abolicion de aquel molesto tributo.

Entre tanto, el réjimen aduanero fué mejorando con la reglamentacion de diversas aduanas de la República i la traslacion de estas oficinas desde las capitales de provincia a los puertos, donde se prepararon edificios adecuados para centralizar i simplificar dicho réjimen. Diéronse tambien los pasos preparatorios para introducir un nuevo sistema de contabilidad en todas las oficinas fiscales, i con este objeto el Gobierno obtuvo autorizacion del Congreso para dotar en el Instituto Nacional una nueva clase particular, donde debia enseñarse el método de cuenta i razon con aplicacion al comercio i a las oficinas de hacienda. (Decreto de 5 de setiembre de 1832).

Pero la medida mas capital sujerida por el ministro de Hacienda, fué la sancionada por el Congreso en lei de 27 de julio de 1832, en virtud de la cual se dió mas amplitud i mayores garantías al depósito de mercaderías en tránsito por nuestro territorio. La idea de convertir a Valparaiso en una gran factoría mercantil para todos los mercados que se extienden desde Bolivia hasta las Californias, por el mar del sur, i aun para los del Asia i de la Océanía, habia preocupado a mas de un hombre público en Chile, pues ella estaba indicada por nuestra propia situacion jeográfica, en tanto que el Cabo de Hornos i el Estrecho de Magallanes fuesen el derrotero mas practicable para el comercio de la Europa i aun de la América del Norte con las naciones del Pacífico. Ya en mayo de 1824 el supremo director de la República habia decretado, por sujestiones de su ministro de hacienda don Diego José Benavente, el establecimiento de almacenes francos en Valparaiso, i como no existian edificios públicos adecuados al objeto, se mandó tomar en arrendamiento los alma-

enes particulares mas próximos a la aduana. Por este decreto se permitió el depósito de mercaderías en tránsito por el término de ocho meses i mediante un derecho de "dos reales al mes por cada bulto." Las mercaderías extraídas de los almacenes francos para reembarcarse, debían pagar un derecho de tres por ciento (3). Pero ni este decreto, ni la situacion jeográfica de la República, eran suficientes para cimentar i normalizar un vasto emporio de comercio en Valparaiso. Necesitábase todavía que el órden político i la tranquilidad pública tomasen consistencia i presentasen garantías al comercio, i fué ésta la oportunidad que supieron aprovechar el Gobierno i el Congreso en 1832, mediante la lei que hemos indicado (4). Por ella quedó permitido el depósito de toda clase de mercaderías en el puerto de Valparaiso por el espacio de tres años, con obligacion de pagar un derecho de tres por ciento por el primer año de depósito, de dos por ciento por el segundo año, i de uno por ciento por el tercero, debiendo hacerse efectivo el pago de estos derechos al tiempo de exportarse las mercaderías i en proporcion del que hubiesen permanecido depositadas. El antiguo derecho de tránsito quedó extinguido, i las mercaderías que se despachasen de los almacenes de aduana para el consumo interior, no pagarían por depósito mas que un real al mes por cada quintal de peso calculado. Los efectos que no entra-

(3) Boletín, lib. 1.º, núm. 26. Lo dicho en el texto es lo esencial del decreto indicado, que, como se vé, solo contenía una idea rudimental i embrionaria. Don Diego José Benavente continuó, sin embargo, dándole cada día mayor importancia a esta idea, que las circunstancias políticas no le permitieron desenvolver i ejecutar en mayor escala. Este hombre público creía que Chile debía apresurarse a aprovechar su situacion jeográfica con relacion al comercio de tránsito, i facilitar sobre todo el camino del Estrecho de Magallanes, ántes que la apertura de un canal interoceánico en Panamá u otro punto del norte, empresa que él conjeturaba mui próxima, viniera a relegarnos al último rincón del mundo. Véanse sus *Opúsculos sobre la Hacienda pública*, 1841—1842.

(4) Boletín, lib. 6.º, núm. 1.º

sen en los almacenes de aduana, eran libres del derecho de almacenaje; pero debian pagar un derecho de tránsito de dos por ciento al tiempo de exportarse para mercados extranjeros. A esta lei, que no fué promulgada hasta abril de 1833, se siguió la ordenanza que estableció extensamente la reglamentacion de los almacenes de depósito i del comercio de tránsito, i fijó los procedimientos relativos a la carga, manifiestos, trasbordo e internacion de las mercaderías, suprimiendo las trabas inútiles i embarazosas, i comprendiendo i precisando las multiplicadas operaciones de que depende la seguridad de los derechos fiscales sobre el comercio. Construyéronse entónces en Valparaiso los primeros almacenes fiscales para el depósito; pero no siendo proporcionados a la gran importacion de mercaderías, fué necesario que el Estado continuase arrendando almacenes particulares. Valparaiso fué ademas dotado de un muelle que proporcionó mas seguridad i comodidad al comercio i al servicio de la aduana. Así vino a establecerse esa corriente mercantil que en crecientes oleadas continuó arrastrando la riqueza desde los mas remotos paises hasta nuestro principal puerto, para distribuirla en seguida a los diversos mercados del Pacífico.

Pero esta aventajada posicion que la naturaleza misma de las cosas proporcionaba a la República, sin perjuicio de nadie i ántes bien con provecho de los demas pueblos del Pacífico, atenta su condicion política e industrial, excitó, sin embargo, los celos de mas de uno de ellos i contribuyó a fomentar una mal entendida rivalidad que de rechazo sublevó el egoismo i el orgullo de nuestros hombres públicos, e introdujo la suspicacia i el enervamiento en nuestras relaciones exteriores. Ya tendremos ocasion de contemplar mas de un acontecimiento ruidoso jermiado en esta rivalidad i fomentado por diversas circunstancias políticas i accidentales.

Diremos solo por ahora que las reformas indicadas honran al ministro de hacienda que las concibió i llevó a cabo.

¿Cuál fué, entre tanto, la situacion del Erario en los mismos años en que estas reformas se preparaban o ensayaban? La memoria de hacienda del ministro Renjifo, presentada al Congreso de 1834, nos dice que el total de la renta pública en 1831 fué solo de \$ 1.517,537, i que la de 1832 alcanzó a \$ 1.652,713. (5) En ámbos años la renta fué inferior a la correspondiente a un año comun en el quinquenio de 1825 a 1829, la cual habia sido de \$ 1.736,823, hallándose la razon de esta diferencia en el estado de conmocion política del pais en 1829 i 1830, en la mala cosecha de 1831 i 1832 por consecuencia de la escasez de lluvias, i en la excesiva importacion de 1829, que sobrepasó con mucho las necesidades del consumo e hizo mermar en los años inmediatos la demanda i despacho de mercaderías para el expendio interior.

Lo que hai que admirar, empero, en medio de esta situacion comparativamente angustiada i desprovista del Erario en los años indicados, es la perseverancia con que el el ministro Renjifo delineó i puso en ejecucion el plan de

(5) Hé aquí el producto comparado de ámbos años i la cuota correspondiente a cada una de las ocho provincias en que estaba dividida la República:

	1831.	1832.
Santiago.....	\$ 1.154,091 3¼ rs.	\$ 1.277,925 4¼ rs.
Colchagua ...	43,526 6¼	46,242 1
Maule	3,410	3,410
Concepcion..	109,892 7¼	110,200 4½
Valdivia.	11,049 0½	8,833 6¼
Chiloé.	16,862 1¼	11,470 6½
Coquimbo. ...	141,335 2½	154,537 3¼
Aconcagua ...	37,370 1½	40,093 4

\$ 1.517,537 7 rs. \$ 1.652,713 6¼ rs.

(Memoria que el ministro de Estado en el departamento de hacienda presenta al Congreso Nacional. Año de 1834. Documentos parlamentarios).

levantar i consolidar el crédito público, cuya postracion era completa.

Para determinar con mas acierto el estado de la deuda pública i del crédito nacional en la época a que nos referimos, recordaremos algunos antecedentes.

En los primeros dias del gobierno del jeneral Freire, siendo ministro de hacienda don Pedro N. Mena, se expidió un decreto breve e informe todavía (abril de 1823) en el cual se dispuso la averiguacion de todas las deudas pasivas del Estado, mandando que los acreedores presentasen sus títulos en el término de quince dias desde la promulgacion del decreto, pena de no ser pagados en caso de dejar pasar este plazo. Por decreto de 17 de julio del mismo año, el ministro de hacienda don Diego José Benavente amplió a un mes para los acreedores residentes en Santiago i a dos meses para los residentes en provincia, el término dentro del cual debian presentar sus títulos al tribunal mayor de cuentas. Este decreto se limitó a los acreedores del Estado desde 1811 hasta la fecha en que se promulgó, i declaró ademas que todavía no se reconocerian como deudas las contribuciones mensuales i los sorteos que se habian practicado para la compra de armamentos. Por otro decreto de febrero de 1824, autorizado por el ministro de hacienda don José Ignacio Eyzaguirre, se abrió nuevo término para los acreedores del Estado, en una escala de ocho dias a tres meses, segun los lugares i distancias.

En el gobierno del jeneral Pinto, siendo ministro de hacienda don Ventura Blanco, tomó mas serias proporciones el arreglo de la deuda interior, pues se dispuso la inscripcion de todas las deudas del Estado, cualquiera que fuese su naturaleza i condicion, desde el tiempo del gobierno colonial hasta el 30 de abril de 1827, época del decreto, con excepcion de los créditos procedentes de

sueldos devengados i de las anticipaciones hechas en dinero o especies para la subsistencia de la fuerza armada, los cuales créditos serian cubiertos a medida que lo permitiese el estado de la hacienda pública. Fueron exceptuados tambien del registro los préstamos en dinero hechos al gobierno en 1824 i 1826 i la dieta de los diputados del cuerpo legislativo. El gran libro de registro de la deuda se puso bajo la direccion de la Caja nacional de descuentos. (Decreto de 12 de julio de 1827). Por complemento indispensable de esta medida fué creada la "Caja de amortizacion i crédito público" para organizar la consolidacion de la deuda. Bajo trámites i formalidades con que, por evitar el fraude, no se temió tocar en lo engorroso, el Estado debia emitir a la circulacion títulos de capital o bonos por la cantidad de dos millones de pesos al 5 por ciento de rédito, i de un millon al 6 por ciento. De las entradas jenerales de la República se asignaria una parte para el pago de intereses i para verificar la amortizacion, quedando ademas destinados a ésta en calidad de fondos jenerales i eventuales los productos de la venta de las tierras i bienes inmuebles del Estado. (Decreto de 14 de setiembre de 1827). (6) Fué éste el paso mas avanzado del gobierno liberal en órden al crédito público, i él honra, en verdad, al ministro Blanco, que lo concibió e inició su ejecucion. Pero la consolidacion de la deuda interior no pasó de un ensayo rudimental que diversos entorpecimientos embrollaron i paralizaron. La era del verdadero crédito público no habia llegado, i el honor de inaugurarla, anticipando su advenimiento por heróicos esfuerzos, estaba reservado al gobierno del jeneral Prieto i en particular al ministro Renjifo.

Al tiempo de tomar la cartera de hacienda dicho minis-

(6) *Boletín de las Leyes.*—Gay, *Historia*, tomo 8. °
H. DE C.—T. I.

tro, la deuda registrada en el gran libro en virtud de los decretos que acabamos de mencionar, sumaba \$ 1.113,289, a los que no se habia asignado todavía interes, ni fondo de amortizacion. La indicada suma estaba todavía mui distante de comprender todas las responsabilidades fiscales que debian registrarse, segun la mente de los decretos anteriores; pero no habiéndose establecido reglas claras i precisas para definir i comprobar los créditos contra el fisco, i evitar reclamos injustos i dolosos, vióse entorpecida la operacion del reconocimiento i registro de la deuda hasta que se dictó la lei de 17 de noviembre de 1835. (7)

En el mismo tiempo la deuda consolidada, es decir, el monto de las obligaciones reconocidas por el Estado i que ganaban intereses, consistia en 600,000 pesos emitidos en billetes de la caja del crédito público con rédito de 6 por ciento para el pago de la reforma militar; en la emision de 15,300 pesos en billetes del mismo tipo hecha en 1830 con motivo de la defraudacion de un empleado público; en la cantidad de 145,816 pesos procedente de la parte tomada de los bienes de comunidades religiosas por el gobierno español a principios del corriente siglo, la cual habia sido convertida i consolidada en obligaciones del Estado al interes de 4 por ciento; en 53,223 pesos reconocidos con el mismo rédito a diversos establecimientos públicos i a individuos particulares, i en 125,350 pesos con interes de 2 por ciento reconocidos a favor del hospital de hombres de Santiago, en consecuencia de la venta hecha por el Gobierno de dos predios (el Bajo i Espejo) que pertenecian al instituto hospitalario de San Juan de Dios; de forma que el total de la deuda consolidada por

(7) Esta lei, cuya mente habia meditado i preparado Renjifo en el curso de su ministerio, fué sancionada i promulgada poco despues de haber dejado la cartera este ministro, i está firmada por don Joaquin Tocornal, como ministro de hacienda.

los gobiernos anteriores a 1831, importaba \$ 939,689.

En cuanto a la deuda flotante, componíase de una multitud de créditos, comprobados unos, por comprobarse otros, la mayor parte de los cuales tenían un oríjen remoto, refiriéndose todos a esa multitud de operaciones fiscales, de promesas i contratos sin cumplimiento, de sueldos devengados, de intereses no pagados, de requisiciones i préstamos i compromisos que en los períodos de ajitacion i de ensayos políticos van formando el escollo fatal de los gobiernos, por bien intencionados que éstos sean, escollo que a una rara fortuna o a una mas rara destreza solo es dado salvar. En este cúmulo de deudas algunas habia de un carácter demasiado apremiante para el gobierno de 1831, puesto que nacian de prestaciones i servicios hechos a ese mismo gobierno. La deuda flotante era la mayor, sin duda, aunque no se prestaba a un cálculo seguro. El ministro Renjifo abrigaba el propósito de convertir en deuda consolidada una gran parte de ella, para evitar así al Estado los crecidos desembolsos de una cancelacion ordinaria; pero en los primeros tiempos de su ministerio adoptó un procedimiento distinto, que le concitó amargas censuras que todavía han hallado eco en escritores de nuestra época. Oigamos al mismo ministro exponer los antecedentes de este negocio en su Memoria de 1834:

“La falta de un plan regular i estable de procedimientos en el departamento de hacienda debe designarse como la tercera causa del atraso de este ramo. No habiendo órden fijo, ni regla alguna para hacer los pagos, frecuentemente sacaban mejor partido los acreedores mas importunos, los que tenían mayor influjo, o aquellos con quienes era necesario contempórizarse, cediendo al imperio de las circunstancias. Las transacciones que sirvieron por mucho tiempo para obtener fondos anticipados sobre el producto futuro de las rentas, adolecian de igual defecto, i gravaron con

tan exorbitantes empeños al Erario, que de la imposibilidad de cubrirlos resultó un aumento de desórden i por consecuencia de éste se hicieron escandalosos fraudes en detrimento del fisco; verificándose así que las causas de disolución i de ruina casi siempre están entrelazadas i se prestan un recíproco auxilio.

“Midiendo el Gobierno con exactitud los conflictos en que le ponía esta deplorable situación, no halló otro expediente para salir de ellos, que el de clasificar las deudas a que estaba afecto el Erario, dividiéndolas en atrasadas i corrientes. Bajo la primera denominación se comprendieron todos los créditos anteriores al 1.º de julio de 1830; i bajo la segunda los que fuesen de fecha posterior. La deuda corriente se mandó cubrir en dinero por las oficinas pagadoras; i la atrasada en libramientos contra documentos de aduana, haciendo previa entrega de contado en la tesorería jeneral, de una cantidad relativa al valor de la deuda negociada, que se reintregaba incluyéndola también en el libramiento.

“Bien sé que este arreglo se ha llamado injusto i arbitrario por algunos hombres que saben invocar los principios para promover el desórden, como si los principios mismos i la sana razón no aconsejasen elegir entre dos males necesarios el que es de ménos trascendencia. Perdería el tiempo si me detuviese a formar la apolojía de una medida cuyo resultado absoluto demuestra el acierto de su adopción. Por efecto de ella pudo establecerse la regularidad en las transacciones i la exactitud en los pagos. Ella puso término a odiosas preferencias i miró con igualdad al hombre de influjo i al desvalido. Ella, en fin, ha contribuido a sacar del caos a nuestra hacienda, facilitando la amortización de más de un millón i cien mil pesos de la deuda interior flotante contraída por todas las administraciones anteriores, después de dejar cubiertos los

gastos del servicio público en los últimos cuatro años.”

En la defensa de este sistema empleó, sin duda, el ministro una exajeracion cual correspondia a los cargos i acusaciones que se le dirijieron. La clasificacion de la deuda flotante fué arbitraria; pero al calificar como corrientes las deudas contraidas desde el 1.º de julio de 1830, esto es, desde que el ministro tomó posesion de la cartera, se ve que su intencion era, aunque errada talvez, facilitar nuevos préstamos al Estado para desempeñar sus obligaciones, entre las cuales estaban las deudas anteriores al 1.º de julio. En cuanto a la condicion de entregar una cantidad relativa, dos tantos mas para pagar las deudas atrasadas, fué tambien arbitraria, si bien este contrato no era otro que el usado en diversos paises i por distintos Gobiernos, mediante el cual se aumenta una deuda a trueque de asegurar su pago. Merced a esta operacion el Gobierno se proporcionaba nuevos fondos para las necesidades mas premiosas i del momento, miéntrás esperaba que la economía i estricto arreglo que iba introduciendo en la administracion, proveyese al pago de los libramientos jirados. Pudo haber temeridad en esta presuncion, ya que corria para aquel gobierno un período de organizacion i no exento de peligros; pero lo cierto es que el resultado justificó la presuncion. Todos los acreedores que hicieron el contrato referido, fueron pagados. (8) Notables economías se

(8) En la memoria “Chile bajo el imperio de la Constitucion de 1828” hallamos una relacion i un juicio mui equivocados, de estos arbitrios que acabamos de manifestar. Hé aqui lo que se refiere en aquel documento, con relacion al estado de la hacienda pública en los primeros años del gobierno conservador:

“No tenia tampoco mas estimacion el crédito del Estado, depreciado hasta el extremo que los decretos de pago sufrían un quebranto de 25 a 30 por ciento. Recurrióse entónces a la práctica desconocida de expedir dos clases diversas de aquellos decretos. La una era concebida condicionalmente: *páguese, permitiéndolo las circunstancias del Erario*. La otra era absoluta, i estos segundos decretos se llamaban en el uso *redondos*. Parece que aquella era aplicada a las deudas que tenían un origen anterior a la revolucion i ésta a los compromisos contraidos posteriormente.

“Los tenedores de aquellos decretos de pago tenían aun que seguir otros proce-

hicieron en realidad en el presupuesto de gastos ordinarios, mediante la nueva planta que se dió a las oficinas de hacienda, en consecuencia de la visita jeneral que practicó en ellas don Victorino Garrido, i mediante otros arreglos i en particular la reduccion de la fuerza armada en cuanto lo permitan las circunstancias de la República. Así llegó a obtener el Gobierno una economía de algo mas de 350,000 pesos por año, que aplicó a la amortizaciou de la deuda pública, a la adquisicion de terrenos para oficinas fiscales i a otros menesteres urgentes.

Una lei de 9 de agosto de 1832 declaró que el Gobierno

dimientos para reducirlos a dinero efectivo. Para poder cobrar los condicionales debian entregarse en arcas de la tesorería jeneral dos tantos mas en dinero que el valor del crédito, i entónces recibia su dueño una letra contra las entradas de aduana por un valor triplicado del crédito respectivo. . . . Para los decretos de pago absolutos o *redondos*, solo se entregaba en tesorería en dinero otro tanto de su valor, i se recibian letras contra la aduana por una cantidad doble de la del primer crédito. . . . En esta clase de negocios hubo muchos manejos secretos que enriquecieron a algunas creaturas favorecidas por el gobierno pelucon." (Páj. 259 a 260).

La operacion en la forma que acaba de referirse era punto ménos que imposible, sobre todo con relacion a los libramientos o decretos llamados condicionales, supuesto que para darlos se exijia a los acreedores la anticipacion de dos tantos mas del importe de su crédito. No es extraño que en la época que tuvo lugar esta operacion, el criterio enfermo que prestan las pasiones políticas viese en ella no solamente un mal arbitrio económico, sino tambien una combinacion en que "hubo muchos manejos secretos." Pero los que hoi estudiamos los sucesos de aquel tiempo ¿podríamos, en justicia, repetir tales cargos? . . .

Don Claudio Gay, no obstante la confusion i errores en que ha incurrido al referir las reformas de hacienda de aquella época, es ménos inexacto en el punto de que aquí tratamos: "La deuda interior (dice, cap. 90, páj. 255) ascendia a 2.000,000 de pesos, (en el texto se lee 200,000, sin duda por error tipográfico) poco mas o ménos, cantidad que Renjifo dividió en tres clases de valores, esto es, en deuda consolidada, deuda registrada i deuda flotante. Por una arbitrariedad censurada entónces e impropia, segun los economistas, las reunió en dos categorías: la de los gobiernos anteriores i la del gobierno actual. Los billetes de este último eran pagados integralmente a su vencimiento, mientras que los correspondientes a la otra categoría se canjearan en pago por libranzas contra documentos de aduana, reembolsables en época determinada, i esto a condicion de que los tenedores depositasen en la tesorería pública el doble del valor representativo de dichas libranzas, siéndoles devueltas todas estas cantidades al tiempo de su vencimiento. Con esta medida arbitrariamente tomada i sin acuerdo público, medida que a Portales le valió muchísimas recriminaciones, pudo el tesoro allegar algunos fondos i atender al cumplimiento de grandes compromisos. . . ."

podia emitir letras a favor de sus acreedores contra los deudores de la hacienda nacional, i que en caso de no ser dichas letras aceptadas o cubiertas en sus respectivos plazos, tendria el fisco la responsabilidad establecida para casos de esta especie entre particulares por la Ordenanza de Bilbao.

En resúmen, la deuda interior de la República hácia la época en que Renjifo se hizo cargo del ministerio de hacienda, importaba un capital de poco mas de cuatro millones de pesos, en esta forma:

Deuda registrada	\$ 1.113,289
Deuda consolidada	939,689
Deuda flotante	1.950,000 (9)
	<hr/>
	\$ 4.002,978

La amortizacion de la deuda se regularizó desde 1831 en términos que ya en el año siguiente los billetes de la caja del crédito público subian en su valor desde el 25 al 40 por ciento i en 1833 llegaban al 54 por ciento. En 1834 el capital representado por la deuda consolidada era solo de 770,189 pesos. La deuda flotante que acaba de indicarse, habia disminuido en un millon i cien mil pesos. Los sueldos públicos se habian pagado corrientemente en cada año. Solo la deuda registrada permanecia intacta, i sobre ella pensaba el ministro que el mejor partido era consolidarla, reuniéndola al residuo de la deuda flotante de los gobiernos anteriores, operacion que, a mas de regularizar la extincion de estos créditos, debia aliviar el pre-

(9) Para asignar este guarismo a la deuda flotante, hemos tenido en consideracion la suma de 1.100,000 pesos amortizados desde 1831 hasta 1834 de las deudas de los gobiernos anteriores al del jeneral Prieto, i el cálculo que el ministro Renjifo hacía en el último año indicado sobre lo que aun restaba por reconocer. Esta cantidad creia el ministro que no podia llegar a 900,000 pesos. (Memoria de hacienda de 1834).

supuesto anual de gastos, proporcionando un ahorro que poder destinar al pago de la deuda extranjera que continuaba en atraso desde 1826.

En efecto, esta deuda, que no era otra que la procedente del empréstito inglés de 1822, se hallaba en situacion lamentable. El monto primitivo de esta deuda era de un millon de libras esterlinas, que representado en billetes emitidos al $67\frac{1}{2}\%$ i deducidas diversas comisiones, solo habian producido para la República \$ 3.200,000. Los billetes ganaban un 6 por ciento de interes, teniendo un fondo de uno por ciento para su amortizacion. Una parte del producto de este empréstito habia sido cedida en 1823 al Perú, sin que por esto quedase aliviada la responsabilidad de Chile para con sus acreedores de Inglaterra; otra parte se habia reservado en Lóndres para el pago de los primeros dividendos de intereses i amortizacion. Aunque el restablecimiento del Estanco en 1824 habia tenido por objeto principal destinar su producto a la amortizacion de la deuda extranjera, mil dificultades habian burlado este propósito. La empresa particular que al principio tomó la negociacion del Estanco, sufrió atrasos que dieron por resultado la liquidacion de su contrato en 1826, pasando este monopolio a ser administrado directamente por el fisco. Lo cierto es que a duras penas pudieron pagarse en medio de atrasos i contingencias las cuotas del empréstito anglo-chileno correspondientes a los tres primeros años, siendo de advertir que la suma del semestre vencido en setiembre de 1826, solo vino a enterarse en diciembre de 1830.

Entre tanto los acreedores ingleses no cesaban de representar sus derechos i de hacer reclamos de tal carácter, que la deuda anglo-chilena llegó a ser para la República i para nuestros gobiernos un tema de sonrojo i mortificacion. Pero a ningun ministro de hacienda preocupó tanto este punto como a Renjifo, que desde su ingreso en el ga-

binete se propuso curar radicalmente el descrédito fiscal i poner al Estado en camino de pagar todas sus deudas. Pero no siendo posible acometer esta empresa desde el principio, dió la preferencia al arreglo i amortizacion de la deuda interior, procedimiento lójico, por mas que parezca egoista, que el ministro supo demostrar i defender, fundándose en la naturaleza misma de las sociedades i de los gobiernos.

“Creer que dando de mano al reconocimiento de la deuda interior (dijo) se logrará pagar a los accionistas del empréstito ingles, es fascinarse con una ilusion que destruye o aleja la esperanza de ver el término de nuestro descrédito. Nadie ignora invertimos hoi, sin poder evitarlo, en amortizar capitales de la deuda interior, doble cantidad de la que se necesitará para asignarle réditos despues de consolidada, i véase aquí la razon por que al interes bien entendido de los prestamistas extranjeros, conviene que seamos justos con los acreedores nacionales. No diré negar, pero diferir solo, so pretesto de que debemos a otros, el reconocimiento de las obligaciones que traen su oríjen desde la guerra de la independenciam, dejando en nuestro seno un jérmen permanente de disolucion que mine los fundamentos del órden público, fuera el peor de los consejos, el mas pernicioso de los partidos que pudieran adoptarse en las circunstancias en que nos hallamos.” (10) Por esta razon fué postergándose el pago de la deuda exterior, hasta que mejores tiempos pusieron al Estado en situacion de arreglar decente i definitivamente esta materia, como referiremos mas tarde.

Si como administrador desplegaba el ministro Renjifo un rigor sistemático i una economía que le arrastraron algunas veces a la avaricia fiscal, tenia por otra parte ideas

(10) Memoria que el ministro de Estado en el departamento de hacienda presenta al Congreso Nacional.—Año de 1835. Documentos parlamentarios, tomo 1. °

económicas bastante elevadas que le hacian comprender la íntima relacion que existe entre la riqueza fiscal i la riqueza de la nacion, i le sujirieron o hicieron aceptar medidas de liberalidad i fomento para la industria del pais. En el conjunto de las reformas fiscales de aquella época nótese, en efecto, el propósito de conciliar en lo posible la mayor utilidad del fisco con el menor gravámen de los contribuyentes i de abrir anchas vias al comercio interior i exterior de la República, dando preferencia al sistema que tiene por norma el interes del consumidor, i no cediendo sino con mucha parcimonia i moderacion a los principios del sistema proteccionista, no obstante sus exajeraciones, autorizadas por las ideas vulgares de la época i por la práctica de las mas ilustradas naciones del mundo.

Por lei de 15 de octubre de 1832 fueron eximidos del diezmo por el término de diez años el cáñamo i el lino cosechados en el pais, i se señaló un premio de dos mil pesos al que inventara i de mil al que introdujera o construyera por imitacion, máquinas para simplicar i perfeccionar el beneficio de ámbas plantas. (11)

(11) Por un decreto del ministerio de la guerra de 4 de enero de 1833, se mandó que los buques de guerra nacionales se proveyesen en adelante de la jarcia construida en el pais con el cáñamo cosechado tambien en él.

Estas medidas de proteccion no significan que las plantas textiles de que se trata, fuesen desconocidas en la nacion i que se intentara introducirlas por la primera vez, pues ellas i sobre todo el cáñamo, figuraban desde muchos años ántes entre los productos de la agricultura chilena, bien que en proporcion mui diminuta. Ya en el siglo último la jarcia se contaba entre los productos nacionales que el reino de Chile exportaba al Perú. Refiriéndose a los últimos años de aquel siglo i primeros del actual, dice Gay lo siguiente: "Por este tiempo el cultivo del lino i del cáñamo, en que tanto se empeñaba el gobierno español, habia reconquistado el favor, gracias a la ayuda que le prestaban las autoridades. Terrenos realengos fueron distribuidos a las personas que querian ocuparse de su cultivo, sus productos quedaron libres de todo derecho al enviarlos a España, i en estas circunstancias el gran filántropo Salas, que como síndico del consulado tenia no solamente que atender al fomento del comercio, sino tambien al de la agricultura, llegó hasta hacer anticipos de dinero, animales, útiles i terrenos, anticipos que no obtuvieron resultado alguno, tan poco desarrollado estaba en las clases inferiores de la sociedad el espíritu interesado." (Historia física i política, etc.—Agricultura, tomo 1. °)

Otra lei, promulgada el mismo año, declaró libre de derechos de importacion i exportacion los productos de la pesca practicada en buques nacionales.

Quedaron igualmente libres de todo derecho en el comercio de cabotaje las mercaderías que hubiesen pagado derechos de importacion en cualquiera de las aduanas de la República. (Lei de octubre de 1832).

La contribucion de patentes fué modificada i reglamentada nuevamente (12) dividiéndose los pueblos de la República en tres categorías i estableciéndose siete clases de patentes, cuya cuota mayor fué de doscientos pesos i la menor de cuatro. (Lei de agosto de 1833).

Pero en ningun ramo de la renta pública se hicieron reformas de organizacion mas sustanciales, durante el ministerio Renjifo, que en el sistema aduanero. La base de la tarifa de avalúos para el aforo de las mercaderías sujetas al impuesto de las aduanas, tomó una forma mas estable i conveniente desde que la lei de 30 de agosto de 1833 autorizó al Gobierno para nombrar una comision que clasificase i valuase las mercaderías, debiendo durar la tarifa así formada el espacio de tres años, término que poco despues se redujo a dos. Siguióse a esta medida la lei de 8 de enero de 1834 sobre el comercio de importacion i los derechos que debia pagar. Esa lei declaró permitida la importacion de toda clase de mercaderías, cualquiera que fuese su oríjen o procedencia. (13) En seguida designó las

(12) Esta contribucion se introdujo en 1824, siendo ministro de hacienda don Diego José Benavente.

(13) Con excepcion (añadía la lei) de las pinturas obscenas i de cualesquiera otras mercaderías que por su naturaleza contribuyan a pervertir la moral pública; de los comestibles corrompidos i de los dañosos para la salud del pueblo. Tambien quedó prohibida la introduccion de animales feroces i de reptiles e insectos ponzoñosos, a no ser que mediase un permiso especial del Gobierno.

Es justo reconocer no solamente en honor de Renjifo i de los lejisladores de su tiempo, sino tambien de todos los gobiernos republicanos anteriores, el buen sentido con que, por punto jeneral, supieron apartarse del sistema prohibicionista ape-

mercaderías libres de derechos, comprendiendo en esta clasificacion, por punto jeneral, los elementos indispensables al progreso de las ciencias i de la industria, como los instrumentos de física, matemáticas i otros ramos científicos, las máquinas de agricultura, de minería i demas artes industriales; los libros impresos, los útiles de imprenta, etc., sin olvidar las exenciones debidas en este punto a la inmunidad diplomática, segun la práctica de las naciones civilizadas. Estableció luego cinco clases de derechos, a saber: el cinco, diez, quince, treinta i treinta i cinco por ciento, para cobrarse respectivamente sobre el valor de otras tantas clases de mercaderías nominalmente designadas, fijando el derecho de 20 por ciento sobre el valor de las mercaderías no denominadas. En la clasificacion de los productos sometidos a las cuotas mas bajas se incluyeron los mas de aquellos que por su mucho valor i poco volumen se prestan fácilmente al contrabando; así como a establecer las cuotas mas altas, fué parte la mente de proteger la industria nacional. Así, por ejemplo, entre las mercaderías gravadas con el 35 por ciento fueron incluidos el calzado, la ropa hecha i otros productos por el estilo.

Estableciéronse derechos específicos con moderada cuota para unos pocos artículos, siendo los principales el té, los vinos i licores.

sar de la decadencia o extincion que la concurrencia extranjera produjo en ciertos ramos de la industria fabril del país, artificiosamente sostenidos bajo el sistema colonial, i apesar de las quejas de muchos ciudadanos que llevados de una ardiente, pero no bastante ilustrada filantropía, anhelaban fomentar la industria por las prohibiciones, sin alcanzar a comprender la saludable revolucion que el libre comercio iba produciendo en nuestra organizacion económica e industrial. Todavía en mayo de 1831 la Asamblea provincial de Santiago sancionó un acuerdo para pedir al Gobierno que recabase del Congreso nacional la prohibicion de todas aquellas mercancías extranjeras que pudieran reemplazarse con las del país. Esta prohibicion habria comprendido una multitud de artefactos, como los muebles, sombreros, calzado, ropa hecha, etc., los tejidos ordinarios de algodón i de lana i otras diversas manufacturas. Pero el Gobierno se guardó bien de apoyar semejante demanda i la hizo refutar en *El Araucano* con mui sanas i obvias razones.

El trigo fué gravado con el derecho llamado de escala, en esta forma: doce reales (\$ 1.50) por cada 150 libras de trigo extranjero, cuando el chileno no excediese del valor de cuatro pesos; cuando éste valiese de cuatro a cinco pesos, aquél pagaria el derecho de un peso; cuando el precio del trigo nacional fuese de cinco a seis pesos, el derecho de importacion se reduciria a cuatro reales, i seria libre la internacion del trigo extranjero, cuando el precio del nacional pasase de seis pesos. Un derecho análogo se estableció sobre la importacion de la harina.

Otros artículos de esta lei tuvieron por objeto exclusivo proteger la marina mercantil de la República, pues en ellos se dispuso que las mercaderías importadas al pais por buques nacionales de construccion extranjera, tendrian la rebaja de un diez por ciento de los derechos de internacion, i que en caso de ser construidos dichos buques en los astilleros de la República, la rebaja expresada seria de un veinte por ciento.

Tales fueron las disposiciones de mas entidad de esa lei.

Hasta aquí habian avanzado a principios de 1834 las medidas de organizacion i reforma destinadas a poner la hacienda en un pié de bienandanza no conocido ántes.

Las entradas fiscales de 1833 alcanzaron a 1.770,760 pesos, excediendo a las del año anterior en 118,047 pesos, apesar de haber cesado el impuesto de las alcabalas i no haberse planteado aun el del catastro. Los gastos del mismo año subieron a 2.130,185 pesos, cuyo exceso sobre las entradas se verificó comprometiendo una parte de las del año siguiente. (14) Pero las reformas consumadas, el

(14) Hé aquí la inversion de 1833:

Sueldos de la lista civil.....	\$	513,755	1½	rs.
Ejército veterano.....		562,132	2½	
Marina.....		62,529	3	
Guardia nacional.....		70,346	0½	
Pago de deudas anteriores a 1830.....		130,141	6½	

crédito adquirido, las economías practicadas, el órden público que, a despecho de las conjuraciones, continuaba incólume, daban ancha base a las esperanzas del Gobierno de conseguir un aumento progresivo en la renta pública i de satisfacer todas las necesidades i compromisos del Estado.

Los favores de la fortuna contribuyeron con mucho a alimentar estas esperanzas. En tanto que la agricultura del sur comenzaba a respirar i a dilatarse de nuevo, libre de aquel vandalismo que tanto la habia oprimido, aparecia en el norte una riqueza mineral asombrosa, destinada a dar un gran impulso a nuestra industria rural i a nuestro comercio i a promover una rápida evolucion en los gustos i elementos de nuestra vida social. En efecto, en mayo de 1832 un leñador, llamado Juan Godoy, revelaba la existencia de los veneros de plata de Chañarcillo, en la comprension de Copiapó, simple partido, segun la division territorial de entónces, de la provincia de Coquimbo. (15)

Pago de anticipaciones hechas en 1832 sobre el producto de la renta de aduanas de 1833.	303,275 7
Gastos ordinarios i extraordinarios en que están comprendidos la amortizacion de la deuda consolidada, una parte del costo de algunos terrenos i edificios fiscales, gastos de administracion.	341,418 3
Devoluciones de cantidades indebidamente cobradas.	12,020 4½
Existencia en diciembre de 1833.	134,565 4½

Suma. \$ 2.130,185 0½ rs.

(15) Entre las diversas tradiciones referentes a este famoso descubrimiento, que como casi todas las de su especie, tienen el matiz romanesco de las grandes casualidades, tenemos por mas autorizada la que refiere que Juan Godoy, recibió de su madre Flora Normilla, india del pueblo de Copiapó, el secreto de la riqueza de Chañarcillo. Cómo habia llegado aquella mujer a poseer tal secreto es punto que no se saba. Lo cierto es que esta india se hallaba establecida hacia tiempo en la proximidad del cerro de Chañarcillo, notable entónces solo por la vejetacion que cubria sus quebradas i que alimentaba algunos ingenios inmediatos, en uno de los cuales servia el hijo de Flora como leñador. Un vecino de Copiapó, don Miguel Gallo, dueño de uno de estos ingenios, solia, yendo de viaje, descansar en la choza de Flora Normilla, cuya modesta hospitalidad recompensaba jenerosamente, con lo cual habia llegado a despertar en la india el sentimiento de una profunda gratitud. Cierta ocasion insinuó Flora a su huésped que ella podia enriquecerle i poner tér-

Las vetas de oro i cobre habian sido por muchos años la base primera de la industria i de la vida social en aquel

mino a sus fatigosos afanes, pues conocia el derrotero de un gran emporio de plata, sobre lo cual no mostró el huésped gran interes, ni curiosidad, creyendo acaso que aquella pobre mujer iba a referirle una de esas historias de *derrotero* que son las mil i unas noches con que los mineros entretienen su imaginacion febril i sus esperanzas, pero que estimulando, por otra parte, las empresas de cateo, han dado márgen a felices descubrimientos. Flora Normilla murió, sin haber llegado a revelar a Gallo el secreto de que estaba en posesion, pero despues de comunicarlo a su hijo Juan, el leñador, encargándole que compartiese su fortuna con aquél. Parece que Juan permaneció algun tiempo sin dar paso alguno para aprovechar la escondida herencia, quizás por aquella singular timidez mezclada de egoismo que el hábito de la pobreza enjendra i hace que el pobre continúe soñando con la fortuna, cuando la tiene en sus manos, i vacile en romper el velo que la cubre, cómo si dudase de tener bastante corazon para gozarla. Esta circunstancia explica como la humilde Flora Normilla pasó talvez largos años acariciando i guardando su valioso secreto, sin mas hacienda que su choza i su hatillo de ovejas i de cabras.

Sea de esto lo que fuere, el 19 de mayo de 1832 se presentaban don Miguel Gallo, Juan Godoy i José Godoy, su hermano, ante el juez de minas de Copiapó para que les hiciese merced de una veta de metales de plata que habian descubierto en los sierras de Chañarcillo. La merced fué inmediatamente concedida.

Siguiéronse prolijas exploraciones i nuevos e importantes descubrimientos en el mismo Chañarcillo. "Todo el cerro (dice don C. M. Sayago en su interesante *Historia de Copiapó*, recientemente publicada) parecia un promontorio de metal: miéntras mas se le recorria, miéntras mas se rebuscaban sus matorrales, miéntras mas se trepaban sus riscos i se subia i se bajaba por sus inflexiones, mas plata aparecia."

Así, pues, el descubrimiento de Juan Godoy fué el principio de la era mas próspera que ha tenido la minería en Chile.

¿Cuál fué, entre tanto, la suerte del célebre descubridor? El autor que acabamos de citar, le ha consagrado algunas líneas biográficas, en las cuales hace mencion de la madre de Juan Godoy, mas no de su padre, talvez por no haber sido conocido o mas probablemente porque nadie ha cuidado de investigarlo. En esas líneas nos dice que el descubridor era natural de Copiapó i casado con Ana Alcota, de cuyo matrimonio tuvo cinco hijos; i luego añade:

"Habiendo enajenado juntamente con su hermano José, la parte que le correspondia en la mina *Descubridora*, quiso ensayarse en especulaciones de comercio i le fué mal. Al poco tiempo perdió a su esposa i a cuatro de sus hijos. Trasladóse a Coquimbo, compró un fundo de campo, se casó en segundas nupcias i falleció dejando tres hijos pequeños.

"En su honor i memoria lleva el nombre de Juan Godoy el pueblo asentado al el pié del mineral de Chañarcillo, i la ciudad de Copiapó ha bautizado lo mismo la plaza vulgarmente llamada de los Abalos, en donde ahora se encuentra la fuente de hierro que soporta la estatua de bronce del célebre descubridor.

"La junta de minería de Copiapó reconoce un capital de tres mil pesos, a razon de un doce por ciento anual de interes, a favor de la viuda i de dos hijos del segundo matrimonio."

territorio montañoso i árido que va a perderse en un largo desierto; i las minas de plata no ocupaban sino un lugar mui secundario en el órden de su riqueza metálica, cuando el expresado descubrimiento vino a manifestar la extraordinaria abundancia del metal de plata en donde ménos se habia sospechado. Bajo la dominacion española Chile no habia producido, por término medio, arriba de veintitres mil quinientos marcos de plata anuales; en 1834 las minas de plata rindieron 164,935 marcos.

Los derechos fiscales sobre los metales preciosos continuaban siendo los mismos establecidos por decreto de enero de 1826, que declaró libre la exportacion del oro i de la plata sellados i suprimió los antiguos derechos de quinto i minería, sustituyéndolos por un derecho de exportacion de cuatro reales por el marco de plata i de cuatro por ciento sobre el valor del oro. (16)

El precio de rescate de ámbos metales fijado por dicho decreto para las operaciones de la casa de moneda, era de poco mas de 8 pesos 4 reales para el marco de plata de lei de 11 dineros i 22 granos, i de 128 pesos 32 maravedis para el marco de oro de 22 quilates. Una lei de agosto de 1832, rectificó esta tarifa mejorando el precio del oro, que se alzó a 136 pesos, i dejando el de la plata a razon de 8 pesos 17 maravedies el marco con lei de 11 dineros. Las labores de la casa de moneda reducidas desde 1827 a mui estrechas proporciones, por la escasa introduccion de metales preciosos, tomaron un aumento extraordinario. En 1832 se amonedaron 1,415 marcos i 2 onzas de oro, canti-

(16) Exportacion de plata:

En 1830.....	6,659	marcos.
1831.....	5,597	“
1832.....	32,774	“
1833.....	94,149	“
1834.....	164,935	“

(Apuntes sobre la jeografía física i política de Chile por P. L. Cuadra. *Anales de la Universidad de Chile*, t. XXX i XXXI.)

dad apénas inferior a la sellada en todo el quinquenio precedente. En 1833 la cantidad de oro introducida en la casa de moneda, fué de 3,076 marcos, i de 3,840 en el año siguiente. En 1830 se habian sellado solamente 808 marcos de plata, miéntras que en 1834 se amonedaron 5,405 marcos. El establecimiento, que en su decadencia habia llegado al punto de no alcanzar a pagar los sueldos de todos sus empleados, costé el presupuesto de sus gastos i acumuló sobrantes de alguna consideracion, despues del decreto de que hemos hecho mérito.

CAPITULO VI.

Nómbrese la Gran Convencion para la reforma de la Constitucion de 1828.—Instalacion de esta Asamblea: palabras del Presidente de la República.—Discusion preliminar sobre el alcance de la reforma.—Nómbrese una comision para que formule un proyecto.—El *voto particular* de Egaña.—Principios políticos de este convencional.—Proyecto de la comision.—La Gran Convencion procede a discutirlo.—Ideas del convencional Bustillos en la discusion jeneral.

Vengamos ya a la historia de la asamblea constituyente o Gran Convencion que dió la lei fundamental de 1833, la mas célebre de las constituciones que ha tenido la República, no solamente por su larga duracion en medio de los vaivenes políticos e inestabilidad de las leyes fundamentales de todo el continente hispano-americano, sino tambien por los mismos ataques i censuras de que ha sido objeto. La Constitucion de 1833 es el acontecimiento mas notable i el mas lójico del período administrativo del jeneral Prieto, puesto que desentrañando de la revolucion de 1830 aquellos elementos o agentes históricos que constituian, por decirlo así, la fisiología social de la nacion, i combinándolos con las doctrinas proclamadas despues de la independenciam, formuló i sancionó los principios del réjimen conservador.

Ya hemos indicado (1) las verdaderas causas que aparejaron la reforma de la Constitucion de 1828: ella no prestaba cimiento bastante seguro al partido dominante, i ántes que continuar terjiversándola o quebrantándola en el nombre de la razon de Estado, creyóse mas digno, mas

(1) Capítulo IV.—Réjimen provisional.

racional i conveniente emprender su reforma, siquiera fuese infrinjiendo una vez mas esa lei, en cuanto se anticipó la época designada por ella misma para revisarla i enmendarla (2). Dada la lei de 1.º de octubre de 1831 para convocar la Gran Convencion, procedió el Congreso a nombrar los treinta i seis individuos que debian componerla. La influencia del Gobierno en esta eleccion fué decisiva, i del mismo ministerio salieron las listas de los vocales que habian de entrar en la Gran Convencion (3).

(2) El artículo 133 de la Constitucion de 1828, dice así: "El año de 1836 se convocará por el Congreso una Gran Convencion con el único i exclusivo objeto de reformar esta Constitucion, la cual se disolverá inmediatamente que lo haya desempeñado. Una lei particular determinará el modo de proceder, número de que se componga i demas circunstancias."

(3) Recordaremos que, segun la lei de 1.º de octubre de 1831, debian formar la Gran Convencion ~~doce~~ ^{diece} diputados de los que componian la Cámara de tales en aquel mismo año, i veinte ciudadanos de conocida probidad e ilustracion, que el Congreso podia elejir de su seno o fuera de él.

Fueron nombrados para componer la Convencion:

DIPUTADOS.

Don Joaquin Tocornal.
 " Manuel C. Vial.
 " Ramon Renjifo.
 " Miguel Fierro.
 " J. Manuel Astorga.
 " J. Vicente Bustillos.
 " Estanislao Arce.
 " J. Antonio Rosales.
 " Enrique Campino.
 " J. Manuel Carrasco.
 " Juan de Dios Vial del Rio.
 " Juan F. Larrain.
 " Santiago Echeverz.
 " Clemente Perez.
 " José Puga.
 " Estanislao Portales.

CIUDADANOS.

Don José Gaspar Marin.
 " Mariano Egaña.
 " Agustin Vial.
 " Fernando A. Elizalde.
 " Manuel J. Gandarillas.
 " Diego Arriarán.
 " Juan F. Meneses.
 El Obispo de Ceram don Manuel Vicuña.
 Don José María Rosas.
 " Vicente Izquierdo.
 " Juan A. Alcalde.
 " José M. Irarrázaval.
 " F. Javier Errázuriz.
 " J. Raimundo del Rio.
 " Diego Antonio Barros.
 " Juan de Dios Correa.
 " Anjel Argüelles.
 " Ambrosio Aldunate.
 " José Antonio Huici.
 " Gabriel Tocornal.

Los mas de los vocales nombrados como ciudadanos eran miembros del Senado o de la Cámara de Diputados.

El 20 de octubre de 1831 se instaló esta asamblea, con la asistencia del Presidente de la República, quien, después de recibir el juramento de los convencionales, les dirijió la palabra en estos términos:—"Reformar la gran carta es la obra destinada a vuestro saber: vais a rejistrar los derechos i deberes, no de millon i medio de hombres que pueblan hoy a Chile, sino de las jeneraciones que deben formar algun dia una gran nacion de Sud-América; i como pende de vosotros la dicha o la desgracia de los mortales mas dignos, vais tambien a merecer la execucion o las bendiciones de todos los siglos. Concentrad todo vuestro amor patrio, fijaos en el estado i necesidades del precioso suelo que os vió nacer; recordad a cada momento que sois lejisladores para Chile i que el fin de las leyes es la ventura de los hombres i de los pueblos, i no la ostentacion de los principios: haceos i hacednos dichosos, i contad con las bendiciones del cielo i de los hombres."

A ésta alocucion, en que se indicaba ya el tono que habia de dominar en la reforma, contestó el presidente interino de la asamblea con estas palabras: "La Gran Convencion, que acaba de recibir su existencia legal del supremo poder ejecutivo, participa de los mismos sentimientos que V. E. ha manifestado en su honorable alocucion. Conoce mui bien que la obra de reformar la carta constitucional de que la ha encargado la nacion, es la mas árdua, la mas interesante, i la que va a decidir la suerte futura de la República. Pero en medio de la sorpresa que le causa la magnitud de la empresa, no teme asegurar que sus trabajos serán útiles i provechosos, si V. E., que ha tocado prácticamente los inconvenientes i vacíos del código fundamental en la marcha de la administracion, la ilustra con indicaciones oportunas, usando para ello del artículo 15 de la lei a que debe su oríjen este cuerpo."

BIBLIOTECA NACIONAL
BIBLIOTECA AMERICANA
"JIEGO BARROS ARANA"

Luego que se retiró el jefe del Estado i su séquito, la Gran Convencion eligió para que la presidiera a don Joaquín Tocornal, confiando el cargo de vice-presidente a don Fernando A. Elizalde, i el de secretario a don Juan F. Meneses. Para el órden de los debates adoptó el reglamento de la Cámara de Diputados. (4)

En las primeras sesiones se declaró la necesidad de la reforma de la Constitucion. Mas ocurrieron algunas dudas sobre el alcance i naturaleza de la reforma misma, segun la mente de la lei dada para verificarla, siendo algunos de opinion que, salvo los principios fundamentales i característicos de la forma de gobierno adoptada por la nacion, podia la asamblea introducir todas las variaciones i correcciones que tuviese a bien en la lei fundamental, i sosteniendo otros que la reforma debia limitarse a descartar los artículos vacíos de sentido, a dar claridad i precision a los oscuros i a perfeccionar los detalles de la Constitucion de 1828, respetando su plan jeneral i sus disposiciones sustanciales. La disputa, despues de todo, era de palabras. La misma Constitucion, en su artículo 133, autorizaba a la Gran Convencion que debia reunirse en 1836, para *reformularla* i *adicionarla*. ¿En qué debian consistir i hasta dónde alcanzar las reformas i adiciones? La Constitu-

(4) Advertiremos de una vez que acerca de los debates de la Gran Convencion no existe mas fuente oficial que el cuerpo de actas. De la correspondiente a la sesion del 31 de octubre, consta que fué desechada por trece votos contra doce la proposicion de emplear taquígrafos para la redaccion de los debates, i que tambien se desechó por diecisiete votos la indicacion de nombrar un redactor de sesiones. Pero esta negativa no procedió, al parecer, sino de una mal entendida *economía en consorcio* con una modestia peor entendida aun. Lo cierto es que en la sesion del 2 de noviembre fué aprobada la solicitud de don Mateo Peregrino, administrador de la *Imprenta Nacional* i editor del periódico *La Lucerna*, para que se le permitiese mandar por su cuenta un taquígrafo que tomase con exactitud los discursos de los convencionales para darlos a la prensa. (Véase el acta de esta sesion). Este servicio taquígráfico no llegó a establecerse. Pero se publicaron en el indicado periódico los extractos de los debates de la Gran Convencion con sus mas notables incidencias. *La Lucerna*, que comenzó en 1832, dejó de publicarse a fines de enero de 1833, mas de tres meses ántes que la asamblea terminase sus discusiones.

cion no lo habia dicho, ni podia decirlo, sin traicionar el principio fundamental del gobierno consagrado por ella misma. I aquí notaremos la singular omision en que incurrieron los constituyentes de 1828, al no indicar procedimiento alguno para la reforma ordinaria de la lei fundamental, proveyendo solamente a su reforma extraordinaria, mediante la reunion de una asamblea especial en 1836, disposicion cuya razon filosófica i política no se descubre, pues en verdad ¿qué antecedentes, qué principios, qué circunstancias pudieron obligar a los autores de la Constitucion a fijar en 1836 i no ántes, ni despues, la oportunidad de la reforma?

Sea de esto lo que fuere, la Gran Convencion se abstuvo de designar explícita i previamente los límites de la reforma, por mas que así lo exijian algunos de sus miembros como temerosos de que la asamblea se dejase arrastrar demasiado léjos en sus innovaciones i enmiendas. (5) A fin de dar método i órden a las discusiones, la Convencion creyó conveniente nombrar una comision de siete individuos de su seno que formularsen un proyecto de reforma, i a este efecto fueron designados don Mariano Egaña, don Gabriel Tocornal, don Agustin Vial Santelices, don Fernando A. Elizalde, don Manuel José Gandarillas, don Juan Francisco Meneses i don Santiago Echeverz. Las sesiones de la Gran Convencion se suspendieron en tanto que la comision desempeñaba su trabajo.

El primero que presentó a la comision un proyecto de lei fundamental, fué don Mariano Egaña, cuyas ideas en

(5) El principal sostenedor de la limitacion de la reforma fué don Manuel José Gandarillas, quien sentó como restriccion primordial para las deliberaciones de la Gran Convencion, el no alterar ninguna de las disposiciones sustanciales de la Constitucion de 1828. El mismo Gandarillas, sin embargo, propuso mas tarde en el curso de los debates la supresion de todo el capítulo relativo a las asambleas provinciales, que eran una de las instituciones capitales de la Constitucion i que los autores del proyecto de reforma respetaron.

materia de gobierno i organizacion de los poderes públicos, se apartaban demasiado de las reglas establecidas por la Constitucion de 1828. (6) Este proyecto, no obstante, sirvió de base a las discusiones de la comision, que alteró muchos de los artículos principales, formulando en consecuencia un nuevo proyecto. Al cabo de un año (25 de octubre de 1832) la Gran Convencion volvió a instalarse para discutir este proyecto. Egaña presentó el suyo como voto particular.

Vamos a dar una idea de lo esencial del proyecto de Egaña, no solamente por haber sido la base primera del proyecto de la comision i por consiguiente de la misma Constitucion de 1833, sino tambien por las ideas orijinales que contiene, muchas de las cuales no fueron aceptadas por la comision, ni por la asamblea reformadora.

El primer título de este proyecto está reducido a declarar que la República de Chile es una e indivisible; que su territorio se extiende desde el Desierto de Atacama al Cabo de Hornos i desde la cordillera de los Andes hasta el Pacífico, incluso el archipiélago de Chiloé, las islas de Juan Fernández, Mocha, Santa María i demas adyacentes; i que la relijion del Estado es la católica, apostólica, romana con exclusion del ejercicio público de cualquiera otra.

No nos es posible detenernos en comentarios, i solo notaremos la particular sobriedad con que el autor omitió en este título ciertas circunstancias que la Constitucion de 1828 puso a la cabeza de su primer capítulo, como la definicion de la nacion chilena, la declaracion de ser ésta libre e independiente de todo poder extranjero, de residir en ella esencialmente la soberanía, i de no poder ser el

(6) Gandarillas atacó con acrimonia i burla el proyecto de Egaña, i las opiniones de aquel convencional hallaron eco en *El Huron*, a pesar de las ideas conservadoras de este periódico. (Véase el núm. 12 de 22 de mayo de 1832.)

patrimonio de ninguna persona o familia. Egaña redujo todo esto dentro de la palabra república con que designó i calificó a la nacion, pasando a establecer i especificar en los títulos siguientes las condiciones de la ciudadanía i del derecho electoral, la organizacion i atribuciones de los diversos poderes del Estado i las garantías principales de la seguridad, propiedad i libertad de los individuos.

Para no incurrir en repeticiones apuntaremos en este lugar solamente las disposiciones mas conspicuas en que el "voto particular" de Egaña se separó no solo de la Constitucion de 1828, mas tambien de las ideas de la comision i de la mayoría de la Gran Convencion, e indicaremos, al dar cuenta de la reforma definitiva, la parte no pequeña que ésta tomó de aquel proyecto.

El artículo 12 establece que "el gobierno de Chile es representativo, i que la representacion nacional se compone del Presidente de la República, de un senado i de una cámara de diputados."

El Presidente de la República tiene, entre otras muchas atribuciones, la de "disolver la cámara de diputados cuando mui graves circunstancias así lo exijan, a juicio del Consejo de Estado, por un acuerdo en que convengan las dos terceras partes del total de los consejeros" El mismo decreto de disolucion importa de pleno derecho la órden para que se reúnan las asambleas electorales a elegir diputados. (Art. 21, atr. 6.^a) El Presidente de la República era nombrado por cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. (Art. 22.) Su eleccion se verificaba en esta forma: cada asamblea provincial (Egaña conservó en su proyecto la institucion de las asambleas provinciales consagrada por la Constitucion de 1828) debia proponer una o dos personas para la presidencia de la República i comunicar la lista de los propuestos al Senado, el cual, téniéndola a la vista, elegiría a su vez tres candidatos

nuevos o entre los mismos propuestos por las asambleas, debiendo publicar la lista de todos los que resultasen elegidos i pasarla a las asambleas electorales, para que ellas hiciesen la eleccion definitiva de presidente, pero sin salir de la lista de candidatos indicada. No habiendo mayoría absoluta de votos en favor de ninguno de éstos, tocaba a las cámaras elegir entre las personas que hubieran obtenido mayor número de sufragios. (Tít. 13, arts. 98 i sigtes.)

El proyecto de Egaña dió al Senado un carácter mui especial. De los senadores unos eran natos i otros electivos. Formaban la primera clase los ex-presidentes de la República, los Arzobispos i Obispos, el majistrado encargado de la superintendencia de la administracion de justicia, los dos consejeros de Estado mas antiguos i el superintendente jeneral de la instruccion pública; i componían la segunda clase catorce senadores elegidos por un procedimiento análogo al empleado para elegir presidente de la República, los cuales debian durar quince años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. (Arts. 63 i 66.)

Son tambien característicos del proyecto de Egaña los artículos 68 i 69 que vienen en pos de la enunciacion de diversas atribuciones del Senado, i dicen así:

“Art. 68. Corresponde tambien al Senado velar sobre la observancia i conservacion de la Constitucion; sobre la moralidad nacional, i sobre la educacion pública.”

“Art. 69. El Senado llena este encargo:

1.º Representando al Presidente de la República por sí i, en su receso, por medio de la Comision Conservadora, lo que creyere conveniente a este efecto;

2.º Nombrando anualmente, el dia ántes de cerrar el Congreso sus sesiones ordinarias, dos senadores que visiten las provincias de la República, i en esta visita examinen personalmente:

1.º El mérito i servicio de sus habitantes;

- 2.º La moralidad i civismo de las costumbres;
- 3.º La observancia de las leyes;
- 4.º El desempeño de los funcionarios públicos;
- 5.º La educacion e instruccion pública;
- 6.º La administracion de justicia;
- 7.º La inversion de las rentas fiscales i municipales;
- 8.º La policia de comodidad i beneficencia.”

Los senadores visitadores debian proceder con arreglo a las instrucciones del Senado, pero sin mas facultad que la de prevenir, requerir i dar cuenta a las autoridades correspondientes.

Estos fueron los artículos del voto particular de Egaña, que la comision excluyó de su proyecto o introdujo en él considerablemente modificados.

Estas ideas, por mas chocantes que parezcan con las doctrinas políticas mas corrientes hoi en la América republicana, no nacia, como algunos han creido, de una aficion particular de Egaña a los principios monárquicos, que, si los respetaba como una necesidad histórica para muchos pueblos, i aun los admiraba en la forma peculiarísima i excepcional de la monarquía británica, estaba léjos de aceptarlos como ideal de gobierno i mas léjos de pretender amoldar en ellos la organizacion política de su patria. (7) Pero Egaña, cuidadosamente educado por su padre

(7) “Al tratarse en la Gran Convencion de esta rama del Congreso Nacional (el Senado), dice Carrasco Albano en sus *Comentarios sobre la Constitucion política de 1833*, hubo grandes diverjencias, sérias discusiones sobre la organizacion, el carácter, la forma de eleccion i la duracion que debía darse a este cuerpo. De un lado don Mariano Egaña, empapado en sus ideas monarquistas, queria hacer del Senado una especie de cámara de lores o de Senado romano, que representase los intereses del clero i de no sé qué especie de nobleza territorial i dignataria.”

No se puede, en verdad, atribuir tales ideas monarquistas a Egaña, sin mas prueba que los principios sentados en su proyecto de Constitucion i que sostuvo despues en los debates de la Gran Convencion. Es bien claro que la institucion del Senado tal cual la queria Egaña, tenia por objeto poner en frente del Ejecutivo un poder colejiado i fuerte i, si se quiere, una especie de aristocracia, lo cual podía dar a la forma de gobierno un aspecto oligárquico, pero no monárquico.

don Juan, participaba de las ideas de este republicano admirador de aquellas antiguas repúblicas en que la aristocracia i la democracia, organizadas respectivamente, coexistian como dos elementos necesarios a la vida política i social. A esta escuela política, donde, por otra parte, aparecian confundidos, que no aliados, el derecho, la teología i la moral, i de donde habian salido las Constituciones de 1811 i 1823, añadíanse en don Mariano las ideas adquiridas por una vasta lectura, la experiencia i observaciones hechas, sobre todo en Inglaterra, durante la mision diplomática que le detuvo en Europa por espacio de cinco años (1824-1829), i por último, el concepto que tenia formado del oríjen i naturaleza de las turbulencias i sucesos políticos ocurridos en la República hasta 1830. Añadiremos todavía la particular influencia que el carácter ejerce en las ideas. Receloso i vehemente a un tiempo, Egaña estaba expuesto a experimentar reacciones violentas, i no es extraño que al contemplar el cuadro de las agitaciones civiles de la República en los ensayos anteriores a 1830, hubiese llegado al convencimiento de ser indispensable una organizacion política como la que él ideó. Además el aspecto que en jeneral habia tomado el pais desde el gobierno dictatorial de Ovalle i Portales, contribuyó sin duda a corroborar en Egaña la opinion de la conveniencia de dar al gobierno una gran suma de poder i de asegurar la permanencia de una institucion como el Senado, no en detrimento de la soberanía popular, sino para dejar algo a salvo de sus vaivenes i caprichos. (8)

(8) Como fiscal de la Suprema Corte de Justicia, cuyo cargo ejercia desde su regreso de Europa, Egaña desplegó una actividad i una energía extraordinarias en cuanto a la aplicacion de las leyes penales i a la manera de conducir los procesos criminales, sobre todo tratándose de delitos políticos. La idea de hacer respetar la autoridad lo dominaba, lo mismo en el carácter de juez que en el de lejislador.

Hemos dicho que en el proyecto de reforma que trabajó la comision, fueron omitidos o sustancialmente modificados los artículos del proyecto de Egaña, de los cuales acabamos de dar cuenta. Efectivamente, aquel proyecto restringió un tanto las facultades del poder ejecutivo, borrando sobre todo la facultad de disolver la Cámara de Diputados, i ademas la de suspender a los empleados de la República hasta por seis meses i privarlos por igual tiempo hasta de las dos terceras partes de su sueldo por via de castigo correccional. Prohibió la reeleccion indefinida del Presidente de la República, permitiendo solo que fuera reelegido una vez a continuacion del primer período, sin que pudiera ser elegido por tercera vez, sino despues de cinco años de haber cesado en la presidencia. (Arts. 60 i 61.) La eleccion de presidente debia hacerse por electores nombrados directamente por los pueblos. (Art. 62.) En orden a la constitucion del Senado, el proyecto de la comision conservó la division de miembros natos i miembros electivos; pero fió la eleccion de éstos últimos a las asambleas provinciales, en la forma prescrita por la Constitución de 1828, limitando a ocho años la duracion de sus funciones, i suprimió por impracticables o inoficiosas las disposiciones relativas a los senadores visitantes. Hechas estas enmiendas i algunas otras alteraciones de detalle, la comision aceptó lo demas del plan de reforma de don Mariano Egaña.

La Gran Convencion procedió a discutir el proyecto de la comision.

Es sensible que no hayan quedado documentados para la historia los debates orijinales de aquella asamblea, donde hicieron oir su palabra autorizada Egaña i Vial Santelices, Arriarán e Irarrázaval, Marin i Gandarillas i otros oradores notables por su ilustracion o su civismo.

De la discusion jeneral del proyecto hase conservado

solo un discurso íntegro, obra del convencional don Vicente Bustillos (9). En este discurso, que fué leído a la asamblea, expuso el autor ideas peregrinas sobre lo que debe ser la constitucion de los pueblos, i atacó igualmente la lei fundamental de 1828, que el proyecto de reforma en discusion. "La constitucion, que no es otra cosa que la expresion de la voluntad jeneral (decia Bustillos) no puede ser escrita, i por consiguiente no es la obra de un momento, ni la facultad para su formacion está vinculada a ninguna autoridad." Luego como un corolario de esta tésis aseveraba que solo el orgullo humano es quien, despojando a las costumbres del poder de formar las constituciones, ha ocurrido a las fórmulas i a las teorías, que abruman el entendimiento i que heridas de escepticismo, han producido funestas consecuencias en el órden social, aunque tales males se hayan comparado a los desbordes del Nilo, que producen la fertilidad del Ejipto. I contrayéndose al proyecto en discusion, lo censuró por la multitud de poderes que establecía, por la cantidad de leyes impropriamente constitucionales que en él se habian incorporado, de que se orijinaba siempre la misma necesidad de reforma. Aun la declaracion de la forma de gobierno le parecia estar de sobra, creyendo "ridículo que se conceda a los ciudadanos por la Constitucion escrita, lo que nadie puede quitarles, que es el uso de los derechos i garantías concedidas por la naturaleza." Tampoco eran de su gusto la institucion del Senado, ni la division del cuerpo legislativo en dos cámaras. Las condiciones de edad, hacienda, etc., de los lejisladores i la manera de elejirlos no debian entrar en una lei fundamental, sino en leyes secundarias i orgánicas. Hablando del Senado i de las principales instituciones del proyecto de reforma, de-

(9) Véase la sesion de 6 de noviembre de 1832 en *La Lucerna*.

cia: "¿Qué deducciones sacarán (ciertos estadistas extranjeros) cuando, contemplándonos, observen que se ha querido imitar la Constitucion británica, fruto de tantos años, en la creacion de sus lores por los senadores natos que se establecen en la parte citada; su consejo privado por el Consejo de Estado del artículo 98; sus parlamentos con la division de la lejislatura en dos cámaras, monería en que han incurrido casi todas las nuevas repúblicas, siendo quizás la causa de que se hayan estado despedazando por sí mismas; i en fin, las atribuciones del rei por las de sancionar la lei conferidas al ejecutivo en la parte primera del artículo 79?" En suma, las opiniones de este convencional, aunque no formuladas de un modo explícito i claro, podian concretarse en estos términos: una constitucion como obra de las costumbres i como expresion de los derechos primordiales de un pueblo, no necesita escribirse; como pauta para regularizar el ejercicio de estos mismos derechos, su mecanismo debe ser mui sencillo. Ahora, tratándose de un pueblo colocado en las circunstancias en que entónces se hallaba Chile, la constitucion política debia encerrarse en poquísimos preceptos i ser mui parca en la institucion de las majistraturas i poderes públicos.

Estas ideas no convencieron a nadie, ni hallaron eco en la Gran Convencion, que en la sesion del 9 de noviembre de 1832 aprobó en jeneral el proyecto de reforma i siguió discutiéndolo por artículos.

CAPITULO VII.

Constitucion de 1833.—Reflexiones sobre ella.

El 22 de mayo de 1833 la Asamblea Convencional concluyó sus tareas i nombró una comision que presentase al gobierno la Constitucion reformada o sea la nueva lei fundamental, cuyo plan jeneral i disposiciones mas esenciales creemos oportuno enunciar, por mui comun que haya llegado a ser su conocimiento. (1)

La Constitucion de mayo de 1833 consta de ciento sesenta i ocho artículos, fuera de sus disposiciones transitorias, i está dividida en doce capítulos. En el primero se trata únicamente de la extension territorial de Chile que abraza “desde el Desierto de Atacama hasta el Cabo de Hornos i desde las cordilleras de los Andes hasta el mar Pacífico, comprendiendo el Archipiélago de Chiloé, todas las islas adyacentes i las de Juan Fernández.”

El capítulo segundo declara que el gobierno de Chile es popular, representativo; que la soberanía reside esencialmente en la nacion, i que su ejercicio corresponde a las autoridades establecidas segun la misma Constitucion.

Segun el capítulo tercero, la relijion de la República es la católica, apostólica, romana, con exclusion del ejercicio público de cualquiera otra. (2)

(1) Al dar cuenta de la Constitucion, nos atenemos a sus disposiciones orijinales, prescindiendo de las reformas introducidas en los últimos años.

(2) “Fué aprobado sin discusion alguna por unanimidad” dice el acta de 21 de noviembre de 1832 con relacion a este artículo. Egaña i la comision de reforma lo tomaron en los propios términos, de la Constitucion de 28; pero suprimieron el ar-

La ciudadanía es la materia del capítulo siguiente. La simple ciudadanía o calidad de chilenos corresponde a los nacidos en Chile; a los hijos de padre o madre chilenos, que habiendo nacido fuera del territorio de Chile, se domicilien en él; a los extranjeros residentes que, estando en posesion de un capital o de una industria, declaren ante la municipalidad de su domicilio la intencion de avecindarse en Chile, despues de una residencia de diez años, si son solteros, de seis, si son casados i tienen familia en Chile, i de tres años, si son casados con chilena. La ciudadanía se adquiere tambien por gracia del congreso.

La ciudadanía activa o sea el derecho de sufragio, está limitada a los chilenos mayores de veinticinco años, si son solteros, o de veintiuno, si son casados, que a mas de saber leer i escribir, tengan ora una propiedad raiz u otra especie de capital en jiro, cuyo valor debe determinarse por una lei cada diez años; ora un arte, empleo o renta que en sus productos guarde proporcion con el capital que acaba de indicarse. El ejercicio del derecho electoral requiere precisa inscripcion del elector en el correspondiente registro del municipio donde reside.

La ciudadanía activa se suspende por ineptitud física o moral, por la calidad de sirviente doméstico, por la de deudor moroso al fisco, i por hallarse procesado en consecuencia de delito que merezca pena afflictiva o infamante; i se pierde por ser condenado a esta especie de pena, por quiebra fraudulenta, por naturalizacion en otro pais, por admitir, sin permiso del congreso, empleos, distinciones o pensiones de un gobierno extranjero, i por haber estado ausente del pais mas de diez años, sin permiso del Presi-

titulo subsiguiente que decia: "nadie será perseguido, ni molestado por sus opiniones privadas." Don Manuel Camilo Vial indicó que se conservase estotro artículo como una garantía para los disidentes en materia de relijion, i fué apoyado por don Manuel Gandarillas. Pero se calificó de supérfluo el artículo i quedó suprimido por el voto de una considerable mayoría. (Véase *La Lucerna*.)

dente de la República. El Senado puede rehabilitar a los que, por las indicadas causas, hubiesen perdido la ciudadanía. (3)

Bajo el título de "Derecho público de Chile" se establece en el capítulo quinto con relacion a todos los habitantes de la República: primero, la igualdad ante la lei; segundo, la opcion a las funciones públicas i empleos, con las condiciones que impongan las leyes; tercero, la reparticion proporcional de los impuestos i demas cargas públicas; cuarto, la libertad de salir del territorio, de permanecer en él i trasladarse de un punto a otro; quinto, la inviolabilidad de la propiedad, ora pertenezca a particulares o a comunidades, salvo el caso en que la utilidad del Estado, calificada por una lei, exija la expropiacion, la que no puede tener lugar sin la indemnizacion competente; sexto, el derecho de peticion a las autoridades constituidas; séptimo, la libertad de publicar cada uno sus opiniones por la imprenta, sin prévia censura i sin que los abusos de esa libertad puedan ser perseguidos i castigados sino por jurados i con arreglo a una lei especial.

El capítulo sexto trata del Congreso Nacional, en quien reside el poder lejislativo. (4) El congreso consta de dos cámaras, la de Senadores i la de Diputados. Unos i otros son inviolables por las opiniones i votos que emitan en el ejercicio de sus cargos, no pudiendo ser perseguidos o

(3) La Constitucion de 1828 usó de ménos restricciones en materia de ciudadanía. Para la naturalizacion de extranjeros, a mas de la posesion de un capital, arte o industria, solo exijió dos años de residencia a los casados con chilena, seis a los casados con extranjera, i ocho a los solteros; i declaró ciudadanos activos a "los chilenos naturales que habiendo cumplido veintium años, o ántes si fueren casados o sirviesen en la milicia, profesen alguna ciencia, arte o industria, o ejerzan un empleo, o posean un capital en jiro o propiedad raiz de que vivir;" a "los chilenos legales i a los que hayan servido cuatro años en clase de oficiales en los ejércitos de la República." (Constitucion de 1828, cap. 2. °)

(4) En el "voto particular" de Egaña "el congreso se compone del Presidente de la República i de dos cámaras, a saber: el Senado i la Cámara de Diputados." El proyecto de la comision eliminó al Presidente de la República.

arrestados sino con autorizacion de la cámara respectiva, salvo el caso de delito *infraganti*, i entónces el diputado o senador que hubiese sido arrestado, debe ser puesto a disposicion de la cámara a que pertenece con una informacion sumaria, a fin de que ella declare si ha lugar a formacion de causa. Toda acusacion contra un senador o diputado, debe ser hecha ante la cámara a que corresponde el acusado, o ante la comision conservadora, si aquélla está en receso. La declaracion de haber lugar a formacion de causa suspende las funciones legislativas del acusado i lo deja sujeto al juez competente.

Los diputados son elejidos por los departamentos en votacion directa o de primer grado i su número debe ser proporcional a la poblacion, de modo que corresponda un diputado a cada veinte mil almas o a una fraccion que no baje de diez mil. Solo pueden ser diputados los ciudadanos con derecho de sufragio que gocen de una renta de quinientos pesos, a lo ménos. La Cámara de Diputados se renueva cada tres años; pero sus miembros pueden ser reelejidos indefinidamente. No pueden desempeñar este cargo los eclesiásticos regulares, ni los seculares que tienen cura de almas, ni los jueces letrados de primera instancia, ni los intendentes i gobernadores por las provincias o departamentos donde gobiernan, ni los nacidos fuera de Chile, a no estar en posesion de su carta de ciudadanía seis años ántes de la eleccion. (5)

El Senado consta solo de veinte senadores, los cuales son elejidos por electores especiales que deben tener las mismas calidades que se requieren para ser diputado. Dichos electores son nombrados en número triple del de di-

(5) La Constitucion de 1828 prescribió la renovacion de la Cámara de Diputados cada dos años, i solo excluyó expresamente del ejercicio de este cargo a los regulares i a los párrocos. Verdad es que al establecer la division de los poderes legislativo, ejecutivo i judicial, prescribió que se ejercieran separadamente, "no debiendo confundirse en ningun caso." (Cap. V.) Mas esta disposicion daba lugar a dudas.

putados que corresponde a cada departamento. Para ser senador se necesitan treinta i seis años de edad, dos mil pesos de renta, a lo ménos, ciudadanía en ejercicio i no haber sido condenado jamas por delito.

Están excluidos del Senado los mismos que lo están de la Cámara de Diputados. El Senado se renueva por tercias partes cada tres años. Los senadores duran nueve años en sus funciones i pueden ser reelegidos indefinidamente. (6)

Solo al congreso corresponde: aprobar o reprobar la cuenta de inversion de los fondos públicos; aprobar o reprobar la declaracion de guerra contra una nacion extranjera, a propuesta del Presidente de la República; entender i resolver en la renuncia que éste haga de su cargo; hacer el escrutinio de la eleccion del jefe supremo del Estado, i rectificarla o perfeccionarla, cuando no resultare mayoría absoluta; autorizar al Presidente de la República para usar de facultades extraordinarias, debiendo éstas ser definidas i su duracion limitada. (7)

(6) Fué ésta una de las pocas alteraciones sustanciales que la Convencion introdujo en el proyecto de la comision. Egaña, que tuvo que renunciar a la esperanza de ver establecido el Senado en la forma propuesta en su "voto particular" o en la del proyecto de la comision, pretendió, a lo ménos, que los senadores durasen en sus funciones doce años; lo que tampoco pudo obtener. (Acta de la sesion de 1.º de mayo de 1833.)

(7) La concesion de facultades extraordinarias, que constituye uno de los rasgos mas característicos de la Constitucion de 1833 i el punto mas censurado por sus enemigos, es uno de los artículos del proyecto de Egaña, que la comision omitió en el suyo. Indicado a la Convencion por el mismo Egaña ese artículo en su forma orijinal, que es la misma que tiene en la Constitucion, fué aprobado. Don Diego Arriarán propuso agregar que la concesion de facultades extraordinarias no pudiera acordarse, sin estar presentes las tres cuartas partes del total de los miembros de cada cámara, i Vial Santelices indicó que se añadiese que las providencias extraordinarias autorizadas por el congreso, no podrian pasar, con respecto a las personas, de un arresto o traslacion a cualquier punto de la República. La primera indicacion no fué aprobada; la segunda la retiró su mismo autor, i solo quedó incluida, como veremos luego, en otro artículo referente al estado de sitio. Desechóse tambien otra indicacion de Bustillos concebida en estos términos: "En ningun caso podrá el Presidente de la República recibir autorizacion para imponer pena capital." (Actas de 20 i 21 de diciembre de 1832 i de 21, 25 i 27 de febrero de 1833.)

Unicamente por medio de una lei pueden imponerse o suprimirse las contribuciones i fijarse las fuerzas de mar i tierra, debiendo decretarse solo por dieziocho meses la subsistencia de aquéllas i de éstas. Pertenece igualmente a la lei fijar en cada año el presupuesto de los gastos públicos, la contratacion i reconocimiento de las deudas del Estado, la creacion de provincias i departamentos, la habilitacion de puertos mayores i establecimiento de aduanas; el arreglo del sistema monetario i del de pesas i medidas; el permitir la residencia de las tropas extranjeras en el territorio de la República i que salgan dél mismo las tropas nacionales; el permitir que residan cuerpos del ejército en el lugar de las sesiones del Congreso o en el radio inmediato de diez leguas; el crear i dotar empleos o suprimirlos; el dar pensiones; el decretar honores públicos; el conceder amnistías i el señalar la capital de la República i el lugar de las sesiones del Congreso.

La Cámara de Diputados entiende exclusivamente en la calificacion de la eleccion de sus miembros i en su renuncia. A ella sola está encomendada tambien la facultad de acusar ante el Senado a los ministros del despacho i a los consejeros de Estado en los casos i bajo los trámites que mas adelante se especifican; a los jenerales del ejército cuando hubiesen comprometido gravemente la seguridad o el honor de la nacion; a los miembros de la Comision Conservadora; a los intendentes de provincia, por los crímenes de traicion, sedicion, infraccion de la lei fundamental, malversacion de los fondos públicos i concusion; i a los majistrados superiores de justicia por notable abandono de sus deberes.

Tratándose de la acusacion de los intendentes de provincia, de los miembros de la Comision Conservadora i de los altos majistrados de justicia, el procedimiento de la Cámara consiste en declarar previamente si há lugar a

admitir la proposicion de acusacion, i en declarar despues, con un intervalo de seis dias i con el informe de cinco diputados, si la acusacion debe tener lugar. Declarada la afirmativa, dos diputados son encargados de perseguir la acusacion ante el Senado. (8)

La Cámara de Senadores entiende tambien exclusivamente en la calificacion de los poderes de sus miembros i en la renuncia que éstos hagan de sus cargos. Son ademas funciones privativas del Senado juzgar a los funcionarios que solo son acusables por la Cámara de Diputados, aprobar las personas presentadas por el Presidente de la República para los arzobispados i obispados i prestar o negar su consentimiento en otros casos que la Constitucion señala.

La táctica para la formacion de las leyes está sujeta a los siguientes procedimientos:

Inician las leyes por medio de un proyecto el Presidente de la República o cualquiera de los miembros del Senado i de la Cámara de Diputados. Pero las leyes sobre contribuciones i reclutamientos solo pueden tener principio en la Cámara de Diputados, i las de amnistía i reforma de la Constitucion en la Cámara de Senadores. Todo proyecto de lei que fuese desechado en la Cámara donde ha tenido oríjen, no puede proponerse en la misma hasta la sesion del año siguiente. El proyecto que es aprobado en una Cámara, debe pasar inmediatamente a la otra, i aprobado por ésta, es remitido al Presidente de la República, con

(8) Como vamos extractando lo contenido en cada capitulo de la Constitucion, hemos omitido mencionar al Presidente de la República entre los funcionarios que a la Cámara de Diputados corresponde acusar ante el Senado, pues el artículo 38, que establece las atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados, padece de esta omision, que no es mas que una falta de método, ya que poco mas adelante la misma Constitucion enuncia la responsabilidad del Presidente i asigna exclusivamente a la Cámara de Diputados la facultad de formalizar i proseguir la acusacion contra dicho majistrado.

- cuya sancion se promulga como lei. El Presidente de la República puede rechazar el proyecto de lei aprobado por el Congreso, i en este caso el proyecto se tiene por no propuesto, ni se puede proponer en la sesion del mismo año; o puede devolverlo a la Cámara de su oríjen dentro del término de quince dias con las observaciones i correcciones que crea convenientes, i en este caso las dos Cámaras deben considerarlo de nuevo, i siendo aprobado por ámbas con las modificaciones del gobierno, tendrá fuerza de lei, i si éstas no son aprobadas, se tendrá por no propuesto, ni podrá proponerse en la sesion del mismo año. Si el mismo proyecto de lei se propusiese en alguna de las sesiones de los dos años siguientes, i aprobado por el Congreso, fuese todavía rechazado totalmente o devuelto con enmiendas por el Presidente de la República, será considerado de nuevo por ámbas Cámaras, i tendrá fuerza de lei, si cada una de ellas insiste en aprobarlo o rechaza las modificaciones del gobierno por una mayoría de las dos terceras partes de los miembros presentes. Si el mismo proyecto devuelto por el gobierno, no se propusiere i aprobare por las Cámaras en ninguno de los dos años subsiguientes, cuando quiera que se proponga otra vez, correrá por los mismos trámites que cualquier nuevo proyecto.

Si el Presidente de la República no devolviese en el término de quince dias el proyecto aprobado por el Congreso, se entenderá que lo sanciona.

Cuando una Cámara desechare el proyecto aprobado por la otra, volverá ésta a considerarlo, i si en él insiste por las dos terceras partes de sus miembros presentes, lo enviará segunda vez a la Cámara que lo desechó, la cual para reprobarlo necesita a su vez la concurrencia de los dos tercios de los votos presentes. En caso de que una Cámara corrija o enmiende un proyecto de la otra, si ésta aprueba las correcciones o enmiendas, el proyecto será

remitido al Presidente de la República; si las reprueba, volverá el proyecto segunda vez a la Cámara revisora, que para sostener las dichas enmiendas o correcciones, necesita las dos terceras partes de los votos presentes. Dado este caso, volverá la otra Cámara a considerar el proyecto, i no se entenderá que rechaza las enmiendas, si no concurren para ello los dos tercios de los votos presentes.

Las sesiones ordinarias del Congreso son anuales; principian el 1.º de junio i terminan el 1.º de setiembre. Toda sesion necesita la mayoría absoluta de los miembros de cada Cámara. Ambos cuerpos lejisladores abren i cierran el período de sus sesiones a un mismo tiempo, salvo cuando el Senado tenga que ejercer las funciones judiciales que le encarga la Constitucion, o cuando la Cámara de Diputados tenga que entender en acusaciones pendientes contra los funcionarios que le corresponde acusar.

Al terminar las sesiones ordinarias del Congreso, el Senado debe elejir cada año la *comision conservadora*, que se compone de siete senadores (9), i cuyos deberes son: velar sobre la observancia de la Constitucion i de las leyes, dirijir a este efecto al Presidente de la República cuantas representaciones fueren necesarias, i prestar o negar su consentimiento a ciertos actos del gobierno indicados por la Constitucion.

El capítulo VII trata del Presidente de la República, al cual califica tambien de Jefe Supremo de la nacion. Para serlo se requiere nacimiento en el territorio de la

(9) La Constitucion de 1828 dió a este cuerpo el nombre de comision permanente, la cual debia componerse de un senador por cada provincia. Los miembros de la comision permanente eran los senadores mas antiguos. El proyecto de la comision daba a las dos cámaras la facultad de nombrar la comision conservadora en esta forma: "Art. 16. Nombrar cada cámara de por sí, a pluralidad de sufragios, el día ántes de cerrar sus sesiones, seis individuos de su seno que formen la comision conservadora." Prevalció, no obstante, sobre este punto la opinion de Egaña, de cuyo "voto particular" se trasladó a la Constitucion el artículo del caso.

República, las cualidades que habilitan para ser diputado, i 30 años de edad, a lo ménos.

El Presidente de la República dura en sus funciones cinco años i puede ser reelejido en el período inmediato; para serlo otra vez es preciso que medie entre la segunda i tercera presidencia el espacio de cinco años. (10)

El Presidente de la República es nombrado por electores especiales, i éstos por departamentos en votacion directa. La asamblea de electores de Presidente debe hacer en cada provincia la eleccion el 25 de junio del año en que termina la presidencia. Las cámaras reunidas en sesion pública hacen el escrutinio de las actas de la eleccion i proclaman por Presidente de la República al que hubiese reunido la mayoría absoluta de votos. No habiendo esta mayoría, las mismas cámaras perfeccionan la eleccion, elijiendo por votacion secreta, una de las personas que hubiesen obtenido mayor número de sufragios.

El ministro de lo interior subroga al Presidente de la República en el caso de que éste tenga que mandar personalmente la fuerza armada i cuando por enfermedad, ausencia del territorio de la República u otra causa, no pudiese ejercer su cargo. En los casos de muerte o renuncia del Presidente o cuando la causa que le impide desempeñar el cargo, no pudiese cesar ántes del término del período presidencial, el ministro vice-presidente es obligado a llamar al país a nueva eleccion. A falta de ministro de lo interior, hace las veces de vice-presidente el ministro mas antiguo, i a falta de ministros, el consejero de Estado mas antiguo que no sea eclesiástico. (11)

(10) Al tratarse de la reeleccion del presidente, propuso don Ramon Renjifo que ella no tuviera lugar sino con las dos terceras partes de votos de los electores asistentes. Egaña propuso que esta condicion se exijiese para elegir tercera o mas veces continuas al mismo presidente. (Acta de 1.º de abril de 1833.)

(11) Esta manera de constituir la vice-presidencia de la República fué idea de Egaña, de cuyo proyecto la tomó con sus propias palabras la comision. La asamblea

Al consejero de Estado mas antiguo corresponde únicamente subrogar al Presidente recién elejido, cuando éste se hallase impedido para tomar posesion del cargo; i si el impedimento fuese absoluto ó hubiese de durar mas tiempo que la presidencia, debe procederse a nueva eleccion constitucional.

“El Presidente de la República no puede salir del territorio del Estado durante el tiempo de su gobierno, o un año despues de haber concluido, sin acuerdo del Congreso.” (12)

El Presidente de la República concurre a la formacion de las leyes en la forma que se ha indicado, las sanciona i promulga, i expide los decretos e instrucciones para su ejecucion; vijila la administracion de justicia, prorroga las sesiones del Congreso, lo convoca a sesiones extraordinarias con acuerdo del Consejo de Estado, nombra i remueve libremente a los ministros del despacho i oficiales de sus secretarías, a los consejeros de Estado, a los agentes diplomáticos, a los cónsules, a los intendentes de provin-

no introdujo otra modificacion que la de excluir de la vice-presidencia a los consejeros de Estado investidos de carácter eclesiástico. La Constitucion de 1828 estableció un vice-presidente, cuya eleccion se haria en el mismo tiempo i forma que la del Presidente (art. 61 i siguientes.) En ciertos casos podia desempeñar accidentalmente la presidencia de la República el presidente del Senado o el de la comision permanente. Apesar del aspecto mas lójico de lo preceptuado en este punto por la Constitucion de 28, los convencionales de 33 tuvieron en vista, al alterar esta parte en la forma que lo hicieron, la conveniencia de evitar al Presidente un rival tan probable como peligroso en el vice-presidente.

(12) Esta disposicion es comun en los mismos términos al “voto particular” de Egaña i al proyecto de la comision. La Constitucion de 1828 la consagró tambien, aunque con distintas palabras. Es evidente que, al menos en cuanto se prohíbe al Presidente salir del territorio de la República en el año siguiente a la terminacion de su gobierno, sin permiso del Congreso, lo que se ha querido es hacer efectiva la responsabilidad de aquel magistrado. Pero es el caso que en ninguno de los dos proyectos se indicó esta responsabilidad, ni los actos concernientes a ella, ni los medios de verificarla. Este singular vacío, que a la verdad, importaba una inmunidad absoluta para el jefe supremo de la República, fué corregido por la Gran Convencion en la forma que luego veremos.

cia i gobernadores de plaza. Nombra, a propuesta del Consejo de Estado, los majistrados de los tribunales superiores de justicia i los jueces letrados de primera instancia. Presenta para proveer las diócesis vacantes, i para las dignidades i prebendas de las iglesias catedrales, a propuesta del Consejo de Estado, i ejerce las demas funciones del patronato con respecto a las iglesias, beneficios i personas eclesiásticas. Concede el pase con acuerdo del Consejo de Estado, a los decretos conciliares i despachos pontificios; pero si contienen disposiciones jenerales, solo por una lei se puede conceder o negar dicho pase. Confiere por punto jeneral todos los empleos civiles i militares; pero necesita proceder con acuerdo del Senado i en su receso, con el de la comision conservadora, para conferir los grados de oficiales superiores del ejército i armada, pudiendo concederlos por sí solo en el campo de batalla. El Presidente tiene la facultad de destituir a los empleados inferiores i jefes de oficina, con acuerdo del Senado o de la comision conservadora; i a los empleados subalternos, con el informe del respectivo jefe.

Corresponde tambien al Presidente conceder, con arreglo a las leyes, jubilaciones, retiros i montepíos, i recaudar e invertir las rentas públicas; organizar la fuerza armada, i disponer de ella; mandarla personalmente con acuerdo del Senado o de la comision conservadora; declarar la guerra con aprobacion del Congreso i expedir patentes de corso.

El Presidente cultiva las relaciones exteriores de la República, recibe a los ministros diplomáticos i ajentes consulares de las otras naciones, jestionada i concluye los diversos tratados i convenciones, debiendo presentar los primeros a la aprobacion del Congreso.

Una atribucion especial del Presidente es el conceder indultos particulares con acuerdo del Consejo de Estado,

a excepcion de los altos funcionarios a quienes acusa la Cámara de Diputados i juzga el Senado. (13)

Es tambien atribucion del Presidente declarar en estado de sitio uno o varios puntos de la República en caso de ataque exterior, con acuerdo del Consejo de Estado i por determinado tiempo. Igual providencia puede tomar el Presidente en caso de conmocion interior, si no se halla reunido el Congreso, pues estándolo, corresponde a éste la declaracion del estado de sitio. Cuando se reuniese el Congreso ántes de expirar el estado de sitio decretado por el Presidente, deberá estimarse este decreto como proyecto de lei. (14)

(13) Esta atribucion que la Constitucion de 1828 daba al Congreso (art. 46) creyeron los convencionales mas acertado concederla al Presidente de la República, a fin de evitar los abusos i flaquezas a que en materia de indultos particulares suelen propender las corporaciones numerosas, cuyos miembros individualmente requeridos a ejecutar un acto de clemencia, préstanse a ello con tanta mas facilidad, cuanto a lo satisfactorio i seductor de esta condescendencia, se agrega lo insignificante de la responsabilidad i la dificultad de que cada cual pese i califique con entera conciencia la causa o delito de que se trata.

Precisamente en la época en que la reforma de la Constitucion estaba pendiente, ocurrieron casos de indulto por parte del Congreso que llamaron la atención pública e hicieron que por medio de la prensa se insinuase ya la necesidad de suprimir aquella atribucion del Congreso. El caso mas notable fué el indulto otorgado a una mujer llamada Clara Caroca, famosa ladrona, que por sospechas de haber sido denunciada por una cuñada suya, se propuso matarla. La Caroca ejecutó su intento de la manera mas cruel con el auxilio de su misma madre i hermanos en quienes tenia un gran dominio. Habiendo sido condenada a muerte, el Congreso le conmutó la pena en presidio perpetuo en Juan Fernandez. (*La Lucerna* de 12 de setiembre de 1832.)

Este periódico en el mismo número citado reprueba otro indulto concedido por entónces a cierto asesino de un juez de campo, e indica en consecuencia la necesidad de quitar al Congreso la facultad de indultar, i trasladarla al Gobierno. Egaña en su "voto particular" introdujo como atribucion del Presidente la facultad de conceder indultos particulares, i esta disposicion literalmente copiada en el proyecto de la comision de reforma, fué aprobada en los propios términos por la Gran Convencion.

(14) Hé aquí otro de los artículos mas capitales i característicos de la Constitucion de 1833, que lo consagró en los mismos términos que lo presentaron los proyectos de Egaña i de la comision. La Constitucion de 1828 designó entre las atribuciones del poder ejecutivo la siguiente: "12.º En casos de ataque exterior o conmocion interior, graves e imprevistos, tomar medidas prontas de seguridad, dando cuenta inmediatamente al Congreso o en su receso a la comision permanente, de lo ejecu-

Por último, bajo la suprema inspeccion del Presidente están todos los objetos de policía i todos los establecimientos públicos de la nacion.

El Presidente de la República es responsable "por todos aquellos actos de su administracion en que haya comprometido gravemente el honor o la seguridad del Estado o infringido abiertamente la Constitucion." Pero no puede ser acusado sino en el año inmediato despues del período de su presidencia, i solo por la Cámara de Diputados i bajo los trámite i formas en que son acusados los ministros de Estado, segun se indica mas adelante. (15)

Una lei especial establece el número de ministros i departamentos respectivos.

Para ser ministro de Estado es preciso haber nacido en el territorio de la República, i tener los requisitos para ser diputado. Los ministros autorizan con su firma las órdenes del Presidente de la República, i son personalmente responsables de los actos que autorizasen en esta forma. Ninguna órden del Presidente puede ser obedecida, si no está firmada por el ministro respectivo.

Los ministros están obligados a presentar al Congreso, en cada período de sesiones, una exposicion del estado de los negocios en sus respectivos departamentos, i asimismo

tado i sus motivos, estando a su resolucion." Artículo de difícil intelijencia, vago i de peligrosa ejecucion. Baste considerar el inmenso alcance de las "medidas prontas de seguridad;" i pudiendo muchas de éstas ser irreparables, una vez consumadas, ¿cómo estarse a lo que el Congreso resuelva *a posteriori*?

(15) Hemos dicho que ni el proyecto de la comision, ni "el voto particular" de Egaña establecian de un modo expreso i terminante la responsabilidad del Presidente de la República. Fué don Juan de Dios Vial del Río quien, al terminarse en la Gran Convencion la discusion sobre las numerosas e importantes atribuciones del Presidente, indicó la necesidad de establecer la responsabilidad del primer majistrado de la República. Don Mariano Egaña concretó la idea de Vial del Río en los términos con que está redactado el artículo del caso en la Constitucion de 1833. (Actas de la Gran Convencion.—Sesiones de 22 i 25 de abril de 1833.) Segun la Constitucion de 1828, el Presidente de la República podia ser acusado en el tiempo de su gobierno o un año despues. (Arts. 81 i 82.)

el presupuesto de gastos i la cuenta de inversion correspondientes a cada ministerio.

Los ministros pueden ser al mismo tiempo miembros del Congreso, i aun cuando no lo sean, pueden concurrir a las sesiones lejislativas i tomar parte en los debates, pero sin voto.

Los ministros de Estado son responsables por los crímenes de traicion, concusion, soborno i malversacion de los fondos públicos, por infraccion o no ejecucion de las leyes i por haber comprometido gravemente la seguridad o el honor de la nacion. Toca a la Cámara de Diputados hacer efectiva la responsabilidad de los ministros declarando en primer lugar si debe examinarse la proposicion de acusacion que se haya hecho. Para proceder a esta declaracion, necesita la Cámara oír el dictámen de una comision de nueve diputados elejidos por sorteo, la cual no debe dar su informe sino ocho dias despues de nombrada. Si la Cámara admite a exámen la proposicion de acusacion, puede pedir que el ministro comparezca a dar explicaciones; pero esta conferencia no debe tener lugar sino ocho dias despues de estar admitida a exámen la expresada proposicion de acusacion.

Despues de esto una comision de once diputados constituida por sorteo, debe, pasados ocho dias de su nombramiento, dar su dictámen sobre si ha de hacerse o no la acusacion; i ocho dias despues de oído este informe, la Cámara resuelve sobre si la acusacion debe entablarse. Resultando la afirmativa, la Cámara nombra tres diputados que entablen i persigan la acusacion ante el Senado. En el ejercicio de este cometido judicial el Senado procede discrecionalmente, ya se trate de calificar el delito, ya de dictar la pena; i de su sentencia no hai apelacion, ni recurso alguno.

Los ministros pueden ser acusados por cualquier indi-

viduo, con motivo de los perjuicios que a éste hayan causado por un acto ministerial. La acusacion debe dirigirse al Senado, el cual la admite o la rechaza. En caso de admission, el acusador puede demandar al ministro ante el tribunal de justicia competente.

Los ministros no pueden ausentarse del territorio de la República sino seis meses despues de haberse separado del ministerio.

Como un cuerpo auxiliar del poder ejecutivo existe el Consejo de Estado, que se compone de los ministros del despacho, de dos miembros de las cortes superiores de justicia, de un eclesiástico constituido en dignidad, de un jeneral del ejército, de un jefe de alguna oficina de hacienda, de dos personas que hayan sido ministros de Estado o ministros diplomáticos, i de dos individuos que hayan servido de intendentes o gobernadores o miembros de alguna municipalidad. (16)

El Consejo de Estado da su dictámen en todas las causas que el Presidente de la República tiene a bien consultarlo; presenta para las vacantes de los jueces letrados i ministros de los tribunales superiores de justicia, previas las propuestas del tribunal superior que designe la lei; propone ternas para los arzobispados, obispados, dignida-

(16) La institucion del Consejo de Estado es otra de las nevedades que introdujeron los reformadores de la Constitucion de 1828, puesto que ésta omitió la creacion de aquel cuerpo consultivo. Los dos proyectos de reforma que con frecuencia hemos mencionado, contienen la creacion i atribuciones del Consejo de Estado en la misma forma determinada por la Constitucion de 1833. Por mucho tiempo estuvo de moda entre algunos de nuestros políticos calificar aquella corporacion como un rodaje inútil o redundante en la organizacion del Estado, e incapaz de ofrecer garantia alguna en cuanto a la rectitud del Gobierno, por proceder de este mismo el nombramiento de los consejeros. Los constituyentes de 1833, ménos descreidos de la honradez humana i poco amigos de engolfarse en las sutiles combinaciones de los equilibristas políticos, no creyeron temerario dar al Presidente la facultad de nombrar sus consejeros, ya que era obligado a tomar la mayoría de ellos de entre ciudadanos sobradamente caracterizados por sus antecedentes i cualidades, circunstancia que equivalia a preparar por el ministerio de la lei un cuerpo de candidatos del cual el presidente debía sacar el Consejo de Estado.

des i prebendas de las iglesias catedrales; conoce en puntos contenciosos sobre patronato i proteccion, oyendo el dictámen del tribunal que designe la lei; dirime igualmente las competencias entre las autoridades administrativas o entre éstas i las autoridades judiciales; declara si ha lugar o no a la formación de causa en materia criminal contra los intendentes, gobernadores de plaza i de departamento, ménos en el caso de que los intendentes sean acusados por la Cámara de Diputados, i resuelve los litijios sobre contratos en que es parte el Gobierno. El Consejo de Estado puede proponer al Presidente de la República la destitucion de los ministros, de los intendentes i otros empleados.

El Presidente de la República debe proponer a la deliberacion del Consejo los proyectos de lei que quiera enviar al Congreso, los proyectos que aprobados por éste, pasen a la consideracion del Gobierno i el presupuesto de gastos públicos que debe someterse a las Cámaras. El Presidente de la República no es obligado a seguir el dictámen del Consejo de Estado, sino en los casos espresamente determinados por la Constitucion.

Los consejeros de Estado son responsables por los dictámenes que presten "contrarios a las leyes i manifiestamente mal intencionados." La acusación contra los consejeros corresponde a la Cámara de Diputados, i el juzgamiento al Senado, segun las mismas reglas establecidas para hacer efectiva la responsabilidad de los ministros.

El capítulo VIII trata de la administracion de justicia, la cual pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la lei.

Los jueces letrados i los de los tribunales superiores ejercen sus funciones durante su buena comportacion; los demas jueces permanecen en su cargo el tiempo que ordene la lei. Ningun majistrado judicial puede ser depuesto sino por causa legalmente sentenciada. Todo juez es personal-

mente responsable de cualquier acto de prevaricacion o torcida administracion de justicia, correspondiendo solo a la lei determinar los casos de responsabilidad i el modo de hacerla efectiva. Una majistratura superior debe ejercer la superintendencia directiva, correccional i económica de todos los tribunales de la República, i la organizacion i atribuciones de éstos deben ser determinados por una lei especial.

En el capítulo IX se establece la jerarquía gubernativa i administracion local, i a este efecto se determina la division i subdivision del territorio en esta forma: provincias, departamentos, subdelegaciones i distritos. A la cabeza de la administracion de cada provincia hai un intendente, que es ajente natural e inmediato del Presidente de la República i que desempeña el cargo por tres años, pudiendo ser nombrado indefinidamente. Los departamentos son administrados por gobernadores, cuyo nombramiento hace el Presidente de la República, a propuesta de los intendentes. Los gobernadores duran tres años i están subordinados a los jefes de provincia, quienes pueden removerlos con anuencia del Presidente de la República. Las subdelegaciones son administradas por subdelegados, a quienes nombra el respectivo gobernador departamental, que es su jefe inmediato i que puede removerlos, dando cuenta al intendente. Los distritos son rejidos por inspectores, que dependen de los subdelegados i son nombrados i removidos por éstos.

El poder municipal lo ejerce una municipalidad en cada capital de departamento. El Presidente de la República puede establecer municipalidades en las demas poblaciones, oyendo sobre este particular al Consejo de Estado. La municipalidad se compone de alcaldes i rejidores, cuyo número señala la lei, segun la poblacion del departamento o la extension territorial del municipio. Los

rejidores son elejidos por sufragio directo de los pueblos i duran tres años en su destino. La forma de eleccion de los alcaldes i su duracion se determinan por una lei. Las condiciones para ser alcalde o rejidor son: ciudadanía en ejercicio i haber residido cinco años en el territorio de la municipalidad. Cada gobernador es jefe de las municipalidades de su departamento i preside la de la respectiva capital.

Al poder municipal corresponde el cuidado de la policía de salubridad, comodidad i ornato; el fomento de la educacion i de la industria; cuidar de los establecimientos de educacion costeados con fondos municipales; de los institutos de beneficencia, cárceles i establecimientos análogos bajo los reglamentos que se dictaren. Las municipalidades cuidan igualmente de la construccion i conservacion de caminos, puentes i demas obras públicas que se costearan con los caudales del municipio, i administran e invierten sus fondos, segun las formalidades prescritas por la lei. A las municipalidades toca hacer en su respectivo territorio el repartimiento de las contribuciones i de otras cargas públicas, cuando la lei no haya dado esta comision a diversa autoridad. Las municipalidades pueden dirijir al Congreso, por conducto del Gobierno, las peticiones que tuvieren por conveniente, ya miren al bien jeneral del pais, ya al particular del departamento, i proponer sea al Supremo Gobierno, sea a los intendentes o gobernadores medidas de mejoramiento local. Por último, las municipalidades forman las ordenanzas referentes a los objetos de su administracion i las presentan al Presidente de la República para su aprobacion. (17)

(17) La Constitucion de 1828 (Cap. X.) estableció las asambleas provinciales, compuestas de diputados directamente elejidos por los pueblos, a las cuales dió atribuciones tan importantes como el nombrar senadores i proponer los nombramientos de intendentes, vice-intendentes i jueces letrados de primera instancia; el establecer municipalidades i autorizar los gastos de éstas, i el velar sobre la obser-

Los empleos municipales son cargos concejiles que obligan a todos los ciudadanos.

La organizacion detallada del réjimen administrativo de la República queda encargada a una lei especial.

Con el título de "garantías de la seguridad i propiedad" el capítulo X comprende diversas disposiciones, segun las cuales se declara que en Chile no hai esclavos i que el

vancia de la Constitucion i de la lei electoral. Tales atribuciones que, a la luz de la teoria constitucional, parecen mui racionales i convenientes, llamaron la atencion de los convencionales de 1833, que atendiendo a la situacion i a los antecedentes del pais, vieron en las asambleas provinciales dotadas de tales atribuciones un peligro inminente para la concordia de las provincias entre sí i para la unidad i expedicion en el ejercicio del poder político i administrativo. Fué el convencional don Manuel José Gandarillas el primero que expuso en la Convencion los peligros políticos de estas asambleas, que ni Egaña, ni la comision de reforma se habian atrevido a suprimir en sus respectivos proyectos. Despues de todo, las asambleas provinciales no eran mas que un resto de las ideas de federacion, que tan en boga anduvieron pocos años ántes i a las que Gandarillas profesaba un odio tan maniático como la predileccion que por ellas tenia don José Miguel Infante.

Como quiera, la Convencion obró, a nuestro entender, con tino político, al suprimir en aquel tiempo las asambleas provinciales, trasladando a otros poderes sus atribuciones políticas i electorales, i dando a las municipalidades las demas facultades que aquellos cuerpos ejercian. La intervencion de las asambleas en el nombramiento de los funcionarios del órden ejecutivo propendia a dificultar la accion del gobierno, a producir en ella una solucion de continuidad i a entorpecer por consiguiente, la armonia jeneral del Estado, a nombre de la autonomia local o derecho provincial. La experiencia de algunos años habia manifestado cierta tendencia de parte de las asambleas a fomentar el descontento local i a protestar contra toda medida que no fuese de su gusto, negando la obediencia a las altas autoridades nacionales.

La idea de que las provincias retirasen del Congreso Nacional o de cualquier poder central a sus respectivos diputados, basumiesen cierta independencia, idea que se resumia entónces en la frase *disolucion del pacto social*, se practicó en Chile desde los primeros ensayos del gobierno independiente. A la caida de O'Higgins las provincias que habian resuelto ya la disolucion, enviaron plenipotenciarios a Santiago para restablecer el pacto de union. Cuando en 1825 se vió la República sin Constitucion i en presencia de un Congreso compuesto de partidos heterojéneos i que dió repetidos escándalos, las provincias de Coquimbo i de Concepcion retiraron los poderes a sus representantes. El mismo don Francisco Antonio Pinto, que acababa de servir el ministerio de lo interior i que lo habia renunciado a consecuencia de los conflictos i contrariedades entre el Congreso i el Ejecutivo, volviendo a la Serena en calidad de intendente, promovió una reunion de vecinos en esa capital i les aconsejó que proveyesen a la seguridad i gobierno de la provincia con cierta independencia del poder central, de donde resultó la constitucion de una asamblea provincial compuesta de diputados de los departamentos de la misma provincia.

esclavo que pise el territorio chileno queda libre; se prohíbe este tráfico a los chilenos, i se niega la ciudadanía i hasta la residencia al extranjero que la practique. Se consagra luego el principio de que nadie puede ser condenado sino en virtud de un juicio legal en que el tribunal, el procedimiento i la pena deben ser designados por leyes anteriores al hecho de que se trata en el juicio.

Toda órden de arresto debe emanar de autoridad competente e intimarse al tiempo de la aprehension. Al delincuente *infraganti* puede arrestarlo cualquiera persona para el único objeto de entregarlo al juez competente. Nadie puede ser detenido sino en su casa o en los lugares públicos destinados al efecto. Los encargados de los lugares de detencion no pueden recibir ningun preso sin rejistrar la órden de arresto, que debe emanar de autoridad competente; mas pueden recibir como detenidos a los que fueren llevados para ser presentados a la autoridad judicial, de lo que deben dar cuenta dentro de veinticuatro horas. El funcionario público que hiciere ejecutar un arresto, debe dar aviso al juez competente en las cuarenta i ocho horas siguientes, poniendo a disposicion de éste al arrestado. En ningun caso puede impedirse que el magistrado que administra un establecimiento de detencion, visite a un arrestado. El mismo magistrado tiene obligacion de trasmitir al juez, si el preso así lo exige, la copia del decreto de prision que se hubiese dado a éste, o de reclamar que se le dé, o de certificar el hecho del arresto, si se ha omitido dar al arrestado la indicada copia. El que no es responsable a pena afflictiva o infamante puede, mediante fianza suficiente, quedar en libertad. La misma condicion de la fianza precave tambien del embargo. Todo individuo detenido ilegalmente puede reclamar por sí, o cualquiera en su nombre, a la magistratura correspondiente, para que se guarden las formas legales, debiendo en con-

secuencia repararse los defectos i abusos que se hayan cometido en el arresto. No es permitido obligar al reo a declarar bajo juramento en causa propia, ni al que es marido o mujer del reo, ni a sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad i segundo de afinidad. Se prohíbe el tormento como medio de investigacion judicial, i la confiscacion de bienes como pena. Ninguna pena infamante puede pasar de la persona del condenado.

Son inviolables el hogar, la correspondencia epistolar, los papeles o efectos de toda persona, salvo los casos expresamente determinados por la lei.

Nadie puede, bajo pretexto alguno, imponer contribuciones sino con la autorizacion del Congreso. Para exigir cualquiera especie de servicio personal o de contribucion, es preciso un decreto de autoridad competente deducido de la lei que impone tales cargas, el cual debe ademas manifestarse al contribuyente en el acto de exigirle el servicio o contribucion.

Ningun cuerpo armado puede hacer requisiciones sino por la mediacion de las autoridades civiles.

La industria es libre i ningun trabajo puede ser prohibido, si una lei no lo declara contrario a las buenas costumbres, o a la salubridad pública, o al interes nacional.

“Todo autor o inventor tendrá la propiedad exclusiva de su descubrimiento o invencion por el tiempo que le concediere la lei.”

El capítulo XI sienta como “disposiciones jenerales” las siguientes:

Es atencion preferente del gobierno la educacion pública, cuyo plan jeneral queda encomendado al Congreso, debiendo el respectivo ministro darle cuenta anualmente del estado de la educacion en la República.

Debe existir una superintendencia de educacion públi-

ca para inspeccionar la enseñanza nacional i dirijirla bajo la autoridad del gobierno.

No puede hacerse por las tesorerías del Estado pago alguno, sin que esté autorizado por decreto en que se mencione la lei o la parte del presupuesto que autoriza dicho gasto.

Todos los chilenos en estado de cargar armas deben hallarse inscritos en los registros de la guardia nacional, si no están exceptuados por la lei.

La fuerza pública es esencialmente obediente, i no le es lícito deliberar.

Es nula toda resolucion que, a presencia o requisicion de la fuerza armada amotinada o de una reunion tumultuaria del pueblo, acordase el Presidente de la República o los cuerpos lejisladores.

Es sediciosa toda persona o reunion de personas que se arroguen la representacion del pueblo i hagan peticiones en su nombre.

Ninguna majistratura, ni persona, ni reunion de personas, pueden bajo ninguna circunstancia ejercer otros derechos que los conferidos expresamente por las leyes.

En el estado de sitio se suspende el imperio de la Constitucion, pero ya sea en este estado o sea que el Presidente de la República esté investido de facultades extraordinarias, "no podrá la autoridad pública condenar por sí, ni aplicar penas. Las medidas que tomare en estos casos contra las personas, no pueden exceder de un arresto o traslacion a cualquier punto de la República."

La institucion de cualquiera especie de vínculos no impide la enajenacion de las propiedades vinculadas, con tal que se asegure su valor a los individuos llamados a usufructuarlas. La manera de practicar esta disposicion debe ser el objeto de una lei especial.

En el capítulo XII se dispone que todo funcionario pú-

blico debe, al tomar posesion de su destino, prestar juramento de guardar la Constitucion; que los artículos de ésta que ofrezcan dudas, solo pueden ser intrepitados por el Congreso, segun las formalidades prescritas para los proyectos de lei.

En cuanto a la reforma de la Constitucion, hé aquí las reglas para llevarla a efecto:

Toda mocion de reforma de uno o mas artículos de la Constitucion necesita, para su admision, ser apoyada, a lo ménos, por la cuarta parte de los miembros presentes de la Cámara en que se proponga. Admitida la mocion, la Cámara entra a deliberar sobre si merecen reforma los artículos indicados. Resuelto este punto afirmativamente en ámbas Cámaras por los dos tercios de sus respectivos sufragios, debe el proyecto pasar al Presidente de la República para los efectos a que están sujetos los demas proyectos de lei. Declarada así por la lei la necesidad de la reforma, debe aguardarse la próxima renovacion de la Cámara de Diputados, i en el primer período de sesiones del Congreso se discutirá la reforma definitiva, la cual debe iniciarse en el Senado i seguir todos los trámites prescritos para la formacion de las demas leyes.

En sus "disposiciones transitorias" previno la Constitucion que la calidad de saber leer i escribir prescrita para el ejercicio del sufragio electoral, solo debia tener efecto despues de 1840, i mandó que se dictasen preferentemente la lei de elecciones, la de réjimen interior, la de organizacion de tribunales, la del servicio en la guardia cívica i en el ejército i la de educacion pública. Habilitó hasta 1834 las cámaras lejislativas i las municipalidades existentes i dispuso que la renovacion del próximo Senado que debia elejirse, se hiciese por suerte en los dos primeros trienios.

La Consticion fué promulgada el 25 de mayo de 1833.

El Gobierno i el partido conservador saludaron la obra de la Gran Convencion como el mas fausto suceso. La nueva lei fundamental fué el objeto de grandes solemnidades con que se procuró darle el mayor prestigio a los ojos de los pueblos. En circular de 29 de mayo el ministro Tocornal comunicaba a las autoridades de provincia instrucciones detalladas para la promulgacion i jura de la lei fundamental. "Los representantes de la nacion (decia la circular), el Gobierno i todas las autoridades civiles, eclesiásticas i militares de esta capital, han jurado sucesivamente en los dias 25, 26 i 27 del corriente, la Constitucion política de la República reformada por la Gran Convecion. El mas vivo entusiasmo i el júbilo mas jeneral han solemnizado este acto augusto que va a fijar para siempre la ventura de Chile." Todas las autoridades, el pueblo, la fuerza armada, debian, segun las instrucciones de esta circular, ser convocadas en las capitales de provincia i otras poblaciones, como a un gran foro, para presenciar la promulgacion de la Constitucion. Todos debian jurarla bajo fórmulas de antemano indicadas, las autoridades individualmente, la tropa delante de sus banderas, el pueblo en conjunto, al cual, proclamada la Constitucion, se tirarian monedas i medallas. (18)

Tal fué el bautizo de la Constitucion de 1833. El Presidente de la República en una proclama que dirijió a los pueblos, les recomendó la reforma i les demandó gratitud para los autores de ella. (19) "No han tenido presente mas que vuestros intereses (les dijo), i por esto su único objeto ha sido dar a la administracion reglas adecuadas a

(18) Bol., I. VI, n.º 2.

(19) Aunque al pié de la Constitucion de 1833 aparecen las firmas de los treinta i seis individuos de la Gran Convencion, echáanse de ménos en las actas los nombres del Obispo de Ceram, de don Juan de Dios Correa i otros pocos que, a lo que parece, no tomaron parte ni de oidas en los debates de la reforma, pero que la suscribieron despues de terminada.

vuestras circunstancias. Despreciando teorías tan alucinadoras, como impracticables, solo han fijado su atencion en los medios de asegurar para siempre el órden i tranquilidad pública contra los riesgos de los vaivenes de partidos a que han estado expuestos. La reforma no es mas que el modo de poner fin a las revoluciones i disturbios a que daba oríjen el desarreglo del sistema político en que nos colocó el triunfo de la independencia." El Presidente terminaba con estas palabras que tienen el acento de la honradéz i de la enerjía: "Como custodio de vuestros derechos, os prometo del modo mas solemne, que cumpliré las disposiciones del Código que se acaba de jurar, con toda relijiosidad, i que las haré cumplir valiéndome de todos los medios que él me proporciona, por rigurosos que parezcan."

¿Tenia razon el presidente Prieto al calificar la nueva Constitucion en los términos que acabamos de ver?

No es difícil encontrar en la Constitucion defectos de detalle en la organizacion de los poderes públicos, artículos ambiguos u oscuros, aunque entre las constituciones chilenas sea ésta la mas distinguida por la claridad i la precision de su lenguaje; i por último, descuidos e imprevisiones ocasionados al abuso i a poner la lei fundamental en contradiccion consigo misma. (20)

Pero no es de este lugar entrar en tales apreciaciones, i la historia no puede apreciar las leyes sino por sus resultados prácticos i jenerales.

(20) Observa don José Victorino Lastarria que la confianza de la Constitucion en las leyes complementarias a las cuales encarga con frecuencia la forma i reglamentacion de diversas instituciones i derechos, es un defecto que ha puesto algunas veces la lei fundamental en contradiccion. Esto ha sucedido, por ejemplo, con la lei de imprenta, con las disposiciones relativas al derecho de locomocion, con la lei orgánica de las municipalidades i otras leyes mas, donde con frecuencia no se ha seguido el espíritu de la Constitucion. (*La Constitucion política de Chile comentada por J. V. Lastarria.*—1856.)

Decimos de la Constitucion de 1833 lo que hemos dicho de la revolucion que la enjendró. Las revoluciones, como las leyes que de ellas se orijinan, ya miren al órden civil, ya al político, no pueden comprobar su calidad sino en la piedra de toque de los hechos, i los hechos son el cuerpo i el alma de la historia. Verdad es que los fallos mismos de este supremo juez suelen sufrir apreciaciones mui diversas, i dar márgen a disputas que parecen interminables; mas ello nace, por una parte, de los distintos puntos de vista en que se colocan los que contemplan los sucesos, i por otra, de las pasiones i preocupaciones que afectan i modifican las mismas facultades que sirven a la observacion i al juicio. Aquí contempla uno la sangre derramada en un patíbulo, allá divisa otro la frente sombría de un tirano; quien se escandaliza de ciertas desigualdades sociales, i mas jeneroso que pensador, culpa a la lei de tardar demasiado en extinguirlas; quien armado de doctrinas en que todos los pueblos se confunden en la rigurosa unidad del jénero humano, aplica sus principios tan inflexibles i absolutos como los teoremas matemáticos, a una organizacion política i social determinada, i encuentra que todo está mal combinado i que las leyes en que descansa este estado de cosas, son un absurdo. De esta manera o se comprende mal la historia o se niega su autoridad.

La historia, que es el mejor comentario de las instituciones, debe ser estudiada i contemplada como los grandes cuadros de perspectiva, poniendo espacio por medio, para abrazar el conjunto i sentir sus efectos. (21)

(21) "Ni el pueblo, ni los filósofos i los jurisconsultos, ni los hombres mas eminentes en las ciencias sociales, pueden conocer una Constitucion sino por medio de la experiencia, ni deben juzgarla *a priori* sino *a posteriori*. De todos los acontecimientos comprendidos en lo pasado, recibe la sociedad su constitucion o el modo de existir que la hace vivir, i que su vida modifica incesantemente. Combinando sus hábitos, sus costumbres i sus leyes, apoyando las leyes escritas en sus

Así, tratándose de formar un juicio recto de la Constitución de 1833, es indispensable estudiarla en el largo lapso de tiempo en que ha imperado, por lo cual se comprenderá el que no queramos anticipar acerca de ella sino algunas observaciones de un carácter jeneral.

La Constitución de 1833 pertenece a esa escuela política que ante todo estudia el carácter i las costumbres de cada pueblo para darle instituciones.

Lo que se ha llamado reaccion colonial en el sistema de gobierno consagrado por la Constitución, es talvez la parte mas hábil i honrosa de ese sistema, que en vez de acometer el imposible de desarraigar de un golpe los hábitos i resabios adquiridos en la práctica secular de la colonia, contó con ellos i les tomó, digámoslo así, su propia fuerza, para reformarlos. El principio de autoridad dominaba en la masa de la sangre del pueblo chileno, sin exceptuar los hombres que mas gala hacian de liberalismo, que no está la verdadera libertad en ostentar odio al despotismo, i a menudo se ve que en el nombre de la libertad se ejecuta lo arbitrario i se camina a la tiranía.

Bien considerado el estado social de Chile, no era posible en él ni una dinastía nacida de su propio seno o aceptada de fuera, ni la existencia de un gobierno oligárquico i de una aristocracia privilegiada i poderosa que pudiera tener intereses distintos de los del resto de la sociedad.

tradiciones i confirmándolas en precedentes, llega sucesivamente a distinguir del vano ruido de las palabras de las constituciones, los principios verdaderamente sanos, conoce todo cuanto la perjudica, todas las mejoras que reclaman sus necesidades. Solo entónces llegan los hombres mas eminentes de la nacion a esta teoría, la mas sublime de todas, indican las modificaciones que hai que hacer, triunfan poco a poco de la resistencia del pueblo que defiende palmo a palmo cada abuso, que en Polonia reclama el *liberum veto* como el paladion de la libertad; corrijen poco a poco el antiguo desórden, i llegan, en fin, a una organizacion concebida por el jenio en todas sus partes, adoptada por los hombres ilustrados, sancionada por la experiencia, i en fin, puesta bajo la garantía de las costumbres nacionales." (Sismondi de Sismondi. —Estudios sobre las constituciones de los pueblos libres.)

De aquí resulta lo inconducente i ocioso de esa crítica que se ha hecho jeneralmente a la Constitucion de 1833, por haber querido robustecer el poder ejecutivo i dar cierta consistencia al Senado, en todo lo cual han afectado ver los teoristas no sabemos qué tendencia a crear clases diversas i aun opuestas entre sí. ¡Ilusion, error! ¿Se trataba por ventura de otorgar un gran poder a una dinastía o familia particular? ¿Era siquiera probable que una gran suma de poder colocada por el sufragio del pueblo i por mas o ménos tiempo, en las manos de Pedro o de Juan, pudiera dar base a la existencia de una clase privilegiada i opuesta al pueblo mismo? Aun sobre la institucion de los mayorazgos i vinculaciones, que la Constitucion respetó, no se descubre que los autores de ésta fuesen guiados por otro móvil que el de un gran respeto al derecho de propiedad. (22) ¡Dejémonos de aspavientos i pasmarotadas!

(22) La cuestion de mayorazgos i vinculaciones, que desde 1824 suscitó calorosas discusiones en la prensa i en los congresos i que para ciertos hombres dominados de un puntilloso liberalismo fué la ocasion de largas i sentimentales declamaciones contra el privilegio i la aristocracia i contra los inconvenientes económicos de aquellas instituciones. no tuvo para las mismas familias donde habia mayorazgos, sino un interes pecuniario. Tan léjos estaban estas familias de cifrar ninguna pretension aristocrática, ni distincion privilegiada en los tales vínculos, que casi todas con el actual poseedor a la cabeza, aceptaron i hasta aplaudieron la idea de convertir aquellos en patrimonio libre o de reducirlos siquiera al capital primitivamente vinculado. Los únicos opuestos en cada familia a semejante pensamiento, fueron los mayorazgos sucesores, que veian amenazadas sus expectativas de usufructo i que reclamaron con insistencia el respeto a la voluntad de los fundadores. Sobrevino la Constitucion de 1828, i en su artículo 126 dispuso lo siguiente: "Quedan abolidos para siempre los mayorazgos i todas las vinculaciones que impidan el enajenamiento libre de los fundos. Sus actuales poseedores dispondrán de ellos libremente, excepto la tercera parte de su valor, que se reserva a los inmediatos sucesores, quienes dispondrán de ella con la misma libertad." "Art. 127. Los actuales poseedores que no tengan herederos forzosos, dispondrán precisamente de los dos tercios que les han sido reservados, en favor de los parientes mas inmediatos." Estos artículos, sobre los cuales ningun mayorazgo en actual posesion hizo reparo ni reclamacion alguna que sepamos, fueron refutados solamente por algunos de los sucesores inmediatos: (don Juan Francisco Larrain, don José Agustin Valdes, don Francisco García Huidobro, don José Miguel Irrarrazaval, don Manuel José Valdivieso i el apoderado de don Eujenio Cortez i Azúa) que en agosto de 1828 elevaron una re-

Los convencionales, a mas de que expresamente prohibieron toda clase privilegiada (en el sentido propio de la palabra), sabian mui bien que el gran ensanche que dieron al principio de autoridad, no podria servir en Chile a otra cosa que a cimentar el órden público i a dar un fuerte impulso al progreso social i político, mediante el ascenso continuo i sin excepcion de clase, en todos los ramos de intereses que conciernen al bien de la sociedad: instruccion, costumbres, riqueza, industria i demas elementos que entran en el desenvolvimiento de la personalidad humana.

Reconoceremos sí que los convencionales de 1833, a diferencia de los maestros de una escuela novísima que parte del principio de que todo gobierno es una plaga i todo gobernante un enemigo nato de la sociedad, tuvieron mas fé en la honradez i civismo de los chilenos llamados al ejercicio del poder público, no porque los conocieran de antemano, que eso era imposible, sino por inducciones basadas en el conocimiento del carácter nacional. A la posesion de un gran poder debia corresponder en el gobernante el sentimiento de una gran obligacion.

presentacion al gobierno para que objetase las indicadas disposiciones de la asamblea constituyente. Pero este reclamo no produjo efecto alguno.

De los dieziseis vinculos de primojenitura que habia en la República, solo uno alcanzó a disolverse bajo el imperio de la Constitucion de 1828.

El Congreso de 1832, en consecuencia de una representacion de don José Miguel Irarrázaval, declaró que los artículos de la Constitucion relativos a mayorazgos, su aplicacion e intelijencia, exijian especial declaracion del cuerpo legislativo, i mandó que una comision formulase un proyecto de lei sobre este punto. (Bol., lib. V, núm. 12) Tal proyecto no llegó a presentarse. Entre tanto la Gran Convencion entró a discutir la reforma de la Constitucion. En una de sus sesiones, don Fernando A. Elizalde i don Manuel José Gandarillas propusieron que la lei fundamental declarase no reconocer vinculaciones que impidan la libre enajenacion de las propiedades. Ni el proyecto de la comision, ni el de Egaña hablaban sobre este particular. Aquella indicacion dió a Egaña i a don José Miguel Irarrázaval la oportunidad de proponer un artículo sobre la misma materia, que fué aprobado i es el mismo 162 de la Constitucion vijente.

En el tomo 3.º de la coleccion *Impresos chilenos* de la Biblioteca Nacional, se encuentran varios folletos i publicaciones que dan a conocer las vicisitudes de la cuestion de primojenituras en diversas épocas i las razones que se han expuesto en pro i en contra de ella.

Por lo demas, la historia, sin omitir ninguno de los sucesos infaustos, ninguna revolucion, ningun desórden público, debe decirnos al cabo si la Constitucion de 1833 ha sido un "medio de hacer efectiva la libertad nacional," como decia el Presidente Prieto, o una rémora para esa libertad i para el progreso del pais. (23)

(23) Despues de hablar de la política conservadora, calificándola de corruptora, cualquiera que sea la forma de gobierno en que se practique, don José V. Lastarria añade con referencia a los principios políticos dominantes en la Constitucion de 1833, lo siguiente: "Empero, esa política ha conseguido acaso el gran objeto que se propuso su código de asegurar para siempre el órden i tranquilidad, poniendo fin a las revoluciones i disturbios i haciendo efectiva la libertad nacional? La historia vendrá a resolver esta cuestion. . . . Allí están en la época de la preponderancia de esa política los innumerables motines i conspiraciones sobre que se han levantado procesos judiciales, las sangrientas conspiraciones, revoluciones i batallas de 837, de 850 i 851, i por fin los diez años, un mes i cuatro dias que han durado los diversos periodos en que la República ha estado bajo el peso de los estados de sitio i de las facultades extraordinarias contra las personas, para demostrarnos que ni las revoluciones i disturbios han cesado, ni se ha asegurado el órden, en los tan decantados largos años de paz que se atribuyen a la Constitucion, sino que ántes bien ha sido necesario gobernar sin ella i sacrificar la libertad nacional para perpetuar tan errónea política." (*La Constitucion política de Chile, comentada, etc.*)

No es necesario decir que todo este comentario desenvuelto bajo el criterio de los principios absolutos de la ideología política, es, salvo raras casos, una refutacion continua de la Constitucion. Los mismos principios han guiado a Carrasco Albano en sus *Comentarios sobre la Constitucion política de 1833*, si bien hai puntos en que difiere de las opiniones del antedicho comentador, por ejemplo, el derecho electoral que, mientras éste lo limita dentro de ciertas condiciones de capacidad e independencia, aquel lo proclama como sufragio universal.

Siguiendo las ideas de estos dos comentadores chilenos ha publicado tambien algunas apreciaciones sobre la misma Constitucion don Justo Arosemena (neogranadino), que en algunas indicaciones históricas con que acompaña su comentario, manifiesta haber estudiado mui de lijera la historia de Chile, sobre todo, el período de 1820 a 1830. No es extraño que con tan poco conocimiento de nuestra historia, e imbuido, segun parece, en los principios de cierta escuela política que hace años se encaramó en la Nueva Granada i cuyos doctores mas de una vez se han servido de compadecer a Chile, a causa de su atraso en materias de relijion i de elucubraciones políticas, no es extraño, decimos, que con tales antecedentes el indicado comentador dé al traves tambien con la Constitucion de 1833. (*Véase Constituciones políticas de la América meridional reunidas i comentadas por J. Arosemena. Tomo I. ° 1870.*)

CAPITULO VIII.

Causas que indujeron a suspender las elecciones de Congreso Nacional i de otros cuerpos hasta 1834.—El Congreso de 1831 abre por tercera vez sus sesiones.—Proyecto del Gobierno para restablecer las relaciones mercantiles con los españoles.—Actitud del Senado e informes de algunos senadores con relacion a este proyecto.—El ministro Renjifo lo defiende.—Despues de un caluroso debate, el Gobierno retira el proyecto.—Lei de elecciones.—Importancia del Congreso de 1831.—Lei que concede al Gobierno facultades extraordinarias.

Hemos visto que una de las disposiciones transitorias de la Constitucion de 1833 fué la de habilitar hasta 1834 las Cámaras lejislativas i las Municipalidades entónces existentes. Como todos estos cuerpos habian sido elejidos en 1831, bajo el imperio de la Constitucion de 1828, que limitaba a dos años la duracion de la Cámara de Diputados i de las Municipalidades, i prescribia la renovacion parcial del Senado en cada bienio, es evidente que en 1833 debian elejirse de nuevo estas diversas ramas del poder público. Mas, habiendo alterado la Gran Convencion, a poco de entrar en el detalle de la reforma, diversos artículos referentes a la adquisicion i ejercicio del sufragio electoral, al derecho de elejibilidad i a la época de algunas elecciones, i deseándose, como era natural, poner cuanto ántes en ejercicio la reforma, túvose por mas conveniente diferir la eleccion de los expresados cuerpos, dando así espacio a la Convencion para orillar su obra sin precipitarse demasiado, i evitando que la Constitucion que ya iba a desaparecer, enjendrarse en su última hora todo un Congreso, todo un conjunto de cuerpos municipales i quizas tambien corporaciones que en el curso de la refor-

ma iban a quedar suprimidas, como sucedió en efecto con las asambleas provinciales. I hé aquí la verdadera razon que indujo a los convencionales a poner inmediatamente en noticia del Gobierno las modificaciones i reformas de los artículos que hemos indicado, para que recabase del Congreso ordinario una medida que pudiera salvar la dificultad. El Gobierno convocó extraordinariamente al Congreso i le consultó el caso, no sin indicarle la conveniencia de postergar las elecciones hasta que la Constitucion reformada no presentase un sistema completo en este punto. De aquí nació la lei de 22 de diciembre de 1832, que dispuso lo siguiente:

“Se suspenderán por ahora las elecciones de senadores, diputados i miembros de asambleas i municipalidades, continuando entre tanto los individuos que actualmente desempeñan estos cargos. Si a la primera reunion ordinaria del Congreso no estuviese aun promulgada la Constitucion, el mismo Congreso Nacional tomará en consideracion en su primera sesion la presente lei para acordar sobre ella lo que hallase por conveniente.”

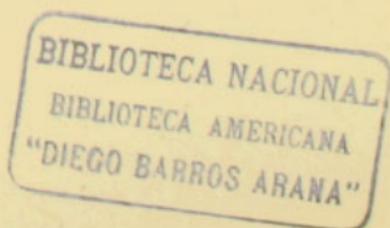
A las razones indicadas, agregábase tambien la circunstancia de ser mui pocos los ciudadanos que se habian inscrito en los registros electorales en tanto que duraron los debates de la Gran Convencion, pues los mas esperaron a ver terminada la reforma para saber a qué atenerse en órden a las condiciones del derecho de sufragio.

El mismo Congreso de 1831 abrió por tercera vez sus sesiones el 1.º de junio de 1833. El Presidente de la República presentó a las Cámaras en esta primera sesion el mensaje relativo a la situacion jeneral del pais. Entre las indicaciones contenidas en este discurso, una habia que fijó particularmente la atencion del Congreso i causó cierta éxcitacion i sorpresa en los círculos políticos. “Se anuncia por todas partes (dijo el Presidente) que no está léjos

el momento en que una política mas conforme a los votos del mundo civilizado, va a prevalecer en los Consejos de Su Majestad Católica i le decidirá a poner término a la larga suspension de la paz entre pueblos que la identidad de oríjen, relijion, lengua i costumbres, convidan a relaciones estrechas. Aunque carezco de datos positivos que confirmen una esperanza tan grata, creo que estareis dispuestos a convenir conmigo en la adopción de medidas que disminuyen, en cuanto nos es dado, los inconvenientes de la guerra. Podemos ver sin inquietud que nuestros puertos sean visitados otra vez por la bandera española. El cambio directo de las producciones de uno i otro suelo, puede ser recíprocamente provechoso; i las personas i capitales que en él se interesasen, colocados de un modo especial bajo la salvaguardia de la fé pública, gozarian de una plena seguridad i confianza, mediante las reglas que me propongo someter a la deliberacion del Congreso. (1)

Pocos dias despues (26 de junio) el Presidente de la República precisó este pensamiento en un proyecto de lei que sometió a la deliberacion de las Cámaras. Segun ese proyecto, los buques españoles con destino a los puertos de Chile, debian ser reputados como neutrales, i las mercaderías importadas por ellos estarian sujetas a las mismas reglas i pagarian los mismos derechos que si fuesen importadas bajo cualquiera bandera extranjera. Los súbditos españoles podian tener todo jénero de establecimientos industriales en la República, considerándose como neutrales sus personas i bienes. La sucesion testamentaria i abintestato de los españoles fallecidos en la República i los derechos de sus herederos, debian ejecutarse bajo el amparo de las leyes chilenas, del mismo modo que si se tratase de súbditos de naciones amigas. En caso de nue-

(1) Mensaje del Presidente de la República.—Documentos parlamentarios, t. 1. °



vas hostilidades de la España contra la República, el Presidente podia señalar a las naves españolas un término prudente para asegurar sus intereses i retirarse. Las casas de comercio i establecimientos industriales de los españoles residentes en Chile, podian, no obstante, continuar, a pesar de la guerra, consintiéndolo el Presidente de la República con acuerdo del Consejo de Estado; o tendrian un plazo competente para suspenderse i poner en salvo sus intereses. Las propiedades españolas existentes en Chile quedaban libres del derecho ordinario de apresamiento i de represalias.

Este proyecto era obra del ministro Renjifo, quien mezclando en él el cálculo económico a una rara jenerosidad, habia llegado a convencerse i a convencer al Gobierno de que ningun pensamiento era mas a propósito que éste para enaltecer i honrar la política del gabinete. Absorto por esta idea, enamorado de ella, el ministro de hacienda no se cuidó de consultar el estado de la opinion pública, ni de preparar la cooperacion de los poderes con los cuales era forzoso entenderse para la sancion del proyecto. La mayoría del Sénado lo recibió con desabrimiento i lo sometió al dictámen de las comisiones de gobierno i de comercio reunidas. Solo dos miembros de esta comision mixta, que fueron don Diego A. Barros i don Manuel José Gandarillas, opinaron por la aprobacion del proyecto. Los demas, a saber: don Fernando Errázuriz, don José Vicente Izquierdo, don José A. Huici, don Juan A. Alcalde i don Mariano Egaña, presentaron un dictámen contrario en que, sin perjuicio del razonamiento, hicieron dolorosas reminiscencias de la conducta de la metrópoli en la guerra de la independenciam, i emplearon con este motivo el lenguaje de la indignacion. "Los favores que el proyecto concede a los españoles (dijeron en su informe) son de tal naturaleza, que deberian excitar el resentimiento i las re-

clamaciones de todos los Estados americanos i comprometerlos en cierta manera con ellos, porque no debe estimarse como verdadera neutralidad la que proporciona a uno de los beligerantes ventajas que hacen su condicion mui superior a la del otro: en suma, que con el nombre de neutralidad establece una conocida desigualdad." I para probar la inutilidad de todo paso jeneroso para alcanzar el reconocimiento de nuestra independenciam por parte del Gobierno de España, añadian los informantes: "Los Estados Unidos de Norte-América hallaron protectores en el mismo parlamento británico; las colonias francesas los encontraron en las cámaras lejislativas, i en los consejos del rei; el Brasil en el mismo trono; la desgraciada Polonia los tiene hoi, aunque raros, entre los helados corazones de los rusos. Pero ¡cosa singular! la América, medio mundo, no ha encontrado una sola vez la mas lijera simpatía en algun individuo de cuantos han compuesto las diversas autoridades i gobiernos españoles que se han sucedido. Sin una honrosa excepcion, solo se ha respirado en España odio, sangre i venganza contra los americanos. . . No hai otro modo de juzgar de lo que es capaz la España, sino por una revista de la conducta que ha guardado hasta aquí. Un solo paso no ha dado en veintitres años, ya sea buscando una reconciliacion, o ya adoptando algun medio para entrar en negociaciones. . . Cuantas proposiciones han hecho los americanos, cuantas tentativas han practicado otros gobiernos, todas han sido rechazadas, aun sin querer tomarse en consideracion, olvidando la España sus mas caros intereses i desatendiendo el influjo de sus mas poderosos protectores.—Cansado está el Gobierno de Su Majestad (decia un ministro ingles) de aconsejar al rei de España que entre en tratados de paz con las repúblicas americanas.—Antes de reconocer Inglaterra la independencia de América, instó al Gobierno español que, apro-

vechándose de las circunstancias, que debían tan pronto variar, hiciese una paz de que indudablemente debía sacar ventajas. Los Estados Unidos de Norte-América repitieron despues empeñosamente las mismas instancias, ofreciendo tambien su mediacion; las ha hecho la Francia; las repite todavía la Inglaterra, i el gobierno español permanece inexorable” . . .

En suma, a vueltas de estas i otras consideraciones hechas para demostrar lo inconducente i peligroso del proyecto, la comision informante terminaba proponiendo al Senado estotro pensamiento: “El Presidente de la República podrá, si lo tiene por conveniente, entrar en negociaciones de paz con el rei de España, prévio el reconocimiento de nuestra independendencia, aprobando desde ahora el Congreso Nacional los artículos de su mensaje de 26 de junio último, como estipulaciones que pueden tener lugar en dicho tratado.” (2)

En cuanto al dictámen favorable de los senadores Barros i Gandarillas, diremos solamente que en él se sentaban estas proposiciones: “El trato frecuente de los españoles con los chilenos extinguirá los rencores que hizo nacer la revolucion, i que la naturaleza i la humanidad, la razon i la justicia, mandan ya que se sofoquen. Se establecerán en la República españoles que formen una familia con los chilenos, que aumenten la poblacion i cooperen a su felicidad. Bajo estas consideraciones parece que el proyecto de lei iniciado por el Presidente de la República

(2) Este informe fué redactado por don Mariano Egaña. El estilo caloroso i aun apasionado con que está escrito este documento, particularmente donde se menciona la conducta de la metrópoli en la guerra con las colonias americanas, hace recordar que Egaña acompañó a su ilustre padre don Juan en el presidio de la isla de Juan Fernández durante los gobiernos de Ossorio i de Marcó, i que los padecimientos de que fué testigo i partícipe, labraron en su corazon una profunda huella.

debe calificarse de honroso como providencia gubernativa, i de útil como medida económica." (3)

Empeñóse en el Senado el debate de este proyecto con un acaloramiento que alarmó al Gobierno: el ministro de hacienda se lisonjeaba, sin embargo, de poder contrarrestar la opinion adversa al proyecto, i se presentó a defenderlo en el Senado. Su dialéctica, de ordinario mesurada i metódica, i mas inclinada al razonamiento que a la declamacion, empleó, no obstante, en este debate, el tono i los recursos de la oratoria apasionada. Despues de refutar algunas aseveraciones erróneas que se habian deslizado en el informe de la comision, tales como la supuesta existencia de pactos de alianza ofensiva i defensiva entre Chile i las demas repúblicas americanas, pactos que, segun la comision informante, iban a ser atropellados, con grave ofensa de esas repúblicas, por el proyecto en debate; despues de manifestar que de hecho existia un comercio tolerado entre chilenos i españoles i que el proyecto del gobierno solo tendia a legalizar i regularizar por un acto de política jenerosa ese mismo comercio, Renjifo atacó con vehemencia la idea capital de los impugnadores del proyecto, reducida en suma a ofrecer a la España ciertas garantías i ventajas con tal que reconociera nuestra independendencia. "¿Con que ya está resuelto (exclamó) que debemos comprar nuestra independendencia? Si despues de haberla adquirido con la espada en los campos de batalla destruyendo las huestes invasoras, espontáneamente nos ofrecemos a pagar su precio a un enemigo vencido i débil, ¿no es esto confesar la injusticia de nuestra causa? ¿No es esto revelar al mundo que reconocemos todavía en nosotros la obligacion del vasallaje i en la España el derecho de dominio? Quien

(3) Se refuta largamente en este informe, aunque con razones algo abstractas, el informe de la comision. Uno i otro se encuentran en el tomo 87 del archivo del Senado i en *El Araucano* de 26 de julio de 1833.

ofrece una indemnizacion que nadie le pide, declara que su conciencia le arguye que debe darla; i el mas celoso defensor de los intereses de nuestros enemigos, proponiéndose cubrirnos de oprobio, no podria desear una confesion mas ignominiosa para Chile. Pero ni el Gobierno, ni la nacion, opinan de este modo; ántes creen que si llegara a tratarse de indemnizaciones, la España es quien debia darlas, porque de nuestra parte estaba la justicia. . . En la ceguedad que caracteriza el espíritu de partido, todo esto se desconoce, i haciendo para eludir la fuerza de las razones que militan a favor del proyecto, una distincion injeniosa entre los españoles i la España, se quiere tratar a los primeros con severidad i a la última con respeto; mientras el Gobierno, siguiendo distintos principios, se interesa en que a los españoles como hombres se les trate humanamente, i a la España como nacion con la enerjía i firmeza que corresponde al decoro de una potencia que ha vencido. Véase ahora quien ultraja i quien sostiene el honor nacional." (4)

Pero los esfuerzos del ministro fueron inútiles; los impugnadores del proyecto, entre los cuales Egaña i Errázuriz (don Fernando) eran los mas decididos, volvieron a la carga con mayor ahinco. (5)

No aguardó mas el Gobierno para decidirse a retirar el

(4) Véase *El Constitucional*, periódico que comenzó en julio de 1833. En el núm. 2 i siguientes se habla larga i favorablemente del proyecto en cuestion, i se dan algunos pormenores e incidentes sobre el debate, que están omitidos en las actas del Senado.

(5) En la sesion de 25 de julio, Errázuriz, que presidia el Senado, interpeló al ministro de hacienda sobre algunas expresiones vertidas en la sesion anterior, ofensivas a los impugnadores del proyecto, i le demandó satisfacciones, a lo que el ministro se mostró anuente i comenzó a rectificar ciertas palabras que el acta de la sesion hacia constar, pero que él se creia no haber pronunciado. Como otro senador observase que, sin acuerdo de la sala, no podia exijirse explicaciones de este jénero al ministro, se orijinó de a qui una verdadera borrasca, que el presidente del Senado cortó levantando violentamente la sesion.

proyecto, pues era evidente que no estando preparada la opinion para aceptarlo, el insistir en su defensa era impolítico i podia ocasionar un rompimiento o, cuando ménos, cierta relajacion en los lazos que hasta entónces ligaban los altos poderes del Estado i que el Ejecutivo procuraba conservar cuidadosamente. El mismo ministro de hacienda comunicó personalmente al Senado esta resolucion, no sin hacer entender que, al proceder así, el Gobierno cedia a la necesidad de evitar toda mala intelijencia entre los altos poderes, i toda causa que pudiera sobreexitar los rencores políticos i prestar apoyo a las maniobras de partido.

No se volvió a pensar en este proyecto (6), que por sus propósitos honra indudablemente al Gobierno que intentó realizarlo; pero sobre el cual no nos habríamos detenido, a no haber sido la causa de un verdadero conflicto en el partido dominante en el pais i una de esas vicisitudes que ponen a prueba la prudencia de los gobernantes i la honradez de sus partidarios i auxiliares. Las ideas de Egaña, de Errázuriz i demas senadores que atacaron el proyecto del Gobierno, no eran mas que el reflejo de una opinion harto comun en aquel tiempo sobre la política que a los pueblos americanos convenia adoptar para con la antigua madre patria, hasta obtener de ella el reconocimiento de la independenciam, i estas ideas continuaron dominan-

(6) Renjifo le dedicó, sin embargo, en su Memoria de hacienda de 1834, un recuerdo, que fué una reconvenccion a sus impugnadores. Hélo aquí: "Parecia haber llegado el momento en que la ausencia de todo peligro i la confianza que inspiraba el sentimiento intimo de nuestra propia fuerza, nos permitirian mostrarnos magnánimos, cuales semos, i atraer a nuestro suelo los capitalistas que diversos gobiernos republicanos habian expulsado de la tierra de Colon, cuando aun estaba indeciso el éxito de la contienda. Pero, apesar de esta razon evidente de conveniencia nacional, un espíritu de mal entendido patriotismo se declaró, por odio al nombre español, contra la medida que debia proporcionarnos mas elementos de prosperidad, i el Gobierno juzgó prudente retirar su proyecto para calmar la excitacion de los ánimos divididos con este motivo."

do i fueron al fin la base del tratado de amistad que años mas tarde se celebró entre la República i la España.

Las Cámaras continuaron tranquilamente sus sesiones, discutiendo preferentemente algunas de las leyes orgánicas recomendadas por la nueva lei fundamental. Entre éstas fué sancionada i promulgada (2 de diciembre de 1833) la lei de elecciones que desenvolvió los principios consagrados en este particular por la Constitucion, i reglamentó el ejercicio del derecho de sufragio.

La lei confió a las Municipalidades el procedimiento para constituir en cada parroquia las juntas calificadoras del sufragio. Cada miembro de una Municipalidad, incluso su presidente, debia proponer tres vecinos capaces de sufragio, sorteándose entre todos los propuestos, cuatro vocales propietarios i cuatro suplientes para formar cada junta calificadora. Las mismas Municipalidades quedaron autorizadas para nombrar los presidentes de estas juntas, los cuales tenian voz i voto, no pudiendo ser elejidos sino de entre los mismos miembros de la respectiva Municipalidad o de entre los subdelegados e inspectores del departamento. Donde no hubiera Municipalidad, harian sus veces el gobernador departamental, los dos alcaldes i el párroco para el efecto de nombrar las juntas de calificacion. Desde el 28 de noviembre hasta el 7 de diciembre desempeñaban éstas sus funciones, inscribiendo en sus respectivos registros a los ciudadanos que tuviesen las cualidades requeridas para el ejercicio del derecho electoral, i otorgándoles el certificado o boleto de calificacion.

En órden a los requisitos constitucionales para el ejercicio del sufragio, la lei complementó o determinó aquellos que la Constitucion no habia tenido por conveniente precisar. Así tocante a la propiedad o renta de tener para ser contado entre los ciudadanos activos, la lei determinó para la provincia de Santiago una propiedad inmueble de

valor de mil pesos, o un capital en jiro de dos mil, o el ejercicio de una industria que produjera, a lo ménos, doscientos pesos anuales. Para las provincias de Coquimbo, Aconcagua, Colchagua, Talca (7), Maule i Concepcion, el valor de la propiedad raíz seria de quinientos pesos, el capital en jiro de mil i la renta industrial de cien pesos. Para las provincias de Valdivia i Chiloé, la propiedad territorial debia valer trescientos pesos o constar, a lo ménos, de cuatro cuadras de terreno cultivado, el capital valer quinientos pesos i la industria o arte profesado producir sesenta.

Terminada la operacion de calificar, debian publicarse las listas de todos los calificados, a fin de que pudieran entablarse reclamaciones ante la junta revisora por omisiones o arbitrariedades con que aparecieran viciadas dichas listas. Las Municipalidades componian las juntas revisoras, cuyas atribuciones eran examinar los documentos i pruebas que se presentasen para corregir los registros, ya se tratase de personas indebidamente calificadas o de personas indebidamente excluidas. La junta revisora procedia en todo esto breve i sumariamente, pudiendo modificar i corregir el registro de calificaciones sin ulterior recurso. El registro orijinal quedaba archivado en la Municipalidad i una copia de él se remitia al gobernador del departamento para que la hiciera publicar i otra al intendente de la provincia.

Las calificaciones tenian lugar cada tres años i el boleto de calificacion otorgado a cada ciudadano lo habilitaba para todas las elecciones que hubieran de verificarse en ese período.

Dióse al presidente de la Comision Conservadora la incumbencia de remitir a los intendentes de provincia el

(7) Por lei de 5 de agosto de 1833, el departamento de Talca fué elevado a la categoria de provincia.

número competente de boletos de calificación, llegada la época de la inscripción de los ciudadanos en los registros electorales. Dichos boletos debían distribuirse entre las juntas calificadoras para ser entregados por estas mismas a los ciudadanos en el acto de ser éstos inscritos en el registro respectivo.

A más de las personas terminantemente excluidas del derecho de sufragio por la Constitución, la ley, siguiendo el espíritu de ésta en algunos de sus artículos, prohibió que fueran calificados como electores los soldados, cabos i sargentos del ejército permanente i los jornaleros i peones gañanes.

Señalóse el último domingo de marzo para la elección de diputados i electores de senadores, i el tercer domingo de abril para la elección de Municipalidades. La de electores de Presidente de la República debía verificarse el 25 de junio, según quedó prescrito por la misma Constitución.

El voto directo, formulado por cada ciudadano en una sola cédula con la inscripción nominal de los candidatos, debía ser entregado por el sufragante en persona a la mesa o junta receptora establecida en cada parroquia por la Municipalidad, según las mismas formalidades prescritas para el nombramiento de las juntas calificadoras. La junta receptora depositaba los votos en una caja, en presencia de cada sufragante, después de comprobar por la confrontación con el registro de electores la autenticidad del boleto de calificación presentado por el elector. La junta devolvía a éste el boleto, dando en él testimonio del acto de votar.

La ley prescribió que las juntas receptoras hicieran un escrutinio parcial i formasen acta del resultado de la votación en cada uno de los tres días destinados a recibirla; que la caja depositaria de los votos tuviese tres llaves di-

ferentes, las cuales, terminada la votacion, debian distribuirse entre el presidente de la mesa, uno de los vocales i un ciudadano; que las cajas fuesen conducidas i entregadas a la Municipalidad por las mismas juntas receptoras, i que cada Municipalidad hiciera en sesion pública el escrutinio jeneral de la votacion del departamento bajo formalidades i requisitos calculados para garantir la buena fé i la verdad de esta operacion.

La lei reglamentó igualmente la manera de proceder en las elecciones indirectas o de segundo grado; i por último, procuró impedir los abusos en el ejercicio del sufragio electoral, mediante diversas precauciones i penas. Así, por ejemplo, conminó con la privacion de la ciudadanía por cuatro años al individuo que apareciese calificado en mas de una parroquia, e impuso la misma pena i ademas una multa de quinientos a seis mil pesos o un destierro de uno a seis años, a los miembros de las juntas calificadoras, revisoras, receptoras i escrutadoras que cometiesen fraudes en el ejercicio de sus funciones. (8)

Si en la práctica de esta lei se deslizaron, andando el tiempo, abusos de consideracion, no es esta una razon suficiente para negar a los lejisladores de 1833 el haber procedido penetrados del convencimiento de que al dar la lei de elecciones iban a resolver el problema capital de los gobiernos representativos, puesto que el poder electoral es directa o indirectamente el jenerador de todos los demas. Aquellos lejisladores comprendian mui bien que la resolucion de este problema, eterno devaneo de la política especulativa, es solo parcial i relativa al estado de las costumbres i grado de civilizacion de cada pais. Penetrando mas o ménos profundamente con sus raíces en las diversas capas de la sociedad, el poder electoral es el mas

(8) Bol., L. VI, núm. 4.

expuesto a contagiarse i jamás tendrá mas lozanía que la que le consientan los elementos de que se nutre.

El Congreso de 1831 fué uno de los mas laboriosos que ha tenido la República i supo corresponder a las necesidades de la época en que le cupo funcionar. El secundó la política del Gobierno, no por un interes mezquino, ni por temor, i en medio de la espontaneidad con que se prestó a las medidas de mas trascendencia, cuidó de poner en cobro su independecia i su dignidad, como lo probó en la cuestion sobre reanudar las relaciones mercantiles con la España. El prestó su sancion a las mas arduas reformas en materia de hacienda; introdujo algunas mejoras parciales en la lejislacion civil, i dejó notables indicaciones a los futuros lejisladores para acometer la codificacion de las leyes de la República. Del seno de ese Congreso salieron casi todos los vocales de la Gran Convencion, lo que equivale a decir que de él salió la misma Constitucion de 1833. Ese Congreso dió las bases principales para la ejecucion de la lei fundamental; discutió i aprobó los tratados de amistad i comercio con los Estados Unidos Mejicanos; dió la lei de retiro o jubilacion civil (9); ayudó al Gobierno a sistemar una estricta economía; no fué sordo para los que le demandaron clemencia, i, por último, desempeñó con equidad las altas funciones judiciales para enjuiciar nada ménos que a dos ex-presidentes de la República, don Francisco Ramon Vicuña i don Ramon Freire. (10)

(9) Esta lei, que reformó otras dadas anteriormente sobre la misma materia, dispuso en su art. 1.º lo siguiente: "Los empleados civiles que habiendo desempeñado bien i cumplidamente las obligaciones de su destino se imposibilitaren para continuar en el servicio, obtendrán la jubilacion con arreglo a la escala siguiente: los que hubiesen llenado de cinco a quince años, gozarán la cuarta parte del sueldo señalado al empleo efectivo que sirvieren al tiempo de jubilárseles. De quince a veinticinco, la mitad. De veinticinco a cuarenta, las tres cuartas partes. De cuarenta para arriba, el todo." (Bol., Lib. V, núm. 14).

(10) Hemos dicho ya como terminó el proceso de Vicuña. En cuanto al de Freire, acusado por el doctor Marin, segun referimos en la nota de la página 90, parece

Otra atribucion, no ménos delicada que esta última, usó el Congreso al investir de facultades extraordinarias al Presidente de la República por la lei de 31 de agosto de 1833, cuando la Constitucion habia cumplido apénas el tercer mes de su vida. La apelacion a este recurso extraordinario era para los amigos de la paz pública la indicacion de peligros serios; para los descontentos políticos una amenaza, para todos una alarma. El razonamiento mismo de la lei tenia algo de pavoroso. Hé aquí su texto:

“El Congreso Nacional, tomando en consideracion las circunstancias actuales de la República; que en el espacio de los cinco meses últimos se han descubierto tres conspiraciones dirigidas a destruir el Gobierno existente; que alguna de ellas manifiesta haberse concebido un plan del carácter mas atroz i desconocido hasta ahora en la revolucion; que es de necesidad que exista una administracion fuerte i vigorosa en estado de contener males tan graves

que quedó inconcluso. Del expediente del caso, que se halla en el tomo 85 del archivo del Senado, consta solamente que la demanda de Marin se redujo a pedir que el Congreso declarase que Freire, como Director Supremo de la República, infringió la lei por su decreto de 8 de octubre de 1825, en virtud del cual suspendió a Marin del puesto de vocal de la Corte de Apelaciones, privándole de la mitad de sus sueldos, i le impuso un destierro, por causas políticas, sin formarle proceso i sin respetar sus inmunidades de diputado. Otros altos personajes políticos, entre ellos Rodriguez Aldea, fueron tambien desterrados en aquel mismo tiempo. Llevado de su puntilloso patriotismo, el doctor Marin se propuso desde entónces esclarecer su conducta ante los congresos que se sucedieron, i probar que jamás mereció las medidas que acusaba. De aquí la insistencia en continuar la acusacion en 1831, apesar de las simpatías i benevolencia con que ya miraba al ex-Director, sobre todo despues de sus últimos reveses. Lo cierto es que la Cámara de Diputados disutió la acusacion de Marin i declaró haber lugar a formacion de causa. Llevada la acusacion ante el Senado, proveyó éste, por decreto de 13 de julio de 1833, despues de oír a la comision de justicia, que se diese traslado a don Ramon Freire, desterrado entónces, oficiándose al ministro de Relaciones Exteriores para que pusiese lo obrado en noticia de aquel, a fin de que nombrara, dentro de cierto plazo, un personero que representase sus derechos en la escuela del juicio i con el cual se entendiesen las providencias que hubieran de dictarse, quedando entendido que en caso de no obrar así en el término del emplazamiento, se procederia en la causa sin mas citacion. El Congreso cerró sus sesiones, sin que la causa adelantase un paso mas, i no sabemos que se volviese a pensar en la terminacion de este proceso.

que se repiten con tanta rapidez, i que por conseguir este objeto conviene, en obsequio de las garantías públicas, tomar medidas parciales ántes de tocar el último extremo a que autoriza la Constitución. En uso de la prerrogativa que le es concedida por la parte 6.^a, art. 36 de la misma Constitución, decreta:

Art. 1.^o Se autoriza al Presidente de la República para que use en todo el territorio del Estado de las facultades extraordinarias siguientes:

1.^a La de arrestar o trasladar a cualquier punto de la República;

2.^a La de proceder sin sujetarse a lo prevenido en los artículos 139, 143 i 146 de la Constitución.

Art. 2.^o El Presidente de la República, para usar de cualquiera de estas facultades extraordinarias, procederá con la mayoría de los ministros del despacho, suscribiendo, a lo ménos, dos de éstos las resoluciones que se tomarén.

Art. 3.^o Con el mismo acuerdo procederá a comunicar sus órdenes e instrucciones relativas al uso de estas facultades, a los intendentes, gobernadores i demas empleados en la administracion pública.

Art. 4.^o El ejercicio de estas facultades extraordinarias cesará de hecho el dia 1.^o de junio de 1834. (11)

¿Qué conspiraciones, qué plan de carácter atroz i desconocido en la historia de nuestras revoluciones habian dado fundamento a esta lei?

Vamos a verlo.

(11) Bol., Lib. VI, núm. 2.

CAPITULO IX.

Se denuncia al Gobierno una conspiracion: prisiones.—El jeneral don José Ignacio Zenteno es destituido de la comandancia de armas de Santiago.—El ministro de la guerra i marina don Ramon Cavareda.—Rumores sobre la conspiracion denunciada.—Proceso de los acusados.—El teniente coronel don Joaquin Arteaga.—El coronel don Ramon Picarte.—Fallo del consejo de guerra.—Conducta de la Corte marcial.—Los vocales de esta corte son acusados de torcida administracion de justicia.—El fiscal Egaña i su manera de considerar esta causa.—La Corte Suprema absuelve a los jueces acusados.—Los enemigos del Gobierno insisten en considerar a Zenteno como la cabeza de la conspiracion.—Antecedentes de este jeneral.—Circunstancias que influyeron para considerarle cómplice de la conspiracion, sin que fuese en realidad conspirador.

En los primeros dias de marzo de 1833, cuando la Gran Convencion proseguia tranquilamente sus tareas i cuando la situacion de la República ofrecia por todas partes un aspecto bonancible que traia confiado i satisfecho al Gobierno, recibió el Presidente de la República un aviso confidencial sobre estarse tramando una revolucion formible cuyo primer estallido debia tener lugar en Santiago. El autor de este aviso era el sarjento mayor de artillería don Marcos Maturana, que invitado por los corifeos de la proyectada revolucion, a prestarse a ella, creyó de su deber poner lo ocurrido en noticia del jeneral Prieto, a quien estaba ligado por una antigua amistad. Bien que el mayor de artillería se lisonjeaba talvez de que el Gobierno desbaratase por medio de precauciones i medidas indirectas los planes denunciados, sin llegar al estremo de someter a un consejo de guerra a los comprometidos, lo cierto es que el Gobierno prefirió este último arbitrio, i en consecuencia fueron capturados, la noche del 6

de marzo, en Santiago, don Ramon Picarte, don José Erasmo Jofré, don Justo de la Rivera, don Benito Dominguez i don Juan de D. Fuenzalida, todos ellos militares dados de baja; don Joaquin Arteaga, comandante del batallon 2 de guardias cívicas de la capital, i don Ambrosio Acosta, coronel de caballería, agregado a plaza.

Pero la medida mas sorprendente i que aumentó en muchos grados la alarma pública, fué un decreto que por el ministerio de la guerra libró el Gobierno al dia siguiente del denunció. El decreto estaba concebido en estos términos: "Por justas i poderosas razones queda separado del mando de la comandancia jeneral de armas e inspeccion jeneral del ejército el jeneral de brigada don José Ignacio Zenteno, i en su lugar se nombra para que desempeñe interinamente ámbos destinos al coronel de infantería de ejército don José Antonio Vidaurre. (1)

Este decreto estaba autorizado por don Ramon Cavareda, que desde diciembre de 1832 desempeñaba el ministerio de la guerra. (2) El carácter circunspecto de este ministro, el temple de su alma que lo precavia de las aprehensiones i espantos inmotivados, i su jenio conciliador i tolerante habian traído a los consejos del Gobierno un contingente considerable de calma para las resoluciones i de confianza en la situacion. Estas mismas consideraciones dieron sustento a los temerarios juicios del vulgo, que no tardó en señalar al jeneral Zenteno como la cabeza de una

(1) Bol., I. V, n. ° 14.

(2) Don Ramon de la Cavareda, entónces teniente coronel graduado de ejército, fué nombrado ministro de la guerra por decreto de 4 de diciembre de 1832. Aparte de las distinguidas dotes de hombre público que ya recomendaban a Cavareda, su nombramiento de ministro debióse particularmente a la influencia de Portales, que deseaba tenerle por sucesor en aquel ministerio. Era Cavareda gobernador interino de la plaza de Valparaiso i su presencia en aquel puesto se consideraba tan importante, que el mismo Portales, no encontrándole sucesor adecuado, se ofreció al Gobierno para reemplazar a Cavareda. Con este motivo don Diego Portales fué nombrado con la misma fecha (4 de diciembre) gobernador de la plaza de Valparaiso.

conspiracion admirablemente combinada i destinada a producir un inmenso trastorno en el pais. Los que abrigaban en su corazon el deseo de una revuelta, los vencidos de Lircai; ciertos partidarios de O'Higgins, que como otros israelitas sobrellevaban con paciencia los tiempos, esperando el gran acontecimiento de la aparicion de su deseado; los descontentos i rezagados que los gobiernos, cualquiera que sea su carácter, van dejando en su marcha, i en fin, el anhelo de novedades i grandes emociones conjénito con el vulgo de los hombres, concurrieron de consuno a exornar la conspiración, hacinando mil detalles i variantes en que se cuidaba poco de lo contradictorio i de lo absurdo, con tal de conservar al cuadro lo sorprendente i lo terrífico. La avalancha de la conspiracion hizo tal ruido en los primeros dias, que el mismo Gobierno fué arrastrado a creer mucho mas de lo que habia. El ministro de la guerra escribia a Portales con el estilo del convencimiento mas de un detalle vituperable, tomado solo del rumor público o de denuncios misteriosos. Decíase, por ejemplo, que el asesinato era uno de los principales recursos que pensaban emplear los revolucionarios i que Portales figuraba en la lista de las víctimas elejidas. Hablábase tambien del pensamiento de dar una sorpresa al mismo Presidente de la República en una funcion de teatro, aprovechando la adecuada situacion del palco que le estaba destinado, i algunos añadian que el proyecto iba hasta asesinar en aquel mismo lugar el Presidente i su comitiva.

Entre tanto, un consejo de guerra comenzó a formar el proceso de los acusados sobre los cargos hechos por los acusadores. (3) Desde los primeros pasos de la instruc-

(3) Consta de los documentos de que hacemos mérito en esta nota, que, a mas del sarjento mayor Maturana, concurrió tambien como acusador el entonces alférez de artillería don Santiago Salamanca. Aunque no hemos consultado el proceso orijinal

cion judicial, ocurrieron incidencias que dieron al proceso un jiro complicado i orijinal, digno de las intrigas de la antigua comedia española, i que puso en conflicto, al ménos, la certidumbre legal de los jueces. Los acusados devolvieron los cargos a los acusadores aseverando ser éstos los que en realidad habian intentado comprometer a sus acusados en el plan de una revolucion, i que, si se habian prestado a celebrar, so capa de consentimiento, algunas conferencias i conciliábulos, no habian tenido en ello mas propósito que sondear bien a sus invitadores, sonsacarles sus secretos planes i dar cuenta de todo a la autoridad. En comprobacion de este propósito citaba el comandante Arteaga una carta confidencial que él mismo habia escrito al Presidente de la República, con fecha 6 de marzo, para prevenirlo contra el golpe que lo amenazaba.

En efecto, el mismo dia 6 el jeneral Prieto habia recibido una carta escrita en estos términos: “Mi venerado jeneral: Porque en vez pasada despues de un arresto me presenté en palacio estimulado del cariño que profeso a Ud., se dijo por la prensa que yo me sobreponia a las leyes. Hoi que quisiera hacerlo por motivos mui poderosos, temo la censura de mis enemigos, aunque como Ud. i todo el mundo sabe, estoi inocente de las calumnias que se me imputan. Por lo que llevo expuesto, como que no doi un

de esta causa que algunos, sin bastante razon quizás, dan por perdido para la historia (véase Vicuña Mackenna en *Don Diego Portales*), hemos tenido a la vista para formar nuestro conocimiento en este asunto: 1. ° el resumen de la causa hecha por el fiscal de la Corte Suprema don Mariano Egaña en la acusacion que entabló contra la Corte marcial que juzgó en apelacion la causa; 2. ° la defensa de los vocales acusados ante la Corte Suprema, defensa que contiene un extracto de los autos del proceso; 3. ° una exposicion que publicó en 1833 don Rafael Valdivieso (hoi arzobispo de Santiago) como uno de los jueces que conocieron en la apelacion de aquella causa i que, gracias a sus inmunidades de diputado, no fué comprendido en la misma acusacion de los demas vocales. Los dos primeros documentos pueden consultarse en *El Araucano* número 165 i *Alcance* al mismo número, i el tercero, con el titulo de *Al público*, en la coleccion *Impresos chilenos*, tomo 3. °, de la Biblioteca Nacional.

paso sin ser espiado, adopto el partido de dirigirme a Ud. por escrito. Hai grandes cosas que a su tiempo manifestaré a Ud. De ellas pende la tranquilidad o destruccion del pais. Descanse Ud. en mi eficacia i confianza; pero exijo de Ud. que por manera alguna dé a mi aviso la menor publicidad, ni con sus mas íntimos relacionados; reserve Ud. en su corazon este aviso, i oportunamente irá dando a Ud. los conocimientos necesarios; de lo contrario puede Ud. perderse i yo ser sacrificado ántes de tiempo. No dude Ud. obrar, segun le indico, i no tema miétras yo velo por su seguridad, porque para evitarlo todo tenemos tiempo." (4)

Asilados en este elemento de defensa Arteaga i sus coacusados no temieron confesar la mayor parte de los hechos comprendidos en la acusacion, i así vino a quedar averiguado que habian tenido sus reuniones en casa de Acosta; que allí se habia discurrido sobre un plan para tomar los cuarteles de la guardia cívica de Santiago, para lo cual se contaba con algunos fondos pecuniarios; que a este movimiento operado en la capital debia corresponder otro en Valparaiso con la sublevacion del cuerpo de artillería que guarnecia aquella plaza; que el resultado inmediato de esta revolucion seria la deposicion del Gobierno existente i el establecimiento de una junta gubernativa

(4) Esta carta está inserta en la defensa de los jueces de la Corte marcial. En la misma defensa se encuentra la contestacion del jeneral Prieto, que fué la siguiente: "Señor don Joaquin Arteaga.—Mi buen amigo: He visto su estimada, i quedo confundido cuando leo especialmente que hai grandes cosas que sabré a su tiempo por Ud., i que de ellas pende la tranquilidad o destruccion del pais. Quedará, pues, guardado el secreto que me exige, en cuanto me sea posible; pero no retarde Ud. darme los avisos que convengan para asegurar a todo trance la seguridad del pais, pues sabe Ud. que su tranquilidad i órden son mi idolo i por las que no omitiré sacrificio, como hasta aquí. El que yo me perdiera, nada me supone, como sea con el honor que siempre me ha acompañado i llenando los sagrados deberes de mi destino i de mi carrera militar, es decir, caer como un soldado honrado i patriota. Confío, no obstante, en la fidelidad de Ud. i en la amistad que no permitirá se amanceille el nombre de nuestra amada patria, ni el de su afectisimo servidor i amigo.—*Joaquin Prieto.*—Marzo 6 de 1833."

dondé estarian representados el partido o'higginista, el pipiolo o liberal, i aun aquella parte del bando conservador que se suponía descontenta o, al ménos, resfriada. (5)

En Valparaiso se siguió al mismo tiempo otro proceso que suministró indicios i pruebas de la existencia i extension de la conspiracion, cuyo ajente principal en aquel puerto era un antiguo comandante de policia llamado don Juan de D. Quiros, quien contaba como auxiliares i cómplices a los comerciantes don José Esquella i don Eujenio Veas i otros pocos vecinos, todos afiliados en el partido contrario al Gobierno.

En suma, no se podia dudar de que se habian dado los pasos preliminares de una conspiracion para derribar al Gobierno establecido. Pero ¿quiénes eran los verdaderos culpables, despues que Arteaga i demas procesados de Santiago negaban obstinadamente la intencion de hacer una revolucion i, fundándose en la carta dirigida al Presidente de la República, protestaban haberse simulado cómplices solo para denunciar la trama revolucionaria? A la verdad el consejo de guerra no podia estimar moralmente esta excusa con carta i todo, sino como un efujio previamente calculado por los conspiradores para el caso que vino a ocurrirles. Ademas, por mas fuerza legal que quisiera darse a la carta de Arteaga, otras circunstancias poderosas militaban contra ella, refiriéndose las principales al carácter i antecedentes políticos de los procesados.

Don Joaquin Arteaga, que a la época de este proceso no tenía arriba de treinta años de edad, habia sentado

(5) Ningun indicio dan los documentos que hemos citado, sobre si en el plan de los revolucionarios estaban designadas las personas que habian de componer la junta de gobierno. Pero en la balumba de noticias de aquel tiempo figuró el rumor de que se habia pensado colocar en dicha junta a don Rafael Bilbao, como representante del partido pipiolo, a don Francisco de Borja Fontecillas como antiguo o'higginista i a don Francisco Ruiz Tagle como pelucon. Tambien sonó el nombre del jeneral Aldunate entre los personajes que se supuso estar designados para componer el nuevo gobierno.

plaza én el ejército desde 1813 i acreditado valor i pericia en diversas campañas. El Director O'Higgins le habia manifestado particular aprecio i dádole el grado de capitán en su guardia de honor. Arteaga no habia olvidado jamas sus simpatías por aquel bravo jefe, e impulsado por ellas se habia puesto al servicio de la revolucion de 1830. En 1832 Arteaga recibió el grado de teniente coronel. El jeneral Prieto le habia confiado tambien la comandancia del núm. 2, el mas grueso de los batallones cívicos de Santiago, al que Arteaga, como buen táctico e instructor que era, puso en un pié respetable de disciplina. Empero, este puesto de confianza no habia sido conferido a Arteaga, sin disgusto de Portales, que le miraba con desafecto, sea por su color político, sea por su índole inquieta i petulante i sus achaques de espadachin. A mediados de 1832, el comandante Arteaga habia sido arrestado en el mismo cuartel del núm. 2, a consecuencia de haber sido acusado por un Moran, mayor del mismo cuerpo, de abusos en la administracion de la caja militar. Arteaga, en un raptó de indignacion contra su acusador, habia arengado a los soldados en el mismo cuartel, arrancándoles protestas de adhesion, oportunidad que aquellos aprovecharon para obtener de su jefe la libertad de algunos compañeros que estaban en arresto. (6) Pendiente estaba aun el juicio sobre la acusacion indicada, cuando sobrevino el denunció de la conspiracion que hemos referido.

Otro de los principales acusados era Picarte. Don Ramon Picarte era un militar hábil i animoso, que entre calaveradas políticas i servicios de mui buena lei prestados a la nacion en todo el período de las campañas de la in-

(6) Este acto fué denunciado, pero sin pruebas, i acremente censurado por un periódico de la época: *La Lucerna*, que con este motivo i otros que vamos a ver, atacó de un modo estrepitoso la conducta del jeneral Zenteno, como comandante de armas de Santiago.

dependencia, se habia elevado de simple soldado de artillería al rango de coronel. Antiguo partidario de los Carrera, a quienes ayudó en mas de una intriga revolucionaria, pero a los cuales no guardó, sin embargo, una lealtad ejemplar, habíase afiliado cómodamente en el partido liberal bajo el gobierno de Freire, llegando a ser un exaltado pipiolo bajo el gobierno de Pinto. Por no querer someterse al Congreso de Plenipotenciarios de 1830, habia perdido su grado militar, como tantos otros jefes de ejército, quedando en esa vagancia humillante i miserable, a poder de la cual el jenio puntilloso se vuelve mas exaltado, i doblegándose a veces a pedir favor, se alza mas iracundo contra los agravios de la suerte i sobre todo contra los que cree culpables de ellos. La desgracia de este militar i sus propios empeños hicieron que las Cámaras lo recomendasen en 1832 al Gobierno para que le diese una ocupacion segun sus aptitudes. (7) Mui pocos meses despues de esta recomendacion, Picarte aparecia ocupado, pero en urdir la tela de una conspiracion.

Los demas acusados, con excepcion de Acosta, eran o militares dados de baja o individuos del estado civil positivamente adictos al bando pipiolo, como Veas i Esquella.

El consejo de guerra halló culpables de conspiracion a los acusados; pero no se atrevió a condenarlos a muerte. (8)

(7) El Senado, en sesion de 18 de octubre de 1832, aprobó una resolucion de la Cámara de Diputados redactada en estos términos: "Recomiéndese especialmente al Poder Ejecutivo al ex-coronel de artillería don Ramon Picarte para que, si lo tiene a bien, le dé colocacion segun sus aptitudes." (*La Lucerna* del 7 de noviembre de 1832.)

De una carta de Portales consta que Picarte le habia visto algunas ocasiones en demanda de un destino i que habia dejado de verle desde una contestacion bastante dura que en 1832 recibió de Portales, a consecuencia de cierta carta que le escribió. (Véase *Don Diego Portales*, por Vicuña Mackenna.)

(8) Sobre este mismo punto se halla un aserto curioso en *Don Diego Portales* por Vicuña Mackenna, páj. 166 del tomo 1. °

"Al fin, (dice el autor) como era a todas luces inevitable, los reos procesados fueron condenados a muerte por el consejo de guerra. Mas intervino la corte mar-

Entablóse, sin embargo, el recurso de apelacion ante la Corte marcial, la cual sin dar mucha importancia a la prueba de indicios i encontrando mui deficiente la de testigos, enmendó por sentencia de 3 de octubre de 1833, el fallo del consejo de guerra, limitando con mucho las penas designadas a los reos. En consecuencia, Arteaga fué condenado a un destierro de un año i cinco meses en el punto que él mismo elijiera, sin perjuicio de conservar su derecho a su grado militar, honores i empleos. Picarte fué condenado a residir igual tiempo en la ciudad de la Serena (Coquimbo). Don Justo La Rivera (9) i don Ambrosio Acosta, a residir el mismo tiempo, aquel en Copiapó i éste en el punto que elijiera fuera de la República. Don Tomas Quiros, el principal ajente de la revolucion en Valparaiso, fué condenado a destierro por tres años; Esquella a confinacion por cinco meses en el departamento del Huasco, i así fué limitada la pena de los demas reos. (10)

El Gobierno encontró arbitraria i escandalosa esta sen-

cial i no desmintiendo ahora la cuerda clemencia de que le hemos visto dar pruebas en todos los casos anteriores análogos al presente, conmutó la pena capital en destierro a un presidio."

Dejaremos hablar sobre el particular al mismo fiscal Egaña, que en el oficio de acusacion contra los jueces que entendieron en la apelacion de esta causa, dijo a la Corte Suprema lo siguiente: "Otro sí: aunque el fiscal se ha abstenido cuidadosamente de hablar sobre la conducta de los jueces que compusieron el consejo de guerra i pronunciaron la sentencia de primera instancia, porque solo le incumbe acusar a los que deben ser juzgados en este supremo tribunal; sin embargo reconociendo, como no es posible dejar de reconocer, en dicha sentencia, que aquellos jueces han contraído cuasi la misma responsabilidad que los acusados en lo principal, con la circunstancia agravante de que han procedido contra la solemne i expresa declaracion que hacen de que los reos merecen la pena de la lei; protesta pedir a su tiempo lo conveniente en cumplimiento de su deber, como fiscal de un tribunal que tiene a su cargo la superintendencia correccional sobre todos los juzgados de la nacion." (Araucano, núm. 165.)

(9) Uno de los ajentes mas activos de la conspiracion, pues habia comprometido en ella a Picarte i fué el que invitó a Maturana. Vicuña Mackenna confunde a este La Rivera con el capitan del mismo apellido (don Ramon) que entró en la intentona de revolucion de Reyes, Ruiz, etc.

(10) Todos los procesados fueron nueve individuos, incluso don Victorio Dominguez, a quien la Corte marcial mandó poner en libertad. (Oficio de acusacion del fiscal Egaña.)

tencia. "Obligado por la Constitucion i por la naturaleza misma del alto empleo que ejerzo (dijo el Presidente de la República en decreto de 4 de octubre de 1833) a velar sobre la cumplida administracion de justicia i sobre la conducta ministerial de los jueces, i resultando de la sentencia pronunciada por la Corte marcial el dia de ayer, en la causa seguida contra los reos don Ambrosio Acosta, don Joaquin Arteaga i otros coreos, que los jueces que la pronunciaron han infringido manifiestamente las leyes, decreto: que los ministros propietarios de dicha Corte, don José María Villarreal, don Manuel Antonio Recabárren, i los suplentes don José Bernardo Cáceres i don Ramon Zarricueta, sean inmediatamente puestos en arresto i a disposicion de la Corte Suprema, quedando suspensos de todo ejercicio de funciones judiciales hasta la resolucion de la causa que se les forme por torcida administracion de justicia, pasándose inmediatamente los autos de la materia al fiscal de dicho supremo tribunal, para que interponga i continúe la acusacion con arreglo a las leyes; i por lo que respecta a don Rafael Valdivieso i a don Pedro Lira, que tambien concurrieron al pronunciamiento de la sentencia i que son miembros de la Cámara de Diputados, pásese el correspondiente oficio con copia de los autos a dicha Cámara, a efecto de que declare si ha lugar o no a la formacion de causa; i en caso de declarar que la hai, quedarán dichos individuos comprendidos en las disposiciones de este decreto." (11)

Don Mariano Egaña, que habia seguido con gran interes todos los incidentes i peripecias de esta causa, asumió

(11) Bol., Lib. VI, núm. 3. Al pié de este decreto se lee la firma del ministro don Joaquin Tocornal. Con la misma firma fué publicado en *El Araucano* núm 162; pero en su núm. 164 advirtió este periódico que "por equivocacion" se habia puesto en dicho decreto, al publicarlo, la firma del ministro de lo Interior, "debiendo ser la del de la Guerra."

el puesto de acusador de la Corte marcial, no solo con la resolucíon que le imponía su cargo de fiscal, mas tambien con el convencimiento de que la causa habia sido mal sentenciada. En su acusacion increpó con dureza la lenidad de los jueces para con los reos, lenidad que se ha pretendido convertir en un principio de jurisprudencia criminal con relacion a los delitos que se llaman políticos. "Si un asesino, si un ladron (decía aquel inexorable majistrado) son justos objetos de celo i santa severidad de los jueces, no puede concebirse cómo el autor de una revolucíon, que por necesidad trae consigo todos estos crímenes, merezca especial consideracion de los majistrados, o por qué en el santuario de la justicia, a cuya puerta deben quedar los temores, las contemplaciones, las afecciones políticas, no se juzga segun aquellas máximas severas, invariables i eternamente rectas que han contribuido siempre a consolidar el gobierno de los Estados i a moralizar los pueblos. Los resultados de la injusticia (i el fiscal no puede darle otro nombre) con que se quiere hacer distincion en estos tiempos entre delitos políticos i delitos comunes, para anular o mitigar excesivamente la responsabilidad de aquellos, trae las mas deplorables consecuencias."

Entrando a juzgar las excusas de los reos, en las que la Corte marcial habia hecho hincapié para mitigar la pena, el fiscal raciocinaba así: "Todos ellos (los reos) aseguran que su ánimo era denunciar al Gobierno la conspiracion, i al efecto tomar conocimiento de ella. Pero ¿quién no ve que esta exculpacion ridícula no puede merecer consideracion en el ánimo de los jueces, que la ven desmentida en el hecho mismo de no haber dado ninguno de los reos tal denuncia? Maturana, que desde que fué invitado, concibió el ánimo sincero de delatar, lo verificó en el momento; mas los otros, que tambien tenían el ánimo sincero de efectuar la conspiracion, continuaron en sus pasos i planes,

hasta que por circunstancias particulares que ocurrieron el día 6 de marzo, sospecharon que estaban descubiertos. Entónces llenos de incertidumbres meditaron Acosta i Arteaga el arbitrio de la carta de fojas 52, que no es denuncia, porque en ella léjos de expresarse las circunstancias i estado de la conspiracion, o delatarse las personas, ni se da un simple aviso de ella, sino que se habla de un modo vago i rápido de peligros en el pais, sin la menor alusion a una conspiracion actual i ya para estallar; de modo que pudiera darse a su contenido una interpretacion conveniente en cualesquiera circunstancias; i en el caso (que conceptuaban probable) de que el Gobierno ignorase la conspiracion, pudiese explicarse como si se hablase del acaloramiento de los partidos; de noticias jenerales adquiridas sobre su encarnizamiento, sobre la odiosidad de algunas personas, en fin, sobre tantos motivos de peligros graves que ciertamente existen entre nosotros en el estado actual. Convencidos los reos, por el mérito del proceso, de tener formada su conspiracion, esta carta se halla tan léjos de libertarlos de su criminalidad, que, por el contrario, es una nueva prueba de ella i del deseo eficaz que tenian de llevarla a efecto, pues ni en medio de las sospechas querian que ciertamente se delatase, resolviéndose a perder lo trabajado. Sobre todo, si el simple dicho de un conjurado de que su ánimo habia sido estarse imponiendo de la conspiracion para denunciarla despues, o si una cautela tan grosera como la presente carta, pudieran lavar al reo de su complicidad, seria necesario declarar que no existia entre nosotros el grave delito de sedicion i todas sus ramificaciones. . . .”

La Corte asusada fundó su defensa en la insuficiencia de las pruebas testimoniales, i en la naturaleza de los indicios acumulados, que, si autorizaban a creer que se habia tenido la intencion de conspirar, no mostraban que se hu-

biese pasado del intento a las obras. En último resultado, segun la opinion de la Corte, no habia delito calificado i todo lo que aparecía claro i comprobado acerca de la conspiracion, eran conversaciones en que se habia hecho censuras a la administracion e ideado planes de trastorno. La Corte acusada se querelló en la misma defensa contra el fiscal Egaña, acusándole de haber terjiversado e interpretado maliciosamente los procedimientos del juicio de segunda instancia. “Nosotros (dijeron los jueces acusados) que hablamos en el santuario de la justicia i a majistrados rectos, esperamos la satisfaccion pública a que debe ser compelido nuestro acusador. Así lo exige el crédito i honor de la nacion i lo demanda la vindicta del tribunal ultrajado.” (12)

La Corte Suprema tuvo por conveniente absolver la conducta de los jueces acusados; pero se guardó bien de exigir al fiscal Egaña las satisfacciones que aquellos exigen. Entre tanto los reos de la conspiracion recibieron la pena a que los condenaba la sentencia de la Corte marcial.

Los enemigos del Gobierno deseosos de honrar la conspiracion i de hacerla aparecer con un alcance i aspecto prestigiosos, quedaron por la mayor parte sosteniendo (i algunos con buena fé) que el verdadero jefe i director de aquella habia sido el jeneral Zenteno, sin parar mientes en el papel de traidor insigne i alevoso que hacian representar a aquel eminente jefe, aclamado ya por la fama contemporánea como uno de los padres de la independencia de la nacion. (13) Alababan la cabeza fria i calcula-

(12) La defensa de la Corte marcial fué obra del rejente de ella don José María Villarreal.

(13) “Es indudable (leemos en *Don Diego Portales* por Vicuña Mackenna, páj. 158 del tomo 1.º) que un hombre de un corazon atrevido i de un espíritu elevado, el coronel Picarte, era el brazo poderoso de aquel intento, miéntras que el jeneral Zenteno, comandante de armas de Santiago, a la sazón, era la cabeza i ¿qué cabeza!

dora de aquel militar que en los negocios árdulos no daba el primer paso, sin conocer el último; alababan la flema i seriedad de su carácter i recordaban los altos puestos que habia ocupado i los lazos que le habian ligado íntimamente con el jeneral O'Higgins. I cierto que tales prendas i antecedentes eran verdaderos. Un civismo ilustrado i lleno de reflexion lo habia hecho abandonar el oficio de escribano en que ganaba su vida para tomar parte en las aventuras de la guerra de independencia desde los primeros dias. Databa de este tiempo su amistad con O'Higgins. En 1814 habia formado parte de esa corriente de prófugos patriotas que atravesaron los Andes para volver dos años despues alistados bajo la bandera de San Martín, es decir, la bandera de Chacabuco i de Maipo. A poco de su arribo a Mendoza, Zenteno, para procurarse el sustento, instaló no léjos de aquel pueblo una posada o venta que él mismo administraba. Aquel posadero tranquilo, afable i pensativo fué pronto llamado el *ventero filósofo*. Tratóle San Martín, conocióle i le trajo a servir la secretaría de la provincia de Mendoza. Creció la intimidad, i Zenteno fué secretario especial de guerra i confidente de los planes de San Martín i en fin su colaborador mas eficaz en la gran empresa de libertar a Chile. Mas tarde, en la administracion de O'Higgins habia servido el ministerio de guerra i marina con un tino i laboriosidad admirables. A la caida de aquella administracion, Zenteno tenia el grado de brigadier i era gobernador de Valparaíso, i continuó en este cargo a instancias de aquel pueblo i de la misma junta de gobierno que sucedió al Direc-

la que San Martín habia elegido para que le auxiliara en la combinacion de los planes con que debia libertar a Chile. . . ."

Aparte de lo que decimos en el texto sobre la conducta del jeneral Zenteno, en este suceso, podemos añadir en favor de su inocencia el testimonio de don Rafael V. Valdivieso (hoi arzobispo de Santiago), quien, como ya hemos dicho, figuró en la Corte marcial que juzgó en segunda instancia la causa de conspiracion.

tor. Poco despues (1825) tuvo lugar en Valparaiso una asonada con el objeto de protestar contra un decreto dado por el ministro de hacienda (don Rafael Correa de Saa) para el cargo i descargo de buques. Este movimiento en que se creyó cómplice a la asamblea nacional compuesta de pelucones i o'higginistas, se formalizó en cabildo abierto por la condescendencia de Zenteno. La dictadura que luego asumió el Director Freire, obligó a Zenteno a expatriarse al Perú. Encontrábase allí cuando tuvo lugar la sublevacion de Chiloé a favor de O'Higgins (1826) i con este motivo Zenteno fué dado de baja juntamente con aquel jeneral. Regresó a Chile en vísperas de la revolucion de 1829, consumada la cual, reconoció al Congreso de plenipotenciarios de 1830, i en abril de 1831 entró a servir la comandancia jeneral de armas de Santiago. (14) Mas, para este destino i para cualquiera de esos empleos que son como los puestos avanzados del órden público, Zenteno tenia, por decirlo así, el inconveniente de sus propias virtudes i antecedentes. En posesion de una gloria bien adquirida, consideraba talvez sus servicios como obra de supererogacion i los prestaba con aquel jénero de confianza que se aproxima a la indolencia, sin advertir que en medio de la atmósfera inflamada de los partidos i en la suspicacia que aguzan las pasiones políticas, es mui fácil tomar la calma por el disimulo i la induljencia por complicidad.

Ya por el mes de diciembre de 1832, un periódico de Santiago (*La Lucerna*) comenzó a censurar bruscamente la conducta del comandante jeneral de armas de Santiago, hasta el punto de calificarlo de amparador de los descontentos i conspiradores. Decia aquel periódico que Zenteno, como mui partidario de O'Higgins, habia conspirado desde el Perú "contra la independendencia i libertad de su pa-

(14) Biografía del jeneral Zenteno por García Reyes en la Galería Nacional.— Chile durante los años de 1824 a 1828.

tria;" (15) que colocado en la comandancia de armas de la capital habia mostrado una culpable parcialidad para con algunos jefes acusados de mala conducta; i que habia muchas razones para creer que no debia continuar en aquel destino, siendo su presencia en él "un baldon para la administracion i una esperanza para los díscolos." (16)

(15) Aludia a la revolucion de Chiloé promovida en 1826 por emisarios de O'Higgins venidos del Perú.

(16) Véanse los números de aquel periódico correspondientes al 29 de diciembre de 1832, al 3 i 31 de enero de 1833. *La Lucerna* denunció a Zenteno como protector del comandante Arteaga en la causa que se le siguió a éste por la acusacion del mayor Moran, i citó tambien como un acto sospechoso el no haber hecho caso de cierta queja del coronel don José Antonio Vidaurre contra el comandante de milicias de San Fernando don Ramon Valenzuela, por insubordinacion i otras faltas. Esta lenidad del comandante de armas de Sautiago habia hecho que el intendente de Colchagua llegase a decir que no podia responder de la tranquilidad de aquella provincia, si se dejaba a Valenzuela continuar al frente del batallon de guardias nacionales que comandaba.

Tomó la defensa del jeneral Zenteno *El Celador*, periódico que comenzó en setiembre de 1832. Este papel, mui partidario de O'Higgins, llamó a *La Lucerna* "martirolojio de los patriotas" i lisonjeó al gobierno de Prieto en tanto que vió a Zenteno i otros o'higginistas en algunos puestos públicos. A tal punto llevó su adhesion al Gobierno, que armó polémica con *La Lucerna* por haber dicho este periódico que, si en la capital del Estado no se cometian excesos de autoridad, era raro el pueblo subalterno donde los habitantes no jimiesen bajo la férula de un pequeño déspota.—"Discreto elogio de los escritores de *La Lucerna* (dijo *El Celador* de 5 de octubre de 1832) a la administracion del virtuoso Ovalle i del immaculado jeneral Prieto! Pero ¿qué otra cosa puede esperarse de escritores a medio real el pliego?" *La Lucerna* era, sin embargo, un periódico partidario del Gobierno. Lo que en realidad dividió a estos dos papeles i los empeñó en controversias que alguna vez llegaron al escándalo, fué la adhesion del uno i el odio del otro al jeneral O'Higgins. El conflicto eclesiástico que por aquel tiempo agitaba la opinion, dió tambien motivo a largos debates i violentas agresiones entre los dos periódicos, siendo *La Lucerna* defensora del vicario apostólico i *El Celador* partidario del cabildo eclesiástico. Dificil es apurar la diatriba i la injuria hasta donde las apuró *El Celador* en algunos de sus artículos. El fiscal de la Corte de Apelaciones don Fernando A. Elizalde, creyó de su deber acusar en noviembre de 1832 el núm. 7 de este periódico por un artículo publicado contra don Juan F. Meneses, uno de los escritores de *La Lucerna*, artículo que el fiscal calificaba de inmoral i que no podríamos reproducir, sin ofender la decencia. El jurado, sin embargo, declaró no haber lugar a formacion de causa. Formó parte de este jurado don Francisco Ruiz Tagle, i acaso esta circunstancia, añadida a otros pequeños síntomas que el jénio de los partidos espía i comenta cuidadosamente, contribuyó a que se juzgase a Tagle interesado en la conspiracion de Arteaga i Picarte i se le supusiese proveedor de fondos para reaillarla.

En estas circunstancias fué denunciada al Gobierno la conspiracion de Arteaga i demas cómplices. El suceso correspondia hasta cierto punto a las acusaciones i cargos que se habian anticipado contra el comandante jeneral de armas; i su nombre habia sonado en las revelaciones íntimas suministradas al Gobierno. El golpe que se denunciaba era inminente, i así se creyó indispensable como primera providencia remover al comandante jeneral, ora fuese cómplice, ora su simple induljencia i su descuido hubieran prestado sombra i oportunidad a los verdaderos conspiradores. A esta última circunstancia aludia Portales, cuando en una carta dirigida desde Valparaiso al ministro Cavareda en aquellos dias, le decia que con la remocion del comandante jeneral "sé habia espantado la caza." Por lo demas en la causa que se siguió a los revolucionarios, no hubo ni acusacion formal, ni indicio aceptable contra Zenteno, por mas que se atisbaron cuantas circunstancias pudieran señalarle como comprometido en la revolucion. (17)

(17) Casi al terminar la redaccion del presente capítulo, hemos tenido la oportunidad de consultar prolijamente los autos orijinales del proceso contra don Joaquin Arteaga i cómplices, autos que, segun dijimos en la nota 3, pájs. 291 i 292, daban algunas personas por perdidos, "sin bastante razon quizas." Al hablar así creíamos que no se habia puesto suficiente dilijencia en buscarlos; pero no sospechábamos que tales autos se nos viniesen a la mano con tal facilidad, como para convencernos que nada era mas hacedero que el hallarlos. En efecto, registrando en el archivo de la comandancia jeneral de armas de Santiago los legajos de autos referentes a los sucesos que mas adelante narramos, abrimos el legajo núm. 1 correspondiente al año de 1833, en el cual se nos presentó el cuerpo de los autos indicados. ¿Por qué no los habiamos buscado ántes de dar cuenta de los hechos que son materia del presente capítulo? Por dos razones: la primera, el no considerar de absoluta neeesidad ese proceso para formar una idea jeneral de la causa, estando en posesion de los documentos mencionados en la nota 3 de este capítulo; i segunda, el creer que dicho proceso no debia de hallarse en el archivo de la comandancia de armas de Santiago, que era su lugar propio, en atencion a lo que asevera sobre la pérdida de aquel documento un historiador (Vicuña M. en *Don Diego Portales*) que nos ha precedido en el registro de los papeles de este archivo para referir las revoluciones i conspiraciones de aquel tiempo.

Diremos ahora que este proceso no altera la sustancia de lo que hemos referido acerca de la conspiracion de Picarte, Arteaga i demas acusados. En cuanto al jene-

Zenteno se retiró por algun tiempo a la vida privada, i continuó guardando tal circunspeccion, que los mismos que le suponian despechado i anhelaban su cooperacion para ejecutar un trastorno, no pudieron comprometerle,

ral Zenteno, hé aqui los datos que arroja el proceso. En el plan de los revolucionarios entraba el prender al Presidente de la República i mantenerlo en rehenes i el reducir igualmente a prision a los ministros Tocornal i Cavareda, a don Manuel José Gandarillas, al coronel don José Antonio Vidaurre, a don Rafael Correa de Saa i otros pocos ciudadanos ricos. Preguntado don Joaquín Arteaga (declaracion de Maturana) sobre si se pensaba prender tambien al jeneral Zenteno i al intendente de Santiago don Pedro Urriola, contestó que nó, "porque a Zenteno (añadió) despues que esté hecho el movimiento, se le puede decir que se haga cargo de la division." Despues de esto, don Pedro Soto Aguilar, comandante del escuadron de húsares, expuso al fiscal de esta causa tener informes de dos testigos que aseguraban que Quirós, el agente principal de la revolucion de Valparaiso, habia estado en casa del jeneral Zenteno en visperas del golpe proyectado. Zenteno fué interrogado sobre este punto. Su contestacion fué llana i clara. Quirós habia sido administrador de unos pocos bienes que habia dejado al morir en Valparaiso don Miguel Zenteno, hermano del jeneral. Dichos bienes se habian rematado en aquella ciudad en 1829, Las cuentas de Quirós habian andado algo enredadas i quedaba todavía debiendo un saldo que las hermanas del jeneral, que eran las herederas, instaban porque se les pagase, i al efecto se valieron de él mismo para que compeliere a Quirós. Zenteno habiendo sabido que Quirós estaba en Santiago, le hizo buscar hasta obligarlo a presentárselle i otorgar un documento por la cantidad que aun debía a las hermanas del jeneral. Este documento fué presentado, i en Valparaiso se averiguaron judicialmente los antecedentes relativos a esta tenencia de bienes que, segun Zenteno, habia dado lugar a sus relaciones con Quirós. Los antecedentes resultaron verdaderos.

En la causa que al mismo tiempo se siguió en Valparaiso contra Quiros, Esquella, Perez Veas i demas cómplices i cuyos autos están agregados a los de la causa de Santiago, hai todavía una referencia al jeneral Zenteno en la declaracion de Perez Veas, el cual confiesa que Quirós le dijo que "en Santirgo debia estallar una revolucion para quitar a Portales;" que no sabia si la revolucion era por Freire u O'Higgins; pero que entendia que en ella estaban personas del Gobierno, entre otras, Zenteno; que se contaba con Arteaga, Picarte, etc. Esta vez se declaró implicado en la causa de conspiracion al jeneral i se le impuso un arresto en su casa. Requerido de nuevo a declarar, se presentó al fiscal de la causa i repitió lo que ántes habia dicho respecto de sus relaciones con Quirós, dijo a quienes conocia i a quienes no entre los diversos acusados, i rebatió con tanta dignidad como precision los cargos que se le hicieron, desafiando a sus mismos enemigos a que le citasen un solo caso en que hubiese faltado a la lealtad i cumplimiento de sus deberes. Zenteno fué puesto en libertad despues de cinco dias de arresto i no se volvió a hacer mencion de su nombre en la secuela del juicio.

Al fin, el fiscal de la causa, que era el sarjento mayor don Manuel García, dió su vista con fecha 28 de mayo, siendo de opinión que los acusados fuesen condenados a la última pena. Reunido el consejo de guerra dió su sentencia (4 de julio) en esta

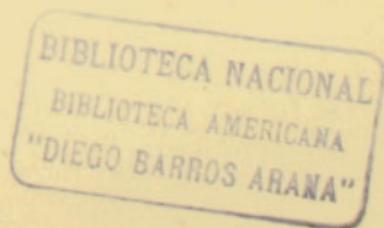
talvez ni se atrevieron a hablarle de los proyectos revolucionarios que vamos a referir i en cuyos largos i complicados procesos no suena ni por via de referencia el nombre del jeneral Zenteno.

forma: Arteaga i Acosta fueron condenados a perder sus grados militares i a destierro por tres años; Picarte, Quirós i demas a destierro por el mismo tiempo.

De los seis vocales del consejo, solo uno votó por la muerte de los acusados, i fué el teniente coronel graduado don José Antonio Toledo, el mismo que cuatro años mas tarde debia expiar en el cadalso su complicidad en el mas célebre de los motines militares que registran nuestros anales.

Otro rasgo particular. Todos los demas vocales expresaron en sus respectivos fallos que los reos eran merecedores de la pena de muerte; pero que limitaban la pena en atencion a la clemencia con que habia procedido la corte marcial en casos análogos anteriores, como el de Labé i otros. El auditor de guerra don Manuel José Gandarillas, aceptó la sentencia, pero indicando que se dejase expedita la apelacion. En tablada ésta, el fiscal de la corte marcial don Fernando A. Elizalde en dictámen de 20 de setiembre expresó que, a su entender, el consejo de guerra habia procedido arbitrariamente en la sentencia, siendo probada la conspiracion i habiendo antecedentes bastantes para imponer mayor pena. En consecuencia era de parecer que la corte impusiera a los reos militares un confinamiento por ocho años, a lo ménos, i la pérdida de sus empleos, i a los paisanos la misma pena de confinamiento.

Dicho está como se condujo la corte marcial en esta apelacion i cuales fueron las consecuencias que hubo de soportar.



CAPITULO X.

Denuncios i síntomas de una nueva conspiracion.—Medidas de la autoridad.—Proceso de los conjurados.—Don José Antonio Perez de Cotapos.—Singulares revelaciones de don Juan Antonio Nogareda.—Los nuevos cómplices de la conspiracion: Bilbao, Novoa, Ruiz Tagle, etc.—Actitud del auditor de guerra don Manuel José Gandarillas.—El coronel Puga i sus antecedentes.—Revolucion del 29 de agosto.—Su fracaso.—La confesion de Puga i sus consecuencias.—Puga i Bilbao, segun el dictámen del auditor Gandarillas.—Conclusiones de este dictámen.—Terminacion de las causas de 12 de julio i 29 de agosto.—Carácter propio de las intentonas revolucionarios de 1833.—Qué influencia pudo tener en ellas la Constitucion de mayo.—Las facultades extraordinarias i los estados de sitio: aspecto bajo el cual deben ser consideradas las facultades extraordinarias.—Elementos i arbitrios inmorales que se mezclan al sistema de pacificacion del Gobierno.—Causa del sarjento mayor Quezada.

Aun no se habia desvanecido la impresion causada por la conspiracion que acabamos de referir, ni habia terminado todavia el juzgamiento de los implicados en ella, cuando por nuevos denuncios i nuevos síntomas fué advertido el Gobierno de que se hallaba sobre una mina próxima a estallar. A las siete de la noche del 12 de julio el intendente de Santiago don Pedro Urriola, tuvo aviso de que en un cuarto exterior de cierta casa situada en la Alameda, a dos cuadras del cuartel de artillería, se estaba reuniendo una cantidad de hombres bajo la direccion de don José Antonio Perez de Cotapos con el objeto de dar una sorpresa a los cuarteles de la guarnicion. Los autores de este aviso, que parecian venir de aquella misma reunion, aseveraban que en el indicado cuarto habia armas, dinero i licores. El intendente tomó al momento un disfraz i se dirijió a observar el lugar denunciado, donde nada vió de particular. Recorrió en seguida un trecho de la Alame-

da contiguo a la casa i divisó algunos grupos de jente que le parecieron sospechosos. Púsose en asecho i observó que los hombres que formaban esos grupos, fueron entrando desbandadamente unos en el cuarto que se ha dicho i otros en la casa principal. El intendente fué luego al cuartel de artillería, previno la guardia para el caso de un asalto i esperó a que se juntaran algunos soldados mas para caer con ellos sobre la reunion sospechosa. Entre tanto hizo avisar al Presidente de la República lo que ocurría. Miéntas que estas trazas se daba el intendente Urriola para burlar una conspiracion cuyo primer hilo habia venido a enredarse en sus manos, el mismo Presidente de la República se prestaba a oír a dos hombres de ordinaria catadura (un Retamal i un Pino) que con gran instancia habian solicitado audiencia; i apénas introducidos a la presencia del jeneral Prieto, pusieron en sus manos un florete, diciendo que venian desertados de una reunion misteriosa que se estaba haciendo en un cuarto de la calle de Santo Domingo, a poco mas de tres cuadras de la plaza de la Independencia; que habian sido llevados a ese lugar con el pretexto de trasportar unos zurrone de azúcar; mas viendo que en aquella pieza habia hombres arrebuados que hablaban con misterio i sacaban armas que estaban depositadas en un baul, vinieron en la sospecha de que alguna cosa mui grave se maquinaba i de que el peligro era inminente, por lo cual se habian decidido a poner todo esto en nóticia del Presidente.

No obstante la presteza con que es de suponer que obraran las autoridades en consecuencia de los dos denuncios referidos, la casualidad se anticipó a proporcionar mayores i mas evidentes indicios de una conjuracion. Eran los momentos en que el cuerpo de serenos se distribuía por las calles de la capital, mirando, escudriñando a veces las puertas que dan a la calle, examinando una cerra-

ja mal puesta i deteniéndose ante el umbral de un cuarto oscuro, que todo esto i muchas précauciones mas estaban o en la letra o en el espíritu de la ordenanza de policia. En esta diligencia marchaba por la calle de Santo Domingo el cabo de serenos José Pozo, cuando al acercase a uno de los cuartos exteriores de la casa de una señora Machado, precisamente el mismo a que se referia el denunciado de Retamal i Pino, vió que de dos hombres que habia a la puerta, uno vestido de poncho, tomaba la calle con la precipitacion del que huye. El sereno se detuvo delante del otro, que estaba embozado en una capa, i le preguntó qué hacia allí, a lo que éste contestó que esperaba a unas niñas. Preguntóle entónces el sereno si era dueño de aquella habitacion, i como el embozado contestase que no, penetró en ella para examinarla, intimando al incógnito que no se moviera. Pero éste echó a correr despavorido. Siguióle el sereno, llamando con su pito a otros auxiliares, los que dieron alcance al prófugo, no sin causale una herida de sable en la cabeza. Durante esta persecucion habia quedado guardando la puerta del cuarto de la Machado, un Pagan, cobrador de la contribucion de serenos, que por casualidad vino a tomar parte en esta escena, el cual no pudo evitar que se escapasen atropellándolo los individuos que estaban dentro, con excepcion de dos (Manuel Moreira i José María Opasos). A la captura de estos individuos se siguió por parte de la policia el exámen del cuarto donde se les habia encontrado. Apénas hallaron en él una caja; pero esta caja encerraba varias pistolas cargadas, 34 puñales de gran dimension i 28 cartuchos de plata, de a ocho pesos cada uno, aparte de alguna moneda suelta: el instrumento i el vil premio del asesinato estaban allí juntos. Con esto i con los antecedentes i datos suministrados en las revelaciones hechas al Presidente de la República i sobre todo al intendente de Santiago, ¿no era

de pensar que se trataba de perpetrar uno de esos golpes dignos de la iniquidad de Catilina o del feroz ardimiento de aquel Marat, que, segun refiere la historia, no exijia para rejenerar la Francia mas que dos mil napolitanos armados de puñales?

No se podia tampoco poner en duda la inminencia del peligro; i en la imposibilidad de averiguarlo todo en el momento para conjurar aquél con acierto, no pudiendo aun saberse si en realidad habia abortado la conjuracion con los incidentes que van referidos, o si contando con mas ramificaciones i recursos, se atreveria a un último i desesperado esfuerzo, las autoridades se lanzaron a medidas aventuradas en cuya ejecucion se cometieron no pocas tropelías con gran pavor i alarma de la poblacion.

Del cuartel de húsares se habia destacado en primer término una partida de soldados con que el mismo comandante Soto Aguilar marchó a rodear la casa de doña Josefa Larrain, que era donde vivia don José Antonio Cotapos i que momentos ántes habia estado observando el intendente Urriola. Un hermano de aquella señora (don José Agustin Larrain) i el mismo Cotapos fueron aprehendidos juntamente con otras personas de ménos importancia. Momentos despues llegaba el intendente con algunos soldados de artillería, i pedia a la señora la llave del cuarto a la calle donde se habian reunido los conjurados, i como la señora dijese que la llave estaba en poder de un platero Hidalgo a quien la habia alquilado aquel mismo dia, se procedió a decerrajar la puerta, no hallándose en el cuarto mas que unas botellas rotas.

A las ocho de la noche una banda de música militar daba la acostumbrada retreta en el primer patio del palacio del Presidente, que era el mismo palacio de los antiguos capitanes jenerales, situado en la plaza principal. Al parecer reinaba en la morada del Presidente la calma ordina-

ria, aunque éste estaba ya en posesion de datos i antecedentes para presumir, al ménos, que en el plan de los conjurados entraba no solamente el asalto de los cuarteles, sino tambien el del palacio. Era mui probable que en aquellos instantes vagasen por la ciudad, mui mal alumbrada en esa época, los mas de los sicarios alquilados para el temerario proyecto, i que muchos de ellos se hallasen confundidos en la turba de jente que envuelta en la oscuridad oia a poca distancia la retreta. Lo cierto es que, cuando la banda de música llegaba de regreso a su cuartel, situado en el paseo de la Alameda, llevando a sus flancos i retaguardia gran cantidad de jente del pueblo, fué ésta sorprendida i rodeada por una gruesa partida de húsares a caballo, que en el intento de arrastrar en masa con aquella multitud causó la mas espantosa confusion i algazara i puso el colmo a las zozobras de la poblacion entera. La batida, sin embargo, no produjo el efecto que se deseaba, pues no consta que entre tantos presos se encontrara ninguno armado o con otro jénero de indicios acusadores. Pero las autoridades descansaron al fin en la certidumbre de que la conjuracion quedaba desbaratada.

Siguióse la investigacion judicial, que comenzó la misma noche del 12, bajo la direccion del intendente don Pedro Urriola, pasando, luego de terminada la forma sumaria, a la jurisdiccion de la comandancia de armas. De todos los capturados en las primeras horas solo habian quedado presos ocho o nueve individuos, entre ellos don José Antonio Cotapos, que habia sido delatado al intendente como uno de los principales jefes de la conspiracion i el ex-teniente de artillería don Juan José Godoy, que no era otro que el embozado del cuarto de la calle de Santo Domingo que habia dado al sereno Pozo tanto que sospechar con sus respuestas i tanto que hacer para alcanzarle. Aunque no habia mostrado sobrado aplomo en la escena del cuarto re-

ferido i estaba ademas bajo el peso de gravísimos indicios, Godoy, jóven entónces de 25 años, declaró con firmeza i en congruencia con lo que habia dicho a su aprehensor, lo siguiente: que citado por don José Velasquez para una reunion de niñas, fué a juntarse con él en el cuarto de la señora Machado; que allí le dijo Velasquez que lo aguardase en tanto que iba a proveerse de cigarros; que en este intervalo no vió en la expresada habitacion sino dos hombres que no conoció, i que ni divisó armas, ni oyó hablar de conspiracion.

Esta declaracion, que en manera alguna podia disminuir las presunciones de los jueces, no produjo otro efecto que la captura de Velasquez, quien resultó ser el arrendatario del consabido cuarto.

Otro de los presos era Miguel Pino, antiguo sarjento del extinguido batallon Chacabuco, i el mismo que en compañía de Retamal habia ido a prevenir al Presidente de la República sobre la conjuracion. Pino declaró que don José Castillo, comandante que habia sido del Chacabuco, le habia encargado que le buscasse algunos hombres de confianza, prefiriendo a los que hubiesen sido soldados del indicado batallon; que habiéndose juntado con Retamal, se presentaron ámbos a Castillo, i éste los condujo al anochecer del 12 de julio al misterioso cuarto de la calle de Santo Domingo, de donde se habian escapado tan pronto como sospecharon que habian sido engañados.

De esta suerte las declaraciones, o mas bien, los denuncios de unos presos i las referencias de otros aumentaron la lista de los indiciados i dieron lugar a una série de perquisiciones i arrestos que prolongó extraordinariamente el juzgamiento i abrumó por largo tiempo a los jueces con el doble peso de la investigacion i de la duda.

Así fueron cayendo en la red de esta causa el jóven

don José Antonio Nogareda, oficial de artillería dado de baja; don José María Barril, oficial destituido tambien; el capitán de artillería don Vicente Soto, don Juan Cortés, don Salvador Puga. Algunos de éstos, como Barril, Nogareda, Castillo i Cortés se habian evadido a las pesquisas de la autoridad. Don Salvador Puga fué llamado a prestar declaracion el 20 de julio sobre incidencias que no lo comprometian, retirándose libre a su casa. Este hombre, sin embargo, iba a ser denunciado bien pronto como el jefe principal de la conjuracion.

Al fin el teniente coronel don Manuel García, que era el fiscal de la causa, abrumado por el trabajo i viendo que el proceso llevaba trazas de perderse en lo indefinible, dió un sesgo presentando su vista fiscal el 20 de setiembre, en la que condenó a muerte a don José Antonio Perez Cotapos, a Godoy, a Nogareda, (1) que hacia pocos dias que estaba preso, i en rebeldía a Castillo, Barril (José María) i a un hombre del pueblo llamado Juan Valdés. Ventura Martinez i Pedro Ballesteros eran condenados aquél a dos años de presidio i el último a seis meses de cárcel.

A pesar de las conclusiones de la vista fiscal, la causa permanecia oscura i tortuosa. Cotapos, a quien el fiscal parecia considerar como el jefe principal de la conjuracion, habia puesto tachas de mucho peso a los dos únicos testigos que deponian contra él (2) i negado absolutamente todos los cargos de que era acusado. Quizas lo que mas habia contribuido a señalarle como culpable, eran sus antecedentes de hombre de partido, su carácter, sus relaciones i aun su riqueza. Cotapos habia sido íntimo de los Carrera i tomado parte en muchas de las aventuras políticas que dieron a aquellos caudillos su celebridad coronada

(1) Aunque en la vista fiscal se pone a Nogareda entre los reos condenados en rebeldía, consta de autos que desde el 5 de setiembre, esto es, quince dias ántes de la vista fiscal, el dicho Nogareda estaba preso.

(2) Es digna de nota la defensa que hizo de Cotapos don Ambrosio Aldunate.

por el martirio. En 1827 habia formado parte de la comision, que por decreto del Congreso Nacional fué a Mendoza para restituir a Chile los restos mortales de aquellos tres infortunados hermanos. Aunque bien relacionado por su sangre i su riqueza, Cotapos habia mostrado siempre una gran inclinacion a mezclarse en las masas populares i a cultivar sus simpatías, prefiriendo al hombre del pueblo para los golpes de audacia. En el réjimen de los pipiolos habia sido diputado i alcanzado a desempeñar el ministerio de la guerra i marina en los últimos dias de aquel réjimen. En 1830 habia perdido su grado de teniente coronel de ejército con motivo de no haber querido reconocer la autoridad del Congreso de Plenipotenciarios, quedando desde entónces sustraído con harto despecho suyo a la vida pública i dedicado a las labores de una finca rural que le pertenecia no léjos de Santiago.

Por último, Cotapos era un hombre de carácter vehementemente i apasionado, i si su intelijencia no era mucha, le sobraba atrevimiento. Estas circunstancias guardaban cierta consonancia con la conspiracion abortada, en cuya combinacion, a juzgar por los resultados, era fácil ver que habia obrado mas la osadía que la intelijencia, mas la passion que el cálculo.

A punto de terminarse estaba ya este célebre proceso cuando un incidente imprevisto vino a excitar de nuevo la curiosidad i a implicar en la conspiracion a otros individuos de importancia, dando a la causa perfiles mas dramáticos.

Hallábase preso en el cuartel de artillería el teniente don Juan Antonio Nogareda que, segun la declaracion de dos testigos, era uno de los conjurados del 12 de julio i a quien la vista del fiscal de la causa acababa de condenar a muerte. Un teniente de artillería, don Marco Antonio Cuevas, que habia servido de secretario en la instruccion

de la causa de la revolucion de marzo i continuaba siéndolo en la de la conjuracion del 12 de julio, era amigo de Nogareda i, segun parece, le veia algunas veces en su calabozo con el interes propio de una antigua camaraderia. En una de estas entrevistas se propuso Cuevas arrancar a Nogareda el secreto de todo lo que supiera a cerca de la conjuracion, i descubriéndole el estado de la causa, le requirió en el nombre de la amistad i del interes, quizas no finjido, que tenia por salvarle, a que le revelase toda la verdad. Nogareda consintió en ello. (3)

Cuevas oyó atentamente i fué escribiendo las revelaciones del preso en un papel, que con astuta deliberacion, segun es probable, dejó como cosa olvidada, sobre la mesa de la mayoría del cuartel, donde fué encontrado por el mayor del cuerpo.

El papel decia lo siguiente:

“El 20 de marzo se reunió en la casa de don José Toribio Mujica don José i don Gregorio Barril, don Juan Cortés, don R. Navarrete, el capitán Soto, de artillería, i el dado de baja don Bartolomé Montero, a la que asistió por primera vez don Juan A. Nogareda. Se hizo una relacion por Cortés, por la cual los invitaba a destruir la actual administracion, i que hasta cuándo sufrían estar mandados por ella. Luego leyó un papel en forma de proclama (la que no parecia obra propia) por el que se exijia a cada uno el juramento de fidelidad, secreto, constancia i subordinacion a los jefes que se elijiesen. A las dos o tres noches (dia sábado) se volvieron a reunir en el café de la Na-

(3) En la declaracion de Cuevas sobre esta confidencia hallamos lo siguiente: Preguntado como pudo obtener la confianza de Nogareda, respondió: “que a mas de la amistad que siempre se han dispensado, ha creído Nogareda en el declarante un hombre de honor, i que, a pesar de ser enemigo de su opinion, no seria capaz de perjudicarlo haciendo pública materia tan delicada, en lo que sin duda padeció una equivocacion, pues la opinion del que declara es bastante conocida de todos i su constitucion (¿la ordenanza militar?) lo obliga a no silenciar un asunto que podía acarrear graves males a la nacion entera.”

cion, en el cuarto de don José Barril; se acordó llamar a Castillo, Urquiza, Puga i Cotapos. Fueron comisionados para llamar a Urquiza, Soto i Barril el grande; a Cotapos Navarrete, i a Puga Montero. Las reuniones se hacian con interrupcion de dos o tres dias, i en la tercera, en el mismo sitio se apersonaron los solicitados (a excepcion de Castillo, que estaba en el campo) i fueron recibidos en la sociedad. Se trató de elejir una comision que solicitase de los del partido dinero i armas, i fueron elejidos Puga i Cortés, con facultad de poder iniciar a toda clase de personas, siendo considerado el primero como presidente de la lojia militar. Se hicieron otras veces iguales juntas en el sitio ya dicho i algunas en una casa que está cuadra i media de Santa Ana para abajo, proporcionada por Cortés, cuyo dueño es bajito; i dos en el cuarto de Puga. La sociedad de los paisanos la presidia el señor Bilbao i otro, i su número o el de los sabedores era crecido i estaban dispuestos a exhibir el dinero necesario i proporcionar armamento, pues así lo hizo saber Cortés, como secretario, i parecia indudable. Dias ántes del 12 (como tres o cuatro dias) fué presentado don Erasmo Jofré, quien se expresó en términos semejantes a éstos: "Señores, aunque habia protestado no tomar parte alguna jamas en estas cosas, me basta el ver a Uds. reunidos, para decidirme." Este tomó un interes sobresaliente, i se preguntó a cada uno de los socios cual era el número de hombres con que contaba o tenia cada uno; pero no se pudo determinar. Ya en estas últimas veces estaba Catillo.

"Se dijo que el plan era éste (su autor se ignora): Atacar todos los cuarteles, palacio, cárcel, al primer golpe de las ocho, pues para el efecto estaban distribuidos en esta forma: Castillo, Nogareda, Godoy i Banderas al palacio, con 28 hombres; que el mas leve ultraje se hiciera a ninguna de las personas que allí se encontrasen; que a todos

se pusiese en rigorosa incomunicacion en sus respectivas habitaciones, a no ser aquellos que hiciesen una obstinada resistencia. Esta fuerza debió salir del cuarto de la Machado, en donde se halló tambien Velasquez, Martinez i un Gundian, que se infiere fué cadete. A la artillería debió asaltar Barril, el grande, i el capitan Soto, quien dijo llevaria a Sanchez (su cuñado) a Garay, teniente reformado, i aun parece que contaban con Marquez, el sarjento mayor. El respeto a los jefes i oficiales era el mismo, salvo el caso ya referido. La casa de esta reunion está en la calle de las Recojidas, que ignoro cual es: tanto a este cuartel, como a los siguientes no se sabe el número de hombres que debian ir. A húsares Jofré, Arteaga (el que está preso) (4) i otros no conocidos; al 1 Cotapos; al 2 Montero; i al 4 parece que Urquizo.—La distribucion no se hizo en ninguna de las reuniones, segun parece, sino que fué determinada por Puga i Cortés; Puga debió en este acto obrar como jefe desde la Alameda, i sus ayudantes eran Navarrete, Bravo i don Francisco Perez. Se decia que esa noche debia ser comandante de la plaza Picarte, i al dia próximo una junta o movimiento popular proclamaria Presidente a don José Manuel Borgoño; i que el coronel Sanchez tomaria al dia siguiente el mando de un batallon i que ademas proporcionaba 200 caballos, lo dijo Cortés.—Que, segun han dicho Bravo i Puga, estaban comprometidos Fuentecilla, Tagle, Novoa, quien parece dió mil pesos, i Valdivieso, que proporcionó un cuarto en que se depositaron armas, i debia reunirse José Barril para sorprender la cárcel.—Arteaga, el ex-comandante, tomaria el mando de su cuerpo, i los demas se ignora el destino que ocuparian.

(4) Se referia al capitan dado de baja don José Arteaga, que tambien figura en la causa del 29 de agosto de que haremos mérito mas adelante. Este oficial tenia una cigarrería en frente del cuartel de húsares i vivia en ella.

“El jeneral Campino ofreció en el movimiento de Reyes cien hombres armados i montados, i Urriola, el señor intendente, parece que era sabedor de todo.

“Se asegura que los individuos contenidos en lo que se lleva hablado son los sabedores de todo, i los solos capaces de moverse con intrepidez, a excepcion de tres o cuatro, que poco figuran, advirtiendo que la mayor parte del comercio i la familia de los Larrain lo sabian. La noche del movimiento se debió haber proclamado la constitucion del 28, i la mayor parte de los que se tomaron en la música eran sabedores.

“En la del 29 solo se sabe de Puga, los dos Barriles, Perez, Bravo i Castillo; pero se infiere estuviesen todos los demas.

J. Antonio Nogareda.”

Las revelaciones de este terrible papel remontaban al oríjen de la conspiracion, oríjen que no habian podido descubrir las autoridades i que ahora se presentaba con todos los caractéres de lo verosímil, como el plan de una lojia política, especie de sociedad carbonaria o siniestro remedo de esas lojias tenebrosas en que, bajo la relijion del juramento, se maquinan horribles venganzas. Lo peor de todo es que aparecian confabulados en la lojia algunos hombres que, si en jeneral no eran de un mérito sólido i distinguido, estaban en cierta altura social i gozaban de prestigio: Bilbao (don Rafael) empedernido pipiolo, habia sido intendente de Santiago i se le consideraba íntimamente ligado a Freire i a los mas notables caudillos del partido caido. Novoa (don José María) hijo de la provincia de Concepcion, abogado i negociante, tenía una larga historia de aventuras políticas i privadas en que habia acreditado tanta osadía como ingenio para cumplir sus propósitos, i ningun escrúpulo en cuanto a los principios morales. Don Francis-

co de Bórja Fontecilla, coronel de ejército, hombre de elevada posicion i de carácter impetuoso, habia sido tambien intendente de Santiago, bajo la administracion de O'Higgins, en cuyo cargo se habia concitado tales odios por la dureza i rigor de su gobierno, que en mas de una ocasion estuvo expuesto a sucumbir a manos de asesinos encubiertos. Don Francisco Ruiz Tagle, rico mayorazgo, ministro de hacienda bajo el gobierno de Pinto en 1828, habia, no obstante, favorecido la revolucion de 1829 viniendo a ser el jefe del gobierno provisional que el Congreso de Plenipotenciarios estableció en 1830. Pero obligado a renunciar por el sesgo que luego tomaron los sucesos, habia dejado el puesto al vice-presidente Ovalle, llevando en su corazon cierto resentimiento que excitó sus resabios pipiolos i le colocó en aquella situacion particular en que, si no se conspira de hecho, no se mira tampoco con repugnancia ni las conspiraciones ni a los conspiradores. De esta manera su nombre i sus talegos fueron por mucho tiempo el elemento obligado de todas las conspiraciones verdaderas o falsas. Puga, los hermanos Barril, Cortés i Castillo eran militares dados de baja, siendo lójico suponerles deseos de venganza. Valdivieso (don Francisco) que, segun las revelaciones de Nogareda, habia proporcionado un cuarto de su casa contigua a la cárcel pública para facilitar el asalto de este establecimiento, era un rico propietario i miembro de una de las primeras familias de Santiago. En cuanto al jeneral don José Manuel Borgoño, para quien los conjurados reservaban la presidencia de la República, en caso de acertar el golpe, ya hemos visto cómo i por qué causas fué destituido de su grado militar por el Congreso de Plenipotenciarios en 1830, siendo una de las mas altas nombradías del ejército i habiendo desempeñado el ministerio de la guerra en el gobierno de Pinto.

Pero el papel que contenia las confidencias de Nogareda

recordaba todavía una conspiracion juzgada i casi olvidada, la de Reyes i Ruiz, de que ya hemos hablado, i hacía aparecer como cómplice de ella a don Enrique Campino, que habia apoyado la revolucion i gobierno de los pelucos i acababa de recibir el grado de jeneral de brigada; i añadía, por fin, que el intendente Urriola era sabedor de todo. (5)

¿Qué hacer con este cúmulo de acusaciones, que, si daban cierta coordinacion a los mismos hechos que se estaban averiguando, tendian por otra parte a complicar mas el proceso i que al fin no tenian mas fundamento que el dicho de un cómplice? Nogareda, llamado a declarar, ratificó lo que decia el papel escrito por Cuevas. El auditor de guerra, don Manuel José Gandarillas, formó un nuevo expediente, "creyendo (dice en su dictámen de 13 de noviembre de 1833) descubrir con certeza a los conspiradores; mas las primeras diligencias me hicieron conocer el engaño que sufrí, convenciéndome de que los individuos acusados se habian preparado con anticipacion para ocultar sus delitos i burlar los esfuerzos del juez mas activo i diligente."

Se ve que el auditor daba por criminales a los acusados; pero que creía inútil dar nuevas evoluciones al proceso, no habiendo de reunirse las pruebas que inducen el convencimiento legal. ¿Era sincera esta declaracion del

(5) Dificil es saber si lo dicho por Nogareda con respecto a don Pedro Urriola envolvía un verdadero cargo o nó. Algun tiempo ántes (31 de julio del mismo año 33) salió a luz en Santiago el primero i último número de un papel que prometía ser periódico, intitulado *Quien vive*, cuyo autor, don Nicolás Pradel, que acababa de ser exonerado de la secretaría de la intendencia, se propuso atacar rudamente al intendente Urriola. En el indicado impreso Pradel presentó a Urriola como un empleado indiscreto i presumido, aseverando haberle oído decir que sabia que Campino estaba mezclado en la conspiracion de Arteaga i Picarte. El *Quien vive* aseguraba tambien que Urriola tenia mui mala voluntad a Portales, porque creía que éste era su enemigo i que trabajaba en su contra. Como aparte de esto el periódico contenía muchas injurias, Urriola lo acusó; pero el jurado lo absolvió el 9 de agosto de 1833.

auditor? o fatigado de aquella intrincada causa i movido de la compasion i quizas de un cálculo político, creia conveniente no adelantar mas la investigacion? La exposicion i el razonamiento del dictámen del auditor, prestan fundamento para pensar lo último, i aquí es de advertir que cuando el auditor daba el indicado dictámen, se referia, no solamente a la causa de la conjuracion del 12 de julio, sino a otra intentona descabellada i pueril que habia tenido lugar el 29 de agosto, para tomar el cuartel de Húsares i la Artillería, i cuyo único resultado habia sido implicar en una nueva causa a muchos de los que estaban o se presumian comprometidos en la anterior. (6)

El héroe de esta nueva intentona era el coronel don Salvador Puga, a quien hemos visto prestar una declaracion en el juicio sobre la conjuracion del 12 de julio, i retirarse libremente por no haber cargo que hacerle. Era natural de Concepcion i pertenecia a una notable familia de aquella provincia. Llegado apénas a la pubertad, se habia enrolado en el ejército en 1813, tocándole por consiguiente hacer su carrera en el noble período de la guerra de independenciam. No sabriamos decir si era valiente; pero no le faltaba la reputacion de tal, a juzgar por el papel que, segun la relacion de Nogareda, se le adjudicó en la lojia de los conjurados para el golpe del 12 de julio. Siendo de escasa intelijencia, Puga habia descuidado mucho el cultivarla, segun se descubre por algunos pocos documentos escritos de su mano, que obran en los autos de su proceso. Pero lo cierto es que ántes de ter-

(6) No debe olvidarse que las revelaciones de Nogareda fueron posteriores a la intentona que vamos a narrar en el texto, i a la cual se refieren las siguientes palabras del papel que escribió Cuevas: "En la del 29 solo se sabe de Puga, los dos Barril, Perez, Bravo i Castillo; pero se infiere estuviesen todos los demas." Quiso decir los demas de la lojia que habia fraguado la revolucion de los puñales. Parece que acerca de Ruiz Tagle, Valdivieso i Fontecilla, nada se intentó averiguar, talvez por no haber mas dato que el simple dicho de Nogareda. Méenos se pensó en investigar si el jeneral Campino habia hecho oferta alguna para la revolucion de Reyes.

minar el gobierno del jeneral Pinto i ántes de cumplir Puga sus treinta años de edad, ya habia llegado a teniente coronel de ejército. Este grado era su orgullo i su único patrimonio, cuyos emolumentos compartia con su madre. La revolucion de 1829 sorprendió a Puga holgadamente colocado en las filas del Gobierno pipiolo, al que estaba ligado por relaciones personales i por simpatía. No tomó parte, sin embargo, en el postrer esfuerzo de aquel partido para vencer la revolucion apoderada ya del gobierno. Puga no se batió en Lircái, sino que durante toda esta campaña permaneció en la capital. Cuando el Congreso de Plenipotenciarios exijió a los jefes que habia en Santiago que compareciesen ante ella para rendirle pleito homenaje, Puga eludió la dificultad finjiendo ausencia. Portales lo destituyó. Desde entónces comenzó para Puga la vida de las privaciones i la tentacion de conspirar.

No consta en manera alguna (7) cuál fué la parte que tomó Puga en el plan de la conjuracion del 12 de julio, ni ménos si se prestó de obra como jefe o en otro carácter en lo que alcanzó a perpetrarse aquella lúgubre noche, bien que no se puede dudar de su complicidad. (8)

Pero veamos la nueva intentona a que acabamos de aludir.

Por la mediacion de una mujer del pueblo llamada Victoria Azócar púsose el coronel Puga en relacion con un sarjento de húsares apellidado Torres, a quien prometió una fortuna, si le ayudaba eficazmente a sublevar aquel cuerpo, que era la escolta del Presidente de la República i cuyo cuartel entaba detras del palacio del Go-

(7) Proceso contra don Juan José Godoy i otros por la conspiracion del 12 de julio de 1833. Archivo de la Comandancia de armas de Santiago.

(8) El papel que el autor de *Don Diego Portales* hace representar a Puga i a otros personajes en esta conjuracion, no tiene mas fundamento que la confidencia de Nogareda a Cuevas, confidencia hecha "sobre un jarro de ponche," segun el dicho autor.

bierno. Las primeras entrevistas tuvieron lugar en el paseo de la Alameda, a mediados de agosto, sin mas precaucion de parte de Puga que el llamarse Novoa, apellido con que se habia hecho conocer de la misma Azócar. Torres, que desde los primeros momentos mostró buena disposicion para secundar al supuesto Novoa, trajo a la alianza a un tal Roco, sarjento de artillería, quien por su parte se comprometió a trabajar en su respectivo cuartel. Las propinas del Novoa para ámbos sarjentos eran frecuentes i jenerosas i las promesas mas seductoras aun; con que el proyecto de tomarse los dos cuerpos (húsares i artillería) que constituian toda la fuerza de línea de la capital, avanzó con tal facilidad i rapidez, que hubo de señalarse la noche del dia 29 de agosto para que Puga tomase posesion de ámbos cuarteles, pues Torres i Roco le aseguraban tener ya comprometidos bastantes soldados para el efecto. Dos horas despues de la media noche del 29 el coronel Puga se aproximaba lleno de confianza al cuartel de húsares, en compañía (si hemos de atenernos a su declaracion) del teniente Nogareda i de otro oficial llamado don Joaquin Bravo, habiéndose encargado de ir a la artillería don José Castillo i don José María Barril. El sarjento Torres recibió a Puga a pocos pasos de la puerta del cuartel, que estaba cerrada, pero que a una señal convenida se abrió inmediatamente. Puga avanzó solo i en el zaguan encontró formada una partida de soldados a quienes intimó obediencia, i fué obedecido. Detúvose un instante para distribirles algun dinero i soberbio de su fácil conquista i casi ajeno de toda zozobra, dirijióse al interior del cuartel para tomar las armas. Pero hé aquí que un soldado de formas hereúleas le sale de traves i asiéndolo por el cuello le sacude i derriba i le arrastra a un calabozo, sin que nadie se oponga. El soldado era el comandante Soto Aguilar, que noticiado por el sarjento Torres del proyecto de

Puga, habia preparado de acuerdo con el mismo sarjento toda aquella repugnante tramoya. Los dos individuos que acompañaban a Puga habian escapado. El comandante de húsares hizo entender a su prisionero que iba a fusilarlo dentro de pocos momentos.

¿Qué habia sucedido entre tanto en el cuartel de artillería? Allí esperaba igual sorpresa a los encargados de tomarlo; mas éstos parece que desistieron de la empresa, sospechando talvez una celada en la extraordinaria facilidad con que todo parecia allanado a los planes del crédulo Puga. (9)

En la mañana del 30, cuando este infeliz conspirador no podia aun darse cuenta de lo que le pasaba, recibió la visita del auditor de guerra Gandarillas, que iba a interrogarlo judicialmente.

En el aturdimiento de su desgracia, Puga se dejó llevar en su confesion hasta comprometer a muchas personas, siendo las principales don Rafael Bilbao, don José María Novoa, don José Toribio Mujica, Castillo, Nogareda i Barril. Dijo que Bilbao era verdadero autor de la revolucion intentada; que con su acuerdo i con dinero proporcionado por él, habia dado los pasos en que acababa de ser sorprendido. Por Bilbao habia sabido que Novoa i muchas otras personas de decente rango, estaban en la revolucion, i que el objeto de ésta era destruir el actual gobierno, poner en su lugar una junta compuesta del jeneral don Francisco Calderon, de don Francisco de Borja Fontecilla i del mismo Bilbao, i formar un ejército para contrarrestar las fuerzas del sur, que estaban al mando del jeneral Búlnes. Puga añadía que en el supuesto de llevar a cabo el plan re-

(9) Por un parte dado al comandante de armas el 31 de agosto con relacion al cuartel de artillería, se ve que el coronel de este cuerpo, don Domingo Fruto, era tambien conocedor de los pasos de los revolucionarios i que los esperó bien prevenido la noche del 29. Con alusion a lo ocurrido en el cuartel de Soto Aguilar, "perdió la esperanza (dice en esa comunicacion) de que en el mio sucediese otro tanto."

volucionario, se reservaba la intencion de proponer tratados al jeneral Búlnes para evitar la efusion de sangre.

Cuando se le preguntó qué parte habia tenido en la revolucion de Arteaga i en la del 12 de julio, protestó que estaba limpio de toda complicidad. A pesar de ésto i en atencion a que algunos de los individuos a quienes Puga delataba por cómplices, aparecian ya implicados en la causa del 12 de julio, acumuláronse los autos de ámbas causas. El proceso continuó dilatándose i complicándose hasta convertirse en un laberinto, con las nuevas revelaciones del teniente Nogareda, de las que ya dimos noticia.

En consecuencia de la confesion de Puga fueron reducidos a prision Bilbao, Novoa, don Toribio Mujica i algunas otras personas.

Fueron tambien aprehendidas dos señoras Almanche, de quienes la Azócar decia que habian servido de ajentes en la conspiracion, las cuales negaron el cargo con la mas rara serenidad i con razones tan bien concertadas, que no hubo medio de convencerlas.

Todos los cómplices denunciados por Puga lo desmintieron de una manera absoluta. De Novoa, reputado como el mas diestro conspirador, no aparecian ni indicios. Bilbao calificaba la acusacion de Puga como una calumnia calculada para evitar o disminuir la pena que merecia, aumentando el número i la calidad de los cómplices. Es curioso lo que en el dictámen de 13 de noviembre refiere el auditor de guerra Gandarillas sobre los careos que en su presencia tuvieron lugar entre Bilbao i Puga. "Don Rafael Bilbao, que fué interrogado primero (dice el auditor), segun los trámites que se acostumbran en estos casos, se limitó a decir, con voz remisa i en un tono disimulado, que era falso cuanto Puga exponia en sus declaraciones. Este, al contrario, con un eco despejado i manifestando hasta en el semblante el sentimiento desagrada-

ble que le causaba aquel lance, expuso: que cuanto decia era la pura verdad; que le aflijia el pensar que iba a sacrificar a Bilbao, en lo que quizas faltaba a las leyes de la caballería i a las leyes de la delicadeza por la delacion que hacía; pero que ya sus circunstancias lo habian puesto en aquel conflicto por salvar al pais de mayores males, i que no se creyese que trataba de disminuir a costa de Bilbao ni de otros el tamaño de sus compromisos; i finalmente, que se entregaba a la justicia resignado a sufrir el castigo que se le impusiese, pues no tenia prueba alguna que dar de sus dichos, porque todas sus conferencias habian sido en secreto i sin testigos. Concluido el careo, volvió Bilbao a la prision incomunicado, i habiéndole mandado poner una barra de grillos por via de apremio, me llamó en el mismo dia al calabozo, en donde me burló contándome bajo el velo de cosa importante una frivolidad que no me pareció decente consignar en los autos, i me expuso que en el careo no habia podido rebatir la exposicion de Puga, por la sorpresa que le habia causado su presencia, i me pidió otro careo. Se lo proporcioné a los pocos dias, i en él no hizo mas que preguntarle en qué hora, en qué lugar i en qué tiempo se habian visto para tratar de la conjuracion. Puga le respondió que en diversas horas de la mañana, tarde i noche; que nunca se habian visto en la casa, ni de uno ni de otro, sino en la calle i en la Alameda, i que la única parte en que le habia buscado era el almacen de don Pedro Chacon de Morales. A esta respuesta guardó silencio Bilbao, i entónces Puga, despues de haberme pedido permiso para hablar, pronunció el siguiente discurso, que he procurado conservar en la memoria i que copio para presentar a V. S. un testimonio de mis conflictos. Puede que haya diferencia de palabras; pero estoi cierto que no me equivoco en las ideas. “Señor auditor: me avergüenzo de los favores que me dispensó el

señor Presidente de la República impidiendo que se me fusilase (10), i siento que el señor comandante jeneral de armas no lo hubiese hecho cuando estaba aprehendido en el cuartel de Húsares. Apetecia la vida por mi madre i una hermana, a quienes mantengo; mas ahora que me veo hecho el juguete de un mónstruo como el señor (dirijiéndose a Bilbao), deseo la muerte, por salvarme de la ignominia con que me ha burlado. El señor (Bilbao) es el jefe de la conspiracion, i habiendo sabido a las diez de la noche del 29 que estaba vendido al Gobierno, no fué capaz de mandarme un recado para que no siguiera adelante, dejándome así comprometido. No quiero que se modere conmigo la pena que me impone la lei: conozco el crimen que he cometido, i solo suplico que se ponga mi cadáver por algunos dias delante de este hombre feroz, para que se deleite con su espectáculo. . .” Bilbao le interrumpió entónces preguntándome si aun continuaba el careo, como con intencion de hacerle callar; i habiéndole hecho entender que sí, concluyó Puga del modo que he expuesto. Pasados unos pocos momentos de silencio, pregunté a ámbos si tenian alguna otra cosa sobre que interrogarse i decirse. Me respondieron que nó, el uno con la agitacion producida por el discurso que habia pronunciado, i el otro con una frialdad, simulacion o enajenamiento, que no sé si justamente pueda atribuirse a criminalidad o a inocencia.”

El auditor despues de examinar en este dictámen las dos causas criminales que se seguian por los sucesos del 12 de julio i 29 de agosto i despues de exponer la dolorosa perplejidad de su conciencia con respecto a los mas de los acusados, llegaba a esta conclusion: “Estas observaciones manifestarán a V. S. lo inútil que es sujetar a juicio a los que son acusados de promover conjuraciones,

(10) Alude a la amenaza que le hizo Soto Aguilar de fusilarlo en el cuartel la misma noche del 29 de agosto.

siempre que se quiera que sus delitos sean tan probados como la luz. . . . Por lo que hace a mí, he descubierto el juicio que he formado de los dos procesos que se me entregaron, i nada temo, porque no puedo desentenderme de la imperiosa obligacion de asegurar la quietud pública, aconsejando a V. S. una providencia extraordinaria, cual es separar del país por algun tiempo a los principales perturbadores.”

En 26 de noviembre fueron falladas ámbas causas por el coronel Luna, inspector i comandante jeneral de armas de la República, en esta forma: a don Salvador Puga, diez años de destierro fuera del país; a don José Castillo, don José Antonio Cotapos, don Rafael Bilbao, don Ramon Navarrete, don José Velasquez, don Juan Antonio Godoi i don José María Barril, seis años; don José Arteaga, confinado a Copiapó, don Juan Antonio Nogareda al Huasco, don Joaquin Bravo a Illapel, todos tres por seis años; debiendo ser puestos en libertad don José Toribio Mujica, don José María Novoa, don Manuel Urquiza, don Pedro Banderas, don Francisco Perez, don Vicente Soto, don Ventura Martinez, Pedro Ballesteros, José Olechea i don Bartolomé Montero. Esta sentencia fué firmada ademas por el auditor Gandarillas. (11)

(11) En esta sentencia no se hace mencion de don Juan Cortés por las razones que vamos a indicar.

Don Juan Agustin Cortés, denunciado ya ántes por un Olechea, como reclutador activo de auxiliares para perpetrar el golpe del 12 de julio i que, segun la relacion de Nogareda, aparece como el proveedor ostensible i el alma de la lojia de los conjurados, era un jóven natural de Chiloé, dotado de una alma impetuosa i de bastante intelijencia. Al consumarse la revolucion de 1829 tenia el grado de capitán de ejército, que se resignó a perder por no reconocer la autoridad del nuevo Gobierno. Poco mas tarde se sintió aquejado de una enfermedad que, agriando mas su carácter, lo precipitó acaso en las vias de la conspiracion. El 12 de julio le encontró ya rendido por la enfermedad. Un farmaucético, llamado don Ramon Castillo, amigo de Cortés, le dió hospitalidad en su casa i aun llamó médicos, con la debida precaucion, para curarlo. Cuando Cortés sonó por primera vez en el proceso de la conjuracion, ya habia muerto en casa de Castillo el 23 de agosto. Llamado Castillo a la presencia del juez fiscal de la causa, declaró el hecho, asegurando que habia

Los reos apelaron a la Corte Marcial, cuyo fiscal, Elizalde, opinó (vista de 16 de diciembre) porque se modificara la sentencia, condenándose a la pena de muerte a Puga i desterrándose "por equidad" a Cotapos i Bilbao por diez años fuera de la República, i debiendo minorarse la pena de Navarrete i Bravo.

La Corte Marcial, en providencia de 8 de febrero de 1834, confirmó la sentencia de la comandancia jeneral con las siguientes declaraciones: que a Puga se le destinara a un presidio señalado por el Gobierno; que el destierro de Bilbao fuese de tres años; el confinamiento de Bravo a a Illapel por cuatro años; que don José Arteaga i don Ramon Navarrete fuesen puestos en libertad dándose por compensada su culpa con la prision que habian sufrido; i que el comandante jeneral de armas resolviese en primera instancia sobre la Azócar i las Almanche que no aparecian juzgadas i sentenciadas, debiendo serlo. (12)

Este fué el remate de aquellas dos complicadísimas causas, que a pesar de la brevedad del procedimiento militar i a pesar de la impaciencia de los jueces por terminarlas, tardaron largos meses en desenlazarse. Unos pocos reos condenados que no habian caido en prision, permanecieron ocultos o prófugos. Los que estaban arrestados, salieron a cumplir sus condenas.

El Gobierno, que estaba investido de facultades extraordinarias desde el 31 de agosto de 1833, no tomó, segun parece, medida alguna con respecto a los demas sindicados de cómplices que no fueron comprendidos en la sentencia, bien que los mas de ellos fuesen tenidos en opinion de revolucionarios; i ya que no mitigara por de pronto las pe-

dado alojamiento a Cortés por caridad i sin saber que estuviere comprometido en una conspiracion.

(12) Componian la Corte Marcial, don Gabriel Tocornal, don Manuel Blanco, don Santiago Echeverz, don Juan de Dios Fuenzalida, don Santiago Mardones, con José Santiago Montt i don Domingo Fruto.

nas de los condenados. se prestó a facilitar algunos recursos a los mas necesitados entre ellos. (13)

Juzgando con imparcialidad de esta cadena de revoluciones intentadas mas bien que ejecutadas, no se les encontrará otro oríjen que el natural esfuerzo con que todo partido recién vencido pugna por humillar a sus vencedores i reconquistar el poder. Con excepcion de alguno que otro de los cómplices verdaderos o supuestos de estas revoluciones, todos los demas pertenecen al bando vencido en Lircai o forman en las filas del partido de O'Higgins, que reducido ya a mui estrechos límites i no pudiendo sobrellevar su desengaño i su despecho, es mas bien una faccion política que un partido. En esta lucha nada tuvieron que hacer los principios, sino las pasiones, los intereses ofendidos o la situacion desventajosa en que se vieron colocados repentinamente diversos militares que por desgracia no sabian qué hacer de su tiempo i de sus fuerzas. Supuesto que en el plan de la revolucion del 12 de julio, la mas desatentada de todas esas intentonas revolucionarias, hubiera entrado el pensamiento de restaurar la Constitucion de 1828, segun el testimonio de Nogareda, ¿qué significado podia darse a tal restauracion que iba a intentarse a puñaladas? ¿Cuál es el partido, cuál la faccion política que no sepa poner aun los mas reprobados propósitos bajo la sombra de alguna idea, de algun sistema de principios? Lo mas particular es que algunos hayan afec-

(13) Uno de los principales reos de la conjuracion abortada el 12 de julio, don Juan José Godoi, que en algunas de las piezas del proceso figura tambien con el nombre de Juan Antonio, solicitó del Gobierno un auxilio pecuniario para trasladarse a Mendoza, lugar de su destierro. El Gobierno accedió a la peticion. Hasta el momento de partir, i a pesar de la série de emociones experimentadas desde la sorpresa en el cuarto de la Machado, Godoi mostró estar en posesion de sus facultades. Pero a poco de haber llegado a Mendoza, apoderóse de él la mas extraña locura. Dos o tres años despues regresó a Chile en este lamentable estado, viniendo a ser en Santiago un personaje mui conocido i popular por el triste privilejio de su incurable enfermedad.

tado ver en la Constitucion de 1833 la causa principal de estos disturbios. (14) Ella aun no nacia cuando los enemigos del gobierno maquinaban sus planes de trastorno; i es preciso desconocer absolutamente la lei de las pasiones humanas para imaginarse que la Constitucion de 33, ni constitucion alguna, por mas sábia que se la suponga, hubiera, no decimos convertido, pero siquiera serenado a los enemigos del Gobierno. Nó; la situacion de la República no permitia esperar semejante resultado; esa situacion envolvia un problema que vemos aparecer en ciertos períodos de la historia de los pueblos, cuando los partidos encarnizados se disputan la direccion de los negocios públicos, i que no tiene, ni puede tener mas solucion que la del triunfo definitivo de un partido sobre el otro. Pendiente aun este problema, supuesto que los elementos de resistencia permanecian vivos, aunque esparcidos i descuaderados; puesto el partido gobernante en la dura prueba de conjurar la anarquía i borrar los resabios tumultuarios adquiridos en la práctica de largos años, apareció la Constitucion de 1833, i era mui natural que en ella se consultasen los medios de resolver aquel problema i asegurar la paz pública contra los elementos fatalmente conjurados para turbarla. I hé aquí la razon de los estados de sitio i de las facultades extraordinarias, que tantas imprecaciones han arrancado a los afiliados del partido liberal i que los ha arrastrado hasta designar la Constitucion como un mónstruo político dispuesto a devorarlo todo, sin perdonarse a sí mismo. Pero sea dicho de paso i con perdon de los zagales de la política: las facultades extraordinarias calificadas por ellos como enemigas i matadoras de la misma Constitucion, han sido en realidad las tutrices i salvadoras de ella. Gracias a estar autorizada por la misma lei

(14) Véase *Don Diego Portales* por Vicuña Mackenna.

fundamental su suspension en ciertos i determinados casos i bajo determinadas formas, comenzó a verse libre el pais i la Constitucion misma, de aquellos golpes arbitrarios, de aquellas dictaduras de hecho, absolutas e indefinidas a que con tanta frecuencia han acudido los gobiernos americanos para defenderse en el nombre de la razon de Estado. Demos que la Constitucion se haya prestado a que se abuse de ella i del pais, en virtud de las mismas facultades extraordinarias que autoriza. ¿No habria sido peor, no habria sido mas inmoral i funesto a la libertad práctica de la República el que unos gobiernos, reducidos i estrechados dentro de un círculo fatal de atribuciones ordinarias, hubiesen roto estas ligaduras, sin formalidad legal ninguna, para implantar el réjimen arbitrario, desvergonzado i personal, dejando a un lado la Constitucion como una máquina inútil i destinada, cuando mucho, a ser reparada o modificada algun dia?

La historia de las naciones hispano-americanas nos dice que todos los gobiernos honrados han caido o han llevado una existencia trabajosa bajo el imperio de constituciones que, ante todo, han procurado escatimarles el poder, creyendo con esto dar ensanche a las libertades públicas i sin considerar que la fuerza que han quitado a los gobiernos, no la han aprovechado los pueblos i los ciudadanos honrados, sino los perturbadores i ambiciosos, i que al desarmar a los gobiernos no han hecho mas que armar las revoluciones. Esa historia nos enseña tambien que por punto jeneral los gobiernos mas durables han sido los mas arbitrarios, los que en la primera dificultad han hecho saltar con la fuerza del vapor comprimido la máquina constitucional que aprisionaba su autoridad.

Esta ha sido la base de ciertos gobiernos como el de Rosas en la República Arjentina, de los Monagas en Venezuela, de Carrera en Guatemala, de los Lopez en el

Paraguay, de Santa Anna i otros tiranuelos en Méjico, de Flores en el Ecuador, de Mosquera en Nueva Granada, de Castilla en el Perú, de Belzu i de Melgarejo en Bolivia. Regla jeneral: la dictadura se ha hecho cargo de dar a los gobiernos la vida i duracion que no han podido las constituciones, por mas que lo han intentado.

¡Qué! Obtener de un congreso facultades extraordinarias definidas de antemano, con duracion determinada; ejercerlas en virtud de una lei, dar cuenta de su ejercicio a ese congreso i por consiguiente a la nacion; continuar por lo demas observando la misma Constitucion, i por último, restituirle todo su imperio, una vez terminado el período de aquellas facultades, todo esto ¿es para escandazarse i clamorear, cuando tenemos la experiencia de lo que valen las libérrimas constituciones de la América española? Lo repetimos: las facultades extraordinarias, bien que hayan causado ciertas intermitencias en la vida constitucional, han servido para reanudarla i han contribuido por lo mismo a evitar la ruina completa de la Constitucion. Sin esas facultades es seguro que la República habria tenido una larga série de constituciones, no por obra del mejoramiento gradual, no por la lei del progreso, sino por las tempestades que apartan la nave de su rumbo i la obligan casi destrozada a buscar amparo i reparar sus averías en alguna remota caleta para emprender de nuevo el aventurado viaje.

No olvidemos la naturaleza del período político en que la Constitucion apareció.—La opinion pública aun no era el supremo juez; la discusion razonada era el privilejio de unos pocos; era mucho mas fácil apasionarse que ilustrarse en las polémicas sobre los asuntos políticos, en una palabra, era la época en que los partidos no entienden de transacciones i en que es preciso resolver el probléma que ya hemos dicho: ser vencedor i gobernar o ser vencido i obe-

decer. La índole misma de las revoluciones que hemos referido, es un testimonio del ningun caso que se hacía de la opinion pública. Era un puñado de hombres el que conspiraba, dirijiendo exclusivamente sus maniobras a sublevar la fuerza armada. Santiago era el centro i aun podríamos decir el único teatro de estas maniobras. Frustradas diversas teptativas para ganarse algunos cuerpos del ejército, se ideó la revolucion de julio, contando con unos pocos hombres del pueblo, muchos de los cuales no sabian lo que iban a hacer hasta el momento en que se les puso una arma i unas cuantas monedas en las manos i se les propinó el licor, notificándoseles que estaban llamados para tomarse los cuarteles de la guarnicion. ¡Qué plan! Positivamente aquella era la última demencia del odio i de la desesperacion.

El Gobierno pidió, pues, a la nueva lei fundamental un arma digna de los peligros que amenazaban su existencia i se apercibió para continuar luchando. Hasta aquí su proceder fué lójico i fué justo.

Pero una vez que la desconfianza se apoderó del Gobierno, la delacion i el espionaje comenzaron a representar un papel mui activo en el sistema de pacificacion.

Ya se ha visto con cuanta facilidad el crédulo coronel Puga cayó en la red de una celada en que los instrumentos principales fueron una mujer de baja condicion i dos sargentos. El doble fruto recojido por estos provocadores que habian visto premiada su complicidad i su perfidia, alentó a otros soldados para tentar a su vez a ciertos enemigos declarados o encubiertos del Gobierno, a fin de arrancarles su secreto i su dinero, a pretesto de revolucion, i denunciarlos en seguida. Fué el principal instigador de este jénero de intrigas el mismo comandante del escuadron de húsares, don Pedro Soto Aguilar, que por este arbitrio imaginaba descubrir a todos los enemigos del Gobier-

no, i que poco escrupuloso en órden a la eleccion de los medios, no vaciló en prostituir a sus subordinados para sondear con su auxilio hasta el corazon de ciertos hombres. Tal parece que fué el oríjen de una causa que, aun no concluidas las que acabamos de referir, tuvo lugar contra el sarjento mayor de ejército don Tadeo Quezada. Un oficio de Soto Aguilar a la comandancia de armas acusaba a dicho sarjento mayor de haber intentado seducir al soldado de húsares José Bravo para sublevar el escuadron. El 1.º de octubre de 1833 el teniente coronel don Mateo Corvalan, nombrado juez fiscal, dió principio al proceso. José Bravo declaró en efecto haber sido solicitado por Quezada para promover en su cuerpo un motin; que aparentando aceptar la invitacion se puso de acuerdo con un tal Reyes, cabo del mismo cuerpo, para continuar tratando con Quezada; que por consejo de éste se habia visto con don Erasmo Jofré, el cual despues de pedirle pormenores sobre el suceso de la noche del 29 de agosto, le habia dicho que, a encontrarse en lugar de Puga en aquella escena, no habria vacilado en disparar su trabuco contra Soto Aguilar; que despues de algunos dias Bravo habia acudido a una cita de Quezada para recibir un dinero destinado a ciertos individuos del escuadron, dinero que aquél no le entregó al fin, porque, segun le dijo, los encargados de proporcionarlo le habian faltado.

Con la simple negacion de los cargos por parte de Quezada i de Jofré el proceso quedó atollado, no habiendo mas testimonio fundamental que el dicho de Bravo i de su cómplice Reyes, que decia haberse visto tambien con Quezada para tratar sobre el mismo asunto. Pero en la declaracion de estos dos testigos, ya tan dignos de tacha, no habia tampoco la suficiente conformidad i consecuencia en diversas circunstancias de entidad.

¿Era, pues, todo aquello una simple calumnia? N6; i to-

do bien meditado, lo que parece mas probable es que Quezada, hombre lijero i de pocos alcances, se dejó tentar por Bravo, quien no mui diestro tampoco para manejar la intriga, a pesar de estar de acuerdo con su comandante Soto, se hizo luego sospechoso. Quezada, sea por discurso propio o por consejo ajeno, desistió de su primer intento i tomó sus precauciones.

El juez fiscal, sin embargo, fué de opinion que habia semi-plena prueba contra Quezada i que el comandante jeneral de armas debia imponerle una pena arbitraria (vista fiscal del 10 de octubre.)

El sarjento mayor don Pablo Cienfuegos, patrocinante de Quezada, hizo de éste la mas singular defensa, declarando que de autos aparecia convencido su patrocinado; pero no pudiendo calificarse sus proyectos sino de "disparatados designios," creia del caso implorar la conmiseracion de los jueces en favor de su defendido.

Quezada protestó contra esta defensa, que era una burla i una perfidia.

El 25 de noviembre el comandante jeneral de armas sentenció la causa, condenando al reo a una prision de seis meses en un castillo de Valparaiso, en atencion a no haber mas que lijeros indicios en su contra.

Al recibir la notificacion de esta providencia Quezada, que se hallaba arrestado en el cuartel de artillería, prorumpió en quejas contra sus acusadores i contra sus jueces, en presencia de algunos individuos del mismo cuartel. De aquí resultó una nueva causa contra el infeliz mayor en la que se le hizo cargo de haber dicho con infraccion de la disciplina i escándalo de los oyentes: que la causa que se le estaba siguiendo "habia sido pagada;" que se habian cohechado testigos i que tenia noticia de cierto soldado que no habia querido recibir doce reales para depner contra él.

Quezada hablaba así por ciertos datos que habia hecho llegar a su conocimiento su propia esposa, quien con referencia al dicho de un tal Zamora declaró mas tarde que estaba informada de que los soldados Bravo i Reyes habian sido cohechados. Zamora rectificó el aserto de la señora i dijo que solo le habia referido cierta conversacion con un soldado Almanazábal, asistente del ministro Tocornal. En esta conversacion habia dicho Almanazábal, i así lo confirmó este mismo: que creia que Bravo i Reyes anduvieron lerdos en su negocio, puesto que habrian ganado mas dinero, si hubiesen postergado el denunció de Quezada; que diciéndoles esto mismo a Bravo i Reyes, supo por ellos que no habian alcanzado a recibir de Quezada mas que doce reales cada uno.

Si hubo en esto una mala intelijencia de la esposa de Quezada o una version infiel de Zamora, poco importa saberlo. Lo cierto es que miéntras se seguia esta nueva causa, Quezada apeló del fallo dado por el comandante jeneral en la primera. La corte marcial calificó de nula esta sentencia, declarando que Quezada debia ser juzgado en consejo de oficiales jenerales. Reunidas ámbas causas en una sola, un nuevo juez fiscal dictaminó todavía que el acusado debia sufrir una prision de cuatro meses en un castillo de Valparaiso i entregó los autos al consejo de guerra. Esta vez Quezada fué defendido con tanto talento, como dignidad por el capitán de ejército don Ramon Solis Obando. "Si no fuera la falsa idea (dijo el defensor) que se forman los fiscales de que su cargo les impone el deber de sacar criminales a los reos, nunca podria el que lo fué de esta causa haber opinado en términos tan poco consecuentes consigo mismos." Examinó la causa con elevacion e ingenio, tronó contra los que relajaban la moralidad del soldado, azuzándolo a la provocacion i premiando su perfidia, i pidió una completa absolucion para su defendido.

El consejo, presidido por el coronel don Luis Pereira, absolvió a Quezada del cargo de revolucionario i dió por compurgada con el arresto sufrido hasta entónces la falta disciplinaria en que habia incurrido al desahogar su indignacion contra sus acusadores. (Sentencia de 24 de enero de 1834.)

CAPITULO XI.

Los emigrados chilenos en el Perú.—O'Higgins i Freire.—Mora intenta reconciliarlos.—Intimidación de Mora con O'Higgins.—Don Joaquín Campino i don Carlos Rodríguez.—Llega a Lima la noticia de la intentona de revolución de Marzo.—Comentarios: artículo de Mora en *El Mercurio peruano*.—Polémica que provoca este artículo.—*Alcance al Mercurio peruano*.—Peligrosa amistad de Mora.—Jurado célebre.—La vindicación de O'Higgins i sus consecuencias.—Fracasan las dilijencias de Mora para reconciliar a Freire con O'Higgins.—Opinion de Mora sobre esta reconciliación.—Inténtala una vez mas, pero en vano.—Mora se traslada a Bolivia i se procura la amistad de Santa Cruz.

A medida que se iban verificando los acontecimientos que acabamos de relatar, llegaba la noticia de ellos a la capital del Perú, donde residia una colonia no pequeña de emigrados chilenos, que las borrascas políticas habian ido arrojando i reuniendo en aquellas playas, i a quienes ni la comun desgracia, que tantos odios suele hacer olvidar, habia podido juntar en un solo centro de paisanaje i de amistad. Dos caudillos ilustres, O'Higgins i Freire, formaban parte de esa colonia i se la dividian, siendo de notar que con Freire estaban los mas, puesto que pertenecian a la causa liberal representada por ese jefe. Pero O'Higgins, aunque con menor círculo de compatriotas, gozaba en el Perú de una posicion que aventajaba con mucho a la de Freire, pues no era solamente un huésped mas antiguo, sino tambien gran mariscal de aquella nacion, a cuya independencia habia contribuido como Supremo Director de Chile (1820-1821) i en cuyos ejércitos habia tomado su puesto con tanta modestia como resolucion, cuando caido i emigrado en consecuencia del pronunciamiento

acaudillado por Freire (1823) hubo de encontrar todavía al pueblo peruano empeñado en asegurar su emancipacion. O'Higgins tenia, pues, en el Perú consideracion, amigos i hacienda.

Desde que estos dos jefes se hallaron en el mismo suelo hospitalario evitaron, cuanto les fué posible, encontrarse. El partido de O'Higgins habia tomadó una parte mui activa en la revolucion que habia humillado a Freire en Lircai, arrojándolo en seguida a las playas peruanas; de suerte que la cuenta de los agravios mútuos entre ámbos caudillos habia aumentado mucho, i su antigua rivalidad dejenerado en enemistad. A pesar de esto, un amigo comun de ámbos, don José Joaquin de Mora, que entónces habia dado en pregonar con demasiado calor el mérito de O'Higgins, presumió reconciliarlos, i se puso a la obra con gran empeño, en la intelijencia de que ningun arbitrio podia ser mas eficaz que la alianza de estos dos hombres para anular i echar por tierra el gobierno establecido en Chile.

Recordaremos que Mora fué expulsado de la República por don Diego Portales, a quien profesaba un odio acendrado. En vísperas de esta expulsion, Mora se habia mezclado, segun parece, en las negociaciones i acuerdos celebrados entre algunos indiscretos amigos de O'Higgins i otros pocos liberales para trabajar de consuno por este jeneral en las elecciones de 1831. Llegado al Perú, procuró adquirir la amistad de O'Higgins, quien se la dispensó de mui buena voluntad, i desde este momento Mora se constituyó en el apolojista mas entusiasta del antiguo dictador de Chile, dándole frecuentemente en sus conversaciones i escritos el epíteto de grande. Con la vanidad i lijereza que le eran características, Mora se prometió obtener en poco tiempo la alianza de Freire i de O'Higgins, sin advertir, a pesar de todo su talento, que el entusiasmo que ostenta-

ba por el segundo no podia ménos que sujerir al primero la sospecha de que en todo esto solo se trataba de poner su nombre e influencia al servicio de la ambicion de su rival. Estaban ademas cerca de Freire dos chilenos de calidad que odiaban a O'Higgins, i eran don Joaquin Campino i don Cárlos Rodriguez. Este, sobre todo, lo detestaba con un odio inextinguible, pues creia sinceramente que su hermano Manuel habia sido asesinado por órden de O'Higgins, a quien achacaba ademas una gran complicidad en el fusilamiento de los Carrera i la perpetracion de muchas maldades i crímenes.

Las dilijencias de Mora para su proyectada alianza hallaron, pues, mil inconvenientes i entorpecimientos, i el negociador no tardó en encontrarse en plena ruptura con Campino i Rodriguez, que comenzaron a desacreditarlo i a intrigar contra él hasta suscitarle la desconfianza del mismo gobierno peruano, bajo cuyos auspicios habia instalado una casa de educacion. Mora tomó por su cuenta la reputacion de estos dos enemigos, sin desistir, no obstante, de su proyecto de reconciliar a O'Higgins con Freire.

Así las cosas, llegó a la capital del Perú la noticia del plan de revolucion de marzo, cuyo denuncia dió lugar a la destitucion de Zenteno i al enjuiciamiento del comandante Arteaga, dos partidarios de O'Higgins. Mora perdió el juicio i empezó a comentar el suceso en términos, que desagradó a Freire i mucho mas a Campino i a Rodriguez, que calificaron de inverosímil el complot i dieron en decir que mas parecia ser una intriga del mismo gobierno de Chile para deshacerse de ciertos hombres de quienes desconfiaba. Mora escribió entónces un artículo en *El Mercurio peruano*, donde decia que la vaguedad i misterio con que la prensa chilena hablaba de la conspiracion tramada en Chile a favor de O'Higgins, habia hecho creer a muchos chilenos residentes en Lima que todo no

era mas que una fábula inventada por *El Estanco* para deshacerse de ciertas personas que le estorbaban, en particular de Zenteno. I luego añadía: “Es cierto que no ha habido lo que se llama una conspiracion, sino un plan trazado por los hombres mas mercantes de todos los partidos, cuyo objeto era apoderarse de la persona del jeneral Prieto en el teatro, llevarlo a Valparaiso i ponerlo a bordo de un buque; conferir el mando de la República al jeneral Aldunate, i llamar al jeneral O’Higgins para depositar en sus manos la suerte de la República. Este es el proyecto que existía, que existe i que existirá hasta su consumacion. La nacion entera llama al jeneral O’Higgins como el único que puede emanciparla del yugo afrentoso que la agobia, lavar la mancha de degradacion que la contamina i coronar los dias de gloria i prosperidad que disfrutaron los chilenos bajo su ilustrada administracion. La ausencia del jeneral O’Higgins es un peso para los chilenos honrados; es una acusacion de negra ingratitud de que está mui léjos de ser reo la inmensa mayoría de la nacion. Ella compara con ese gran patriota los hombres oscuros que se han entronizado a fuerza de dinero i de intrigas en una silla que no tardará en ser ocupada por el fundador de la libertad chilena. Así lo aseguran con datos infalibles—*Dos chilenos.*”

Este artículo provocó una tempestad entre los emigrados chilenos. Don Carlos Rodriguez saltó a la prensa i en un artículo que intituló “Alcance al *Mercurio peruano*.—Calumnia refutada” prodigó la injuria i las recriminaciones a O’Higgins en el estilo mas destemplado i odioso. “Que el alevoso O’Higgins (decía al principiar) i sus pérfidos sectarios i confidentes en el delirio de su visionaria esperanza por elevarse i ponerse al abrigo de la execracion universal que tan justamente se merecen, se prostituyan a toda clase de vilezas, no es cosa mui extraña en-

tre todos los facciosos de su temple; pero que tengan la impudencia de llamarse ellos solos honrados i la de calumniar a la nacion chilena imputándole sus depravados desig-nios, como lo publicó *El Mercurio peruano* del sábado 6 del corriente (abril de 1833) es el abominable i exclusivo efecto de la impunidad de solos estos criminales tan insolentes como incorrejibles." I recorriendo la vida i administracion de O'Higgins le imputó mil bajezas i crímenes; recordó, entre otras cosas, el trájico fin de los Carrera i de don Manuel Rodriguez. "En aquellos calamitosos años (continuaba) nada fué capaz de contener el vil desenfreno del mandatario de Chile. El asesinato i el robo de las rentas públicas i de la fortuna privada se erijieron en sistema i la desmoralizacion llegó a su colmo." Rodriguez, por último, decia: "Lo que se llama Estanco neto hace tiempo que se ha pronunciado terminantemente i aun desde los principios que no quiere a O'Higgins, ni a o'higginistas, sino le son sometidos abjurando enteramente de sus alevosas atrocidades. El hombre de mas influencia en el dia (1) sabe mui bien que, aunque cometiese los mayores extravios, todos desaparecen con el solo mérito de haber contenido aquella horrorosa faccion que ya se lisonjeaba de asomar su espantosa cabeza." (2)

(1) Portales.

(2) Este folleto, que bien puede calificarse de libelo, lleva la fecha de 10 de abril de 1833, i es una muestra del idioma de las pasiones políticas de aquella época. Miétras Rodriguez atacaba de esta suerte al jeneral O'Higgins, sostenia por otra parte la mas encarnizada camorra con el imprudente panejirista del jeneral, es de cir, con Mora, que para lances tales era eximio, siendo tan irritable como su contrario, pero llevándole la inmensa ventaja de sazonar la diatriba con las sales del talento.

Hé aquí algunos retazos de esta polémica:

AL MAS RIDÍCULO DE LOS LEGULEYOS DE CHILE, CI-DEVANT MINISTRO DE ESTADO.

"La enorme masa de su vientre inmundó
 Revuelca en fango el cerdo pestilente,
 I en fango baña el hemisferio injente
 En cuyo hueco cabe medio mundo.

El jeneral O'Higgins recojía en este furioso ataque el fruto de una debilidad, que no fué otra cosa su condescendencia en entregar su nombre a la merced de un pregoneiro como don José Joaquin de Mora, que, con todo su injenio, no habia podido sobreponerse jamas a sus pequeñas pasiones, siendo intolerante i versátil, impertinente i malévolo, i que con la presuncion de resolverlo todo, solo tenia el arte de revolverlo todo. Una clásica prueba de su lijereza i versatilidad consistia precisamente en el fervor con que se habia convertido en partidario de O'Higgins, despues de haberlo tizado como a un tirano vengativo i

Mas llega el carnicero furibundo;
 Cobarde el mónstruo gruñe tristemente
 I en la fétida entraña al cabo siente
 Punta acerada con dolor profundo.
 ¡Cárlos! ese es tu tipo; en vituperio
 I en calumnia tu torpe fantasía
 Cual tu patron en suciedad se engolfa;
 Desempeña tan digno ministerio;
 No faltará, o buen Cárlos, quien un día
 En tu espalda brutal toque la solfa."

Este soneto, no mui digno del autor de *Don Juan* i de las *Leyendas* publicadas años mas tarde, fué contestado por Rodriguez con este encabezamiento: "Al mas vil bufo de la literatura, José Joaquin de Mora, ántes, ahora i siempre mui sesos de viento."

El artículo ponía de oro i azul a Mora. "¡Pérfido! ¿has olvidado que saqué la cara por tí con la mayor decision como ministro de la Corte Suprema, cuando tu destierro? ¿No te acuerdas tampoco, gañan ratero de las letras, que tú hiciste las poesías en las exequias de los Carrera? . . ."

I basta para muestra. En medio de esta granizada de mútuas injurias, recordó Mora que él era el autor de la Constitucion de 1828, sobre lo cual Rodriguez dirijió por la prensa una carta a don Francisco Antonio Pinto, en la cual, despues de manifestar la extrañeza que le ha causado el aserto de Mora, llega a expresar esta singular protesta: "Si por algun accidente me llegase a persuadir que (la Constitucion) es obra del señor Mora, la detestaré mas aun que al gobierno español!! . . ."

Sabido es que el jeneral Pinto era presidente de la República i que don Cárlos Rodriguez desempeñaba el ministerio de lo interior, teniendo a su lado como oficial mayor a don José Joaquin de Mora, cuando la Constitucion de 1828 fué discutida i promulgada. La ignorancia de Rodriguez en órden a la injerencia de Mora en el proyecto de dicha Constitucion casi no tiene mas explicacion que un olvido voluntario nacido de la animosidad con que estos dos individuos llegaron a mirarse en el Perú.

cruel con ocasion de las exequias que en 1828 hizo celebrar el Gobierno de Chile en honor de los hermanos Carrera. (3) Instruido, decidor i fecundo como era, Mora habia desempeñado desde su llegada a Chile un papel mui importante en el gobierno de los pipiolos, que en realidad hicieron de aquel hombre su númen político i el decorador literario de los mas solemnes actos. Comprometido sin reserva en las cuestiones de partido, dando i recibiendo los golpes que se acostumbra en este jénero de luchas, contrariado en sus especulaciones, caido al fin con sus amigos políticos, a quienes por otra parte no guardaba mucha lealtad, hubo de dejar, como ya hemos referido, el suelo de Chile por una órden del gobierno conservador, llevando en su corazon un odio inmenso no solo contra los conservadores, sino contra la República entera, odio que por largo tiempo fué su musa inspiradora i le dictó coplas satíricas i epigramas i diatribas contra esta nacion a la cual daba el apodo de Beocia Americana. (4)

Tal era el hombre a quien O'Higgins habia recibido en su amistad i en su confianza, imajinando talvez sacar ven-

(3) Mora compuso un discurso i un canto fúnebre para esta solemnidad. Son mui conocidos estos versos de la indicada composicion poética:

“Cubran cipreses fúnebres la escena
Del sacrificio atroz; riéguela el llanto
De la nacion chilena,
I desde el trono santo
Donde reside el Hacedor Divino
Grato perdon descienda al asesino.

“Mas eternice el jenio de la historia
La incorrupta memoria
Del que sabe morir como hombre fuerte;
Del que marcha a la muerte,
Sin que le imprima susto.
Asi muere el honrado i muere el justo.
Asi inmolados por venganzas fieras
Murieron en Mendoza los Carreras.”

(4) Véase el estudio biográfico *Don José Joaquín de Mora* por M. L. Amunátegui en la *Revista de Santiago*.—1872-1873.

taja de sus talentos. El primer fruto fué sobrexitar la animadversion de sus contrarios i recibir en el libelo de Rodriguez el insulto i el vituperio.

O'Higgins acusó esta publicacion ante el jurado. En agosto de 1833 se reunió el tribunal para hacerse cargo de esta causa, que hizo gran ruido en Lima, i se presentó como defensor de O'Higgins el abogado peruano don Juan Ascencio. La defensa fué toda una historia acompañada de muchos i recomendables documentos, que así lo requeria la naturaleza de las inculpaciones e invectivas del escrito acusado. (5)

El jurado declaró injurioso en segundo grado el escrito de Rodriguez (10 de agosto) i en consecuencia se decretó contra éste una prision de dos meses i una multa de 150 pesos. (6)

(5) La defensa fué escrita i organizada por Mora sobre una multitud de documentos mui interesantes para la historia de Chile, la mayor parte de los cuales fueron suministrados por el jeneral O'Higgins. Este trabajo, reducido casi todo a presentar coordinadamente esos documentos, afirmando con ellos los juicios de la defensa, está bien desempeñado, -si bien el autor, es decir, Mora, ha calificado ciertos sucesos i sobre todo ciertos hombres, como don Manuel Rodriguez, don Pedro José Benavente i otros personajes de la revolucion de independecia, en términos tan oprobiosos, que no pudieron ménos de recrudecer en Chile las antiguas animosidades contra O'Higgins.

La defensa fué publicada en Lima, acompañada de un apéndice, en un libro que tiene por título: "Acusacion pronunciada ante el tribunal de jurados de Lima por el doctor don Juan Ascencio, contra el "Alcance al *Mercurio peruano*" publicado por don Carlos Rodriguez i denunciado por el gran mariscal del Perú don Bernardo O'Higgins.—Lima 1833."

(6) Segun se refiere en el libro que contiene la acusacion i defensa de O'Higgins, don Carlos Rodriguez consiguió, alegando el mal estado de su salud i mediante fianza, que se le diese por cárcel la ciudad de Lima. Pero a los dos dias de esta concecion, dejó cautelosamente aquella capital i se embarcó para Chile, lo cual dió orijen a que se le citase por edictos i pregones. O'Higgins se presentó al juzgado i manifestó que despues del fallo de los jurados, ningun interes tenia en el castigo de Rodriguez, i que por su parte desistia de toda accion contra él.

A poco de haber regresado a Chile don Carlos Rodriguez, sin mas que presumir la tolerancia del Gobierno, se encontró con otra acusacion, motivada por otro escrito que habia publicado en Lima el 30 de abril de 1833 bajo el epigrafe de "*Carta a los editores de El Mercurio de Valparaiso.*" En este artículo, no ménos injurioso que el que dió márjen a la acusacion hecha por O'Higgins, decia Rodriguez, entre otras cosas, lo siguiente, con relacion al Presidente don Joaquín Prieto: "El me ha

Despues de todo, el libro en que se publicó la acusacion pronunciada contra Rodriguez, si causó en el Perú una impresion favorable a O'Higgins, no produjo igual efecto en Chile, pues aquella obra tenia el grave defecto de enaltecer a su héroe mui a costa de sus émulos i de sus enemigos, dejándose ver en todas sus pájinas la mano crispada que la escribió. O'Higgins quedó tan mal con el partido gobernante, como con el partido liberal. A la apolojía escrita por Mora respondió don Manuel José Gandarillas con un trabajo histórico destinado a presentar el reverso de la medalla. (7) A pesar todo, el jeneral O'Hi-

desterrado con el mas horroroso absolutismo, despues de haber consentido u ordenado que me infriesen las mayores vejaciones i violencias, como protesto esclarecerlo oportunamente i que aun se atentase a mi vida."

El jóven don Joaquin Prieto i Warnes, hijo del Presidente, se presentó a la Comision Conservadora acusando de calumnioso el escrito de Rodriguez. La Comision procedió desde luego a averiguar si Rodriguez tenia el carácter e inmunidades de diputado, resultando que habia desempeñado las funciones de tal hasta su extrañamiento de la República, pues, a pesar de estar objetada la diputacion de aquel ciudadano, la Cámara habia dejado pendiente el reclamo. I aquí debemos rectificar de paso lo que sobre este punto dijimos en la nota 3, pájs. 152 i 153. (Oficio del prosecretario de la Cámara de Diputados don Antonio Jacobo Vial de 30 de setiembre de 1833.)

La Comision Conservadora declaró (4 de octubre de 1833) haber lugar a formacion de causa. La acusacion no se continuó, sin embargo, siendo de presumir que el mismo Presidente de la República interviniese para el desistimiento, no por temor de que se probasen las inculpaciones acusadas, sino por el mismo descrédito en que habia caído el autor de ellas. (Véase el tomo 87 del archivo del Senado.)

(7) Bajo el título de *Don Bernardo O'Higgins. — Apuntes históricos de la revolucion de Chile* escribió Gandarillas en *El Araucano* desde el número 176 de 24 de enero de 1834, una série de artículos anotados con abundantes documentos. Estos artículos, que reunidos podrian formar un volúmen, son un ensayo histórico bastante interesante sobre la guerra de independencia considerada desde su orijen; pero tienen por objeto principal presentar a los corifeos i caudillos de la revolucion en un punto de vista que favorece tanto a unos, como desluce a los otros, siendo de estos últimos el jeneral O'Higgins.

Gandarillas, antiguo carrerino, fué duramente tratado en la administracion de O'Higgins, quien lo desterró a la República Arjentina, de donde no regresó sino despues de terminada aquella administracion. Aparte de este antecedente, en el libro del defensor de O'Higgins se hacian alusiones e inculpaciones tales a Gandarillas, que hirieron su amor propio i lo provocaron al desquite. Por lo demas, la obra de que estamos hablando, se desenvuelve con mas método i serenidad que el libro que se propone refutar.

ggins, ya que no pudiera disimularse que despues del incidente ocurrido con Rodriguez, no debia esperar nada del gobierno del jeneral Prieto, continuó creyendo que su nombre ganaba popularidad en Chile i que la dominacion de los pelucones debia desaparecer de un momento a otro; ilusion que Mora cuidaba de alimentarle i a que daban pábulo las noticias de las sucesivas intentonas de trastorno i los comentarios i chismes de algunos pocos, pero asíduos corresponsales, que le pintaban la situacion de la República, sin olvidar los bataholas de colejio, ni los revoltijos de monasterio, subordinándolo todo a la idea capital de hallarse el pais en el último grado de descontento i de no tener mas salvacion que el gobierno de O'Higgins. (8)

(8) Algunas de estas cartas o de las que recibian otros emigrados se publicaban en los papeles de Lima, o pasando por el taller de Mora salian a la luz pública correjidas i aumentadas. Es curioso, por sus detalles sobre todo, el cuadro que ofrecen del estado de la República una carta que se supone escrita en Santiago con fecha 19 de setiembre de 1834 i una correspondencia escrita en la misma capital del Perú, documentos que aparecieron en *El Telégrafo* de Lima i que reprodujo *El Araucano*.

En la primera se mencionan las diversas tentativas de revolucion ocurridas desde marzo hasta agosto, i luego se añade: "El tirano está en un choque directo con toda la poblacion de la República... Asesina a los mejores i honrados defensores de la patria, i Gandarillas redacta en su *Araucano: un millon de corazones que adoran a su administracion, garantias, igualdad, sacrosanta libertad*.—Conducta que observaba Marat cuando Robespierre asesinaba a los franceses...."

En la correspondencia se dice: "Las revoluciones se suceden en Chile por dias. No hai clase alguna que no esté animada del espíritu de libertad i de una determinacion firme a derrocar la faccion liberticida que hoi oprime a aquel desgraciado pais...."

I como para convencer al mas incrédulo del "espíritu de libertad" de que están animadas todas las clases de la sociedad, entra el corresposnal en estos curiosos detalles:

"El 8 del pasado (agosto) el Instituto Nacional principió un movimiento, se armaron los alumnos de los cuchillos de mesa i despues de haberse juramentado, firmaron una acta, deponiendo del empleo a su rector. Este, noticioso de lo que pasaba, reunió los serenos i con ellos creyó sofocar el movimiento. Los colejiales principiaron la accion con los gritos *mueran el tirano*. Se fueron a la carga i derrotaron a sus enemigos. Dueños del campo, desempedrarón el primer patio i se aprontaron con piedras para las operaciones subsiguientes. El Gobierno mandó tropa armada para que los hiciese entrar en sus deberes; pero despues de una accion, tuvieron los ve-

Las diligencias de Mora para reconciliar a O'Higgins con Freire, fracasaron por la resistencia de éste, i bien se deja presumir la parte que debió tener en este mal éxito el episodio de la acusacion a Rodriguez i el panejórico en qué el defensor de O'Higgins levantó a su héroe a una altura exclusiva i humillante para sus émulos. "Confieso, (escribia Mora a un o'higginista de Santiago en febrero de 1834) que no quiero meterme en los negocios de ese desgraciado pais. Ud. dice que la reconciliacion de O'Higgins i Freire es indispensable: yo le repito que he trabajado cuanto ha sido posible para lograrla, i ahora añado que jamas se hará ni debe hacerse; que el honor del primer

teranos que abandonar la empresa. El Gobierno les mandó despues un parlamentario i por este medio entraron los sublevados en capitulacion i se sometieron a la obediencia con la condicion que se les pusiese otro rector. Al otro dia se les faltó por Prieto a lo estipulado, por cuyo motivo se dispersaron i hasta hoi se halla el Instituto cerrado."

"A los dos dias de esta ocurrencia sucedió otra en el convento grande de nuestro padre San Agustin. Los coristas i novicios en número de 50 o mas habian representado al prior el mal trato que recibian de sus maestros. . . . Desesperados de no haber alcanzado justicia, resolvieron conseguirla por la fuerza. Se reunieron sijilosamente, se juramentaron a libertarse de sus tiranos i dispusieron su empresa de un modo, que haria honor a un guerrero; sorprendieron a sus dos maestros, los llevaron a una pieza i *al canto por todos del miserere*, les pegaron una zurra de azotes. Con motivo de lo que pasaba, el provincial tocó a comunidad, se reunió ésta e intentó el ataque; pero los coristas i novicios se defendieron de un modo admirable. El Gobierno mandó tropa armada en auxilio del jefe de la provincia de Agustinos; mas nada se consiguió por la fuerza, hasta que se les presentó un indulto firmado por el Vicario Apostólico i por su provincial. Ellos recibieron otros maestros i están hoi gozando del fruto de su enerjia i valor."

"En el mismo dia i por iguales motivos estallaron dos revoluciones mas por los coristas de la casa grande de nuestro padre Santo Domingo i por las monjas de Santa Clara. Los primeros consiguieron se les pusiese otros lectores i las monjas otra abadesa, que la anterior tuvo que salir fugada de su convento i refugiarse a otro para librarse del justo rencor de sus hermanas."

El Araucano hizo mofa de estas noticias. "Existiendo en Chile i estando al cabo de cuanto acontecimiento hai, hemos recibido de Lima la noticia de que ha habido en esta República (Chile) revoluciones en los conventos i monasterios i en la ciudad de la Concepcion. . . . La única cosa de que hablan los periodistas, que tiene visos de verdad, es el movimiento de los muchachos del colejio, pero cabalmente esta es la parte mas ridicula de los artículos de *El Telégrafo*. ¿Es posible que los editores de un periodico formen juicio del estado de un pais por las travesuras de niños, que existen desde que Adan tuvo hijos? . . ."

patriota de América padecería, si se verificase, i que es mejor vivir honrado en el destierro, que no deshonorado en el mando. Entiéndame Ud., que no es difícil. O el jeneral O'Higgins no debe ir nunca a Chile, o debe ir llamado por el voto público de una nacion que le debe su existencia. Su nombre es demasiado ilustre para que se contamine con una alianza monstruosa. Si Chile no se alza unánimemente en favor de O'Higgins, Chile no es digno de O'Higgins. Nó, amigo mio. Su elevacion no debe ser hija de una combinacion de partidos, sino de la explosion del entusiasmo que debe inspirar las mas nobles virtudes. No hablo con pasion; hablo por convencimiento." (9)

I volviendo sobre el mismo asunto en carta posterior, decia: "Yo quisiera poseer toda la elocuencia de Marco Julio, toda la lójica de Condillac i toda autoridad del concilio de Nicea para persuadir a Ud. esta verdad: *jumas se reconciliará Freire con O'Higgins*—a lo que añado, por via de comentario, que ántes de consentir Freire en esta reconciliacion, consentirá en ver su patria reducida a cenizas; que Freire no puede disimular su natural simpatía con Benavente i Gandaríllas; que la inmensa mayoría de chilenos residentes en Lima, incluso los enemigos de Freire, piensan como él en esta parte, i por último que (excepto un solo chileno) todos los demas me detestan i me han abandonado solo porque han conocido el empeño con que he trabajado por la reconciliacion. O'Higgins no

(9) Esta carta, como la otra de que hacemos mérito mas adelante, fueron escritas a un individuo indicado en el texto con las iniciales R. A.; pero en el sobrescrito eran dirijidas a un don Francisco António Lestrepo. Un español de este nombre, que residia en Santiago, recibió ámbas cartas i las entregó a los editores de *El Araucano*, con la siguiente explicacion: "Por la estafeta he recibido las dos cartas que incluyo. Por su contenido imagino que su autor ignora mi existencia, i que al usar mi nombre pensó finjir uno que solapase su correspondencia. Aunque español, como él, no abrigo sus bajos sentimientos; no adulo a los hombres de los diferentes partidos mientras puedo sacarles un maravedí para traicionarlos despues. . . ." Véase *El Araucano* núm. 192 de 16 de mayo de 1834.

ha podido hacer mas de lo que ha hecho; su jenerosidad llegó hasta el punto de autorizarme a obrar en su nombre como mejor me pareciese, sin la menor restriccion. ¿Qué mas puede hacer un hombre honrado? . . . La política de los o'higginitas es absurda. Deben obrar por su hombre i no por ningun otro; deben minar el mundo con papeles, demostrando que la nacion está envilecida, i que solo puede sacarla de su envilecimiento el que la sacó de su esclavitud; que mas quieren morir que capitular. . . O'Higgins en su primera época lució como guerrero i como patriota; ahora se halla en el caso de lucir como administrador i como gobernante. Ha visto mucho i ha estudiado profundamente las instituciones, i diré a Ud. en confianza que uno de sus proyectos favoritos, para el cual cuenta con una de las principales casas de Lóndres, bastaria para colmar de felicidades a esa República." (10)

(10) Séanos permitido copiar un pasaje mui característico de esta carta para que se vea hasta donde era arrastrado por la bilis i el furor de bandería aquel intelijente escritor:

"Amigo, volúmenes pudiera yo escribir sobre esa faccion inicua, si dejara correr la pluma. Podria demostrar, como se demuestra una figura matemática, que O'Higgins es el único hombre que puede salvar a Chile; que si su partido se uniese con el de Freire, aquél seria mui en breve víctima de su nobleza; que en Chile no puede haber felicidad interin exista en su territorio un solo átomo de *Carrerismo* i *Estando*; que lo que ha hecho Prieto, vendiendo al que lo sacó de su oscuridad, lo habrian hecho todos, ménos Cruz; que los pelucones de Chile, Tagle, Alcalde, etc., forman la raza mas estúpida de cuantas pisan la superficie del globo; que se necesita un siglo i cuarenta i tres Liceos para borrar de Chile el espíritu de venalidad introducido i propagado por el pillo de los pillos, es decir, Portales, el cual ha dicho a un extranjero amigo mio, que los chilenos no pueden ser gobernados sino es teniendo en una mano la bolsa i en otra el palo; finalmente probaria que O'Higgins es un hombre demasiado grande para una naeion como la suya en que se aguanta al burro acicalado de Prieto i al truhan bufonezco de Portales, con la asquerosa escolta de Benaventés, Renjifos i Tocornales que los rodéan."

El Araucano, que al publicar estas cartas, les añadió algunas notas por via de comentario, reprodujo en una de ellas, a propósito de lo dicho por Mora acerca de Ruiz Tagle (don Francisco) el siguiente brindis pronunciado en un banquete en 1829:

"*El señor Mora*.—El crédito público ha sido el primero i mas bello resultado de la Constitucion que debemos a la sabiduría del Congreso. Es obra enteramente suya, pero necesitaba de una mano diestra que desarrollase sus principios i refinase sus

Apesar de todo esto, Mora, cediendo talvez a las premiosas exigencias de algunos amigos de O'Higgins i dejándose arrastrar de su propia veleidad, volvió todavía a fines de 1834 a reanudar las negociaciones para arribar a la alianza que él mismo habia calificado de impolítica e imposible. Esta vez su proyecto quedó frustrado, segun parece, por la resistencia de O'Higgins. (11) Sin esperanza que alimentar por esta parte; no bien quisto, ni contento en la sociedad de Lima, aquel literato se trasladó poco mas tarde a Bolivia para buscar allí lo que habia buscado en todas partes, la amistad de los poderosos i los lances políticos que dieran alimento a su espíritu inquieto i le proporcionaran al mismo tiempo los medios de vivir. No tardaremos en verle unido con el jeneral Santa Cruz, presidente de Bolivia, i seguir la estrella, por algun tiempo brillante, de este hombre de Estado, hasta su eclipse en Yungai; verémosle prestar el auxilio de su consejo i de su pluma a ese hombre de Estado, que aparte de sus altas prendas, llegó a tener para Mora la particular recomendacion de su enemistad con la República de Chile, pero que, como todos los caudillos que aquél buscó cuando estaban en el auge de la fortuna, no tardó en caer para no levantarse mas.

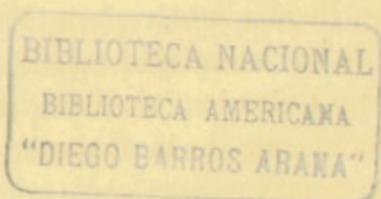
Así continuó en su larga peregrinacion por la América española aquel bardo errante, que en tren de derramar la luz de civilizacion en estos pueblos recién nacidos a la vida de la libertad, se captó la buena voluntad de sus gobiernos i de los ciudadanos amantes del progreso; pero que dejándose arrastrar por el torbellino de las cuestiones

por menores. La Providencia ha deparado a Chile este bien inestimable. Ruego a V. E. i a todos los concurrentes se unan conmigo para brindar por mi ilustre amigo, el actual ministro de hacienda (don Francisco Ruiz Tagle) por el eminente patriota que, sacrificando sus comodidades i reposo, se consagra con el celo mas loable a la mejora de la mas importante de nuestras instituciones públicas."

(11) *Don José Joaquín de Morá* por M. L. Amunátegui.

de partido i terciando en ellas con las armas de la difamacion i del escarnio, vió convertirse la estimacion con que era visto, en odio o en temor i algunas veces en desprecio. Mora buscó siempre la amistad de los potentados, sin que le costase conseguirla; pero tan mala estrella tuvo en estas relaciones, que no parece sino que su amistad fué un agüero de catástrofe para sus grandes amigos, a quienes sirvió en la caída, ayudándoles a mal querer i dando expresion a sus quejas i palabra a su despecho. Así escribió el *Manifiesto* de Freire a sus conciudadanos despues del desastre de Lircay, i la defensa de O'Higgins de que acabamos de hablar, como habia de escribir mas tarde (1840) sobre las ruinas de la Confederacion Perú-boliviana, el manifiesto del jeneral Santa Cruz.

*El autor ha corregido estas
mas líneas en la 2^a edición*



CAPITULO XII.

Portales en Valparaiso.—Su actitud política.—Toma a su cargo la organizacion de la guardia nacional de aquel pueblo i luego el gobierno militar de la plaza.—Asesinatos i trájico fin de Paddock.—Singular carácter de la alianza de Portales con el Gobierno.—Orijinal arbitrio con que intenta reprender a éste por una infraccion de la Constitucion.—Portales deja la gobernacion de Valparaiso i se retira al campo.—Resultado político de esta ausencia.—Verdadero papel de Portales hasta el momento de apartarse voluntariamente de los negocios públicos.—Portales i la Constitucion de 1833.

Volvamos ahora a Valparaiso i fijemos nuestra atencion en el hombre a quien los emigrados que dejamos en el Perú señalan como la causa principal de su desgracia i como la personificacion de todo lo que el partido dominante en Chile tiene de adusto i terrible para con sus adversarios. Este hombre es Portales, a quien hemos visto retirarse del ministerio, tan pronto como quedó elejido el jeneral Prieto por Presidente de la República.

La actitud de don Ramon Errázuriz en el ministerio anunció desde los primeros dias, segun ya hemos visto, no un plan capaz de cambiar sustancialmente la política que Portales dejaba establecida, pero sí el propósito de introducir en ella algunas mudanzas de detalle i de alejar del gabinete el eco que parecia haber dejado aquel caudillo para que respondiese a su soberbia voluntad. Pero esto mismo irritó el amor propio de Portales; su escritorio de comerciante se convirtió en un atalaya político; i ya queda referido cómo se organizó contra el ministro Errázuriz una oposicion bastante poderosa para derribarlo. El advenimiento de Tocornal al ministerio dejó tranquilo a Por-

tales, i aun le hizo pensar en sustraerse de toda participacion en los negocios públicos.

Portales amaba la sociedad de Santiago i habria querido permanecer en ella; pero resolvió fijar su residencia en Valparaiso, pueblo entónces mui mediocre i lleno de inconvenientes, resolucion que, si hemos de atenernos al mismo testimonio de Portales, no se la dictaron sus negocios, sino el deseo de apartarse del centro de los asuntos públicos i vivir siquiera fuese en una insulsa tranquilidad. "La desgracia ha venido a colocarme (escribia a uno de sus amigos en marzo de 1832) en esta dura posicion: yo podria ganar mi vida en Santiago, podria gozar los placeres con que brinda una poblacion grande i en que se encuentran todas mis relaciones; pero no podria gozarlos con tranquilidad, porque estaria en continúa guerra para no tomar parte en las cosas políticas; i al fin quién sabe si insensiblemente me metia, para sacar desazones e incomodidades sin fruto, lo que evito estando aquí, porque con contestar a cada llamado *no quiero ir*, salgo del paso." (1)

Se ve que Portales temia mas que nada el apremio de sus amigos políticos, el tener que desempeñar el papel de un constante consultor del Gobierno o que fiscalizar sus actos, sin faltar a los fueros del correligionario político, habiendo en último caso de quedar responsable ante amigos i enemigos, de cualquier acto público que no fuese del agrado de los unos o de los otros: tanta era la influencia que le suponian en un gobierno i en un órden de cosas que indudablemente él habia creado.

Quedóse, pues, instalado en una quinta de Valparaiso situada al pié del cerro del Baron i continuó presentándose con regularidad en su escritorio de comercio. (2) Pero nada mas

(1) *Don Diego Portales* por Vicuña Mackenna.

(2) Despues del funesto contrato del Estanco, el negocio de mas entidad que emprendió Portales fué una habilitacion para explotar minas de cobre en Copiapó. (1827) "En ese mismo año la mineria de cobre (leemos en la *Historia de Copiapó*

vano que el propósito de Portales de alejarse de los negocios públicos, pues los negocios públicos debían buscarle en su retiro. Este propósito lo eludían i frustraban sus partidarios, sus enemigos, el Gobierno, las circunstancias del país, i, lo que es más, Portales mismo, que por un instinto de que no podía prescindir, se imponía de todo, sin querer saber nada, e intervenía en mil cosas, sin querer tomar parte en ninguna. Aunque evitaba en lo posible tener comunicación directa con el Presidente de la República, tenía en cambio i muy frecuente con los ministros, que le consultaban las medidas de administración más importantes i con quienes discutió i se puso de acuerdo para las más grandes reformas en materia de hacienda i otros puntos interesantes.

En octubre de 1832 un decreto del Gobierno encargó a Portales la organización de una fuerza cívica que se había mandado crear para Valparaíso i consistía en dos compañías de artillería, un escuadrón de caballería i un batallón de infantería, del que además fué nombrado comandante en comisión. Portales acometió la tarea con tal empeño i actividad, que en pocos meses se encontró Val-

por C. M. Sayago) recibió de afuera el concurso de un nuevo empresario: un comerciante de Valparaíso, que no tardaría en asumir el más importante rol en la política chilena, don Diego Portales, que destinaba treinta mil pesos para invertirlos en la explotación de cobre en el partido de Copiapó, confiando la dirección de los trabajos a don Pedro Pablo Garín i poniendo al servicio de esta especulación su goleta *Independencia*."

Este negocio marchó con muchas contingencias i en jeneral no lo favoreció la suerte. Pero aparte de esta habilitación, Portales mantuvo en Valparaíso, aun durante el tiempo que ejerció el poder público en Santiago, una casa de consignación de productos peruanos. Al instalarse Portales en aquel puerto en 1831, fué éste el jiro principal que tomó bajo su inmediata dirección i el mismo que le dió oportunidad de concurrir algunas veces a la provisión de tabacos del Estanco para sacar, con su carácter puntilloso e irascible, más desazones que provechos. Dióse entre tanto a idear otros negocios como el de un establecimiento de fundición de cobre en una caleta próxima a Valparaíso, proyecto que se estrelló en ciertos escrúpulos del Gobierno sobre la habilitación de aquella caleta. Después de esto Portales, perseguido i engañado a un tiempo por el deseo de ocultarse en la soledad i vivir en tranquila independencia, contrajo sus conatos a adquirir una propiedad rural. Ya veremos en qué pararon sus anhelos.

paraiso con una brillante division de mil quinientos guardias nacionales de las tres armas.

A principios de diciembre de 1832, habiendo renunciado la cartera de guerra que conservaba nominalmente i habiendo sido sustituido en ella por el teniente coronel Cavareda, gobernador militar de la plaza de Valparaiso, Portales se vió en la necesidad de aceptar a su vez este cargo, a consecuencia de no encontrar un reemplazante de su gusto. Portales estaba otra vez en su elemento, sin que la situacion subalterna que venia a ocupar en el órden jerárquico de las autoridades, menoscabase en lo menor el predominio de su voluntad en todo lo que dependia de su mano, ni le hiciese renunciar al superior influjo que los sucesos, mas que su propia voluntad, le habian decretado.

La administracion de Portales en Valparaiso se hizo notar desde los primeros dias por aquella especie de diligencia impetuosa i despótica que este hombre ponía en la ejecucion de sus proyectos i sobre todo en los que tenían relacion con el bien público. La guardia cívica, la policía de seguridad, la extirpacion de la vagancia, la persecucion de los criminales, el aseo i mejoramiento local, el régimen de las oficinas públicas, la moralidad i exactitud de los empleados, fueron el objeto de sus mas eficaces medidas. (3)

(3) Ya en mayo de 1833, *El Cosmopolita*, periódico que se publicaba en Valparaiso, hacia mérito del rápido mejoramiento que se iba operando en aquella ciudad, i la pintaba aseada i provista de buenos puentes, con un servicio de vijilantes i serenos mui bien desempeñado, con una laboriosa junta de beneficencia, con un nuevo hospital en construccion, con escuelas bien servidas, etc. "Ya no se encuentran (decía) por las calles ébrios, prostitutas, ni jente sospechosa a deshora... Pero los que mas padecen son los ladrones; no se escapa ninguno de las pesquisas de los vijilantes...."

Pocos meses mas tarde, en agosto, i cuando Portales instaba porque se le admitiese la renuncia de la gobernacion, otro periódico de Santiago, *El Constitucional*, llamaba la atención sobre el progreso material i moral de Valparaiso i añadía: "Pero no es posible hablar de las mejoras de la administracion de Valparaiso, sin hacer mencion del benemérito ciudadano don Diego Portales, que actualmente desempeña el cargo de gobernador militar de la plaza...."

Bien que en el pueblo de Valparaiso fuera ya conocida la excesiva severidad de Portales, por sus antecedentes de ministro i las medidas con que habia humillado al partido pipiolo, un suceso desgraciado puso todavía mas en relieve a los ojos de aquel pueblo el carácter de su gobernador. En los últimos dias de diciembre de 1832 llegó a la rada de Valparaiso, despues de un largo i malaventurado viaje, un buque ballenero, cuyo capitan Paddock, natural de los Estados Unidos de Norte América, saltó inmediatamente en tierra con el objeto de procurarse algunos fondos a la gruesa ventura, i al efecto se dirijió a la casa norte-americana de Alsop i Ca., que tomó la diligencia por su cuenta i dió alguna esperanza al capitan. Paddock se encontraba en una situacion desesperante; pero se lisonjaba de que, en último caso, aquella casa le prestaria los fondos que necesitaba. Habiendo llegado a ella para recabar una contestacion definitiva, fué recibido por dos dependientes de la casa con los cuales se habia entendido desde el principio, i por ellos supo que sus pretensiones estaban desahuciadas i no habia esperanza de conseguir dinero. Paddock sacó una gran navaja que llevaba i con la presteza del rayo ultimó a puñaladas a los dos dependientes, i sin soltar el arma de la mano, como sobrecojido de un delirio, tomó la calle i echó a correr en tanto que una gran cantidad de jente le seguia dando voces i metiendo ruido. Conversaba en su escritorio don José Squella con el respetable vecino i comerciante don Joaquin Larrain, i queriendo averiguar qué pasaba en la calle, salieron ámbos a la puerta en el momento que el furioso Paddock pasaba por allí. Larrain casi no tuvo tiempo de darse cuenta de lo que ocurría, pues recibió de Paddock un feroz navajazo que lo mató en el instante. Squella fué tambien herido, aunque no de muerte. Paddock continuó corriendo hácia el muelle del puerto, dando a diestro i si-

niestro con su navaja, como una hiena perseguida, en tanto que el pueblo en oleadas crecientes i en medio de una gritería indefinible le seguía i ensayaba darle caza arrojándole piedras. Cuando Paddock llegaba al muelle i echaba una mirada a su buque, cayó aturcido de una pedrada; la policía se apoderó de él i pudo salvarlo del furor del pueblo. Paddock dejaba tras de sí tres cadáveres i otros cinco individuos mal heridos. (4)

¿Era aquel un desgraciado a quien su apretada situación habia causado una demencia repentina? Los jueces de Valparaiso no le tuvieron por loco i lo condenaron a muerte. El populacho indignado creía que aquel hombre habia finjido la locura para evadirse del castigo, i decia que si Paddock no sufría la pena del asesino, ya en adelante sería mui fácil cometer atrocidades bajo la capa de la locura. Este comentario del pueblo preocupó a Portales, que por otra parte estaba convencido de que Paddock estaba en su juicio. El capitán, en efecto, pasada la horrible escena de sus matanzas, habia entrado en un cierto estupor i luego en cierta tristeza que no acusaba la falta de juicio, sino el exceso de agitacion por que habia pasado. Su causa fué revisada por la Corte de Apelaciones de Santiago, que confirmó la sentencia de muerte. (5)

(4) Entre éstos don Guillermo Weelright, que fué sorprendido en la calle, el mismo que habia de promover mas tarde las grandes empresas de navegacion i ferrocarriles que tan poderoso impulso han dado al progreco de la República.

(5) Estando pendiente esta causa de un recurso de nulidad interpuesto ante la Corte Suprema por el defensor del reo, salió a luz en *El Araucano* un artículo de fondo en que se planteó la cuestion médico-legal a que la causa se prestaba. Hé aqui algunas reflexiones de aquel periódico: "Pasada la sensacion de horror que ocasiona un fenómeno tan sangriento, la razon se dirige naturalmente a investigar la causa que puede haberlo producido. Sin concebir una depravacion superior a la corrupcion de corazon, no puede creerse que un hombre hallándose en pleno goce i ejercicio de sus facultades intelectuales pueda arrojarse a estos atentados sin motivo i sin objeto. Méno puede imaginarse que un extranjero, sin mas relaciones que las de su consignatario i con una semana escasa de residencia en el puerto de su desembarque, hubiese sido provocado a alguna venganza. Algo se habria traslucido de las ofensas que la habian preparado. La intencion de dañar sin causa i sin fin

Pero si ántes i despues del atentado estuvo Paddock en posesion de sus facultades, ¿no pudo ser acometido de una demencia furiosa i pasajera en el instante de perpetrarlo? Es probable. Mas, ¿no pudo tambien matar espontáneamente i hasta con deliberacion a las dos primeras víctimas, por via de venganza, culpándolas de omision o poca dilijencia para servirlo, i ejecutado este crimen, ser fatalmente arrebatado por el frenesí de matar? Aun es mas probable. De todas maneras el caso ofrecia uno de esos problemas de criminalidad, uno de esos abismos en cuyo borde se detiene el filósofo sintiendo que su inteligencia se humilla i su corazon se entristece i vacila. El gobernador de Valparaiso no podia llenar ese abismo; pero tenia bastantes fuerzas para saltarlo, i lo saltó, en efecto, omitiendo toda dilijencia en favor del reo i limitándose a ser el mero ejecutor de la lei o sea de la sentencia que en ámbas instancias condenó a muerte al infeliz capitán. A mediados de enero de 1833 Paddock fué conducido al cadalso. Iba amarrado en una silla, mústio i como abismado en una especie de contemplacion relijiosa, asiendo con sus manos la Biblia. Su cadáver pasó del cadalso a la horca para colmo de terror en el pueblo de Valparaiso, testigo del atentado i de la expiacion. La muchedumbre, que tan airada se habia mostrado con ese desgraciado extranero es propia del estado de cordura; i únicamente podrá ejecutarse con el abandono completo de la razon. En este estado lamentable puede considerarse al capitán Paddock, en el momento de los estragos que cometió, segun las reglas de la medicina legal, ciencia a cuyo estudio deben dedicarse nuestros juriconsultos con este ejemplo. . . .

“Hai circunstancias en el hecho que proveen de materiales para argüir contra esta opinion. Estamos al cabo de todas, i sin embargo de ellas nos mantenemos firmes en nuestro concepto. . . .

“La urjencia del tiempo no nos permite mas que indicar nuestro modo de pensar sobre la situacion en que hallaba el capitán Paddock cuando aterró a Valparaiso; i no por esto se crea que nuestro intento es dejar sin venganza las víctimas que sacrificó, sino que se averigüe su estado mental para que la pena corresponda al tamaño del delito. . . .” (Véase el número 120 del dicho periódico, correspondiente al 28 de diciembre de 1832.)

jero, quedó consternada con el castigo, i luego, volviendo los ojos al adusto gobernador, a quien consideraba como el autor único de aquella escena, se sintió penetrada de respeto i de miedo hácia él. Era lo que Portales deseaba.

Hemos indicado ya el mejoramiento material i moral que en pocos meses tuvo lugar en el departamento i particularmente en la ciudad de Valparaiso. La mano de Portales se hizo sentir sobre todo en la morijeracion del bajo pueblo.

Pero el gobernador no prestaba por esto ménos atencion a los asuntos de interes jeneral, ni intervenia ménos en las medidas destinadas a reprimir las facciones i en los negocios nimios a veces de la administracion del Estado. Los tres ministros, Tocornal, Renjifo i Cavareda continuaban consultándole casi todos los actos i resoluciones de gobierno. Portales, a mas de su correspondencia directa con los ministros, escribia con frecuencia a uno de sus más fieles amigos i servidores, don Antonio Gárfias, sobre todo cuando en las alternativas i cambios de su humor caprichoso deseaba significar indirectamente su voluntad al Gobierno o aparentar que no queria tomar parte en las mismas resoluciones o medidas que indicaba. De cuando en cuando escribia tambien algunos artículos anónimos en algun periódico de Valparaiso. Nada mas característico que su correspondencia (6); en ella suele dar consejos de admirable cordura i sugerir excelentes ideas de administracion; otras veces censure, apoda i maldice, sin que se le escape el Presidente de la República; ora es jovial i chistoso, ora sombrío i colérico; ya se hace estimar por su jenerosidad, su civismo, la nobleza de sus sentimientos i la elevacion de sus miras, ya causa una impresion penosa al verlo obstinado en pequeños caprichos o

(6) Una buena parte esta correspondencia ha sido publicada por Vicuña Mackenna en *Don Diego Portales*.

preocupado de cosas igualmente pequeñas. Por eso la amistad política de Portales en medio de ser tan necesaria, tenia algo de incómoda i temible. El Presidente lo sentia así, i bien que su carácter, mas independiente de lo que se ha creído, i algunas influencias privadas lo empeñaban en asumir una actitud desembarazada i libre en el poder, sus tentativas dirigidas a este fin mas sirvieron para enajenarle la voluntad de Portales, que para debilitar su influjo en el partido conservador.

Portales, simple gobernador de Valparaiso, porque desde la promulgacion de la Constitucion de 1833 habia dejado de ser vice-presidente nominal de la República, (7) continuó, pues, siendo un verdadero caudillo político i el hombre de mas prestigio en la opinion de amigos i de enemigos del Gobierno. Tan evidente era la omnipotencia de Portales para los enemigos de la administracion, que las maquinaciones revolucionarias de 1833 se dirijieron especialmente contra él. En el plan de la revolucion de marzo entraba nada ménos que el proyecto de fusilar a Portales en Valparaiso.—Es él quien nos hace la guerra a los militares—habia dicho el comandante Arteaga al mayor Maturana. (8). En ese tiempo Portales organizaba la guardia cívica de Valparaiso con una dedicacion i esmero capaces de causar celos al ejército de línea. No por esto debe pensarse que su propósito fuese acabar con la fuerza de línea, cuando a los esfuerzos del mismo Portales se debia tambien la reciente organizacion de la academia militar. Ni faltaban descontentos que atisbando las mas pequeñas desaveniencias entre el Presidente i Portales i tomando a lo sério los jeniales viarazas de éste, alimentasen la esperan-

(7) Advertiremos, sin embargo, que Portales era consejero de Estado desde los últimos dias de mayo en que el Presidente nombró el primer consejo de Estado en conformidad con la Constitucion recién jurada. Ademas conservaba la comandancia del núm. 4 de Santiago.

(8) Véase el proceso de la conspiracion de Marzo.

za de un rompimiento i hasta de una revolucion acandillada por el gobernador de Valparaiso. Hasta los viajes de Portales a la capital llegaron a ser un acontecimiento i como en ellos solia emplear el sijilo para librarse de empeños i visitas impertinentes, surjieron comentarios i chismes políticos que alguna vez suscitaron la desconfianza del Presidente de la República. Nada mas distante de Portales, sin embargo, que la idea de promover el menor trastorno. Sus quejas, sus censuras, sus reconvenciones nacian precisamente de su interes por ver arraigado el gobierno establecido i con éste la paz de la República; i de aquí las alarmas i las aprensiones de Portales cada vez que en la marcha del Gobierno notaba algo que en su concepto podia debilitar la honra de la administracion i por consiguiente el órden público. Fué este celo mezclado a su irritabilidad natural el oríjen de una resolucion mui característica que tomó el gobernador de Valparaiso en junio de 1833, i que con sus causas i circunstancias expuso al ministro de la guerra en en este oficio mui digno de curiosidad:

“Es ya demasiado público que entre los dias 1.^o i 3 del corriente, S. E. el Presidente de la República, sin precedente acuerdo, mandó a un oficial del ministerio de la guerra tirar el despacho de teniente coronel a un sargento mayor del ejército, i que despues de haberlo firmado, lo remitió a US. para que lo refrendase. Se sabe tambien que habiéndose negado US. a inscribirlo, S. E., por medio del mismo oficial de la secretaría del cargo de US., le intimó que haria firmar el título a un oficial, si US. continuaba en su negativa, i que US. contestó dignamente que no pudiendo ceder sin traicionar su conciencia, dispusiese S. E. del ministerio.

“Se ha tomado razon en las oficinas respectivas del despacho autorizado con la firma del primer oficial de la secretaría, i US. presentó su dimision, que ha retirado des-

pues, segun se dice, por evitar mayores males, que yo no alcanzo a divisar, porque me parece que no hai otros de un órden superior que los que deben nacer de un atropellamiento del código fundamental; i sea lo que fuere, se ha infringido abiertamente el artículo 86 de la Constitucion en los mismos dias en que ha sido jurada; infraccion que se hace mas notable cuanto el Presidente de la República pudo legalmente haber cumplido sus deseos pidiendo a US. los sellos i nombrado otro ministro, en cuyo juicio fuese justa la órden que US. no encontraba así en el suyo.

“Se ha permitido ademas, o diré mejor, se ha presentado a los jefes de las oficinas donde se ha tomado razon del despacho i al inspector del ejército que le puso el *cúmplase*, la ocasion de quebrantar el mismo artículo constitucional que dispone expresamente no pueden ser obedecidas las órdenes del Presidente de la República que carezcan del esencial requisito de la firma del ministro.

“Ha corrido cerca de un mes sin que haya habido un diputado que, conforme al artículo 92 de la Carta, haya formalizado la acusacion que debe hacerse a US. por mas inocente que aparezca; ni se ha visto que algun funcionario acuse a los empleados infractores que obedecieron la órden.

“Esto da lugar a esperar que la Constitucion va a quedar impunemente atropellada, i abierta la puerta para quebrantarla en lo sucesivo.

“Habiendo sido yo uno de los que esforzaron mas el grito contra los infractores e infracciones de 828 i 829; cuando en los destinos que me he visto en la necesidad de servir, he procurado con el ejemplo, el consejo i cuanto ha estado a mi alcance, volver a las leyes el vigor que habian perdido casi del todo, conciliarles el respeto e inspirar un odio santo a las trasgresiones que trajeron tantas desgracias a la República, i que nunca podrán cometerse sin iguales resultados; cuando hasta hoi no he bajado la voz

que alcé con la sana mayoría de la nación contra las infracciones de la Constitución de 28; cuando no debo olvidar que ellas fueron la primera i principal razón que justificó i aseguró el éxito de la empresa sellada con la sangre vertida en Lircai, no puedo manifestarme impasible en estas circunstancias, ni continuar desempeñando destinos públicos, sin presentarme aprobando, o al ménos, avenido ahora con las infracciones que combatí poco ántes a cara descubierta.

“Para no aparecer, pues, caído en tal inconsecuencia, i para contribuir al sosten de las instituciones por el único medio que esté en mis facultades, hago de todos i cada uno de los distintos cargos i comisiones que el Gobierno tuvo a bien confiarme, la mas formal renuncia, cuya admission tengo derecho a esperar tan pronto como US. se sirva dar cuenta a S. E. de esta peticion. I al hacerlo, ruego a US. tenga a bien asegurarle que en el retiro de la vida privada a que soi llamado para siempre, serán incesantes mis votos por el acierto del Gobierno i la prosperidad de la República.

“Ojalá US. fuese tan feliz que lograrse persuadir a S. E. el Presidente, de que su propia reputacion i suerte de los chilenos que mas se han empeñado en darle pruebas inequívocas de distincion i de una ilimitada confianza, le demandan la reparacion del daño que les ha inferido una resolucion suya, tomada sin duda por no haberse fijado en su valor i consecuencias, i de que nada le seria mas honroso i nada mas conducente a la consolidacion del órden público i del código constitucional, que aparecer vindicándolo con la cancelacion del despacho espedido, i el castigo de los empleados que no se opusieron a su curso.” (9)

(9) No hemos hallado en los archivos ministeriales antecedente por donde conste que este singular documento fuese en realidad elevado al Gobierno en esta misma forma. Vicuña Mackenna, en *Don Diego Portales*, nos dice, hablando de esta renuncia “que existe de puño i letra entre los papelés del dictador.” El oficio tiene la fecha de 26 de junio de 1833.

El estilo, el tono, los antecedentes i el objeto de este oficio pintan bien la situacion de Portales con relacion al Gobierno, i el convencimiento que abrigaba de que al renunciar todo puesto i comision oficial i negar su cooperacion en la marcha administrativa, dejaba al Presidente i al ministerio en un camino lleno de peligros i embarazos. Este oficio era el desquite de un amigo impetuoso i mimado que se imagina que va perdiendo influencia, pero que sabe al mismo tiempo que se desea no romper con él. Es un hecho que esta nota no tuvo el curso oficial que indica su texto, ora porque el mismo Portales, recobrada su calma, omitió enviarla al ministerio, siendo esto lo mas probable; ora porque el ministro Cavareda, no viendo en este paso del gobernador de Valparaiso sino uno de sus arrebatos característicos, reservó el oficio como uno de esos actos que el decoro de la familia no consiente hacer públicos. El hecho que habia provocado la indignacion de Portales, supuesto que implicase una infraccion de la Constitucion, no era de gran trascendencia. El mismo Cavareda, como ministro de la guerra, se habia resignado a continuar en el gabinete a fin de evitar una escision que habria provocado escandalosos comentarios. El oficio de Portales, que despues de todo, no era mas que una gran reprimenda al Presidente de la República i al mismo ministro de la guerra, habria causado un gran alborozo entre los enemigos del Gobierno, i esto en los momentos en que se instruia un proceso a los conspiradores de marzo i en vísperas de descubrirse nuevas i mas terribles maquinaciones de trastorno.

Sea que el indicado oficio llegase o no a noticia del ministro de la guerra i del Presidente de la República, lo cierto es que Portales habia resuelto dejar la gobernacion de Valparaiso, i desde el mes de julio o agosto continuó instando al Gobierno por correspondencia privada para

que se le eximiese de aquel cargo; lo que consiguió al fin, no sin que el Gobierno le hubiese rogado con insistencia para que continuase en él. (10) En el mes de noviembre dejó la gobernacion, que volvió a tomar Cavareda, condescendiéndose todavía en esta medida con la voluntad de Portales, que creia mas necesario a Cavareda en la gobernacion de Valparaiso que en el ministerio de la guerra, el cual fué confiado interinamente al ministro de hacienda Renjifo.

Esta vez Portales dejó la residencia de Valparaiso, donde no le habia sido posible escaparse de los negocios públicos, i alimentando siempre el deseo, que no era mas que una aprension, de entregarse al plácido sosiego de la vida privada, se retiró a vivir en el campo. (11)

Esta ausencia fué un nuevo acontecimiento, pues dió lugar a la aparicion de un partido político, que creado a la sombra del mismo Gobierno, ensayó cambiar el rumbo de los negocios públicos i librar a la administracion del peso que con la persona de Portales gravitaba sobre ella. No tardaremos en encontrarnos con el partido de los *filopolitas*, que rodeó por algunos meses al Presidente de la República i manejó por consiguiente el timon del Estado. Un carácter como el de Portales, una fiscalizacion tan dura como la que ejercia sobre la marcha del Gobierno, una influencia tan alta, una iniciativa tan premiosa, una alianza tan trabajosa, en fin, como la de este hombre, debia crearle dentro de su propio partido rivalidades i sobre todo resentimientos que aprovecharian la primera oportuni-

(10) Portales renunció tambien la comandancia del batallon núm. 4 de milicias de Santiago; i solo conservó el cargo de consejero de Estado, talvez porque no consideró ni político, ni necesario renunciar a él.

(11) En aquellos dias habia comprado a los relijiosos de San Agustin la finca árida i solitaria de Codegua por la cantidad de 45,000 pesos a censo, entregando su administracion al clérigo Cardozo, antiguo o'higginstista a quien hemos visto figurar en el Congreso de Plenipotenciarios de 1830.

dad para tomar el rango de un bando político. Hasta el instante de esta evolucion es imposible desconocer que Portales no ha dejado de ser ni por un momento el jefe del partido dominante; que ningun paso importante se ha dado en la organizacion del Estado sin su iniciativa o su consentimiento; que él ha sido el principal dispensador de los empleos i cargos públicos; que su vijilancia, su censura i su severidad han valido mas que la vindicta pública para empañar la voluntad i el celo de los empleados en el cumplimiento de sus deberes, i que, por mui extraño que ello parezca en su voluntad imperiosa e invasora, nadie ha desplegado mas escrúpulo, ni mas rigor que él en el ejercicio i observancia de la nueva lei fundamental.

El documento que ántes hemos presentado da la medida de su afan por ver la marcha del Gobierno dentro del carril de la Constitucion, i es justo añadir que Portales tuvo mucha mas parte que la que indican los documentos oficiales, en la elaboracion de la Carta de 1833. Hemos visto que siendo él ministro en el réjimen provisional de Ovalle, se dió el paso preliminar para la reforma de la Constitucion de 1828. Al constituirse la Gran Convencion, Portales, aunque retirado ya del ministerio, influyó de un modo decisivo para el nombramiento de los vocales que la compusieron. Cuando la comision nombrada por aquella asamblea se puso a discutir i preparar el proyecto de reforma, Portales, bien que alguna vez afectase no preocuparse mucho de este asunto, (12) le dedicó, sin embargo, una marca-

(12) En uno de esos momentos de desencanto, tan frecuentes en la vida de Portales i cuando aun no se habia borrado en él la mala impresion causada por el ministro Errázuriz, que acababa de dejar la cartera, escribia aquél a uno de sus confidentes de Santiago: "No me tomaré la pension de observar el proyecto de reforma. Ud. sabe que ninguna obra de esta clase puede ser absolutamente buena, ni absolutamente mala; pero ni la mejor ni ninguna servirá para nada cuando está descompuesto el principal resorte de la máquina. . . ." (Carta de mayo de 1832 en *Don Diego Portales* por Vicuña Mackenna.)

Con este documento pretende el citado autor probar que Portales no tuvo la me-

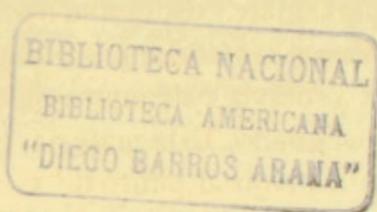
da atencion; i cuando la Gran Convencion abrió sus debates, Portales presenció muchos de ellos desde un lugar contiguo a la sala de sesiones, i su consejo o su opinion, que algunos convencionales iban a consultarle, resolvieron mas de una disputa i vinieron a formar la parte dispositiva de importantes artículos. La institucion de los senadores vitalicios, por ejemplo, suscitó en la asamblea una acalorada discusion, pues las opiniones andaban mui divididas. Pero la opinion de Portales decidió a la mayoría a rechazar la institucion. El proyecto de reforma de la comision, como el "voto particular" de Egaña abolian la esclavitud i el tráfico de esclavos en Chile; pero habian omitido declarar por libre al esclavo extranjero por el solo hecho de pisar el territorio chileno. Esta materia, que ofrecia en verdad sus dificultades bajo el punto de vista del derecho internacional, fué tambien largamente discutida. Portales influyó para que se conservara lo dispuesto en esta parte por la Constitucion de 1828, i en consecuencia fueron de-

nor injerencia en la Constitucion de 1833, i añade: "Otra prueba mas de la no injerencia de Portales en la Constitucion de 1833, es la parte activa que en ella tomó un hombre que era su enemigo político i personal, pero unido estrictamente con Egaña i Tocornal. Hablamos del doctor Rodriguez Aldea, etc. . . ."

El párrafo citado de la carta de Portales, que solamente se refiere al proyecto de constitucion, prueba, a lo mas, que Portales dejó correr el proyecto hasta que comenzó a discutirse en la Gran Convencion. Pero es un hecho que Portales se impuso con mucho interes de las deliberaciones i asistió a muchas de las sesiones de la Convencion, i que sus ideas fueron de gran peso para dar una forma definitiva a diversos artículos de la lei fundamental.

En cuanto a la injerencia de Rodriguez Aldea en la elaboracion de esta lei, solo diremos que Rodriguez no figuró en la Gran Convencion, indudablemente porque Portales influyó para excluirlo, i que no hai razon ninguna para atribuirle la menor participacion ni en el proyecto de Egaña, ni en el de la comision i mucho ménos en los trabajos de la asamblea. I suponiendo tal participacion, ella habria sido una razon mas para que Portales influyera con todo el peso de su voluntad i de su valimiento en la ejecucion de aquella obra. La única injerencia que en esta parte debe atribuirse a Rodriguez Aldea, consiste en su concurrencia al decreto que dió el Congreso de Plenipotenciarios en febrero de 1831 para que las asambleas provinciales i los electores de diputados expresasen al tiempo de elegir nuevo congreso si daban a éste el poder de anticipar la época de la reforma de la Constitucion de 1828.

clarados libres los esclavos que pisaran el territorio de la República. Así, pues, aparte de la filiacion que la Constitucion de 1833 tenia con los sucesos mas jenuinos del gobierno de Portales, aparte del terreno que este hombre público habia desmontado i preparado para que la nueva Constitucion jerminase i se desarrollara, debióle todavía esta planta cuidados mas inmediatos i de detalle al tiempo de nacer, i una vez nacida, halló en él un guardian solícito por conservarla i hacerla respetar.



CAPITULO XIII.

Eleccion de Congreso en 1834.—El discurso del Presidente de la República en la sesion del 1.º de junio.—Situacion del pais con respecto a la España.—Interpelacion del Gobierno de Buenos Aires al de Chile sobre su manera de apreciar ciertos planes de la España con relacion a la América.—Circunstancias que dieron origen a esta interpelacion.—Actitud del gabinete de Madrid para con las nuevas repúblicas americanas, despues de la muerte de Fernando VII.—Circular del Gobierno chileno de 4 de mayo de 1834 a los gobiernos americanos.—Contestacion del gabinete de Santiago al de Buenos Aires.—Don Juan de Dios Cañedo i su mision a diversas repúblicas de la América del Sur.—Particularidades referentes a las relaciones de Chile con diversos Estados de Europa i de América.

Llegó entre tanto la época (marzo de 1834) de elegir un nuevo congreso, que seria el primojénito de la Constitucion de 1833. La parte activa de los partidos de oposicion que durante casi todo el año de 1833 no habia hecho mas que conspirar, sin otro resultado que echar sobre sí el doble peso de los consejos de guerra i de las facultades extraordinarias, no tenia ni preparacion, ni voluntad de trabajar por las vias legales para contrarrestar las influencias del Gobierno en los comicios electorales. Los desengaños, la pobreza, el egoismo, la persecucion, el desacuerdo de pipiolos i o'higginistas en cuanto a sus respectivos designios i la recrudecencia de su antigua i mútua aversion, dejaron el campo limpio de todo elemento de oposicion legal, i al partido dominante en situacion de organizar a su sabor las cámaras legislativas. Verificóse, pues, la eleccion sin el estrépito, sin las contradicciones i aun sin las intrigas que ordinariamente preceden i acompañan a este acto tan primordial i decisivo en la vida de los pueblos libres. El Gobierno, no obstante, procuró que en el

nuevo congreso entrasen a figurar hombres capaces, por su intelijencia o por su importancia social, de dar consistencia al órden público i de conservar la dignidad i prestigio del Estado. (1)

El 1º de junio el Presidente de la República inauguró las sesiones del Congreso con el discurso de costumbre, en el cual presentó el estado de la República con brevedad i concision. Ninguna palabra hiriente para los enemigos de la administracion, ninguna alusion indigna de un alto magistrado. (2) "En el uso de las facultades extraordinarias (dijo) de que el Congreso anterior, por lei de 2 de setiembre último, creyó necesario armar al Gobierno, a causa de la insuficiencia de nuestro actual sistema de juicios, he empleado la mayor circunspeccion i economía. Redújose a la providencia de separar de la capital unas pocas personas, destinándolas a los lugares que ellas mismas designaron; i me es grato decir que a todas ellas se ha permitido ya volver al seno de sus hogares."

"Si los palpables efectos de la feliz tranquilidad que gozamos, si la mejora progresiva de nuestro sistema político, i su manifiesta tendencia a la consolidacion de la libertad, afianzada en el órden, aun no han extinguido el fuego de las facciones, tenemos, a lo ménos, fundamento para prometernos que mitigarán gradualmente su animosidad has-

(1) Hé aquí la nómina de los senadores de 1834: Don Diego A. Barros, don José Ignacio Eyzaguirre, don Pedro Ovalle i Landa, don Juan A. Alcalde, don Santiago Echeverz, don José Miguel Irarrázabal, don Gabriel José de Tocornal, don Manuel José Gandarillas, don Estanislao Portales, don Manuel Renjifo, don José Manuel Ortúzar, don José María Rosas, don Fernando Antonio Elizalde, don Fernando Errázuriz, don Juan Francisco Meneses, don Agustio Vial, don Diego Antonio Elizondo, don Juan de Dios Vial del Río, don Diego José Benavente, don Mariano Egaña.

Omitiendo por larga la lista del personal de la Cámara de diputados, diremos solamente que no era éste en su gran mayoría ménos respetable que el Senado.

(2) La redaccion de éste i otros documentos importantes de la administracion se fiaba jeneralmente a don Andres Bello, oficial mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ta contenerlos en los límites de aquella oposicion saludable, que es a un tiempo la señal i la garantía de las instituciones liberales." (3)

Antes de tomar en consideracion los actos de la nueva asamblea, vamos a detenernos en algunos hechos de política i administracion que servirán para formar una idea mas completa de la marcha jeneral del Gobierno.

Despues del mal éxito del proyecto de restablecer las relaciones comerciales de la República con la España, el Gobierno no se preocupó mucho de su situacion con respecto a la antigua metrópoli, i seguro de la independendia del pais, esperó que el curso del tiempo trajese por su propia fuerza la oportunidad de celebrar con aquella potencia tratados de paz i amistad, sin sacrificios de dinero, ni de decoro. No se pasaron muchos meses, empero, sin que recibiese comunicaciones del Gobierno de Buenos Aires sobre ciertas intrigas i jestionnes que, segun informaba el plenipo-

(3) Es mui digna de atencion la doctrina particular que parecia abrigar el Gobierno en aquella época en cuanto a las facultades extraordinarias, pues ponía su fundamento en *la insuficiencia del actual sistema de juicios*. Hé aquí lo que el ministro Tocornal decía sobre la misma materia en su Memoria de 1834: "El solo recurso que de los que se han empleado para contrarrestar estas maquinaciones clandestinas, sale de la esfera comun, ha sido el de las facultades extraordinarias concedidas por la lijislatura. No necesito repetir lo que el Presidente ha espuesto a las cámaras sobre la lenidad i moderacion con que las ha ejercido i que acreditan suficientemente cuanto repugna a sus sentimientos la adopción de este medio desgraciadamente necesario miéntras la organizacion judicial no esté sujeta a reglas mas determinadas i que aseguren de un modo eficaz la represion del crimen."

No son ménos notables las polabras del ministro referentes al uso de la partida del presupuesto destinada para gastos secretos. "No ha tocado hasta ahora la necesidad de emplear los fondos destinados por la lejislatura para esta clase de medidas (el prevenir las revoluciones por el espionaje.) De los 6,000 pesos anuales de que por la lei de 4 de agosto de 1832 puede disponer para gastos secretos, solo se han invertido 900; i la mayor parte de esta suma se ha empleado, ya en pequeñas gratificaciones a la tropa, ya en la persecucion de bandoleros que hacian ilusorios los recursos ordinarios de la policía; i de estos mismos fondos i con igual destino se hace actualmente al gobierno de la provincia una erogacion mensual; objetos que hubieran podido cargarse lejitimamente al ramo de gastos extraordinarios de guerra, o al de suplementos a los fondos municipales. El Gobierno cree, pues, tener algún fundamento para lisonjarse de poseer la confianza pública, único escudo que ha opuesto a las asechanzas de los enemigos del orden." (Documentos parlamentarios, tomo 1. °)

tenciario argentino en Londres, se estaban haciendo de parte de la corte de Madrid para sonsacar a los Estados americanos pactos i transacciones por donde, en cambio del reconocimiento de su independencia, consintiesen en adoptar la forma monárquica con príncipes de la dinastía española a la cabeza. La nota del ministro de relaciones exteriores de Buenos Aires, don Tomas Guido, al de igual clase de Chile estaba concebida en un sentido caloroso. "Si la simpatía de la causa que hemos defendido (decia); si los sacrificios injentes que ha costado a la América su independencia, si por fin la participacion fraternal de glorias i peligros que ha existido entre los nuevos Estados americanos, ha debido ejercer un influjo benéfico para proscribir todo principio de disidencia i para acercarlos a un punto de contacto i de alianza en cuanto se refiera a las bases fundamentales de su existencia nacional, el suceso que motiva esta nota esfuerza la necesidad de entenderse i de concertar las bases de una política unísona para repeler dignamente toda tentativa que sobreviniese de parte de la España o de cualquiera otra nacion europea para cambiar el destino de los nuevos Estados americanos.

"La muerte de Fernando VII, bajo cuyo auspicio se inició el proyecto de dar a los que fueron sus dominios un rei de su casa, ha suspendido los trabajos preparados con este objeto, i si la Península, como es de recelar, se intrinca en la guerra civil con que ya se disputan los derechos de sucesion a la corona de España, la América del Sur tendrá el tiempo suficiente para predisponer los medios de afianzar su destino i para ponerse de acuerdo en la conducta que debe seguir, si se renovase la proposicion impertinente de parte del gobierno peninsular de reconocer la independencia de los nuevos Estados, a condicion de que se sometan a un rei español.

"Sin que el Gobierno de Buenos Aires se permita du-

dar por un momento del sentimiento que excitará en la administracion ilustrada i patriótica de la República de Chile la ominosa maniobra del ministerio de Madrid, S. E. interpela en nombre de los derechos políticos de la América, un pronunciamiento positivo sobre el concepto que haya merecido al Gobierno chileno la tentativa de la corte española para establecer en este continente una dinastía de Borbones. . . .”

Derivábase toda esta alarma de algunos datos bastante informes suministrados por don Manuel Moreno, plenipotenciario de la República Arjentina en Inglaterra, los cuales no indicaban ningun plan preciso, ningun paso oficial, ningun hecho de carácter eficaz, pues, en último resultado, no habia mas que la noticia de haber escrito un consejero de Estado desde España a otro de igual clase que se hallaba en Paris, encargándole que explorase las disposiciones de los agentes de la América del Sur cerca del Gobierno frances, a fin de abrir conferencias con otros comisionados del gabinete de Madrid sobre el modo i condiciones de celebrar tratados definitivos entre la España i sus antiguas colonias; i como no existia en Paris otro agente diplomático de la América del Sur que el encargado de negocios de Chile, que era don Miguel de la Barra, a éste solo dirijió sus insinuaciones el consejero español residente en Paris, por medio de otra persona. “El señor Barra manifestó a ésta que carecia de poderes e instrucciones para un caso semejante; pero que aun cuando los tuviera, nunca podria hacer uso de ellos sin una invitacion oficial del Gobierno español o de sus agentes préviamente autorizados. Que en cuanto a lo principal, es decir, al objeto de la negociacion, no se creyese de ningun modo que pudiera fundarse en *concesiones* de la España, que estaban mui léjos de solicitar los Estados americanos, i de las que en el hecho no tenian la menor necesidad; siendo, por el contra-

rio, la España la que debía derivar ventajas efectivas del trato i comerciô con los americanos; i por último, que si España deseaba negociar de un modo formal i decisivo con los Estados de América, debería dirigirse a todos, sin la menor exclusion, puesto que entre algunos de ellos existen convenciones especiales que los ligan en esta parte, i entre todos en jeneral la union mas íntima i la mas perfecta uniformidad de sentimientos con respecto a la cuestion de las relaciones con la antigua metrópoli." (4)

(4) Comunicacion del plenipotenciario de Méjico en Paris, don Fernando Manjino a su Gobierno. Esta comunicacion, fechada en Paris a 15 de abril de 1833, decia ademas que los que aparecian como comisionados por parte de la corte de España para abrir negociaciones con las antiguas colonias, excluian interinamente a Méjico. Sobre lo cual añadía el diplomático mejicano: "Que la España se preste a tratar con las nuevas repúblicas americanas, a excepcion de Méjico, lo que prueba es que, o se desea excitar un celo entre nosotros, para que poniéndonos a nivel de estos Estados, consintamos en pasar por algunas de las muchas humillaciones a que España quiera sujetarnos, o que la misma España encuentra nuevos obstáculos para crear una monarquía en Méjico con preferencia a las otras naciones americanas, bien sea por la mayor riqueza, poblacion, recursos i civilizacion de la nuestra, i tambien por su mayor proximidad de Europa, o bien sea (lo que parece mas probable) por los erróneos informes que hayan dado los españoles expulsados de Méjico sobre la posibilidad de erijir un trono sobre las ruinas mismas de la república". . . .

Esta nota alarmó al Gobierno mejicano, que comprendía mui bien que si la corte de España forjaba algun plan de monarquía en las colonias americanas, debía dirigir sus miras preferentemente a Méjico, no solamente por su mayor riqueza i extension, sino tambien por existir en aquel pais un partido realista capaz de prestar apoyo a tales pretensiones. El Gobierno mejicano hizo publicar la nota de Manjino con comentarios apropiados para producir recelos en el resto de la América, i mandó copia de este documento a su ministro en Lóndres, encargándole que lo diera a conocer a los demas agentes diplomáticos de América residentes en aquella capital. Así tuvo conocimiento de este negocio el plenipotenciario arjentino don Manuel Moreno, quien, dando a este incidente las proporciones i la importancia que no tenia, suscitó los cuidados del Gobierno de Buenos Aires i aun pretendió hacer sospechosa la conducta de don Miguel de la Barra, a pesar de lo expuesto por el mismo Manjino en la indicada comunicacion, i sin mas motivo que no haber lanzado inmediatamente al aire las insinuaciones vagas, indirectas e informales del consejero de Estado que hemos dicho i a las cuales habia dado tan perentoria contestacion. (Véanse los documentos que acompañan a la Memoria del Ministro de Relaciones Exteriores de 1834.) En oficio de 15 de mayo de 1833 refiere don Miguel de la Barra lo ocurrido con el consejero español, un tal Melon, siendo exactamente lo que se refiere en la nota de Manjino a su Gobierno. La Barra añade: "En consecuencia de estas observaciones, el señor Melon creyó inútil la propuesta entrevista conmigo, i trasmitió a Madrid la sustancia de ellas, a su corresponsal, el conde de Piedra Blan-

Despues de todo, los recelos del gobierno de Buenos Aires se dirijian a un proyecto mas verosímil que verdadero, i cuya ejecucion ofrecia dificultades inmensas al mismo gobierno de la metrópoli. Era un hecho que Fernando VII, que habia prohibido a sus allegados que lo hablasen de reconocer la emancipacion de la América, preocupado en sus últimos dias de asegurar la sucesion del trono a su hija Isabel, habia acariciado la idea de sancionar la independenciam de las colonias emancipadas a condicion de que se prestasen a recibir por reyes algunos príncipes de su propia casa, dejando limpia de pretendientes la España i de consiguiente conjurada una guerra de sucesion que ya veia asomar. Muerto Fernando VII (setiembre de 1833) i apénas reconocida por reina su hija, bajo la rejenicia de Cristina, estalló el pronunciamiento del partido carlista i comenzó la guerra civil de sucesion; de que resultó que algunos individuos de la corte de Cristina pensasen de nuevo en el proyecto ilusorio de alejar de España al pretendiente, contentando su ambicion con algun trono en América. Pero la misma guerra civil en que la península estaba envuelta, era un obstáculo insuperable para semejante proyecto, a no ser que los gobiernos i los mismos pueblos americanos se prestasen espontáneamente a realizarlo, lo que era imposible. Pero ya que esta idea no tuviera lugar o que fuera necesario reducirla solo a Méjico i aun para este caso aguardar eventualidades indefinidas ¿no se podria negociar con las demas colonias en jeneral tratados que asegurasen a la España, a lo mé-

ca." Sobre este particular, es decir, sobre las ideas i planes de algunos españoles para reconciliar a la Península con los nuevos Estados americanos, merecen consultarse las comunicaciones de la Barra de 6 de agosto i 30 de octubre de 1832, de 27 de mayo de 1833, de 2 de febrero, 4 de junio, 15 de julio i 12 de diciembre de 1834. (Legajo de correspondencia intitulado: Barra, cónsul en Lóndres i encargado de negocios de Chile en Francia—años 1828-1834.—Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores.)

nos, ciertos privilejios mercantiles i aun subsidios de dinero que hiciesen mas llevadera su situacion económica i la ayudasen a sofocar su misma guerra civil? Estos pensamientos fluctuaban en la mente de muchos hombres públicos, i no fué otro el oríjen de las jestionés tímidas i llenas de reticencias que, sin título oficial ninguno i como por comedimiento, tomaron a su cargo algunos individuos de la corte española. No tenian mas importancia las indicaciones preliminares hechas al Encargado de Negocios de Chile en Francia.

Por lo que hace al gabinete de Madrid, ya poco ántes de la muerte de Fernando VII, habia mostrado aquiescencia a las proposiciones del gabinete de Washington sobre la necesidad i conveniencia de que la España se prestase a tratar con las que habian sido sus colonias americanas, mediante transacciones equitativas i honrosas para ámbas partes. Despues, en el gobierno de Cristina, organizado un gabinete liberal presidido por Martinez de la Rosa, el gobierno de los Estados Unidos de Norte América se insinuó de nuevo para inclinar la España a tratar con los nuevos Estados americanos, a lo que Martinez de la Rosa contestó asegurando ser un antiguo partidario de este pensamiento i expresando las disposiciones del Gobierno a este respecto con estas palabras: "Su Majestad me ha autorizado a dar las órdenes oportunas a sus agentes diplomáticos en las cortes extranjeras, i especialmente en las de Paris i Lóndres, a fin de que en el caso de que se presenten algunos comisionados con poderes e instrucciones bastantes para ofrecer a España una transaccion equitativa i decorosa, les den todas las facilidades i garantías que al efecto reclamen, seguros de que hallarán en S. M. las mas benévolas disposiciones." (5)

(5) Documentos adjuntos a la memoria de Relaciones Exteriores de 1835.

Pero es el caso que los gobiernos americanos, por punto jeneral, estaban mui distantes de ofrecer a España lo que el ministro Martinez de la Rosa llamaba transaccion equitativa i decorosa, no siendo de dudar que para este ministro, como para todos los españoles, aun los mas liberales de ese tiempo, la equidad de una transaccion en este caso significaba para la América el obtener el reconocimiento de su independenciamiento al precio de algun sacrificio mas sobre el de la sangre derramada en los combates. Aunque Martinez de la Rosa nunca precisó sus ideas i deseos en este punto, lo mas probable es que en aquel tiempo mas pensase en sacar ventajas comerciales i pecuniarias para la España, que en introducir mudanzas políticas en las nuevas repúblicas americanas, sobre todo estando ya por medio la influencia de la república anglo-sajona.

Aparte de esta mediacion, la Inglaterra, que por aquel tiempo habia vuelto a tomar un gran ascediente en España, se empeñaba por su parte en que se entablasen negociaciones para arribar a la reconciliacion de la península con las colonias emancipadas, i a este efecto tenia propuesto al gabinete de Madrid desde 1833 un proyecto para la reunion en Lóndres de un congreso de plenipotenciarios españoles i americanos.

Así las cosas, el Gabinete de Chile creyó oportuno circular a los demas Gabinetes hispano-americanos una nota con el objeto de manifestarles su modo de pensar en este negocio para el caso de que tuviera lugar aquel proyecto. En efecto, el ministro Tocornal, en nota de 31 de mayo de 1834 a los gobiernos americanos, decia, entre otras cosas, lo siguiente: "Las condiciones que exige la España por la renuncia de sus pretendidos derechos parecen ser solamente pecuniarias; i no se columbra hasta ahora en el proyecto el menor viso de establecimientos monárquicos para uno o mas príncipes de la familia real

española. El Presidente, con el objeto de que puedan desde ahora los Estados hermanos deliberar i prepararse a esta importante negociacion, me ha encargado hacer a V. E. la exposicion precedente, por si su Gobierno no hubiese aun recibido estas noticias por otros conductos; i me previene ruegue a V. E. que en caso de tener otros datos relativos a ella, se sirva participarlos al gobierno de Chile, cuyo deseo ha sido i es proceder de acuerdo con las repúblicas hermanas, pues nada conduciria con mas certidumbre a un resultado satisfactorio, ni debilitaria mas las pretensiones (probablemente exorbitantes) de la España, que la unanimidad de todos ellos en la variedad de cuestiones que habrian de agitarse en el congreso. El gobierno de Chile, llegado el caso de dar instrucciones a sus plenipotenciarios, fijaria por base de ellas:

“1.ª El reconocimiento absoluto de los nuevos Estados, que supone el derecho de constituirse bajo la forma de gobierno que mejor pareciere a cada uno;

“2.ª La denegacion absoluta a toda erogacion pecuniaria, i a la obligacion de tomar a cargo nuestro parte alguna de la deuda nacional de España;

“3.ª La estipulacion, si España insiste absolutamente en ello, de convenciones comerciales de beneficio mútuo;

“4.ª Que todas las nuevas repúblicas serán invitadas a la negociacion, i se reconocerá la independenciam de todas ellas, sin excepcion alguna.”

Esta circular en que el gobierno chileno parecia haber tomado la iniciativa en órden a la diplomacia que convenia adoptar para entablar negociaciones con la España, bien que lisonjeaba el orgullo de los pueblos americanos, no produjo en sus gobiernos una impresion mui agradable, no porque las bases propuestas i sobre todo la cuarta, tirasen a dificultar i postergar indefinidamente la misma negociacion del reconocimiento de su independenciam, sino por el

papel que asumia Chile en la diplomacia americana, papel que incomodaba un poco los celos i vanidad incalificable que ya dividian a la nueva familia de Estados.

Los gobiernos de Buenos Aires, Perú, Bolivia i Nueva Granada acojieron las indicadas bases, no sin hacer entender que de su propio dictámen i deliberacion abrigan de tiempo atras esta idea. (6)

Antes de esta nota-circular habia contestado el gobierno chileno a la comunicacion en que el gabinete de Buenos Aires lo habia interpelado sobre su manera de pensar acerca de los planes de monarquía en América que se suponian a la corte de España.

“La nota de V. E. de 25 de enero último (dijo el ministro Tocornal en otra del 17 de marzo de 1834) i las copias que la acompañan, relativas a un plan iniciado por España para monarquizar sus antiguas posesiones americanas que se hallan en el dia independientes, i han adoptado instituciones incompatibles con aquella forma de gobierno, han exítado toda la atencion del Presidente. Tenia ya S. E. noticia de las indicaciones hechas a don Miguel de la Barra, Encargado de Negocios de esta República en Paris; i aun sin esta ocasion habia creído de tiempo atras que nada era mas conveniente i aun necesario a las nuevas repúblicas, que el establecer un sistema uniforme, o por lo ménos, entenderse de un modo mas franco, acerca de la conducta que haya de observarse en las proposiciones que directa o indirectamente se les hagan por el gobierno español. Sin embargo, las comunicaciones dirigidas por don Miguel de la Barra, que sustancialmente coinciden con las de V. E., no parecieron de

(6) Documentos anexas a la memoria de Relaciones Exteriores de 1835. Por aquel tiempo el gobierno de Venezuela habia dado instrucciones al jeneral Montilla, su ministro en Lóndres, para tratar separadamente con la España, pero bajo el pié de absoluta igualdad. (Comunicacion de La Barra al gobierno de Chile, fecha 15 de julio de 1834.)

bastante importancia, ni suficientemente auténticas para ponerlas en noticia de los otros gobiernos americanos; i por otra parte, creyendo que las jestioncs hechas por Méjico para la reunion de un congreso americano en que se tratase de esta i otras cuestiones de comun interes, iban a tener un resultado pronto i satisfactorio, mediante la mision de que se halla encargado don Juan de Dios Cañedo cerca de esta República i las de Buenos Aires, Bolivia i Perú, pareció que seria entónces el momento oportuno de entendernos sobre este asunto con los demas Estados continentales. Por desgracia, la época de la proyectada reunion parece todavía distante; i los sucesos de que la península española es actualmente teatro, pueden envolver, en la decision de las deferencias que allí se litigan, la de la suerte futura de los nuevos Estados erijidos sobre las ruinas de la dominacion española. Nos hallamos, pues, en el caso de entendernos directamente sobre un problema en que tanto interesa la causa comun; i el gobierno de Chile acoje con la mayor prontitud i celo la invitacion que se le hace a este efecto por el de la República Arjentina.

“El Presidente cree que para responder a la interpelacion del Gobierno de Buenos Aires, le basta referirse a la respuesta dada por el encargado de negocios don Miguel de la Barra en las proposiciones que se le hicieron por la corte de España. En aquella respuesta puede ver V. E. una interpretacion fiel de los sentimientos de Chile; i como el pronunciamiento que V. E. solicita está implícitamente contenido en ella, no tengo dificultad en añadir que este Gobierno acepta del modo mas formal las bases sobre que están concebidas las instrucciones dadas por la República Arjentina a su ministro en Lóndres i de que V. E. se ha servido instruirme, es a saber: que Chile no se prestará jamas a concesion alguna contraria a sus intereses o a la causa o denegatoria de su honor nacional, a

trueque del reconocimiento de su independencia; i que sin embargo de no serle éste indiferente, porque jamas lo puede ser a sus ojos la sagrada causa de la paz, i por lo que puede contribuir a fijar la política ambigua de otras naciones respecto de los nuevos Estados, está dispuesto a rechazarlo, si se le presentase bajo condiciones incompatibles con la forma republicana que ha adoptado i con el derecho de establecer sus instituciones sobre el pié que mejor le parezca." (7)

Por este mismo tiempo estuvo en Chile don Juan de Dios Cañedo, enviado extraordinario i plenipotenciario de Méjico acreditado cerca de diversos gobiernos de la América del Sur con el objeto de promover la reunion de un Congreso Americano que se encargase de resolver diversas cuestiones i de establecer arreglos i sancionar principios de derecho que miraban al interes comun de los americanos. La idea de este Congreso, que debia desempeñar una especie de majisterio internacional, idea tan antigua como el pronunciamiento de la independencia i que habia hechizado a muchos hombres eminentes, llegando a ser un proyecto favorito de Bolívar (8), habia ido a

(7) Memoria citada de 1834.

(8) El pensamiento de un Congreso internacional hispano-americano se atribuye i pertenece, en efecto, a diversos personajes de la revolucion de la independencia, bien que no todos le hayan dado el mismo carácter i alcance. Ni hai acuerdo tampoco en cuanto al primero que tal pensamiento tuvo. Entre los corifeos de la revolucion chilena, hai varios para quienes es reclamado el honor de la prioridad de esta idea por sus respectivos panejiristas. Barros Arana la atribuye al doctor don Juan Martinez de Rozas, citando el *Catecismo político*, en que este caudillo expuso, hácia 1810, algunas ideas jenerales de política i gobierno (*Galería Nacional*, tomo I. °) Martinez (don Marcial) la atribuye a don José Gregorio Argomedo (*Galería Nacional*, tomo I. °) Talvez ántes que estos dos el doctor don Juan Egaña abrigó el mismo pensamiento (véase *Memoria sobre el primer Gobierno Nacional*, etc., por don Manuel A. Tocornal.) Lo indudable es que este pensamiento preocupó a diversos políticos americanos mucho ántes que Bolívar lo adoptase, sin mas resultado que la efimera e inútil reunion del Congreso internacional de Panamá, despues de la cual este proyecto se hizo sospechoso en la opinion de los que miraban la gloria i reputacion del Libertador como un peligro inminente para la libertad de los pueblos americanos.

posarse en la cabeza del Gobierno Mejicano, el cual se esforzó por reunir en su propio suelo a los representantes de los gobiernos hispano-americanos, i les ofreció al efecto un palacio en la pintoresca villa de Tacubaya, situada a una legua de la capital de aquella república.

Con fecha 18 de marzo de 1834, el ministro mejicano dirijió, pues, al ministro de Relaciones Exteriores una nota en que expuso el objeto de su mision, resumiéndolo en estos términos:

“El gobierno mejicano cree que las materias principales de que debe ocuparse la Asamblea, porque llaman la atencion pública de todos los americanos, son las siguientes: Primera, bases sobre las cuales deberá tratarse con la España cuando se manifieste dispuesta a reconocer la independendencia.—Segunda, bases para tratar con la Santa Sede en los concordatos que hayan de hacerse con ella.—Tercera, bases sobre que deben fundarse los tratados que ligen a las nuevas repúblicas con las potencias extranje-
ras.—Cuarta, bases sobre las que deban formarse las relaciones de amistad i comercio entre las nuevas repúblicas.—Quinta, auxilios que deben prestarse estas mismas repúblicas entre sí en caso de guerra extranjera, i medios de hacerlos efectivos.—Sexta, medios para evitar las desavenencias entre ellas, i de cortarlas cuando ocurran, por una intervencion amistosa de las demas.—Sétima, medios de determinar el territorio que debe pertenecer a cada república i de asegurar su integridad, ya sea con respecto a las nuevas repúblicas entre sí, ya con las potencias extranje-
ras confinantes con ellas.—Octava, acordar las bases del derecho público o código internacional que debe rejir entre las nuevas repúblicas.”

Hacia tiempo que el gabinete chileno, guiado por un espíritu mucho mas práctico i perspicaz, habia comprendido todas las dificultades que no podia ménos de ofrecer en su

realizacion este pensamiento de un congreso americano, sobre todo en caso de someter a su deliberacion asuntos tan vastos i complicados como los indicados en la nota del plenipotenciario de Méjico; i bien que convencido de que la reunion de un congreso internacional podia ser útil bajo algun punto de vista, i aunque resuelto ademas a cumplir con lo pactado en este particular con la República mejicana, creyó oportuno hacer algunas observaciones a la nota del diplomático de dicha república. "El Gobierno de Chile (decia el ministro Tocornal en nota de 17 de julio de 1834) cree que el medio ordinario de negociaciones privadas de Estado a Estado proporciona ventajas en el caso presente. . . . Las negociaciones privadas pueden conducirse sucesivamente entre los varios Estados; i de esta manera es fácil a cada uno de ellos aprovechar las circunstancias favorables que les presentase su situacion interna o esterna, sin necesidad de aguardar la concurrencia de los otros, que pudiera talvez no llegar a obtenerse, sino despues de perdida aquella feliz oportunidad. Las prolongadas vicisitudes de nuestra revolucion, cuyos efectos se han hecho ya sentir en los pasos que hemos dado hasta aquí para la reunion del congreso, me hacen dar mucho valor a esta ventaja, i me lisonjeo de que V. E. reconocerá que no carecen de importancia.

"Aunque la causa que defendemos impone a todos la obligacion de contribuir a sostenerla por los medios posibles, este principio jeneral obra de mui diverso modo entre los varios Estados, segun su situacion recíproca i sus medios de ofensa i defensa. Por ejemplo, las Repúblicas de Chile, Bolivia, Buenos Aires i Perú, forman un sistema particular cuyos miembros pueden i deben auxiliarse mas eficazmente unos a otros en un caso de ataque por un enemigo comun, que Méjico a Chile o Buenos Aires a Colombia. Por consiguiente no pueden ser unas mismas sus obli-

gaciones recíprocas de alianza i cooperacion en la guerra contra un enemigo comun. Corresponde a cada uno de ellos, i está a su alcance, dar un auxilio mas pronto i eficaz a sus vecinos, que a Estados con quienes tienen apenas otras relaciones que la jeneral de identidad de causa. De que se sigue que el arreglo de sus deberes mútuos, como que depende de una multitud de circunstancias locales o peculiares, i debe acomodarse a ellas, no puede ser el objeto de las deliberaciones de un Congreso jeneral, sino de negociaciones particulares entre cada Estado i cada uno de los otros. Lo que bajo este respecto acuerde Chile con Buenos Aires, con Bolivia o con el Perú, deberá ser mucho mas determinado, mas efectivo, mas oneroso, que lo que estipule con Venezuela o con Méjico. I esta especie de deberes mútuos serán mucho mejor calculados i graduados en las negociaciones que Chile, Bolivia, Buenos Aires i el Perú quieran entablar entre sí, que en un Congreso jeneral, en que no puede suponerse que la mayor parte de los miembros posean los conocimientos locales necesarios para hacer este arreglo, ni deseen injerirse en él. El Congreso proyectado no descenderia jamas a semejantes pormenores; los reservaria cuerdamente a la deliberacion de los inmediatos interesados; i por tanto sus resoluciones dejarian precisamente en blanco la parte mas sustancial de los objetos que provocan su reunion. ¿I qué se sigue de aquí? Que estas negociaciones particulares de Estado a Estado serian siempre necesarias, i las decisiones del Congreso no podrian de ningun modo escusarlas. Por el contrario, si suponemos que cada una de las repúblicas americanas, adoptando el medio de negociaciones privadas, fijase sus relaciones con cada una de las otras, nada restaria que hacer al Congreso. Se celebraria de este modo un gran número de tratados particulares, acomodado cada uno a las circunstancias i relaciones de los con-

tratantes; el resultado sería la formación de un sistema completo, que fijase la acción recíproca de todas i de cada una de las partes."

El enviado de Méjico siguió su camino para las repúblicas del Perú i Bolivia, i desde Lima continuó sus comunicaciones con el Gobierno de Chile.

Esta mision diplomática no produjo los resultados que el Gobierno de Méjico se proponia. Aun el reconocimiento de la independencia de los Estados hispano-americanos por la antigua madre patria, no comenzó a verificarse sino por los arbitrios de una diplomacia mui distinta de la que se pretendia adoptar, mediante una mancomunidad de esfuerzos que obligase a la España a otorgar a todos los Estados de la América el reconocimiento que otorgase a uno solo de ellos. Por nobles i elevadas que fueran las miras de los gobiernos en este particular, no estaba en su mano cambiar la naturaleza de las cosas i el curso de los sucesos. Méjico no tardó en hacerse reconocer como nacion independiente por la España (1836) mientras el Perú i Bolivia no están todavía reconocidos.

Por lo que toca a Chile, no es este el momento de referir sus tratados con la España, i para no salir de nuestro plan, tocaremos otros hechos e incidencias diplomáticas que caen dentro del tiempo a que hemos llegado en nuestra narracion.

Hemos dejado pendiente de un arbitraje encomendado al rei de los franceses, Luis Felipe, el reclamo de una indemnizacion exorbitante entablada en 1830 ante nuestro Gobierno por M. La Forest, cónsul de Francia. El gobierno frances nombró una comision que valuase los perjuicios del cónsul, los cuales, segun el testimonio de este mismo, ascendian a 40.000 pesos. En noviembre de 1833 la comision dió su fallo arbitral, declarando que la cantidad de 40,000 pesos era apénas suficiente para resarcir

las pérdidas de La Forest. El Gobierno no vaciló en mandar pagar a éste 15,000 pesos, sobre los 25,000 que ya tenía recibidos. Pero la misma comision quedó todavía encargada por el Gobierno de Francia de apreciar por separado las pérdidas que otros franceses decian haber experimentado en la misma ocasion que La Forest. Con respecto a estos individuos la cuestion cambiaba de aspecto, i dió lugar a una discusion diplomática en que el Gobierno de Chile supo oponer la razon i la dignidad a las exageradas pretensiones con que los gobiernos de las naciones poderosas suelen dispensar su amistad a las naciones débiles. El ministro Tocornal dió cuenta de este asunto i expresó su manera de considerarlo en su memoria de 1834 con estas palabras: "El Gobierno frances dió tambien a la comision el cargo de valuar las pérdidas sufridas por otros individuos franceses en el tumulto popular de diciembre de 1829. Debo observar que el señor de La Forest mezcló constantemente en sus reclamaciones particulares la del resarcimiento de dichas pérdidas i que el Gobierno resistió no ménos constantemente ante esta demanda por parecerle que no estaba fundada en justicia. El Gobierno concibe que no hai derecho en semejantes casos sino para acusar o demandar a los autores i ejecutores de los daños, i que no es responsable él mismo sino cuando se ha hecho en cierto modo participante de ellos, cerrando a las partes los canales de la justicia ordinaria. Concurren ademas consideraciones graves que en el concepto del Gobierno hacen tan peligroso como inúcuo el remedio desusado i extraordinario que solicitan estos individuos franceses. ¿Cuánta no seria la facilidad de inventar i exagerar las pérdidas, mayormente cuando se tratase de valuarlas a tanta distancia? ¿Qué medio habria de calificar las pruebas? ¿A cuántas nuevas e infundadas reclamaciones no abriria la puerta la probabilidad de semejante lu-

cro? No solo el finjir tropelías i daños que jamas existieron, sino el excitarlos i provocarlos en las asonadas populares, con el objeto de obtener indemnizaciones inmoderadas, serian medios frecuentes de especulacion i granjería, agravándose con esta nueva calamidad el cúmulo de males que acarrean las discordias civiles, i que la vijilancia i rigor aun de los gobiernos mas consolidados i poderosos, no son siempre capaces de precaver. El Ejecutivo se promete de la sabiduria i justicia de la administracion francesa con quien el Encargado de Negocios de la República tiene instrucciones para discutir este punto, que no se tratará de insistir en una pretension tan odiosa i expuesta a inconvenientes tan graves."

Otro caso que dió tambien al gabinete de Santiago la oportunidad de discutir con lucimiento ciertos principios de derecho de jentes i de sostener en su integridad la jurisdiccion nacional contra las pretensiones de empleados extranjeros que no podian comprender que en la sociedad de las naciones estén sometidas a una lei comun así las grandes como las pequeñas, fué la ejecucion de una sentencia dada por el tribunal de comercio de Valparaiso (setiembre de 1833) en una demanda contra el capitán del bergantin mercante frances *Jeune Nelly*. Negábase el capitán Melcherts a entregar ciertos bultos a los respectivos consignatarios, uno de éstos comerciante chileno, a fin de asegurar el pago de una avería gruesa que el buque habia padecido. Demandado el capitán i requerido luego, en virtud de una providencia del juzgado de comercio, a depositar las mercaderías en la Aduana en tanto que se arreglaba el pago de la cuota que correspondia a los consignatarios por la avería, resistió obstinadamente a obedecer, hasta que fué necesario emplear la fuerza. Reclamó de este procedimiento un tal Verninac, vice-cónsul de Francia en Valparaiso, empleando un raro descomedi-

miento i grosería i disputando al juzgado de comercio su jurisdiccion para este caso; e intervino, por último, el encargado de negocios frances, M. Regueneau de la Chainaye (9), que calificó la providencia de aquel tribunal como una usurpacion de las atribuciones del consulado frances. El ministro de Relaciones Exteriores, en nota de 21 de setiembre de 1833, respondió demostrando la incompetencia del consulado frances para injerirse en una causa contenciosa, en la cual se hallaban ademas mezclados intereses de ciudadanos chilenos; i alegando el derecho i la práctica de las naciones civilizadas i las mismas leyes de Francia, dilucidó la cuestion de la jurisdiccion de las autoridades locales sobre los buques de comercio extranjeros que flotan en sus aguas.

Entre tanto, la Inglaterra, cuyo comercio con Chile continuaba siendo cada dia de mayor importancia, habia enviado a Mr. Wallpole, en 1833, solo con el carácter de cónsul jeneral, pero con poder para celebrar tratados de amistad, comercio i navegacion, cuya estipulacion fué entorpecida i postergada durante mucho tiempo a consecuencia de la diverjencia de miras i opiniones de ámbos gobiernos. Parece que el ingles se creia con derecho a obtener de los pueblos americanos ciertas concesiones i ventajas comerciales en consecuencia del papel de ajente oficioso que seguia desempeñando a fin de inducir a España a reconocerlos por pueblos independientes i soberanos. (10)

(9) Fué éste el primer ministro diplomático que envió la Francia al Gobierno de Chile. La Chainaye vino a reemplazar al cónsul La Forest i presentó sus credenciales en mayo de 1832.

(10) En oficio de 4 de junio de 1834, el encargado de negocios de Chile en Francia instruia al Gobierno de Chile sobre que el duque de Frias, embajador de España en Paris, le habia asegurado de las buenas disposiciones del gabinete de Madrid para tratar con los gobiernos americanos, i añadia: "Pero la invitacion mas terminante que he recibido es la de Mr. Bowring, amigo i corresponsal del ministro ingles en Madrid, quien le ha escrito reservadamente que vea a los ajentes americanos i les declare formalmente en nombre de Martinez de la Rosa que está dispuesto a tratar con los que quieran trasladarse a Madrid."

El Gobierno de la república estaba resuelto a no celebrar, ni aun con las naciones mas poderosas, ningun jénero de tratados que pudieran colocar al país en un rango inferior al de los pueblos engrandecidos a la sombra de la civilizacion cristiana; i así, al negociar un tratado de amistad, comercio i navegacion con los Estados Unidos de la América del Norte, aprovechó la oportunidad de introducir i sancionar en él, no solo las reglas i estipulaciones acostumbradas en esta clase de pactos por los gobiernos civilizados, sino tambien algunos de los principios mas equitativos i liberales recomendados por los maestros del derecho de jentes. A este respecto, el tratado de amistad, comercio i navegacion con Méjico, estaba mui distante de servir de norma, pues sobre ser mui deficiente en la indicacion de los derechos i deberes que se refieren al estado de paz, de guerra, de neutralidad, etc. de las mismas partes contratantes, contenia, como queda indicado en otro lugar (11), estipulaciones de un carácter especialísimo i solo propias del comun oríjen de ámbas naciones i de su situacion política con relacion a la España. Además, ámbos Estados eran demasiado nuevos i mui débiles todavía para dar en los pactos que entre sí celebraran, un ejemplo respetable a los ojos de naciones antiguas i mas poderosas.

Invitado, pues, el Gobierno de Chile a celebrar un tratado de amistad, navegacion i comercio con los Estados Unidos de Norte América, apresuróse a entablar las conferencias consiguientes, nombrando plenipotenciario *ad hoc* a don Andres Bello; i el 16 de mayo de 1832 fué concluido i firmado en Santiago por dicho plenipotenciario i Mr. Hamm, ministro de los Estados Unidos (12), un pacto de la indicada especie, a que se siguió una convencion adi-

(11) Páginas 122 i 123 de este libro.

(12) Mr. Jhonn Hamm, encargado de negocios de los Estados Unidos, fué recibido en tal carácter por el Gobierno de Chile el 24 de mayo de 1831.

cional i explicatoria ajustada por los mismos comisionados el 1.º de setiembre de 1833. Estos tratados, que aprobó el Congreso Nacional de 1834 i fueron promulgados el 12 de octubre del mismo año, sentaron ámpliamente las bases de las relaciones de amistad i comercio de ámbas repúblicas. En ellos quedó estipulado que las partes contratantes, "deseando vivir en paz i armonía con las demas naciones de la tierra, por medio de una política franca e igualmente amistosa con todos, se obligan mutuamente a no conceder favores particulares a otras naciones, con respecto a comercio i navegacion, que no se hagan inmediatamente comunes a una u otra." Estipulacion en que los negociadores tuvieron, sin duda, presente las pretensiones posibles i probables de algunos gobiernos europeos, sobre todo de la Gran Bretaña. El Gobierno de Chile, para quien era de mucha importancia este punto, cediendo, no obstante, a la idea que preocupaba a los gabinetes hispano-americanos, de hacer de la América española una familia de pueblos ligados por lazos i favores especiales, exigió una excepcion a la estipulacion enunciada, i fué el derecho de hacer cuantas concesiones tuviera a bien a todas las naciones del territorio de la antigua América española, sin que los Estados Unidos pudiesen reclamar para sí tales concesiones.

Domina en jeneral en este tratado el compromiso de equiparar a los ciudadanos de uno de los Estados contratantes con los del otro, bajo el imperio de las leyes i autoridades de cada uno, en todo lo concerniente al ejercicio del comercio i a la proteccion i seguridad de sus personas i bienes. Reconocióse en favor de los ciudadanos de cada una de las partes el pleno derecho de disponer de sus bienes personales dentro de la jurisdiccion de la otra, por venta, donacion, testamento o de otro modo. Acerca de la sucesion de los bienes raices, se previno que en el caso de

que los herederos fuesen impedidos de entrar en la posesion de la herencia por razon de su carácter de extranjerros, se les daria el término de tres años para disponer de ella i extraer su producto. *(Art. 9.º)

Los ciudadanos de ámbas partes contratantes debian gozar "la mas perfecta i entera seguridad de conciencia en los paises sujetos a la jurisdiccion de una u otra. sin quedar por ello expuestos a ser inquietados o molestados en razon de su creencia relijiosa, miéntras que respeten las leyes i usos establecidos." Aseguróseles tambien el derecho de sepultura "en los cementerios acostumbrados o en otros lugares decentes i adecuados." (Art. 11.)

Por el art. 12 se declaró lícito a los ciudadanos de ámbos Estados "navegar con sus buques, con toda especie de libertad i seguridad, de cualquiera puerto, a las plazas o lugares de los que son o fuesen en adelante enemigos de cualquiera de las dos partes contratantes, sin hacerse distincion de quienes son los dueños de las mercaderías cargadas en ellos," siendo igualmente lícito a los referidos ciudadanos traficar con la misma libertad i seguridad, de los lugares i puertos de los enemigos de ámbas partes o de alguna de ellas, a lugares neutrales, o entre puntos pertenecientes a una sola potencia enemiga o a diversas. En una palabra, fué sancionado en toda su estension el principio de que el pabellon cubre la propiedad, bien entendido que su aplicacion solo debia tener lugar con relacion a las potencias que tambien lo tuvieran adoptado. En consecuencia, las propiedades neutrales encontradas a bordo de buques enemigos debian considerarse como enemigas, salvo el caso de haber sido embarcadas ántes de la declaracion de guerra o sin tenerse noticia de ésta.

Por lo que hace al derecho de visita i exámen de los buques en alta mar, se establecieron reglas para evitar en

lo posible las molestias i vejaciones en su ejercicio. Fueron clasificados i numerados los artículos de contrabando de guerra.

Para el caso de bloqueo se prescribieron tambien reglas de equidad en beneficio de la parte neutral. En las causas de presas solo debian entender los tribunales establecidos para tales causas en el pais a donde las presas fuesen conducidas.

Supuesto el caso de guerra de uno de los Estados contratantes con una tercera potencia, fué prohibido a los ciudadanos del otro Estado aceptar comision o letras de marca para ayudar a dicha potencia enemiga en sus hostilidades contra el primero.

En la hipótesis de una guerra entre las dos partes contratantes fué convenido que se concederia el término de seis meses a los comerciantes residentes en las costas i puertos de entrambas, i el de un año a los comerciantes residentes en el interior, para arreglar sus negocios i transportar sus efectos, pudiendo los demas ciudadanos de distintas ocupaciones continuar su residencia en pleno goce de su libertad personal i de su propiedad, miéntras su conducta los hiciese merecedores de esta humanitaria proteccion. Otra disposicion no ménos notable fué la siguiente: "Ni las deudas contraidas por los individuos de la una nacion con los individuos de la otra, ni las acciones o dineros que puedan tener en los fondos públicos o en los bancos públicos o privados, serán jamas secuestrados o confiscados en ningun caso de guerra o diferencia nacional." (Art. 24.)

El tratamiento de los agentes diplomáticos de ámbas naciones fué colocado en el mismo pié del que cada una dispensara a los agentes de la nacion mas favorecida. Acerca de la institucion de consulados i tratamiento de los agentes consulares estableciéronse en este tratado algunos

principios i reglas fundamentales, dejándose los detalles de esta importante materia para una convencion posterior.

Estas fueron las disposiciones sustanciales del tratado de amistad, comercio i navegacion con los Estados Unidos de la América del Norte, en el cual nos ha parecido conveniente parar la consideracion, no solo por la regularidad de su forma i el alcance i prevision de sus estipulaciones en jeneral, sino tambien porque siendo el primero que pactó la República con una nacion respetable i poderosa, vino a ser en cierto modo la norma i la constitucion de nuestro derecho internacional positivo.

CAPITULO XIV.

Continuacion: esfuerzos del Gobierno para celebrar tratados con el Perú.—Circunstancias que de una i otra parte entorpecieron este propósito.—Cuestion comercial.—Estado de las relaciones de ámbos paises a principios de 1834.—Proyecto de tratado con Bolivia.—El gobierno del jeneral Santa Cruz difiere disimuladamente su ratificacion.—Discusion sobre la captura de la goleta boliviana *Nueva Esperanza*.—Legacion del Ecuador en Chile.—Relaciones con la República Argentina.—Administracion interior: establecimientos de instruccion.—Estímulos al profesorado.—Institutos de beneficencia, su estado i reglamentacion.—Singular acto de caridad del presbítero Balmaceda.—Sesion lejislativa de 1834.—Lei que regla la testamentifaccion i sucesion de los extranjeros.—Lei que regla la propiedad literaria i artistica.—Lei que manda separar el Instituto Nacional i el Seminario Conciliar.—Lei que manda la reforma de la moneda i la introduccion de la de cobre.—Lei que fija la fuerza armada de la República.

Dijimos ya, al terminar la historia del “réjimen provisional,” (1) que las relaciones de Chile con la República peruana no tenian, hácia 1831, un carácter normalizado i definido por tratados, a pesar de la importancia de los intereses mercantiles i políticos que mediaban entre ámbos Estados. Referiremos ahora sumariamente las vicisitudes ocurridas en las negociaciones entabladas por ámbas partes para arribar a la celebracion de un tratado que comprendiese las relaciones que cada una estimaba de un modo particular.

Despues de los sacrificios de sangre i de dinero consumados por Chile para asegurar la independenciam del Perú, la política de nuestros gobiernos, contraida decididamente a la organizacion interna de la República, se hizo mas circunspecta i precabida en lo tocante a las relaciones ex-

(1) Pág. 128.

teriores, i bien que viera como negocio de una esencial importancia la independencia i organizacion respectiva de las naciones americanas, trató de ajustarse en lo posible a los principios de neutralidad en órden a las vicisitudes políticas de estas mismas naciones, ora mirasen a su estado interno, ora a sus mútuas relaciones, i adoptó como regla fundamental el criterio que hoí guia a las naciones en su recíproca amistad, que no es otro que el desarrollo de su industria i de su comercio.

Con este motivo fué acreditado cerca del Gobierno peruano, en 1827, el plenipotenciario chileno don Pedro Trujillo, encargado particularmente de arreglar i liquidar la deuda del Perú a favor de Chile i de proponer un tratado de amistad i comercio entre ámbas repúblicas. Esta mision, que se prolongó hasta 1829, no produjo, sin embargo, resultado ninguno. El plenipotenciario chileno habia propuesto un tratado de alianza, navegacion i comercio, en que, segun las instrucciones de su gobierno, ámbas partes contratantes se hacian iguales i recíprocas concesiones en el intercambio de sus productos, debiendo ser éstos libres de todo derecho, i se declaraban ademas perpetuamente aliadas "para sostener recíprocamente su independencia contra el enemigo comun a entrambas." (2) Este proyecto no fué del gusto del Gobierno peruano, presidido entónces por el jeneral La Mar. Aquel Gobierno, profundamente preocupado en esa época en tomar todo jénero de precauciones contra Bolívar, deseaba una alianza mas estrecha i mas jeneral que la propuesta por Chile, i se habia lisonjeado con la esperanza de que esta República, cuyos ciudadanos habian sido expulsados del territorio del Perú por una órden del mismo Gobierno de Bolívar (1826), se prestaria fácilmente a una alianza que le brinda-

(2) Puede consultarse este proyecto de tratado en *El Araucano* núm. 109, correspondiente al 12 de octubre de 1832.

ba la oportunidad de vengarsé del Libertador. Habia sido nombrado plenipotenciario especial por parte del Gobierno peruano, para conducir la negociacion de este tratado en Lima, el clérigo Luna Pizarro, diestrísimo i tenaz agitador, a quien Bolívar habia desterrado a Chile en consecuencia de sus manejos para minar el órden de cosas creado por aquel caudillo en el Perú. Despues de los sucesos que dieron fin con el poder del Libertador en el Perú, entregando la direccion de esta República al jeneral La Mar, Luna Pizarro habia regresado a su patria para emplear su jenio tumultuario, su talento i sus influencias en atizar el odio a Bolívar, que aun empuñaba las riendas del Gobierno de Colombia i que, a pesar de la division que ya se apoderaba de los espíritus en esa república i amenazaba reducirla a escombros i sepultar en ellos el poder del Libertador, era todavía temido por el partido dominante en el Perú. Luna Pizarro habia contestado, pues, al proyecto del negociador chileno con otro proyecto de tratado evidentemente elaborado bajo el imperio de sus preocupaciones i odios contra el presidente de Colombia. El pensamiento dominante en el proyecto estaba espresado en el artículo 1.º, redactado así:—"Las repúblicas del Perú i de Chile se ligan i confederan mútuamente en paz i guerra, i contraen para ello un pacto perpetuo de amistad firme e inviolable para sostener en comun, defensiva i ofensivamente, si fuese necesario, su mútua soberanía, independencia i libertad, contra cualquier poder extranjero, i asegura para siempre una paz inalterable, promoviendo al efecto la mejor armonía i buena intelijencia así entre sus pueblos, ciudadanos i súbditos respectivamente, como con los demas Estados con quienes deben entrar en relaciones."

Tocante al comercio de ámbas repúblicas, el proyecto de Luna Pizarro no era bastante explícito con relacion a

las franquicias i concesiones en que el Gobierno de Chile deseaba una solucion terminante i clara. El artículo 12 decía simplemente:—“Habrá libre i mútuo comercio entre las dos repúblicas de Chile i del Perú.”

Como quiera que con estas palabras el negociador peruano procurase satisfacer los deseos de Chile, su proyecto encontró oposicion en el diplomático chileno, que no creyó aceptable una alianza que debía ser una amenaza constante para la paz exterior de su nacion. (3) Una vez convencido el Gobierno peruano de la imposibilidad de vencer esta resistencia, dió de mano al tratado de comercio que Chile reclamaba con urjencia.

De esta manera i en desquite de una esperanza frustrada fué dilatándose con diversos pretextos la celebracion de un tratado que los intereses de ámbas naciones hacian cada dia mas i mas necesario. El plenipotenciario Trujillo regresó a Chile en 1829 poco ménos que reñido con el gobierno peruano. El de Chile, sin embargo, creyó conveniente acreditar un nuevo ministro en el Perú i designó para este cargo a don Miguel Zañartu. Al continuarse las negociaciones de un tratado con el Perú, la direccion de los negocios públicos en Chile estaba ya en manos del partido conservador, así como los destinos de la república peruana eran dirigidos por el gobierno del jeneral don Agustin Gamarra. Esto no obstante, ámbos gobiernos siguieron la línea de procedimiento trazada por

(3) A juzgar por algunas comunicaciones de Trujillo al Gobierno de Chile, parece que no estaba éste distante de pasar por la proyectada alianza, a trueque de que se declarase enteramente libre el comercio entre ámbas repúblicas. Pero Trujillo se resistió a tratar en este sentido, a pesar de las instrucciones i facultades de que estaba en posesion. Fué, pues, el plenipotenciario Trujillo quien impidió que Chile se comprometiera en una alianza como la que proponia Luna Pizarro. Es digno de nota el oficio de 21 de enero de 1828, en que el diplomático chileno expuso a su Gobierno los motivos de su oposicion al tratado de alianza.—Véase el legajo: Plenipotenciarios de Chile en el Perú, 1823-1833, en el archivo de Relaciones Exteriores.

sus respectivos antecesores en esta cuestion. En 1831 el gobierno peruano introdujo algunas reformas en su sistema aduanero, entre otras, la de suspender, aunque provisionalmente, la prohibicion de importar harinas extranjeras, que quedaron sujetas a un derecho de siete pesos cincuenta centavos por cada 150 libras. Atrasada como se hallaba entónces la industria molinera en Chile i acostumbrado ademas nuestro comercio a la exportacion de trigos para el Perú, la medida indicada produjo una fuerte alarma entre los especuladores en este artículo, que era el de mayor importancia en nuestro comercio con el Perú (4). Desde 1824 pesaba los trigos de Chile en el Perú un derecho aduanero de tres pesos por fanega, miéntras que ántes de la independenciam de ámbos países este derecho habia sido solo de un real por fanega. Pero en tanto que habia subsistido la prohibicion de internar harinas en aquel país, Chile habia visto prosperar su comercio de trigos con el Perú. Una vez permitida la internacion de harinas con un derecho comparativamente menor, el comercio del trigo chileno sufrió un quebranto, teniendo que soportar la competencia de la harina norteamericana, que comenzó a invadir los mercados peruanos. Sin duda que el gobierno del Perú procedia cuerdamente al suspender la absurda prohibicion de importar harinas; mas no cuidó de establecer la debida proporcion entre los derechos que respectivamente debia imponer al expresado artículo i al trigo. Demas de esto, los importadores de trigo chileno fueron obligados por un decreto especial a

(4) La exportacion de Chile para los mercados del Perú consistia, como en la época colonial, en trigo, que era el producto de mas importancia, sebo, tasajo, vinos, yerba del Paraguay, el cobre, la jarcia, almendras, ciertos productos de la pesquería i alguno que otro artículo de menor valor. Los artículos importados del Perú eran, en primer término, la azúcar, i despues el arroz, la sal, el añil, i otras pocas mercaderías, no bastando, por lo regular, todos estos productos a compensar la exportacion de Chile, por lo cual era preciso que el Perú saldase en dinero la cuenta de su intercambio con nuestra República.

pagar los derechos en un plazo mas angustiado i corto que el concedido a los demas importadores de productos extranjeros. Sea que hubiese o no en estas medidas un propósito de hostilidad al comercio de Chile, lo cierto es que el gobierno de esta República reclamó de ellas, i firme en el erróneo propósito de estipular con el Perú recíprocas i excepcionales concesiones en materia de comercio, creyó llegado el caso de obligar por la via de las represalias a esa República a prestar su aquiescencia al proyectado tratado de comercio. Tal fué el oríjen de la lei de 16 de agosto de 1832 en virtud de la cual se impuso un derecho específico de tres pesos en arroba a los azúcares i chancacas peruanas que se importaran a los mercados de Chile (5). Casi al mismo tiempo el gobierno peruano daba un nuevo decreto (agosto de 1833) segun el cual el derecho aduanero de tres pesos sobre los trigos chilenos debian ser pagados íntegramente en dinero, pues por otro decreto expedido un año ántes se habia permitido satisfacer el expresado derecho pagando dos tercios en dinero i el tercio restante en papeles o bonos de la deuda nacional, que se obtenian al 25 por ciento.

Colocados así ámbos gobiernos en el terreno de las represalias, el comercio de una i otra república, ya que no quedara completamente paralizado, decayó hasta la postracion. Los arbitrios de la diplomacia fueron agotados i el Gobierno de Chile retiró al ministro que tenia en Lima. Las quejas de los especuladores perjudicados por este estado de cosas, los comentarios de la prensa, el rumor de los corrillos políticos, fueron sustentando la terquedad de ámbos gobiernos i haciendo mas embrollada la situacion. En Lima forjábanse proyectos que tenian por objeto arruinar, a toda costa, el comercio de tránsito que se hacia por el puerto de Valparaiso i que prosperaba rá-

(5) *Boletín*, lib. V, núm. 5.

pidamente despues de las garantías i franquicias acordadas al depósito de mercaderías extranjeras. Decíase, por ejemplo, que el Perú debia imponer un derecho adicional a las mercaderías procedentes de los almacenes de depósito de Chile, i estimular la importacion directa de los productos extranjeros, mediante derechos mas bajos. Indudablemente esta idea estaba en la mente del Gobierno de Gamarra, que hacía poco habia establecido tambien almacenes de depósito en el Callao. Pero esta pretension de cambiar el rumbo natural del comercio de tránsito, por medidas violentas i artificiales, tenia el inconveniente de ser demasiado costosa para el mismo Perú, i el intento de realizarla solo habria servido para exasperar al gobierno chileno. Por lo demas, en el mismo Congreso peruano llegó a proponerse la idea de imponer al trigo de Chile un derecho de seis pesos i el 90 por ciento sobre el valor de los otros productos procedentes del mismo pais. El proyecto, sin embargo, no fué aprobado, i aun el Congreso creyó oportuno aconsejar al Gobierno una política mas conciliadora i circunspecta.

A fines de 1833 el gobierno del jeneral Gamarra terminaba su período i le sucedia el jeneral Orbegoso, mejor dispuesto a desatar el nudo de este conflicto, mediante la accion de la diplomacia i de los tratados. Pero las nuevas turbulencias que desde los primeros dias arrojaron al nuevo gobierno en los azares de la guerra civil, no le permitieron todavía por algun tiempo contraerse a la solucion de las dificultades pendientes con Chile. En cuanto al gobierno chileno, su actitud comenzó a ser mas tranquila i amistosa desde que abrigó la esperanza de tratar con el gabinete de Lima. Tal era el aspecto que presentaban nuestras relaciones con el Perú en los primeros meses de 1834. Al inaugurarse la sesion lejislativa de este año, el Presidente de la República dijo en su discurso acostun-

brado: "Me es grato anunciaros que por parte del gobierno peruano se ha manifestado el deseo de proceder al ajuste del tratado de comercio, que ha sido tantos tiempos el voto de la agricultura de ámbos países, enviando al efecto un plenipotenciario a Chile. Las turbaciones que ajitan a aquella seccion de América, han producido dos centros de autoridad, entre los cuales es deber de este gobierno mantenerse imparcial, cultivando la amistad de uno i otro, hasta que se pronuncien de un modo uniforme los sufragios de los pueblos peruanos."

Por su parte el ministro de Relaciones Exteriores en su memoria del mismo año dió cuenta del estado de esta cuestion en términos mas precisos. "El Gobierno creyó necesario (dijo) enviar un cónsul jeneral al Perú con el objeto de proteger las personas i propiedades de los ciudadanos chilenos en aquel territorio o visitar sus puertos; medida que contempló particularmente oportuna durante los disturbios que ajitaban aquella república. Sin embargo de haberse restablecido la tranquilidad, segun parece por las últimas noticias, no es inútil la residencia de un ajente chileno cerca de un gobierno vecino, entre el cual i el nuestro, si la voz de una política liberal e ilustrada se hace oír en los consejos peruanos, como todo induce ya a creerlo, no pueden ménos de establecerse relaciones estrechas que promoverán la prosperidad de ámbos pueblos. Se ha recibido noticia de haberse nombrado por aquel gobierno i aprobado por la Convencion un ajente diplomático que debe pasar a Chile con el encargo especial de renovar las negociaciones, tiempo ha interrumpidas, de un tratado de comercio.

"Entre los objetos que hacen mas necesaria la residencia de un ajente oficial en Lima, no ha olvidado esta administracion el reconocimiento de la deuda de aquella república al Estado chileno. Durante las ajitaciones de la

guerra civil, hubiera sido inoportuno renovar esta reclamacion; mas sosegado ahora aquel pais, ha llegado el tiempo de dar instrucciones a nuestro cónsul jeneral para que promueva la liquidacion, reconocimiento i pago de la deuda.”

No habia sido mas feliz el gobierno chileno en el propósito de celebrar tratados de amistad, comercio i navegacion con la república de Bolivia, cuyos mercados eran para Chile de mucho menor importancia que los del Perú. Despues de la oficiosa mediacion que en 1831 habia desempeñado el Gobierno de Chile para conjurar la mala intelijencia entre Bolivia i el Perú, mostróse el gabinete boliviano en la mejor disposicion para discutir las bases de un tratado con Chile, i al efecto invistió (julio de 1832) del carácter de Encargado de Negocios i dió las facultades suficientes a don Dámaso Uriburu, que acababa de desempeñar el consulado jeneral de aquella república en Chile. Don Manuel Renjifo, ministro de hacienda, fué encargado de concluir esta negociacion por parte de nuestro Gobierno. (6) El 18 de octubre de 1833 fué firmado en Santiago por los respectivos comisionados un tratado de amistad, comercio i navegacion, en el cual, por punto jeneral, se estipularon las reglas i recíprocas garantías consagradas en el tratado con los Estados Unidos de Norte-América, con excepcion de alguna que otra modificacion en ciertos principios jenerales. Así, por ejemplo, en la hipótesis de una guerra entre las dos potencias contratantes, se eliminó el curso como medio de hostilidad. Se estipuló tambien la regla de que la bandera neutral cubre la mercadería enemiga; pero la bandera enemiga no comunica su carácter a la mercadería neutral.

(6) Esta comision se encargó primero a don Andres Bello (diciembre de 1832) i no sabemos por qué este sujeto no la desempeñó. Lo cierto es que en el tratado aparece Renjifo como plenipotenciario por parte de Chile.

Pero el punto mas característico de este tratado era la disposicion de su artículo VII, en virtud del cual los productos naturales o manufacturas de cada parte contratante no debian pagar respectivamente en los puertos de la otra mas que la mitad de los derechos de las mismas o equivalentes mercaderías orijinarias de otras naciones; "lo cual se entenderá (añadia el artículo) siempre que la mitad de dichos derechos no exceda de lo que pague por iguales productos o manufacturas la nacion mas favorecida, pues en el caso contrario se estipula que los ciudadanos de Chile en el territorio de Bolivia i los de Bolivia en el territorio de Chile, no adeudarán mas derechos de internacion por los productos naturales o manufacturas de sus respectivos paises que los derechos que adeudan las mismas o equivalentes mercaderías de la nacion mas favorita."

El Gobierno de Chile, que evidentemente propendia cada vez mas, a subordinar sus tratados internacionales a fines estrictamente mercantiles, al celebrar la estipulacion que se acaba de indicar, continuaba cediendo a un error económico mui en boga entónces i que todavía ha tenido algun prestigio en tiempos posteriores. El error consistia en creer conveniente la estipulacion de gracias i concesiones especiales con los Estados hispano-americanos, lo que para su union i armonía no era una piedra fundamental, miéntras significaba una excepcion odiosa para el resto de las naciones civilizadas de cuyo contacto tenian tanta necesidad, i era una infraccion de los principios del libre cambio, cuya consecuencia natural debia ser el desaliento en la concurrencia mercantil i la carestía en nuestros propios mercados.

El Congreso de Bolivia empleó un criterio demasiado sutil al tomar en consideracion este tratado i modificó algunos de sus artículos; i el gobierno de la misma repúbli-

ca, o mejor dicho, el jeneral Santa Cruz, que la presidia, no tomó empeño alguno por que se sancionase el tratado en su forma orijinal. Así fué postergándose indefinidamente la conclusion de este negocio, a pesar de las instancias del gabinete de Chile i a pesar del interes que el gobierno de Santa Cruz afectaba entónces para cultivar la amistad de la república chilena. (7) Sin embargo, en este tratado no se habia estampado una palabra sobre alianza. Es verdad que el Gobierno de Chile habia adoptado como una regla de política internacional el no comprometerse de antemano por pactos expresos a derramar la sangre del pais por causa ajena, pues creia mas conveniente reservarse toda su libertad para obrar segun se presentasen los acontecimientos. Pero el Gobierno de Bolivia no distaba ménos por su parte de desear una alianza con

(7) En nota de 28 de enero de 1832, el ministro de relaciones exteriores de Bolivia, don Casimiro Olañeta, tuvo el singular comedimiento de comunicar al Gobierno de Chile la noticia de que el jeneral argentino don Facundo Quiroga abrigaba mui malas disposiciones para con esta república. El Gobierno de Bolivia, como el de Chile, habia procurado mediar en la contienda civil de las provincias argentinas, cuando Quiroga era el jefe militar de mas prestigio de las provincias litorales. Decia, pues, Olañeta, en su referida nota, que el agente diplomático de Bolivia en la República Argentina, al hacer sus ofrecimientos de mediador, oyó de boca de Quiroga palabras de reconvenccion i amenaza con relacion al Gobierno de Chile, a quien culpaba de "haber protejido decididamente al ejército sublevado con toda clase de útiles de guerra, impidiendo al mismo tiempo que él (Quiroga) estrajese los que habia comprado; i que por haber atentado descaradamente contra la libertad de los pueblos argentinos, se hallaba en caso de pedir una satisfaccion." Olañeta continuaba diciendo: "La conducta del jeneral Quiroga, sus principios, su aficion por la guerra i sus fuertes pasiones, hacen temer que pueda molestar a la República de Chile, como tambien a ésta. . . ."—*Gobierno i agentes de Bolivia*, 1826 a 1850. legajo del archivo del ministro de Relaciones Exteriores.

Sin embargo, aquel caudillo que al frente del llamado "Ejército auxiliar de los Andes" se habia hecho célebre en la larga discordia de las provincias argentinas i tenia un gran poder en las de Cuyo, contestando en nota de 26 de febrero de 1832 a una invitacion que meses ántes le habia hecho el Gobierno de Chile para concertar un plan de campaña contra los Pincheira, se mostraba mui reconocido i adicto al Gobierno chileno, i junto con comunicarle haber cesado en el mando del ejército auxiliar de los Andes, se expresaba así: "El Excmo. Presidente de la República de Chile debe persuadirse de que el infrascrito no tiene otra cosa de que disponer que de su propia persona, la misma que pone a disposicion de su Gobierno para que disponga de ella como guste. . ."

Chile, no porque profesase los mismos principios de política internacional, sino por las miras especiales que ya abrigaba con relación al Perú. Santa Cruz, a quien hemos visto solicitar en 1831 la mediación de Chile para arreglar sus desavenencias con el Gobierno del Perú, habia continuado atizando con maña i habilidad la guerra civil en aquella república i creándose al mismo tiempo agentes i partidarios en ella; i no hai temeridad en pensar que mientras atisbaba anhelosamente el drama revolucionario que ya referirémos, mirase tambien con complacencia el desacuerdo entre Chile i la república peruana con motivo de los tratados de comercio. I en tanto que aguardaba el caudillo ambicioso la oportunidad de arrojar su espada entre las facciones que habia fomentado con la intriga en el Perú, mal podia creer conveniente condescender con Chile en un jénero de tratado que aquella república no habia querido aceptar. Sin faltar a los miramientos de la amistad, la política del gobierno de Santa Cruz fué retardando la solucion de las cuestiones mas importantes que miraban a las relaciones de Bolivia con Chile.

En los primeros meses de 1834 ocurrió un debate caloroso i prolongado entre el Encargado de Negocios de Bolivia i el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile con motivo de haber sido rejistrada i capturada a dieziseis leguas de nuestra costa por el *Aquiles*, de la marina chilena, la goleta boliviana *Nueva Esperanza*, siendo la causa de la captura vehementes indicios de contrabando, que fueron confirmados mas tarde por la confesion de los reos. Negaba el Encargado de Negocios la legalidad de este procedimiento por creerlo contrario a la inmunidad de la bandera de las naciones amigas en alta mar, i el Ministro de Relaciones Exteriores sostenia, con la autoridad de mas de una nacion poderosa, la doctrina de que los buques extranjeros que han infrinjido las leyes de un Estado dentro del te-

rritorio de éste mismo, pueden ser perseguidos i apresados en alta mar i conducidos a los puertos de la nacion ofendida para su juzgamiento. El diplomático de Bolivia, despues de agotar sus argumentos, remitió el asunto a su gobierno; pero éste se abstuvo de continuar la discusion. (8)

El Ecuador, recién desmembrado de la república colombiana i constituida bajo un gobierno independiente, entabló relaciones directas con Chile, enviando a esta república como encargado de negocios a don Carlos Vincendon Dutour, que presentó sus credenciales en febrero de 1833. Nuestras relaciones con este nuevo Estado vinieron a ser tanto mas estimables a los ojos del gobierno chileno, cuanto la situacion i topografía de ámbas naciones prometian un cambio abundante de sus respectivos productos naturales.

Tocante a los demas Estados de la América española,

(8) Hubo un caso, empero, en que el jeneral Santa Cruz tuvo que pronunciarse de un modo explicito, frustrando esta vez una esperanza del gobierno chileno. A principios de 1833 pensó éste comprar la fragata *Colombia*, que pertenecía al gobierno del Ecuador i estaba en las aguas de Guayaquil. En aquellos dias las dificultades entre Chile i el Perú habian hecho que muchas personas en ámbas repúblicas pensasen en la probabilidad de una guerra. El Gobierno de Chile, que por lo ménos creia oportuno aprovechar aquella ocasion para aumentar su marina, solicitó del Gobierno de Bolivia la prestacion de un subsidio de dinero para adquirir la fragata. Parece que el Encargado de Negocios boliviano, don Dámaso Uriburu, contribuyó por mucho a sujerir este paso, i que con su interposicion se procuró orillar este negocio. Para entenderse en el particular con Uriburu fué nombrado don Diego Portales, que mas que nadie tal vez, daba una inmensa importancia a nuestras cuestiones de comercio con el Perú i se empeñaba en que el Gobierno, ya que no estuviese resuelto a hacer la guerra, lo aparentase, al ménos. Pasados algunos meses, Uriburu comunicó a Portales que el Gobierno de Bolivia se negaba a prestar el subsidio, fundándose en que el gobierno chileno habia declarado su resolucion de no pactar alianzas parciales con ningun Estado americano, i no era justo por tanto que Bolivia se comprometiera prestando a Chile el indicado auxilio. El argumento no era mui concluyente, desde que Chile no solicitaba alianza con nadie, ni estaba en guerra con nadie. Pero el argumento era poderoso, tratándose de evitar todo paso capaz de hacer aparecer a Santa Cruz como el fomentador de una guerra probable entre Chile i el Perú. (Véase un oficio de don Diego Portales de 2 de noviembre de 1833 en el legajo citado, *Gobierno i agentes de Bolivia*.)

nuestras relaciones se conservaban en el mismo pié que hácia en 1831. (9)

Por lo que hace a otros ramos de la administracion pública, habíase verificado en ellos un progreso lento, pero seguro. Evitando en lo posible la petulancia en las promesas, la política del gobierno conformaba la tarea de las reformas con los medios de asegurar su ejecucion. En el ramo de instruccion se habian hecho considerables mejoras. Fundáronse diversas escuelas de instruccion elemental. El

(9) A causa de la discordia que reinaba en las provincias que formaban la nacion argentina, i no habiendo una autoridad central reconocida capaz de obligar a la nacion entera por pactos internacionales, el Gobierno de Chile habíase limitado a establecer cónsules en Buenos Aires, Córdoba i Mendoza. Pero la interferencia de estos empleados en defensa de los intereses i derechos de los ciudadanos chilenos en aquellas provincias dió frecuentemente lugar a disputas i conflictos con las autoridades provinciales. Una de las constantes reclamaciones de los cónsules chilenos en aquel tiempo consistió en pedir para sus conciudadanos residentes o transeuntes en el suelo arjentino la exencion del servicio militar compulsivo a que de hecho los sometian los gobiernos locales, haciéndolos partícipes de la guerra civil que dividia esa república. Llegó a tal punto este abuso en las provincias litorales, donde residian cerca de 500 chilenos hácia 1831, que el cónsul de Chile en Buenos Aires, don Francisco Leon de la Barra, viendo desatendidos sus enérgicos reclamos sobre este punto, pidió sus pasaportes en marzo de dicho año. El Gobierno de Buenos Aires, mui descontento de la conducta del cónsul, a quien achacaba por otra parte una abierta participacion en la discordia intestina, se apresuró a cancelarle su *exequatur*, como para dar al retiro del cónsul el aspecto de una expulsion. No rodeaban menores dificultades a los cónsules o comisionados de Chile en Mendoza. Don Domingo Godoy, nombrado cónsul en 1829 se habia visto en la necesidad de desistir de sus funciones en 1830 por la conducta hostil del Gobierno de Mendoza, que no le permitia comunicarse libremente con el Gobierno de Chile i trataba sin consideracion alguna a los chilenos, afiliándolos en el ejército, deteniéndolos i entorpeciendo su tráfico, etc. Sucedió a Godoy el teniente coronel don Juan de Dios Romero, que escribió largas e importantes notas para probar al Gobierno de Mendoza que no tenia derecho de imponer el servicio de las armas a los chilenos que residian en esa provincia, i ménos a los transeuntes que hacian en ella un tráfico mercantil. Romero fué encargado de estipular un pacto con el Gobierno de Mendoza para combinar un plan de operaciones que pusiera término al vandalaje de los Pincheira. El Gobierno de Mendoza manifestó mui buena voluntad para este proyecto; pero no teniendo recursos, exijia que el Gobierno de Chile tomase a su cargo los gastos de la expedicion. Pendiente estaba esta negociacion, cuando tuvo lugar el exterminio de aquella célebre montonera.

Entre tanto el comercio directo i el de tránsito que hacia Chile con la República Argentina continuaba experimentando el desaliento consiguiente a esta situacion llena de continjencias i azares.

Instituto Nacional fué dotado de nuevas cátedras para la enseñanza de las ciencias naturales, la anatomía, la medicina i la farmacia. (10) En 1834 cerca de 500 alumnos concurrían a los diversos cursos de estudios de aquel establecimiento. El Instituto de Coquimbo, reorganizado bajo un nuevo plan, contaba hácia el mismo tiempo 120 alumnos que recibían lecciones de los idiomas español, latino i frances, de jeografía, filosofía i matemáticas puras, en tanto que para la enseñanza de la química i de la mineralojía se aguardaba un profesor encargado a Europa. El Intituto de Concepcion se presentaba tambien en un pié floreciente; en la provincia de Talca, recién creada, se fundaba un establecimiento análogo con los emolumentos legados por el abate don Juan Ignacio Molina i don Santiago Pinto. (11)

La carrera del profesorado recibió algun estímulo, bien que limitado solo a los profesores del Instituto Nacional. Por un decreto de mayo de 1834 se dispuso que el profesor que sirviera durante seis años continuados alguna cátedra de ciencias o idiomas en el Instituto, ganaria el aumento de una décima parte de su sueldo, i que este au-

(10) Instaláronse estas cátedras en 1833, bajo la direccion de competentes profesores. La clase de medicina fué confiada al doctor don Guillermo C. Blest, la de ciencias naturales a don Vicente Bustillos i la de anatomía a don Pedro Moran.

De esta última cátedra se hizo cargo pocos meses despues el hábil cirujano frances don Lorenzo Sazie, expresamente contratado en Paris por el Encargado de Negocios de Chile don Miguel de la Barra. En virtud de este contrato, que se celebró en noviembre de 1833, se asignó al nuevo profesor una renta de 500 pesos al año, debiendo ademas el Gobierno costearle su traslacion a Chile. Sazie, a mas de desempeñar la expresada cátedra, era tambien obligado a prestar sus servicios como cirujano en los hospitales de la capital i a dirigir una clase de obstetricia en la casa de Expósitos.

(11) El obispo de Concepcion, don José Ignacio Cienfuegos, fué el principal fundador de este establecimiento. "Contribuyó a la planteacion del Instituto literario de Talca (dice don José Manuel Orrego en la biografía de aquel célebre sacerdote) destinando a este objeto como albacea del historiador Molina, su deudo, i de don Santiago Pinto, la suma de 32,900 pesos que estos señores dejaren para obras pias. Destinó tambien 2,000 pesos de su peculio para el sosten de una clase de relijion en el mismo instituto."—*Galería Nacional*, etc.

mento seria de un quinto a los diez años, de dos quintos a los quince, de tres quintos a los veinte, i se duplicaria el sueldo a los treinta, pudiendo el profesor, en este último caso, jubilarse con su sueldo primitivo íntegro. El profesor que hubiera servido mas de quince años, tenia derecho a una de las 42 becas de gracia costeadas por el gobierno en el establecimiento. El profesor imposibilitado por enfermedad ántes de cumplir los treinta años de servicio, tenia derecho al premio correspondiente a los años que hubiese servido. La composicion o traduccion de una obra didáctica que se mandase adoptar para la enseñanza, tendria por premio para el catedrático, autor de tal composicion o traduccion, el abono de aquel número de años de servicio que designara la junta directora de estudios. (12)

Aparte de estas medidas, el gobierno hacia gala de una escrupulosa atencion por todo lo que concernia al progreso de los establecimientos de educacion. El Presidente de la República asistia con frecuencia no solamente a los colejos públicos, como el Instituto i la academia militar, sino tambien a los particulares, para presenciar los exámenes de los alumnos.

Aun no habia llegado el tiempo en que por instintos jenerosos de nuestra sociedad, combinados con el aliento de un sentimiento relijioso mas ilustrado i activo, hiciesen el noble alarde de esa multitud de institutos i asociaciones que hoi dia practican las obras de misericordia, sin necesidad de la mano protectora del Estado. (13) Los establecimiento de beneficencia eran todavía pocos, i con excep-

(12) Bol., l. VI, núm. 4.

(13) Solo existia en ese tiempo con independendencia del poder del Estado el "Instituto de caridad evanjélica," que tuvo orijen en un voto piadoso hecho en 1815 por los patriotas confinados en la Isla de Juan Fernandez. Esta asociacion, que desde su nacimiento abarcó grandes designios en cuarto a la práctica de la caridad, recibió institucion canónica por bula del Pontífice Pio VII, expedida en marzo de 1822. (Puede verse el voto primitivo de los fundadores de este antiguo instituto en *La Estrella de Chile*, tomo IX, páj. 959.)

cion de los de Santiago, fundaciones mas o ménos antiguas, que tenian algunos fondos propios, los demas necesitaban absolutamente los auxilios del Gobierno para fundarse i subsistir. (14) La mano oficial era mas fuerte i mas activa que la caridad privada, al ménos en lo que toca al ejercicio organizado i visible de la beneficencia.

Bajo la proteccion del Gobierno, i en virtud de la iniciativa de las autoridades locales, tuvieron su respectivo hospital la Serena, Valparaiso, Talca i Concepcion.

No faltaron, sin embargo, ilustres ejemplos de caridad privada que diesen un gran impulso a los institutos de beneficencia, i es digna de particular récuero la valiosa donacion que en julio de 1833 hizo al hospital de San Borja

(14) Los institutos de beneficencia que existian en la capital de la Republica eran: el hospital de San Juan de Dios para hombres, el de San Borja para mujeres, el Asilo de Expósitos i el Hospicio de pobres. Un decreto de 26 de diciembre de 1832 dió una nueva planta a los hospitales i casa de Expósitos, creando una junta directora una tesorería jeneral para todos ellos.

En la memoria presentada al ministro de lo Interior en enero de 1834 por don Ignacio Reyes, como tesorero jeneral de beneficencia, encontramos algunos datos interesantes con relacion al estado de esos establecimientos en el año corrido desde el 1.º de enero de 1833 al 1.º de enero de 1834.

La existencia mensual de enfermos en el hospital de hombres era, en término medio, de poco mas de 200 individuos; en el hospital de mujeres era 100. La casa de Expósitos mantenía 300 criaturas.

Las entradas de estos establecimientos consistian principalmente en el arrendamiento de algunos predios rústicos i urbanos que les pertenecian en propiedad, en asignaciones o hijuelas sobre el producto de los diezmos, en capitales a censo i en capitales a interes.

Los ingresos de los hospitales i casa de Expósitos, en el referido año, ascendieron a 79,380 pesos, correspondiendo:

Al hospital de hombres.....	\$ 41,506 3½ rs.
Id. id. de mujeres.....	“ 21,678 3½ “
A la casa de Expósitos.....	“ 16,195 4 “

Sus gastos ordinarios fueron en conjunto de \$ 52,336 3 rs., distribuidos en esta forma:

Hospital de hombres.....	\$ 32,888 4½ rs.
Id. de mujeres.....	“ 14,030 4½ “
Casa de Expósitos.....	“ 10,417 2 “

En cuanto al hospicio de pobres, sus emolumentos eran mui escasos i contingentes, pues no tenian mas orijen que los subsidios del Gobierno i de la caridad privada.

de la capital el presbítero don Francisco Ruiz Balmaceda. Este humilde sacerdote, dotado de una singular piedad, era dueño de un rico patrimonio que habia aumentado con su trabajo i tenia ademas el usufructo del mayorazgo de su familia, de todo lo cual hizo cesion en favor del expresado establecimiento. (15) I este hombre, que tan blandas entrañas tenia para la humanidad doliente, reservaba para sí el cilicio del anacoreta. (16)

La sesion legislativa de 1834, libre de las zozobras i agitaciones que dieron una marca particular al año precedente, no ofrece, sin embargo, en el conjunto de sus trabajos, el esfuerzo i fecundidad de la sesion de 1833. Mencionaremos las principales leyes que se aprobaron en el

(15) Segun el acta de donacion (véase *El Araucano* de 19 de julio de 1833) los principales bienes cedidos fueron una hacienda denominada Bebederos, Culenes i Llançay que el donante habia comprado en 60,000 pesos, mejorándola despues, la casa en que vivia i la renta del mayorazgo. Aunque el derecho a esta última le fué disputado i arrebatado mas tarde, los bienes cuya propiedad pasó definitivamente al hospital, no valian ménos de 100,000 pesos.

(16) Don Francisco Ruiz de Ovalle i Balmaceda nació el 2 de octubre de 1772 i murió el 2 de noviembre de 1842. "Para saber apreciar mejor en el hombre todo el mérito de su virtud, dice un biógrafo de Balmaceda (el presbítero Taforó en la *Galería Nacional*, tomo 2.º) es preciso examinar primero su constitucion física, sus tendencias naturales i su carácter. La violencia de sí mismo i el continuo vencimiento de las pasiones es lo que constituye el heroismo de la virtud. Balmaceda poseia una de esas naturalezas indómitas, una de esas complexiones fogosas en la que la sangre circula con vehemencia: alto, robusto, de frente erguida i color rojo, ostentaba todos los signos de la resolucion i la altivez. Pues bien, a pesar de todas estas exterioridades que le traicionaban, fué el hombre mas humilde, mas mauso i complaciente que hayamos conocido. . . Cerca de 14 años pasó, sin mas alimento diario que un poco de legumbres cocidas con agua i sal, que preparaba él mismo cada ocho dias; su postura habitual era de rodillas; en todo este tiempo no tuvo otra cama, hasta pocos dias ántes de su muerte, que un escaño de madera, pero tan pequeño, que no podia extirarse en él. Mantuvo hasta su última enfermedad un cilicio ceñido a la cintura i piernas, cuyas puas se internaron profundamente en la carne, hasta formar una úlcera de todo su cuerpo. Su sueño era brevísimo i momentáneamente interrumpido por el canto destemplado i monótono de un sereno que pagaba con este solo objeto. Deveras, una vida semejante i en estos tiempos parece increíble; pero escribimos para sus contemporáneos, i estamos seguros que ninguno de ellos nos tachará de exajerados. Por nuestra parte, al tratar esta materia, hemos preferido ser parcos."

período de aquella sesion i que fueron sancionadas i promulgadas por el Gobierno. (17)

La testamentificacion i sucesion intestada de los extranjeros domiciliados o transeuntes, fué reglada por lei de 25 de julio de 1834, en conformidad con un espíritu de equidad i de conveniencia, de que las leyes españolas i de otros pueblos civilizados de Europa habian quedado mui distantes de reglamentar este punto del derecho internacional privado. Fueron, pues, autorizados los extranjeros transeuntes o domiciliados, para otorgar testamento u otras últimas voluntades en el territorio de la nacion, bajo las solemnidades establecidas para los chilenos, sin que la diferencia de relijion pudiera menoscabar en lo menor ni el derecho de testar, ni el de heredar. El extranjero era libre de disponer como quisiera de los bienes que tuviera fuera del territorio de la República. La disposicion de los bienes tenidos dentro de este territorio, quedó sujeta a las leyes del pais en cuanto a la porcion lejítima designada por las mismas a los descendientes i ascendientes, ya fueran ciudadanos de la República o domiciliados en ella. Los extranjeros transeuntes quedaron libres del impuesto sobre sucesion intitulado manda forzosa. La sucesion *abintestato* de los extranjeros domiciliados i transeuntes debia sujetarse a las leyes de sus respectivos paises, siendo de cargo de los herederos lejítimos probar sus derechos de familia; pero siendo éstos ciudadanos chilenos o hallándose domiciliados en la República, la sucesion debia sujetarse a las leyes chilenas. Para mejor garantir los derechos de los herederos extranjeros, la lei consideró a los respectivos cónsules como los lejítimos representantes de aquéllos, i solo para el caso de recibir la herencia, exijió que

(17) De algunas leyes importantes, referentes a la hacienda pública, hemos dado cuenta en el capítulo V. Tambien hemos dicho que el congreso de 34 discutió i aprobó el tratado con los Estados Unidos de la América del Norte.

los cónsules fueran autorizados por poder especial. En el caso de fallecer un extranjero, sin dejar albacea, ni heredero en la República, debía notificarse el fallecimiento a los interesados, por medio del respectivo cónsul i, a falta de éste, por los papeles públicos. No apareciendo heredero alguno en el término de cuatro años, la herencia debía adjudicarse al fisco.

Una lei de 24 de julio de 1834 estableció en favor de los autores de todo jénero de escritos o de composiciones de música, de pintura, dibujos, escultura i, en jeneral en favor de "aquellos a quienes pertenece la primera idea en una obra de literatura o de letras," el derecho exclusivo de especular con tales obras durante su vida, pudiendo sus herederos gozar de este privilejio por el término de cinco años, prorrogables hasta diez, al arbitrio del gobierno. Las composiciones dramáticas i teatrales tuvieron ademas el privilejio de no poderse representar en los teatros de Chile, sin expreso permiso del autor, durante su vida, i de sus herederos, durante cinco años. El privilejio de la propiedad literaria se extendió tambien a los traductores de cualesquiera obras. Para entrar en el goce de los derechos de autor o traductor, la lei solo exijió el depósito de tres ejemplares de la obra en la biblioteca pública de Santiago i la indicacion del nombre del autor o dueño de aquélla. Los cuerpos colejiados no podian tener el privilejio exclusivo, sino por 40 años.

El Instituto Nacional i el Seminario Conciliar de Santiago, que desde la fundacion del primero estaban confundidos en un solo establecimiento, fueron separados en virtud de la lei de 4 de octubre de 1834, que mandó se restablecieran los Seminarios de Chile, organizándolos segun las disposiciones del Concilio de Trento. (18)

(18) Desde 1831 habia quedado pendiente en la Cámara de Diputados un proyecto de lei para constituir separadamente aquellos dos establecimientos. El autor de este proyecto fué el presbítero don Juan José Uribe, miembro de dicha Cámara.

Demas de las trascendentales reformas que con la iniciativa del ministro Renjifo acometió el Congreso de 1834 con relacion al sistema aduanero i a otros impuestos de la República, de los cuales ya hemos dado cuenta, mencionaremos aquí las leyes de 7 de agosto i 6 de setiembre que establecieron i reglamentaron los derechos de muelle i de puertos; la de 24 de julio de 1834 que aumentó el escasísimo tesoro de las municipalidades con un impuesto sobre el consumo de ganados vacunos i lanares; la que redujo el impuesto del catastro, que aun no comenzaba a cobrarse, a la cuota de un tres por ciento, i la lei de 24 de octubre de 1834 que mandó reformar el sistema monetario de la República, mezcla de tipos diversos en que figuraba la antigua moneda colonial con la efijie de los reyes de España, la angulosa e imperfectísima moneda de plata llamada de cruz, por llevar impreso este signo, i la moneda acuñada en el primer período de la independencia con el tipo emblemático de la libertad.

Lo sustancial de esta reforma se redujo a la division, denominacion i cuño de las piezas monetarias. Las de oro fueron divididas en cuatro clases con las denominaciones de doblon, medio doblon, cuarto doblon i escudo, i con el respectivo valor de dieziseis, ocho, cuatro i dos pesos. Del marco de oro de veintiun quilates debian sacarse ocho i medio doblones. (19)

Las monedas de plata quedaron divididas en seis clases con la denominacion de "reales de a ocho, o pesos, reales

(19) El tipo de las monedas de oro debia presentar en el anverso el escudo completo de armas de la República con la inscripcion:—"República de Chile," i en el reverso el libro de la Constitucion con el lema:—"Igualdad ante la lei."

Una lei de 26 de junio de 1834 dió la forma del escudo de armas de la República en estos términos: "El escudo de armas de la República de Chile presentará en campo cortado de azul i de gules, una estrella de plata; tendrá por timbre un plumaje tricolor de azul, blanco i encarnado, i por soportes un Huemul a la derecha i un Cóndor a la izquierda, coronado cada uno de estos animales con una corona naval de oro."

de a cuatro, reales de a dos, reales, medios reales i cuartillos." Quedó subsistente la lei de 10 dineros i 20 granos. (20)

Pero la parte mas importante de esta reforma fué la introduccion de la moneda de cobre. Hasta entónces, la menor moneda conocida en la República, era el *cuartillo* de plata, equivalente a 32 centésimas partes del peso. La nueva lei dispuso que se acuñasen dos clases de monedas de cobre "refinado, sin mezcla de otro metal inferior," con la denominacion de centavos i medios centavos i con el respectivo peso de diez i de cinco adarmes. Cien centavos eran el equivalente de un peso. (21)

El Congreso fijó en tres mil hombres el ejército de línea de la República, i en un bergantin i una goleta la fuerza marítima de la misma, autorizando al Gobierno para emplear la milicia disciplinada en caso de que fuese necesario aumentar el ejército i no se hallase funcionando el Congreso. (Lei de 24 de octubre.) (22)

(20) El tipo de las monedas de plata debia ser por el anverso el escudo de armas de la República, sin soportes, circulado de un ramo de laurel i con la inscripcion:—"República de Chile," i por el reverso un Cóndor despedazando cadenas, con el lema:—"Por la razon o la fuerza."

(21) El tipo de la moneda de cobre debia ser por un lado la estrella del escudo de armas de la República con la inscripcion:—"República de Chile," i por el otro un laurel con la expresion del valor de la moneda i la leyenda:—"Economía es riqueza."

I pues tratamos de la moneda de cobre, justo es reconocer que algunos hombres ilustrados i patriotas se habian empeñado desde muchos años ántes en esclarecer la materia i demostrar la necesidad de esta tan sencilla como útil reforma. Ya en el período de la guerra de la independencia escribieron acertadamente sobre este punto el padre Henriquez i don Manuel Salas, bajo los deudónimos de Horacio i Salustio. (*Espíritu de la prensa chilena*, tomo 1. °) Un hombre modesto i de buen sentido, don José M. Harbin, continuó mas tarde ilustrando esta materia i aun propuso al Gobierno un proyecto para la acuñacion de una cantidad de cobre. Todavía en visperas de dictarse la lei sobre reforma monetaria, publicaba Harbin notables artículos sobre su proyecto favorito. (Véase *La Lucerna* de 24 de agosto de 1833.)

(22) Todas las leyes que acabamos de citar se registran en *El Boletín*.

CAPITULO XV.

Primeros síntomas de escision en el partido conservador.—Política del ministro Tocornal tocante a los asuntos de la Iglesia i a la moral.—Censuras que provoca.—Liga de Tocornal con Portales.—Sepárase de éste don Manuel José Gandarillas.—Actitud del ministro de hacienda para con Portales.—El ministro de la guerra don José Javier Bustamante.—Portales i don Diego José Benavente.—Se diseña un nuevo partido en las mismas filas del Gobierno.—Rivalidad entre los ministros Renjifo i Tocornal.—Proyecto de lei que manda la separacion entre el Instituto Nacional i el Seminario.—Cuestiones político-relijiosas de la época.—Patronatistas exaltados i patronatistas moderados.—Intrigas i ocurrencias en el debate del proyecto de separar el Seminario del Instituto.—Verdaderas causas del fraccionamiento del partido dcminante.—Portales en su retiro.

Hemos visto que la actitud de don Ramon Errázuriz en la época de su ministerio, produjo cierta escision en el partido dominante, siendo de notar que en ella terciaron ya las ideas relijiosas de muchos altos personajes que temian que el escepticismo tomase cuerpo i se hiciese de moda bajo los auspicios de aquel hombre público. Fué esta la causa principal de la oposicion que desplegaron contra el ministro varios individuos del partido conservador, a la cabeza de los cuales estaban don Joaquin Tocornal i don Juan Francisco Meneses. Por otro lado, Portales i sus mas adictos partidarios alentaban la oposicion al ministerio de Errázuriz, pero por causas de distinta naturaleza, que hemos manifestado en otro lugar i que pueden resumirse en la pretension de aquel ministro de obrar por sus solas inspiraciones i aflojar un tanto la tirantez del sistema político de su predecesor en el ministerio.

Al caer Errázuriz, sucediéndole en la cartera Tocornal,

la marcha del gobierno tomó un jiro mas preciso, sobre todo en órden a las cuestiones relijiosas, i sin dejar de sostener con franqueza las regalías del poder civil, ostentó mucho celo por la moral i las doctrinas de la Iglesia católica, cual si buscara en esto un jénero de compensacion al enfado que el patronato causaba a la Santa Sede. Animado de este propósito i de sus mas sinceras inclinaciones, el relijioso ministro de lo interior cultivaba mui de buen grado la amistad del Diocesano de Santiago i tenia numerosas relaciones entre los mas distinguidos individuos del clero i de las congregaciones de regulares, a las cuales miraba con particular interes i cuya vida, cuyos bandos i conflictos intestinos, cuyos capítulos electorales le daban con frecuencia mucho en que entender i mucho mas en que hablar. En medio de estas relaciones i de esta atmósfera relijiosa el ministro condescendió en vigorizar ciertas medidas i prácticas que iban cayendo en desuso i que muchos i mui notables partidarios del Gobierno miraban con desagrado o con desden. Fué una de ellas la relativa al exámen i revision de los libros que se introducian en las aduanas. En el mes de abril de 1832, poco despues de la renuncia del ministro Errázuriz i poco ántes de que Tocornal entrase a reemplazarlo, habian sido detenidos en la aduana ciertos libros, a requerimiento de la comision nombrada por el Obispo de Santiago para la expurgacion de las obras de prohibida lectura; lo cual habia dado materia a calorasas cuestiones en las tertulias i en la prensa. Tomó cartas *El Araucano* en la disputa i acabó por pronunciarse decididamente contra la práctica de la prohibicion de libros. (1)

Pocos meses despues el ministro Tocornal, mui léjos de aceptar en este punto las opiniones del órgano oficioso

(1) Véase el número de 28 de abril de 1832.

del Gobierno, organizaba bajo una nueva forma la comision encargada del expurgatorio de libros. (2)

Los espectáculos teatrales, sometidos a prévia censura desde octubre de 1830 por un decreto del ministro Portales, llamaron la atencion del ministro Tocornal, que por decreto de julio de 1832, estableció la policia del teatro de Santiago i dió reglas i señaló penas para hacer efectiva la censura de las piezas dramáticas i la comportacion de actores i espectadores. (3)

Estas i otras semejantes providencias no solamente da-

(2) Un decreto de 5 de diciembre de 1832 contenía lo siguiente: "Deseando el Gobierno que el exámen i revision de los libros que se introducen a las aduanas, se verifique con todo el acierto i circunspeccion debidos a tan importante objeto, tiene a bien nombrar tres individuos, que lo son el doctor don Mariano Egaña, don Andres Bello i don Ventura Marin, para que asociados a los que por disposiciones anteriores vijentes, tenia comisionados el reverendo Obispo, gobernador de la diócesis, o de nuevo elijiese, reconozcan i examinen todos los libros que vengan a las aduanas, ántes de ser despachados i entregados a sus dueños."

Se ve por la letra de este decreto que el Gobierno tenia en mira no dejar este punto de tanto interes a la sola direccion de los comisionados por la autoridad eclesiástica. Pero al establecerse una comision mixta, era seguro que la revision i calificacion de libros no serian tan fácilmente eludidas como ántes, puesto que la autoridad civil quedaba mas directamente comprometida a ejecutarlas.

(3) Segun ese decreto, el juez o jefe de policia de teatro debia ser el individuo que presidiera a la municipalidad en él, i sus atribuciones fueron determinadas con acierto. Al teatro debian asistir dos comisarios de policia para garantir el órden i hacer cumplir las órdenes del juez. En el mismo reglamento se precisó el ejercicio de la censura del teatro, que fué encargada a una junta de tres individuos. No deja de ser curioso este artículo del reglamento: "No podrán los actores i actrices hacer jestos, señales, ni corresponder con cortesias a los aplausos que recibieren, por que ademas de los inconvenientes morales que resultan de estos abusos, todos conspiran a destruir la ilusion teatral." I como rasgo que no habla por cierto en favor de la cultura i refinamiento de las costumbres de la capital en aquel tiempo, merecen notarse los términos de la siguiente prohibicion: "No podrá fumarse en el teatro, paleos, lunetas, galeria i pasajes contiguos durante el tiempo de la representacion, ántes de ella ni en los intermedios, pudiendo solo hacerse en el salon; i aunque es de esperar que los asistentes al teatro se someterán sin dificultad a esta restriccion, . . . se encarga al juez de policia hacer cumplir escrupulosamente esta órden, reconviniendo a los infractores i mandándoles espeler del teatro en caso de reincidencia. . . ." Bol., I. V, núm. 10.

Por una lei de julio de 1834 las principales disposiciones de este decreto se hicieron extensivas a todos los teatros de la República, de los cuales nos proponemos dar mas adelante alguna idea.

ban pábulo a la crítica del pequeño círculo de oposición que se habia formado entre los amigos de Errázuriz, i que de tiempo atras motejaba de fanático al ministro Tocornal, sino que tambien eran objeto de censura para muchos amigos del Gobierno, que ora por sus ideas, ora por otras miras particulares, intentaban dar diverso rumbo a la política. Pero, en verdad, para los que esta pretension abrigaban no eran las peculiaridades que ya van indicadas el mayor defecto de Tocornal, pues tenia otro inconveniente que los contrariaba mas, i era su estimacion i deferencia a Portales.

Ya hemos notado lo que la alianza de Portales tenia de espinosa para el Gobierno, lo que su altivez de humillante, lo que su consejo de duro, lo que su misma abnegacion de orgullosa. Aun ántes que dejase la gobernacion de Valparaiso, Portales ya pudo comprender que no pocos de sus antiguos amigos i camaradas políticos le miraban con desvío, i deseaban verlo apartado de los negocios públicos. Léjos de intentar congraciarse con ellos, Portales se habia mostrado mas exigente i altanero. Entre los hombres sobresalientes de cuya amistad se veia privado, estaba don Manuel José Gandarillas, que como redactor del *Araucano* habia contradicho, aunque disimuladamente, algunas ideas i actos funcionarios de Portales. (4) Luego, como auditor de guerra habia procurado, contra el rigorismo sistemático de aquél, atemperar en lo posible la severidad de las leyes en las repetidas causas de revolucion en que hubo de entender en el turbulento año de 1833. Como senador de la República habia defendido en la session legislativa del mismo año el proyecto del ministro Renjifo sobre restablecer el comercio con la España,

(4) Recordaremos la opinion de *El Araucano* sobre el suceso del capitán Paddock, a quien calificó de loco, lo que importaba calificar su fusilamiento de un acto temerario i cruel.

miéntras, segun se presumia, Portales estaba en contra de ese proyecto i Tocornal lo abandonaba a su suerte.

El mismo ministro de hacienda, en medio de su carácter moderado i tolerante, habia acabado por eludir la tutela que Portales pretendia, acaso sin advertirlo, ejercer en sus amigos políticos. Seguro ademas Renjifo de su buena reputacion como hombre de Estado, apoyado por buenas relaciones de amistad i de familia, (5) talvez un poco engraido con la conciencia de sus propios merecimientos, habia cortado una correspondencia largo tiempo sostenida con Portales sobre los mas árduos negocios públicos, en la cual habian campeado la franqueza i el buen sentido por ámbas partes, pero en donde la última i decisiva palabra casi siempre habia correspondido a Portales.

Cavareda habia tenido por sucesor en el ministerio de la Guerra, despues de ser suplido por el ministro de hacienda, a un hombre que personalmente significaba mui poco en el gabinete, porque, a mas de no tener competencia para el ramo, pues ni militar era, carecia de un carácter acentuado i capaz de altas resoluciones. Este ministro era don José Javier Bustamante, rico propietario, hombre serio i de honrada condicion, que despues de viajar algunos años fuera de Chile, habia regresado para dedicarse a las pacíficas ocupaciones de la agricultura. Bustamante, aunque mui decidido por el partido conservador, no tenia el temple de alma suficiente para arrojar su fortuna o su tranquilidad en las situaciones peligrosas. Por lo mismo, ni Portales ni nadie podia contar con él, llegado el caso de un conflicto. De modo que despues de la renuncia de Cavareda, no habia quedado a Portales otro amigo en el gabinete que don Joaquin Tocornal.

Un antiguo camarada político, con quien Portales habia

(5) Renjifo estaba casado con una prima hermana del Presidente, hija de don Agustín Vial Santelices.

roto en los días de su omnipotente ministerio, era don Diego José Benavente. Este hombre, que desde temprana edad sentó plaza en el ejército i que despues de acompañar a don José Miguel Carrera en su ajitada vida hasta su catástrofe en Mendoza, habia venido a figurar en primera línea como hombre de Estado bajo la administracion del jeneral Freire, habia tenido estrecha amistad con Portales i ayudádole en gran manera a formar el partido que con el nombre de *Estanco* se hizo tan célebre en los últimos días del gobierno pipiolo. Benavente, como ministro de hacienda en 1824, habia firmado el contrato que entregó el monopolio del tabaco a la sociedad Portales i Cea, circunstancia que provocó censuras i cargos contra el ministro i lo indujo a ligarse definitivamente con el bando político de aquel nombre. Valiente como militar, perspicaz, artero i desimulado como político, hombre de carácter recio, de pasiones fuertes i de voluntad perseverante, Benavente llegó a ser uno de los mas respetables corifeos de ese partido i de la revolucion de 1829. Un incidente enteramente personal enconó el ánimo de Benavente contra Portales i dió oríjen a una irremediable enemistad entre los dos. (6)

Benavente sabia guardar sus odios i esperar. Tenia bastante talento i bastante tacto para que intentara derrocar el poder de Portales, cuando éste era el valido del partido que acababa de triunfar, i cuando para consumir una simple venganza personal habria sido necesario conspirar contra aquel partido, uniéndose con los enemigos de

(6) Refiérese que estando preso el jeneral Borgoño en 1831, solicitó su excarcelacion bajo fianza, i obtuvo al efecto la de don Diego Benavente. Portales, que estaba en el ministerio, sea que no mirase bien este jénero de servicio de parte de un *estancuero* a un enemigo político, o que interpretase, como creemos mas probable, el comedimiento de Benavente como un acto interesado i de carácter doble, hizo decir a Borgoño que su fiador habia ido a pedirle (a Portales) que no aceptase la fianza. Sabedor de esto Benavente, estalló en ira contra Portales i le retó a un duelo, que no tuvo lugar por la interposicion de algunos amigos de entrambos.

la víspera. Benavente continuó, pues, sirviendo i ejerciendo altas funciones públicas, sin perder la esperanza de encontrar dentro del mismo partido conservador los elementos i medios de anular la influencia política de Portales. Prestó su apoyo al ministro Errázuriz i cultivó cuidadosamente la amistad de Renjifo, en quien presumia al jefe futuro de un partido moderado i capaz de apoderarse de los destinos del país.

Así fué diseñándose i creciendo poco a poco un nuevo partido, cauteloso, tímido, lleno de reticencias, pues las circunstancias no le permitian todavía desplegar libremente una bandera i poner al presidente en la disyuntiva de aceptarlo por amigo o tenerlo por contrario. Las revoluciones abortadas en 1833 habian mantenido a este pequeño partido en cierto estado de pasividad, lo que no habia impedido, sin embargo, su crecimiento. En las cámaras, en el Consejo de Estado, en los tribunales de justicia, en la jerarquía administrativa, en el clero, en el ejército i en mas de una familia poderosa, habia individuos que no estaban contentos con aquella parte de la política reinante en que solo creian ver la mano de Portales o la de Tocorual.

En el mismo ministerio habia una sorda rivalidad entre el ministro de lo interior i el de hacienda, los cuales, sin abandonar su circunspeccion e característica, ni sus mútuos miramientos, sentíanse como arrebatados por corrientes distintas i se hacian una oposicion amigable. El jeneral Prieto, que mostraba gran estimacion a entrambos, se esforzaba por otra parte en conservarlos en sus respectivos puestos, creyendo sin duda que esta táctica impediria o a lo menos postergaria el rompimiento de los partidos que respectivamente representaban los dos ministros.

Llegó en esto la sesion lejislativa de 1834. Acabamos de hacer la reseña de las principales leyes que entónces

sancionó el Congreso. Entre éstas hubo una cuyos debates interrumpieron la calma de las deliberaciones i acalaron los ánimos en términos de señalar ya con alguna precision los campos i lindes de las dos fracciones del partido conservador. Esta lei fué la que dispuso que fueran separados el Instituto Nacional i Seminario de Santiago. El proyecto estaba pendiente en la cámara de diputados desde 1831. Pero al abrirse la sesion de 1834 el ministro Tocornal tomó a empeño hacerlo sancionar, tocando al efecto el resorte de las influencias, en cuyo manejo sabia desplegar tanta actividad como maña. El pensamiento del proyecto de lei era justo, pues no debian estar confundidos dos establecimientos que por su índole i objeto necesitaban distinta disciplina interna i diversa preparacion intelectual. Pero el proyecto se relacionaba con ciertos puntos de política i de derecho eclesiástico que traian preocupados i desavenidos de tiempo atras a muchos de los hombres notables del partido conservador.

En la prensa i en los consejos del Gobierno habíase discutido con exaltacion la bula en que Gregorio XVI instituia por obispo de Concepcion al titular de Rétimo, don José Ignacio Cienfuegos. Algunos habian sido de opinion que no se debía dar el pase a bulas de esta especie en tanto que la Santa Sede no se allanase a reconocer el derecho de presentacion inherente al patronato. Otros, i éstos eran los mas, creian que la bula debía ser aceptada con la correspondiente protesta i salvedad en favor del patronato. Egaña, como fiscal de la Corte Suprema, habia objetado fuertemente los términos de la bula; la Corte de Apelaciones, rejentada por don Gabriel José Tocornal, hermano del ministro de lo interior, consultada sobre el mismo punto, habia interpretado aquel despacho de la Santa Sede de distinta manera, i terminado por aconsejar al Gobierno que otorgara el pase, reclamando expresa-

mente por el derecho de patronato i tomando otras precauciones, como el hacerlo reconocer por juramento al obispo interesado, etc. Fué éste el partido que se siguió. (7)

Despues de la muerte del obispo Rodriguez i apénas apaciguada la discordia entre el vicario apostólico de la diócesis de Santiago i el cabildo eclesiástico, (8) Gregorio XVI habia despachado bulas de obispo propio a dicho vicario, en el mismo sentido de las que habia enviado para el obispo de Concepcion. (9) Para evitar molestas discusiones i estando el mismo vicario en posesion de la diócesis i con todas las facultades de obispo propio, creyó conveniente el Gobierno postergar indefinidamente la consideracion de la bula que hemos referido. En resúmen, el partido conservador llegó a dividirse en dos bandos: patronatistas exaltados, en algunos de los cuales se notaban evidentes síntomas de excepticismo relijioso, como Errázuriz (don Ramon), Benavente, Gandarillas; i patronatistas moderados, que por mil medios procuraban precaver toda discusion ruidosa i los ataques a la Santa Sede. A la cabeza de estos últimos estaba el ministro Tocornal.

Con estos antecedentes, el ministro de lo interior se dió trazas para asegurar en ámbas cámaras el voto de la mayoría en favor del proyecto relativo a la separacion del Instituto i del Seminario, pues sabia bien que los patronatistas exaltados le harian oposicion. Sucedió así. Pero despues de algunos debates en la Cámara de Diputados, el proyecto fué aprobado por una gran mayoría (32 votos contra 7), quedando en esta forma:

“Art. 1.^o Se restablecen los seminarios del Estado de

(7) Véanse las pájs. 193 i 194 de este tomo.

(8) Véanse las pájs. 171 i siguientes de este tomo.

(9) Las bulas de obispo propio para el vicario apostólico de Santiago, don Manuel Vicuña, fueron expedidas en 1832.—*Boletín eclesiástico, etc.*, formado por el presbítero J. R. Astorga, tomo 1.º

Chile, segun lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento.

“Art. 2.º Se autoriza al Poder Ejecutivo para que se le asigne las rentas suficientes a su conservacion, con concepto a las escaseces del Erario, i a que el ánimo de la lejislatura es no atacar en manera alguna el Instituto Nacional, ni cooperar a su decadencia.”

Esta última declaracion, tan impropia del estilo puramente preceptivo de las leyes modernas, no era mas que una satisfaccion para prevenir la opinion jeneral contra ciertos impugnadores del proyecto que en él señalaban el encubierto propósito de dar auge a la enseñanza eclesiástica con detrimento de la enseñanza laica. El cargo no tenia fundamento; pero no por eso era ménos apropiado para suscitar aprensiones entre los temerosos de la teocracia.

En los primeros dias de setiembre, habiéndose prorrogado las sesiones del Congreso, púsose en tabla el proyecto en la Cámara de Senadores. La mayoría, dirigida por el senador-secretario don Juan Francisco Meneses, habia resuelto abreviar en lo posible la discusion. Iniciada ésta, el ministro Renjifo, que tambien era senador, mirando el asunto, en particular, bajo el punto de vista económico, hizo indicacion para que se pidiesen al Gobierno algunos datos sobre el estado i recursos de los dos establecimientos que se trataba de separar. La mayoría creyó ver en la indicacion del ministro de hacienda un recurso dilatorio i la desechó. En una sesion posterior (10 de setiembre), el senador don Manuel José Gandarillas formuló otra indicacion para cambiar el lenguaje del proyecto, que creia impropio de una lei i hasta contrario a la gramática, i para postergar su consideracion por treinta dias. La indicacion fué inútil, i en la sesion del 12 de setiembre el proyecto fué aprobado en la forma que ya expresamos, no sin que su debate, aunque superficial i breve, hubiese apasionado

los ánimos i aun dado lugar a conflictos i disputas escandalosas en la Cámara. (10)

Si prescindimos de estas cuestiones de un aspecto religioso que iban labrando la discordia en el partido dominante, apénas es posible encontrar, en lo que toca al réji-

(10) En la sesion del 10 de setiembre i con motivo de la indicacion que ya referimos del senador Gandarillas, el clérigo Meneses, que llevaba la voz de la mayoría i defendia calurosamente el proyecto, sostuvo que la Cámara habia declarado en una sesion anterior suficientemente discutido el art. 1.º i que por tanto no habia lugar a nuevas indicaciones, lo cual contradijo el presidente de la Cámara, don Diego José Benavente, i con razon, pues Meneses estaba en un error; pero armóse entre ámbos tal disputa i alteróse la Cámara de tal modo, que el presidente levantó la sesion, acabando por decir a Meneses que *mentía*.

Hé aquí miéntras tanto cómo daba cuenta *El Araucano*, es decir, el senador Gandarillas, que lo dirijia, de este capítulo atribuido al ministro Tocornal: "No se ha vertido (dijo en el núm. 210) en el Senado una sola espresion que se oponga al *establecimiento de seminarios*, i solo se han pedido noticias para proceder con conocimiento de la materia. Se sabe que en esta ciudad hai uno agregado al Instituto jeneral de educacion, que en los pocos años que existe ha producido mas clérigos que los que dió el antiguamente conocido por colejio azul en el largo tiempo que subsistió aislado. Se conoce que se van a gravar inútilmente las rentas públicas con la separacion que se pretende con tanto ahinco como cavilosidad, i este conocimiento fué el que inspiró el medio de promover dilaciones que calmaran los fervores del fanatismo; pero, ya estaban en accion los recursos de este jenio destructor de. . . de. . . de. . . ¿lo diremos? . . . de cuanto hai de humano.

"Aunque sea vergonzoso, debemos hacer una declaracion que quizá se tenga presente en lo futuro. Los fanáticos temieron la palabra de unos pocos hombres que no respetan mas que a Dios, a la Patria i a *las verdaderas virtudes*, i conociendo que no podian hacer que se sobrepusiera su doctrina de formularios i prácticas aparentadoras, se combinaron para dejarlos hablar i sojuzgarlos despues en la votacion. Su silencio lo indica así; i si nó, digan ¿de dónde procede tanta cautela, tanto misterio i tanta uniformidad en la votacion? ¿Qué orijen tiene ese empeño escandaloso de haber hecho votar en la sesion del 12 sobre que el primer artículo del proyecto estaba suficientemente discutido, i aprobar el segundo en seguida sin discusion alguna? Ni siquiera se han reparado los términos en que está redactada la lei, i se ha sancionado con todas las impropiedades que tiene de lenguaje i verdadero objeto. Se arguyó con que en las actas constaba haberse puesto en discusion por dos veces, i que al tiempo de observar la indicacion del senador Renjifo, se habia hablado sobre lo principal. Las actas no prueban otra cosa sino que el primer artículo estuvo en discusion en dos sesiones, i bien podia haber estado en cincuenta, sin que por esto pueda decirse que estaba suficientemente discutido i declarado en estado de votarse. Tampoco hubo tal declaracion, i es la prueba el haber quedado con la palabra dos senadores para cuando se discutiese directamente, i no hicieron uso de ella, porque la precipitacion con que se ha tratado este asunto, no les dió lugar."

men político i organizacion de la República, causas capaces de justificar esa division. El mismo Gandarillas, que habia tomado en la prensa la representacion del nuevo partido, defendia la organizacion política del pais. "Queremos, decia a propósito de la conducta de la Cámara de Senadores en el asunto de la separacion del Instituto i Seminario, que en el Senado dominen los principios liberales establecidos por la Constitucion i proclamados i jurados por el pais entero."

Pero, en verdad, ni las mismas cuestiones relijiosas constituian la causa primordial de la escision, por mas que ellas hicieran, en apariencia, el principal papel en la contienda política. En el fondo de todo esto habia antipatías personales, intereses ofendidos, ambiciones que se excluian, orgullo despechado, funcionarios impertinentes, mil pequeñas causas mas o ménos personales i accidentales que hacian fermentar los odios fomentando el espíritu de bandería.

Se aproximaba la época de la eleccion de Presidente de la República, i esta sola circunstancia era bastante para conmover las pasiones i para que cada partido preparase sus armas. Los antiguos bandos de o'gginistas i pipiolos continuaban tan desorganizados, que no eran un peligro sério para la paz pública, ni ménos un poder temible en la arena electoral. Lo único que podia temerse era que la misma division del partido pelucon tentase de nuevo a esos bandos, proporcionándoles aliados secretos entre los mismos que aun guardaban la ciudadela del poder.

En tanto que este movimiento político se desenvolvía, el hombre de mas prestigio en el partido conservador, Portales, continuaba aislado en el campo (11) o como sim-

(11) Hemos visto a Portales partir a fines de 1833 para la hacienda de Pedegua. No tardó mucho, sin embargo, en volver a Valparaiso, i no estando satisfecho de la finca consiguió rescindir el contrato de compra, para adquirir en seguida a censo

ple transeunte en Valparaiso, afectando la mas completa prescindencia de los negocios públicos, pero en realidad asechando con la mas viva curiosidad las peripecias i el ir i venir de las cosas políticas, mediante la noticiosa correspondencia de sus íntimos i admiradores. Portales habia comprendido desde mui temprano que nada deseaban tanto sus recientes enemigos como excluirlo de la escena política. Así fué que al ver a éstos abrir campaña contra el ministro de lo interior, en el nombre de cierto liberalismo en relijion, no vaciló en remachar su alianza con Tocornal i aplaudió su conducta en el asunto del Instituto i Seminario.

El nuevo partido no podia creer que Portales no ambicionase al fin la presidencia de la República, por mas que se le habia visto hasta entónces mirar este puesto con cierto desden, bien que por la ambicion mayor todavía de mandar a los que mandan, como decia Gandarillas.

Las circunstancias, mas que una designacion expresa, señalaban al ministro de hacienda como jefe del nuevo partido. La alta posicion que ocupaba Renjifo, sus relaciones con el Presidente de la República i sus prendas personales, eran, en el concepto de sus amigos, un cimiento bastante sólido para poner al nuevo caudillo a cubierto de una derrota en la lucha que ya estaba empeñada. Algunos, dejándose arrastrar de un imprudente entusiasmo, señalaban a Renjifo como al mas probable i en todo caso como al mas conveniente sucesor del jeneral Prieto en las próximas elecciones. La sola probabilidad de esta candidatura preocupaba a Portales de tiempo atras i al verla confirmada por los rumores i hablillas que le comunicaban sus

otra modesta i árida finca (el *Rayado*) situada en la comprension de la Ligua (provincia de Aconcagua) a donde se retiró, haciendo entender a los amigos que tenia en la administracion, incluso Tocornal, que su residencia en aquella estancia seria por tiempo indefinido.

amigos, i al ver que se trataba de oponerle como un poderoso rival al mismo a quien él habia franqueado las puertas del poder, sintió toda la amargura del despecho i juró en lo íntimo de su corazon impedir la elevacion de Renjifo a la primera magistratura de la República. “Nó, (dijo a sus amigos, cuando sondearon su ánimo sobre este asunto) Renjifo no será Presidente de la República.” ¿Ambicionaba serlo él? Sus antecedentes dicen que nó; pero su orgullo i sus pasiones personales nos dicen tambien que habria sido capaz de obrar como un vulgar ambicioso i de aceptar la presidencia para sí, a trueque de no verla en manos de un rival. A medida que se estudia el carácter de este hombre i el de su pais, se comprende mas i mas el secreto del gran poder que habia ejercido como funcionario público i que aun le acompañaba como simple ciudadano. Si Portales hubiese sido ambicioso, su poder habria sido mucho menor. Su desprendimiento habia contribuido en gran manera a su omnipotencia como hombre público. Puesto que lo que mas suele envidiarse es el oropel i los goces que acompañan a una situacion brillante, Portales no podia ser envidiado desde que la autoridad no era para él mas que el compromiso de pensar i trabajar sin descanso, de sacrificarlo todo al bien público, segun él lo entendia, no divisándose jamas en su frente la placidez de una satisfaccion egoista, sino la sombra de los problemas en cuestion o la gota de un trabajo fatigoso. ¿Qué iba a envidiarse a ese hombre que cargaba el poder como una cruz? Por eso miéntras mas habia rehusado el poder, mas poder le habian dado; cuanto mas habia huido, tanto mas le habian buscado. Ese hombre podia hacer el último desatino; pero jamas se le habria ocurrido alzarse con la autoridad fiada a sus manos.

Mas, cuando desde el oscuro rincon en que se habia aislado creyó ver que sus recientes enemigos se daban la en-

horabuena por ese aislamiento i que talvez lo tomaban por un síntoma de flaqueza o por una derrota anticipada, dióse a meditar cómo inferirles un golpe de muerte. Dejó marchar los acontecimientos por algun tiempo i desenvolverse i tomar cuerpo al nuevo partido, i esperó a que las evoluciones de éste le ofreciesen la ocasion de lanzarse a la arena i probar de nuevo sus fuerzas i su fortuna.

CAPITULO XV.

El terremoto de 1835.—Medidas a que dió lugar.—Acentúase mas la división intestina del partido conservador.—Palabras del jeneral Prieto al abrir la sesion legislativa de 1835.—Aparece el periódico intitulado *El Filopolita*.—Idea que de él formaron sus contrarios.—*El Filopolita* declara expresamente que está por la reeleccion del jeneral Prieto.—El ministro Renjifo apura las reformas en el ramo de hacienda.—Leyes sobre el cabotaje i comercio exterior.—Lei sobre el reconocimiento i arreglo de la deuda interior.—Sale a luz el periódico denominado *El Fuvol* para combatir a los filopolitas.—Insinúase en el Consejo de Estado un proyecto para restablecer a los militares dados de baja en 1830.—Opinion de *El Fuvol* sobre este punto.—Opinion de *El Filopolita*.—El ministro Tocornal se opone a que el proyecto pase al Congreso.—Proyecto de una legacion para entablar negociaciones con España.—Actitud de Portales en su retiro.—Parte a Valparaiso, luego marcha a Santiago i se hace nombrar ministro de la guerra.—Causas de esta peripecia.—Renuncia del ministro Renjifo.—Actitud que continua guardando el partido de los filopolitas.

El año de 1835 tuvo funestos principios. El 20 de febrero, como tres cuartos de hora ántes del mediodia, un terremoto hizo vibrar como una cuerda el largo territorio que se estiende desde las orillas del Cachapoal hasta el Valdivia, espacio de mas de trescientas leguas, siendo lo mas recio del movimiento entre Chillan i Concepcion. Las ciudades i villas mas florecientes del sur fueron reducidas a escombros en medio de la indecible consternacion de sus habitantes, que solo a favor de la lentitud del primer sacudimiento o del ruido con que se anunció en diversos lugares, pudieron ponerse en salvo. A juzgar por los datos no mui detallados de la correspondencia i documentos oficiales contemporáneos, puede calcularse que no pasaron de ciento veinte las víctimas que perecieron en aquel cataclismo. En esos mismos documentos varian los cálculos sobre

la duracion del fenómeno entre dos i cuatro minutos, durante los cuales el sacudimiento, sin dejar de ser contínuo, fué alternativamente violento i pausado. "El ménos observador (dice una carta escrita en Chillan) sentia correr debajo de sus piés un torrente de fluido, como podria experimentarlo el que estuviese colocado sobre una tabla en el salto de la Laja o del Itata. Este fluido corria como a oleadas que se repetian por segundos, i a cada soplo seguia un sacudimiento, que parecia deshacerse el globo; así es que hasta los cimientos de los edificios saltaban a la superficie."

Las poblaciones litorales presenciaron ademas otros fenómenos no ménos pavorosos. La mar, como repelida desde mui afuera, se desplomó con sus olas amontonadas sobre el vasto estuario que se dilata desde Constitucion hasta las costas del Tomé i de Talcahuano. Por la costa de Tumbes i en direccion a este último puerto, vióse rodar la ola en la forma de una inmensa i espumosa catarata, derribando riscos i arrasando los pequeños caseríos de aquella costa hasta llegar a la poblacion de Talcahuano, cuya ruina total fué consumada. En este pueblo subió el agua hasta la altura de treinta piés. El mar retrocedió en seguida muchas cuadras, dejando en seco los buques de la bahía, i tornó a venir. Este movimiento de vaiven duró algunas horas. En Constitucion el Maule, ya rebalsando con la irrupcion del mar a una elevacion de cuatro varas, ya precipitándose con la retirada de éste, destruyó la barra de arena que obstruye de ordinario la entrada de aquel puerto i que no reapareció sino algunos meses mas tarde. (1)

(1) Esta violenta ondulacion del océano se hizo sentir hasta en las islas de Juan Fernandez, que tambien participaron del sacudimiento terrestre. Hé aquí como refiere el suceso el gobernador de las islas, M. Sutcliffe, en oficio escrito al Gobierno el mismo dia de la catástrofe: "Estaba yo sobre el castillo de Santa Bárbara acompañado del comandante de la guarnicion i un alférez, cuando de repente observé

Despues de la primera convulsion, la tierra continuó estremeciéndose a intervalos durante mas de quince dias.

En algunos lugares i al impulso del primer remezon, el suelo se quebrajó i dividió en grietas profundas. En el distrito de Coyanco (departamento de Puchacai) desapareció una pequeña montaña, quedando en su lugar un profundo barranco. (2)

Sobrevinieron grandes tempestades de agua i viento, que con estar destruidas muchas trojes, dañaron las mieses recién guardadas o las que aun permanecian en las eras. La mayor parte de los habitantes reducidos a buscar sombra i abrigo en las quebradas i en los árboles, vieron delante de sí el espectro del hambre. Por fortuna no fueron tan grandes como se temió las pérdidas de los cereales i demas artículos alimenticios. Ademas el cataclismo no habia alcanzado a las ricas provincias de Santiago, Aconcagua i Coquimbo. En la capital, donde se habia sentido el 20 de febrero un lijero temblor, el Gobierno tomó inmediatamente providencias para auxiliar a los habitantes del sur. Despacháronse víveres i provisiones de toda especie. Colonias de obreros salieron inmediatamente para ayudar a la reedificacion de los pueblos destruidos. En pocos meses la caridad particular erogó en la capital i los demas pueblos del norte sobre cuarenta mil pesos,

que la mar habia casi cubierto el muelle; entónces, temiendo algun contraste, hice sacar los botes de debajo de la ramada i poco despues la mar principió a retroceder con mucha precipitacion; i al mismo tiempo oimos un estruendo tremendo i veiamos una columna blanca como de humo salir de la mar a poca distancia del lugar llamado la punta del Bacalao, i sentimos moverse la tierra. En esto la mar se retiró como cuadra i media i principió a volver con mucha rapidez. Yo habia dado orden de tocar llamada i sacar los víveres del almacén i los botes mas afuera; pero solo logré salvar uno de éstos, pues la mar salió con mucha fuerza, derribando todas las casas e inundando el galpon de los presos i almacén de víveres. . . . No hemos perdido ninguno de los habitantes de esta isla. . . . Casi toda la noche veiamos llamas radas como de un volcan en direccion de la citada punta del Bacalao."

(2) Oficio del gobernador Rioseco al intendente de Concepcion. *Araucano* de 16 de marzo de 1835.

i por último el Congreso dictó algunas medidas para aliviar en lo posible la suerte de las provincias aflijidas. En efecto, las provincias de Talca, Maule i Concepcion, fueron eximidas por tres años del pago del catastro, contribucion que habia comenzado a rejir desde el primer dia del año 1835. Las mismas tres provincias quedaron exentas, por igual tiempo, de la alcabala en la venta de predios urbanos i sitios eriales. (3) En consecuencia del terremoto de 1835 la ciudad de Chillan cambió de asiento, reedificándose en el punto que hoi ocupa, no léjos de las ruinas de la antigua villa. Lo mismo sucedió con la pequeña poblacion de la Florida en el departamento de Puchacai, la cual se trasladó a otro asiento inmediato.

Pronto pasó la consternacion causada por este acontecimiento, i el pais siguió su curso ordinario. Merece sí notarse que el terremoto de febrero exaltó mucho el fervor relijioso del pueblo chileno i que esta circunstancia, como tantas otras en que la casualidad toma parte en las mas importantes combinaciones humanas, no fué indiferente al movimiento de los partidos i a las vicisitudes políticas en que vamos a ocuparnos.

Al abrirse la sesion lejislativa de 1835 los ánimos estaban mas profundamente divididos en la alta jerarquía del Estado. El partido que sostenia al ministro Tocornal, contaba con una fuerte mayoría en ámbas cámaras, en el Consejo de Estado i en las filas de la administracion pública. El partido contrario, que se sentia embarazado en su posicion oficial, procuraba captarse las simpatías de la opinion pública i con su auxilio obligar al Presidente de la República a dejar la actitud temporizadora con que pretendia conjurar el rompimiento de ámbos partidos. El jeneral Prieto, en efecto, guiado por un espíritu de conciliacion que estaba en el fondo de su carácter i por la idea

(3) Estas leyes fueron promulgadas en octubre de 1835.

de que su misma calidad de jefe del Estado le imponia la obligacion de evitar a toda costa las agitaciones i conflictos políticos, se desentendia en lo posible de la contradiccion que reinaba en el mismo gabinete i afectaba no considerarla sino como un inconveniente pasajero que jamas podria trascender a los fundamentos en que estribaba la seguridad i permanencia de su propio gobierno. Sin embargo, al inaugurar la legislatura de 1835, creyó oportuno hacer un llamamiento a la concordia en términos que indicaban que la situacion política del pais le preocupaba mas que de ordinario i que temia ver al mismo cuerpo legislativo convertido en teatro de enojosas disputas i contrarios bandos. "Apoyado el Gobierno (dijo) en la celosa cooperacion con que os habeis servido auxiliarle, i en el espíritu nacional de un pueblo que, ilustrado por su propia experiencia i la de otros Estados, sabe distinguir entre los sólidos goces de la verdadera libertad i los prestijios falaces que usurpan demasiadas veces su nombre, no ve ya obstáculos que embarazen su marcha. ¿Cuánto no debemos prometernos de la permanencia de esa paz preciosa, tan necesaria en la infancia de las sociedades, i tan fecunda ya de venturosos resultados entre nosotros? Esforcémonos en fijarla para siempre en Chile: borremos el último vestijio de las azarosas discordias que anublaron la aurora de nuestra existencia política. No haya mas ambicion que la de hacer feliz a nuestra patria; no haya mas que un nombre de reunion, el de ciudadanos chilenos."

Exhortacion inútil. Los ánimos estaban demasiado prevenidos, i la oposicion al ministro Tocornal tenia ya aprestadas las armas para abrir una campaña en que se proponia el doble objeto de derribarlo juntamente con el partido que representaba i tomar la direccion exclusiva de los negocios públicos. Con este fin apareció, el 3 de agosto de 1835, el periódico denominado *El Philopolita*,

que dió su nombre al partido a quien representó. Al frente de este periódico se puso don Manuel José Gandarillas, que habia iniciado en *El Araucano* la oposicion al ministerio de Tocornal, pero sin poder explayarse libremente, por el carácter que aquel periódico investia como órgano oficioso de la política del Gobierno.

El prospecto de los principios e ideas de *El Philopolita* no era para asustar a nadie i evidentemente estaba calculado para no causar alarmas al partido conservador i ganarse la confianza del Presidente de la República. "Gozamos, gracias al cielo (dijo en su primer número), del inestimable don de la libertad de imprenta, garantida por una lei clara i expresa, aunque no carezca de defectos. . . . La administracion pública, en jeneral, observa una conducta regular, constante i no poco digna. Talvez caminaria con paso mas firme, si la antorcha de la imprenta la iluminase en la oscura i tortuosa senda de la ciencia del gobierno o le presentase a menudo el estado de los pueblos o de la opinion jeneral. . . . Nuestra constitucion política es la mejor posible en nuestras circunstancias: los funcionarios la observan i los ciudadanos la obedecen. . . . Somos liberales por convencimiento i por convencimiento enemigos de la licencia. Odiamos entrañablemente la tiranía, aunque conocemos que en América no hai elementos que puedan establecerla: cuando mas habrá déspotas o, si se quiere, tiranos de un dia. Pero mucho mas odiamos la anarquía, grande enfermedad casi endémica de las nuevas naciones, i talvez epidémica, si miramos el estado actual de las repúblicas hermanas. . . . Nuestra pluma será, pues, libre, usará con moderacion de la justa crítica i no rehusará su alabanza a todo aquello que bien la merezca. No la impulsa interes propio, ni ajeno influjo, no aspira a empleos, ni honores; nada teme sino los males que puedan aflijir a su mui querida patria; solo desea su bien i el de

todos sus paisanos, sean cuales fueren sus opiniones i principios.”

A pesar de esta sedosa introduccion o, mas bien, por causa de ella misma, el periódico suscitó amargas censuras entre los secuaces de Portales i de Tocornal, para quienes fué evidente que el círculo contrario, que llamaremos desde ahora el partido filopolita, no pensaba en abandonar el arca, sino en ganarla por entero, excluyendo a los huéspedes que le eran incómodos. A tal punto llegaron las hablillas, que el periódico perdió bien pronto la calma, i en su número 2.^o (12 de agosto), intentó refutarlas, haciendo esta prevencion: “Hemos sabido que la aparicion del primer número de este periódico ha alarmado a algunos i que éstos suponiendo en los editores intenciones ocultas los presentan en sus reuniones como unos grandes malvados que intentan *enterrar* a los hombres de bien, derrocar al Gobierno, con otras imputaciones que solo pueden proceder de una torpeza refinada o de algunos crímenes políticos cuya publicacion debe aterrar a sus perpetradores. Sabemos tambien que esta idea procede de algunas personas de alta categoría; que se comunica i difunde por *ministros del culto*; que se propaga por empleados i que hai empeño en acriminar a sujetos cuyos principios jamas han estado en contradiccion con su conducta pública. Sabemos que se ha calificado nuestro papel como una produccion de *masonería*, un *bu* que asusta a los necios, en cuya clase no podemos considerar a los hombres que nos dicen han formado tan ruin juicio de nuestra empresa. Por estas informaciones tenemos a bien declarar, a mas de la profesion de fé que ya hicimos: que nuestro objeto es ayudar al Presidente de la República a llevar con alivio el encargo que se le ha hecho por la nacion, impulsando a las cámaras i ministerios a que trabajen con decision en lo que es útil para la vida, sin cuidar tanto de la pompa de

la muerte. Los asustados piensen sobre sí mismos, contráiganse a sus deberes, i si éstos son cumplidos, nada tienen que temer. Los editores acreditarán con su trabajo que propenden a la prosperidad pública; i los lectores, haciendo una comparacion de ellos con las voces que se corren, decidirán por parte de quienes está el mal fin. Declaran, además, que no tienen embarazo en dar sus nombres, si el Presidente de la República lo exige para su tranquilidad.”

Difícil habria sido descubrir en este estilo incoloro, en este tono compunjado, en estas jenuflexiones al Presidente de la República, en esta táctica de rodeos, al nervioso, aunque no siempre correcto polemista de otro tiempo. Era, sin embargo, el mismo Gandarillas el autor de estos artículos (4). La luz de su intelijencia parecia haberse debilitado, casi apagado, al abandonar la altura i la plena atmósfera en que habia vivido, para reducirse al estrecho recinto de una division doméstica en que se trataba de vencer por la intriga cortesana.

El partido contrario, no ménos intrigante en su táctica, pero mas recio para herir, continuó comentando las intenciones secretas de los filopolitas i recalando sobretodo

(4) Fueron tambien sus colaboradores en este periódico don Diego José Benavente i don Ramon Renjifo. Atribuyóse alguna participacion en las tareas de *El Filopolita* al clérigo don Blas Reyes, rector del Instituto Nacional, pero sin mas motivo que sus estrechas relaciones con algunos individuos del partido. Este sacerdote, de carácter mui vehemente i exaltado, escribió en *El Araucano* un artículo para protestar que no tenia parte alguna en la redaccion de *El Filopolita*. Aun ántes de este periódico comenzó a publicarse (mayo de 1835) otro con el título de *El Dia i el Golpe*, el cual se proponia asestar *el golpe* de su reprobacion i censura a toda autoridad i a quien quiera que fuese, *el dia* mismo en que su conducta los hiciese merecer tal pena. Este periódico, no obstante su propósito de imparcialidad, no tardó en tomar su puesto al lado de *El Filopolita*. Redactado al principio con chiste i espiritualidad, se dejó luego arrastrar a la diatriba, hasta el punto de que el propietario de la imprenta en que se componia, se negase a continuar publicándolo. *El Dia i el Golpe* se suspendió en octubre de 1835; pero reapareció en el año siguiente. Fueron sus redactores don José Antonio Argomedo, don Manuel A. Carmona, don Domingo Frias i don Pedro Chacon Moran.

en la de elevar a la presidencia de la República en la próxima eleccion a don Manuel Renjifo. Esta imputacion, que podia ser un golpe poderoso en esta guerra palaciega, obligó a *El Philopolita* a una declaracion que talvez no la habria querido hacer. En el número del 2 de setiembre dijo en efecto: "Hai personas empeñadas en difundir que el objeto de este papel es preparar el campo para las elecciones de Presidente de la República a fin de colocar en la primera silla un candidato de su amistad. Solo a favor de calumnias de esta clase pueden ser atacados los editores; i para prevenirlas protestan desde ahora ante la nacion entera, que están decididos por la reeleccion del actual Presidente, i dispuestos a trabajar vigorosamente porque se verifique, aunque están ciertos de que sus esfuerzos en nada pueden contribuir a una obra que ya está decretada por la opinion jeneral que justamente ha sabido granjearse por su comportacion. El Presidente tendrá la bondad de oír este voto i creer que es sincero. Nuestros calumniadores examinen su conciencia i posicion, i presenten al público el suyo con filosofía i desprendimiento, i entónces podrá juzgarse si nuestro plan de trabajo es arreglado a los medios legales."

En medio de esta fermentacion que iba acentuando cada dia mas el carácter de las dos fracciones del partido conservador, el ministerio desplegaba bastante laboriosidad en los mas importantes ramos de la administracion pública i sometia al Congreso proyectos i reformas de mucha trascendencia. El ministro de hacienda, sobre todo, ostentaba una contraccion asídua i discurria en proyectos que la maliciosa censura de sus enemigos políticos tomó por los síntomas de una ambicion de vanagloria i de una jactancia maniática. Con todo, los mas de los proyectos de aquel laborioso ministro fueron oportunos i bien combinados, i el Congreso de 1835 les prestó

su sancion. Nacieron de aquí las leyes relativas al comercio de cabotaje, a los derechos de exportacion i al arreglo de la deuda interior, de todas las cuales daremos una breve idea.

La lei sobre cabotaje limitó este comercio absolutamente a los buques chilenos, declarándolo exento de derechos de aduana (5), i estableció reglas para el movimiento i transporte de las mercaderías chilenas i naturalizadas entre los puertos espresamente designados al efecto.

La exportacion de productos nacionales sometida hasta entónces al antiguo derecho de 8 por ciento (6), fué reglada en condiciones mas liberales por la lei de 23 de octubre de 1835, que estableció el derecho de medio por ciento para el oro en polvo, en pasta o labrado, dejando libre el sellado; el 4 por ciento para la harina de trigo, i el 6 por ciento para el trigo, para el mineral de plata, el de cobre, la plata en barra o labrada i los cueros vacunos. Los demas productos naturales i los manufacturados de la República, quedaron libres del derecho de exportacion.

La deuda interior, cuyo reconocimiento i arreglo hemos dejado en un estado todavía mal definido, por la falta de una lei que determinara sus fuentes o los diversos títulos de los créditos contra el Estado, adquirió esta base indispensable con la lei promulgada el 17 de noviembre de 1835, cuyo proyecto combinó e ilustró el ministro Renjifo. Esta lei enumeró detalladamente todos los créditos reconocidos hasta entónces, desde los capitales que en los últimos tiempos del gobierno de la colonia quedaron a cargo de las tesorerías chilenas, hasta los registrados en consecuencia del decreto de 12 de julio de 1827, i especi-

(5) Lei de 22 de octubre de 1835. Bol., I. VI, núm. 11.

Un decreto del Gobierno de Ovalle (mayo de 1830) rebajó al 3 por ciento, por el término de ocho meses, el 6 por ciento que ántes pagaba el jiro del cabotaje.

(6) Tambien el Gobierno de Ovalle redujo este derecho al 4 por ciento, pero solo por el término de ocho meses. Decreto de 14 de abril de 1830. Bol., I. V, núm. 3.

ficó las circunstancias en que debian fundarse los créditos contra la República, como los sueldos i pensiones de toda especie devengados desde antiguo, empréstitos forzosos, repartimientos extraordinarios, ocupacion de bienes raices hecha por el gobierno real o por los gobiernos de la República, etc. La lei introdujo en esta enumeracion las sumas que ingresaron en el tesoro nacional a título de secuestros decretados por el Gobierno republicano, así como los capitales i cantidades procedentes de secuestros hechos por el Gobierno español, durante su dominacion, en bienes pertenecientes a chilenos; pero determinó que una lei posterior debia arreglar el reconocimiento de los créditos procedentes de estos embargos o secuestros. Quedó establecido que los certificados de las oficinas de hacienda comprobados con los libros i visados por la comision jeneral de cuentas, serian justificativo bastante para acreditar las acciones contra el Estado; i con el objeto de documentar estas acciones i entablar expediente de cobranza contra el fisco, se designó el plazo de seis meses para los acreedores que estuvieran en el territorio de la República, el de un año para los residentes en América i el de un año i seis meses para los que existiesen en cualquiera otra parte.

El crédito del Estado echó mas hondas raices. El ministro de hacienda pudo contemplar su obra con satisfaccion aun en medio de la bruma que las pasiones de partido iban levantando a su alrededor.

Ya en el mes de setiembre la lucha de las dos fracciones del partido conservador era encarnizada. Para combatir a *El Philopolita* habia salido el periódico intitulado *El Farol*, audaz, sarcástico, incisivo, que redactaban algunos amigos de Portales i de Tocornal. (7)

(7) *El Farol* salió a luz el 31 de agosto i fué redactado por don Juan F. Meneses, don Victorino Garrido i don Fernando Urizar Garfias.

El nuevo periódico denunció ante todo al partido de los filopolitas como un grupo esencialmente hipócrita i traidor, e inculcando sobre la falacia de su política i sobre su mentido amor al bien público, pretendió desenmascararlo i poner en transparencia sus mas recónditas miras. Aun el mismo respeto i deferencia que aquel grupo político ostentaba al jeneral Prieto; el apresuramiento con que le habia proclamado su candidato para la próxima presidencia, con ocasion de simples hablillas que atribuian distinta intencion al partido; la calidad i condicion de algunos de sus directores, sobre todo, de Benavente, que jamas habia tenido buena voluntad al jeneral Prieto, daban abundante materia a las elucubraciones del periódico enemigo, que no cesaba de insistir en que el mas cierto i firme propósito de los filopolitas era enseñorearse del gobierno, a fuerza de captarse la confianza del Presidente, para despedirle, llegada que fuese la próxima eleccion.

El Filopolita afectó despreciar este jénero de ataques.

Entre tanto, el nuevo partido buscaba auxiliares i procuraba robustecerse. En el mismo círculo familiar del presidente i entre sus mas próximos amigos se habia tocado mas de una vez la idea de promover el alivio de los

“Si se nos pide la razon (dijo en su primer número) del título que hemos adoptado, diremos solo que habiendo oído hablar tanto de golpes en un día que poco falta para que sea de noche por las inmensas bandadas de pájaros de todo jénero que intentan ofuscar hasta la luz del sol, i de ladrones disfrazados bajo el nombre de amigos que entran en las casas para robar, hemos creído prudente encender un farol. ¿No serán grandes las ventajas que resultarán de que nos veamos todos las caras?...” Luego, con alusion al significado de la palabra *filopolita* (amante de la ciudad o amigo del pais), que el periódico contrario tenia por título, añadía: “Amigo del pais i del pueblo se dice el charlatan que vende un sanafotodo en la plaza pública; amigo del pueblo se proclama el fanático que esparce las tinieblas de sus locos e interesados desvarios sobre la sublime relijion de Cristo, i por amigo tambien del pueblo se vendé el hipócrita demagogo que procura a todo trance desquiciar el órden social para recojer los frutos sangrientos de la discordia”....

Como auxiliar de *El Faro*, salió a luz pocos dias despues (12 de setiembre) *El Defensor del Filopolita*, cuyo redactor principal fué tambien Meneses. Este periódico se propuso hacer burla de *El Filopolita* bajo la capa de una finjida amistad.

militares dados de baja en abril de 1830, idea que habia hallado eco en el corazon compasivo del jeneral Prieto, testigo ademas i confidente, por su misma posicion política, del desamparo i afliccion de mas de una familia de esos militares destituidos. Esta buena disposicion del presidente se propusieron aprovecharla los filopolitas, i al efecto, persuadieron al ministro de la guerra Bustamante, sobre la conveniencia de que el Gobierno iniciase espontáneamente un proyecto de lei en este asunto de tanta importancia. Combinóse con este motivo un proyecto que se presentó al Consejo de Estado en los últimos dias de agosto, i cuyo pensamiento capital se reducía a dar de alta a los militares que lo pidiesen, con excepcion de los condenados judicialmente.

Por su parte *El Farol* alabó la intencion con que el jeneral Prieto acojió el proyecto. Esta medida "descubre (dijo) el corazon del Presidente de la República." Pero entrando inmediatamente a refutarla por inoportuna e impolítica, añadió: "No es nuestra intencion la de columbrar en los que fueron separados del servicio en 1830, una especie de máquina griega que merezca asustar a nuestro Laocoones:

Timeo Danaos et dona ferentes:

reconocemos francamente en algunos de ellos excelentes ciudadanos dignos de servir a la patria; estamos inclinados a creer que, si llega el Congreso a convidarles otra vez, no le negarán el debido juramento, (8) i con todo sostenemos que la adopcion de esta medida seria injusta, peligrosa i causa de una infinidad de inconvenientes i de males. Era preciso ser del todo extraño a las cosas del pais, no haber hecho por él ningun sacrificio i tener mu-

(8) Se recordará que, a mas de los militares que estaban con las armas en la mano contra el gobierno provisional en 1830, fueron tambien destituidos todos aquellos que se negaron a reconocer explícitamente al Congreso de Plenipotenciarios.

cha falta de talento i de buena fé para haberla sujerido.... Si la lei proyectada fuese para conceder un retiro a los que lo merecen, por su antigüedad o por sus servicios entre los dados de baja, enhorabuena. Bórrese lo pasado, i abracemos a nuestros hermanos. Mas, rehabilitarlos para el servicio, seria sumamente perjudicial a la hacienda pública, i no serviria mas que para suscitar celos i descontentos entre los que actualmente sirven, frustrando las esperanzas que tienen de sus ascensos.”

El Philopolita, con su disimulo i maña habituales, se finjió agradablemente sorprendido con la noticia de este proyecto. Sin duda para evitar la tacha de inconsecuencia política, aquel periódico comenzó por reconocer “la justicia de la medida que depuso a esos militares, bien que comprendiese talvez a algunos inocentes...” I luego entró a justificar la abrogacion de esa misma medida. “Ya van cinco años (dijo en el número de 9 de setiembre) que la están sufriendo para compurgar las faltas por las que se les infligió; i no sin razon el Presidente la República ha promovido el mensaje en que actualmente se ocupa el público. Esta empresa será una recomendacion de los sentimientos que abriga i uno de los títulos honrosos que harán recordar su gobierno... Por lo que hace a los inconvenientes que pudieran oponerse por la falta de rentas, estamos informados que el ministro de hacienda los ha salvado todos; i por lo que toca a la sensacion que causará en el ejército, creemos que se regocijará de un acto jeneroso dirigido a aliviar la situacion infeliz de una porcion de sus compañeros de glorias.... El Congreso no podrá negar su cooperacion a una medida magnánima, sin incurrir en la nota de una mezquindad que estamos mui distantes de atribuirle.... Tambien se nos ha informado que despues de haberse resuelto en el Consejo de Estado que se pasase a las Cámaras el proyecto, se ha em-

barazado por el ministro del interior i por algunos aúlicos que han llegado a amenazar al Presidente de la República con la reprobacion que sufriria en el concepto de los pueblos i del ejército, i tambien con la enemistad de un personaje, cuyo nombre van haciendo caer en ridiculez, porque tomándolo sin su consentimiento, lo presentan como la éjida de cuanto desatino se les ocurre."

Se ve, pues, que este proyecto que los filopolitas habian sugerido al Presidente de la República i en el cual lo bello i humanitario del objeto ocultaba una arma de partido, halló oposicion en el ministro Tocornal, quien debió de emplear mui fuertes argumentos, supuesto que consiguió paralizar i aun desbaratar aquella combinacion que contaba con el apoyo del Presidente de la República i en que los filopolitas cifraban la esperanza de un brillante triunfo.

Asunto mui debatido por la prensa i en el cual las opiniones tomaron tambien el color de una polémica ardiente, fué un proyecto que el Gobierno propuso al Congreso en el mes de julio para entablar negociaciones que condujeran a un tratado honroso con la España, pues la actitud que el gobierno i las mismas cortes de la Península habian tomado por aquel tiempo, con relacion a los nuevos Estados americanos, permitia abrigar la esperanza de desatar satisfactoriamente el conflicto e interdiccion que aun mediaban despues de la lucha de la independenciam. El proyecto estaba concebido en términos convenientes i decorosos. "Si no fuimos los últimos (decia el Presidente en su mensaje) en proclamar la libertad de los pueblos americanos, ni los ménos denodados en defenderla; si en la historia de la revolucion americana figura honrosamente el nombre chileno; respondiendole ahora a la primera voz de paz i conciliacion que hemos podido oír sin desdoro de la causa en que se ha derramado nuestra sangre i que

han adornado tantos triunfos, manifestemos que la justicia solo nos hizo empuñar las armas i que estamos prontos a deponerlas desde el primer momento que podamos hacerlo con honor"

El proyecto terminaba proponiendo la sancion de las siguientes resoluciones:

1.º Que el Congreso concurre con el Gobierno en la medida de entablar negociaciones con la España;

2.º Que está al arbitrio del Gobierno entablarlas en la corte de Madrid o en cualquier otro punto que le parezca conveniente;

3.º Que el Congreso no aprobará tratado alguno de paz en que no se reconozca la independenciam i soberanía de la nacion chilena bajo la forma de gobierno establecida;

4.º Que el Congreso no ratificará ninguna condicion onerosa;

5.º Que la cláusula anterior no excluye la celebracion de tratados comerciales de beneficio mútuo;

6.º Que la cuestion política no debe separarse de la mercantil;

7.º Que las repúblicas aliadas deben ser admitidas a tratar sobre iguales bases."

El proyecto fué atacado rudamente por la prensa de los filopolitas. El Congreso le prestó su aprobacion, siendo de notar que uno de los hombres mas caracterizados de aquel partido, el senador don Diego Benavente, sostuvo i defendió el proyecto con raro acaloramiento. (9)

(9) *El Furoi*, en su número de 14 de setiembre, decia con este motivo: "¿De qué se habrá hecho culpable *El Filopolita* para con el senador Benavente, que en la sesion última ha sostenido con todo el esfuerzo de que es capaz la conveniencia de la legacion?"

Algunos filopolitas, entre ellos Benavente, abrigaban la esperanza de que Portales aceptase la legacion a España. Apénas supieron que el Gobierno preparaba un proyecto para enviar esta legacion, creyeron encontrar en este destino el mejor arbitrio para alejar de la República a Portales. Parece que el mismo padre de éste, estimulado por el interes de hacer valer ciertos derechos que creia tener al usufruc-

Entre tanto ese "personaje" con cuya enemistad se habia amenazado al Presidente, segun *El Philopolita*, si el proyecto de reponer a los militares destituidos se llevaba al cabo, no era otro que Portales, el cual continuaba aislado en su solitaria estancia de la Ligua, contraido al parecer a sus ocupaciones agrícolas i encerrado en una reserva tan contraria a sus hábitos de franqueza, como desesperante para sus amigos políticos. Desde su retiro a la estancia del Rayado, no se habia presentado ni una sola ocasion en la capital, donde estaba lo mas granado de su partido, i solo con pretexto, o por causa de negocios, habia hecho algunas visitas a Valparaíso, donde tenia pocos, pero decididos amigos, i donde contaba con un gran prestigio, sobre todo en los cuerpos de milicias que con tanto esmero habia organizado. Cuando los filopolitas se pusieron en campaña i desplegaron su estandarte en el periódico que les dió su nombre, Portales guardó todavía silencio. Sus amigos de Santiago, presumiendo, mas bien que recibiendo sus órdenes, se lanzaron a combatir a *El Philopolita*. El partido que capitaneaba inmediatamente el ministro Tocornal, estaba cada dia mas alarmado con el alejamiento de Portales; pero sin perder la esperanza de arrancarlo de su escondite i de su reserva, trabajaba con osadía i actividad. La misma ausencia, el mismo silencio de aquel hombre fueron un poder.

Cuando se propuso en el Consejo de Estado el proyecto de dar de alta a los militares depuestos por el decreto de 17 de abril de 1830, la alarma del partido llegó al

to de un mayorazgo en España, se prestó a escribir a su hijo, empeñándose para que aceptase la legacion. Portales respondió con una negativa absoluta, no sin hacer entender a su padre que su empeño lo constituia en cómplice inocente de ciertos intrigantes políticos. Sea que la negativa de Portales hubiese quedado reservada, o que, a pesar de ella, alimentasen todavía algunos la esperanza de verle aceptar al fin la legacion, una vez autorizada por el Congreso i formalmente ofrecida por el Gobierno, es lo cierto que Benavente creyó conveniente apoyar el proyecto en el Senado.

colmo. Portales aguardaba este golpe, que en cuanto personal, era dirigido a él mas que a otro alguno, i que en cuanto político, daba la mano al antiguo partido pipiolo que él habia postrado. Algunos de los corifeos de este partido i de los que mas odiaban a Portales, figuraban e influían ya en los conciliábulos de los filopolitas. Portales consideró, pues, inminente la doble anulacion de su persona i de su obra política. Entónces partió para Valparaiso, sin esperar a saber qué suerte correria al fin el proyecto de reponer a los militares dados de baja. Uno de sus confidentes voló desde Santiago para reunírsele en aquel puerto. Allí conferenciaron algunos dias. Portales partió en seguida para Santiago; llegó el 20 de setiembre, i el 21 por la mañana tomaba posesion del ministerio de la guerra i marina aun ántes que el decreto de su nombramiento fuese a sorprender al público i a notificar al partido filopolita que su mayor enemigo estaba dentro de sus trincheras i en posesion de sus pertrechos i armamento. El mismo ministro de hacienda quedó pasmado cuando, al llegar aquella mañana a su oficina, encontró sobre la mesa de su despacho la copia del decreto en que el Presidente de la República nombraba ministro de la guerra i marina a don Diego Portales. (10)

¿Cómo se habia verificado esta peripecia? ¿Qué causas pudieron arrastrar al jeneral Prieto a dar este golpe que tenia todas las apariencias de una alevosía, a un partido

(10) Hé aquí el sencillo decreto de ese nombramiento:—"Santiago, setiembre 21 de 1835.—Hallándose vacante el empleo de ministro de Estado en los departamentos de guerra i marina, por dimision del ciudadano que lo servia, vengo en nombrar para su desempeño al teniente coronel de ejército, don Diego Portales, de cuya probidad, aptitud i amor público estoi plenamente satisfecho.

"Tómese razon i comuníquese.—PRIETO.—*Joaquín Tocornal.*"

El ministerio habia vacado, en efecto, pocos dias ántes por renuncia de don José Javier Bustamante, que viendo arreciar la lucha de los partidos, censurado por su tibieza política i hasta tachado de inepto para su destino, hubo de dejarlo para retirarse a vivir tranquilo.

en que figuraban no pocos de sus amigos i deudos mas queridos i que tanto habia contribuido a fomentar con su mismo carácter contemporizador?

La situacion del Presidente entre los dos partidos que se disputaban la direccion de la República i entre los dos ministros que respectivamente los representaban en el gabinete, habia llegado a ser en extremo embarazosa, pues en la índole del jeneral Prieto, en sus ideas, en sus tendencias, en sus relaciones personales, en su conciencia misma concurrían muchas causas que lo traian indeciso entre ámbos partidos. Las concesiones hechas al uno i al otro solo les habian servido de armas para combatirse. Prieto aceptaba la templanza política de los filopolitas, pero no estaba contento de su conducta i opiniones en materias relijiosas. No gustaba de la altanería, ni de la adusta tirantez de Portales; pero comprendia el inmenso peligro de tenerlo por enemigo. Ademas el partido que se habia puesto bajo los auspicios de aquel hombre, era fuerte por el número, por la actividad, por el carácter, por la disciplina, por la riqueza, por las ideas reinantes; estaba en mayoría en ámbas Cámaras i en la administracion; tenia de su parte casi todo el clero i con él la inmensa mayoría del pueblo. Portales, en el momento que quisiera, podia ser aclamado por todo ese partido.

Por otra parte, aunque los filopolitas habian cuidado de prevenir todo recelo en el Presidente con respecto a su sucesor, declarando que estaban por su reeleccion, no puede dudarse que el jeneral Prieto nunca estuvo perfectamente satisfecho sobre este punto. ¿Temia que los filopolitas trabajasen en realidad por Renjifo? I aunque no lo temiese, sabia mui bien que esta era la creencia del partido contrario. I entónces ¿no era de temer que Portales, aconsejado por sus amigos i sobre todo por sus sentimientos, se dejase tentar de la ambicion de ocupar la presidencia de la República?

El jeneral Prieto conocia a Portales lo bastante para abrigar la certidumbre de que, trayéndole de nuevo al ministerio, obtendria dos resultados provechosos: desvanecer toda ambicion personal en aquel hombre que se preciaba de no tener ninguna, i cruzar las miras probables de los filopolitas en órden a la presidencia de Renjifo o de cualquier otro candidato.

Ni debemos omitir otra circunstancia de mas desinteresado linaje i mui característica ademas entre los resortes de la política gubernativa bajo el ministerio de don Joaquin Tocornal. Hemos dicho que el Presidente no estaba contento de la conducta de los filopolitas en las cuestiones relijiosas, en las cuales buscaron aquéllos de preferencia los temas de su crítica i sus armas de partido. (11) Dirijia en aquel tiempo la conciencia del Presidente, en calidad de confesor, el padre franciscano frai José María Bazaguchiascúa, obispo electo que fué mas tarde por nombramiento del mismo jeneral Prieto para la nueva diócesis de Chiloé. Este fraile, que a fuer de patriota habia emigrado a Mendoza en 1814, tenia gran reputacion de docto i de acrisolada moralidad. Siendo hácia 1821 superior interino de su convento, habia desplegado tal rigor disciplinario i tan inflexible carácter, que sus subordinados alzaron el grito i pidieron el regreso del superior pro-

(11) *El Filopolita* censuró ciertas medidas del Vicario Apostólico de Santiago en su visita a la diócesis.

En otra ocasion, con motivo de haber sido trasladado desde la capital a Valparaiso el cadáver de un extranjero protestante, declamó acremente contra el fanatismo i la intolerancia, tirando a persuadir que por estas causas no habia sido sepultado en Santiago aquel cadáver. Del partido inculcado se contestó entónces al *Philopolita* advirtiéndole que desde 1819 existia vijente un decreto que autorizaba a los protestantes a tener i administrar sus cementerios en Chile, como tenian los suyos los católicos, i que si a los protestantes que morian en Santiago se les sepultaba entónces en un castillo de Santa Lucía (costumbre que duró hasta muchos años despues) o se les traladaba al cementerio protestante de Valparaiso, de ello eran culpables los mismos interesados, que no habian querido usar la autorizacion del indicado decreto en la capital, como la habian aprovechado ya en aquel puerto.

pietario, que habia ido como capellan de ejército en la expedicion libertadora del Perú en 1820.

Con este padre, cuyas doctrinas políticas eran enteramente *peluconas*, tenia estrechas relaciones el ministro Tocornal. El Presidente, sinceramente católico i devoto habia aceptado sin dificultad al mencionado relijioso por confesor, complaciéndose así de dar al pueblo ejemplo de relijiosidad i de continuar la costumbre tradicional de los potentados católicos de Europa, para quienes los confesores fueron a menudo los oráculos en las situaciones embarazosas i en los conflictos politicos. El jeneral Prieto no solamente dió este ejemplo de ortodoxía i devocion, sino que tambien frecuentaba las fiestas relijiosas, señaladamente en los dias de cuaresma. Exacto cumplidor del precepto de la comunión, acostumbrió recibirla solemnemente mientras fué presidente, el Jueves Santo en la Catedral, asistiendo a los oficios i continuando luego con las demas prácticas piadosas en que se ejercita la grei católica en aquellos dias de augustas conmemoraciones.

No se puede dudar que todos estos antecedentes valieron mucho para decidir al Presidente de la República a deshacerse al cabo de un partido que, no queriendo, ni pudiendo mostrarse mui liberal en política, dió en manifestar cierto desden por las prácticas relijiosas i en criticar con cierta sorna las ideas piadosas del ministro Tocornal. (12)

(12) En el número de 9 de setiembre llamó *El Philopolta* negligencia criminal el que no se hubiese acabado todavía la reforma en el sistema judicial, a causa de las cuestiones eclesiásticas que, en opinion de aquel periódico, habian dividido los ánimos en el Congreso i resfriado el entusiasmo por el trabajo. "Mientras se intente en el Gobierno (decia) propagar el fanatismo, no cuente con los recursos de los hombres medianamente instruidos. . . Desde la cuestion del Seminario data el desfallecimiento de los que ántes manifestaron tanta actividad. . . Quizas al tiempo de leer estas meditaciones arrancadas por el filopolitismo, se vituperará a su autor con los nombres de impío, hereje i libertino, por los que no conocen mas relijion que las prácticas supersticiosas i se ocupan en un espionaje nocturno para clasificar la moral de los hombres, segun el número de sus fragilidades."

Un partido que tales tendencias mostraba no podía ménos que hacerse sospechoso al jeneral Prieto, i no debió de costarles mucho trabajo a Torconal i a otros enemigos de los filopolitas persuadir al Presidente la conveniencia de alejar del poder a un bando cuyo filosofismo rechazaban con una enerjía tanto mayor, cuanto instintivamente comprendian i temian su contagio.

A todas estas causas es preciso añadir la de haberse insinuado el mismo Portales para entrar de nuevo en el gabinete. Parece que fué el ministro Tocornal quien, despues de una conferencia con aquél, se encargó de notificar al Presidente de la República a un mismo tiempo la presencia de Portales en Santiago i la disposicion en que estaba de tomar a su cargo el ministerio de guerra i marina. Ante semejante insinuacion no cabia vacilar. Algo como el instinto de la propia conservacion arrastró al Presidente a firmar en el instante el decreto que puso en manos de Portales la cartera de la guerra.

Abrigaba, no obstante, el jeneral Prieto la ilusoria esperanza de conservar en el ministerio de hacienda a don Manuel Renjifo, a quien continuaba dispensando su mas sincera estimacion i ante el cual procuró disculparse en lo posible de no haberle consultado para llamar a Portales al ministerio. Pero Renjifo comprendió mui bien que no le era dado continuar en su puesto, sin imponer sacrificios a su dignidad i sin exponerse dia a dia a molestas contrariedades. El no se habia malquistado terminantemente con Portales; pero era bastante que su antigua i fecunda amis-

Todavía el 23 de setiembre, cuando ya Portales estaba en el ministerio, *El Filopolita* decia, continuando una série de artículos críticos sobre la memoria del ministro Tocornal: "Muchas fatigas nos ha costado resolernos a escribir sobre este artículo (el culto) por la prevencion desfavorable que ha difundido contra nosotros la resurreccion del fanatismo, obra exclusiva del ministro del interior, que sin prestar ningun servicio a la causa de la relijion, ni mejorar en nada el estado del culto, solo ha promovido las odiosas divisiones que la historia nos presenta en todos los tiempos en que se han ajitado cuestiones sobre esta materia."

tad se hubiera resfriado hasta dejar espacio a un cierto grado de resentimiento, para que ámbos se considerasen como dos entidades incompatibles en el gabinete. La entrada de Portales en el ministerio debia tener, pues, por consecuencia necesaria la salida de Renjifo, el cual, en efecto, anunció desde luego al Presidente estar resuelto a renunciar su destino. Detúvose en él, sin embargo, algunos dias mas, a fin de dar la última mano a los proyectos de hacienda que mas lo habian preocupado, sobre todo al relativo al arreglo de la deuda interior, cuya promulgacion como lei no alcanzó a refrendar. La renuncia de Renjifo, fundada en el mal estado de su salud, fué admitida por el Presidente el 6 de noviembre de 1835 en términos que expresan bien claramente la estimacion que habia sabido granjearse no solamente de parte del jefe del Estado, mas tambien de sus mismos rivales en el gabinete (13).

Así terminó el largo ministerio de este ciudadano laborioso e intelijente, que tuvo el buen sentido de no gastarse en las luchas de partido, prefiriendo mas bien eclipsarse durante algunos años, dedicado a las pacíficas tareas de la agricultura, hasta que despues de una larga série de acontecimientos que cambiaron la faz de la República, fué de nuevo llamado a su antiguo destino i a prestar sus últimos servicios a la nacion.

El partido de los filopolitas, profundamente herido ya con la entrada de Portales en el ministerio, no disimuló

(13) Hé aquí el decreto en que se admitió la renuncia: "Santiago, noviembre 6 de 1835.—No siendo ya posible que me oponga por mas tiempo a la firme resolucion que ha manifestado el ministro de hacienda don Manuel Renjifo, de alejarse de la administracion de los negocios públicos para restablecer su salud, vengo en admitirle la renuncia que hace de ese cargo, deplorando, como es debido, la pérdida que el Gobierno i la nacion entera experimentan con la separacion de un funcionario íntegro, laborioso e intelijente, a quien se debe el arreglo i mejora de las rentas públicas, i que por lo tanto es acreedor a la estimacion i gratitud de sus con-ciudadanos.

"Tómese razon i publíquese.—PRIETO.—*Joaquín Tocornal.*"

su despecho al ver admitida por el Presidente la renuncia del ministro de hacienda. "Cuando vimos que el ministro de hacienda (dijo *El Philopolita* del 11 de noviembre) era atacado por los defensores o agentes del ministro del interior, nos asombramos i temimos una division perjudicial al Gobierno i al pais. Procuramos engañar este fatal concepto que nos hacian formar indicios tan poderosos i vehementes, porque la esperanza del bien es mas seductora que el recelo del mal, i llegamos a concluir que la oposicion al ministro de hacienda no tendria mas oríjen que la indiscrecion de sus autores. En esta lucha del juicio con los sentimientos hemos sido sorprendidos por el decreto supremo, publicado en el último *Araucano*, en que se admite al expresado ministro su absoluta dimision del cargo."

"Hai insensatos que atribuyen este suceso tan inesperado i lamentable a las polémicas promovidas por nosotros, como si nuestros escritos hubiesen dado ocasion a las razones porque el ministro de hacienda se ha visto en la indispensable necesidad de dejar el puesto. Los que quieran descubrir la verdadera causa de esta pérdida, búsquenla en ciertas ideas erróneas, en varias suposiciones i en algunos hechos falsos que, de poco tiempo a esta parte, guian la política de nuestro gabinete. Allí encontrarán el criadero del descontento, compuesto por la credulidad, la astucia i la supersticion, i fomentado por áulicos, cuyo interes público está reducido a trabajar párrafos halagüeños para cada uno de los potentados. En aquel recinto, decimos, donde el humo del incienso va hollinando los principios liberales i la malignidad mancillando las reputaciones mas bien cimentadas, se hallará la verdadera causa de la separacion del ministro. Podemos asegurar que no ha sido inducido a dar este paso por enfermedad, ni por cansancio. Felizmente goza de buena salud, i se

complacia en demostrar los prontos i últimos resultados de sus bien concertados planes, mediante los que consiguió dar crédito al Gobierno i formar hacienda al pais, recojiendo i ordenando los escombros de las ruinas causadas por tantos años de desaciertos."

El Philopolita dió punto a su mision. El partido, sin embargo, no desesperó; solo que aconsejado por las circunstancias de su misma posicion, se hizo mas cauteloso i cambió de rumbo.

CAPITULO XVI.

Nuevo arreglo en el personal del ministerio.—Actos i proyectos de Tocornal como ministro de lo interior.—El censo de 1835.—Situacion de la hacienda pública al entrar Tocornal en el ministerio de este ramo.—Medidas diversas.—Portales en el ministerio de lo interior continua la política de Tocornal en órden a los negocios eclesiásticos.—Decretos i leyes referentes a estos negocios.—Medidas para aumentar i mejorar la marina de guerra.—Lei relativa a la marina mercante.—Actividad ministerial de Portales: proyectos e indicaciones de su memoria de lo interior en 1836.—El presidio penal de Juan Fernandez.—Creacion de un presidio ambulante para trabajos forzados.

Entró a reemplazar a Renjifo en el ministerio de hacienda don Joaquin Tocornal (noviembre 6.) (1) Mas comprendiendo que este ministerio reclamaba todas las fuerzas de un hombre trabajador, renunció las carteras de lo interior i relaciones exteriores, que Portales acumuló en sus manos inmediatamente (noviembre 9.) Las circunstan-

(1) Un decreto de julio de 1833 prescribió que el despacho interino de cada ministerio de Estado, cuando faltara el ministro por cualquier causa accidental o por renuncia, corriese a cargo de otro de los ministros, i designó al efecto el órden en que éstos debian subrogarse. En esta virtud habia quedado derogada la práctica autorizada por decretos anteriores de que en ausencia de los ministros hicieran sus veces los oficiales mayores. Dió ocasion a este decreto el conflicto ocurrido entre el Presidente de la República i el ministro de la guerra Cavareda con motivo de haber promovido el primero al grado de teniente coronel a don Juan Vidaurre (apelidado mas tarde Vidaurre Leal) haciendo que el oficial mayor del ministerio de la guerra autorizase el despacho del nombramiento, por negarse a ello el ministro Cavareda. La contrariedad entre el general Prieto i Cavareda en los primeros momentos en que se trató de esta promocion, fué causa de que el segundo dejase de asistir al despacho algunos dias, lo que dió lugar a que se le creyese enfermo, i esta fué la oportunidad que aprovechó el Presidente para hacer que el oficial mayor autorizase los despachos en cuestion. Se recordará el gran enojo de Portales con ocasion de este incidente, i el oficio que escribió para renunciar todos sus cargos e imputar un atropello de la Constitucion al Presidente i al mismo ministro Cavareda. Los despachos dados a Vidaurre Leal no fueron retirados; pero el Presidente se allanó, para evitar iguales conflictos en adelante, a dictar el decreto indicado en órden a la mútua subrogacion de los ministros en el despacho.

cias indicaban este cambio como una necesidad, pues de mas de los apetitos de poder reavivados en el antiguo i poderoso ministro del gobierno de Ovalle, percibíanse en el horizonte político signos que presajaban probables tempestades, i era necesario aparejar la nave i distribuir su servicio, dando a cada cual el puesto de su competencia. Era preciso, pues, dejar la direccion del bajel al diestro i atrevido piloto de 1830. La campaña electoral, que estaba mui próxima, era una ocasion llena de peligros. Los filopolitas, alejados solo algunos pasos del palacio de gobierno, colocados algunos de ellos en altos destinos públicos, reconciliados con los antiguos pipiolos, eran, a no dudarlo, una amenaza. Las relaciones de la República con el Perú eran un nudo cuyas sucesivas i complicadas ataduras preocupaban mui sériamente al Gobierno i mas que a nadie a Portales, que al llegar de nuevo al poder, buscaba ya impaciente el secreto de desatarlas.

El plan de nuestra narracion nos obliga a dejar para un poco mas adelante la exposicion de las alternativas i sucesos que obligaron al Gobierno de Chile a abandonar el sistema de neutralidad que habia observado con respecto a los conflictos intestinos e internacionales de los Estados hispano-americanos, i comprometieron a la República en las aventuras de una guerra exterior que añadió gloria a sus armas i robusteció su prestigio a los ojos del continente americano. Por ahora debemos limitarnos solamente a la marcha de la administracion interior hasta el desenlace de la campaña electoral de 1836.

En cerca de tres años i medio que Tocornal habia estado desempeñando el ministerio de lo interior i relaciones exteriores, supo desplegar bastante tino administrativo, como quiera que las cuestiones relijiosas que ya hemos mencionado, le hicieron escabroso el camino i le robaron buena parte de su tiempo i de sus fuerzas.

La instruccion pública fué uno de los ramos que mas interesaron su celo i que alcanzaron en realidad un progreso considerable. Al mejoramiento en la enseñanza superior i científica, a la fundacion de las cátedras destinadas para la profesion médica, a la reorganizacion de la Biblioteca Nacional de Santiago, (2) a la institucion de visitadores en cada uno de los cuarteles del departamento de Santiago para las escuelas, colejos i toda clase de establecimientos de educacion pertenecientes a particulares, (3) debemos añadir algunas medidas concernientes al progreso de la instruccion elemental del pueblo, materia en que el ministro tenia mui sanas ideas i mui rectas intenciones, que era preciso subordinar, no obstante, al estado de las rentas de la nacion. Son dignas de atencion las palabras con que el ministro dió cuenta de este particular al Congreso en su memoria de 1835. "Volviendo los ojos a la enseñanza primaria (fueron sus palabras) que es el jérmen de los progresos sociales i sin el cual todos los otros elementos de civilizacion se hacen ilusorios i talvez per-

(2) Este establecimiento, cuya plantacion fué mandada por decreto de 19 de julio de 1823, expedido por el Supremo Director Freire i el ministro de gobierno i relaciones exteriores don Mariano Egaña, tuvo por base, segun dicho decreto, la antigua biblioteca de la Universidad de San Felipe. El Gobierno se propuso enriquecerla, destinando un fondo anual para la compra de libros i comisionó a don Manuel Salas para abrir una suscripcion de las obras que los vecinos quisieran ofrecer a la biblioteca. Bajo los auspicios de este eminente patriota el establecimiento aumentó el caudal de sus libros e hizo notables progresos. La Biblioteca Nacional, sin embargo, se resintió de diversas contingencias en la turbulenta era del réjimen pipiolo, i solo comenzó a prestar sus servicios de un modo estable desde fines de 1835-época en que el Gobierno la reinstaló i abrió al público con gran solemnidad, dándole un nuevo reglamento trabajado por don Francisco Garcia Huidobro, director oficial del establecimiento i uno de sus mas decididos protectores. Al reinstalarse la Biblioteca tenia 12,000 volúmenes.

(3) Decreto de 16 de enero de 1835. Bol., lib. VI, núm. 8. ° El objeto principal de este decreto fué, ateniéndonos a sus propios términos, hacer que la educacion que se diépena en los establecimientos particulares "guarde armonía con la que se proporciona en los establecimientos públicos i no desdiga de la perfeccion que los progresos de la civilizacion hacen ya necesaria en las instituciones de esta clase. . . ." Los visitadores debian dar cuenta al ministerio de los métodos de enseñanza, réjimen interior, castigos, premios, etc., de los establecimientos indicados.

niciosos, creo que debemos felicitarnos por el buen suceso que han tenido hasta aquí las providencias de la legislatura i del Gobierno, i el celo de los cabildos, de las comunidades relijiosas i de los individuos que animados de un verdadero patriotismo, han querido coadyuvar a las autoridades. Las escuelas primarias de Santiago i de los distritos vecinos se multiplican i mejoran; a las de la capital concurren en el presente año un millar mas de niños que en el anterior. . . . El Gobierno, que siempre ha mirado este ramo con la atencion que merece, ha tomado ya, de acuerdo con la legislatura, algunas medidas para proveerlo de fondos, i no perderá ocasion de darle impulso, aprovechando los limitados recursos que están a su alcance i de que sea posible disponer en medio de los acumulados objetos que reclaman incesantemente sus desvelos. Pero la penuria de medios pecunarios no es el solo obstáculo que hai que vencer. Lo esparcido de la poblacion provincial, la pequeña proporcion de habitantes que se halla concentrada en ciudades i aldeas, hacen que sean comparativamente pocos los individuos a quienes es posible frecuentar las escuelas centrales; de que resulta la necesidad de multiplicarlas, la lenta prosperidad aun de las establecidas en las cabeceras de departamento i la miserable recompensa que las mas de ellas pueden ofrecer a preceptores hábiles; i este es por desgracia un inconveniente radicado en causas locales i hábitos, por decirlo así, nacionales, que no desaparecerán en mucha tiempo."

En esta misma memoria indicó el ministro que el Gobierno meditaba un proyecto para organizar la Universidad, "con la mira de dar a las ciencias un cuerpo que las represente, que las cultive i que las haga servir a objetos prácticamente útiles a la patria."

Un trabajo de mucha importancia que tuvo remate en 1835, fué el censo de la poblacion de la República,

Desde los últimos años del siglo XVIII no se había hecho el menor ensayo para el empadronamiento de la población. La idea que de ésta se tuvo despues, desde los primeros días de la revolucion de la independencía i en la sucesion de los gobiernos republicanos hasta 1835, descansaba en los datos imperfectos del censo colonial i en los cálculos conjeturales sobre el crecimiento i desarrollo de las jeneraciones. El censo que se terminó en 1835, fué tambien un ensayo harto imperfecto; baste decir que fué comenzado en 1831 por empadronamientos parciales i sucesivos, i que a esta grave falta de método se añadió la impericia de la mayor parte de los comisionados para el caso, i la ninguna precaucion para prevenir la esquivez i aun la resistencia que por obra de la ignorancia i de diversas preocupaciones suelen oponer los pueblos a su empadronamiento. La estadística estaba todavía léjos de ser un ramo de la administracion pública i no tenia, por consiguiente, organizacion propia ni aun en aquella clase de intereses de mas vital importancia. En este punto el ministro Tocornal comprendió mui bien que había un inmenso vacío en el réjimen administrativo, no obstante que sus ideas no estaban bastante adelantadas para sujerirle ni providencias, ni indicaciones suficientes para llenarlo. Sin embargo, al compulsar los datos del censo de que vamos hablando i al considerar el método o, mas bien, la falta de método i los demas embarazos que conspiraron a entorpecer i falsear el cálculo de la población, miró con desconfianza las combinaciones i deducciones que se sacaron de los diversos guarismos de los estados elementales del censo. Hé aquí como se expresaba a cerca de esta materia en la memoria referida: "Desearia poder fijar aquí como un punto de donde partir para calcular la marcha futura de la República, datos estadísticos individuales i auténticos, a cuya luz fuese posible formar un juicio seguro sobre la condicion física i

moral del pueblo. Pero, a pesar de varios esfuerzos para obtenerlos, todo lo que pudiera presentar a la lejislatura sobre esta materia es el resultado de un censo incompleto, cuyos pormenores no me inspiran suficiente confianza. He creído necesario revisarlo menudamente para corregir, a lo ménos, algunas de sus mas palpables imperfecciones i a proporcion que se verifique este trabajo, irá viendo por partes sucesivas la luz pública.”

El censo de 1835 dió para toda la República una poblacion de 1.010,336 habitantes, sin contar la raza indíjena. (4) Esta poblacion estaba distribuida en las provincias en la siguiente proporcion:

CHILOÉ: 43,832 habitantes. De éstos, 21,547 varones i 22,285 mujeres. Los párvulos de uno a siete años alcanzaban a 11,934. Habia 712 individuos de setenta años arriba. Matrimonios: 7,705. (5)

VALDIVIA: 8,860 habitantes. De ellos, 4,515 varones i 4,345 mujeres.

CONCEPCION: 118,364 habitantes, a saber: 56,420 hombres i 62,187 mujeres.

PROVINCIA DEL MAULE: 120,185 habitantes. Varones 58,729; mujeres 61,456.

TALCA: 60,810 habitantes, con 28,761 varones i 32,059 mujeres.

COLCHAGUA: 167,419 habitantes. (6) De éstos, 81,014 varones i 86,405 mujeres. De quince a sesenta años 83,365 individuos. Matrimonios: 25,339.

(4) Véase *Repertorio chileno*, año de 1835. Este pequeño ensayo estadístico, obra de don Fernando Urizar Garfias, contiene unos pocos, pero deficientes pormenores sobre la poblacion, division rural, administracion civil i eclesiástica de las provincias. Pueden consultarse tambien algunos estados i relaciones estadísticas que se encuentran esparcidos en *El Araucano* desde 1831 a 1835.

(5) Estado de la provincia de Chiloé presentado al Gobierno por el intendente don Juan Felipe Carvallo en agosto de 1832.—Véase *El Araucano* núm. 124 de 25 de enero de 1833.

(6) Segun un estado oficial de *El Araucano*. El *Repertorio chileno* numera 167,518.

SANTIAGO: 243,929 habitantes.

El total de la poblacion de la provincia de Santiago se distribuia entre sus departamentos en la siguiente proporcion:

Departamento de Maipo o de la Victoria: 17,010 habitantes, a saber: 8,532 varones i 8,478 mujeres. De quince a sesenta años, 9,160 personas. Los párvulos formaban poco mas del quinto de la poblacion.

Departamento de Valparaiso, limitado a la plaza militar i puerto del mismo nombre: 24,316 habitantes, siendo de notar que en esta cifra el número de mujeres excedia en un 25 por ciento al de los hombres.

Departamento de Melipilla: 30,295 habitantes.

Departamento de Rancagua: 73,046. En esta poblacion habia un septuajenario por cada 32 personas.

Departamento de Casa-Blanca: 11,934 habitantes.

Departamento de Santiago: 87,328 (7), a saber: hombres 39,837; mujeres 47,491. El número de párvulos ascendia a 18,529. El de matrimonios a 12,690.

Poblacion de la ciudad de Santiago: 59,967 almas.

PROVINCIA DE ACONCAGUA: 137,039 habitantes, de los cuales 66,765 varones i 70,274 mujeres.

PROVINCIA DE COQUIMBO: 89,921 habitantes, repartidos en ocho departamentos, a saber: Illapel con 14,574 habitantes; Combarbalá con 5,459; Ovalle con 27,896; Serena con 10,321; Elqui con 14,688; Vallenar con 8,791; Freirina con 2,603; Copiapó con 5,499. (8)

(7) En un cuadro de la poblacion del departamento de Santiago, publicado oficialmente en *El Araucano* de 25 de diciembre de 1830, núm. 15, se hace subir dicha poblacion a 111,876 habitantes. Proviene esta diferencia de haberse incluido en este cuadro las subdelegaciones rurales que se segregaron mas tarde para formar el departamento de la Victoria.

(8) Relacion estadística de la provincia de Coquimbo por el intendente don José María Benavente. Este informe, que contiene pormenores interesantes sobre el comercio, la agricultura i minería de la provincia, fué terminado en agosto de 1832 i se halla en *El Araucano* de 11 de enero de 1833, núm. 122.

A pesar de un decreto de diciembre de 1834, por el cual mandó el Gobierno levantar de nuevo el censo en toda la República, parece que no se acometió este trabajo sino en alguno que otro departamento i sobre todo en los de Santiago, sirviendo para los demas los trabajos ejecutados de antemano. El empadronamiento no comprendió sino mui pocas clasificaciones, como los sexos, edades i estado civil, i apesar de esto, no guardaron igual método i la necesaria uniformidad los informes de las respectivas provincias, los cuales dieron resultados mas o ménos deficientes o mas o ménos dignos de nota, segun la actividad i competencia de las autoridades provinciales i departamentales. (9)

(9) Se ha creído jeneralmente que la poblacion de Chile a principios de este siglo no pasaba de 400,000 habitantes i al efecto se cita como uno de los testimonios mas fehacientes i mas favorables tambien a la cifra de la poblacion la representacion dirigida al ministro de hacienda de España en 1796 por don Manuel Salas, como síndico del consulado de Santiago. Comparando el indicado censo con el que se terminó en 1835, al que por haber comenzado en 1831 podría asignársele mas bien la fecha de 1833, tendremos que en el periodo de 33 años la poblacion aumentó en la proporcion de 252.5 por ciento. Este desarrollo, que seria exorbitante aun con relacion a los pueblos mas favorecidos por las circunstancias físicas i sociales, raya en lo inverosímil, si se considera que el período a que se refiere fué precisamente el ménos propicio para el crecimiento de nuestra poblacion. Entre 1810 i 1826 ocurren la guerra de la independenciam, la division entre los mismos independientes, la reconquista, la emigracion, las grandes batallas i la guerra de recursos, i todo esto con el obligado séquito de venganzas, destierros i confiscaciones, contribuciones extraordinarias i tantas otras circunstancias que perturbaron no ménos los ánimos que la industria, i en consecuencia las condiciones mas esenciales para el aumento rápido de la poblacion. Es de creer, por tanto, que o la poblacion de Chile en 1801 era mayor de 400,000 habitantes o que la de 1833 es menor que la testificada por el censo que se terminó en 1835. Por nuestra parte nos inclinamos a creer lo primero, como quiera que el censo de 1835 adolezca de falta de método i de inexactitudes. Observamos que desde 1830 hasta hoi la poblacion ha estado mui distante de desarrollarse en la proporcion que ya indicamos de 252.5 por ciento, segun lo comprueban los censos posteriores, ejecutados, por cierto, con mas prolijidad i método. No es necesario que anticipemos el resultado de cada uno de estos empadronamientos, i aquí notaremos solamente que, si la poblacion hubiese continuado desarrollándose en la proporcion ya dicha, la República habria debido tener en 1866, es decir, al cabo de otro período de 33 años, nada ménos de 2.551,926 habitantes, cifra a que no ha alcanzado ni el censo de 1875. Notaremos, por último, que

Al hacerse cargo del ministerio de hacienda don Joaquin Tocornal, la situacion económica del Estado no era desahogada en verdad. Mas de una de las reformas del ministro Renjifo, bien que combinadas con intelijencia i destinadas a mejorar la organizacion económica del Estado, debia por de pronto causar una merma en las entradas fiscales, miéntras por otro lado las obligaciones del Gobierno habian aumentado en consecuencia de compromisos contraidos por otras leyes. La renta de aduanas habia quedado empeñada en mas de 400,000 pesos i en 32,000 la renta decimal. El catastro, que habia sustituido las alcabalas suprimidas, no alcanzó a producir en 1835 ni el 50 % de la renta de dichas alcabalas, que estaba calculada en 100,000 pesos, pues demas de diversas dificultades que entorpecieron la verificacion del nuevo impuesto i que fué necesario corregir por una lei posterior (10), contribuyó por mucho al quebranto de la renta la exencion del indicado impuesto decretada para tres años en favor de tres provincias del sur en consecuencia del terremoto del 20 de febrero. La abolicion de los derechos de cabotaje i la reduccion de los derechos de exportacion debian conspirar tambien en los primeros tiempos contra el aumento de la renta fiscal. A pesar de todo, la renta de 1835 alcanzó a la cifra de 2.003,421 pesos, lo que daba un exceso de 80,445 pesos sobre la renta del año 1834.

Una de las primeras medidas del nuevo ministro de hacienda fué desempeñar las rentas de la aduana i diezmos, de las deudas que ya dijimos, i a falta de otros fondos dis-

desde 1830 para adelante se han sucedido i han conspirado, en contraste con el periodo anterior, las circunstancias mas favorables al incremento de la poblacion: seguridad, mejor organizacion civil i económica, descubrimientos importantes, progreso industrial, mayor inmigracion, etc., etc., habiendo siempre una gran cantidad de territorio que ocupar i cultivar.

(10) Lei de 28 de enero de 1837.

ponibles, hubo de descontar algunos pagarés de ámbos ramos para cubrir sin atraso a los respectivos acreedores. La idea de cancelar con regularidad las deudas pasivas del Estado fué en el nuevo ministro de hacienda una preocupacion no ménos poderosa que en su predecesor. (11) Entretanto era preciso pagar con no ménos exactitud a los empleados públicos i al ejército i llenar otra multitud de obligaciones premiosas. El ministro se puso entónces de acuerdo con Portales para reducir los gastos públicos a lo mas estrictamente necesario, i al efecto circularon ámbos a los empleados de su dependencia instrucciones para que propusieran todos los ahorros que pudieran practicarse.

Tocornal, entre tanto, se apresuró a completar o perfeccionar muchas de las reformas planteadas por su antecesor. Dió reglas de procedimiento i designó oficinas para dar cumplimiento a la lei sobre reconocimiento de la deuda interior (decreto de 26 de noviembre de 1835) i reglamentó el comercio de cabotaje i el de exportacion. (Decretos de 3 i 12 de diciembre de 1835.)

En la memoria de hacienda de 1836, Tocornal expresó

(11) El partido filopolita, sin embargo, miró con gran desden el nombramiento de Tocornal para el ministerio de hacienda. Hé aquí como se expresó sobre el particular, con fecha 14 de noviembre de 1835 *El Voto público*, periódico que salió a luz el 17 de octubre de dicho año: "Nos atrevemos a pronosticar por este cambio, que pronto se verá amortizada no solo la deuda interior i exterior, sino consolidado para siempre el crédito nacional, a impulsos de la cabeza matemática i económica del señor ministro. La historia de los mas célebres financistas que hasta ahora hayan conocido las naciones civilizadas, talvez nos presentará pocos que rivalicen con el que, por un accidente inesperado, gobierna hoi la parte mas esencial de los intereses públicos. Los Colbert i Necker, cuyos ilustres nombres aun repite la fama, quizás sean débiles modelos para nuestro ministro, de cuyas tareas se promete la República incalculables ventajas. . . ."

Nada, a la verdad, autorizaba semejante burla, que no tenia mas orijen que la pasion de partido. Aun los antecedentes de Tocornal, como empleado público, daban pié para considerarlo competente en el ramo de hacienda. Cuando Tocornal entró en la administracion de este ramo, comenzaba para la República una época preñada de dificultades i conflictos para cuya solucion se necesitaba ante todo una mano mui competente en la hacienda pública. Ya veremos como salió Tocornal en esta ruda prueba.

mui buenas ideas con referencia al mejoramiento de este ramo, la mayor parte de las cuales no tardaron en ser otros tantos hechos consumados, como la consolidacion de la deuda interior para complementar la lei que mandó su reconocimiento; la organizacion jeneral de las oficinas fiscales, mediante una ordenanza que comprendiese i coordinase en un solo cuerpo leyes esparcidas e incoherentes i que precisara los principales deberes i atribuciones de los empleados en las oficinas fiscales de cuenta i razon; un nuevo arreglo del impuesto del papel sellado; la supresion de la Aduana de Santiago i el establecimiento de otra en Santa Rosa de los Andes, i la concentracion de los almacenes de depósito de Valparaiso, empresa que necesitaba nuevos edificios fiscales, para los cuales aprobó el Congreso un presupuesto de cien mil pesos; pero que debia producir grandes economías al Erario.

El acuerdo entre los dos únicos ministros que formaban el gabinete, era completo. Portales prosiguió en el ministerio del interior la política de Tocornal en órden a los asuntos relijiosos que habian dado ocasion a los mas fuertes ataques de parte de los filopolitas. Cual si lo instigase el deseo de contrariar a éstos, Portales no bien tomó la cartera de lo interior, se propuso dar inmediato cumplimiento a la lei relativa a la separacion del Instituto i Seminario, la cual se verificó en efecto por decreto de 18 de noviembre de 1835. Con la misma fecha aprobó, modificándolo en parte, el plan de estudios presentado para el Seminario por el Vicario Apostólico de Santiago. (12) Por

(12) El art. 2.º del decreto en que se mandó verificar la separacion de ámbos establecimientos, dice así: "Las rentas afectas a este establecimiento (el Instituto) i pertenecientes a dicho Seminario, (estas rentas sumaban por todo \$ 6,292 50 cts.) serán puestas a disposicion del Reverendo Obispo i Vicario Apostólico para que las invierta en su conservacion i fomento, con arreglo a las disposiciones del Concilio de Trento."

El art. 4.º: "El plan de estudios de este establecimiento será provisoriamente i mientras se dicta el plan jeneral de educacion, el mismo que ha propuesto el Reve-

otro decreto de 19 de noviembre de 1835 nombró un comisionado para traer de Italia frailes misioneros que vieran a servir no solo a la reduccion de los indios bárbaros, sino tambien a la predicacion entre los mismos pueblos cristianos de la república. (13)

Los fundamentos i el comentario de estos decretos habian sido anticipados por Tocornal en su memoria de 1835, donde presentó al Congreso un penoso cuadro del estado del culto. "El estado de la Iglesia i de la educacion religiosa (dijo en ese documento) es mas triste todavía. Adonde quiera que se vuelven los ojos, se ven templos ruinosos, ya [por su antigüedad i por la negligencia en repararlos, ya por efecto de los terremotos pasados. Hállanse en esta situacion aun algunos departamentos ricos i no distantes de la capital, como el de Valparaiso, donde las iglesias recuerdan todavía los estragos del temblor de 1822.... Si esto sucede en la segunda poblacion de la República, no será difícil formar juicio del estado de las otras, aun sin contar aquellas que el último terremoto ha dejado cubiertas de escombros.

"Pero la escasez de pastores es un mal todavía mas

riendo Obispo, i con las alteraciones acordadas por el Gobierno en el decreto aprobatorio de esta fecha."

El art. 5.º: "El nombramiento de los empleados del Seminario se hará por el Reverendo Obispo con previa aprobacion del Gobierno." (Bol., l. VI, núm. 10.)

El establecimiento se trasladó a una casa alquilada en tanto que se concluía un edificio mas adecuado que el Obispo Vicuña hizo construir a expensas propias.

(13) El Gobierno encabezó el decreto con estos considerandos: "1.º Que es uno de sus primeros i mas esenciales deberes contribuir a la propagacion de la relijion católica que profesa la nacion, especialmente entre aquellas jentes que no la conocen i que, por lo mismo, son perjudiciales a sí mismas i a la sociedad; 2.º que para tan importante fin son de absoluta necesidad obreros evanjélicos; 3.º que el reducido número de los que actualmente hai en Chile, como es notorio, no proporciona los que son necesarios para las misiones de la frontera de Concepcion i de las provincias de Valdivia i de Chiloé; 4.º que las representaciones dirigidas al Gobierno i clamores de las autoridades i vecinos de dichas provincias, no pueden ser mas frecuentes, ni mas enérgicas; 5.º que una dilatada experiencia ha manifestado al Gobierno i al público, que son indecibles los bienes que de estas misiones resultan, en pro de la relijion, del Estado en jeneral i de la paz comun." (Bol., l. VI, núm. 10.)

grave; i si no se le pone pronto remedio, tendremos el dolor de ver casi extinguida la instruccion relijiosa en algunos distritos, i privada de la administracion de Sacramentos i de los consuelos espirituales una parte no corta de la poblacion, que careciendo al mismo tiempo de todo jénero de enseñanza, i acostumbrada a vivir errante, sin sentir casi nunca el freno de la lei, vendrá probablemente a caer en un estado de completa barbárie. La pintura que hacen los intendentes de las necesidades que padecen bajo este respecto un gran número de departamentos, es a cual mas melancólica. Contrayéndome a las provincias de Valdivia i Chiloé, donde la urgencia se hace sentir con mas fuerza, debo hacer presente a las Cámaras, que en la primera no hai mas de dos curatos, cuyos feligreses están esparecidos sobre un territorio estensísimo, i que por falta de competente instruccion cristiana, subsisten todavía entre los indíjenas las antiguas prácticas supersticiosas i atroces, hasta la de quemar familias enteras por la sujestion de un adivino. El intendente propone como únicos arbitrios para remediar estos males la division del curato de Valdivia, la provision del de Osorno i el restablecimiento de las antiguas misiones. En cuanto a la provincia de Chiloé, el culto relijioso, por valerme de las palabras del intendente, marcha allí precipitadamente a su ruina, por falta de ministros evanjélicos. Baste decir que de los veintidos que se contaban en 1826, i que aun no eran suficientes para la poblacion, no quedan mas que tres en el dia." (14)

El estado de las costumbres del pueblo parecia preocupar mucho hácia este tiempo a Portales, que habia cambiado sus antiguas i alegres costumbres, sino por una verdadera austeridad moral, a lo ménos, por una circunspeccion que la imitaba, no queriendo aparecer, ni a los ojos de

(14) Documentos parlamentarios, t. 1. °

sus íntimos amigos, sino como uno de esos hombres que saben domar a tiempo sus pasiones i son ejemplo para la virilidad i para la vejez. A este respecto es digna de atencion una circular que dirijió a los intendentes de provincia con fecha 4 de julio de 1836, en que se expresaba así:

“Persuadido S. E. el Presidente de los graves males que orijina a la moral pública i al bienestar de muchos individuos la costumbre jeneralizada en toda la república de celebrar las Pascuas, la festividad de los Santos Patronos i la de Corpus Christi, formando habitaciones provisionarias, a que se da el nombre de *ramadas*, i en que se presenta un aliciente poderoso, a ciertas clases del pueblo, para que se entreguen a los vicios mas torpes i a los desórdenes mas escandalosos i perjudiciales: de que por un hábito irresistible concurren a ellas personas de todos sexos i edades, resultando la perversion de unos i la familiaridad de otros con el vicio, el abandono del trabajo, la disipacion de lo que éste les ha producido, i muchas riñas i asesinatos: de que los pueblos no deben aumentar sus propios i arbitrios a expensas de la moralidad de ellos mismos, por mui dignos que sean de la atencion de las municipalidades los objetos a que los destinan, mayormente cuando en virtud de la parte 8.^a del art. 128 de la Constitucion pueden proponer los que juzguen convenientes para reponer la suma que les produce el remate que se ha acostumbrado hacer de las plazas para tan pernicioso uso: i de que no puede permitir que subsista por mas tiempo la causa de males tan graves i de tanta trascendencia, estando en sus facultades hacerla cesar, sin quedar responsable a ellos, ha resuelto prohibir absolutamente en todos los pueblos de la República que se levanten dichas ramadas en los dias señalados i en cualesquiera otros del año. . . .” (15)

(15) *Arucano*, núm. 305 de 8 de julio de 1836.

Una de las leyes de mas trascendencia para la Iglesia chilena fué la que dispuso la ereccion de dos nuevas diócesis i la conversion de la silla episcopal de Santiago en sede metropolitana. Portales pasó al Congreso este proyecto, que fué aprobado i se promulgó como lei el 24 de agosto de 1836. (16)

En medio de estos cuidados atendia empeñosamente al aumento i mejora de la marina de guerra i de la mercante. Reducida la primera a dos buques de mui poco poder i maltratados (el bergantin *Aquiles* i la goleta *Colocolo*) la defensa i seguridad de nuestras costas eran casi ilusorias, ya se tratase de un ataque a mano armada de parte de enemigos extranjeros, ya de la observancia i cumplimiento de

En otra circular de 24 de noviembre de 1835, Portales comunicó a los jefes de provincia lo siguiente: "El Gobierno ha sabido con el mas alto desagrado que en algunos pueblos de la República se infrinje escandalosamente la lei del congreso constituyente promulgada en 16 de setiembre de 1823, que prohíbe perpétuamente, en el territorio de Chile, las lidias de toros; i en su virtud, S. E. el Presidente de la República me ha ordenado encargar a V. S. vele sobre su observancia en la provincia de su mando, bajo la mas estricta responsabilidad."

(16) Hé aquí los términos de la lei:

Santiago, agosto 24 de 1836.—Por cuanto, el Congreso Nacional ha discutido i acordado el siguiente proyecto de lei:

Art. 1.º El Presidente de la República dirigirá a la Sede Apostólica las correspondientes preces para que se establezca en el territorio de Chile una metrópoli eclesiástica erijiéndose en Arzobispado la silla episcopal de Santiago.

2.º Dirigirá igualmente las correspondientes preces para que se erija un Obispado en Coquimbo i otro en Chiloé.

3.º Estos i el de Concepcion serán los sufragáneos del Arzobispado.

4.º La dotacion de los nuevos Obispos será de cuatro mil pesos anuales a cada uno.

5.º Verificada la ereccion, se suspenderá la provision de las dignidades, prebendas i demas beneficios i oficios de que deban constar los nuevos cabildos, hasta tanto que disminuyéndose las escaseces del erario i aumentándose los productos decimales, pueda hacerse sucesivamente, segun las circunstancias lo permitan.

6.º La demarcacion de las diócesis se hará en la forma acostumbrada, comprendiendo el obispado de Coquimbo el territorio que media entre el rio de Choapa i estremidad septentrional de la República, i el de Chiloé el territorio comprendido entre el rio Cauten o de la Imperial hasta la estremidad meridional de la República, incluso los archipiélagos de Chiloé i Guaitecas i la Isla de la Mocha.

I por cuanto, etc.—PRIETO.—*Diego Portales.*

las leyes fiscales. (17) Desde 1833 Portales habia indicado la necesidad de crear una academia de náutica en Valparaíso, cuyo planteamiento vino a realizarse algunos años despues. Por una lei de 16 de agosto de 1836, el Gobierno se hizo autorizar para aumentar la fuerza naval de la naciou al número de dos fragatas, dos corbetas, un bergantin i una goleta o a la cantidad de buques correspondientes a estas fuerzas, i al efecto fué tambien facultado para levantar un empréstito de 400,000 pesos. En uso de esta autorizacion el Gobierno pidió desde luego (decreto de 1.º de setiembre) un préstamo de 200,000 pesos dividido en 400 acciones de a 500 pesos cada una, asignando al capital el interes de 4 % i un fondo de amortizacion correspondiente a la décima parte del capital prestado. Un considerable número de suscritores nacionales suministraron en pocos dias el monto del empréstito a la par, no obstante el pequeño interes asignado a la deuda.

La marina mercante, cuyo fomento se habia tenido en mira al combinar diversas leyes fiscales, como las de cabotaje, comercio de importacion, etc., fué sometida al régimen de una lei especial. (Julio 28 de de 1836.) Esta lei declaró por chileno todo buque que, construido en astille-

(17) A propósito del deficiente estado de la marina de guerra i de la necesidad de mejorarla, hé aquí lo que el ministro don José Javier Bustamante decia en su memoria del ramo en 1835: "No han faltado buques balleneros i mercantes que han despreciado nuestras leyes i las órdenes mas terminantes de las autoridades locales para que se retirasen de aquellos puertos cerrados al comercio, porque no veian una fuerza capaz de contenerlos, i alguna vez el *Aquiles* pudo forzar a algunos de estos tenaces contraventores a alejarse de nuestros puertos. Ocupados constantemente los dos buques en seguir las aguas a contrabandistas, en conducir armas i pertrechos a las provincias, presidarios i viveres a Juan Fernandez, hacer cruceros, reconocimientos i otros importantes servicios, se echa ménos las mas veces en el principal i mas interesante puerto de la República un buque en que flamee el pabellon nacional i que esté pronto para hacer uso de él en ocurrencias del momento. Nuestras distantes provincias se pasan largas épocas sin ser visitadas, i aunque en el período de que doi cuenta han tocado en el puerto de Valdivia el bergantin i la goleta, no ha sido posible hacerlos llegar al Archipiélago, que hace mucho tiempo que no es visitado." (Documentos parlamentarios, tomo 1. °)

ros de la República o de otras naciones, viniese a ser propiedad de chilenos naturales o legales, por cualquier título lejítimo; reglamentó lo relativo a la matrícula i patente de los buques nacionales, i estableció las condiciones para que éstos pudieran gozar de la proteccion i privilejios acordados por otras leyes a la marina mercante de la República. Las principales de estas condiciones fueron que la tripulacion de los buques se compusiera, al ménos, de una cuarta parte de marineros chilenos hasta el fin del año 1837; de una mitad en los años de 1838 i 39, i de tres cuartas partes en adelante; i que los capitanes de buques chilenos debian tambien ser chilenos naturales o legales, despues de doce años de la publicacion de la lei. Fueron declarados hábiles para capitanes o marineros de los buques chilenos los extranjeros que hubieran servido en la armada nacional un año en tiempo de guerra o tres años en tiempo de paz. Se impuso a todo buque chileno el gravámen de llevar a su bordo i mantener decentemente un alumno de la academia náutica de Valparaiso o de las que el Gobierno estableciera en cualquiera otro lugar de la República, siendo obligacion del capitán instruir al dicho alumno en la maniobra i en la práctica de los principios adquiridos en la academia. El buque que se resistiera a esta obligacion, se tendria por no matriculado. La misma lei autorizó al Presidente de la República para reducir, con acuerdo del Consejo de Estado, en el caso de un armamiento extraordinario de buques de guerra, la cantidad proporcional de marineros chilenos establecida por la lei para el servicio de los buques nacionales. (18)

Por este tiempo los buques mercantes considerados como nacionales no pasaban de 80, siendo de notar que muchos de ellos no tenian las condiciones que la nueva lei exijia para reputarlos por chilenos. La lei, sin embargo,

(18) Bol., I. VII, núm. 3.
H. DE C.—T I

declaró que los buques pertenecientes a extranjeros en todo o parte i que tuviesen patente de navegacion expedida anteriormente por el Gobierno, continuarian gozando de los privilejios acordados a los buques chilenos.

En cuanto a otros interesantes ramos comprendidos en los ministerios de su cargo, Portales desplegó su actividad acostumbrada, dejando ver, como ántes, vastas miras administrativas, i su característica impaciencia por llevarlas a cabo, pero tambien ideas mas netas i precisas sobre las verdaderas necesidades del pais i de la administracion i sobre los medios de satisfacerlas. Sus memorias presentadas al Congreso en 1836 (19) ofrecen en una forma breve, concisa i clara las ideas que mas le preocupaban. En la memoria del ministerio de lo interior volvió a su antiguo tema: la reforma del sistema judicial, materia que ciertamente no habia olvidado el Gobierno, como que por encargo de éste acababa de terminar don Mariano Egaña un vasto proyecto de administracion de justicia i organizacion de tribunales, proyecto cuya suerte no tardaremos en conocer. "Otra obra (dijo en el mismo documento) apénas inferior en importancia i quizás mas difícil por lo vasto del campo que abraza, por los escasos elementos que para su ejecucion ofrecen las leyes i ordenanzas vijentes i por lo inadecuados que son ellos para formar con nuestras instituciones políticas un órden de cosas homogéneo cuyas diferentes partes se apoyen i fortifiquen mutuamente, es el *Réjimen de gobernacion interior*, que junto con la carta constitucional debe componer el código de derecho público de la nacion chilena." Sobre este punto previno a las cámaras que el Gobierno preparaba ya una serie de ordenanzas para organizar el réjimen interior de la República. Anunció tambien un proyecto para aumentar i reorganizar las secretarías de Estado i llamó de

(19) Documentos parlamentarios, t. 1. °

nuevo la atencion del Congreso a la necesidad de emprender la codificacion jeneral de las leyes.

“No es menester (dijo hablando de la educacion primaria) decir a los lejisladores el espacio inmenso que tenemos todavía que recorrer para darle toda la estension conveniente, esto es, para ponerla al alcance de la clase mas pobre hasta en los mas remotos ángulos de la República; ni me parece necesario recordar las dificultades que hai que vencer para tocar este último término, que es, sin duda, el que debemos proponernos, por mas distante que parezca su realizacion. . . . La enseñanza primaria, como sucede mas o ménos en todas partes, está distribuida con bastante desigualdad sobre el territorio chileno; pero lo que a primera vista se extraña, es que no sean siempre ni los departamentos mas ricos, ni los mas cercanos al centro de recursos de la capital los mas favorecidos en este reparto. . . . En las ocho subdelegaciones de la capital el número de los niños de ámbos sexos que frecuentan las escuelas primarias forman como los dos tercios i en todo el departamento de Santiago como la mitad del término medio de la Francia. . . . Mas, aunque no en todas partes es igual el progreso i en ninguna sea bastante rápido para contentar el anhelo del Gobierno, cada año vemos ensancharse el ámbito que abraza en la masa del pueblo la educacion primaria; cada año se levantan nuevos establecimientos de esta especie; i aun las clases ínfimas que no tuvieron la dicha de recibir estos primeros elementos de educacion intelectual, han comenzado a sentir su precio i se manifiestan solícitas de ver estendidos sus beneficios a la jeneracion que ha de venir a reemplazarlas. Es necesario acelerar este movimiento, i para lograrlo importa no solo que se multipliquen las escuelas primarias, sino tambien que se mejore en ellas la enseñanza, por medio de maestros idóneos, de libros elementales adecuados i de

buenos métodos. Al efecto, se encarga a los agentes de la República en las naciones extranjeras, que visiten i observen los establecimientos de esta especie i particularmente las escuelas normales; que den una noticia circunstanciada del método que se sigue en unas i otras, enviando sus reglamentos i cuanto pueda servir para formar idea de todos los pormenores de su organizacion; i que remitan ademas al Gobierno una coleccion escogida de los libros que se ponen allí en manos de los niños para ejercitarlos en la lectura i en los otros ramos de enseñanza, i de las obras relijiosas i morales de mas crédito, destinadas a la educacion de uno i otro sexo."

Por este tiempo introdujo Portales una novedad en el réjimen penitenciario. La mayor de las islas de Juan Fernandez, que continuaba guardada como plaza militar i sirviendo de residencia penal para los reos de delitos graves, habíase convertido en teatro de frecuentes desórdenes i alzamientos de parte de los mismos confinados, para quienes el arribo de cada buque a las costas de la isla no podia ménos de ser un aliciente tentador a la fuga. Despues de la sublevacion capitaneada por Tenonio i Rojas (diciembre de 1831) dos nuevas sublevaciones habian tenido lugar, la una en febrero de 1834, en que los reos de Estado no quisieron hacer causa comun con los demas delincuentes. (20) Ciento diez de éstos, habiendo derrotado la guarnicion i saqueado la casa del gobernador, se embarcaron en la goleta nacional *Estrella* i fueron a desembarcar en las costas del Perú. Despues, en agosto de 1835, ejecutaron los presidarios otra sublevacion i apoderándose de un buque ballenero frances, arribaron a la costa de Arauco, donde les cayó de sorpresa un destacamento de tropa que los hizo prisioneros. Como estableci-

(20) Véase *El Araucano* de 14 de marzo de 1834, núm. 183.

miento penal las islas de Juan Fernandez no ofrecian, pues, la seguridad suficiente.

Situado a la distancia de unas 150 leguas de nuestra costa en el paralelo de Valparaiso, aquel presidio necesitaba para ser debidamente atendido no solamente una guarnicion mayor que la que ordinariamente lo guardaba, sino tambien el servicio de una fuerza naval que el Estado no se hallaba en el caso de sostener. Lo peor es que aquellas islas, en donde los navegantes fatigados i perseguidos por un tiempo inclemente solian encontrar, al ménos, un ligero descanso i un lugar para proveerse de agua i reparar averías, habian llegado a ser una guarida peligrosa por la calidad i condicion de sus habitantes. Por estas razones resolvió el Gobierno trasladar el presidio al continente i someter a los presidiarios a un sistema de trabajos forzados que de alguna manera fuese provechoso para el pais. Las cárceles i lugares de detencion, aun en los principales centros de poblacion, eran deficientes i se hallaban todavía en sumo atraso, no solo en cuanto a su estructura i seguridad material, sino tambien en cuanto a su organizacion i gobierno interior, de suerte que el réjimen penitenciario, sobre ser *continjente en órden* a la punicion de los delitos, no atendia a las condiciones que preparan la correccion i enmienda del delincuente. La idea de un panóptico o establecimiento penal en conformidad con los principios de filosofía criminalista del siglo, estaba aceptada por la conciencia de los hombres públicos. *El Araucano* la habia indicado en sus primeros números, i Portales estaba convencido de la necesidad de realizarla. Pero este pensamiento necesitaba tiempo i recursos, i entre tanto era necesario organizar, siquiera fuese provisionalmente, la expiacion de los crímenes. De aquí se orijinó el proyecto de establecer un presidio ambulante, mediante la construccion de cierto número de jaulas de fierro montadas

sobre ruedas, donde debian ser encerrados los criminales de mayor grado i ser conducidos a donde conviniera para trabajar en la apertura i reparacion de los caminos u otras obras de pública utilidad. (21)

(21) Hé aquí cómo daba cuenta al Congreso de 36 el ministro Portales del contrato celebrado para construir los célebres *carros*, que durante 20 años fueron el terror del pueblo i hasta el tema de fantásticos cuentos entre la muchedumbre.

“Se ha celebrado otra contrata con los señores Jacob i Brown de Valparaiso para la construccion de veinte carretas, con el objeto de establecer un presidio ambulante que reemplace el de Juan-Fernandez, i trabaje principalmente en la aperturas de caminos i otras obras de utilidad comun; proyecto que sin aumentar los costos con que actualmente grava el presidio al erario, los hará mucho mas fructuosos al público; evitará el peligro, que hemos visto mas de una vez realizado, del levantamiento i fuga de un número considerable de facinerosos, capaces de los mas atroces atentados; proveerá mejor a su reforma moral, infundiéndoles hábitos de laboriosidad i disciplina; i substituirá a la confinacion en una isla remota i desierta una pena mas a propósito para producir el escarmiento, que es el objeto primario de la lejislacion penal.” (Memoria del interior, 1836.)

Portales no tuvo tiempo de ver los resultados de este tremendo sistema de penalidad. Aquellas jaulas afrentosas no se prestaban en manera alguna a los arbitrios i condiciones mas esenciales para la correccion del criminal. Cada carreta contenia hasta 14 reos, todos con sendas cadenas, entre los que solian verse colleras de a dos ligados por el mismo hierro. Ninguna industria aprendian, pues su trabajo se limitaba en jeneral a las toscas tareas del gañan en la construccion de las obras públicas. Todos se miraban i se conocian; muchos podian hablarse, i en su comun afrenta nadie sentia la vergüenza, ni el remordimiento. Su único deseo era fugar, i a este fin se dirijia toda su paciencia, toda su industria i toda su osadia. Esta colonia de mas de 300 forzados se alzó muchas veces, al grito del mas audaz, i acometió a sus guardianes con piedras i con los mismos instrumentos del trabajo. En estas intenciones desesperadas sucumbian muchos presidarios; pero solian fugar algunos para consternacion de los viajeros i lugares vecinos, que estaban convencidos de que los escapados de los carros ya no eran hombres, sino fieras.

CAPITULO XVII.

La cuestion electoral.—Actitud del bando *filopolita*.—Las calificaciones.—Palabras de *El Araucano* a propósito de la poca concurrencia a las mesas calificadoras.—Actitud del Gobierno.—*El Barómetro de Chile* i su redactor.—Este periódico propone la candidatura del jeneral Cruz.—*El Republicano* se pronuncia contra la reeleccion del jeneral Prieto.—Verdadera significacion de la candidatura de Cruz.—Verificase la votacion de primer grado.—Los colejios electorales de segundo grado reelijen por una gran mayoria al jeneral Prieto: votos dispersos.—Conclusion.

Desde la vuelta de Portales al ministerio, para nadie fué dudoso que el jeneral Prieto seria favorecido por los votos del partido ministerial en la eleccion de Presidente de la República, i salvo alguno que otro iluso, nadie dudó tampoco del triunfo de esta candidatura, a no impedirlo algun movimiento revolucionario. El partido filopolita, desconcertado despues de la retirada de Renjifo de los negocios públicos, no acertaba a tomar una actitud definida i resuelta en la cuestion electoral. Trabajar por Renjifo era exponerse a una derrota cierta i confesar en la hora ménos oportuna un propósito que ántes habian negado, optando expresamente por la reeleccion del jeneral Prieto. Además, Renjifo no habria consentido en que se proclamase su candidatura para solo verla derrotada. Tampoco era dable que aquel partido quisiese apoyar la reeleccion del Presidente, despues que éste habia entregado la direccion exclusiva de los negocios públicos a Portales i Tocornal. Tomar un candidato de las filas del Gobierno era inútil; sacarlo de las filas contrarias era tambien inútil i además un transfujio demasiado violento,

pues, como quiera que hubieran hecho las paces con los antiguos enemigos del partido conservador, ellos, los filopolitas, se tenían siempre por conservadores i acataban la Constitucion vijente, i no habrian querido jamas que tal reconciliacion se tomase como el resultado de una mudanza de principios, sino como el fruto de una tolerancia política.

De aquí las perplejidades de este partido, que no sabiendo que hacer, halló mas cómodo prescindir de toda participacion personal i directa en la eleccion.

La impaciencia es el peor enemigo de los partidos en minoría; ella los induce con frecuencia a dejarse derrotar sin combatir, para presentarse luego a los ojos de la opinion como víctimas a quienes un despotismo ciego i omnipotente no les permite siquiera el derecho de defenderse por los medios legales. Esta táctica suscita en realidad a esos partidos las sospechas de sus adversarios poderosos, que no pueden persuadirse de que se les abandone el triunfo sino con el propósito de desacreditarlos i de arruinar su poder por la intriga i los arbitrios violentos. De esta suspicacia se orijinan precauciones que fácilmente dejeneran en persecucion i en odiosa arbitrariedad.

El bando filopolita tomó pues esta actitud de deliberada i sospechosa prescindencia. Ya en los primeros dias de diciembre de 1835, *El Voto Público*, único periódico quehabia continuado defendiendo a este partido i combatiendo con acrimonia al ministerio, sobre todo en la persona de Tocornal, se despedia del público, diciendo que la amenaza i el terror se habian convertido en resortes de gobierno i que el pais retrocedia a la época del servilismo. (1)

Observóse mui poca agitacion en el período de la calificacion de ciudadanos, pues prescindieron de calificarse

(1) *El Voto Público* de 5 de diciembre de 1835, núm. 8.

no solamente muchos de los filopolitas i de los antiguos enemigos i descontentos del Gobierno, mas tambien no pocos individuos dominados de la apatía i de la indolencia política.

Llamó todo esto la atencion del ministerio, que por su órgano mas autorizado reconvino a los ciudadanos que omitian hacerse inscribir en los registros del sufragio. “Todavía es mayor (dijo *El Araucano*) la estrañeza que causa otra inaccion, en nuestro concepto verdaderamente criminal, pero que en el de muchos, si no buena, cuando mas se reputa por indiferente. Esta inaccion es la que vemos en tantos que no quieren ocurrir a calificarse como ciudadanos hábiles para votar en las elecciones, mirando con desprecio la prerrogativa mas noble del ciudadano i privando a la causa pública del sufragio que debe concurrir a designar los individuos por quienes se ejercen las mas sublimes funciones en el Estado. Lo mas estraño es que regularmente los hombres que así proceden, son los mas prontos a criticar las acciones de los gobiernos i a quejarse de la mala administracion, cuando debieran imputarse a sí mismos esos males, si fuesen efectivos. ¿Por qué no concurren con sus sufragios a formar una administracion conforme a sus designios? Acaso por falta de esos mismos sufragios no resultó una eleccion cual ellos hubieran querido; i si negaron su cooperacion a ese acto, si se consideraron como unos miembros separados de la sociedad ¿con qué derecho pueden quejarse de los abusos? ¿Qué puede importarles una sociedad de que ellos mismos se han separado? Por mas que se quiera, no podrá justificarse de modo alguno la indiferencia en esta parte, tanto mas, cuanto no encontramos un motivo siquiera aparente que pueda retraer al ciudadano del cumplimiento de estos primeros deberes. Hai abandono que a veces tiene algun colorido; pero el que nos ocupa no puede encontrarlo sino en

aquellas almas para quienes tiene el mismo aprecio el mal que el bien, i cuyas miradas son de tan corta estension, que no salen del limitado círculo de las conveniencias domésticas, a que tampoco saben dar la verdadera importancia, tanto que puede decirse no las conocen, pues no llegan a elevarse al oríjen de que ellas proceden, que no es otro sino el arreglo del órden social."

Seria injusto atribuir esta indiferencia a otras causas que las indicadas por el mismo periódico cuya opinion acabamos de transcribir, si bien es de observar que nada es mas comun, ni mas natural que esta intermitencia en el ejercicio de los derechos políticos en los pueblos nuevos, a quienes mueve mas la pasion que la reflexion en la práctica de la vida pública, estando por lo mismo sujetos a las alternativas del entusiasmo i del desaliento mucho tiempo ántes de contraer hábitos regulares que normalicen su soberanía. Hai en la infancia de los pueblos, como en la del individuo, un anhelo contínuo de emociones i una gran facilidad para cansarse de todo, una agitacion turbulenta que agota las fuerzas i a que es preciso que suceda un reposo semejante al letargo. I esta observacion no comprende solo a los enemigos del réjimen político establecido, sino tambien a sus mismos partidarios, muchos de los cuales, con creerlo subsistente i arraigado, suelen descuidar hasta caer en la indolencia, pues la vida del ciudadano, segun ellos la comprenden, consiste no mas que en servir a su partido i sostener su bandera en los momentos de lucha suprema i de peligro inminente.

Por lo demas, considerada atentamente la marcha del Gobierno en el tiempo de que vamos tratando, nada se descubre que pueda imputársele como acto de tiranía ni contra la libertad de la palabra, ni contra la libertad de accion. Las facultades extraordinarias habian cesado al abrirse la lejislatura de 1834 (1.^o de junio). La oposicion al

ministerio de Tocornal habia sido franca i valiente i no pocas veces mordaz, sin que ninguno de los periódicos que lo atacaron fuese acusado por el ministerio público. Todos estos papeles, así como sus contrarios, vieron la luz, se atacaron i desaparecieron bajo el amparo de la misma libertad. Ya hemos visto cómo se despidió a fines de 1835 *El Voto Público*, el último periódico de los filopolitas. "Estamos cansados de empeñar en vano nuestros esfuerzos," dijeron sus redactores, i en esta parte dijeron la verdad, pues el ministerio de Tocornal, que habian intentado derribar, permanecia firme i acababa de recibir el auxilio poderoso de Portales. (2)

En los primeros meses de 1836 los papeles de circunstancias i de controversia política comenzaron de nuevo a aparecer. Fué el primero que vió la luz pública *El Barómetro de Chile*, redactado i dirijido por don Nicolas Pradel, jóven intelijente, pero de trabajoso carácter, que en 1826 habia sido uno de los mas fervientes sostenedores de la bandera federal i que colocado mas tarde en las filas revolucionarias de 1829, llegó a ocupar algunos destinos subalternos en la jerarquía administrativa. Su último empleo habia sido la secretaría de la intendencia de Santiago, de donde salió por desavenencia con el jefe de la provincia, que era don Pedro Urriola, para combatir al cual publicó el *Quién Vive*, segun ya hemos referido mas atras.

El Barómetro aparentó desde sus primeros números una independenciam completa de los partidos militantes i tocó diversas cuestiones de interes público con elevacion, buen sentido i gusto literario. Conociáse, sin embargo, que la existencia de aquel periódico tenia un propósito electoral. En efecto, despues de algunos números escritos para cap-

(2) Es particular que en los ocho números de este periódico, que para mas no tuvo aliento, no hizo mencion de Portales i limitó sus ataques solamente a Tocornal.

tarse las simpatías de la opinion i que por su maña i moderacion parecian un eco lejano de *El Philopolita*, *El Barómetro* echó a luz un artículo mui pensado para proponer i recomendar como al mejor de los candidatos posibles para la presidencia de la República, al jeneral Cruz. “Es de absoluta necesidad (dijo, despues de diversas consideraciones, en el núm. 24 de 4 de mayo de 1836) estender i fijar la vista sobre un ciudadano que sea de todos conocido por sus virtudes, que ofrezca a todos poderosas garantías i especialmente que al entrar al poder no tenga ni favores que dispensar, ni venganzas que satisfacer. Un ciudadano de estas preeminencias posee, a no dudar, Chile, i basta pronunciar su nombre para penetrarse de la exactitud de nuestro retrato. El jeneral Cruz es el caudillo, no de un partido, no de una faccion, sino de la nacion entera. Sereno i sin remordimientos, como el gran Turena en el retiro de su propia casa, presenta un modelo de patriotismo, proclamando siempre la concordia de sus compatriotas en los dias de venganzas. . . . En este retiro privado es donde el hombre particular ofrece el mas bello testimonio del hombre público. No creemos que haya quien levante la voz contra este honrado chileno; severo mantenedor del órden, duro en la verdad, inflexible en su acrisolada conducta i firme para servir a su patria, ha merecido siempre el mejor concepto de los hombres sensatos i juiciosos.” . . .

El periódico no se limitó a estas recomendaciones, sino que dirijiéndose a los hombres del Gobierno, tuvo la ocurrencia de indicarles que en su conveniencia estaba aceptar la candidatura del jeneral Cruz, por ser éste quien mejor podria garantizarles su reposo despues de su gobierno. “La presente administracion (agregó a este propósito) ha tenido que luchar con terribles obstáculos, que al fin ha superado: que para esto se haya o no desviado del círculo

que le trazó nuestra le ifundamental, es un punto cuya discusion está fuera de la materia que nos ocupa. ¿Qué gobierno no comete faltas? Mas, aun cuando no se debiese a a la actual administracion otro servicio que el de haber logrado a fuer de fatigas i a despecho de tanto inconveniente, terminar con tranquilidad el período legal fijado por nuestra Constitucion, bastaria para que le tributásemos reconocimiento. Empero, mui en breve sus miembros van a entrar en la vida privada; i no es justo, decoroso, ni decente que en aquel a quien van a obedecer encuentren un juez o un perseguidor, por actos sobre los que la lei sola debe decidir. Por el contrario, deben esperar hallar todas aquellas garantías que se conceden al mas ínfimo de los ciudadanos. Las hallarán, no lo dudamos; ¿pero quién mejor que el jeneral Cruz podria prometérselas?”

No podia emplearse mas desgraciado argumento para inclinar el ánimo de los gobernantes a favorecer la candidatura propuesta. En buenos términos, *El Barómetro*, sin contar con la dignidad de aquéllos, ni con su orgullo, ni ménos con la conciencia que en realidad tenian de su honrada conducta en la administracion, les ofrecia el perdon de sus culpas, siempre que acojiesen honradamente al nuevo candidato. El jeneral Cruz era, como tenemos dicho en otro lugar, sobrino del presidente de la República i primo hermano del jeneral Búlnes, que tenia bajo su mando el ejército de la frontera araucana. Hijo de Concepcion, tenia en aquella provincia buen número de deudos i relacionados que podian formar eco a su candidatura i aun excitar el orgullo de esa importante seccion de la República que habia dado tantos presidentes a la nacion i ejercido tan inmenso influjo en sus destinos. Por todas estas circunstancias la eleccion de Cruz parecia calculada para poner al Gobierno en un conflicto. El Gobierno, sin embargo, no dió muestras del menor cuidado. Portales, que, co-

mo se recordará, habia sido causa de que Cruz abandonase desabrido i de mal talante el ministerio de la guerra en 1831, i que no vió en esta candidatura mas que un lazo insidioso de los filopolitas, no creyó conveniente emplear contra ella otras armas que las del ridículo. (3)

Entre tanto, otro nuevo periódico (*El Replicano*) vino a hacer eco a *El Barómetro*. "Si el actual presidente (dijo) se cree con algun título para obtener la reeleccion, por motivos a mi ver desconocidos, su memoria seria mucho mas gloriosa en el corazon de los buenos chilenos, si, no obs-

(3) Publicóse en aquellos dias en *El Mercurio* de Valparaiso una correspondencia suscrita por *Un colejial*, la cual, si no fué obra de Portales, fué, a lo ménos, inspirada por su jenio burlesco. En esta correspondencia refiere el *colejial* una conversacion sobre candidaturas con un idiota de rara especie, mui conocido i popular, llamado Diego Borquez, el cual recitaba cuentos disparatados i hacia parodias de baile i canto con cierto gracejo.

—Yo tengo un candidato para Presidente de la República, dice el imbécil.—¿Quién es ese? pregunta el colejial, ¿será el jeneral Prieto?—Nó, señor presidente, responde Borquez, que tenia la costumbre de saludar con los títulos de presidente, emperador i rei a todos aquellos de quienes esperaba una propina. El colejial recorre entónces los nombres del jeneral Borgoño, de don Francisco Ruiz Tagle, de don Manuel Renjifo, del jeneral Búlnes, de don José Javier Bustamante i otros de quienes se hacia mencion para candidatos en los corrillos políticos.—A toda esta série de preguntas, Borquez va respondiendo que no.—"Pues ¿quién es ese hombre extraordinario que propones? Ya no tengo en quien pensar. ¿Será tal vez el coronel Baquedano?"—"Nó, señor presidente, es el jeneral Cruz: ¡qué lesura tan grande!—Acabáramos."

"Concluyó Borquez (continúa refiriendo el colejial) como tiene costumbre de concluir todos sus cuentos, con estas palabras: ¡qué lesura tan grande! Iba a seguir con algunos avisos, entre ellos uno del refidero de gallos, que se habia fijado en las esquinas; pero le volvimos las espaldas i nos fuimos a pasear, despues de haberle dado medio real que nos exijió por lo que nos dijo."

El Barómetro de 14 de mayo copió íntegra esta correspondencia i la contestó así: "Hé aqui la produccion del solapado *colejial*, digna de una faccion tan estúpida como perseguidora, para quien los vicios son virtudes, i los nobles merecimientos crímenes imperdonables. ¿Será posible que por oponerse al candidato que hemos propuesto en el número 24 de este periódico, se haya echado mano de una sátira mordaz para ridiculizar a los primeros personajes del país? ¿No hubo otro arbitrio para contestar a nuestro voto? . . . La persecucion i la deshonra han sido siempre la moneda con que se ha remunerado en las repúblicas los buenos servicios de los hombres de bien. . . . Mui distantes de analizar el asqueroso artículo de *El Mercurio*, solo hemos querido presentarlo como un modelo de estupidez de la faccion con quien combatimos."

tante la ejecutoria que le dan sus méritos, se retirase gustoso a entrar en el número de los Washington; pero si léjcs de obrar con patriótico desinterés, sus aspiraciones se dirijen a ceñir otra vez la banda de la presidencia, suscitaria grandes alarmas, descontentos i emulaciones. La República no carece de dignos ciudadanos que puedan ocupar tan altos destinos. Ya hemos visto pocos dias ántes presentado como candidato al jeneral don José María Cruz: existe entre nosotros el de igual clase don José Manuel Borgoño, los ciudadanos don José Miguel Infante, don Miguel Zañartu, don Francisco Ruiz Tagle i otros varios chilenos honrados. ¿Podrá decirse con justicia que no tenemos de quien echar mano? Talvez se nos dirá que estos sujetos no son adictos a la actual administracion, porque no voltejean entre sus cortesanos; pero, se les podria contestar que, siendo así, no es un motivo ostensible para que se consideren como enemigos suyos. Sobre todo ¿es acaso debida la paz i tranquilidad de las naciones a los fanáticos aduladores que cortejan al poder?" (4)

Positivamente, la candidatura presentada por *El Barómetro*, como la indicada por *El Republicano*, no significaban mas que un buscapié lanzado en la última hora para probar el estado de la opinion i para promover en todo caso al jeneral Prieto rivalidades mas directas i personales que, supuesto que no pudieran disputarle con éxito la presidencia, le hiciesen sentir, al ménos, que no impunemente se habia prestado al plan de los dos ministros que avasallaban su voluntad. Por otro lado, no habiéndose anticipado trabajos legales de ninguna especie en favor de candidato

(4) Secundó la oposicion de estos dos papeles públicos la *Paz perpetua a los chilenos*, periódico redactado por don Pedro Félix Vicuña. Salió a luz el 14 de marzo de 1836, para combatir, no solamente al ministerio i la reeleccion del jeneral Prieto, sino tambien todo el réjimen político establecido desde 1830, que tachaba de nulo juntamente con la Constitucion i demas leyes que habian dado organizacion a ese réjimen.

alguno, la tardía proclamacion del jeneral Cruz se prestaba a siniestras interpretaciones. Su taimada reserva, el prestigio que tenia en el ejército, sus amigos i consejeros, su disgusto con Portales, daban pié para suponerlo capaz de prestar su consentimiento i cooperar a un pronunciamiento militar, único arbitrio que podia burlar los planes del ministerio i la reeleccion del Presidente. Bajo el imperio de esta sospecha, las autoridades de Concepcion i en particular el intendente de la provincia, don José Antonio Alemparte, adicto entusiasta de Portales, desplegaron una escrupulosa vijilancia. Ningun hecho, ningun síntoma, empero, dió márjen para imputar al jeneral Cruz la menor participacion ni connivencia en plan alguno revolucionario.

El 25 de junio tuvieron lugar en todos los departamentos de la República las elecciones de primer grado para designar electores de Presidente. El acto se practicó con serenidad, gracias a la actitud prescindente de la mayor parte de la oposicion, resultando, en consecuencia, una fuerte mayoría de electores favorables al Gobierno. La prensa adversaria, sin embargo, hizo la acostumbrada protesta contra las elecciones, que calificó de "aciagas i ridículas," aseverando que todo habia sido obra exclusiva de los agentes del Gobierno i que las mismas comisiones receptoras de votos se habian sentido avergonzadas en el desempeño de su cometido. (5) El 25 de julio los colejos electorales hicieron la eleccion del Presidente de la República. Practicado por ámbas cámaras lejislativas el escrutinio de la votacion, el 30 de agosto, resultaron ciento cuarenta i tres votos por el jeneral Prieto, once por don José Miguel Infante, dos por don José Manuel Borgoño, uno por don Domingo Eyzaguirre i uno por don Diego

(5) *El Barómetro* de 6 de julio de 1836.

Portales. En consecuencia, el jeneral Prieto fué proclamado segunda vez Presidente de la República. (6)

Mirando en su conjunto el período de gobierno que acabamos de recorrer, es imposible no descubrir en él la marcha ascendiente de un órden de cosas que, a despecho de todas las dificultades, se ha ido desarrollando i consolidando en beneficio de los mas altos intereses de la República. Lo que mas distingue esta primera época administrativa del jeneral Prieto, es la precision, la sencillez i la unidad del plan político, i el tino práctico para ejecutarlo. Nada mas distante de este gobierno que esa fecunda petulancia que deja sin leyes la sociedad, a fuerza de darle muchas. Ninguna lei se dictó en vano, como que al estudio i conocimiento de las necesidades del pais supo el Gobierno añadir la firme voluntad de satisfacerlas en el órden de su importancia. La mira capital de la política fué la consolidacion de la paz pública, no mediante providencias empíricas i de simple ocasion, que, en último resultado, no son mas que la expresion de un despotismo

(6) Hé aquí los oficios cambiados en esta circunstancia:

Congreso Nacional.—Santiago, agosto 30 de 1836.—V. E. acaba de ser proclamado Presidente de la República para el nuevo periodo que debe principiar el dia 18 de setiembre del presente año, en virtud de haber resultado en su favor ciento cuarenta i tres sufragios de los ciento cincuenta i ocho que han producido las actas de los colegios electorales, segun el escrutinio practicado en este dia por las dos cámaras del Congreso Nacional reunidas en la sala del Senado conforme a lo dispuesto en la Constitucion.—Dios guarde a V. E.—*Gabriel José de Tocornal*.—*José Vicente Izquierdo*.—*Juan Francisco Meneses*, senador-secretario.—*José Santiago Montt*, diputado-secretario.—A S. E. el Presidente de la República, jeneral don Joaquin Prieto.

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:—He recibido con sentimientos de profunda gratitud al pueblo chileno la comunicacion de ayer, en que os habeis servido participarme que he sido reelegido para la presidencia de la República por ciento cuarenta i tres sufragios de los colegios electorales.

Honrado con tantas pruebas de la estimacion de mis conciudadanes, tengo un motivo mas que excite mi celo en la consagracion que hago de mis débiles fuerzas al desempeño de tan alta confianza.

Os ruego que recibais el homenaje de mi eterno reconocimiento a la nacion que tan dignamente representais.—Santiago, agosto 31 de 1836.—**JOAQUIN PRIETO**.—

Diego Portales.

personal que enfrena las pasiones sin moderarlas, ni dirijirlas; sino mediante un sistema de leyes i de administracion destinado a formar costumbres i arraigarse en los lejítimos intereses de la sociedad. En cinco años de gobierno, en efecto, vemos nacer una constitucion política mas adaptada a la índole del pais; una série de leyes bien concertadas que organizan la hacienda pública, fundan el crédito del Estado i siembran las semillas de futuros progresos. En el mismo tiempo nacen o toman nuevo vigor instituciones que miran a la independencia del individuo i tienden a ponerle en posesion de su libertad i de sus mas altas facultades, mediante la enseñanza de los conocimientos útiles. La guardia nacional, apesar de todos los defectos de su organizacion, es una escuela práctica que morijera al ciudadano i le da la conciencia de su dignidad i de su poder. La administracion de justicia, no obstante los defectos de la lejislacion, se ha hecho mucho mas regular i poderosa para perseguir a los malhechores i garantir los derechos del individuo. Los establecimientos de beneficencia, la policía, la hijiene pública se han reorganizado i prosperan bajo los auspicios de leyes i reglamentos bien concebidos. La jerarquía administrativa ha ganado en moralidad i disciplina. Los empleados cumplen con su deber. La renta pública es administrada con honradez i economía.

Tales son los rasgos jenerales que nos presenta el cuadro del primer período de la presidencia del jeneral Prieto. No faltan en él detalles sombríos i que causan una penosa impresion. Hartas conspiraciones han sido sofocadas. Algunos ciudadanos, i entre ellos notabilísimos patriotas, sufren la lei del vencido en las luchas civiles. Preciso es, sin embargo, reconocer que en medio de la tenacidad revolucionaria de los vencidos, el Gobierno ha usado moderadamente de sus facultades, ya para prevenir, ya pa-

ra castigar las intencionas contra la paz pública, i que el honor de esta moderacion sin debilidad, corresponde particularmente al jeneral Prieto. De gran satisfaccion debió ser para el Presidente, al ser reelejido, contemplar el primer período constitucional de su administracion limpio de toda mancha de sangre, supuesto que en él no se alzó el cadalso político, ni fué necesario desenvainar otra vez la espada de Lircai.

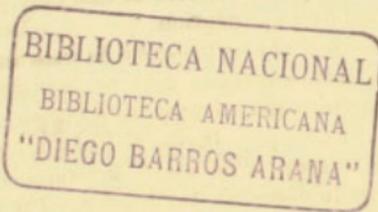
BIBLIOTECA NACIONAL
BIBLIOTECA AMERICANA
"DIEGO BARROS ARANA"

FIN DEL TOMO I.

ERRATAS NOTABLES.

PÁJ.	LÍNEA.	DICE.	LEASE.
37	7	Chancelacion	Cancelacion
65	20	artículo 183	artículo 133
66	12	artículo 183	artículo 133
66	19	artículo 183	artículo 133
75	5	Consistorio de San Carlos	Convictorio de San Carlos
75	25	conflexion	complexion
96	15	“Se demanda de este modo la justicia”	“¿Se demanda de este modo la justicia?”
120	17	exorbitante	exorbitante
134	28	mas felices, que meritorios,	mas felices que meritorios
135	18	(1817)	(marzo de 1818)
154	4	en 1817	en 1818
176	6	la crítica	la censura
177	21	dos años mas tarde	tres años mas tarde
177	26	en 1834	en 1835
213	12	dos tantos mas	(dos tantos mas)
261	3	que la practique	que lo practique
279	21-22	reducida en suma	reduciéndola en suma
279	33	tomo 87	tomo 85
294	9-10	Eujeno Veas	Eujenio Perez Veas
296	10	ejército, quedando	ejército, i quedado
296	22	Veas	Perez Veas
300	31	La Corte asusada	La Corte acusada
301	17-18	exijan	pedian
302	1	de aquel militar que	de aquel militar, que
324	13	ante ella	ante él
324	29	entaba	estaba
331	34	don Juan de Dios Fuenzalida	don Lorenzo Fuenzalida
350	19	setiembre de 1834	setiembre de 1833
354	26	la luz de civilizacion	la luz de la civilizacion
365	30	los jeniales	las jeniales

370	26	debía	debían
370	33	Codegua	Pedegua
391	28	entablada en 1830	entablado en 1830
396	3	Congreso nacional de 1834	Congreso nacional en 1834
401	29	precabida	precavida
403	28	asegura	asegurar
435	12	pesaba los trigos	pesaba sobre los trigos
416	22	en que por instintos	en que los instintos
419	8	muy distantes de reglamentar	muy distantes, al reglamentar
422	7	equivalente a 32 centésimas partes del peso.	equivalente a una 32 avas partes del peso
426	33-34	fusilamiento de un acto temerario i cruel	fusilamiento de temerario i cruel
428	24-25	derrocar	destruir
428	26	partido	bando
428	26	consumar	emprender
436	1-2	oponerle como un poderoso rival	darle como rival
447	4-5	tal vez no la habría	tal vez no habría
451	8-9	espontáneamente	espontáneamente
457	33	por sus sentimientos	por sus resentimientos
475	15	el Congreso	el Congreso en 1836
484	21	Tenorio i Rojas	Tenorio i Camus



 BIBLIOTECA NACIONAL
 BIBLIOTECA AMERICANA
 "DIEGO BARROS ARANA"

INDICE.

REJIMEN PROVISIONAL.

CAPITULO PRIMERO.

Estado del pais despues de Lircai.—El Gobierno i el Congreso de Plenipotenciarios.—Se da de baja a diversos jefes i oficiales del ejército constitucional.—Actitud del coronel Viel i su pequeña division.—Reaccion en Coquimbo.—Unense las fuerzas de Viel i de Uriarte.—El jeneral Freire procura tomar bajo su direccion ámbas fuerzas, pero se inutiliza.—El jeneral Aldunate sale de Santiago con una division para resistir a Viel.—Crítica situacion del primero en el Choapa.—Invita a Viel a un avenimiento i celebra con él el pacto de Cuzcuz (17 de mayo de 1830).—Pormenores de este tratado.—El Gobierno le niega su ratificacion.—Precauciones de Viel.—Destierro de Freire.—El Gobierno rehusa someter a un consejo de guerra al jeneral Aldunate i lo envia como intendente a Coquimbo.—Reflexiones sobre el pacto de Cuzcuz i la conducta del Gobierno en este punto.—Una ojeada al réjimen político desde la caida de O'Higgins hasta la revolucion de 1829.—Filiacion de los partidos.....

Pájs.

5

CAPITULO II.

Restitucion de los bienes de relijiosos.—Meneses deja el ministerio de hacienda; sus principales medidas.—Don Manuel Renjifo ocupa el mismo ministerio.—Antecedentes de este ministro.—Sus primeras medidas.—Providencias de Portales para perseguir los crimenes.—Su correspondencia con la Corte Suprema.—Ideas de la Corte sobre reforma de la lejislacion penal.—Reflexiones.—Mejoras en la policia de seguridad.—Procedimientos con relacion a la prensa.—*El Defensor de los militares.*—*El Araucano.*—Se reforma el jurado de Santiago.—Situacion anómala del Gobierno.—¿Cómo debe ser juzgada esta situacion?—Comunicaciones entre el vice-presidente Ovalle i el Congreso de Plenipotenciarios.—El coronel don José María de la Cruz, ministro de la guerra.—Su desavenencia con el Gobierno i su salida.—Portales reasume el ministerio de guerra i marina.—La Academia Militar.—La organizacion de la guardia civil.....

31

CAPITULO III.

El Congreso de Plenipotenciarios da una lei de elecciones.—Lei sobre reforma de la Constitucion de 1828.—Candidatos para la presidencia de la República: Portales, Ovalle, Prieto, O'Higgins.—Situacion de Prieto entre el partido de O'Higgins i el Gobierno.—El ministerio protege la candidatura de Prieto.—El vice-presidente Ovalle i la prensa de oposicion.—Ovalle renuncia la vice-presidencia ante el Congreso de Plenipotenciarios.—Contestacion del Congreso.—Fallecimiento del vice-presidente.—Honores públicos que se le decretaron.—Rasgos biográficos de don José Tomás Ovalle..... 63

CAPITULO IV.

El Congreso de Plenipotenciarios nombra Gobierno interino.—Intentona revolucionaria de algunos emigrados políticos.—Elecciones populares de 1831.—Concluye el Congreso de Plenipotenciarios.—Juicio sobre el carácter i trabajos de esta asamblea.—Apertura del Congreso de 1831.—El mensaje del vice-presidente Errázuriz i la contestacion de ámbas Cámaras.—El Gobierno llama la atencion del Senado sobre la necesidad de reformar la lejislacion.—Proyecto para reformar la Constitucion de 1828.—La minoría de la Cámara de Diputados.—Mocion de don Cárlos Rodríguez para restituir sus grados a los militares dados de baja.—Debate de esta mocion: opinion de los diputados don Ramon Renjifo i don Antonio Jacobo Vial.—Réplica de Rodríguez.—Contestacion de don Manuel C. Vial.—Juicio sobre esta mocion i la conducta de la Cámara.—Don Diego Portales renuncia los ministerios de que está encargado.—Su renuncia de la vice-presidencia.—Algunos antecedentes biográficos i rasgos característicos de este hombre público.—Juicio sobre su conducta funcionaria..... 77

CAPITULO V.

Instruccion pública: el Instituto Nacional.—Otros establecimientos.—Datos estadísticos.—Profesores notables: Gorbea, Mora, Bello, Varas, Marin, Ocampo, Vial.—Colejios i escuelas de provincia.—Estado de la prensa: antiguos escritores.—Publicistas de la oposicion: Infante, Mora, Melchor Ramos i otros.—Publicistas ministeriales: Gandarillas, Bello, Renjifo.—Viaje científico: don Claudio Gay i su contrato con el Gobierno.—Relaciones exteriores: tentativas de nuestros gobiernos para entablar relaciones internacionales con los Estados europeos i actitud de algunos de éstos con respecto a la República.—El gobierno frances despues de la revolucion de julio de 1830 resuelve tratar con las repúblicas hispano-americanas.—El cónsul La Forest i sus reclamos.—El gobierno de Inglaterra se allana tambien a entrar en relaciones diplomáticas con Chile i otros Estados americanos.—Relaciones de Chile con los Estados Unidos de la América del Norte.—Tratados con los Estados Unidos mejicanos.—Nuestras relaciones con Colombia.—Mediacion de Chile en cuestion Perú-boliviana de 1831.—Carácter de los tratados que se celebraron con esta mediacion.—Chile i el Perú.—Chile i la República Argentina.—Carácter jeneral de la diplomacia del gobierno chileno en aquella época... 107

GOBIERNO DEL JENERAL PRIETO.

CAPITULO PRIMERO.

El jeneral don Joaquin Prieto se recibe de la presidencia de la República.—Fiestas del 18 de setiembre de 1831.—Organizacion del ministerio.—Biografía de don Joaquin Prieto.—Su actitud en el poder.—El ministro don Ramon Errázuriz.—Nombramiento de intendentes i vice-intendentes de provincia.—El ejercicio de los altos poderes asume una forma mas constitucional.—Se promulga la lei de convocatoria de la Gran Convencion.—Reglamento interior del Instituto Nacional.—Junta directora de los estudios en este establecimiento.—Institucion de las juntas de beneficencia i salubridad pública.—La *escarlatina* en Valparaiso i Santiago.—Decretos del Gobierno sobre honorarios de los médicos.—Mortandad comparativa de los años 1831 i 1832.—Higiene pública..... 131

CAPITULO II.

Planes diversos de conspiracion para derribar al Gobierno: el capitán don José María Labé intenta sublevar el escuadron de húsares i el de cazadores en Santiago.—Es denunciado i procesado.—Don Carlos Rodriguez i su oposicion al Gobierno.—Anécdota.—Causa criminal iniciada a Rodriguez.—Su expatriacion con otros ciudadanos.—Conspiracion de don Pedro José Reyes, don Eusebio Ruiz, don Basilio Venegas i otros.—Proceso.—Oficio del Gobierno al Congreso en favor de los reos.—Alzamiento de los presidiarios de Juan Fernandez.—Los sublevados llegan a Copiapó, saquean este pueblo i pasan a la República Argentina.—Las autoridades de la Rioja los detienen i entregan al Gobierno de Chile.—Proceso de los reos.—La *montonera* de los Pincheira.—Orijen i aventuras de esta banda de malhechores.—El Gobierno se propone exterminarla i fia la empresa al jeneral don Manuel Búlnes.—La campaña de enero de 1832.—Sorpresa i matanzas en las lagunas de Palanquen (14 de enero de 1832).—Botin, prisioneros, cautivas.—José Antonio Pincheira capitula en Malalhué i se entrega al jeneral Búlnes.—Se manda restablecer el colejio de misioneros de Chillan para la conversion i civilizacion de los bárbaros..... 149

CAPITULO III.

Oposicion contra el ministro Errázuriz.—Cargos que se le hacen por medio del periódico titulado *El Huron*.—Rasgos individuales del ministro que contribuyeron a fomentar la oposicion.—Cuestion entre el vicario apostólico de Santiago i el cabildo eclesiástico.—Escision en el partido conservador i en el ministerio.—Actitud de Portales.—El ministro Errázuriz renuncia la cartera.—Juicio sobre su conducta ministerial.—Orijen del partido filopolita.—Una manifestacion de Errázuriz por medio de la prensa..... 169

H. DE C.—T. I. 64

CAPITULO IV.

Sucede a Errázuriz en el ministerio don Joaquin Tocornal. — Antecedentes del nuevo ministro. — Desenlace del conflicto eclesiástico. — Se decreta una visita a la catedral de Santiago de parte del patronato. — El sistema de las regalías bajos los gobiernos conservadores. — Algunos antecedentes históricos sobre esta materia. — Política celosa de Portales en cuanto a los derechos del patronato. — Curiosa comunicacion del obispo Cienfuegos. — El Papa Gregorio XVI i las regalías de los gobiernos hispano-americanos. — Palabras del jeneral Prieto al inaugurar la sesion lejislativa de 1832. — Conducta del Gobierno con motivo de la bula del Romano Pontífice para instituir obispo de Concepcion. — Política interior del ministro Tocornal. — Lei de gastos secretos. — Decreto del Congreso en favor de algunos militares dados de baja. — Proyecto para restituir a O'Higgins sus grados militares i llamarlo al pais. — Renuncia Portales la cartera de la guerra. — Voto de gratitud del Gobierno i del Congreso. — El ex-presidente don Francisco R. Vicuña i su juzgamiento por el Congreso de 1832. 179

CAPITULO V.

La hacienda pública: diversas contribuciones vijentes. — Abolicion de algunos ramos de la alcabala i su reemplazo por el catastro. — Mejoramiento del réjimen aduanero. — Medidas sobre almacenes de depósito i comercio de tránsito. — Producto de la renta pública en 1831 i 1832. — La deuda del Estado: providencias de diversos gobiernos para arreglarla i sistemar el crédito público. — Estado de la deuda interior al principio del ministerio de Renjifo. — Plan de amortizacion que adopta este ministro. — Resumen de la deuda interior; su estado en 1833 i 1834. — Deuda exterior. — Causas que obligaron al Gobierno a retardar su pago. — Algunas medidas de proteccion a la industria nacional. — Lei sobre patentes. — Lei sobre la tarifa de avalúos. — Lei sobre derechos de importacion. — Entradas i gastos fiscales en 1833. — El descubrimiento de Chañarillo añade nuevas bases a la prosperidad económica del pais i del Gobierno. — Produccion de plata: comparacion. — Precio fiscal de los metales preciosos. — Amonedacion 201

CAPITULO VI.

Nómbrase la Gran Convencion para la reforma de la Constitucion de 1828. — Instalacion de esta Asamblea: palabras del Presidente de la República. — Discusion preliminar sobre el alcance de la reforma. — Nómbrase una comision para que formule un proyecto. — El *voto particular* de Egaña. — Principios políticos de este convencional. — Proyecto de la comision. — La Gran Convencion procede a discutirlo. — Ideas del convencional Bustillos en la discusion jeneral. 227

CAPITULO VII.

Constitucion de 1833. — Solemnidades con que se promulgó. — Reflexiones sobre ella. 241

CAPITULO VIII.

Causas que indujeron a suspender las elecciones del Congreso Nacional i de otros cuerpos hasta 1834.—El Congreso de 1831 abre por tercera vez sus sesiones.—Proyecto del Gobierno para restablecer las relaciones mercantiles con los españoles.—Actitud del Senado e informes de algunos senadores con relacion a este proyecto.—El ministro Renjifo lo defiende.—Despues de un caluroso debate, el Gobierno retira el proyecto.—Lei de elecciones.—Importancia del Congreso de 1831.—Lei que concede al Gobierno facultades extraordinarias..... 273

CAPITULO IX.

Se denuncia al Gobierno una conspiracion: prisiones.—El jeneral don José Ignacio Zenteno es destituido de la comandancia de armas de Santiago.—El ministro de la guerra i marina don Ramon Cavareda.—Rumores sobre la conspiracion denunciada.—Proceso de los acusados.—El teniente coronel don Joaquin Arteaga.—El coronel don Ramon Picarte.—Fallo del consejo de guerra.—Conducta de la Corte marcial.—Los vocales de esta corte son acusados de torcida administracion de justicia.—El fiscal Egaña i su manera de considerar esta causa.—La Corte Suprema absuelve a los jueces acusados.—Los enemigos del Gobierno insisten en considerar a Zenteno como la cabeza de la conspiracion.—Antecedentes de este jeneral.—Circunstancias que influyeron para considerarle cómplice de la conspiracion, sin que fuese en realidad conspirador..... 289

CAPITULO X.

Denuncias i síntomas de una nueva conspiracion.—Medidas de la autoridad.—Proceso de los conjurados.—Don José Antonio Perez de Cotapos.—Singulares revelaciones de don Juan Antonio Nogareda.—Los nuevos cómplices de la conspiracion: Bilbao, Novoa, Ruiz Tagle, etc.—Actitud del auditor de guerra don Manuel José Gandarillas.—El coronel Puga i sus antecedentes.—Revolucion del 29 de agosto.—Su fracaso.—La confesion de Puga i sus consecuencias.—Puga i Bilbao, segun el dictámen del auditor Gandarillas.—Conclusiones de este dictámen.—Terminacion de las causas de 12 julio i 29 de agosto.—Carácter propio de las intentonas revolucionarias de 1833.—Qué influencia pudo tener en ellas la Constitucion de mayo.—Las facultades extraordinarias i los estados de sitio; aspecto bajo el cual deben ser consideradas las facultades extraordinarias.—Elementos i arbitrios inmorales que se mezclan al sistema de pacificacion del Gobierno.—Causa del sarjento mayor Quezada..... 309

CAPITULO XI.

Los emigrados chilenos en el Perú.—O'Higgins i Freire.—Mora intenta reconciliarlos.—Intimidación de Mora con O'Higgins.—Don Joaquin Campino i don Carlos Rodriguez.—Llega a Lima la noticia de la intentona de revolucion

de Marzo.—Comentarios: artículo de Mora en *El Mercurio peruano*.—Polémica que provoca este artículo.—*Alcance al Mercurio peruano*.—Peligrosa amistad de Mora.—Jurado célebre.—La vindicación de O'Higgins i sus consecuencias.—Fracasan las dilijencias de Mora para reconciliar a Freire con O'Higgins.—Opinion de Mora sobre esta reconciliacion.—Inténtala una vez mas, pero en vano.—Mora se traslada a Bolivia i se procura la amistad de Santa Cruz..... 341

CAPITULO XII.

Portales en Valparaiso.—Su actitud política.—Toma a su cargo la organizacion de la guardia nacional de aquel pueblo i luego el gobierno militar de la plaza.—Asesinatos i trájico fin de Paddock.—Singular carácter de la alianza de Portales con el Gobierno.—Oriñal arbitrio con que intenta reprender a éste por una infraccion de la Constitucion.—Portales deja la gobernacion de Valparaiso i se retira al campo.—Resultado político de esta ausencia.—Verdadero papel de Portales hasta el momento de apartarse voluntariamente de los negocios públicos.—Portales i la Constitucion de 1833..... 357

CAPITULO XIII.

Eleccion de Congreso en 1834.—El discurso del Presidente de la República en la sesion del 1.º de junio.—Situacion del pais con respecto a la España.—Interpelacion del Gobierno de Buenos Aires al de Chile sobre su manera de apreciar ciertos planes de la España con relacion a la América.—Circunstancias que dieron oríjen a esta interpelacion.—Actitud del gabinete de Madrid para con las nuevas repúblicas americanas, despues de la muerte de Fernando VII.—Circular del Gobierno chileno de 4 de mayo de 1834 a los gobiernos americanos.—Contestacion del gabinete de Santiago al de Buenos Aires.—Don Juan de Dios Cañedo i su mision a diversas repúblicas de la América del Sur.—Particularidades referentes a las relaciones de Chile con diversos Estados de Europa i de América..... 375

CAPITULO XIV.

Continuacion: esfuerzos del Gobierno para celebrar tratados con el Perú.—Circunstancias que de una i otra parte entorpecieron este propósito.—Cuestion comercial.—Estado de las relaciones de ámbos paises a principios de 1834.—Proyecto de tratado con Bolivia.—El gobierno del jeneral Santa Cruz difiere disimuladamente su ratificacion.—Discusion sobre la captura de la goleta boliviana *Nueva Esperanza*.—Legacion del Ecuador en Chile.—Relaciones con la República Argentina.—Administracion interior: establecimientos de instruccion.—Estímulos al profesorado.—Institutos de beneficencia, su estado i reglamentacion.—Singular acto de caridad del presbítero Balmaceda.—Sesion lejislativa de 1834.—Lei que regla la testamentifaccion i sucesion de los extranjeros.—Lei que regla la propiedad literaria i artística.—Lei que manda separar el Instituto Nacional i el Seminario Conciliar.—Lei que manda la reforma de la moneda i la introduccion de la de cobre.—Lei que fija la fuerza armada de la República..... 401

CAPITULO XV.

El terremoto de 1835.—Medidas a que dió lugar.—Acentúase mas la division intestina del partido conservador.—Palabras del jeneral Prieto al abrir la sesion legislativa de 1835.—Aparece el periódico intitulado *El Filopolita*.—Idea que de él formaron sus contrarios.—*El Filopolita* declara expresamente que está por la reeleccion del jeneral Prieto.—El ministro Renjifo apura las reformas en el ramo de hacienda.—Leyes sobre el cabotaje i comercio exterior.—Lei sobre el reconocimiento i arreglo de la deuda interior.—Sale a luz el periódico denominado *El Farol* para combatir a los filopolitas.—Insinúase en el Consejo de Estado un proyecto para restablecer a los militares dados de baja en 1830.—Opinion de *El Farol* sobre este punto.—Opinion de *El Filopolita*.—El ministro Tocornal se opone a que el proyecto pase al Congreso.—Proyecto de una legacion para entablar negociaciones con España.—Actitud de Portales en su retiro.—Parte a Valparaiso, luego marcha a Santiago i se hace nombrar ministro de la guerra.—Causas de esta peripeccia.—Renuncia del ministro Renjifo.—Actitud que continua guardando el partido de los filopolitas. 439

CAPITULO XVI.

Nuevo arreglo en el personal del ministerio.—Actos i proyectos de Tocornal como ministro de lo interior.—El censo de 1835.—Situacion de la hacienda pública al entrar Tocornal en el ministerio de este ramo.—Medidas diversas.—Portales en el ministerio de lo interior continua la política de Tocornal en órden a los negocios eclesiásticos.—Decretos i leyes referentes a estos negocios.—Medidas para aumentar i mejorar la marina de guerra.—Lei relativa a la marina mercante.—Actividad ministerial de Portales: proyectos e indicaciones de su memoria de lo interior en 1836.—El presidio penal de Juan Fernandez.—Creacion de un presidio ambulante para trabajos forzados. . . . 465

CAPITULO XVII.

La cuestion electoral.—Actitud del bando *filopolita*.—Las calificaciones.—Palabras de *El Araucano* a propósito de la poca concurrencia a las mesas calificadoras.—Actitud del Gobierno.—*El Barómetro de Chile* i su redactor.—Este periódico propone la candidatura del jeneral Cruz.—*El Republicano* se pronuncia contra la reeleccion del jeneral Prieto.—Verdadera significacion de la candidatura de Cruz.—Verificase la votacion de primer grado.—Los colejos electorales de segundo grado reelijen por una gran mayoría al jeneral Prieto: votos dispersos.—Conclusion. 487

FIN DEL ÍNDICE DEL TOMO

BIBLIOTECA NACIONAL
BIBLIOTECA AMERICANA
DIEGO BARROS ARANA"